

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Martes 11 de Abril de 1950

NUMERO 76

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Página.

Acuerdo N° 100.—Suspéndese por diez días al señor Jorge Ricardo Mendoza, Archivero Jefe y Encargado de la Recopilación de Leyes del Ministerio de Justicia. 1197

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 580.—Nómbrese a don Simón Vides Signí, Locutor de la Estación Radiodifusora Nacional Y.S.S. "Alma Cuscatleca". 1197

Acuerdo N° 581.—Prorrógase la licencia al Sr. Iván Navarrete, Auxiliar del Departamento Nacional de Inquilinato 1198

Acuerdo N° 582.—Nómbrese a don Efraín Villamil, Auxiliar de 3ª Clase del Ministerio del Interior 1198

Acuerdo N° 583.—Nómbrense a las personas que integrarán la Municipalidad de La Unión 1198

Acuerdo N° 585.—Traspásase a favor de la señorita Julia Martínez Castro, la pensión de su padre Lorenzo Castro Cabrera, ya difunto 1198

Acuerdo N° 584.—Autorízase el pago del servicio de alumbrado suministrado a Oficinas Telegráficas en distintos lugares del país 1198

Acuerdos Nos. 584 y 586.—Jubilase a los señores Marcelino Colato y Rómulo Alvarado, en concepto de Coladores en Comunicaciones Eléctricas 1199

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 8.—Permútanse en sus empleos a doña Virginia Jeréz de Millán y don Raúl Sorto Díaz, empleados de la Administración de Rentas de San Miguel 1199

Acuerdo No. 20.—Autorízase al Ministerio de Hacienda, distribuya los ejemplares del Libro intitulado "Proyecciones Económicas de las Finanzas Públicas de El Salvador" 1199

Acuerdo No. 22.—Promociones y nombramientos en el personal de la Administración de Rentas de La Paz 1200

Acuerdo No. 23.—Promociones y nombramientos en el personal de la Delegación Fiscal de San Salvador 1200

Acuerdos Nos. 24, 25 y 26.—Concédense licencias y nómbrense empleados interinos en el personal de las Aduanas de esta ciudad, La Unión y El Amatillo 1200

Acuerdos Nos. 27, 32, 34 y 35.—Rectifícanse varios Acuerdos en el Ramo de Hacienda 1200-1201

Acuerdo No. 28.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, entregue veinte ejemplares de la nueva edición de la "Constitución y Códigos de El Salvador" a la Corte Suprema de Justicia 1201

Acuerdo N° 30.—Nómbrese al señor Salvador Sánchez Aguillón hijo, Inspector de la Dirección General del Presupuesto 1201

Acuerdo N° 31.—Ampliase el Acuerdo N° 12 de 20 de marzo en curso 1201

Acuerdo N° 37.—Transferencia de crédito entre Artículos del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. 1201

MINISTERIO DE ECONOMIA

Página.

Acuerdo N° 12.—Autorízase el giro por ₡ 1,500.00, a favor del Dr. Infierrí Pedro Abelardo Delgado Bustamante, en concepto de Becario en Washington, D. C. 1201

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 942 y 946.—Apruébanse las nóminas de profesores de los Colegios "Josefino" de Ahuachapán y "María Inmaculada" de esta ciudad 1201

Acuerdos Nos. 940, 950, 951, 952, 955, 956, 957, 962, 963, 964, 970, 972; 973 y 974.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país 1201-1202

Acuerdos Nos. 953 y 954.—Permuta de profesores entre Escuelas Oficiales del país 1202

Acuerdos Nos. 958, 959, 960 y 961.—Nombramiento de profesores en Escuelas Oficiales del país 1203

Acuerdo N° 976.—Restitúyese en su cargo al señor Constantino del Castillo, Afinador de Pianos de las Escuelas Oficiales 1203

Acuerdo N° 977.—Autorízase el pago al señor Ernesto Carpio León, Barbero de la Escuela Normal Rural de Izalco 1203

Acuerdo N° 981.—Concédense equivalencia a la señorita Dora Corrales M., en sus estudios de Secundaria efectuados en Guatemala con los de este país 1203

Acuerdo N° 982.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "Tierra Colorada" 1203

Acuerdo N° 984.—Permútanse en sus cargos a los profesores Filadelfo Bonilla y José Armando Rodezno Mendoza, entre Escuelas Oficiales del Departamento de Morazán 1203

Acuerdo N° 985.—Trasládase a la profesora Carmen Morales Girón de González, de San Emigdio a San Vicente 1203

Acuerdo N° 987.—Jubilase a la profesora María Sara Vaquerano de Navarrete, con la pensión de ₡. 105.00 mensuales 1203

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 294.—Autorízase erogación para gastos de funerales del Capitán Gregorio Torres Chico 1203

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Acuerdos Nos. 61 y 62.—Transferencia de crédito entre Partidas del Título XI, Capítulo VII, del Presupuesto Fiscal vigente 1204

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 322 y 328.—Nombramientos de empleados y alumnas voluntarias en la Escuela Nacional de Enfermeras 1204

Acuerdo N° 323.—Concédense licencia a la señorita Margarita Mejía, Auxiliar de la Clínica del Centro Sanitario de Sonsonate 1204

Acuerdo N° 324.—Movimiento en el personal del Hospital Rosales 1204

Acuerdo N° 325.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamín Bloom" 1204

Acuerdo N° 326.—Rectifícase el Acuerdo N° 291 de 17 de marzo en curso

Acuerdo N° 327.—Nómbrese a la señora Eva Calles, Archivero y Bi-

Página

bliotecario de la Dirección General de Sanidad 1205

Acuerdo N° 329.—Concédense licencia al señor José Inés Monterrosa, Ayudante de Sastrería de la Casa Nacional del Niño 1205

Acuerdo N° 331.—Cáncélase el nombramiento a la señorita María Concepción Vásquez, Alumna Voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras 1205

Acuerdo N° 333.—Concédense licencia a doña Carlota Rodríguez de López, Enfermera del Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad 1205

Acuerdo N° 335.—Nómbrese a don Joaquín Aguilar Rosales, Laboratorista del Hospital de Zacatecoluca 1205

Acuerdo N° 336.—Nómbrese al Dr. Jacinto Avalos Mayorga, Médico Escolar del Centro Sanitario de esta ciudad 1205

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 39.—Autorízase el pago a favor de la señorita Hilda Gómez, Escribiente del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad 1205

Acuerdo N° 40.—Autorízase el pago a favor de la señora Ermelinda Navarrete de Díaz Orellana, Escribiente del Juzgado 1º de la Instancia de Usulután 1205

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 4.—Apruébase el nombramiento del señor José Hildebrando Salinas Montoya, Secretario del Juzgado de Paz de San Marcos 1205

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 80.—Nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República 1205

Edictos, Anuncios y Avisos Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 100. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de diez días a partir del primero de abril próximo entrante, al señor Jorge Ricardo Mendoza, Archivero Jefe y Encargado de la Recopilación de Leyes del Ministerio de Justicia, por faltas en el servicio.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 580. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Locutor de la Estación Radiodifusora Nacional Y.S.S. "Alma Cuscatleca", al señor Simón Vides Signí, en lugar del señor Guillermo Hernández, a quien se retira del empleo por faltas en el servicio. El señor Vides Signí de-

vengará a partir del primero de abril entrante, fecha en la cual se hará cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 2 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 333 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 581. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por ocho días los efectos del Acuerdo Nº 388, de 7 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 58, de 11 del mismo, por el cual se concedió al bachiller Iván Navarrete, Auxiliar del Departamento Nacional de Inquilinato, quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 582. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tercera Clase del Ministerio del Interior, a don Efraín Villamil, en lugar de don Joaquín Romero Martínez. El señor Villamil devengará en primera categoría, desde el primero de abril entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida Nº 20, Subnúmero 2 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 235 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 583. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, así:

- 2º Regidor, don Ernesto Carbajal.
- 4º Regidor, don Juan Gutiérrez Courtade.
- 5º Regidor, don Narciso Mendoza.
- 6º Regidor, don Luis Flores.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 585. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita María Julia Martínez Castro, de este domicilio, relativa a que se traspase a su favor la pensión de ochenta colones mensuales que tenía asignada su ya difunto padre natural don Lorenzo Castro Cabrera por servicios prestados en varios puestos de la Administración Pública, según Acuerdo Nº 1501 de 4 de septiembre de 1943, publicado en el Diario Oficial de 10 del mismo mes y año; y considerando: que en las diligencias seguidas al efecto, constan probados todos los requisitos que, conforme al Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones en vigencia, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 8915 de 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la señorita María Julia Martínez Castro, la pensión mensual de ochenta colones (¢ 80.00) de que se hace mérito, y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 554.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V—328 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de ciento cuarenta y un colones treinta y cinco centavos (¢ 141.35) mensuales o sean un mil seiscientos noventa y seis colones veinte centavos (¢ 1.696.20), a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, para pagar a las empresas detalladas a continuación, el servicio de alumbrado eléctrico suministrado a las oficinas de Comunicaciones Eléctricas de la República, así:

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1950.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Cía. de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán

				Mensual	Anual
Ahuachapán	4 focos de	50 w.	¢ 1.80 cju	¢ 7.20	
Ahuachapán	6 " "	25 " "	0.90 " "	5.40	
Atiquizaya	4 " "	25 " "	0.90 " "	3.60	
Atiquizaya	1 " "	50 " "	1.80 " "	1.80	
Apaneca	1 " "	40 " "	1.50 " "	1.50	
Ataco	1 " "	50 " "	1.80 " "	1.80	

Mariano Aguirre Juárez

Jujutla	1 " "	25 " "	1.50 " "	1.50	¢ 22.80	¢ 273.60
---------	-------	--------	----------	------	---------	----------

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Cía. Luz Eléctrica de Santa Ana

Aldea de San Antonio	2 " "	25 " "	0.60 " "	1.20		
Las Cruces	1 " "	25 " "	0.60 " "	0.60		
El Congo	1 " "	25 " "	0.60 " "	0.60		

Jerónimo Martínez

San Antonio Pajonal	1 " "	25 " "	2.00 " "	2.00		
---------------------	-------	--------	----------	------	--	--

Mario René Calderón

El Porvenir	2 " "	25 " "	1.50 " "	3.00	¢ 7.40	¢ 88.80
-------------	-------	--------	----------	------	--------	---------

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Cía. de Luz Eléctrica de Sonsonate

Sonsonate	4 " "	25 " "	0.75 " "	3.00		
Sonsonate	3 " "	50 " "	1.50 " "	4.50		

Sucursal Barrio El Angel

Armenia	2 " "	50 " "	1.50 " "	3.00		
Armenia	3 " "	25 " "	0.75 " "	2.25		
Izalco	3 " "	25 " "	0.75 " "	2.25		

Agencia Nacional Limitada

Acajutla	2 " "	100 " "	2.10 " "	4.20		
Acajutla	2 " "	25 " "	1.35 " "	2.70		

José Raúl Rivera

San Julián	1 " "	25 " "	1.50 " "	1.50	¢ 23.40	¢ 280.80
------------	-------	--------	----------	------	---------	----------

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Cía. de Luz Eléctrica de Santa Ana

Ciudad Arce	1 " "	25 " "	0.60 " "	0.60		
-------------	-------	--------	----------	------	--	--

José Raúl Rivera

Jayaque	1 " "	60 " "	4.00 " "	4.00		
Jayaque	1 " "	25 " "	2.00 " "	2.00		
Tepecoyo	3 " "	25 " "	2.00 " "	6.00		

Cía. de Alumbrado Eléctrico de S. Salvador

Opico	3 " "	25 " "	0.60 " "	1.80		
Puerta de la Laguna	2 " "	25 " "	0.60 " "	1.20		
Quezaltepeque	2 " "	25 " "	0.60 " "	1.20	¢ 16.80	¢ 201.60

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Buenaventura Manzano

Chalatenango	4 " "	25 " "	1.20 " "	4.80		
Chalatenango	2 " "	40 " "	1.80 " "	3.60		

Jorge Carranza

Citalá	2 " "	25 " "	3.00 " "	6.00		
--------	-------	--------	----------	------	--	--

Salomón Angel

La Palma	2 " "	25 " "	2.50 " "	5.00		
----------	-------	--------	----------	------	--	--

		Mensual	Annual		
Gerardo Menjivar Alfaro					
Arcatao	1	focos de 25 w. @ 3.00 c/u	@ 3.00		
José Luis Argüello					
La Reina	2	" " 25 " " 2.00	" "		4.00
Cía. de Alumbrado San Ignacio					
San Ignacio	1	" " 25 " " 1.50	" "	1.50	@ 27.90 @ 334.80
DEPARTAMENTO DE CABANAS					
Cía. de Alumbrado Eléctrico de S. Salvador					
Hobasco	4	" " 25 " " 0.60	" "	@ 2.40	@ 28.80
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
Cía. de Alumbrado Eléctrico de S. Salvador					
Cojutepeque	8	" " 25 " " 0.60	" "		4.80
San José Guayabal	3	" " 25 " " 0.60	" "		1.80
San Rafael Cedros	2	" " 25 " " 0.60	" "		1.20
Candelaria	1	" " 25 " " 0.60	" "	@ 0.60	@ 100.80
DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
Cía. de Alumbrado Eléctrico de S. Salvador					
San Pedro Nonualco	2	" " 25 " " 0.60	" "		1.20
San Juan Nonualco	2	" " 25 " " 0.60	" "		1.20
Santiago Nonualco	1	" " 25 " " 0.60	" "		0.60
Santa María Ostuma	1	" " 25 " " 0.60	" "		0.60
José Landaverde					
San Pedro Masahuat	2	" " 40 " " 2.00	" "	@ 4.00	@ 7.60 @ 91.20
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
Cía. de Alumbrado Eléctrico de S. Salvador					
Guadalupe	1	" " 25 " " 0.60	" "		0.60
Cía. Eléctrica de Oriente					
Apastepeque	1	" " 25 " " 0.90	" "		0.90
Lino Parras					
Tecoluca	2	" " 25 " " 2.00	" "		4.00
Gregorio Dueñas					
San Sebastián	1	" " 25 " " 1.50	" "	@ 1.50	@ 7.00 @ 84.00
DEPARTAMENTO DE USulután					
Meardi Hermanos					
Alegría	2	" " 25 " " 1.20	" "		2.40
Mercedes Umaña	1	" " 25 " " 1.05	" "		1.05
José Abel Laguardia					
Jiquilisco	1	" " 40 " " 3.00	" "	@ 3.00	@ 6.45 @ 77.40
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
Carlos Guerra Campos					
Ciudad Barrios	2	" " 25 " " 0.90	" "		1.80
Mercedes Blanco					
El Tránsito	1	" " 25 " " 2.00	" "	@ 2.00	@ 3.80 @ 45.60
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
Cía. de Alumbrado Eléctrico de Jocoro					
Jocoro	1	" " 40 " " 2.00	" "		2.00
Junta de Mejoramiento de El Divisadero					
El Divisadero	2	" " 40 " " 1.50	" "	@ 3.00	@ 5.00 @ 60.00
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
Carmen de Medrano					
Santa Rosa	2	" " 25 " " 1.20	" "	@ 2.40	@ 23.80
				@ 141.35	@ 1.696.20

Nº 584. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1950.
Vista la solicitud del señor Marcelino Colato, del domicilio de la ciudad de Jucupá, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas, en concepto de celador de líneas; y considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el peticionario prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por un lapso de treinta y seis años, siete meses, dieciocho días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cincuenta colones mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 8870 de 1º del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, ACUERDA: jubilar al señor Marcelino Colato, asignándole la pensión mensual de cincuenta colones (@ 50.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El ministro del Interior, LEMUS.

Nº 586. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1950.
Vista la solicitud del señor Rómulo Alvarado, del domicilio de Apaneca, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas en concepto de celador de líneas; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por un lapso de treinta y un años, diez meses; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cincuenta colones mensuales; el Poder Ejecutivo, oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 9490 de 7 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, ACUERDA: jubilar al recurrente señor Alvarado, asignándole la pensión mensual de cincuenta colones (@ 50.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1950.
A solicitud de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos a doña Virginia Jerez de Milián y don Raúl Sorto Díaz, quienes en la actualidad desempeñan los empleos de Inspector de Timbre (Partida número 10 subnúmero 2) y Auxiliar para envasamiento de aguardiente (Partida número 14 subnúmero 6), respectivamente, de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, quienes devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos empleos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e, partida número 6, del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo la señora de Milián caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Ministerio de Hacienda para que distribuya los ejemplares del libro intitulado "PROYECCIONES ECONOMICAS DE LAS FINAN-

ZAS PUBLICAS DE EL SALVADOR", cuyos autores son los señores Henry C. Wallich y John H. Adler, los cuales se adquirieron por Acuerdo Nº 692 de 30 de junio de 1949. El reparto del Libro indicado será gratuito y se podrá efectuar como sigue: a)—ya directamente por el mencionado Ministerio, ya por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores o de la de Economía; b)—en el interior del país tales libros podrán proporcionarse únicamente para el uso de dependencias del Estado, instituciones autónomas de derecho o de interés público y centros de enseñanza; y c)—en el extranjero los referidos libros podrán remitirse a dependencias gubernamentales, bancos centrales, instituciones o personas a quienes interesa conocer la obra. El Ministerio de Hacienda llevará un registro de los ejemplares que distribuya. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz:

Ptda.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
14	14	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Enrique Valencia, en lugar de don José Rodríguez Barrera, quien falleció.
13	23	Auxiliar, señorita Laura Orellana, en sustitución del señor Valencia.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de abril próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo el señor Valencia, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Delegación Fiscal del Departamento de San Salvador:

Ptda.	Cargo y Nombre
5	Archivero, Bachiller Roberto Antonio Zavaleta, en lugar del Bachiller Ricardo Armando Moisa, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
7	Escribiente Notificador, bachiller Tomás Alfonso Ayón, en sustitución del Bachiller Zavaleta.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-i del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Héctor Moisés Olano, Oficial de 6ª Clase con funciones de Cheque de Trenes de la Aduana Terrestre de esta ciudad, a partir del 10 de abril próximo entrante, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota número 4801 del 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la citada Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
15	4 Oficial de 6ª Clase, Cheque de Trenes, don Hugo López, en lugar del señor Olano.
17	5 Auxiliar de Segunda Clase, Escribiente, don Carlos Alberto López, en sustitución del señor Hugo López.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
19	2 Auxiliar de Cuarta Clase, Escribiente, don Tomás Hidalgo Herrera, en reposición del señor Carlos Alberto López.
22	3 Auxiliar de Séptima Clase, Escribiente, don Gonzalo Urrutia, en subrogación del señor Hidalgo Herrera.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Hugo López, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Olano, correspondiente al término de la licencia le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Joaquín Hermógenes Machado, Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión, a partir del 12 de abril próximo entrante, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota número 4800 del 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
10	24 Oficial de 1ª Clase, Contador Vista, don José Rodríguez Suay, en sustitución del señor Machado.
11	11 Oficial de 2ª Clase, Delegado en el Muellecito, don José Valerio Andino, en lugar del señor Rodríguez Suay.
12	9 Oficial de 3ª Clase, Guarda-Almacén Jefe, don Ezequiel Guerra Núñez, en reposición del señor Andino.
14	37 Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Carlos Sánchez, en subrogación del señor Guerra Núñez.
17	14 Auxiliar de 2ª Clase, Revisor de Pólizas, don Luis Rodríguez, en sustitución del señor Sánchez.
18	6 Auxiliar de 3ª Clase, Revisor de Pólizas Auxiliar, don Oscar Eva, en lugar del señor Rodríguez.
20	31 Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, don José Leonardo Padilla, en reposición del señor Eva.
21	18 Auxiliar de 6ª Clase, Escribiente, don Roberto Herrera, en subrogación del señor Padilla.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Rodríguez Suay, Andino, Guerra Núñez y Sánchez, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Machado, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Gustavo Granados Zepeda, Oficial de Segunda Clase, con funciones de Delegado de la Aduana Marítima de La Unión en El Amatillo (Puente sobre el Río Goascorán), a partir del tres de abril próximo entrante, de conformidad con

el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota número 4802 del 21 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender con carácter interino, para que sustituya al señor Granados Zepeda durante el lapso de la licencia referida, al señor Alfredo Benitez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 11, subnúmero 12 del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Granados Zepeda, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Ampliar los conceptos del Acuerdo número 285 del 10 de marzo en curso, por medio del cual se concedieron cinco meses de licencia al Dr. Ramón Albiñana, Oficial de Primera Clase con funciones de Encargado de los Asuntos Arancelarios de la Dirección General de la Renta de Aduanas, en el sentido de que el doctor Albiñana disfrutará de la mencionada licencia, a partir del primero del mes en curso. 2º)—Rectifícase el Acuerdo de referencia en lo que respecta a la aplicación del sueldo del doctor Albiñana, correspondiente al término a que tiene derecho, según lo establecido en el mismo, debiendo efectuarse tal erogación, a la partida número 9 del artículo V-489-m del Presupuesto Fiscal vigente y no como aparece en el aludido Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 227 del 25 de febrero último, relativo a la reorganización del personal de Controladores de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en los Departamentos, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona a que se refiere la partida número 14, Subnúmero 1, (Santa Ana), es José Raúl Matamoros y no como se expresa en el referido ACUERDO, el cual queda sin ninguna otra variación. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

En virtud de que por medio del Decreto Legislativo Nº 517, de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial número 49, correspondiente al 1º del presente mes, los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, fueron refundidos en dos Ramos que se denominan "Ramo de Hacienda" y "Ramo de Economía", los cuales han sido encomendados a dos Ministerios distintos, que a su vez se llaman "Ministerio de Hacienda" y "Ministerio de Economía" y que, en consecuencia, por Decreto Legislativo Nº 518 de la misma fecha fué adicionada la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 255 del 6 de marzo en curso, por medio del cual se autorizó el pago a don Pablo Moisés Ticas, de la diferencia entre el sueldo asignado a la plaza de Secretario-Colaborador y a la de Director General del Presupuesto, en el sentido de que dicha erogación se aplicará a la partida número 26 del artículo V-489-m del Presupuesto General vigente y no al artículo que se indica en el referido Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

En virtud de que por medio del Decreto Legislativo Nº 517, de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial número 49, correspondiente al 1º del presente mes, los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, fueron refundidos en dos Ramos que se denominan "Ramo de Hacienda" y "Ramo de Economía", los cuales han sido encomendados a dos Ministerios distintos, que a su vez se llaman "Ministerio de Hacienda" y "Ministerio de Economía" y que, en consecuencia, por Decreto Legislativo Nº 518 de la misma fecha fué adicionada la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos que se detallan enseguida, por medio de los cuales se concedió licencia a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas y de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, en el sentido de que los sueldos que les corresponden durante el lapso de las referidas licencias, se aplicarán a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto y no al artículo V-471 como se expresa en el texto de dichos Acuerdos, como sigue:

Acuerdo Nº y Fecha	Asunto
253 Marzo 4/50	—21 días de licencia con goce de sueldo al Bachiller Julio Rank Altamirano, Secretario de la Dirección General de Contribuciones Directas y de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.
264 Marzo 7/50	—Un mes de licencia con goce de sueldo a la señorita Marta Peralta, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas.
270 Marzo 7/50	—Un mes de licencia con goce de sueldo al señor Francisco Rivera, Oficial de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas.
273 Marzo 7/50	—Un mes de licencia con goce de sueldo a la señorita Hilda Nuila Gutiérrez, Auxiliar de 2ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.

Quedan sin ninguna otra variación los Acuerdos de referencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva, veinte (20) ejemplares de la nueva edición de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador", los cuales deberán ser entregados a la Corte Suprema de Justicia, para su servicio; al mismo tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-1135 del Presupuesto General vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), que representa el valor de los ejemplares mencionados, a razón de doce colones (¢ 12.00) cada uno, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte II, Ingresos, del citado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Dirección General del Presupuesto, a don Salvador Sánchez Aguillón hijo, quien devengará en tercera categoría, a partir del doce de abril próximo entrante, el sueldo que señala la partida número 13, subnúmero 5 del artículo 84-b de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-b del Presupuesto General vigente.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo número 12 del 20 de marzo en curso, por medio del cual se concedió un mes de licencia sin goce de sueldo a la señorita Rosa María Ayala, Auxiliar de Segunda Clase con funciones de Mecanografista de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en el sentido de que dicha licencia deberá contarse a partir de tres del presente mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.

A solicitud de Mejoramiento Social, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: verificar la siguiente transferencia de crédito entre Artículos del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel.

ARTICULO QUE SE AFECTA:

V-15— Construcciones, reparaciones, mantenimiento y mejoras de edificios.	¢ 2,320.00
	¢ 2,320.00

ARTICULO QUE SE REFUERZA

V-24— Servicio de vigilancia por Agentes de la Guardia Nacional o por cualquier otra autoridad.	¢ 2,320.00
	¢ 2,320.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-467 del Presupuesto General vigente, compre un Giro por la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) equivalentes a un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), al 250% de Cambio, a la orden del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Washington D. C., Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue al becario Dr. infieri Pedro Abelardo Delgado Bustamante, contra recibo en duplicado en que se exprese que el pago cubre las cuotas de abril, mayo y junio del año en curso, dotación a que tiene derecho conforme Acuerdos Nos. 791 y 1188 de 27 de julio y 15 de noviembre último, respectivamente. Para el pago del respectivo gasto la Corte de Cuentas de la República ha constituido la reserva de crédito Nº 1298 de 20 de febrero de 1950.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 942. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Colegio "Josefino", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

- Director, Pbo. Francisco Echevarría.
- Profesor de 6o. Grado, Don Alfonso Letona.
- Profesor de 5o. y 4o. Grados, Don Julio Siméon Magaña.
- Profesor de 3o. y 2o. Grados, Don José Rafael Huezzo Dreyfus.

—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del colegio "María Inmaculada", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia

del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

- Directora y Encargada del Ser. grado, Srta. Juana Elena Muñoz.
- Profesor del 4o. grado, don Florentino B. Aguirre.
- Profesora del 2o grado, Srta Ana Fidelfa Muñoz.
- Profesora del 1er. Grado, Srta. Flora del Carmen Velásquez.

- Profesores especiales
- Srta. Alicia Haydée Crepiat.
 - Srta. Olivia Montañó.
 - Srta. Ester Avilés.
 - Don Julio López.
 - Don Marco Antonio Martínez.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 949. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señorita Lillian Méndez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Arenero", jurisdicción de El Porvenir, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "Soledad M. de Benavides", de Candelaria de la Frontera, ambos lugares del Departamento de Santa Ana, en sustitución de la señorita Luz Medina Orioli, (Part. No. 9, Sub. No. 85), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 101, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señorita Angelina Carrillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Zacamil", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Monte Verde", de la misma jurisdicción, en sustitución de la Profesora Julia Castro de Contreras, (Part. No. 10, Sub. No. 25), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Sub. No. 87, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señora Julia Castro de Contreras, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Monte Verde", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, como Profesora Auxiliar en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "Soledad M. de Benavides", de Candelaria de la Frontera. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 10, Sub. No. 25, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del primer día de mar-

zo en curso, a la señorita Luz Medina Orioli, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Soledad M. de Benavides", de Candeaira de la Frontera, como Directora a la Escuela Rural Mixta del cantón "Arenero", jurisdicción de El Porvenir, ambos lugares del departamento de Santa Ana, en sustitución de la Profesora Lilian Menéndez (Part. Nº 8, Sub. Nº 101), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 85, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 955. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señora Emelina Rodríguez de Marfía, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Roble", jurisdicción de El Carmen, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Hato Nuevo", jurisdicción de San Alejo, ambos lugares del departamento de La Unión, en sustitución de la Profesora Margarita Aguilar Zamora de Ortiz, (Partida Nº 12, Subnúmero 483), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 520, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 956. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, al señor Pedro Anastasio Valle, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, como Subdirector a la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, ambos lugares del departamento de La Paz, en sustitución del Profesor José Guillermo Tomasino, (Partida Nº 5, Subnúmero 148), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 152, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 957. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, al señor José Guillermo Tomasino, Subdirector de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, como Profesor Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, ambos lugares del departamento de La Paz, en sustitución del Profesor Pedro Anastasio Valle, (Partida Nº 5, Subnúmero 152), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 148, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, al profesor Julio Ángel Barriere Gómez, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de San-

ta Ana, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Panamá", de la misma ciudad, en sustitución del señor Leonardo Guadrón (Part. Nº 4, Sub. Nº 149), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 145, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 963. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señora Clara Pérez Gómez v. de Castillo, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Florencia Rivas", de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en sustitución de la profesora Tullia Ríos Salazar de Ortiz (Part. No. 11, Sub. No. 141), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Sub. No. 432, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 964. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señora Tullia Ríos Salazar de Ortiz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Florencia Rivas", de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de Nejapa, departamento de San Salvador. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 141, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 970. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la Sra. Argelia Guerra de Meléndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Antonico Hernández", de San Pedro Nonualco, ambos lugares del departamento de La Paz, en sustitución de la Srita. Elsa Victoria Josefina Gómez, (Part. Nº 4, Sub. Nº 325), quien ascendió a la Subdirección de la misma escuela. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 207, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 972. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señorita Berta Álvarez Guerrero, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja h.", de La Unión, departamento del mismo nombre,

con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en sustitución del profesor Humberto Cubas Martínez h., (Partida Nº 4, Subnúmero 166), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 713, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 973. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, al Profesor Humberto Cubas Martínez h., Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en sustitución del Profesor Julio Ángel Barriere Gómez, (Partida número 4, Subnúmero 145), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 166, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 974. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, al señor Francisco Rómulo Jiménez, Director de la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, departamento de Cuscatlán, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "15 de Septiembre", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en sustitución del Profesor Salvador Serafin Alvarado (Part. Nº 4, Sub. Nº 299), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 275, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 953. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de marzo en curso, a la Srita. Marta Ofelia Borja Méndez (Part. Nº 9, Sub. Nº 289), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, con la Srita. Blanca Albina Berdugo Motto (Part. Nº 8, Sub. Nº 347), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcos Arévalo", de San José Guayabal, ambos lugares del departamento de Cuscatlán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 954. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de marzo en curso, a la Srita. Norma Isabel Salcedo (Part. Nº 4, Sub. Nº 163), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdez", con

la señora Victoria Lemus de Santos (Part. N° 9, Sub. N° 61), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", ambos planteles de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 958. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna Rural del cantón "San Diego", de esta capital, al Sr. José Efraín Castillo, quien cobrará a partir del 1° de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 14, Sub. N° 33, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 959. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

En vista de que con fecha 1° de marzo en curso, se creó la Escuela Nocturna de Adultas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la Sra. Blanca Celia Paz de Moreno, quien cobrará a partir del 1° del citado mes, el sueldo mensual que indica la Partida N° 14, Sub. N° 150, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 960. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora de Materia Especial, de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta capital, a la Srita. Angélica Menjivar, quien cobrará a partir del 15 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 16, Sub. N° 125, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 961. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

En vista de que con fecha 1° de marzo en curso, se creó una Escuela Nocturna de Adultos en San Agustín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Director del mencionado plantel, al Profesor Agustín Oliviero Cortez, quien cobrará a partir del 1° del citado mes, el sueldo mensual que indica la Partida N° 14, Sub. N° 135, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 976.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: restituir en el cargo de Afinador de Pianos de las escuelas, a partir del 1° de marzo en curso, al Sr. Constantino del Castillo, quien continuará cobrando el sueldo mensual que indica la partida N° 52, del Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo No. 422, de fecha 20 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 148, relativo al nombramiento del Sr. Francisco L. Bonilla, en el citado cargo, por no haberse presentado al empleo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 977.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Ernesto Carpio León, el sueldo correspondiente a catorce días que trabajó como Barbero de la Escuela Normal Rural de Izalco, departamento de Sonsonate, del 1° al 14 del corriente mes, y que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva de conformidad con la Partida 4 del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, Artículo 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Carpio León ha sido sustituido por don Oscar R. Sánchez, nombrado por Acuerdo No. 859 de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 981.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Dora Corrales M., contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Secretario Comercial efectuados en la República de Guatemala, con los de Tenedor de Libros de esta República, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso, con excepción de Contabilidad; b) Permitir que se matricule y se inscriba en Tercer Curso pagando dobles derechos de matrícula (¢ 8.00), llevando pendiente la Contabilidad del Segundo Curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 982.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1950.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del cantón "Tierra Colorada" jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a casa del señor Modesto de Paúl, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 15 de marzo en curso al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación a Arto. 550 Pda. 1, Capítulo XV Título VII N° 743 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo N° 271 de 9 de febrero, publicado en el Diario Oficial N° 42 de 21 del mismo mes, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 984.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1° de marzo en curso, al señor Filadelfo Bonilla (Part. N° 10, Sub. N° 152), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Cañas", de San Francisco Gotera, con el señor José Armando Rodezno Mendoza (Part. N° 8, Sub. N° 696), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Cacao-

pera, ambos lugares del departamento de Morazán. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 985.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de marzo en curso, a la Profesora Carmen Morales Girón de González, Directora de la Escuela de Niñas de San Emigdio, departamento de La Paz, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, departamento del mismo nombre, en sustitución del Profesor José Vicente Moreno López, (Part. N° 8, Sub. N° 280), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 6 Sub. N° 45, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 987.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

Vista las diligencias promovidas por la profesora María Sara Vaquerano de Navarrete, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado que durante treinta años, nueve meses, tres días (30-9-3), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cinco colones mensuales (¢ 105.00); que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios N° 86 de 23 de febrero del corriente año y N° 10860 de 18 de este mismo mes y año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento cinco colones mensuales (¢ 105.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir del 1° de abril próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de Cabañas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 294.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-790 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Catalina Ramírez, la cantidad de (¢ 191.25) ciento noventa y un colones veinticinco centavos con que el supremo gobierno contribuye para los gastos de funerales del Capitán Gregorio Torres Chico, quien falleció el día 20 de diciembre del año próximo pasado, encontrándose en calidad de pensionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Título XI, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se refuerza:

Art. V-942-Matriculas de Fierros y Marcas de Herrar Ganado..... ₡ 4,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-936-Materiales e instalación de la planta de almacenamiento de cereales ₡ 4,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Título XI, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-930.—Contribución del Gobierno de El Salvador, correspondiente a 1950, para sostenimiento del Comité Internacional de Coordinación para el Combate de la Langosta, conforme al convenio para el desarrollo de la campaña contra la langosta en Centro América y México, firmado en la ciudad de Tapachula, Estados Unidos Mexicanos, el 22 de junio de 1949, ₡ 25,000.00

Art. V-938.—Adquisición y reparación de automotores, " 30,000.00

Art. V-939.—Combustibles y Lubricantes, " 20,000.00

₡ 75,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-936.—Materiales e instalación de la planta de almacenamiento de cereales, ₡ 75,000.00

₡ 75,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Escuela Nacional de Enfermeras, así:

PERSONAL DOCENTE

Part. Sub-Nº

- 17 1 Profesor de Anatomía y Fisiología, 80 horas de clase, (diez meses) a razón de cinco mensuales cada hora, Br. Jesús Sikaffly, en sustitución del Dr. Miguel Alonso Molina, que renunció.
- 7 Profesora de Historia de Enfermería y Ética, con 45 horas de clase, (diez meses) a razón de cinco mensuales cada hora, señorita Carmen Irene Vilanova, en plaza vacante.
- 18 6 Profesora de Enfermería Pediátrica, con 40 horas de clase, (diez meses) a razón de cinco mensuales cada hora, señorita Ena Bernal, en sustitución de doña Ana María de Estevez.

Part. Sub-Nº Cargó y Nombre

- 8 Profesora de Económico Hospitalario, con 40 horas de clase, (diez meses) a razón de cinco mensuales cada hora, señorita Carmen Irene Vilanova, en plaza vacante.

Los nombrados devengarán sus emolumentos de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 190, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título IV, Capítulo III, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras, a partir del primero del corriente mes, sin sueldo, en calidad de prueba y por el tiempo que se estime indispensable, a las señoritas:

Ana María Alfaro, Aracely Portillo, Antonia Orantes, Berta Peratto, Carmen Castro y Castro, Egdómila Herrera, Gladis Flores, Gloria Yanes Najarro, Lydia Gómez Pinel, María Concepción Vásquez, Mercedes Hernández y Victoria Alegría Rosales.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Margarita Mejía, en su carácter de Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Sonsonate, quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 13 de marzo en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, a la señorita Leonor Damián. Queda autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para pagar a la señorita Damián, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida No. 112 -subnúmero 10- del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V-930 del citado Presupuesto el sueldo que corresponde a la señorita Mejía. (Impuesto de nombramientos, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal del mencionado Centro.

ADMINISTRACION

Part. Sub-Nº

- 25-bis Médico Jefe del Departamento de Anestesiología, Banco de Sangre y Oxigenoterapia, nómbrase al Dr. Joaquín Coto, a partir del 1º de febrero anterior. Ad-honorem.
- 29-bis Médico Segundo Jefe del Gabinete de Radiología, nómbrase al Dr. Víctor Manuel Esquivel, a partir del 1º de febrero último.

ENFERMERAS

- 54-bis 1 Enfermera Auxiliar de Primera Clase, nómbrase a Salvador Rivas, a partir del 1º de febrero anterior.
- 2 Enfermera Auxiliar de Primera Clase, nómbrase a Pedro Clara, a partir del 1º de febrero último.
- 3 Enfermera Auxiliar de Primera Clase, nómbrase a Josefina Acosta Rivera, a partir del 1º de febrero anterior.

Part. Sub-Nº

- 55 13 Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase a Carlos Escamilla, a partir del 16 de febrero último, en lugar de Federico Aquino, que pasa a otro puesto. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).
- 22 Enfermera Práctica de Primera Clase, cancelase su nombramiento, a partir del 1º de febrero anterior a Salvador Rivas por pasar a otro puesto.
- 55 23 Enfermera Práctica de Primera Clase, cancelase su nombramiento a partir del 1º de febrero último a Josefina Acosta Rivera, por pasar a otro puesto.
- 24 Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase a Raimundo Lazo Méndez, a partir del 16 de febrero anterior, en lugar de José Tobar Ramos.
- 56 7 Enfermera Práctica de Segunda Clase, se nombra a Luz de Mendoza, a partir del 16 de febrero retropróximo, en lugar de Susana Olmedo, que pasa a otro puesto. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).
- 25 Enfermera Práctica de Segunda Clase, cancelase su nombramiento, a partir del 16 de febrero retropróximo a Raimundo Lazo Méndez, por pasar a otro puesto.

TECNICOS

- 61 Anestésista (4 horas diarias), nómbrase en plaza vacante al Br. Mario Rivas Torres, a partir del 1º de febrero anterior.
- 68 4 Auxiliar del Servicio Médico Social (6 horas diarias) nómbrase en plaza vacante a Vilma Luna de Alfaro, a partir del 16 de febrero último. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).
- 69-bis Técnico Laboratorista (Servicio de Urgencia) nómbrase al Br. Eduardo Handal, a partir del 1º de febrero anterior. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).
- 69-c Técnico para el Dispensario de Medicina, nómbrase a la Srta. Concepción Cárcamo, a partir del 1º de febrero retropróximo. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).

FARMACIA

- 103 Ayudante del Regente, encargado del Despacho, nómbrase interinamente durante el mes de febrero anterior a Margarita Ortiz, en sustitución de Martha Ortiz. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).

MANTENIMIENTO Y REPARACION

- 117 Jefe del Taller de Carpintería, cancelase su nombramiento a Pedro Dimas, a partir del 1º de febrero último por pasar al personal de planilla.

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, reformada por Decreto Nº 488 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 31 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 25 de primero de febrero último y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro.

TECNICOS

Partida Nº 26—Anestésista, Gloria Haydée Amaya, en plaza vacante, sueldo de primera categoría. (Imp. de Nomb. ₡ 4.00).

ENFERMERAS

Partida Nº 19 Sub-Nº 5—Enfermera Práctica de Primera Clase, Angelina Mejía de Ga-

lindo, en sustitución de Cloria Haydée Amaya, que pasa a otro puesto.

Las nombradas devengarán a partir del primero de marzo en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmero citados, correspondientes al Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 326.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 291 de 17 de marzo en curso, por el cual se hicieron varios nombramientos de empleados en dependencias de la misma institución, rectificación que se hace en el sentido de que el verdadero nombre de la persona que aparece con el cargo de Ayudante (Rociador de Insecticidas) del Servicio de Control de Vectores, cuya plaza corresponde a la partida Nº 62—subnúmero 17—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, es Juan Pablo Ramírez y no Juan Pablo Rodríguez como fué propuesto primitivamente por la aludida Dirección General.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 327.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Archivero y Bibliotecario de la misma institución, a la señora Eva Calles en lugar de la señorita María Berenguela Peña, a quien se cancela el nombramiento desde el 20 de marzo en curso, por haber renunciado. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 4 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 22 de este mes, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 329.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1950.

En atención a que el señor José Inés Monterrosa, ha solicitado 19 días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente mes, en su concepto de Ayudante de Oficio (Sastrería) de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, por la causal a que alude el numeral 7) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con los Arts. 11 y 12 de la citada ley, ACUERDA: conceder dicha licencia así: cinco días con goce de sueldo y el resto sin sueldo; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, al señor José Ernesto Mendoza. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al señor Mendoza, con imputación a la partida No. 35—subnúmero 6—del Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º Título II, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y al señor Monterrosa, con cargo al Art. V.—14 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 331.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 14 del corriente mes, el nombramiento de Alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señorita María Concepción Vásquez.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 333.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º, de la Ley de asuetos, vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Carlota Rodríguez de López, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de abril próximo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Rodríguez de López, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 31—subnúmero 6—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que por el momento no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 335.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Laboratorista de aquel Centro, a Joaquín Aguilar Rosales, quien devengará a partir del 13 del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su puesto, el sueldo que fija la partida No. 6-bis del Art. 158, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios, reformada por Decreto No. 488 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 31 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial No. 25 de primero de febrero último y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 336.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Escolar del Centro Sanitario de San Salvador, de la misma Institución, al doctor Jacinto Avalos Mayorga en lugar del doctor Francisco Escobar, a quien se cancela el nombramiento desde el 9 de este mes. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 107 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 21 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento seis colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Nº 39.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Hilda Gómez, en su concepto de Escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, la suma de ochenta y seis colones, diecinueve centavos (¢ 86.19), por sueldo que le corresponde en treinta días, contados del 1º de febrero último al 2 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo

hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 20 y 21, de fechas 1º y 16 del citado mes de febrero, publicados en el Diario Oficial Nº 63, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

Navarrete.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 40.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Artículo V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Ermelinda Navarrete de Díaz Orellana, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Usulután, la suma de treinta y dos colones, cincuenta y un centavos (¢ 32.51), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 de febrero último al 2 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 5, de 15 del citado mes de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

Navarrete.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del siete de febrero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Marcos recaído en el Sr. José Hildebrando Salinas Montoya, en sustitución de don Ismael Reyes Jirón.—Comuníquese.—Aguilar Sol.—Ante mí, J. R. Rodríguez, h., Srío. Into".

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No. 80.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de marzo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Art. 132.

Part. Sub-Nº

8	44	Francisco Ernesto Gálvez, Oficial de Cuarta Clase en sustitución de don José Salvador Pineda Sol, que ha pasado a otro empleo en la Administración Pública, 1a. Categoría, Sueldo, ¢ 230.00.
9	4	Jorge Armando Dawson, Auxiliar de Primera Clase, 1a. Categoría, Sueldo, ¢ 201.00.
10	14	Manuel Gómez Berríos, Auxiliar de Segunda Clase, 1a. Categoría, Sueldo, ¢ 172.00.
11	13	Margarita Orellana, Auxiliar de Tercera Clase, 1a. Categoría, Sueldo, ¢ 143.00.
12	9	Rafael Eduardo Marticorena, Auxiliar de Cuarta Clase, 1a. Categoría, Sueldo, ¢ 120.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos a partir del veintisiete del corriente mes, excepción hecha del señor Marticorena, quien lo ganará desde que se haga cargo de su empleo, y el pago se aplicará al Art. 1084, del Presupuesto General. Impuesto de timbre, así: Sr. Dawson, ¢ 6.00; Sr. Marticorena, C. 4.00.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Rivas, mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ochocientos once mil trescientos veintiséis, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros, con propiedad de Porfirio Padilla Cruz y Rodolfo Acosta; al Norte, veintitres metros, con Rafaela Lara; al Poniente, veintinueve metros, con casa de su propiedad calle de por medio; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Josefina Rivera. Dicho predio lo hubo el interesado por compra a Leoncia López, hace como dos años, desde cuya fecha lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción ni proindivisión con nadie, no siendo sirviente ni dominante, sus cercas son propias y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—1—c—Vale. — Francisco Cañas Prieto, hijo, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 1993 1—21—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se han presentado por escrito y a nombre propio Clementina Rivas Laguardia viuda de Torres Córdova, María Clementina y María Cesárea, las dos de apellido Torres Córdova; todas de oficios domésticos, mayores de edad, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, como de diez manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón Roquinte de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con terrenos de Raúl Bardales y Anacleto Aparicio, camino de por medio; al Poniente, con parte del terreno de Victoriano Chavarria y terreno de José María Hernández; al Norte, con terrenos de Alfonso Flores, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Salomón Meisés, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe. En dicho inmueble hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque y hay además un pozo de agua potable. Tienen de poseerlo las interesadas más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—le—a—a—a—n—Vale. — Sobre borrado.—Alfonso.—Vale.—Testado—este—No vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — H. Oscar Flores, Srío. Mpal.

Nº 2000 1—21—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Julia López, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin cultivo, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de la capacidad de media manzana de extensión o sean treinta y cinco áreas siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Fernando Cruz y de Carmen Castro; al Oriente, con terreno de don Presentación Martínez calle real de por medio; al Sur, con terreno de Delfina Ventura y al Poniente, con terreno del mismo don Presentación Martínez, siendo los cercos de todos los rumbos, propios del terreno descrito y de brotones y cercas de piña en parte. Que en él hay construida una casa de paredes de adobe y teja de seis varas de largo por tres de ancho. Que lo hubo por compra a Telesforo López y lo estima en ochocientos colo-

nes y no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él carga ni derecho real de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, quince de marzo de mil novecientos cincuenta. —J. Morales, h., Alcalde Mpal.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 2010 1—21—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado las señoras, Casimira y Juana Méndez, mayores de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un predio urbano, situado en este pueblo, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Oriente, con fundo de Gabriela Melara, camino de por medio, en veintitres metros; al Norte, con Marcos Cornejo en treinta y seis metros; Poniente, con Francisca Colocho, en diez metros y al Sur en veintiséis metros, lindando con Ezequiel Pinto, calle de por medio y lo hubo por herencia de sus padres Lucas Méndez y Francisca Cantor, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, que en proindivisión pertenezcan a otra persona y lo estiman en setecientos colones; en dicho predio hay una mediagua, de doce metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas—metros—Vale. — Ramón Marroquín, Alcalde.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 2011 1—22—III—50.

TITULOS DE DOMINIO

Marco Antonio Vázquez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Amaya, solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio rústico sito en el cantón Llano de Dña. María de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas poco más o menos de extensión lindante: al Oriente, con predios de Gustavo Canizales y Tomás Segura, cerco de piña y templete de por medio, siendo la piña propia y el templete ajeno; al Poniente, con predio de Vicenta Herrera; al Norte, con predio de Macaria Torrento, cerco de piña propio y callejón de por medio y al Sur, tiene tres quebres lindando con Luis Ramírez, cerco de piña y alambre ajeno de por medio; este predio, no es dominante, ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—y—Vale.—Marco Antonio Vázquez, Alcalde Municipal.—Abel Adrián Flores, Secretario.

Nº. 1506 2—3—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó el señor Nicolás Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando para sí título de dominio de cinco lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Llano del Ángel de esta jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de once hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez; al Norte con Manuel de Jesús Romero, al Poniente con terreno de Juan Centeno; Felipa Lovo y Coronada Centeno; y al Sur, con terreno de Sergio Márquez. Segundo terreno de la capacidad de siete hectáreas, y linda al Oriente, con Catarino y Félix Carranza; al Norte, con Félix Carranza; al Poniente con Mercedes Carranza; y al Sur, con Matías Rajo y Catarino Carranza. El tercer terreno denominado "Santa Bárbara" y linda: al Oriente, con Felipa Santos, al Norte, con Juana Amaya; al Poniente, con Norberto Gómez y Luciano Iglesias; y al Sur, con Felipa Fuentes. El cuarto terreno, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con Mónico y Agatón Orellana, al Norte, con Sergio Márquez; al Po-

niente, sucesión de Nicasio Fuentes; y al Sur, con Sergio Márquez. El quinto terreno, denominado "La Puerta" de treinta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con sucesión de Leonor Canales, al Norte, con Francisco Pineda; al Poniente, con Francisco Pineda y Juan Valentín Franco; y al Sur, con Saturnino Castillo. Los predios antes descritos no son dominantes, sin proindivisión con ninguna persona, ni tienen carga real, estimándolos en la suma de cinco mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—a—u—o—o—Vale.—Alfonso Entino de la O., Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—Max. A. Sorto, h., Srío. Mpal.

No. 1507 2—3—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el bachiller Carlos Armando Boillat, de veintitres años de edad, Estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, del domicilio de San Salvador, solicitando para sí título de dominio de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, en esta jurisdicción Distrito y departamento de San Miguel; el primero situado en el lugar "El Triunfo" de diez hectáreas, treinta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez, al Norte, con José Vega y Claudio Portillo; al Poniente, con Ana de Boillat, y al Sur, con Claudio Portillo y Socorro Portillo. El segundo terreno situado en el lugar denominado "Loma de la Tigra" de la capacidad de diez y ocho hectáreas y linda: al Oriente, con Jorge García Gutiérrez, zanjo de por medio; al Norte y Poniente con el mismo Jorge García Gutiérrez, y al Sur, con Claudio Portillo, Nicomedes Portillo, Luisa Sánchez, Adeia Guzmán y José Irene Hernández. El tercer inmueble, situado en el lugar "Guapinolito" de doce hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con Rufina Contreras, Alejandro Castillo y Sucesión Alejandro Paz; al Norte, con terreno de Cecilio Guevara, Miguel Carranza y Anacleto Aguilar; y al Sur, con el mismo Anacleto Aguilar. El Cuarto inmueble, situado en el lugar mismo "Guapinolito" de veinte hectáreas de capacidad, lindando al Oriente, con Genaro Castillo, al Norte con terreno Saturnino Escobar, Marcelino Martínez y Herman Jurado; al Poniente, con Claudio Portillo, y al Sur, con Filiberto Castillo y Angel Cañas. Los terrenos descritos no son predios sirvientes ni dominantes, sin carga real, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ana de Boillat de San Salvador, y Rufina Contreras de Guatajiagua.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—La tierra—excepto—G—Vale—Testado—ñ—ñ—No vale.—Alfonso Leiva, Alcalde Mpal.—Max A. Sorto h., Srío. Mpal.

No. 1522 2—4—III—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hada Luz Villacorta, conocida también por Hada Luz Villacorta de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa de tejas, paredes de bajareque, situado en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, solar de Simona Chorro de Coto, con diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros; al Oriente, el mismo solar de Simona Chorro de Coto y el de Teresa Hernández, con veintisiete metros ochenta centímetros; al Sur, solar de las señoras Carnila y Matías Ayala, con veinte metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, solares de Antonia Tranquino, Ismael Flores y Neftalí Minero, calle de por medio, con veintiséis metros cuarentisiete centímetros, inmueble que dice la interesada haberlo adquirido por compra que hizo a José Villacorta, ya difunto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Sur—Vale Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1531 2—4—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber que: a esta oficina se ha presentado, el señor José Manuel Valenzuela, mayor de edad comerciante de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno o predio rústico, situado en el lugar Los Cerrios cantón Los Magueyes de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochentiseis áreas y veinte centiáreas de extensión superficial, cultivado con café, teniendo por linderos: al Norte terreno de Ernestina Hernández, cerco del peticionario en medio; al Poniente predio de don Francisco Cáceres Llano izoteado del interesado en medio; al Sur predio del doctor Arturo Simeón Magaña, izoteado del solicitante en medio; y al Oriente formando una línea quebrada, con fundo de Fabio Viana, siempre cerco del exponente en medio; teniendo, el fundo descrito una servidumbre de tránsito, sobre el predio del señor Fabio Viana, por medio de un callejón de cuatro metros de ancho, hasta salir al callejón vecinal; perteneciendo los colindantes a este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el fundo de referencia, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Ahuachapán, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

No. 1534 2-4-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Santos Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento noventa mil cuarenticinco solicitando título de dominio y propiedad, de un lote de terreno rústico árido, inculto, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Paturla de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, comenzando de un cerro que se halla en el filo del "Cerro Paturla" lindando con terreno que antes fué de Paulino Romero y ahora pertenece a don Concepción Argueta Ventura y terreno que antes fué de Juan de Mata Ramos y hoy de Vicente Argueta Pereira y terreno que antes fué de Celso Ramos y hoy de los sucesores de éste, divididos por cercos de piedra, zanjo y madera muerta, hasta llegar a la quebrada de "Las Cañas" conocida también con el nombre de quebrada de Joateca; al Norte y Poniente, con la ante dicha quebrada de "Las Cañas" aguas abajo hasta donde cae una zanja que viene del referido Cerro de "Paturla", y al Sur, lindando con terreno de la sucesión de la difunta Timotea Pereira, siguiendo el ascenso de dicha zanja, hasta llegar a donde se comenzó esta demarcación. Las cercas pertenecen al inmueble descrito. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a la señora Susana Argueta viuda de Ramos; según consta de la escritura certificada en las diligencias, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, la estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Publíquese para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos cincuenta.— Concepción Argueta V. Alcalde Municipal.— Francisco Guzmán A. Srío.

No. 1543 2-4-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Chacón, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, con cédula de vecindad número, 401477, solicitando a su favor título de dominio de un solar y una casa, urbanos, situados en el Barrio "La Cruz", de esta ciudad de Jucupá, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que lindan y miden: al Norte, quince metros ochocientos ochentidós milímetros en línea oblicua, con propiedad de Hernán Durán pared comunera de por medio; al Poniente, siete metros quinientos veintitrés milímetros, con propiedad de Macaria Martínez, pared de por medio; al Sur, trece metros trescientos setentidós milímetros en línea oblicua, con propiedad de Mercedes Rojas, calle de por medio; y al Oriente, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con propiedad de la sucesión de Maceonio Durán, calle de por medio, siendo ahora

el terreno de la sucesión de Durán, de Pablo Pérez. La casa mide diez metros de largo por nueve de metros de ancho. Estima la solicitante los inmuebles en cuatrocientos colones; los adquirió por compra a José María, Juan Antonio y María Geneveva, los tres de apellido Coreas, quienes viven; son de este domicilio, jornalero los hombres y de oficios domésticos las mujeres; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, como lo es también la solicitante.

Alcaldía Municipal: Jucupá: a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.— Testado—recta—No Vale.— M. A. Castillo, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.— Miguel A. Batres, Srío.

No. 1545 2-4-III-50

Miguel Angel Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se la presentado por escrito, la señora Teresa Rivera de Guillén, de cuarenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuatro metros y medio, con casa de Antonieta Flores de Linares, calle de por medio; al Norte, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Juana Roque, pared y cerca de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, cinco metros, con solar de la sucesión de Apolonio Sánchez, representada por Lorenza del mismo apellido; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Gordiano Castillo, pared y trascorral de por medio del colindante. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de cuatro metros y medio de ancho por ocho de largo, inclusive un corredor. El predio descrito no es dominante ni sirvierte, sin carga o derecho real ni proindivisión con otra persona, lo estima en mil colones, y lo hubo por compra a Manuel Rivera, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jucupá, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—n—n—Vale.— Miguel Angel Castillo, Alcalde Municipal.— Miguel Alfredo Batres, Secretario.

No. 1574. 2-6-III-50

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Ramos, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 232968, solicitando título de dominio de dos solares urbanos, situados en el Barrio "El Calvario" de esta villa, teniendo el primer solar las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, diez y seis metros, con solar y casa de Nicomedes Pérez, línea recta, mojonos de piedra de por medio; al Norte, veinticinco metros, con solar del mismo Pérez, cimiento de piedras de por medio; al Poniente, diez y siete metros, con solar y casa de Luis Clemente Nolasco, cimiento de piedras de por medio; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de Catarino Ortiz Luna, calle de por medio. En este solar hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe, de doce metros de largo por cinco metros de ancho, con tres corredores a los rumbos, Norte, Poniente y Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho. El segundo solar mide y linda, al Oriente, veintitrés metros, con solar de Eduardo Pérez y Pérez, cerco de piedras y brotones de por medio; al Norte, diez y siete metros, con solar y casa de Abelino Argueta, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar municipal, brotones de por medio; y al Sur, catorce metros, con solar de Juliana Gómez, calle de por medio. Los solares descritos los hubo el solicitante por compra que de las posesiones hizo a Leonor Ortez y Angelina Cruz, respectivamente, ambas sobrevivientes. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con nadie. La posesión ejercida data de más de treinta años y la casa fué construída a expensas del solicitante. Estima el primer solar y casa en un mil

colones y el segundo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —j—s— Vale.— Sobre borrado —Vicente Ramos.— Vale.— Abelino Argueta, Alcalde Mpal.— Francisco Villalobos, Srío.

No. 1584 2-6-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Ignacio Berríos, de cuarenticuatro años, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros con solar de Fortunato Berríos; al Norte, treintinueve metros con solar de Narciso Ruiz; al Poniente, veintinueve metros con solar de Tomás Berríos, calle de por medio, y por el Sur, mide treintidós metros y linda con solar de Mercedes Ulloa. No es predio dominante ni sirvierte, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material por más de quince años. Lo estima el solicitante en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, enero veinte y uno de mil novecientos cincuenta.— Testado—la—No vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

No. 1587. 2-6-III-50

El Infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isaura Hernández, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno urbano y casa construída en él, situado en el barrio El Calvario, de esta población, teniendo el terreno las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros, con solar y casa de Margarito Rodríguez; al Norte, veinticuatro metros, con solar y casa de Abraham Alvarado, calle pública de por medio; al Poniente, sesenta y ocho metros, con solar y casa de Cornelio Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y ocho metros, con solar y casa de Hipólito García; sus líneas son rectas y cercado de piedras en sus cuatro rumbos, perteneciendo los cercos al terreno descrito. La casa mide dieciséis metros de largo por doce metros de ancho, inclusive dos corredores, uno al rumbo Norte y otro al rumbo Poniente. Dicho inmueble no es dominante ni sirvierte y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo adquirió la solicitante, por compra que hizo a Delfín García Rodríguez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, sin interrupción alguna. Lo valúa en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yayantique, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —medidas—ancho—Vale.— Félix Ventura.— G. A. Cabrera, Srío.

No. 1592. 2-6-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Equitiano Henríquez, de treinta y seis años de edad, sastre de este domicilio, con cédula de vecindad número 164540, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo los linderos y medidas del solar las siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Jesús Henríquez y mide cuarenticuatro metros; al Norte, con la plaza pública, calle de por medio y mide siete metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, solar y casa de Blanca Audelia Cruz, divididos por tapiales, servidumbres pagadas y mide cuarentidós metros noventa centímetros y al Sur, con solar de Filadelfo Hernández, divididos por tapiales propios del solicitante y mide siete metros setentidós centímetros. En el solar descrito esta ubicada una casa paredes de adobes techo de tejas de siete metros setentidós centímetros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte que mide tres metros de ancho y otro al Sur que mide dos metros

ochenta y un centímetros de ancho, los dos tienen el mismo largo de la casa. No es dominante ni sirviente, sin derechos ni cargas reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra a José y Ezequiel Rodríguez y a Santos, Teófila e Isaura los tres de apellido Henríquez y lo estima en quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Segismundo Guillén, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez Arita, Srío.

Nº 1617 2—7—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Gabriela Flores, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, demanda para sí título de dominio, de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de dos hectáreas superficiales, que estima en un mil colones, sito en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de José Antonio Carballo; Norte, con los de Guillermo Mojarás y Gabriela Flores; Poniente, otros de Emilio Serpas hijo y Dolores Montes; y Sur, el de José Antonio Carballo. Tiene árboles frutales, no tiene carga o derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este vecindario y está cercado de alambre y paja.

Alcaldía Municipal: Santa María, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — R. Arévalo. — J. G. Martínez, Srío.

Nº 1667 2—8—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Teódula Reyes de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de ese domicilio solicita título de dominio de un solar urbano interior, situado en el Barrio "Candelaria" de esta ciudad, de forma triangular, con la base hacia el Oriente, y el vértice hacia el Poniente, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, con predio de la solicitante, diez metros treinta y tres centímetros; al Norte, con solar de Simona Cortez, trece metros cuarenta y nueve centímetros, teniendo hacia este rumbo su camino de entrada y salida; al Poniente, con predio de Rafaela viuda de Tablas, setenta centímetros; y al Sur, con solar de la misma señora viuda de Tablas, dieciséis metros noventa y cuatro centímetros; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión, lo estima la solicitante en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Rafael Patiño, Alcalde Municipal. — Rosalío Canizales Aquino, Secretario.

Nº 1687 2—8—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó por sí la señora María Paz Alvarado de Gómez de cuarenta y tres años de edad, casada, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 280014, expedida en esta Oficina, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Santiago de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros once centímetros, con solar de Agueda Seuseute, calle de por medio; al Poniente, veinte metros treinta y siete centímetros, con solar de Francisca Henríquez, siendo mojonos en cada extremo, unos palos de izote; al Norte, cuarenta y tres metros veintidós centímetros con solares de Camilo Reyes y Juana Morales, sirviendo de mojonos en cada extremo palos de izote y al Sur, cuarenta metros cuatro centímetros con terreno de Rosa Carías de González, calle de por medio; el solar lo hubo la solicitante por posesión material desde hace veinte años, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Carías de González que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nahulingo, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Ed. F. Valenzuela R., Alcalde Mpal. — A. Madrid Cierro, Srío.

Nº 1696 2—9—III—50.

Marco Antonio Vázquez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Aguilar viuda de Sierra, solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio rústico situado en el cantón Los Maguayes de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas, inculco y lindante: al Oriente y Norte, con predios de los herederos de don Juan Francisco Cáceres, representada la sucesión por don Francisco José Cáceres; al Poniente, con terreno de Victoria Escalante y Miguel Fabio Saldaña, camino real en medio y al Sur, con terreno de María García; el predio descrito está cercado por todos sus rumbos con alambre y contiene una casa de tejas; no es predio dominante, sirviente ni proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — I — Vale. — Marco Antonio Vázquez, Alcalde Municipal. — Abel Adrián Flores, Secretario.

Nº 1698 2—9—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Alberto Tobias, mayor de edad, casado, Oficinista y de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el primero conocido con el nombre de "Santa Emilia" que linda: al Oriente, con solar de Eulalio Menjivar mide cincuenta metros sesenta centímetros, cerco de piedra y paja de por medio; al Norte, solares y casas de Valentina Palma de Rivas, Pedro López, sucesión de Trinidad Sales, representada por María Luisa Sales viuda de García, David Alfaro, sucesión de Alejandro Núñez representada por Angelina Núñez y con Francisco Martínez, mide ciento sesenta y un metros treinta centímetros, cerco de piedra y paja de por medio; al Poniente, con Francisco Martínez, Fernando López, Damián Núñez en una medida de ochenta metros veinte centímetros, con López y Núñez calle de por medio y al Sur, con Leoncio Urbina, Cecilio Monge, Manuela Orellana, Gregoria Guardado y Tomás Chávez con este último, callejón de por medio, estando todo el fundo cercado, paja y alambre en partes por todos sus rumbos, siendo los cercos propios del titular, la medida de este rumbo es de ciento setenta metros. El segundo solar conocido con el nombre de "Granja de San Juan", linda y mide al Oriente, doscientos treinta y cuatro metros con Fidelia Ramos, Carmer Serrano, Moisés Serrano, José Calles, Félix María de Cardoza y Erlinda Saravia, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, mide trescientos diez y siete metros veinte centímetros, linda con Félix María de Cardoza, Cruz Fuentes, sucesión de Filadelfo García representada por María Isabel García, con los dos últimos media al río "Colco"; al Poniente, mide ciento sesenta metros, linda con casas y solares de Emma y César Zelaya, Leonor Trujillo, Jesús Chacón y Juan Morales, calle de por medio; y al Sur, mide ciento sesenta y dos metros noventa centímetros, linda con Antonia Mejía de Charo, Antonio Ayala, Benita Trujillo, Isabel de Peña, Margarita Santos, Cruz Fuentes, Nicolás Rivera, Cástulo Quezada, Emilio Sales hijo, Trinidad Ticas, Félix María de Cardoza y José Antonio Jacobo, cerco de alambre, paja y piedra de por medio. En dicho solar hay construida una casa, techo de tejas, paredes de bahareque de cinco metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al Sur del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Ambos solares no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, los adquirió, el primero por compra a Francisca Menjivar viuda de Mena y el segundo por compra a Erlinda Arita de Saravia, ambas de este domicilio y los estima el interesado, el primero en novecientos colones y el segundo en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes del domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — Sur — mismo. — Vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Secretario Into.

Nº 1732 2—10—III—50.

Israel Ochoa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Raúl Mancía, de veintisiete años de edad, comerciante y accidentalmente de este domicilio, solicitando a su favor, título

de dominio de dos solares, situados en el barrio El Tránsito de esta Villa. El primer solar, mide y linda: al Oriente, con solar de Desiderio Angel y mide quince metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Juan Hernández Lemus, mide diecinueve metros; al Poniente, con solar de David Flores mide dieciocho metros; y al Sur, con solar de Cristino Escobar y mide veintisiete metros. El segundo solar mide y linda: al Oriente, solares de Estanislao Angel y Domingo Mancía, mide dieciséis metros; al Norte, casa de Herclia Hernández y mide treinta metros; al Poniente, casa de Pío Romero y mide cuarenta y tres metros y al Sur, con solar del titular y mide treinticuatro metros. Hubo tales inmuebles por compra a Gregorio Hernández y Serafin Ochoa. No tienen carga ni derecho real, no son sirvientes ni dominantes, ni existe proindivisión y los estima en dos mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — I — Vale. — Entre líneas — mide dieciséis metros — Vale. — Testado — XX — tren — No Vale. — Israel Ochoa, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 1755 2—10—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí solicitando título de dominio de un predio urbano el señor Bonifacio Mártil Hernández, situado en el barrio Mercedes de esta ciudad, que linda al Oriente, con terreno de Joaquín Palomo, al Norte, con solar del titular, al Poniente con terreno de Joaquín Palomo y Bernardo Chicas y al Sur, con terreno de Antonio Gómez, no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Norberto Fabián, y lo estima el solicitante en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — ba — indi — vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Srío Intº.

Nº 1825 2—14—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, la señorita Soledad Cáceres, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano y tres casas construidas en él, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, con Ramón Cuéllar y Orbelina Ayala, en diecinueve metros cuatrocientos milímetros, calle de por medio; al Oriente, en trece metros cuarentidós centímetros con solar y casa de don Humberto Aguilar Portal; al Sur, con solar de don Raymundo Ramírez, en treinta y tres metros cuarenta milímetros y al Poniente, con casa del mismo señor Raymundo Ramírez, en dieciocho metros seiscientos ochentidós milímetros. Las casas son de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, las cuales miden la primera: 8 metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, siete metros de frente, por ocho de fondo y la tercera, cuatro metros de frente, por siete metros de fondo. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en mil colones y lo hubo por compra que hizo a Martín Bermúdez, sobreviviente, de este domicilio, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Calvario — en — hubo. — Vale. — Enrique Cruz Rodríguez, Alcalde Municipal. José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 1826 2—14—III—50.

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Luis Clemente Nolasco, de treinta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 520855, solicitando se le extienda título de dominio de

dos solares y una casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, siendo el primer solar de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar y casa de Vicente Ramos y Nicomedes Pérez, línea de piedras de por medio; al Norte, diez metros, linda con solar de Eduardo Pérez y Pérez, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros, linda con solar y casa de Emilia Sáenz, línea de piedras de por medio; y al Sur, quince metros sesenta centímetros, linda con solar y casa de Coronada Ortiz, calle de por medio. En este solar está ubicada una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por seis de ancho, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. El segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con solar de Emilia Sáenz, cerco de piedras de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros, con solar de Eduardo Pérez y Pérez, calle de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de Pilar Pérez, brotones y cerco de paja de por medio; y al Sur, veintinueve metros, con solares de Julia Gómez y María Arriaza, calle de por medio. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los adquirió por compra que hizo a Entimo Rivera y Fulgencia Rodríguez, sobrevivientes y de este domicilio, estimándolos en quinientos y trescientos colones, cada uno. Manifiesta el solicitante que la posesión data de más de treinta años, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta.—Abelino Argueta, Alcalde Municipal.—F. Villalobos, Srio.

Nº 1856. 2—15—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado general de Concepción Palomo viuda de Pineda, de setenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para esta título de dominio de dos inmuebles urbanos, situados en el barrio "San José" de esta ciudad. El primero, mide veinte metros cincuenta centímetros por los rumbos Oriente y Poniente y veinte metros veintidós centímetros por los lados Norte y Sur; y linda: Oriente predios de Eugenio Zúñiga y Jesús Mercado, calle de por medio; Norte, casa de la interesada Concepción Palomo viuda de Pineda; y Poniente y Sur, predios de Raúl Avalos. El segundo, mide veintidós metros cincuenta centímetros por los rumbos Oriente y Poniente y cuarentidós metros treinta y cuatro centímetros por los lados Norte y Sur; y linda: Oriente, predio de Jesús Mercado, calle de por medio; Norte, solar de Eugenio Flores; Poniente, predios de María de Jesús Silva Bermúdez de Maravilla y de Antonia Silva Bermúdez; y Sur, predios de Concepción Palomo viuda de Pineda, Raúl Avalos y Rita Avalos. Se estiman en tres mil colones y en cinco mil colones, respectivamente; y se adquirieron por compra a Joaquín Pineda, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—J. A. Laguardia, Alcalde Municipal.—H. Oscar Flores, Secretario.

Nº 1857. 2—15—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se han presentado por sí y en la forma legal, Guillermina Cárcamo de Valle y Juana Amalia Cárcamo González, mayores de edad, profesoras de Instrucción Pública, la primera casada y la segunda soltera y ambas de este domicilio; solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que miden en conjunto veinte metros noventa centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindan: Oriente, solar y casa de don Carlos Amory, pared propia y del colindante de por medio; Norte, solar y casa de Elvira Argueta viuda de Aya-la, pared propia y del colindante de por medio; Poniente, casas de Rafael López y Ana Ginjaume de Pineda, calle de por medio; y Sur, casa y solar de Carlos Lainez Gutiérrez, calle de por medio. La casa es de bahareque y techo de zinc. Dicho predio no es dominan-

te ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo valoran en tres mil colones y lo adquirieron por compra a las señoras Ofelia Cárdenas Rodríguez de Figoni y Asunción González viuda de Cárcamo; mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de San Salvador y de esta ciudad, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan J. Guardado, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srio.

Nº 1861. 2—15—III—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el señor Jesús Hernández Aguilar, mayor de edad agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor título de dominio, de una casa de tejas sobre paredes de adobes, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, ubicada en su solar urbano situado en el barrio El Tránsito de esta villa, que mide y linda: al Oriente con solar de Leonarda Flores; al Norte con solar de Sebastián Santos; al Poniente con sucesión de Juan Hernández y al Sur con Pablo Vásquez y la misma sucesión Hernández; midiendo el solar veinte metros de longitud por ocho de latitud; y lo posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni hay proindivisión. Se estima el inmueble en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Librao en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—situado—Vale.—M. J. García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 1908 2—16—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Isabel Flores, de treintiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenticinco áreas, más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Eulogio Martínez y de Guadalupe Durán; Norte, terreno de Eulogio Martínez; Poniente, terreno de Silverio Pacilla; y Sur, terreno de Fernando Aguila, callejón de por medio. Se estima en quinientos colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srio.

Nº 1910 2—16—III—50

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Norberto Portillo de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 374781, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio "El Calvario" de esta Villa, teniendo el solar las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, con vista al Norte diez y ocho metros, cambia la vista al Poniente y se miden quince metros, cambia la vista nuevamente al Norte y se miden veintitrés metros, midiendo todo el rumbo cincuentiséis metros, linda con solares de Candelario Martínez y Climaco Ramírez, quebrada y paredón de por medio; al Norte, veinte metros, linda con solar y casa de Nicolás Tolentino Gómez, calle de por medio; al Poniente, cuarentiséis metros, linda con solar de Catarino Pérez Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros, linda con solares de Paulina Ortiz e Irene Ramírez, cerco de paja de propiedad del colindante de por medio. La casa está ubicada al Norte del solar descrito, siendo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete de ancho, con dos corredores de tres metros de ancho a los rumbos norte y sur. Manifiesta el solicitante que los inmuebles descritos los adquirió por posesión quieta y pacíficamente que ha ejercido de buena fe por más de quince años continuos, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, estimándolos en un mil colones y los colindan-

tes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y—t—e—m—e—Vale.—Abelino Argueta, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Secretario.

Nº 1918 2—13—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amparo María Binder, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros setentiocho centímetros, con el de Luis Oscar Binder; al Norte, diecisiete metros sesenticinco centímetros, con el de Sarvello Jesús Navarro; al Poniente, quince metros sesentiocho centímetros, con el de Rosa Josefina Binder, y al Sur, dieciocho metros veintidós centímetros, con los de Santos Antonio y Alejandra viuda de Villalta, calle pública de por medio con éstos y con los demás paré. En dicho solar está construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor, más otras dependencias interiores. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil colones y lo hubo por donación que de él le hizo doña Sotera Peña viuda de Binder quien falleció. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Tomás Sermefo, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Rosales, Secretario.

Nº 1925 2—17—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, doña Leonor Regalado de Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con solares de Potenciano Cuéllar y Fermín Chávez, calle de por medio; al Poniente, en sesentinueve metros, con solares de Diego Portillo, Cipriano Méndez y solar desocupado del doctor Justo Sol; al Sur, en veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, con solares de Venancia González y Florencio Pineda y, al Oriente, en sesentidós metros con solares de Francisca y Eufreciano Hernández y Juan Nolasco. La casa es de bahareque, lámina y teja, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en tres mil colones y lo hubo por herencia que de él le hizo don Jeremías Regalado, desde hace más de veinticinco años, ya difunto y de este domicilio; siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—domicilio—y—lo.—Valen.—Enrique Cruz Rodríguez, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 1963 2—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que la señora María Romero, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, se presenta solicitando para sí título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Suspiro" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de cuarenta áreas de capacidad, conteniendo una casa en regular estado, lindando al Oriente: con Tomás Martínez; al Norte, terreno de la sucesión de Martín Vigil; al Poniente, con Pedro Sorto y al Sur, terreno de Marcelino Martínez, hasta llegar a donde se comenzó; el terreno no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni proindivisión con persona alguna, estimándolo en la suma de trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las doce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—Vale—Testado—ñ—d—No vale.—Alfonso Leiva, Alcalde Mpal.—Max. A. Sorto, h., (Srio. Mpal).

Nº 1969 2—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Escolero, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, de la capacidad de tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados, situado en el Barrio Nuevo de esta población, distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, con solares de Elías Almendarez y municipal; al Norte, camino de por medio y solar del solicitante; al Poniente, calle de por medio y solar de Marcelo Majano; y al Sur, con solares baldíos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Antonio Aguilar. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Estimando el inmueble en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Emilio Canales, Alcalde. José Camerondo Gómez, Secretario.

Nº 1970 2-20-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Natividad Velásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, demanda para sí, título de dominio de un terreno rústico, fértil, ejidal, que estima en un mil colones, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, los colindantes son de este vecindario, sito en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción, alegando posesión del mismo, por más de diez años consecutivos, lindante: Oriente, terreno de Abel Garay; Norte, otro de Francisco Elías Lozano Poniente, el de Salomé Torres; y Sur, otro de Salomé Torres. Tiene como mejoras una casa y árboles frutales. Tiene como ciento cuarenta áreas superficiales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — R. Alfredo Rivera, Alcalde Municipal. — Sergio Edmundo Braa, Srío.

Nº 1971 2-20-III-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario; de este domicilio, como apoderado especial de la Firma Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, Ecuador, compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

CALMINAL

Consiste la marca en la palabra "CALMINAL" escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger y anunciar: productos químicos, medicinales y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, con excepción de analgésicos de toda clase. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en Quito, Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larics Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1488 2-3-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Guillermo Meléndez Ramírez, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



Que se describe así: Consiste la marca en la representación de un marbete con la figura de un busto de mujer, y en el fondo hay el paisaje de un cañaveral, volcanes y nubes. En la parte superior se encuentra una banda o listón con las palabras "LA MUÑECA", más abajo la palabra "Brandy", y cerca de la cabeza del busto de mujer el número "450". En la parte inferior del marbete se encuentran las leyendas "DESTILERIA LA CUSCATLECA" "San Salvador 1886, El Salvador C. A." Más abajo hay otra franja con la leyenda "ENVEJECIDO DURANTE TRES AÑOS"; dicha marca se usará en forma de etiquetas la cual se adhiere a la mercadería que ampara, en sus envases, paquetes, empaques, envoltorios, etc., en cualquier color o combinación de colores, especialmente como aparece en el grabado; y en cualquier tamaño; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, fabricados en la Destilería "LA CUSCATLECA" de propiedad del solicitante, ubicada en esta ciudad y se expendirán en el territorio de la República y fuera de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larics Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1557 2-4-III-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



Consiste la marca en la palabra "PULMO-CALCIO"; y servirá para proteger una especialidad Químico-Farmacéutica. Dicha marca podrá ser usada impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "PULMO-CALCIO"; b), la libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión, por cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra

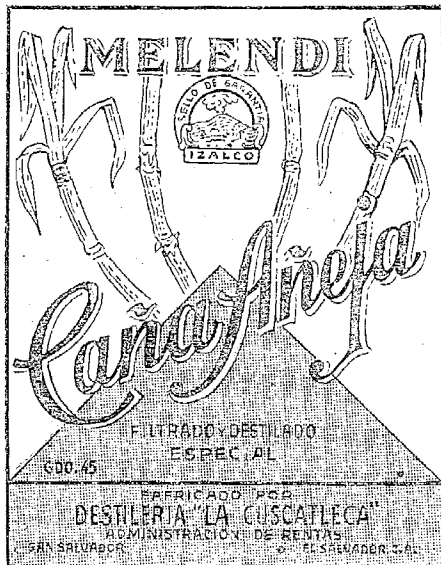
"PULMO-CALCIO", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PULMO-CALCIO". La especialidad antes dicha será para la venta en este país y se elaborará en esta Capital, en el local que ocupa la "Farmacia López", de propiedad del solicitante, situada en el Pasaje Número Tres de la Colonia Guatemala (El Bosque). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larics Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1354 2-8-III-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Guillermo Meléndez Ramírez, agricultor e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Que consiste en una etiqueta que ostenta en su parte superior la palabra "MELENDI" y debajo un sello semi-circular que tiene en el fondo un volcán en erupción, el nombre "G. Meléndez R.", y las leyendas "Sello de Garantía" y en un tablero "IZALCO", el resto contiene unas matas de caña en verde y dorado, un triángulo rojo y las palabras "Caña Añejo", y al final en fondo dorado "DESTILERIA LA CUSCATLECA" en negro; marca que se usa en todas dimensiones y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes a la mercadería que protege y sirve para amparar: licres, alcoholes y aguardiente diversos Clase 105a. elaborados en la Destilería "La Cuscatleca" y expedidos en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Emmendado —r—triángulo—Vale.—Horacio Larics Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1607. 2-6-III-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

DOLOFIN

Consiste la marca en la palabra "DOLOFIN", y servirá para proteger una especialidad químico-farmacéutica. Dicha marca, podrá ser usada impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "DOLO-

FIN"; b), la libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "DOLOFIN", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "DOLOFIN". La especialidad antes dicha será para la venta en este país, y se elaborará en esta capital en el local que ocupa la "FARMACIA LOPEZ", de propiedad del solicitante, situada en el Pasaje Número Tres de la Colonia Guatemala (El Bosque), Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1655 2-8-III-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de THE WM. S. MERRELL COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

MERCODOL

que consiste en la palabra "MERCODOL", en cualquier tipo o estilo y que se usa sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc., y sirve la marca para amparar: preparaciones para el alivio de estados catarrales, bronquiales, alérgicos, asmáticos, nasales, de la garganta, respiratorios y asociados; bronquodilatadores y vasodilatadores. Clase 125a. expendidos principalmente en Estados Unidos de América. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "MERCODOL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MERCODOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Vale.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1737 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Myrurgia, domiciliados en Mallorca 351, Barcelona, España, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio,

INSINUATION

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INSINUATION", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Esencias, extractos, lociones, aguas de colonia, aguas de toilette, cremas, coloretes, compactos, afeites en general para el cutis, colorete y colorante para el embellecimiento y cuidado de los labios; esmaltes y preparados para el cuidado y embellecimiento de las uñas; cosméticos y preparados para el cuidado y embellecimiento de cejas y pestañas; sales para el baño, depilatorios, sahumadores, dentífricos y jabones en general,

shampoo; tónicos y tinturas para el cabello; brillantinas, fijadores, y en general, productos y preparados de todas clases comprendidos en el Ramo de perfumería. La fábrica no tiene nombre especial y es en España en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "INSINUATION", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "INSINUATION", así como cualquier otra palabra o combinación de letras signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

No. 1738 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Erock Holding A. G., domiciliados en Zurich, Bahnhofstr. 57, Suiza, una Sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "INERTOL", de nacionalidad Suiza,

Inertol

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INERTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: materias de pintura, materias aisladoras y esmaltadores para proteger objetos de hormigón, de hierro, de madera, de piedra, cartón, embreado para techos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Suiza en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "INERTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "INERTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1739 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Radio Corporation of America, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

"RED SEAL"

que consiste en las palabras "RED SEAL" en cualquier tipo o estilo y que se usa sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc., y sirve para amparar: Máquinas parlantes y fonógrafos, partes de los mismos y accesorios para los mismos, incluyendo discos para máquinas parlantes y discos de sonido para uso en radio-difusoras y discos de toda clase adaptados para la reproducción e impresión de sonidos. Clase 121a. expendidos principalmente en Estados Unidos de América. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "RED SEAL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las pa-

labras "RED SEAL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1740 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Millbank, Londres, S. W. I. Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de Fábrica y de Comercio "LINALUX", de nacionalidad inglesa,

LINALUX

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LINALUX", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: pinturas, esmaltes, barnices, lacas, compuestos anticorrosivos y contra la suciedad. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LINALUX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LINALUX", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1741 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, compañía organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en Millbank, Londres, S.W.I. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,

SYNOBEL

que consiste en la palabra "SYNOBEL" en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Pinturas, esmaltes, barnices, lacas, afinadores para pintura, charoles, pinturas al temple y sustancias anticorrosivas. Clases 15, 16 y 37a., expendidos principalmente en Inglaterra. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "SYNOBEL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SYNOBEL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1742 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Myrurgia, domiciliados en Mallorca 351, Barcelona, España, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio

"ORGIA"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ORGIA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Esencias, extractos, lociones, aguas de colonia, aguas de toilette, cremas, coloretes, compactos, afeites en general para el cutis, colorete y colorante para el embellecimiento y cuidado de los labios; esmaltes y preparados para el cuidado y embellecimiento de las uñas; cosméticos y preparados para el cuidado y embellecimiento de cejas y pestañas; sales para el baño, depilatorios, sahúmadores, dentífricos y jabones en general, shampoo; tónicos y tinturas para el cabello; brillantinas, fijadores y en general, productos y preparados de todas clases comprendidos en el Ramo de perfumería. La Fábrica no tiene nombre especial y es en España en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva a), el uso de la marca "ORGIA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ORGIA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1743 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Myrurgia, domiciliados en Mallorca 351, Barcelona, España, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio.

JOYA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "JOYA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Esencias, extractos, lociones, aguas de colonia, aguas de toilette, cremas, coloretes, compactos, afeites en general para el cutis, colorete y colorante para el embellecimiento y cuidado de los labios; esmaltes y preparados para el cuidado y embellecimiento de las uñas; cosméticos y preparados para el cuidado y embellecimiento de cejas y pestañas, sales para el baño, depilatorios, sahúmadores, dentífricos y jabones en general, shampoo; tónicos y tinturas para el cabello; brillantinas, fijadores y en general, productos y preparados de todas clases comprendidos en el ramo de perfumería. La Fábrica no tiene nombre especial y es en España en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "JOYA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JOYA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda

inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1744 2-10-III-50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "American Viscose Corporation", residente en Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

AVISCO

Consiste la marca en la palabra distintiva "AVISCO", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, envoltorios o directamente en la mercadería; y sirve para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de toda clase de hilos sintéticos e hilos para tejidos y filamentos de hilos de tejidos, lo mismo que la fabricación y venta de telas confeccionadas con los mismos hilos. El nombre de la Fábrica es "American Viscose Corporation"; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1746 2-10-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliados en Stuttgart-Unterturkheim, Alemania, compañía organizada conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana.

MERCEDES

que consiste en la palabra "MERCEDES", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Motores de todas clases, sus piezas y accesorios, vehículos de todas clases, sus piezas y accesorios, principalmente automóviles, velocípedos, triciclos, trineos, vehículos acuáticos y aéreos, bombas, leeringas, tubos de rodahélices, tornos, ruedas, llantas, radios, mangas de aire, bandejas y piquetes para hielo, disposiciones para circulación de agua o vapor, condensadores, refrigeradoras, enfriadores, bastidores y cajas de coches, carrocería en general, cajas de protección, cajas de herramientas, techos de protección, toldos, tiendas de campaña, cubre polvos, guarda vientos, guarda polvos, pantallas, garnitures de coches, estribos, pedales, ahnoladillados, asientos, sillas, poleas, linternas, portallinternas, lámparas, luces para señales, reflectores, aparatos de acetileno, bocinas, trompetas y pitos de señales, coetus, mangas de metal y de goma, relojes, porta relojes, contadores kilométricos, indicaciones de pendientes, anteojos de campaña y de teatro y gafas de protección, herramientas: como destornilladores, llaves de tuercas, de montajes para neumáticos, martillos, tenazas, cinceles, limas, fresas, cierras, remachadores, utensilios de medida, calibres, calibradores, materiales como bencina, petróleo y los derivados de ambos, espíritu para quemar y sus derivados materiales de engrasar, empaquetaduras, masilla, aceite, asbesto, goma-cuero, materiales textiles, lacas, barnices, aprestos para cuero, prendas de vestir de todas clases botas para calañeros, cubre orejas, cogeteras, preparaciones y productos químicos, farmacéuticos, emplastos, vendajes, cajas de vendajes, hilas, instrumentos, aparatos y utensilios quirúrgicos, Clases 3, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 22,

23, 24, 26, 27, 28, 29, 41, 46, 123, 124, 125, y 127 a. artículos fabricados y expendidos en Alemania. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "MERCEDES" sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MERCEDES" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado-t-f-u-Vale.—Testado—de—de—No vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1884 2-15-III-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Nash-Kelvinator Corporation, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Kanoska, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.

STATESMAN

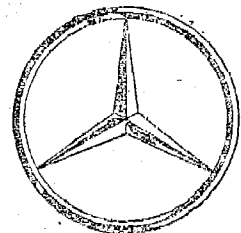
Que consiste en la palabra "STATESMAN", en cualquier tipo o estilo y que se usa sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. y sirve para amparar: carrocería, carretería, automóviles, velocípedos, motocicletas, vehículos, sus componentes y accesorios especialmente automóviles y camiones y partes de los mismos y accesorios para los mismos. Clase 26a. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "STATESMAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "STATESMAN" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1885 2-15-III-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero abogado, de este domicilio, como apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliados en Stuttgart Unterturkheim, Alemania, una compañía organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "ESTRELLA DE TRES PUNTAS O PICOS EN ANILLO", de nacionalidad Alemana.



La cual consiste en la figura de una estrella de tres puntas dentro de un anillo o círculo, debiendo estar un pico de dicha estrella, hacia arriba, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para amparar: Vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, sus partes, accesorios y repuestos, aceites y grasas para fines técnicos, lubricantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ESTRELLA DE TRES PUNTAS O PICOS EN ANILLO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cual-

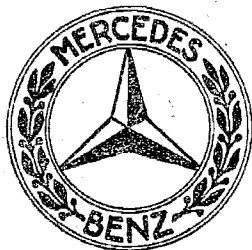
quier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1886 2—15—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliados en Stuttgart-Unterturkheim, Alemania, compañía organizada conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana,



Que consiste en la figura de una estrella de tres puntas o picos en una Corona de Laurel con "MERCEDES BENZ", debiendo estar un pico de dicha estrella hacia arriba; y esta dentro de un círculo alrededor del cual hay una corona de laurel que en su parte superior se lee la palabra MERCEDES y en su parte inferior la palabra BENZ y alrededor de la corona de laurel hay otro círculo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. y sirve para amparar: automóviles, aeroplanos, lanchas, motores sueltos, máquinas agrícolas, aparatos de electricidad, partes y accesorios de estos mismos artículos, tractores, camiones y sus similares, partes y accesorios, Clases 19, 22, 26 y 27a. expandidos principalmente en Alemania. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "Estrella de tres puntas o picos en Corona de Laurel, con "MERCEDES BENZ", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1887 2—15—III—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad ANAHIST CO. INC., domiciliada en 21 Gray Oaks Avenue, Yonkers, Condado de Westchester, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

ANEJISTA

Consiste la marca en la denominación "ANEJISTA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, preparaciones medicinales especialmente una preparación para el alivio sintomático de catarros y alergias, todos comprendidos en la Clase 125a. de la clasificación del Ramo. Todos estos productos son fabricados por el solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ANEJISTA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier

color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "ANEJISTA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ANEJISTA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1896 2—16—III—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana,

PROPASA

Consiste la marca en la denominación "PROPASA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas, o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, medicinales, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la Clase 125a. de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "PROPASA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "PROPASA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROPASA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1897 2—16—III—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana,

CAPTIVITE

Consiste la marca en la denominación "CAPTIVITE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la Clase 125a. de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "CAPTIVITE", sola o con otras; II.—La

libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "CAPTIVITE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAPTIVITE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1898 2—16—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Matilde López de Saravia, de oficios del hogar, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



Que consiste en las palabras "BOLA DE NIEVE" escritas generalmente en forma circular, pero puede usarse de cualquier otro modo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, etc. o sobre la mercadería, misma en forma estampada. Esta marca se usa particularmente adhiriendo a los jabones una cartulina con leyendas, sujeta con una cinta blanca que es parte esencial de dicha marca y sirve para amparar: jabones finos para el baño y para lavar, fabricados y expandidos en esta ciudad y resto de la República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1900 2—16—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Burcard y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva del domicilio de San Miguel, organizada conforme a las leyes de este país, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PERQUIN"

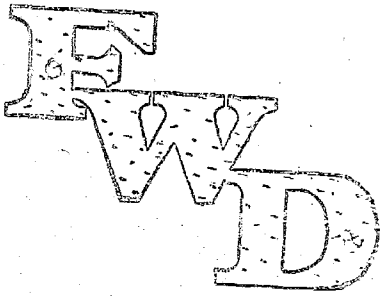
Que consiste en la palabra PERQUIN en cualquier tipo o estilo de letra y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, de cualquier tela o materia permitida, cajas, paquetes, botellas, flos, envoltorios, etc. y envases en general y sirve la marca para amparar café salvadoreño, lavado para exportación procedente de la finca "Perquin" situada en este país. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca PERQUIN sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra PERQUIN así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1926 2—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Four Wheel Drive Auto Company, domiciliados en la ciudad de Clintonville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "FWD", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas letras "FWD", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas letras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; una letra seguida de otra, pero en línea vertical con desvío hacia la derecha; y sirve dicha marca para amparar: carrocerías, carreteras, automóviles, velocípedos, motocicletas, vehículos no comprendidos en otras clases, sus componentes y accesorios, motores especiales para mover camiones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FWD", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 1927 2—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Raleigh Industries Limited, corporación organizada conforme a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Nottingham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,



que consiste en la figura de un hombre vestido al estilo del Siglo XVI, en su mano derecha sostiene un escudo con el monograma R. I. entrelazado y en su mano izquierda tiene un sombrero y que podrá usarse con otras leyendas y en cualquier color en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: bicicletas, motocicletas, triciclos, incluyendo triciclos para transporte y carga y sus partes. Clase 26a, expandidos principalmente en Inglaterra. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "R. I." monograma con dibujo sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio ma-

nual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 1928 2—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima fabril "MANUFACTURE DES MONTRES DOXA S. A.", organizada y existente bajo las leyes suizas, con domicilio en 28 calle de Billodes, Le Locle, cantón de Neuchâtel, Suiza; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio "DOXA", de nacionalidad Suiza:



Consiste la marca esencialmente en la palabra convencional "DOXA", que en cualquier color, tamaño o forma de letra adecuada se usa; y sirve para distinguir y proteger toda clase de piezas y partes de relojes y artículos de relojería en general, fabricados por la solicitante en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 1937 2—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Jesús Cañas Prieto, mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, salvadoreño y del domicilio de Suchitoto, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ASPIROL", y se usa impresa, estampada, grabada, en cualquier tipo de letra, en cualquier color, forma y tamaño; aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre etiquetas, marbetes, sobres, empaques, cajas, etc., etc.; y sirve dicha marca para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, elaborados por el solicitante en el lugar de su domicilio, los que se venderán en todo el territorio de la República. El laboratorio en donde se fabrican dichos productos no tiene nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 1938 2—21—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Jesús Cañas Prieto, mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, salvadoreño y del domicilio de Suchitoto, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "INFANTINA", y se usa impresa, estampada, grabada, en cualquier tipo de letra, en cualquier color, forma y tamaño; aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre etiquetas, marbetes, sobres, empaques, cajas, etc., etc.; y sirve dicha marca para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, elaborados por el solicitante en el lugar de su domicilio, los que se venderán en todo el territorio de la República. El Laboratorio en donde se fabrican dichos

productos no tiene nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 1999 2—21—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de RADIO CORPORATION OF AMERICA, domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "RADIOLA", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "RADIOLA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Aparatos de radio de todas clases, partes de los mismos y accesorios incluyendo radio y receptores de televisión, fonógrafos, máquinas parlantes, partes y accesorios de las mismas, máquinas parlantes combinadas de radio y receptores de televisión. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "RADIOLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "RADIOLA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2001 2—21—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de La laboratorios Botta, domiciliados en 115, Rue Notre-Dame-des Champs, Paris, Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CODOFORME BOTTU", de nacionalidad Francesa,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "CODOFORME BOTTU", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: comprimidos y jarabe. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Francia en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CODOFORME BOTTU", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "CODOFORME BOTTU", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2002 2—21—III—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte del menor Francisco Díaz, como hijo natural o reconocido, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Romero, fallecido a las veinticuatro horas del veinticuatro de agosto del año próximo pasado, en el cantón Primavera, de esta jurisdicción y distrito judicial, su último domicilio; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones del Curador de la herencia yacente, representación y administración que el menor aceptante ejercerá por medio de su madre ilegítima María Eraulia Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintuno de enero de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado—s—Vale.—M. Arrieta G., Juez de Primera Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 1572. 2—6—III—50

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de noviembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Aurelio Cabrera, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón Laguna, jurisdicción de Corinto, de parte de Magdalena Canales, conocida también por María Magdalena Canales, Lucía, Octavio, Buenaventura, Florencia y Martina, todos de apellido Cabrera; la primera, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de Carlos Luis, conocido también sólo por Carlos y Nefalí, conocido también por José Nefalí, ambos de apellido Cabrera hijos legítimos del causante; y los cinco últimos como hijos legítimos del mismo difunto, estando representados éstos por la primera como madre legítima de ellos, y a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—p—No vale.—Serafín Posada, hijo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Nº 1575. 2—6—III—50

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Simeón Velásquez Ortíz, conocido también sólo por Simeón Velásquez, fallecido accidentalmente el día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en el lugar La Joya, cantón El Talpetate, jurisdicción de Nueva Esparta, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de El Sauce; por parte de sus menores hijos naturales reconocidos José, Francisco, Roberto y Román, los cuatro de apellido Velásquez Jiménez, representados por su madre ilegítima María Beatriz Jiménez; nómbrase a los aceptantes conjuntamente, administradores y representantes interinos de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Gómez.—C. Cerato, Srío.

Nº 1576. 2—6—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó León Campos Varela, quien también fué conocido por León Cerna y Varela, fallecido el siete de febrero último, en esta ciudad, lugar de su domicilio, de parte de doña Apolonia Zepeda viuda de Campos Varela, de las señoritas Francisca y Teresa y don José León, los tres de apellido Campos Varela, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros tres como hijos legítimos del causante. Confírese a los aceptantes la administración y representación de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—hijos—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—Arturo Monge A., Srío.

Nº 1597. 2—6—III—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintiocho de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Oscar Medina Calderón y Concepción Quevedo Medina viuda de Kerchbum, hoy de Paredes, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio el primero de febrero del corriente año, dejó don Rafael Medina Orioli; confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1605. 2—6—III—50

El infrascrito Juez,

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eudalia Alvarez, conocida también por Eudalia Alvarez de Panañeo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de su hijo ilegítimo don Adrián Alvarez, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—horas—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1612. 2—7—III—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte y cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Alfredo Rodríguez conocido por Alfredo Martínez, en concepto de hijo natural del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Martínez fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad su último domicilio. Confiriéndosele la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mil—Vale.—Gustavo Ad. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Romeo Aguilar O., Srío.

Nº 1616. 2—7—III—50

Rodolfo Góchez Martín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las diez horas del veinticinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Carlos Alberto, Aida del Carmen, Ester o Aída Ester, José Ricardo, Roberto Ernesto, y Rosa Hilda, las cinco de apellido Vides Salazar, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Vides, quien fué padre natural de los señores Vides Salazar, y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 1619. 1—7—III—50

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato de Eugenio Interiano, fallecido a las dos de la mañana del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón Encumbrao, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de su hija legítima María Dolores Interiano conocida también por Dolores Interiano y representada por su apoderado Dr. Ramón Erazo Valle, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Srío.

Nº 1620. 1—7—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del trece del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Tomás Flores, fallecido en el Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, el día veintuno de septiembre del año recién pasado, de parte de María Leonor Landaverde, en concepto de cónyuge sobreviviente; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1621. 1—7—III—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada el día diez y seis del mes próximo pasado ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los menores Leopoldo Alfredo, Francisco Roberto, Eduardo y Mauricio Leopoldo, todos de apellido Jiménez Lara, la herencia testamentaria que les dejó su madre legítima señora Emilia o Paula Emilia Lara Pineda de Jiménez conocida socialmente por Emilia de Jiménez fallecida en esta ciudad su último domicilio el veinte y dos de septiembre del año próximo pasado. Confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Siendo dicha administración ejercida por el curador testamentario respectivo. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—z—t—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—José Linares G., Srío. Intó.

Nº 1627. 1—7—III—50

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del veintitrés del corriente, a las once horas y media, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Francisca Cristina, María Teresa y Gumerinda de Jesús, las tres de apellido Godoy, la herencia in-

testada que dejó Simeón Godoy, fallecido el veinte de septiembre del año próximo pasado en jurisdicción del pueblo El Porvenir su último domicilio.

Se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado.—Francisca—las—Vale — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Srío.

Nº 1637 1-7-III-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisco y Luisa, ambos de apellido Torres, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Pablo Torres, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos doce, en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Srío.

Nº 1638 1-7-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha primero de marzo de los corrientes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María Petrona Mejía Vda. de Menjivar, conocida también por Petrona Mejía, la herencia testamentaria de los bienes dejados por el señor José María Menjivar, fallecido en el cantón "La Pita", jurisdicción de la villa de San Agustín, su último domicilio, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Srío.

Nº 1642 1-7-III-50.

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Roque Vélez, quien falleció a las quince horas del día veintisiete de abril del año próximo pasado en el barrio de arriba de la ciudad de Gratajiagua, donde fué su último domicilio, por parte de Domingo Vélez, en su concepto de hermano ilegítimo de dicho causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Testado — & — No vale. — Francisco Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia accidental. — A. Méndez, Srío.

Nº 1699 1-9-III-50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Ángel Lovato conocido por Miguel Lovato fallecido a las dos horas del tres de febrero corriente en el cantón El Espino de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio por parte de Francisco Ramón Lovato en concepto de hermano legítimo del causante; confiriéndose

al aceptante la representación y administración interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—aceptada—administración—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1a. Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 1702 1-9-III-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Berta Chávez, fallecida a las dieciocho horas y media del dieciséis de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Conacastal, de esta jurisdicción y distrito, su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente Rodolfo Arcadio Martínez; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día treintuno de enero de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Zelaya, Srío.

Nº 1703 1-9-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó la señora Luisa Prado, fallecida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de Sonsonate, de parte de su hermano legítimo señor Alfredo Prado, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado — a — e — h — z — Vale. — José Ricardo Girón—Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar—Secretario.

Nº 1705 1-9-III-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Teodoro Moreno, fallecido a las diecisiete horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión al señor Pedro Pablo Moreno, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a los once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—siete—vein—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1709 1-9-III-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de doña Celedonia Martínez, fallecida a las tres horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha seis de abril del corriente año, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión don Jorge Antonio Mena, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mauricio Butter, Juez 3o. de 1a. Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1710 1-9-III-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintuno de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Catalina Cáceres, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Barrio "La Parroquia", de la Villa de Tecapán, su último domicilio, de parte de la menor María Margarita Cáceres, representada por su curador interino doctor José Antonio Mungüía, en su concepto de hija ilegítima de dicha causante; y se ha conferido a la menor referida, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.— Félix María Baires, Juez de 1a. Instancia.—José Flores Moraga, Secretario.

No. 1718 1-9-III-50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Josefina Dolores o Josefa Martel, fallecida a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, en el cantón El Castillo de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Tomasa Dolores Vides viuda de Martel, conocida por Tomasa Vides viuda de Martel, en concepto de madre legítima de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Martel—Confiriéndosele—Vale.—J. C. Zelaya, Juez de 1a. Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 1725 1-9-III-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca de la Paz Saravia de Fernández, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de los señores Godofredo Fernández, Edgardo Fernández, Rafael Fernández Saravia, Luis Fernández hijo, y José Antonio Fernández, conocido sólo por Antonio Fernández, todos hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Antonio—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

No. 1726 1-9-III-50

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resoluciones de este Juzgado, de fechas cinco y seis de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Entimo González, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada que a su defunción dejó don Presentación González, fallecido en Villa Delgado el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete; y por aceptada también de parte del mismo don Entimo González, con beneficio de inventario y por derecho de representación de su padre don Presentación González, la herencia intestada que a su defunción dejó su abuelo legítimo don Máximo González, fallecido en Villa Delgado el veintuno de junio de mil novecientos

treinta y siete; confiriéndose la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—legítimo—da—último—e—Vale. Más enmendado—julio—Vale.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

No. 1727 1—9—III—50

José Antonio Gómez Lijo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los fines de ley que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Rivera quien falleció en el Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio San Esteban Catarina de esta jurisdicción, el día veinte de diciembre del año anterior, de parte de la señora Ester Damas viuda de Rivera por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a los señores Natalia Esmeralda Rivera viuda de López, María Piedad, doctor Pedro Miguel, Ruth Elena Victoria, Jerónimo Arturo y María Francisca Eugenia, todos de apellido Rivera y a su vez como cesionaria de don Roberto Antonio López García quien a su vez lo era de los derechos hereditarios de los menores José Joaquín de la Cruz, Irma Araceli del Carmen y Jaime Roberto Antonio, los tres de apellido Rivera en concepto de hijos legítimos del causante, nombrábase a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las quince horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—veinte—cesión—o—P—I—Vale.—J. Antonio Gómez.—J. E. Morates, Srío. Into.

Nº 1735 1—10—III—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dos de marzo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora doña Isabel Rodríguez Chávez de Grande, conocida socialmente por Isabel Rodríguez de Grande y antes conocida por Isabel Rodríguez Chávez, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que dejó la señora Elena Flores de Wise, quien fué conocida por Elena Rodríguez de Escobar Rodríguez, por Elena Flores de Escobar Rodríguez y también por Elena Flores, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero del año en curso. Se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. La expresada heredera fué instituida por testamento público, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del Notario Dr. Belarmino Rodríguez Portillo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1736 1—10—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, a las nueve horas del veinte y cuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor José Adalberto Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eulogio Rodas, quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, su último domicilio el dieciséis de septiembre del año próximo pasado, en su carácter el aceptante de cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían al menor Nemesio Rodas Martínez, hijo legítimo del causante. Confírese al señor José Adalberto Escobar la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de

la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—defunción—curadores—cincuenta—Vale. Más enmendado—r—l—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1o. de 1a. Inst. Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 1745 1—10—III—50.

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos José Angel, Miguel Angel, Simón y María de los Angeles, todos de apellido Flores, fallecidos el primero el siete de octubre de mil novecientos veintiséis; el segundo el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y uno; el tercero el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve; y el cuarto el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "Anima", jurisdicción de Sociedad, donde fué su último domicilio, por parte de Martín Villatoro como cesionario de los derechos hereditarios que a Norberta y Herminia, los dos de apellido Flores, les correspondían en la del primer causante por derecho propio como hijos legítimos de dicho causante y en la del segundo, tercero y cuarto causante como hermanos legítimos de ellas y la que a éstos correspondían por derecho transmisión, los que les correspondían como hijos también legítimos del primer causante José Angel Flores y quienes fallecieron sin aceptar la herencia. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las susodichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta.—Testado—también—No vale.—Francisco Pineda, Juez 1o. de 1a. Inst. accidental.—A. Méndez, Srío.

Nº 1747 1—10—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del trece de febrero último, se ha tenido al doctor Félix Canizales hijo, como apoderado de don Gabriel de Jesús o José Gabriel Quinteros; y por aceptada de parte de éste, con beneficio de inventario, en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que dejó don Gabriel Quinteros, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—legítimo—Vale.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 1753 1—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del ocho de este mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Lorenza Castillo viuda de Sandoval, en concepto de cónyuge sobreviviente la herencia intestada que dejó don Guillermo o Guillermo de Jesús Sandoval, fallecido el quince de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, habiendo tenido su último domicilio en el cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 1754 1—10—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y diez minutos, del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por

aceptada la herencia intestada del causante, Dolores Alvarenga, fallecido a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Peña Blanco, correspondiente a la jurisdicción de la Villa de Victoria, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente, Luciana Hernández viuda de Alvarenga, y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 1758 1—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas cuarenticinco minutos del dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Angel Barra, conocido generalmente por Angel Barra, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de febrero del año pasado, dejó la señora Ruperta Barra, madre ilegítima del aceptante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Góchez Marín.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1763 1—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del ocho del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Federico Polanco, de parte de su esposa legítima señora María Martínez. El causante señor Polanco falleció el nueve de enero del corriente año en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar donde tuvo su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que ha go saber para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—nuevo—Vale.—Rodolfo Góchez M.—D. Núñez C. Srío.

Nº 1765 1—10—III—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Felipe de Jesús Alvarenga o Felipe Argumedo, fallecido a las seis horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en Ciudad Arce, antes El Caillamatai, su último domicilio, de parte de Efraín Alvarenga, conocido también por Efraín Argumedo Ramírez, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Franca Anto. Salazar, Srío.

Nº 1792 1—13—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal con fecha veintinueve de octubre anteriormente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejaron Delfina Henríquez viuda de Cerón y Salomón Cerón fallecida la primera el veintinueve de julio del corriente año y el segundo el cinco de diciem-

bre de mil novecientos treinta, ambos en el cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal su último domicilio, de parte de los señores Waldtrudis, José Reyes, Miguel Ángel, Víctor Manuel, José Concepción, Josefa Delfina, Nicolasa y Arcadia de Jesús todos de apellido Cerón en concepto de hijos legítimos de la primera difunta y hermanos del segundo; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Loiza, Srío.

Nº 1830 1-14-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Tomasa Cantor fallecida a las catorce horas del treintuno de marzo próximo anterior, en Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte del señor Joaquín Cantor en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—q—r—n—Vale.—Dr. Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Loiza, Srío.

Nº 1831 1-14-III-50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia de Paz viuda de Rivas, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis en la Villa de Tenancingo, su último domicilio, de parte de Alejandro Cabrera, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a sus hermanos Roque, Claro y Salomé, los tres de apellido Cabrera Rivas, como hijos legítimos de Jacoba Rivas, a su vez, hija legítima de la causante Crescencia de Paz viuda de Rivas, aceptación que la ejerce el peticionario por derecho de representación de su madre Jacoba Rivas. Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Julio Díaz Sol. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 1833 1-14-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las once horas del día cuatro de marzo del corriente año, dictada en este Tribunal, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre del año recién pasado, dejó la señora María Francisca Tobías, de parte de sus hermanas legítimas doña Evangelina Tobías viuda de Mendoza, conocida también por Eva Tobías viuda de Mendoza, y señorita Rosa Tobías, a quienes se confiere conjuntamente la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1834 1-14-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas quince minutos del día cuatro de marzo del año en curso, dictada por este Tribu-

nal, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día once de enero de este año, dejó el Dr. José Mendoza, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Evangelina Tobías viuda de Mendoza, conocida también por Eva Tobías viuda de Mendoza, a quien se confirió la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: confirió.— Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1835 1-14-III-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las once horas de este propio día se ha tenido por parte en las diligencias de aceptación de herencia del causante don Manuel Antonio Paros Figueroa, al doctor Leopoldo Edmundo Molina, en su carácter de apoderado judicial de don José Antonio Pacas Casanova, y se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de éste la sucesión de su padre legítimo señor Pacas Figueroa, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de enero del año en curso. Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—v—Vale. — Dr. Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 1850 1-15-III-50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Juana Catalina Argueta, fallecida en el cantón "Azacuapala", jurisdicción de San Fernando, el cuatro de agosto último, de parte de don Jeremías Argueta, Francisca, Lorenzo, José Celso, Filomena y Anselmo, todos de apellido Argueta, el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos legítimos de la misma, representados éstos por el primero, como padre legítimo, por estar en la minoría de edad. Confírese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—i—vale. — Más enmendado—Confirióse. Vale. — Dr. Serafín Posada Rizo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés Inocente González, Secretario.

Nº 1864 1-15-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Ignacia Magaña, conocida indistintamente con este nombre y con los de Atanasia Artero Magaña, Ignacia Artero Magaña o simplemente por Atanasia Artero, de parte de sus hijos legítimos Pedro Artero conocido también por Pedro Artero Magaña, Juana María Artero conocida sólo por María Artero Magaña, Vicenta Artero, conocida por Vicenta Artero Magaña y Ruperta Artero Artero Magaña, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y media del seis de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—s—A—V—r—Vale. — Testado—Artero—No vale. — Dr. José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Arellán, Secretario.

Nº 1865 1-15-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del trece de marzo corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo del presente año, dejó don Adán Espinoza, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Zelia Dora Cuéllar por sí, y como representante legal del menor Oscar Rolando Espinoza, hijo legítimo del causante y de dicha señora. Se confirió a las aceptantes la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—año—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1870 1-15-III-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Abelardo y Manuel Inés, ambos de apellido Sandoval, la sucesión intestada que les dejó su padre legítimo don Francisco Sandoval Gómez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de diciembre del año próximo pasado; confiriéndoseles a los expresados aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 1876. 1-15-III-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día siete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Candelario Vigil, quien falleció a las veintidós horas del veinticuatro de febrero del año próximo pasado en el cantón Llano del Chimalam, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de José Baltasar Vigil en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Santos Vigil (mujer), hija legítima del causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuyapa, a las ocho horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—Leónidas Sotelo Jiménez, Secretario.

No. 1882 1-15-III-50

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día dos de marzo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Tamayo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día tres de octubre de mil novecientos veintiocho de parte de don José Roberto Tamayo en concepto de hijo uterino de la causante; y se le ha conferido al aceptante señor Tamayo en el carácter indicado la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—p—h—e—r—e—Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia. — Alonso López P., Secretario.

No. 1889 1-15-III-50

EDICTOS**de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Areopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, fiador del señor Pablo Rivera quien a su vez fué Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— **J. A. Castillo C.**, Juez Primero.— **Nic. Esc. Jiménez**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los infrascritos jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Ceiso Franco Castillo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los infrascritos jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Melgar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los infrascritos jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Reinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Castillo C., Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintidós colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Serio.

Of. 8 v. alt. 1—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Taipa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—A. Castillo, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el período comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 1—28—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angelina Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los períodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintitres centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. 1—23—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguillón, en concepto de Reftrendario de Cheques, el primero, y Pagador Habilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 1—29—III—50

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Carmen García viuda de Mancia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Pedro Antonio Mancia, quien falleció en esta ciudad el día siete de febrero próximo pasado, solicitando se le admita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposo, en concepto de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén y Expeditor de Carga en la Delegación de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

Nº 1646 1—7—III—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 13 de marzo de 1950.

Nº 256.—Hoy a las 16 20 horas zarpo con destino a Aruba el Vapor Tanque Esso Guatemala de 2065 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando de su Capitán Peder Strand, en mismo orden, llevando de este Puerto nada. En lastre.—Manuel A. Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 14 de marzo de 1950.

Nº 248.—Hoy a las 9 35 hs. zarpo con destino a Acajutla el vapor Stromboli, de 4444.83, llevando de este puerto 135 sacos de café, peso 9 450 kilos, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 12 de Abril de 1950

NUMERO 77

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO	
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>	
Acuerdos Nos. 88, 89 y 90.—Nómbrase a los Drs. Manuel Antonio Murga, Gilberto Aguirre y Godofredo Lahud, Agentes Específicos del Ministerio Público o Fiscal.....	1221
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Acuerdo N° 106.—Autorízase el pago de C 5,450.00 a favor del doctor Miguel Angel Peña Valle, como Representante de El Salvador, en la Comisión de las Naciones Unidas para cooperar en la organización del Gobierno de Corea	1221
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 587, 588 y 589.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios....	1221-1222
Acuerdo N° 590.—Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, traslade remanente de alumbrado, al Fondo Común de su Presupuesto.....	1222
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 948.—Asígnase sobresueldos de C 15.00 y C 10.00 mensuales a profesores de Escuelas con 6° Grado, todos del Departamento de Santa Ana.....	1222
Acuerdos Nos. 978, 979 y 980.—Modifícanse varios Acuerdos del Ramo de Cultura, de conformidad al Decreto N° 520 de 28 de febrero último.....	1222-1223
Acuerdo N° 983.—Apruébase la nómina de profesores del Colegio "San Luis Gonzaga" de esta ciudad....	1223
Acuerdo N° 986.—Asígnase sobresueldos de C 15.00 y C 10.00 mensuales, a profesores de Escuelas Oficiales con 6° Grado.....	1223
MINISTERIO DE DEFENSA	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 187.—Encomiéndase al señor José Arturo Gavidia, reorganice la Maestranza del Ejército, tanto en lo técnico como en lo administrativo.....	1223
Acuerdos Nos. 298 y 299.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por la Guardia Nacional de Zacatecoluca y Comandancia Local de Ojos de Agua.....	1224
Acuerdo N° 304.—Nómbrase al señor Francisco Raúl Pocasangre, Auxiliar de 2° Clase de la Comandancia de Turno de la Policía Nacional.....	1224
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo No. 337.—Nómbrase al señor Miguel Angel Morán Martínez, Administrador del Hospital de Zacatecoluca.....	1224
Acuerdo No. 338.—Autorízase el giro por C 750.00 a favor del Dr. Francisco José Escobar, Becario en San Francisco California.....	1224

Acuerdo No. 339.—Nómbrase a la señorita Laura Sandoval Castellanos, Encargada del Registro Civil del Centro Sanitario de Zacatecoluca...	1224
Acuerdo No. 340.—Concédesse licencia a la señorita Milagro Cea, Encargada de Admisiones y Records Médicos, del Hospital de Sonsonate	1225
PODER JUDICIAL	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia	1225
<i>Juzgados de Paz</i>	
Acuerdos Nos. 2 y 3.—Refrenda y nombramiento de empleados en el Juzgado de Paz de Tonacatepeque...	1225
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

Acuerdo N° 88.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Artículo 7° de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al doctor Manuel Antonio Murga, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Carmen Tirsa Oviedo Contreras, a su vez representante legal de su menor hijo Francisco Javier Oviedo Contreras, promueva juicio ordinario de reconocimiento de hijo natural contra la sucesión de Alberto Jiménez Marín, a fin de que se declare a dicho menor hijo natural del causante señor Jiménez Marín.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,
Mayor Oscar A. Bolaños.
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo N° 89.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7° de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Dr. Gilberto Aguirre, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación del señor Salvador Antonio Marinero, promueva juicio ordinario de reconocimiento de hijo natural contra la sucesión de Carlos Alberto Peña, a fin de que se declare al señor Marinero hijo natural del causante señor Peña, y que además, en su misma calidad, promueva juicio ordinario de petición de herencia contra los representantes de dicha sucesión.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta

Mayor Oscar A. Bolaños,
Dr. Humberto Costa,
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta

Mayor Oscar A. Bolaños,
Dr. Humberto Costa,
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo No. 90.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7° de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al doctor Godofredo Lahud, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora María Luisa Sandoval, a su vez representante legal de su menor hija Gladis de la Paz Sandoval, promueva juicio ordinario contra la sucesión de Miguel Angel Dinarte, a fin de que se declare a dicha menor hija natural del causante señor Dinarte y además que se condene a dicha sucesión a pasarle una pensión mensual alimenticia.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,
Mayor Oscar A. Bolaños.
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

En vista de que según orden de pago No. 18, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 16 de enero de 1948, se autorizó a favor del doctor don Miguel Angel Peña Valle la erogación de U S \$ 1,500.00, para sus gastos de traslado a la República de Corea y permanencia en aquel país, en concepto de Representante Propietario por parte de El Salvador en la Comisión de las Naciones Unidas que tuvo por objeto cooperar en la organización del Gobierno de Corea, cargo para el cual fué nombrado por Acuerdo No. 19, de 12 de enero del año citado, y en vista de que el período de sesiones de dicha Comisión se prolongó por varios meses y por lo mismo la cantidad asignada al doctor Peña Valle resultó insuficiente para su sostenimiento y regreso al país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, mediante la presentación de la correspondiente Orden de Pago y con cargo al Art. V-146 de la Ley de Presupuesto vigente, pague al doctor Peña Valle la cantidad de dos mil ciento ochenta dolares (U S \$ 2,180.00), equivalente a cinco mil cuatrocientos cincuenta colones (C 5,450.), al 250 % de cambio como complemento de los gastos de traslado, permanencia y regreso de que se ha hecho mérito.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No 587. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección

General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender los Ramos de Higiene y Sanidad durante el año:

En la Compra de medicinas y desinfectantes	Q. 250.00
En pagar el alquiler de la casa que ocupa la Unidad Sanitaria, Q. 50.00 mensuales, al año.....	600.00
En pagar el servicio de alumbrado y energía eléctrica para la Unidad Sanitaria.....	100.00
Para gastos imprevistos.....	50.00
Para el pago de deudas pendientes.....	19.30
Total.....	Q. 1.019.30

Un mil diecinueve colones treinta céntavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 588. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 29, Capítulo I, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de tres mil novecientos colones (Q. 3.900.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre durante el año en aquella ciudad, a razón de trescientos veinticinco colones (Q. 325.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 589. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una máquina de escribir completamente nueva y de buena marca, para servicio de las oficinas municipales.....	Q. 500.00
Reparación completa de una máquina de escribir de propiedad y al servicio de las mismas oficinas municipales.....	150.00
Total.....	Q. 650.00

Seiscientos cincuenta colones que se tomarán de las partidas 2 y 3 del Art. 5º, Capítulo I, Título IV, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 590.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a nueve mil cuatrocientos cinco colones ochenta y cinco céntavos (Q. 9.405.85); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial del 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 948.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos de quince y diez colones mensuales, como Directores y Subdirectores, respectivamente, de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO Nº 2:

Departamento de Santa Ana

Part. Sub-Nº

20	42	Fernando Heriberto Fuentes, (Part. No. 3, Sub. No. 117), Director de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, únicamente por el mes de enero de este año.
20	42	Alfonso Corado Fuentes, (Part. No. 3, Sub. No. 177), Director de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, a partir del 1º de febrero próximo pasado.
21	42	José Domingo Aldana, (Part. No. 3, Sub. No. 118), Subdirector de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
20	43	Candelario Manuel Reyes, (Part. No. 1, Sub. No. 154), Director de la Escuela de Varones "República de Panamá", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
21	43	Fernando Lemus Santos, (Part. No. 2, Sub. No. 63), Subdirector de la Escuela de Varones "República de Panamá", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
20	44	Rafael Alfonso Cornejo Cárcamo, (Part. No. 4, Sub. No. 150), Director de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
21	44	Waldemar de Jesús Juárez, (Part. No. 2, Sub. No. 87), Subdirector de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
20	45	Concepción Palomo de Rodríguez, (Part. No. 1, Sub. No. 157), Directora de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
21	45	Rosa Emilia Orellana, (Part. No. 1, Sub. No. 158), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
20	46	Juana Cáceres, (Part. No. 1, Sub. No. 159), Directora de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.
21	46	Angela Martínez de Dabburá, (Part. No. 5, Sub. No. 44), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año.

Part. Sub-Nº

20	47	José Humberto Estrada, (Part. No. 4, Sub. No. 169), Director de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, a partir del 1º de enero de este año.
21	47	Rigoberto Aguilar Guido, (Part. No. 2, Sub. No. 98), Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, únicamente por el mes de enero de este año.
21	47	Sergio Ovidio García, (Part. No. 3, Sub. No. 136), Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, a partir del 1º de febrero próximo pasado.
20	48	José María Medina Castro, (Part. No. 3, Sub. No. 137), Director de la Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", de Chalchuapa, a partir del 1º de enero de este año.
21	48	Juan Francisco Retana, (Part. No. 7, Sub. No. 19), Subdirector de la Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", de Chalchuapa, a partir del 1º de enero de este año.
20	49	María Josefa Rocha de Rivera, (Part. No. 4, Sub. No. 173), Directora de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar", de Chalchuapa, a partir del 1º de enero de este año.
21	49	María Alicia Pérez, (Part. No. 4, Sub. No. 174), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar", de Chalchuapa, a partir del 1º de enero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 978.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto No. 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 148, del 1º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar los siguientes acuerdos:

CIRCUITO No. 5

Departamento de La Libertad

Acuerdo No. 710, de fecha 10 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora María Magdalena Navarro Menjívar, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria, señorita Navarro Menjívar, cobrará la cantidad de ciento veintiocho colones noventa y siete céntavos (Q. 128.97), en vez de ciento diez colones ochenta y tres céntavos (Q. 110.83) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 620, de fecha 6 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora Otilia Cañas de Dubón, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Escondida", jurisdicción de Opico, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria, señora Cañas de Dubón, cobrará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete céntavos (Q. 243.87), en vez de doscientos seis colones cincuenta céntavos (Q. 206.50) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 629, de fecha 6 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora Blanca Peña Calderón de Alvarez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria, señora Peña Calderón de Alvarez, cobrará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés céntavos (Q. 281.23), en vez de doscientos cuarenta y cinco colones ochenta y tres céntavos (Q. 245.83) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 360, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Rubidia Milagro Rivas Landaverde, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Labor", jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria, Profesora Rivas Landaverde, cobrará la cantidad de ciento cuarenta y cinco colones setenta y cuatro centavos (C 145.74), en vez de ciento treinta y seis colones cuarenta y cinco centavos (C 136.45) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 367, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Ruth Ofir Mira de Osorio, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santos Novoa", de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria, señora Mira de Osorio, cobrará la cantidad de ciento noventa y ocho colones ochenta y un centavos (C 198.81), en vez de ciento ochenta y nueve colones cincuenta y dos centavos (C 189.52) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 361, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Isabel Gallegos de Pineda, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Hui-zúcar, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria, señora Gallegos de Pineda, cobrará la cantidad de ciento sesenta y un colones noventa y cuatro centavos (C 161.94), en vez de ciento cincuenta y un colones setenta y un centavos (C 151.61) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 309, de fecha 9 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Gloria del Carmen Rivera de Aguilar, Auxiliar de la Escuela Católica "San José", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en el sentido de que la peticionaria señora Rivera de Aguilar, cobrará la cantidad de ciento treinta y ocho colones ochenta y cuatro centavos (C 138.84), en vez de ciento veintinueve colones tres centavos (C 129.03) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Arto. V.—630, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No 979. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto No 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No 49, Tomo 148, del 1º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los siguientes acuerdos:

CIRCUITO No 6

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Acuerdo No 467, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Mercedes Peña Melgar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Nicolás", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, en el sentido de que la Profesora Peña Melgar, cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (C 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colones (C 183.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No 416, de fecha 21 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Teresa Molina Zayas de Monterrosa, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez", de San Vicente, departamento del mismo nombre, en el sentido de que la peticionaria, señora Molina Zayas de Monterrosa, cobrará la cantidad de ciento sesenta y nueve colones (C 159.00), en vez de ciento cincuenta y nueve colones diecinueve centavos (C 159.19) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No 363, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Juana Antonia Flores de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mix-

ta del Cantón "San Antonio Los Ranchos", jurisdicción de Guadalupe, departamento de San Vicente, en el sentido de que la Profesora Flores de Rodríguez, cobrará la cantidad de ciento setenta y seis colones seis centavos (C 176.06), en vez de ciento sesenta y seis colones setenta y siete centavos (C 166.77) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No 980. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto No 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No 49, Tomo 148, del 1º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar los siguientes acuerdos:

CIRCUITO No 9

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Acuerdo No 509, de fecha 27 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Julia Rodríguez de Alvarenga, Directora de la Escuela Rural Mixta "Agustín Rivera", del cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabanas, en el sentido de que la peticionaria, señora Rodríguez de Alvarenga, cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (C 201.60), en vez de ciento ochenta y un colones siete centavos (C 181.07) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 466, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Elena Rodríguez de Guardado, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Jutiapa, departamento de Cabanas, en el sentido de que la peticionaria, Sra. Rodríguez de Guardado, cobrará la cantidad de doscientos treinta y tres colones trece centavos (C 233.13), en vez de doscientos trece colones cincuenta centavos (C 213.50) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No 983. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Colegio "San Luis Gonzaga", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

- Director, don Lázaro Hernández Martínez.
- Subdirector, don Lorenzo Santos Sosa.
- Profesora Auxiliar, Sra. Juana Osegueda de Hernández.
- Profesora Auxiliar, Srta. Angela del Rosario Hernández Martínez.
- Profesora Auxiliar, Srta. Julia Elena Hernández Martínez.
- Profesora Auxiliar, Srta. Marta Hernández Martínez.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No 986. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos de quince y diez colones mensuales, como Directores y Subdirectores, respectivamente, de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO No 8

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

- | | | |
|---------------|----|---|
| Part. Sub-No. | | |
| 20 | 50 | Néstor Antonio Jiménez, (Part. No 3, Sub. No 139), Director de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez", de Ahuachapán, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 50 | Desiderio Flores Alvarez, (Part. No. 1, Sub. No. 170), Subdirector de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez", de Ahuachapán, a partir del 1º de enero de este año. |
| 20 | 51 | Amparo Medrano v. de Avilés, (Part. No 1, Sub. No 171), Directora de la Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823", de Ahuachapán, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 51 | Celia Margarita Grande, (Part. No 3, Sub. No 103), Subdirectora de la Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823", de Ahuachapán, a partir del 1º de enero de este año. |
| 20 | 52 | Sor Rosario Leche, (Part. No 3, Sub. No 142), Directora de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 52 | Zoila Edith Viscarra, (Part. No 3, Sub. No 143), Subdirectora de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, únicamente por el mes de enero de este año. |
| 21 | 52 | Ana Milagro Consuegra, (Part. No 4, Sub. No 185), Subdirectora de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, a partir del 1º de febrero próximo pasado. |
| 20 | 53 | Héctor Gustavo López, (Part. No 1, Sub. No 173), Director de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 53 | José Napoleón Guzmán Ríos, (Part. No 11, Sub. No 59), Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, únicamente por el mes de enero de este año. |
| 21 | 53 | Cecilio Alvarenga Guardado, (Part. No 5, Sub. No 40), Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, a partir del 1º de febrero próximo pasado. |
| 20 | 54 | José Octavio Díaz, (Part. No 3, Sub. No 147), Director de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 54 | Julián Izarpate Hernández, (Part. No 6, Sub. No 13), Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, a partir del 1º de enero de este año. |

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1950.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Defensa, CONSIDERANDO: que la actual organización de los distintos talleres de la Maestranza del Ejército, no reúne las condiciones necesarias para cumplir su misión encomendada, puesto que el rendimiento de lo que produce en trabajo no está en armonía con las fuertes inversiones que el Ramo de Defensa ha hecho en sus talleres, y lo que anualmente eroga por mantenimiento, sueldos y compra de materiales, ACUERDA: encomendar al señor José Arturo Gavidia, que en adelante se llamará "El Contratista", para que verifique un estudio consistente en una completa reorganización de la Maestranza del Ejército, tanto en la parte técnica, como administrativa.

El estudio que se encomienda al Contratista estará sujeto a las reglas que más abajo se expresan, que deberán ser cumplidas por parte del Gobierno y del Contratista y comprenderá lo siguiente:

19) Sugerencia sobre la reorganización del personal administrativo y técnico en el interior de cada taller y los servicios auxiliares de éstos.

20) Sugerencia sobre la reorganización de los talleres y almacenes, indicando normas generales para su funcionamiento.

30) Forma de controlar todos los bienes muebles que salen de la Maestranza, con destino a los diferentes Cuerpos y dependencias del Ejército, ya sea que hayan sido construidos en su totalidad en los talleres o reparados.

40) Forma de controlar todos los bienes muebles que procedentes de varios Cuerpos del Ejército entren en reparación a la Maestranza; así como también los materiales que son comprados con fondos propios de la Maestranza y los que entran por Ordenes de Suministro, Solicitud de Mercadería o por que el Ministerio los asigne de aquellos que tiene para la distribución en el Ejército.

50) Dar consejo sobre el uso y conservación de la diversa maquinaria que funciona en la Maestranza.

60) Determinar la instalación de la maquinaria que está por llegar.

70) Dar pautas para levantar un inventario general de la maquinaria, herramientas y armas que corresponden a cada taller.

80) Establecer la forma de entrega de herramientas a los operarios por parte de los Guarda-Almacenes dentro de cada taller.

90) Control de los trabajos que se verifican en cada taller, con especificación del material gastado, operarios que verifican el trabajo, fecha de iniciación y de entrega del mismo.

100) Establecimiento de un almacén de repuestos, conteniendo varias secciones así: armas pesadas, livianas y portátiles, repuestos para camión de diferente tonelaje, para camionetas, carros jeep, motocicletas y bicicletas.

110) Establecimiento de un almacén o bodega de armas, muebles y otros materiales que esperan turno para su reparación.

120) Establecimiento de un control de armas que se entregan en depósito por decomiso.

130) Llevar un control mensual de la forma en que se gasta la partida para compra de materiales, debiendo especificar para qué taller son destinados los materiales.

140) Establecimiento de un control del combustible y lubricantes que entran y salen de la Maestranza, debiendo especificar el valor al detalle de cada uno de éstos. El valor por galones o libras lo llevará el Ministerio de Defensa.

150) Cada taller llevará una estadística de costos, incluyendo sueldo del operario, gasto de maquinaria, compra de materiales, sueldo de empleado-jefe y otros gastos administrativos.

160) La Dirección General llevará una estadística de construcciones otra de reparaciones, gastos de materiales, maquinaria y repuestos que reciba de parte del Ministerio de Defensa, lo mismo para aquellos materiales que reciba por Orden de Suministro del mismo Ministerio.

Forma de invertir los gastos menudos.

170) Establecer un archivo de todo lo tramitado durante el año a base de expedientes. Llevar una hoja de servicios para cada empleado u operario en la que anotará el número del acuerdo de nombramiento, fecha que inició sus labores, datos personales del mismo, faltas que cometa, circunstancias que enaltecen sus condiciones de operario, fecha del retiro y razones del mismo.

180) El Contratista se compromete:

a) Desarrollar en todas sus partes el estudio mencionado;

b) Preparar formularios de órdenes, tarjetas y libros a usar para el mejor control en los distintos talleres de la Maestranza;

c) Verificar dicho estudio en el término máximo de dos meses quince días, salvo circunstancias de fuerza mayor;

d) Dar normas para la redacción de un reglamento sobre el funcionamiento de la Maestranza del Ejército;

e) Seleccionar el personal técnico para el mejor funcionamiento en los distintos talleres de la Maestranza;

f) Sugerir sueldos que el personal técnico podrá devengar;

g) Presentar al Ministerio de Defensa informes quincenales acerca del progreso del estudio encomendado;

190) El Gobierno se compromete:

a) Pagar al Contratista la cantidad de mil colones (C 1000.00) por el estudio mencionado, suma que será cancelada en la forma siguiente: quinientos colones (C 500.00) a la presentación de los estudios comprendidos en los numerales del 1º al 10º del presente Acuerdo; y el resto, o sean quinientos colones (C 500.00) a la presentación de los estudios comprendidos en los numerales del 11º al 17º y todas las demás obligaciones que se le encomiendan por este Acuerdo, a satisfacción del Ministerio de Defensa y de conformidad con todas las cláusulas estipuladas;

b) El pago de este estudio se aplicará al Art. V—809 del Presupuesto Fiscal vigente, previa la reserva de crédito correspondiente;

c) Dar al Contratista toda clase de facilidades e informaciones necesarias para el mejor desarrollo del estudio tantas veces mencionado;

d) Los detalles no comprendidos en el presente acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Defensa y el Contratista;

e) El incumplimiento del estudio encomendado al Contratista de conformidad con lo estipulado en este Acuerdo dará lugar a ser caducado por parte del Gobierno, quedando sin efecto los pagos a que se refiere el numeral 190.

f) En caso de que el Gobierno por una u otra razón quiera por terminado este estudio, pagará al señor Gavidia los trabajos verificados hasta la fecha en que se llegue a tal determinación;

g) Se tomará como incumplimiento:

La no entrega del estudio en la fecha fijada en el presente acuerdo; la supresión de puntos fundamentales que el Contratista menciona en el acuerdo y aquellos puntos expresados por medio de correspondencia;

h) Serán considerados como puntos fundamentales la reorganización del personal administrativo técnico, lo mismo para los Talleres y Almacenes, determinar la instalación de la maquinaria que está por llegar;

i) El presente acuerdo entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 298. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 729 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Federico C. Rodríguez, desde el día 15 del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 45.00) cuarenta y cinco colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el puesto de la Guardia Nacional de la ciudad de Zacatecoluca en el departamento de La Paz. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 90 con fecha 31 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Eduardo López Jiménez.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se pague a doña Redagunda Monge de

Chinchilla, a partir del día 9 del mes en curso, hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Ojos de Agua, en el departamento de Chalatenango. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 65 con fecha 30 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor José Antonio Aguilar.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 304. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Raúl Pocasangre, Auxiliar de 2ª Clase de la Comandancia de Turno de la Dirección General de la Policía Nacional, en sustitución del señor Milton Salvador Meléndez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 19 de abril próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 17, Sub. Nº 4, Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 337. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del mencionado establecimiento, a don Miguel Angel Morán Martínez, en sustitución de don Gonzalo Merino Guzmán, que desempeñaba el cargo interinamente y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 2, del Art. 158, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 338. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el doctor Francisco José Escobar, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se estipularon las condiciones en que dicho facultativo haría estudios especiales en el campo de la Medicina Interna, en el Hospital de la Universidad de "Stanford", de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (C 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de \$.. 150.00, al citado doctor Escobar, contra recibos en duplicado para sus gastos de mantenimiento durante los meses de marzo y abril del corriente año, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 203 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 339. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Encargado del Registro Civil

del Centro Sanitario de Zacatecoluca, a la señorita Lucra Sandoval Castellanos en lugar de la Señorita Virginia Ochoa. Este nombramiento surtirá efecto a partir del 11 de abril próximo entrante; y se autoriza a la respectiva Pagaduría Departamental, para que pague a la nombrada con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida No. 119, Subnúmero 3, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, a partir de la fecha citada, en que principiará sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Sonsonate y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asueros, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 18 del corriente mes, a la señorita Milagro Cea, en su carácter de Encargado de Admisiones y Records Médicos del mencionado Centro, cuya plaza corresponde a la partida No. 21 del Art. 152, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios y promover a dicho cargo—interinamente—durante el lapso indicado, a la Srta. Elba Morales actual Encargado del Archivo y Correspondencia del mismo Hospital; debiendo ésta devengar el sueldo que indica la Partida 21 citada, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo X, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.

El presente informativo se ha seguido contra el doctor Guillermo Martínez Martínez, de treinta y tres años de edad, médico y cirujano, casado, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, en virtud de gestión del Consejo Central de Elecciones, por haberse negado a desempeñar el cargo de Miembro Propietario de la Junta Electoral de Santa Ana. Han intervenido el mencionado doctor Martínez Martínez y el Procurador General de la República, doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogado, de este domicilio. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I.—Está comprobado plenamente que el doctor Guillermo Martínez Martínez, fué nombrado por el Consejo Departamental de Elecciones de Santa Ana, miembro propietario de la Junta Electoral de la misma ciudad y que el expresado doctor Martínez se negó rotundamente a desempeñar ese cargo por sus convicciones personales respecto a la Ley Transitoria Electoral.—II.—Oída la opinión del Procurador General de la República, este funcionario manifiesta en síntesis que no procede aplicar la sanción establecida en el Art. 9 de la Ley Transitoria Electoral; por encontrarse en abierta contradicción con el Decreto No. 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario que adoptó el Art. 52 de la Constitución Política de 1886 que estatuye que la suspensión del ejercicio de la ciudadanía procede en contra de quienes se niegan a desempeñar, sin justa causa, un cargo de elección popular, caso que no es el comprendido para el doctor Martínez, puesto que éste se niega a aceptar un cargo que es de nombramiento y no de elección popular. III.—No obstante la negativa del doctor Martínez y lo preceptuado en el Art. 9 de la Ley Transitoria Electoral, que ordena que las personas que se negaren a aceptar los cargos de Miembros de las Juntas Electorales, sin tener excusa aten-

dible, serán suspendidos en el ejercicio de los derechos de ciudadanía por el término de un año, esta Corte es de opinión que no es procedente la aplicación de dicha sanción, no precisamente por la razón aducida, por el Procurador General de la República, sino por las razones siguientes: IV.—Según el Decreto No. 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario, está en vigencia el Art. 52 de la Constitución Política de 1886 y sus reformas del 45 y dicho artículo establece taxativamente los casos que motivan la suspensión de los derechos de ciudadanía y contiene la norma fundamental que establece la sanción penal de tal suspensión. El Art. 9 de la Ley Transitoria Electoral señala un caso de suspensión de esos mismos derechos, el cual indudablemente no está comprendido en los cinco primeros números del Art. 52 Constitucional referido, pero que encajaría en el numeral 6º del mismo artículo, que textualmente dice: "Por sentencia judicial que así lo declare". La Competencia que a este Tribunal le da el mismo Art. de la Ley Transitoria Electoral para resolver la imposición de la sanción, es perfectamente legal conforme al inciso final del Art. 97 de la Constitución de 1886 adoptado por el Consejo de Gobierno Revolucionario y en relación con el inciso primero del Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por otra parte, la sentencia judicial que se dice suspendiendo en el ejercicio de los derechos de ciudadanía, de conformidad con el No. 6 del Art. 52 de la Constitución Política, no debe en ninguna forma involucrar una violación a otros preceptos básicos en vigencia, porque los tribunales de justicia, en la resolución de los casos concretos sometidos a su jurisdicción, deben tomar en cuenta la plenitud hermética del orden jurídico vigente en la jerarquía de las normas, de tal manera que en la aplicación de las leyes a los casos concretos, deben tener preeminencia los preceptos contentivos de los principios fundamentales sobre los otros de naturaleza inferior. Ahora bien, el Art. 15 de la Constitución de 1886, adoptado también por el Consejo de Gobierno, estatuye que "nadie puede ser obligado a prestar trabajos o servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que por motivos de necesidad o utilidad públicas se establezcan en la ley". Los cargos de los diversos organismos electorales, señalados en la mencionada Ley Electoral, no pueden ser considerados como de utilidad y necesidad públicas con relación a determinadas personas, ya que son muchos los ciudadanos capaces para desempeñarlos y por consiguiente tales cargos deben ser además de retribuidos, aceptados con pleno consentimiento de los nombrados. Al establecerse en la Ley Transitoria Electoral una pena—que por lo demás reviste mayor gravedad que los similares contenidos en el Código Penal—para quienes se nieguen a aceptarlos, se está restringiendo la libertad individual garantizada en el dicho Artículo 15 de la Constitución y por ende la sanción señalada en el Art. 9 de la Ley Transitoria Electoral, está en oposición a ese principio fundamental que tiene preeminencia sobre las leyes constitutivas y las leyes ordinarias. Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y los Arts. 2 y 15 de la Constitución Política de 1886 y sus reformas de 1945, vigentes en la actualidad, a nombre de la República de El Salvador, dijeron: declárase al doctor Guillermo Martínez Martínez libre de la sanción establecida en el Art. 9 de la Ley Transitoria Electoral. Certifíquese esta resolución al Consejo Central de Elecciones, hágase saber y publíquese en el Diario Oficial. Enmendado—en—indudablemente—Vale.—Testado—idad—No vale.—S. Navarrete—Emilio Cáceres B.—Franco. Chaves G.—Francisco Arrieta G.—M. Castro Ramírez h.—H. E. Jiménez—Rodolfo Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Número 2 Juzgado de Paz de Tonacatepeque a las once horas del diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta.

Refrendase el nombramiento del Secretario de Actuaciones don Virgilio Hernández Orellana, quien devengará el sueldo Presupuestado.—Comuníquese a donde corresponde para efectos de ley.—Enrique Homberger.—Ante mí Virgilio H. Orellana.

No. 3.—Juzgado de Paz de Tonacatepeque a las ocho horas y treinta minutos del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Nombrase portero de este tribunal a don Francisco Hernández, quien devengará desde el día de hoy, el sueldo Presupuestado.—Comuníquese.—Enrique Homberger. Ante mí, Virgilio H. Orellana.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Francisco y Daniel, ambos de apellido Murga Mejía, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café en su mayor parte en mal estado y el resto inculto, de cincuenta y siete áreas de extensión, situado en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con predio de Petrona Toledo, barranca de por medio; al Norte, mediando cerco propio, con el de Marcelino Murga; al Poniente, callejón propio en medio, con el del doctor Oliverio Linares Martínez; y al Sur, cerco propio de por medio, con el de Carlos y María, los dos de apellido Mejía. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene gravámenes, y la única proindivisión que existe es la de los dos solicitantes, lo estiman en dos mil quinientos colones y tienen más de diez años continuos de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—Murga—Vale.—Raúl Siliézar, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

No. 1946 2—18—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Lazo mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de sus menores hijos legítimos Zoila de Jesús, Rafael, Francisco, María Magdalena, Graciela, Rosa y Olimpia Araceli, todos de su propio apellido, de un predio rústico, inculto, compuesto de nueve áreas, situado en los suburbios de esta población y lindante: al Oriente, con predio de Manuel Sermeño; al Norte, mediando camino, con el de Abraham Bonilla; al Poniente, callejón de por medio, con el de Gilberto y María Luisa Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Sermeño. Este predio no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, lo hubieron por compra a Pedro Perdomo y unida su posesión a la de este. Gata por más de diez años, de buena fé, quieta y pacíficamente, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Anuachapán, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Fajardo, Alcalde.—Juan Barrera Toledo, Secretario.

No. 1947 2—18—III—50

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Antonio Núñez, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, pide título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal que posee en el cantón Joya Ancha Abajo de esta jurisdicción, desde hace más de diez años consecutivos, carece de cargas reales y de proindivisiones, lo estima en mil colones, se compone de cuatro manzanas de superficie, sus linderos son: Oriente, terrenos de José Manuel Rojas y Manuel Galdámez, camino intermediario; Norte, terreno de Jesús Gutiérrez de Díaz; Poniente, terreno de Soledad viuda de Zelaya; y Sur, con el de Josefa Torres, callejón de por medio. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas de alambre y línea de árboles que lo cierran, las cuales le pertenecen, excepto la del rumbo Poniente. Los co-

Indantes, son de este vecindario, menos Jesús Gutiérrez de Díaz que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta. Ramón Alfredo Rivera.— S. E. Bran, Srío. Int.

Nº 1972 2—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el Dr. Julio Díaz Sol, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Indalecio Prieto y de María Elisa Prieto de Sánchez, ambos mayores de edad y también de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, entre la sexta calle Poniente y la calle Gerardo Barrios, de la capacidad de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y tiene en sus linderos las medidas, así: al Norte, callejón de por medio, con Carmen Nájera, doce metros setenta y siete centímetros; al Sur, terreno de Andrés Garay, en ocho metros veintidós centímetros; al Oriente, con Rosa Carranza, en veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, veintisiete metros setenta centímetros, callejón "La Bolsa" de por medio, con Antonio Osegueda Ducñas, y mesón "La Bolsa" de Ramón Dios Caminos. Terreno que no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, está en proindivisión solo entre sus poderdantes; tiene unas construcciones en mal estado que se alquilan, delimitado por las mismas y paredes de los vecinos. Se estima en un mil colones; lo adquirieron sus poderdantes desde hace como veinticinco años por compra a Simona Martínez, ya fallecida; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, San Salvador, a las quince horas y media del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—presentado—Sánchez—Carmen—mesón—Alcaldía—media—Todo—Vale.—Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1978 2—20—III—50.

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal, de esta Villa,

Avisa que don Alfonso Orévalo, mayor de edad, jornalero, vecino de Tujutla, solicita se le expida título de propiedad de un solar urbano, que contiene dos ranchos de paja, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le presan gravámenes, que estima en trescientos cincuenta colones, que compró a doña Felipa Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que unida su posesión con la de su vendedora, tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fé, quieta y pacíficamente; esta situada en el barrio Santa Lucía de esta Villa, mide y linda: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros, mediando calle, con solar de don Víctor Ernesto Pineda; al Norte, siete metros, mediando calle, con predio de Antonio Díaz, al Poniente, once metros treinta centímetros, con solar de Isidoro Valiente; y al Sur, doce metros cincuentidós centímetros, con solar de Antonia Reinoza. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta.— Víctor E. Pineda, Alcalde Municipal.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1982 2—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Luis Montes, barbero, del domicilio de Izalco, con cédula de vecindad Nº 538276; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de setenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente, con terreno de Rosa viuda de Pocasangre; al Poniente, con el de Eligia Pérez; al Norte, con terrenos de Rosa viuda de Pocasangre y el de Francisco Figueroa; y al Sur, con terreno de Lupercio Marroquín, carretera Nacional de por medio, cercos de alambre propios del terreno por todos los rumbos. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—B. Armas.— A. Molina Srío.

Nº 1812 3—5—X—49

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Serrano de sesenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su Cédula de Vecindad número 405072, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de treinta años en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, que tiene por linderos los que siguen: Oriente, con terrenos de Santiago Linares; María Clavel, Antonia y Anastacia Hércules: Norte, terreno de Francisco Escalante, y solar de la Escuela, calle de por medio; Poniente, terrenos de Ecuavico Echeverría, Teodoro Hércules, Santos López, Eusebio Monge y terreno de la sucesión de Luciano Urbina, representada por su viuda Juana Clavel, camino de por medio; y al Sur, terreno de Juan José Hércules. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población, cultivado en su mayor parte de café y huerta y se compone de tres manzanas y un cuarto de otra de extensión superficial, habiendo en él, construidas dos casas de tejas; una que sirve de habitación y la otra de cocina y hubo el solicitante dicho terreno, por compra a los señores Magdalena Ramos e Isabel Paices y estima los inmuebles en tres mil quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Hércules—Vale.—Laurcano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón Cerna, Srío. No. 1933 3—17—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Silverio Ruiz, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Pilar" de esta población, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, treinta y tres metros diez centímetros, con casa y solar de Anita Ruiz; al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Salvador Salinas, mediando cerco de piña propio en parte y el resto ajeno; al Poniente, treinta y nueve metros con los de Concepción Zepeda e Isabel Fajardo, camino en medio; y al Sur veintitrés metros, con el de Joaquín Figueroa, cerco ajeno en medio; El predio descrito no es dominante ni sirviente no tiene proindivisión ni gravamen, lo hubo por compra a Jesús Ruiz por el precio de doscientos colones, su posesión unida a la de su antecesora data por más de diez años, de buena fé, quieta y pacíficamente, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo Ahuachapán, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado a Vale.— Celestino Martínez P., Alcalde.— J. Barrera Toledo, Secretario.

Nº 1945 3—18—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Cruz Hernández Gutiérrez, de cincuenta y un años de edad, filarmónico y vecino del barrio de Paleca de esta Villa, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de su residencia, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, solar y casa de Lucio Pérez, dividiendo una barranca; con treinta metros, mojón esquinero, el encuentro de dos barrancas; al Norte, con solar y casa de Calixta Vásquez, hoy de Rubén Pineda, línea recta con treinta y nueve metros, mojón esquinero un brotón de izote; al Poniente, con solar de Balbino Gutiérrez, hoy de Rubén Pineda, con veinticuatro metros cincuenta milímetros, mojón esquinero una piedra; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Tranquilino Santos, antes, de Emilio Cáceres, dividido por una barranca con diez y nueve metros, mojón divisorio y esquinero un brotón de tiempate, hasta llegar al encuentro de las dos barrancas; la casa o mediagua es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, mide siete metros de largo incluyendo el corredor, y de ancho, cinco metros. El predio es dominante pero no sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión; estimándolo el

solicitante en la suma de ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio lo adquirió por compra a la señora María Martínez, que es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo está poseyendo quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de quince años. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—mojón—trece—Vale.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 1959 3—18—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Antonio Callejas, de cuarenta y ocho años de edad, casado, carpintero y de este domicilio con cédula de vecindad número novecientos setenta y seis mil cincuenta y nueve, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana situado en el barrio San Antonio de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento treinta y tres metros en línea quebrada y linda: con casa y solar de José Calazán Hernández y Julián Callejas divididos por poste de jiote de por medio; al Norte, mide noventa y tres metros treinta centímetros linda con solares de Juan Antonio Pérez Ramírez, y sucesión de Luis Salvador, representada por José Salvador, cerco de piedra de por medio, de propiedad del interesado, al Poniente linda con solar y casa de Benjamín Oliva divididos por cercos de piedra y postes de jiote y mide ciento cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros y al Sur, solar y casa de Feliciano Pérez de Salvador y Angela Erazo calle real de por medio y mide por este rumbo treinta y cuatro metros sesenta centímetros. En el solar descrito y hacia el rumbo Sur hay construida una casa a sus expensas paredes de adobe techo de tejas de trece varas y media de ancho, inclusive dos corredores por dieciséis metros setenta y dos centímetros de largo y una casa que sirve de cocina paredes de adobe techo de tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura el interesado que lo hubo por compra a Pedro, Cándido, y Benedicto, todos de apellido Callejas, lo estima en cuatro mil colones siendo los colindantes todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.— Pérez—linda—todos.—Vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.

Nº 1966 3—20—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 253 del 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 51, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un camión completamente nuevo, Modelo 1950, de tres toneladas de capacidad y de las características siguientes:

Motor de 90 H. P. en adelante, carrocería de acero, puertas con vidrios de subir y bajar; peso bruto total 12.500 libras; distancia entre ejes 161", eje trasero con capacidad para 10.500 libras; eje delantero con capacidad para 3.500 libras; muelles traseros de 11 hojas y delanteros de 7 hojas. Todas estas cantidades y dimensiones se entenderán aproximadas. Cambio de marcha sincronizado; de 4 velocidades, con engranajes helicoidales; 4 llantas traseras 750 x 20 de 10 lonas, llantas delanteras 700 x 20 también de 10 lonas; filtro de aire de baño de aceite; radiador tropical doble, con tanque de rebalse; amortiguadores hidráulicos delanteros, muelles traseros auxiliares y carrocería de estacas con cama corriente.

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en

la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

Condiciones Generales a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalado además en letras el precio total de éste.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad pagará el vehículo sacado a concurso, entregando a cuenta una o dos unidades de las que tiene en servicio, y el resto lo pagará en efectivo, para lo cual ya tiene hechas las reservas correspondientes. El precio de las unidades que se entregarán a cuenta, será determinado por peritos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-23-III-50

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 251 del 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 50, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de esta ciudad, de 500 contadores de agua, completamente nuevos y de las características siguientes:

Los contadores serán del tamaño de 5/8" x 3/4", manufacturados todos de bronce para el servicio tropical, con su mecanismo de transmisión encerrado en su correspondiente depósito hermético para que no penetre el agua. La oferta del tipo de medidor será exclusivamente de Pistón Oscilante. La carátula de lectura integradora dará la cantidad de agua medida directamente en metros cúbicos y litros. La precisión con que los medidores aforarán el líquido a pasar, será no menos del 97% con 1/3 de galones por minutos de flujo continuo en la cañería.

Para que las ofertas de suministro de los mencionados contadores sean tomadas en cuenta en la presente licitación deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Cotización CIF puerto salvadoreño; b) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; c) fianza equivalente al veinticinco por ciento, como mínimo del valor total de los contadores, para garantizar el cumplimiento del contrato; d) precio total del suministro, incluyendo todas las condiciones especificadas; y e) tiempo que empleará la casa suministrante para la entrega de dichos contadores.

CONDICIONES GENERALES: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventajas de los contadores que se propongan, así como el material de manufactura y su tamaño; b) nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador; c) presentar catálogos; y d) quedarán fuera de licitación las ofertas de contadores del tipo de Disco Basculante, lo mismo las que no determinen en letras el precio total del artículo.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad cuenta con los fondos suficientes para cubrir el valor completo del suministro a que se refiere este cartel, y que una vez autorizada efectuará el pago en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, después de haber recibido a satisfacción los contadores de que se trata.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

crados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas. Los oferentes, para el objeto indicado, se identificarán en debida forma.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-23-III-50

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 252 de 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 50, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de esta ciudad, de una camioneta completamente nueva, modelo 1950, con capacidad para 8 pasajeros y de las especificaciones siguientes:

Motor de 90 H. P. en adelante, de 6 cilindros en línea, carrocería de acero tapizada, de 4 puertas con vidrios de subir y bajar; cinco llantas de 6.70 x 15 de 6 lonas, con ruedas de base ancha, incluyendo la rueda llanta y tubo de repuesto; sistema eléctrico completo, con faros herméticos "Sealed-beam" regidos por interruptor de pie para luz alta y baja. La camioneta deberá estar montada en chasis de automóvil con amortiguadores hidráulicos de doble efecto en cada rueda, con estabilizador de marcha, muelles traseros individuales en cada rueda enfundados en láminas para protección; cambio de marcha sincronizado con engranajes helicoidales que obran mecánicamente y de las dimensiones aproximadas que siguen: distancia entre ejes 115" (2.92 metros), largo total con defensas 198" (5.03 metros).

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

CONDICIONES GENERALES: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalado además en letras el precio total de éste.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad pagará el vehículo sacado a concurso, entregando a cuenta una o dos unidades de las que tiene en servicio, y el resto lo pagará en efectivo, para lo cual ya tiene hechas las reservas correspondientes. El precio de las unidades que se entregarán a cuenta, será determinado por peritos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-23-III-50

PRIMERA LICITACION

Autorización No. 346.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 346, de fecha 2 de marzo del corriente año, saca a Licitación Pública los trabajos de de-

mostración de los antiguos lavaderos de "El Coro" y construcción de nuevos lavaderos en las fuentes de "El Coro Nuevo" y cuyos trabajos se detallan a continuación:

- 1.—Construir un muro de retención de 28 mts. de longitud.
- 2.—Construir 44 lavaderos y 22 pilas.
- 3.—Construir 96 M2 de pisos.
- 4.—Colocar 40 tubos de cemento de 6" y 66 tubos de cemento de 4".
- 5.—Construir 15 M2 de techos.
- 6.—Hechura y colocación de una sección de galera de hierro de 2.40 mts. de ancho por 24 mts. de largo, constando de 5 tijeras y 10 columnas, debiendo usarse en esta sección el siguiente material: tijeras de hierro angular de 1 1/4" y de 1 1/2" x 3/16; columnas de hierro angular de 2 1/2" x 1/4"; costanereado de hierro "U" de 5x2"; hierro redondo de 1/2" para los tirantes de los extremos del techo; lámina acanalada y lisa No. 26, para la cubierta, capote y canales.
- 7.—Demolición de los antiguos lavaderos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de material a usarse.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Deberán los oferentes sujetarse a las medidas especificadas en los planos respectivos, copias de los cuales se les proporcionarán en el Departamento de Ingeniería Municipal.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas en duplicado, directamente a la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse quince días (15) después de la última publicación del cartel respectivo.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA:

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contrataren dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, después de veinte días (20) de la última publicación del Cartel en el Diario Oficial, a las nueve horas, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. Pueden estar presentes los representantes autorizados de las personas, casas o firmas participantes, para lo cual se identificarán en debida forma.

Los interesados en la presente Licitación, podrán pedir información acerca de los trabajos mencionados en el Departamento de Ingeniería Municipal. —Arturo Calderón G., Alcalde Municipal. —Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

Of. 3 v. a. 1-23-III-50.

PRIMERA LICITACION

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo N° 320 del 28 de febrero próximo pasado, el Ministerio del Interior somete a licitación pública con las formalidades de ley, la prestación del servicio de tren de asco de la ciudad de San Miguel durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive, del presente año, sobre las bases de un mil colones (C. 1.000.00) mensuales, como máximo. El contratista se obligará a prestar dicho servicio

SEGUNDA LICITACION

en Calles y Avenidas comprendidas en el perímetro de la ciudad y conforme plano elaborado en la siguiente forma: Desde la esquina formada por la 5ª Avenida Sur y 5ª Calle Poniente, casa de Catalina Alberto a la 4ª Avenida Sur y 5ª Calle Oriente, casa de Angélica de Rosales; de la 4ª Avenida Sur y Calle Arce, casa de Leticia de Hernández Pinca. Calle Arce y 6ª Avenida Norte, casa de Tulio Simón Herrera; 4ª Calle Oriente, 6ª Avenida Norte Bis, casa de Rómulo Silva; 4ª Calle Oriente y 8ª Avenida Norte, casa de Geofredo Capriles; 8ª Calle Oriente y 8ª Avenida Norte, casa de Purificación Alvarado. 6ª Avenida Norte Bis y 8ª Calle Oriente, casa de Eusebia Ayala; 6ª Avenida Norte Bis y 10ª Calle Oriente, casa de Alberto Granillo; 6ª Avenida Norte Bis y 10ª Calle Oriente, casa de Espiridión Océo Orozco; 6ª Avenida Norte y 12ª Calle Oriente, casa de Ersilia v. de Coello. 3ª Avenida Norte y 12ª Calle Poniente, mesón de Saturnino Zapata; 2ª Avenida Norte y 10ª Calle Poniente, casa de Dicuista v. de Silva; 5ª Avenida Norte y 10ª Calle Poniente, casa de Francisca Funes; 5ª Avenida Sur y 5ª Calle Poniente, casa de Catalina Alberto. Además deben ser barridas las calles y avenidas que quedan fuera del perímetro que se relaciona, por cuanto éstas forman parte de vías públicas importantes, las cuales están comprendidas en el plano que la Municipalidad ha elaborado para los efectos de este servicio. Dichas calles y avenidas son las siguientes: 5ª Avenida Norte Bis y 2ª Calle Poniente, casa de Pedro Pablo Zapata; 5ª Avenida Norte Bis y 8ª Calle Poniente, esquina del "Asilo San Antonio"; 5ª Avenida Norte Bis y 8ª Calle Poniente, casa Tadeo Gómez; 11ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, casa esquina sucesión Emilio Cañavez; 7ª Avenida Norte y Calle Pérez, Mesón Galeas; 11ª Avenida Norte y Calle Pérez y Cementerio General; 5ª Avenida Norte y 2ª Calle Poniente, casa sucesión Toribio M. Peralta; 2ª Calle Poniente y 11ª Avenida Norte, esquina costado sur del Cementerio General; 5ª Avenida Norte y Calle Padre Delgado, casa de Luis H. Rodríguez; 5ª Avenida Sur y 1ª Calle Poniente, casa de Cecilia Rodríguez; 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Sur, casa de Rosa Cueva; 2ª Avenida Norte y 12 Calle Oriente, casa de Salvador Roa; 2ª Avenida Norte y 14ª Calle Oriente, casa de Sucesión Avila; 2ª Avenida Sur y 5ª Calle Oriente, casa sucesión Juan García Piatero hasta Iglesia El Calvario; 4ª Avenida Sur y 5ª Calle Oriente, esquina casa Humberto Silva; 4ª Avenida Sur y 15ª Calle Oriente hasta Plazuela del Obelisco. El contratista atenderá el servicio durante el tiempo ya expresado. Se obligará a proporcionar suficiente número de carretones tirados por tracción animal, en la forma que mejor convenga, o por sistema motorizado, a juicio del Alcalde Municipal y de la Comisión encargada del Aseo e Higiene de la ciudad, integrada ésta por miembros de la Municipalidad. Las carretas o carretones destinados a la recolección de basuras tendrán capacidad suficiente para contenerlas, sin ser expuestas a la vista del público, ni derramarse; y serán pintados en color gris oscuro, teniendo en letras negras la frase TREN DE ASEO MUNICIPAL. El barrido y recolección de basuras de las calles estará a cargo de diez mozos pagados por el contratista, además de los que éste destine para el recogido de basuras, tanto en vías públicas como los del servicio particular, estos en horas del día. El aseo de la ciudad será efectuado de las 23 horas en adelante hasta las tres horas del día siguiente, en cuyo lapso serán recogidas las basuras de todas las calles o avenidas que hubiesen sido aseadas. Otros detalles pertinentes se consignarán en la escritura de contrato que el interesado otorgará al obtenerse la autorización legal correspondiente, tales como pago de sueldos, obligaciones y deberes. Las propuestas deben presentarse directamente al Ministerio del Interior, en sobres debidamente cerrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial; siendo dicha Secretaría de Estado quien decidirá sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos en el mismo Ministerio, a presencia de los oferentes que deseen asistir, a las 9 horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-23-III-50

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 2110, de 28 de octubre del año anterior, publicado en el número 243 del Diario Oficial de fecha 4 de noviembre del mismo año, saca a Licitación Pública los trabajos de la construcción de un pabellón y dos mediaguas más en el edificio Municipal del Mercado de Carnes, así como las reparaciones y mejoras necesarias para el edificio del Mercado General.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CITADOS EN PRIMER TÉRMINO:

Construcción de un pabellón de 10 metros de ancho por 13 de largo y 5 de alto, contiguo al edificio actual del Mercado de Carnes, cuya simetría deberá seguirse, rumbo Oriente.

Construcción de 2 mediaguas contiguas al mismo edificio: una situada al rumbo Norte que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho y la otra al rumbo Sur que mide de largo 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho.

En el rumbo Oriente se construirá una tapia de ladrillo de obra de 21 metros de largo por 5 metros de alto y 31 centímetros de espesor.

Hacia el Norte, demolición de la pared y reconstrucción de la misma con ladrillo de obra en un trayecto de 21 metros.

Hechura de 300 metros de pavimento sobre empedrado de 6 centímetros.

Compra y colocación de 2 inodoros de cemento y sus accesorios.

Hechura de una pila para baño de ladrillo de obra, de 1 metro de largo por 75 centímetros de ancho y 75 centímetros de alto.

Toda la teja que se empleará, deberá ser bien cocida.

En la construcción del pabellón se emplearán 8 pilares de mora u otra madera similar, de 4 metros y 1/2 de largo por 20 centímetros por 20 de espesor, sobre bases de cemento de 40 centímetros de alto por 35 centímetros de grueso con arranques de piedra y mezcla a una profundidad de 75 centímetros.

En el techo se ocuparán maderas de buena calidad:

16 tendales de 8 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tijeras 6 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para diagonales de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para péndulos de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tirantes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para soportes de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para pilotes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para tijeras de tragaluz de 4 varas de largo por 3" por 6" de grueso.

7 docenas de costanera de 4 varas de largo por 3" por 3" de grueso.

11 docenas de regla de 5 varas de largo.

64 pernos de 7" de largo por 5/8 de grueso.

En las mediaguas Norte y Sur se emplearán 62 cuarterones de 5 varas de largo por 6" por 3" de grueso.

16 docenas de costanera de 4 varas de largo.

25 docenas de regla de 4 varas de largo.

Deberán ser reparadas 12 mesas de cemento de las que están en servicio, haciéndoles alacenas a cada una.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CITADOS EN SEGUNDO TÉRMINO:

Botar y hacer de nuevo los repellos de la parte exterior de las 4 paredes del edificio, que mide 318 metros lineales, debiendo hacerlos con mezcla de cal y arena al 3 por 1 y afinados con mezcla de cal al 1 y 1.

Hacer y colocar 105 yardas de canal con lámina número 26.

Hacer y colocar 60 yardas de tubos de lámina número 26.

Hacer y colocar 50 ganchos de hierro de 3/4 por 1/8.

Reparar 24 puertas a orilla de calle y pintarlas.

Reparar 24 ventanas a orilla de calle y pintarlas.

Construir 3 albañales de 60 metros de largo con tubos de cemento de 12 pulgadas de diámetro para las aguas lluvias.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

Indicar la clase de madera que ofrecerán emplear y demás material, con sus precios y medidas.

Nombre y dirección completos del oferente.

Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.

Firmar el contrato.

Los trabajos del pabellón llevarán la propia simetría de la construcción contigua.

Indicar el tiempo que tardará para entregar el trabajo.

CONDICIONES GENERALES:

Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, por duplicado, bajo sobre cerrado, lacrado, en que se indicará el número de la autorización.

Indicar la forma de pago; pero la Alcaldía preferirá la que más convenga a los intereses municipales.

Debe hacer constar los precios tanto en números como en letras y se advierte que no serán tomadas en cuenta para la adjudicación las ofertas que no se sujeten a las presentes condiciones. Tampoco serán tomadas en cuenta las que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

FORMA COMO HARA LOS PAGOS LA ALCALDIA:

Los pagos se harán semanalmente, por medio de la Tesorería Municipal respectiva y de conformidad con lo que crea conveniente para los pagos la Comisión que al efecto se nombre por la municipalidad para la supervigilancia de los trabajos, los cuales una vez terminados deberán ser entregados a satisfacción de la corporación Municipal.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato no será admitido hacerle ninguna modificación.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Abraham Castillo Arévalo, Alcalde Municipal Propietario. — Víctor D. González M. Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 1-23-III-50.

TERCERA LICITACION

Autorización No. 2293.—

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 2293, de fecha 5 de diciembre de 1949, saca a Licitación Pública, por tercera vez, los trabajos de prolongación del Colector de Aguas Pluviales de la Colonia "La Rábida" de esta ciudad y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Excavación de 70 metros cúbicos de tierra.
- 2.—Ligación de 90 tubos de 30" y construcción de 2 pozos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.
- 2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Deberán usarse tubos de concreto de 30".
- 4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad, en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse quince días (15) después de la última publicación del cartel respectivo.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no pre-

senten el precio en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, veinte días (20) después de la última publicación del cartel en el Diario Oficial, a las once horas, pudiendo estar presentes a la hora indicada los representantes autorizados de las Casas participantes, para lo cual se deberán identificar en debida forma. Es entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

Of. 3 v. a. 1—22—III—50

TERCERA LICITACION

Autorización No. 1904.—

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1904, de fecha 14 de septiembre de 1949, saca a Licitación Pública, por tercera vez, los trabajos relativos a la reparación de ocho circuitos e instalación de una nueva red eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz del Edificio del Rastro Municipal y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Bajar el alumbrado del Salón de Destace a la altura de las vigas de concreto, cambiando el material malo.
- 2.—Efectuar nueva instalación, la cual debe ser aérea, colocando cruces y aisladores desde el Edificio de Sacrificio hasta la Comandancia que distan 200 metros, utilizando los materiales que resulten buenos.
- 3.—Revisión total de toda la instalación retirando todo el material malo y reponiéndolo por nuevo.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.
- 2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 4.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad, en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse quince días (15) después de la última publicación del cartel respectivo.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio de los materiales en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos

a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, después de veinte días (20) de la última publicación del Cartel en el Diario Oficial, a las diez horas, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. Pueden estar presentes a la hora indicada, los representantes autorizados de las personas, casas o firmas participantes, para lo cual se identificarán en debida forma.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

Of. 3 v. a. 1—22—III—50

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de la señora Apolinaria Arévalo viuda de Aguilar, un título expedido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del veintinueve de octubre del año próximo pasado, por el Alcalde M. A. Vásquez y secretario Abel A. Flores, mediante el cual la señora Arévalo viuda de Aguilar, adquirió un predio rústico situado en el cantón "Cuyanauas" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con propiedad de Mercedes Cáceres, cerco propio de por medio; al Norte, con terrenos de María Aguilar de Castro, cerco propio en medio; al Poniente, con terrenos de Riselia Ruiz y Oralia Arévalo, camino vecinal de por medio; y al Sur, con Pedro Belisario Castro, cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—q—vale.—Luis Gallegos Ayala, Registrador.

No. 1697 1—9—III—50.

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Martina de Jesús Gómez de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado "La Ceiba y Plan del Coco" de veinticinco manzanas de extensión superficial o sean diecisiete hectáreas, cincuenta áreas situado en el cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, propio para cultivo de cereales y caña y tiene cultivado de café tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Prudencia Amaya y Trinidad Gómez comenzando el lindero de un árbol de barillo sigue aguas abajo por una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Trinidad Gómez, Roque González e Indalecio Rivera, de la quebrada mencionada sigue por brotones de jiote a un barillo de aquí en línea recta por un cerco de alambre y pifa hasta un zanjo y sigue el mismo cerco en línea curva formando esquina, mediando cerco de alambre y pifa y piedra hasta el camino nacional que conduce a San José Nanastepeque; al Poniente, con terreno de Raúl Hernández cerco de alambre y pifa y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Abelardo Flores, Rafael Portillo de la sucesión de Raimundo Delgado, representada por Juan y Teófila

Delgado y de Roque Hernández González en línea quebrada hasta un mojón de jiote y de allí en línea recta hasta llegar a un árbol de barillo de donde se comenzó esta demarcación, mediando el cerco mencionado y una quebrada de invierno. Existe a favor de dicho terreno una servidumbre de aguas sobre los terrenos de María Trinidad Gómez y Prudencia Amaya, lo mismo una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho que sale al camino nacional de Tejutepeque en el terreno de María Trinidad Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cinco mil colones y lo adquirió por herencia de su difunta madre Paula Gómez, según hijuela agregada a las diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas, Juez de 1a. Inst.—J. M. Cuéllar, Srío.

No. 1704 1—9—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Cirio Arturo López Rodríguez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de los señores José Panameño Parras y Dolores de Jesús Barahona, ambos mayores de edad, y del domicilio de San Ildefonso, jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda, solicitando a nombre de éstos, título supletorio conjuntamente y por iguales partes y en proindivisión entre sí, de un terreno rústico sin nombre, situado en el lugar llamado "Llano del Caulote" de la jurisdicción de San Ildefonso, como de la extensión superficial de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Amaya, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Marcelino Barahona, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Marín; y al Norte, con terreno de Jesús Morales y el de Marcelino Barahona, cercos de por medio. Este inmueble lo adquirieron sus poderdantes por compra que de él hicieron a la señora Juana Barahona, de oficios de su sexo y del domicilio de San Ildefonso el día tres de febrero del año en curso, poseyéndolo la señora Barahona desde el mes de enero de mil novecientos diez hasta el día que lo vendió a sus poderdantes, posesión que ejercen éstos de manera quieta, pacífica, sin interrupción y en proindivisión entre ellos.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Rodríguez—proindivisión.—proindivisión.—Vale.—José Alberto Vides.—Antonio Henríquez B., Srío.

No. 1716 1—9—III—50

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós del corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de don José Bernardo Costa Albanés conocido socialmente por José B. Costa la sucesión testamentaria de la señora Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia, quien falleció en esta ciudad su último domicilio el cinco del mes en curso. Confírese interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—i—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1a. Inst. de lo Civil.—Marcelos Olivares, Srío. Intó.

No. 2157 2—29—III—50.

José Ricardo Girón Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña María León, de parte de su hija legítima doña Olga Margarita Fagioli de Quintanilla, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve y media horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. R. Girón. Juez de lo Civil.— J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2183 2—30—III—50

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad del menor Carlos Francisco Infante, comprobada por su representante legal, señor don Héctor Infante, padre legítimo de dicho menor, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, el derecho que le corresponde en los diez terrenos rústicos, situados todos ellos en el cantón "Tehuiste", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de Zacatecoluca; siendo el primero de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean mil doscientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Martín Urias y Fernando Moreno; al Sur, con terreno del señor José María Portillo; y al Norte y Poniente, con terrenos vacantes de San Juan Nonualco; el Segundo: de la extensión de diecinueve manzanas y media, o sean mil trescientas sesenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno del señor Fernando Moreno; al Sur, con terreno del señor Lucio Gámez; al Poniente, con terrenos de José María Portillo, que antes eran vacantes; y al Norte, con terrenos de Aniceto Portillo; el Tercero de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Poniente, camino de por medio, con terrenos de los vecinos de Santiago Nonualco; al Sur, con terrenos de la Hacienda "Tehuiste" de los señores Valle y Delgado; al Oriente, con terrenos de los señores José María Portillo y Tránsito Castillo; al Norte, con terrenos de Francisco García; el cuarto es de la extensión de dos mil ochocientas áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes Rivas y Joaquín Merino; al Norte, con terrenos de Secundino Domínguez y Domingo Chirino; al Occidente, con terrenos que fueron de Cruz Amaya e Indalecio Moreno, después de don Manuel Olivares, hijo, a continuación de doña Petrona Bazán de Díaz y hoy de la otorgante y con terreno de Lucía Gámez camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan de Dios Chirino; el quinto de la capacidad de siete mil doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Atanasio Pineda y Cruz Amaya, después de don Manuel Olivares, hijo, a continuación de doña Petrona Bazán de Díaz, y hoy de la otorgante, quebrada de por medio, y con terrenos de Julián Ramírez, Cruz Gámez e Inés Chirino; al Norte, con terrenos del doctor Jesús Rodríguez; al Occidente, el filón de una loma y terreno de Juan Colucho y Guillermo Delgado y los de José María Portillo y el que fué de doña Petrona Bazán viuda de Díaz, más antes de Aniceto Portillo y hoy de la otorgante; y al Sur, con la Hacienda Tehuiste; el sexto de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Mercedes Velásquez; al Norte, con terrenos de don Atanasio Pineda, dente, con terrenos de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz, que son los anteriormente descritos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José María Portillo; el séptimo de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y con el de Cesáreo Saravia; al Norte, con terreno de Jorge Ramírez y Martín Urias; al Occidente, con terreno de Mercedes Torres, con terreno que fué de Aniceto Portillo, después de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante, y con terrenos de Teodoro Martínez y de José María Portillo, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Gil Domínguez; los cuatro terrenos últimamente descritos forman un solo cuerpo, conteniendo el que figura como cuarto, o más bien dicho, como séptimo, una casa de doce varas de largo, por seis de ancho; el octavo es de la capacidad de dieciséis manzanas, o sean mil ciento

veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Cruz Amaya, después de don Manuel Olivares, hijo, a continuación de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante y terrenos del doctor Jesús Rodríguez, que pertenecieron a Eulogio Oliva; al Norte, con terrenos de don Atanasio Pineda, que fueron de Mercedes Velásquez, mediando una quebrada; al Poniente, con terreno de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán v. de Díaz y más antes de don Manuel Olivares, hijo, después de la señora Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante; esta porción está circunlada de alambre y cultivada de zacate; el noveno de la capacidad de dieciséis manzanas o sean mil ciento veinte áreas, está situado en el mismo cantón, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos descritos, propios de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y más antes de don Manuel Olivares, hijo, hasta el plan del copinol, con terrenos de José Eulogio Oliva y Juan Pablo Guzmán, hasta la presa, y con terreno de Jesús Romero, quebrada de por medio, hasta el obraje de Fermín Cubías; y al Sur, con terrenos de Mercedes Velásquez; de la viuda de Domingo Chirino, antes de Aniceto Portillo y de Indalecio Moreno; este inmueble está cultivado de zacate y cercado de alambre; el cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno terrenos descritos forman un solo cuerpo; el décimo es de la capacidad de dos mil cien áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Lucía Gámez y de la sucesión de Domingo Chirino; al Poniente, con terreno de la otorgante, antes de la señora Bazán viuda de Díaz y más antes de Honorato Cortés y Fermín Cubías, y con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de la Paz Rodríguez, antes de Juan Pablo Guzmán y Lucía Gámez; y al Sur, con terreno de la otorgante, antes de la señora Bazán viuda de Díaz, más antes de Cesáreo Saravia y el de la sucesión de Jesús Rodríguez, antes de Eulogio Olivares. Todos los inmuebles forman actualmente un solo cuerpo; están inscritos en el Registro de la Segunda Sección del Centro a favor de los donatarios Héctor Marcos Antonio, María Antonieta Irene, Julia Alta Gracia de la Luz, Daniel Mauricio Marcelino, Salvador Narciso y Carlos Francisco, todos de apellido Infante, bajo el número doscientos treinta y seis, folios trescientos cincuenta y tres a trescientos cincuenta y cuatro del departamento de La Paz y bajo el número cincuenta y siete, folios ochentisiete a noventa y uno del Tomo sesentidós del mismo departamento; estando en proindivisión el derecho que se venderá, con las personas ya dichas. Para esta venta, el representante señor Héctor Infante, ha obtenido la autorización necesaria para vender el derecho del menor Carlos Francisco, quien es hermano de los otros donatarios y todos son herederos de doña Concepción Díaz de Infante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados—Aniceto—por—Eulogio—cuarto—cincuenta—Vale.— Julio Díaz Sol.— Alex J. Díaz, Srío.

Nº 1652 2—7—III—50.

SUBASTA PUBLICA

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Eliseo Velasco contra el señor José Alberto Orellana, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el siguiente inmueble: un solar urbano que contiene una casa y una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe, siendo la primera de diez metros noventa centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor y la mediagua mide trece metros cincuenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros sesenta centímetros de ancho, también está ubicada otra mediagua en galera, techo de tejas, construida sobre horcones en forma quebrada que mide quince metros, veinticinco centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho; el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de la sucesión de Balbino Chicás y casas de Adán Villalobos y Rosa Berdugo, en veintiséis metros setenta centímetros, mediando calle pública; al Norte, con propiedad de doña Tránsito de Romero, en veinticuatro metros, en

línea quebrada, mediando paredes del predio que se describe; al Poniente, con propiedad de la misma señora de Romero, en diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, mediando pared de adobe que pertenece al predio que se describe; y al Sur, con casa y solar de Raúl Abrego, en veintidós metros, veinticinco centímetros, divididos en tres segmentos, así el primer segmento, mide catorce metros, setenta centímetros, el segundo dos metros, veinte centímetros, y el tercer segmento, cinco metros, treinta y cinco centímetros, mediando paredes de adobe, pertenecientes al predio que se describe. El inmueble descrito está valorado en cuatro mil colones, y situado en el barrio de San José de esta ciudad, e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento ochentiuo, folio trescientos ochenta y siete y siguiente del Libro cincuentitrés de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—cantidad—centímetros—centímetros—setenta—Vale.— J. Alf. Pineda.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1461. 2—1º—III—50.

Alberto Escobar Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Francisco Rivas Laguarda, como apoderado de don José Santos Parada, contra Pedro González, reclamándole cantidad de colones e intereses correspondientes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón "Las Milpas" jurisdicción de Jiquilisco, compuesto de nueve hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José María González y terreno de Carlos de Jesús González, cerco de alambre de por medio y terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Gertrudis González de Castro, antes, en la actualidad de don José Santos Parada; al Sur, con terreno del mismo José Santos Parada y sucesión de Félix Serpas, hoy del ya mencionado José Santos Parada, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Oriente, cerco de alambre de por medio y zanjón por donde corren las aguas lluvias, con terreno de la hacienda "La Concordia" llamado antes "Planes de los Conejos" de propiedad del doctor Francisco José Monterrey siendo el cerco de alambre del solicitante González o sea el ejecutado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Inst.— F. Alvarado h., Srío.

Nº. 1693 2—9—III—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Tomás Canjura Ortiz como apoderado de José Arturo Estrada contra Víctor Manuel Sánchez se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar rústico en urbanización con las construcciones que contiene, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad en la llamada Colonia Posada, compuesto de doscientas diez varas cuadradas o sean ciento cuarentiséis metros setentidós decímetros y veinte centímetros cuadrados lindante: al Norte con predios de doña Abelina de Arango; al Oriente con lote arrendado a Bernardino Cárcamo que es de propiedad de la señora de Arango, calle de por medio; al Sur calle de por medio con terreno de la misma señora de Arango y al Poniente con finca Santa Clara de las señoritas Gamero Arango; tiene este predio ocho metros treinta y seis centímetros de frente por diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros de fondo, inscrito bajo el número ciento sesentiuo del Libro doscientos sesentiocho de la Propiedad de este departamento. Dos lotes de terreno rústico situados en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad que forman un solo cuerpo y que fueron parte de la finca "Granja Dolores", midiendo y lindando la primera porción; al Oriente dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros con terreno de José Bonifacio Martínez; al Norte terreno de René Hernández en ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, la misma medida del Oriente, predio de José Bonifacio Mar-

tienez, y al Sur, la misma medida del Norte, calle en proyecto de por medio con lote sesenta y uno de la manzana seis de "La Granja Dolores" de don Jacinto Dovale Méndez, siendo la capacidad de este lote de ciento treinta y cinco metros cuadrados. El segundo lote es de ciento diez y ocho metros cuadrados que mide y linda: al Oriente dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros, predio de José Bonifacio Martínez, al Norte, siete metros, ciento seis milímetros con predio de René Hernández; al Poniente la misma medida del Oriente, con lotes números tres, diez y once de la manzana número uno, los dos primeros de Carlos Bonilla y el último de "Granja Dolores" de don Jacinto Dovale Méndez, calle en proyecto de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, calle en proyecto de por medio, con lote sesenta y uno de la manzana seis de la "Gran Dolores" de don Jacinto Dovale Méndez, inscritos a favor de don Víctor Manuel Sánchez en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección con el número trescientos setenta y siete del Libro doscientos ochenta y ocho de este departamento; en los predios descritos hay construida una mediagua de techo de tejas y paredes de bahareque como de diez metros de largo por cinco de ancho en buen estado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Labrado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado —Juzgado —trescientos —dieciocho —Vale. —J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío. N° 1802 2—13—III—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Alcira María Bethencourt viuda de Díaz, mayor de edad, de oficios de señora, de nacionalidad mexicana, solicitando se le conceda la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización. La solicitante es de este domicilio y conocida por Alcira María Bethencourt, apoyando su petición en el Arto. 43, de la Constitución Política, en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario promulgado en diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Carlos Salmón Ch., Gobernador. — Elías Lemus Vides, Srío.

N° 1626 2—7—III—50.

El Infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado por escrito don Eduardo Chefik Hasbún, mayor de edad, comerciante, originario y vecino de Santiago de María, hijo legítimo de don Miguel Abraham Hasbún y doña Anita Marcos, originarios de Betlem Palestina y del domicilio de Santiago de María, solicitando se le declare Salvadoreño por naturalización.

El peticionario en su solicitud hizo la renuncia y protesta de que hablan los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Funda su petición en el Artículo 1º del Artículo 42 de la Constitución Política de 1886.

Lo que se avisa al público para los fines consiguientes: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—Vale.—Agustín Díaz, Gobernador Departamental.—Anselmo B. Romero, Srío.

N° 1711 2—9—III—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor doctor don Luis Rivas Palacios, Abogado de este domicilio, apoderado especialísimo de don Raúl Cohen Henríquez,

quien es de veintidós años de edad, comerciante, de este domicilio, nacido en esta ciudad y de nacionalidad venezolana, solicitando a nombre de su mandante que mediante los trámites legales le sea concedida al señor Cohen Henríquez, la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo a nombre de su mandante las renunciaciones y protestas que se consignan en los arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—e—Vale.—Enmendado—Henríquez.—Vale.— J. A. Huezco M., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

No. 1723 2—9—III—50

ANUNCIOS VARIOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 24 de marzo de 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8875
Bélgica	Franco	0.0499
Brasil	Cruzeiro	0.1368
Canadá	Dólar	2.2625
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.3225
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6570
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3260
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5821

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

CONVOCATORIA

A los socios de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Destace de Ganado de Responsabilidad Limitada, se les convoca para que asistan a la Junta General ordinaria semestral, que tendrá verificativo el día tres de mayo próximo, a las diez y ocho horas (6 p.m.) en el local de costumbre.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Sebastián Narrácz,
Secretario.

N° 2255 1—11—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Agricultura se procederá a vender en pública subasta y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día lunes, 17 de abril próximo entrante, en la Dirección General de Agricultura, 6a. Calle Oriente No. 36 de esta capital, 265 1/2 libras de café en cereza seca, equivalentes a 132.75 libras de café en oro, de conformidad con el siguiente detalle:

1 saco de 53 1/2 libras, peso bruto.

1 " " 54 1/2 " " "

1 " " 50 " " "

1 " " 50 " " "

1 " " 49 " " "

1 " " 14 1/2 " " "

6 271 1/2 libras,

6 " menos, de tara por los sacos;

265 1/2 libras netas, que al dos por uno dan un total de 132.75 libras en oro, a razón de C. 0.90 cada libra, arrojan C. 119.47.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 3—23—III—50.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 10 horas del día martes 2 de mayo próximo entrante en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Antonio Daglio,
Presidente.

3 v. c. Nº 2254 1—11—IV—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 11 de marzo de 1950.

Nº 250.—Ayer a las 21 hs. fondeó en esta rada el vapor San Benito, procedente de Corinto, Nicaragua, de 1952 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su Capitán Sivert B. Svenevik. En lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 11 de marzo de 1950.

Nº 178.—Hoy 13.35 horas zarpó vapor norteamericano "Coastal Nomad" destino San José Guatemala, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán George F. Lindholm, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1,800 sacos de café y 1 baúl equipaje, pesando 125,856 y 32 kilos respectivamente.—Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 11 de marzo de 1950.

Nº 177.—Hoy 7.30 horas fondeó vapor norteamericano "Coastal Nomad" procedente de La Libertad, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán George F. Lindholm, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 41 bultos mercaderías pesando 8,636 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 11 de marzo de 1950.

Nº 237.—Hoy a las 6.30 am. fondeó en esta rada el vapor "Italiano Stromboli" procedente de La Unión, de 4444.83 toneladas de registro con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Giovanni Polli. Trajo para este puerto 34,125 bl mercaderías, 1,522.54 kilos a los pasajeros Anne Marie Girard, Luciano Lezzi. Ga-

tano Nastri, Aranka Kilemesch, Berthe Girard, sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 11 de marzo de 1950.

Nº 237.—Hoy a las 11 hs. zarpó con destino a Corinto el vapor Esso Nicaragua. Sin carga ni correspondencia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 12 de marzo de 1950.

Nº 239.—Hoy a las 6 h. 30 m., fondeó en esta rada el vapor hondureño "San Benito", procedente de La Unión, de 1952 tons. de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán S. B. Svenevik. Sin carga, pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 12 de marzo de 1950.

Nº 238.—Ayer a las 23 h. 35 m., fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Leonor", procedente de San José Guatemala, de 4832 tons. de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Karl J. Staus. Trajo para este puerto 7,367 bl mercaderías 291865 kilos. Sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comdte. del Puerto.

La Libertad, 12 de marzo de 1950.

Nº 240.—Hoy a las 9.45 horas zarpó con destino Acajutla el vapor "San Benito", llevando de este Puerto 607 sacos café, 42,480 kilos, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 13 de marzo de 1950.

Nº 255.—Ayer a las 15.55 horas fondeó en esta rada el vapor tanque "Esso Guatemala" procedente de San José, República de Guatemala, de 2065 toneladas de registro, con 32 hombres de mar al mando de su capitán Peder Strand. Trajo para este puerto 21,900 barriles de combustible con un peso de 2,823,411 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

Acajutla, 13 de marzo de 1950.

Nº 180.—Ayer 14.50 horas fondeó vapor hondureño "San Benito" procedente de La Libertad, 1,952 toneladas registro, 43 tripulación, capitán Syvert D. Svenevik, sin pasajeros en tránsito, ni carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 13 de marzo de 1950.

Nº 182.—Ayer 18.55 horas zarpó vapor hondureño "San Benito" destino Cristóbal, 1,952

toneladas registro, 43 tripulación capitán Syvert B. Svenevik, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1,525 sacos café pesando 106,628 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 14 de marzo de 1950.

Nº 184.—Hoy 14 horas fondeó vapor italiano "Stromboli", procedente de La Libertad, 4444.83 toneladas registro, 39 tripulación, capitán Giovanni Polli, 4 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 4000 bolsas cemento, pesando 170,000 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 15 de marzo de 1950.

Nº 186.—Ayer 24 horas zarpó vapor italiano Stromboli, destino Acapulco, 4444.83 toneladas registro, 39 tripulantes, capitán Giovanni Polli, 4 pasajeros en tránsito, sin llevar carga de este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 23 de febrero de 1950.

Nº 124.—Ayer a las 23 y 10 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Adventurer" procedente de Corinto Nicaragua de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Howard E. Haltermann. Trayendo para este puerto: 2,333 bultos de mercaderías con un peso 272,425 kilos. Sin pasajeros.—Eduardo Trejo, Comdte. y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Alejandro Buiza; Clorinda de Velásquez; Emma de Villagrán; Erlinda Navarro; Francisco Araúz; Gustavo Abarca; José Alberto Solano; José Moreno Cortez; Lucita Peña; María León; Mayor José Velásquez; María Inés Guzmán; Modesto Posadas; Margarita Silva; Oscar Portillo; Ricardo Paz Marín; Sara Crespin; Herminia Pérez.

Ausentes

Virginia Mena. (2)

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

FABRICA DE SACOS CUSCATLAN, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO

Circulante		1,547,981.48
Caja y Bancos	C 37,308.47	
Deudores varios	" 810,122.58	
Existencias en bodegas	" 468,000.90	
Mercaderías en camino	" 231,949.53	
		1,340,966.65
Fije		
Maquinaria, equipo e instalaciones	C 899,369.61	
Terrenos, edificios y construcciones	" 566,906.13	
Mobiliario y vehículos	" 27,263.56	
		1,493,539.30
MENOS		
Reserva para depreciaciones	" 152,562.65	
Diferido		6,963.13
Seguros no vencidos	C 6,963.18	
		244,000.00
Intangible		
Goodwill	C 244,000.00	
TOTAL DE ACTIVO		C 3,139,911.31

PASIVO

Circulante		320,808.35
Acreedores varios	C 320,808.35	
Capital y reservas		2,372,452.30
Capital pagado	C 2,200,000.00	
Reserva legal	" 159,756.48	
Reserva para eventualidades	" 12,695.82	
Utilidades por distribuir		446,650.66
		3,139,911.31
TOTAL DE PASIVO		C 3,139,911.31

Documentos a cobrar C 40,874.17
Documentos a cobrar descontados " 40,874.17

Antonio Daglio,
Presidente.

Julio Enrique Avila,
1er. Director.

Arturo B. Quezada,
Auditor.

Manuel E. Osegueda,
Contador.

1 v. Nº 2057—23—III—50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 13 de Abril de 1950

NUMERO 78

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 539.—Acéptase al Dr. Arturo Zeledón Castrillo, su renuncia de Presidente de la Corte de Cuentas de la República y nómbrase en su lugar al Contador don Efraín Orantes 1234

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 103.—Nómbrase al señor Miguel Dueñas Palomo, Delegado de El Salvador al Congreso Internacional del Cinema, que se efectuará en Florencia, Italia. 1234

Acuerdo No. 104.—Nómbrase al doctor Rafael Eguizábal hijo, Secretario de la Embajada y Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador, en Argentina 1234

Acuerdo No. 105.—Reconócese al señor Enrique Pellicer López, Encargado de los Asuntos Consulares de Guatemala en San Salvador 1234

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 591.—Acéptase la renuncia a don Ramón de Jesús Soriano, Archivero del Ministerio del Interior 1234

Acuerdo N° 592.— Modifícase el Acuerdo N° 36, de fecha 16 de enero último. 1234

Acuerdos Nos. 593 y 595.—Autorízase a las Municipalidades de Quezaltepeque y Apopa, trasladen remanente del fondo de alumbrado al fondo común municipal 1234

Acuerdos Nos. 594, 596, 697, 598 y 602.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones, para gastos en sus respectivos servicios. 1234-1235

Acuerdo No. 599.—Nómbranse a las personas que integrarán la Municipalidad de San Isidro Labrador 1235

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 14.—Autorízase el pago de ₡ 300.00, a favor del Licenciado Rafael Huezto Selva, Delegado a la Conferencia Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, que se celebra en Washington, D. C. 1235

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 988.—Concédese equivalencia al Br. José Augusto Samaranch, de sus estudios de CC. y LL. con los de Enseñanza Normal ... 1235

Acuerdos Nos. 989 y 997.—Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Subdelegación Escolar de Olocuilta y Escuela Nocturna de La Libertad 1235

Acuerdos Nos. 990 y 991.—Déjanse sin efecto varios Acuerdos en el Ramo de Cultura, referente a alquileres de casas y retiro del servicio de Pianos 1235

Página.

Acuerdo N° 1002.—Ampliase el Acuerdo N° 339 de 15 de febrero último, referente a licencia de la profesora Mercedes Santamaría de Rivera 1235

Acuerdos Nos. 1003 y 1004.—Nombramiento de profesoras en Escuelas Oficiales del país 1236

Acuerdo N° 1005.—Movimiento en el personal de empleados de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo" de Santa Ana 1236

Acuerdo N° 1006.—Auméntase la pensión a la profesora María Salguero Fagoaga 1236

Acuerdos Nos. 1009 y 1014.—Nombramiento de profesores en distintas Escuelas Oficiales del país 1236

Acuerdos Nos. 1010, 1011, 1012, 1013 y 1015.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país 1236

Acuerdo No. 1016.—Asciéndese al profesor Carlos Borromeo Vidal, a Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tecamatepeque" .. 1236

Acuerdo No. 1023.—Asígnase el sobresueldo de ₡ 15.00 mensuales al profesor David Pineda, Director de Escuela con 6o. Grado 1237

Acuerdos Nos. 1024 y 1025.—Modifícanse varios Acuerdos del Ramo de Cultura, de conformidad al Decreto N° 520 de 28 de febrero último. 1237

Acuerdo No. 1026.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa, la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta ciudad 1237

Acuerdo No. 1027.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar del Circuito No. 11 de Usulután. 1237

Acuerdo No. 1028.—Autorízase la erogación de ₡ 25.00 a favor del Motorista Julio César Reyes, quien se dirige a Guatemala en comisión del Ministerio de Cultura 1237

Acuerdo No. 1030.—Apruébase la nómina de profesores del Instituto "Centro Americano" de Usulután. 1237

Acuerdo No. 1031.—Déjanse sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura 1237

Acuerdo No. 1032.—Autorízase el giro por ₡ 1,950.00 a favor del Br. Francisco Jovel Méndez h., en concepto de becario en Miami, Florida, U. S. A. 1238

Acuerdo N° 1033.—Autorízase el giro por ₡ 750.00 a favor del Sr. Jacinto Castellanos Rivas, en concepto de becario de El Salvador en México, D. F. 1238

Acuerdo N° 1034.—Autorízase el giro por ₡ 600.00 a favor del Br. Mario Hernández Aguirre, como becario de El Salvador en Buenos Aires, Argentina 1238

Acuerdo N° 1035.—Autorízase el giro por ₡ 1,800.00 a favor de los señores Raúl Elas Reyes y Noé Canjura, becarios de este país en París, Francia 1238

Acuerdo No. 1036.—Concédese licencia a la profesora Rafaela Salinas Vargas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Pepenance" .. 1238

Acuerdo No. 1037.—Permuta de profesoras entre las escuelas de Varo-

Página

nes de Santiago Texacuangos y Santo Tomás 1238

Acuerdos Nos. 1038 y 1039.—Asciéndese a las profesoras Juana Benítez y Rosa Marina Cabrera de González, a Subdirectora y Directora respectivamente, en Escuelas Oficiales del país 1238

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 300, 301, 302 y 303.—Decláranse a varios miembros del Ejército, aptos para el ascenso al grado inmediato superior.... 1238-1239

Acuerdo No. 305.—Rectifícase el Acuerdo No. 276 de 16 de marzo presente 1239

Acuerdo No. 306.—Nómbrase al Sargento Hermínio Aniano García, Comandante Local de Moncagua ... 1239

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 63.—Autorízase gastos a favor del Ingeniero Arturo Bendix, Representante a la Comisión Antiacridia, con sede en Managua .. 1239

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 341.—Movimiento en el personal del Hospital Rosales ... 1239

Acuerdo No. 344.—Rectifícase el Acuerdo N° 325 de 24 de marzo actual. . 1239

Acuerdo No. 345.—Concédese licencia a título de vacaciones, a varios empleados del Hospital Rosales 1239

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 41.—Autorízase el pago a favor del Br. Porfirio Cárdenas Rodríguez, Secretario del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad 1239

Acuerdo No. 42.—Autorízase el pago a favor del Dr. Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia de La Unión 1239

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 4.—Entrégase al Dr. Ramón Mónico, el Juzgado 2° de 1a. Instancia de lo Criminal de San Vicente 1240

Acuerdo N° 111.—Prorrógase la licencia al Br. Elías Hernández, Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia 1240

Acuerdo No. 113.—Nómbrase al señor Arquímides Calderón, Citañor de la Casa de los Juzgados de esta ciudad 1240

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo No. 82.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Archivo de la Corte de Cuentas de la República 1240

Acuerdo No. 83.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de la Corte de Cuentas en La Unión 1240

DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto Nº 539.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Aceptase la renuncia presentada por el señor doctor don Arturo Zeledón Castillo, del cargo de Presidente de la Corte de Cuentas de la República, y se le rinden cumplidos agradecimientos por sus importantes servicios prestados.

Art. 2º—Declárase electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República, al señor Contador don Efraín Orantes, quien deberá rendir la respectiva protesta ante este Consejo de Gobierno Revolucionario, antes de tomar posesión de su cargo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

MANUEL ENRIQUE HINDS,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al señor don Miguel Dueñas Palomo Delegado de El Salvador en el Congreso Internacional del Cinema, de la Enseñanza y de la Cultura (CIDALC), que se verificará en florenzia, Italia, del 5 al 12 de junio del corriente año, con motivo de la celebración de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En tal virtud, se extenderá a favor del señor Dueñas Palomo la credencial respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 508, de 1º del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en la República Argentina, al señor doctor don Rafael Eguizábal hijo, quien devengará el sueldo de ley a partir del 1º de este mismo mes. Queda, en consecuencia, sin efecto la Resolución Nº 505, de 30 de septiembre de 1949, por la que se nombró Secretario de dicha Embajada y Consul General en aquel país al señor doctor Eguizábal hijo, y cancelada la Patente Consular Nº 56, extendida a su favor en la misma fecha. — Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1950.

Con presencia de la nota de la Embajada de Guatemala en El Salvador, No. 49, de fecha 26 de enero próximo pasado, el Poder E-

jecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al señor Profesor don Enrique Fellecer López, como Encargado de los Asuntos Consulares de Guatemala en San Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 591. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Ramón de Jesús Soriano, del empleo de Ayudante de Archivero del Ministerio del Interior, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla a partir de esta fecha, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 592. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 36, de fecha 16 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 15, de 20 del mismo mes, en el sentido de que don Filadelfo Bonilla, Auxiliar de Primera Clase del Ministerio del Interior, devengará sueldo en Segunda Categoría, a partir del primero de abril entrante. En todo lo demás queda vigente dicho acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 593. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de Marzo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que según manifiesta ascendió a la cantidad de un mil veintitrés colones cincuenta y un centavos (¢ 1.023.51); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 595. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que según manifiesta ascendió a la cantidad de seiscientos treinta y un colones sesenta y cinco centavos (¢ 631.65); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No. 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el traslado de fondos que se solicita, pero sólo por quinientos noventa y siete colones setenta centavos (¢ 597.70), suma a la cual asciende el remanente efectivo habido al 31 de diciembre de 1949. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de

El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 594. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con Vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En contribuir al sostenimiento del Colegio Santa Teresa de aquella ciudad, a razón de ¢ 30.00 mensuales; al año,	¢ 360.00
En pagar el complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas "Juan Ramón Uriarte", ¢ 25.00 mensuales, al año,	" 300.00
TOTAL	¢ 660.00

Seiscientos sesenta colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 596. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con Vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de ¢	250.00 mensuales,	¢ 3.000.00
En la compra de bombillas y material eléctrico durante el año, para el mismo servicio,		" 500.00
TOTAL		¢ 3.500.00

Tres mil quinientos colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 597. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de ¢	450.00 mensuales,	¢ 5.400.00
En la compra de bombillas eléctricas para el mismo servicio de alumbrado durante el año,		" 680.00
TOTAL		¢ 6.080.00

Seis mil ochenta y seis colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 598. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Tepcco-
yo, departamento de La Libertad; con vista
del informe favorable de la Gobernación Polí-
tica respectiva y de conformidad con el inciso
5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal,
el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la
mencionada Municipalidad para que, en la for-
ma que más le convenga, efectúe las siguien-
tes erogaciones:

En pagar el servicio de alum- brado eléctrico público que se sumi- nistró en aquella población durante el año, a razón de ₡ 66.75 mensua- les,	₡ 801.00
En la compra de bombillas y ma- terial eléctrico para el mismo servi- cio durante el año,	30.00
TOTAL.....	₡ 831.00

Ochocientos treinta y un colones que se to-
marán de las correspondientes partidas del
Presupuesto Municipal vigente (Fondo de A-
lumbrado), y cuyo gasto se comprobará como
lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada,
quedando encargada la Gobernación Depart-
mental de la vigilancia en lo relacionado. Fa-
cúltase a la Tesorería General de Fondos Es-
pecíficos Municipales para el retiro de la su-
ma indicada del Banco Central de Reserva de
El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por
los señores Miembros del Consejo de Gobier-
no Revolucionario). El Ministro del Interior,
LEMUS.

No. 602. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Soya-
pango, departamento de San Salvador; con
presencia de los informes favorables de la Go-
bernación Política respectiva y la Dirección
General de Sanidad, y de conformidad con el
inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Mu-
nicipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: auto-
rizar a la mencionada Municipalidad para que,
en la forma que más le convenga, efectúe las
siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del Técni- co de Abastos durante diez meses del año, a razón de ₡ 80.00 men- suales,	₡ 800.00
En reparar el edificio del mata- dote público,	63.51
TOTAL.....	₡ 863.51

Ochocientos sesenta y tres colones cincuen-
ta y un centavos que se tomarán de las corres-
pondientes partidas del Presupuesto Municipal
vigente (Fondo 5% de higienización y sanea-
miento), y cuyo gasto se comprobará como
lo dispone el Art. 106 de la Ley antes cita-
da, quedando encargada la Gobernación De-
partamental de la vigilancia en lo relacionado.
Facúltase a la Tesorería General de Fondos
Específicos Municipales para el retiro de la
suma indicada del Banco Central de Reserva
de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado
por los señores Miembros del Consejo de Go-
bierno Revolucionario). El Ministro del In-
terior, LEMUS.

No. 599. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a
las siguientes personas para que integren la
Municipalidad de San Isidro Labrador, Depar-
tamento de Chalatenango, así:

1er. Regidor, don Zenón Serrano.
2º Regidor, don Juan Serrano Sibrián.
Síndico, don Santos Galdámez.

Se excita el patriotismo de los nombrados
para que acepten el cargo que a cada uno se
le confiere, debiendo rendir la protesta cor-
respondiente ante el señor Gobernador Polí-
tico respectivo, antes de hacerse cargo de sus
funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los
señores Miembros del Consejo de Gobierno
Revolucionario). El Ministro del Interior, LE-
MUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.
En vista de que los gastos autorizados al
Licenciado Rafael Huelzo Selva por medio del
Acuerdo No. 4 de 17 de los corrientes, en
concepto de Delegado a la Conferencia Ex-
traordinaria del Consejo Interamericano Eco-
nómico y Social, que se celebra actualmente
en Washington, D. C., le son insuficientes,
tomando en cuenta que en la cantidad auto-
rizada se incluyen los gastos de viaje, el
Poder Ejecutivo ACUERDA: Reconocer al
señor Licenciado Rafael Huelzo Selva, la can-
tidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00),
equivalentes a trescientos colones (₡ 300.00)
al 250% de cambio, autorizando para ello, al
señor Director General de Tesorería, para
que con aplicación al artículo V—489—y —
Partida 5— del Presupuesto General vigente,
gestione ante el Banco Central de Reserva
de El Salvador, se avise y pague cablegrá-
ficamente por medio de sus corresponsales
en el exterior, la cantidad antes mencionada.
—Comuníquese. (Rubricado por los señores
Miembros del Consejo de Gobierno Revolu-
cionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 988. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.
Con vista de lo resuelto por la Sección
Técnica del Consejo de Educación Primaria y
Normal en la solicitud del Br. José Augusto
Samaranch, contraída a que se le concedan e-
quivalencias de los estudios de Ciencias y Le-
tras con los correspondientes a la Enseñan-
za Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
Conceder las equivalencias hasta el Tercer
Curso en paridad con el Plan Básico; y asi-
mismo las equivalencias de Literatura, Psico-
logía y Lógica de Cuarto Curso de Ciencias
y Letras con las mismas asignaturas de Cuar-
to Curso de Enseñanza Normal. El interesado
se apersonará con el Director de la Escuela
Normal de Maestros para los efectos del cum-
plimiento de las disposiciones del Reglamento
de la materia.—Comuníquese. (Rubricado por
los señores Miembros del Consejo de Gobier-
no Revolucionario). El Ministro de Cultura,
DIMAS.

No. 989. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.
A propuesta del Departamento de Provisión
y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo
ACUERDA: que la Pagaduría Departamental
respectiva, le pague al señor Ramón Abrego,
la cantidad de dos colones (₡ 2.00) mensua-
les desde el 1º de marzo al 31 de diciembre
del corriente año, por el servicio de luz que
suministra a la Oficina de la Subdelegación
Escolar de Olocuilta, Departamento de la Paz
(1 foco de 25 bujías). La erogación total de
veinte colones (₡ 20.00) se aplicará al Art.
V-662 Capítulo XXVI Título VII del Presu-
puesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubri-
cado por los señores Miembros del Consejo de
Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cul-
tura, DIMAS.

No. 997. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.
A propuesta del Departamento de Provisión
y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo
ACUERDA: que la Pagaduría Departamental
respectiva, le pague al señor Rubén Urrutia,
la cantidad de seis colones (₡ 6.00) mensua-
les desde el 1º de marzo al 31 de diciembre
del corriente año, por el servicio de luz que
suministra a la Escuela Nocturna de Adul-
tos que funciona en el Grupo Escolar "Luz
de Sotomayor" del Puerto de La Libertad,
departamento del mismo nombre (2 focos de

60 watts a ₡ 3.00 c/u). La erogación total
de sesenta colones (₡ 60.00) se aplicará al
Arto. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del
Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por los señores Miembros del Con-
sejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro
de Cultura, DIMAS.

No. 999. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.
A propuesta del Departamento de Provisión
y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo
ACUERDA: dejar sin efecto los Acuerdos
que se mencionan a continuación en lo que
se refiere a los alquileres siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
SANTIAGO TEXACUANGOS

No. 80 Escuela Rural Cantón "Joya Gran-
de", Acuerdo No. 824 de fecha 9 de marzo de
1949, Diario Oficial No. 74 del 30 del mismo
mes, Tomo 146, por haber sido suprimida esta
Escuela. (₡ 5.00 mensuales desde el 1º de
marzo al 31 de diciembre de 1949).

No. 86 Escuela Rural Cantón "Joya Gran-
de", Acuerdo No. 94 de fecha 25 de enero pu-
blicado en el Diario Oficial No. 26 de 2 de
febrero, Tomo 148, (₡ 5.00 mensuales desde
el 1º de enero al 31 de diciembre de 1950)
por haber sido suprimida esta Escuela.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
SAN PEDRO PERULAPAN

No. 351 Escuela Rural Cantón "Tecoluca",
Acuerdo No. 216 de fecha 1º de febrero de
1950, Diario Oficial No. 35 de 18 de febrero,
Tomo 148, (₡ 5.00 mensuales desde el 1º de
enero al 31 de diciembre de 1950) por haber
pasado a ser el edificio de esta escuela de
propiedad nacional.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
SAN JULIAN

No. 165 Escuela Urbana Mixta "Juan Pa-
blo Duarte", Acuerdo No. 871 de 14 de marzo
de 1949, Diario Oficial No. 74 del 30 del mis-
mo mes, Tomo 146, (₡ 15.00 mensuales desde
el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1949),
por haberse trasladado esta Escuela a un edi-
ficio de propiedad nacional.

No. 180 Escuela Urbana Mixta "Juan Pa-
blo Duarte" Acuerdo No. 136 de fecha 27 de
enero pasado, publicado en el Diario Oficial
No. 30 del 7 de febrero de 1950, Tomo 148,
(₡ 15.00 mensuales desde el 1º de enero al
31 de diciembre de 1950), por haberse tras-
ladado esta Escuela a un edificio de propie-
dad nacional.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores
Miembros del Consejo de Gobierno Revolu-
cionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 991. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.
Habiendo sido retirado el servicio de pia-
nos de los planteles que se mencionan a con-
tinuación, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
dejar sin efecto el Acuerdo No. 120 de fecha
26 de enero pasado, publicado en el Diario
Oficial No. 27 de 3 de febrero, Tomo 148, en
lo que se refiere a los siguientes números:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
SAN SALVADOR

No. 10 Escuela de Niñas "República Do-
minicana" a partir del 1º de marzo en ade-
lante, ₡ 10.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
SONSONATE

No. 38 Escuela de Varones "Patricio Ruiz"
a partir del 1º de enero en adelante, ₡ 10.00
mensuales.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores
Miembros del Consejo de Gobierno Revolu-
cionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1002. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Conse-
jo de Educación Primaria y Normal, el Po-
der Ejecutivo, ACUERDA: Ampliar el acuer-

do No. 339, de fecha 15 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo 148, del 2 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora Mercedes Santamaría de Rivera, Directora de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, en el sentido de que la señorita Turcios, quien asciende a la Dirección, cobrará además el Sobresueldo que indica la Partida No. 20, Subnúmero 18, y la señorita Artiga, Subdirectora interina, el de la Partida No. 21, Subnúmero 18, ambos del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. También a la señora Santamaría de Rivera se le pagará la cantidad de quince colones (¢ 15.00), con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1003. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova", de Usulután, departamento del mismo nombre, a la señorita Hortensia Bran, quien cobrará a partir del 1.º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 20, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1004. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señora Teresa Valenzuela de Ardón, en sustitución de la señorita Hulda Leonor Flores Valencia (Part. No. 12, Sub. No. 210), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela, y cobrará a partir del 1.º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 126, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1005. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.
A propuesta del Director de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal de dicha Escuela, los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
5 1	Profesor de Instrucción Primaria, don Mario Figueroa Magaña.
22 —	Ordenanza, don Rafael Gálvez.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1.º de abril próximo entrante, el sueldo mensual que indican las partidas anotadas anteriormente, que corresponden al Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva de conformidad con el Artículo 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1006. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.
Vista la solicitud presentada por la profesora María Salguero Fagoaga, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales

que le fué asignada por Acuerdo No. 2027 de fecha 31 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 124, Tomo 114 de 3 de junio del mismo año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veinticinco años (25), exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 375 de 19 de noviembre de 1949 y No. 12516 de 27 de los corrientes, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con veintisiete colones (¢ 27.00) la pensión de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Salguero Fagoaga, por el acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de setenta y dos colones mensuales (¢ 72.00) o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1.º de abril próximo entrante por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1009. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Minas", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la señorita Marina Chávez, quien cobrará a partir del 1.º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 487, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1014. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de San Buenaventura, departamento de Usulután, a la señorita Blanca Machuca, quien cobrará a partir del 1.º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 40, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1010. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de marzo en curso, a la señorita María Elia Figueroa Alvarado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, como Subdirectora a la Escuela de Niñas "Presbítero José Alejandro Mora", de Panchimalco, departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Hilda Ruth Granados de Avilés, (Part. No. 8, Sub. No. 23), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 11, Sub. No. 61, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1011. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de abril próximo entrante, a la Profesora María Antonia Linares Pinto, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Ecuador", con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 60, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1012. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de abril próximo entrante, a la señora Rosa Alba Montiel de Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Cañas", de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "Anita Guerrero", de Usulután, departamento del mismo nombre. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Sub. No. 488, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1013. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de marzo en curso, a la profesora Amalia Méndez de Mixco, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ayagualo", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, como Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Concepción Batres, departamento de Usulután, en sustitución de la Srta. Elsy Ruiz Rodríguez, (Part. No. 11, Sub. No. 217), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 5, Sub. No. 81, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1015. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de marzo en curso, al Profesor Mauricio Oscar Roque, Auxiliar del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en sustitución de la señorita Cristina Leiva, (Part. No. 2, Sub. No. 20), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Subnúmero 277, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1016. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 18 de marzo en curso, a la Dirección de la Es-

cuela Rural Mixta del cantón "Tecomatepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al Sr. Carlos Bórrero Vidal, en sustitución del Sr. Carlos Erasmo Aguilar, (Part. N.º 5, Sub. N.º 117), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N.º 9, Sub. N.º 380, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1023. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo de quince colones (C 15.00) mensuales como Director de la Escuela con Sexto Grado, al Profesor David Pineda, (Part. N.º 5, Sub. N.º 183), en la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El Sr. Pineda sustituyó al Profesor Rafael Alfonso Cornejo Cárcamo, (Part. N.º 4, Sub. N.º 150), quien renunció. El nombrado cobrará dicho sobresueldo a partir del 1.º de febrero próximo pasado, de conformidad con la Partida N.º 20, Sub. N.º 44, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1024. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto N.º 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N.º 49, Tomo 148, del 1.º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los siguientes Acuerdos:

CIRCUITO N.º 10

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Acuerdo N.º 471, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Victoria Liévano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes", jurisdicción de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, en el sentido de que la peticionaria, Profesora Liévano, cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (C 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colones (C 183.00) como se indica en el Acuerdo rectificado.

Acuerdo N.º 366, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Antonia Quintanilla de Ramírez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Marcos Ochoa", de Tapalhuaca, departamento de La Paz, en el sentido de que la peticionaria, Profesora Quintanilla de Ramírez, cobrará la cantidad de doscientos diecisiete colones noventa y tres centavos (C 217.93), en vez de doscientos cinco colones dieciséis centavos (C 205.16) como se indica en el Acuerdo rectificado.

Acuerdo N.º 381, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Dolores Ramírez de Lara, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cicahuite", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en el sentido de que la peticionaria, Profesora Ramírez de Lara, cobrará la cantidad de ciento setenta y seis colones seis centavos (C 176.06), en vez de ciento sesenta y seis colones setenta y siete centavos (C 166.77) como se indica en el Acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Art. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados Acuerdos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1025. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto N.º 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N.º 49, Tomo 148, del 1.º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los siguientes Acuerdos:

CIRCUITO N.º 11

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Acuerdo N.º 688, de fecha 9 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora Dolores Emperatriz de León de Vásquez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Concepción Batres, departamento de Usulután, en el sentido de que la peticionaria, señora de León de Vásquez, cobrará la cantidad de doscientos treinta y seis colones (C 236.00), en vez de ciento noventa y seis colones sesenta y siete centavos (C 196.67) como se indica en el Acuerdo rectificado.

Acuerdo N.º 505, de fecha 25 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Ana Cándida Funes de Chévez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Reyes Zelaya", de Santa Elena, departamento de Usulután, en el sentido de que la peticionaria, señora Funes de Chévez, cobrará la cantidad de doscientos veinticuatro colones (C 224.00), en vez de doscientos tres colones treinta y tres centavos (C 203.33) como se indica en el Acuerdo rectificado.

Acuerdo N.º 359, de fecha 16 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Irma Rodríguez Orellana de Herrera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Joya de Tomasito", jurisdicción y departamento de Usulután, en el sentido de que la peticionaria, señora Rodríguez Orellana de Herrera, cobrará la cantidad de ciento sesenta y nueve colones (C 169.00), en vez de ciento cincuenta y nueve colones diecinueve centavos (C 159.19) como se indica en el Acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Art. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados Acuerdos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1026. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5.º del Art. 9.º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Eduardo Salazar Guillén, el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Nacional de Música, "Rafael Olmedo" de esta capital, desde el 14 de febrero pasado al 31 de marzo en curso, a razón de cuatrocientos colones (C 400.00) mensuales, de acuerdo con la aprobación de la Dirección General del Presupuesto emitida en nota N.º 206 de fecha 30 de enero del corriente año. La erogación se aplicará al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII N.º 31 del Presupuesto Fiscal vigente; habiéndose reforzado este Art. por Decreto N.º 524, de 16 de marzo, Diario Oficial N.º 64, Tomo 148. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1027. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

Por haberse trasladado la Subdelegación Escolar del Circuito N.º 11 con sede en San Agustín, a la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Antonio Avalos, la cantidad de doce colones (C 12.00) mensuales, desde el 1.º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad donde ha sido instalada la mencionada Oficina, con aplicación al Art. 550 Partida 2, Capítulo XV Título VII N.º 39 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo N.º 113 de 25 de enero pasado, publi-

cado en el Diario Oficial N.º 27 del 3 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1028. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Julio César Reyes, Motorista del Ministerio de Cultura, la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00), para gastos de viaje, de ida y regreso, de esta capital a Guatemala, quien traerá los trabajos, objetos e industrias que se exhibieron en el Stand Salvadoreño que organizó la Comisión respectiva, con motivo de los VI Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en la ciudad de Guatemala. La erogación se aplicará al Art. V-627, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la correspondiente Orden de Pago. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1030. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Instituto "Centro Americano" de Berlín, departamento de Usulután, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de Profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, don Rogelio Gustavo González Avila.

Subdirectora, señorita Albertina Doblado González.

Profesora del 6.º Grado, señorita Rosario González A.

Profesora del 5.º Grado, señorita Olga García Peralta. (Interina).

Profesora del 4.º Grado, señorita Emma Vigil. (Interina).

Profesor del 3.º Grado, don Francisco Reyes Amaya.

Profesora del 2.º Grado, señorita Rosa Alicia Cortez.

Profesora del 1.º Grado, señorita María Isabel Batres.

Profesora del Kindergarten, señorita Dolores Cortez. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N.º 1031. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. N.º Sub-N.º

14 96 Guillermo Marroquín, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a partir del 1.º de marzo en curso, por haber sido trasladado a otro lugar. Nombramiento conferido por Acuerdo N.º 85, de fecha 19 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N.º 27, Tomo 148.

16 103 Manuel Ortiz, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos", de San Miguel, departamento del mismo nombre, a partir del 1.º de febrero próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N.º 149, de fecha 26 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N.º 32, Tomo 148.

8 238 Rosendo Martínez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Espino", jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a partir del 1.º de marzo en curso, por

Part. Sub-Nº

haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 493, de fecha 24 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 148.

4 283 Ana Rosa Campos, Directora del Kindergarten de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 114, de fecha 21 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 148.

12 339 Marta Alicia Burgos de Romero, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de marzo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 664, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 59, tomo 148.

15 19 Margarita López, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a partir del 1º de marzo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 780, de fecha 15 de marzo corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 67, tomo 148.

Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1032. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de cuatrocientos veinte dólares (\$ 420.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil cincuenta colones (C. 1.050.00) a la orden del Cónsul de El Salvador Ad-honorem en Miami, Florida, U. S. A. para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, de la beca concedida al Br. Francisco Jovel Méndez h., a razón de \$ 140.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1033. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a setecientos cincuenta colones (C. 750.00) a la orden del Cónsul General del El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al Sr. Jacinto Castellanos Rivas, a razón de cien dólares (\$ 100.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1034. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos colones (C. 600.00) a la orden del Consulado de El Salvador en Buenos Aires, República de Argentina, para cubrir el pago de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al Br. Mario Hernández Aguirre, a razón de \$ 80.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

gación se aplicará al Art. V-654-b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1035. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos veinte dólares (\$ 720.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos colones (C. 1.800.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para cubrir el pago de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de las becas concedidas a los señores Raúl Elías Reyes y Noé Canjura, a razón de ciento veinte dólares (\$ 120.00) mensuales cada uno. La erogación se efectuará con cargo al Art. V-654-b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1036. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rafaela Salinas Vargas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Peñonance", jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 1º hasta el 20 de marzo en curso, con goce de sueldo, y del 21 al 31 del mismo mes, sin él, ambas fechas inclusive, debiendo pagarsele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 129, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1037. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la señora Laura Sánchez Hernández de Mejía, (Part. Nº 4, Sub. Nº 101), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Camilo Campos", de Santiago Texacanguos, con la señorita Leticia de la Cruz, (Part. Nº 4, Sub. Nº 121), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Simón Bolívar", de Santo Tomás, ambos lugares del departamento de San Salvador. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1038. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la Subdirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", jurisdicción de San Francis-

co Gotera, departamento de Morazán, a la Profesora Juana Benítez, en sustitución de la señora Rosa Marina Cabrera de González, (Part. Nº 11, Sub. Nº 263), quien asciende a la Dirección. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 264, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1039. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del primero de abril próximo entrante, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a la Profesora Rosa Marina Cabrera de González, en sustitución de la señorita María Aurora Cano, (Part. Nº 8, Sub. Nº 668), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 263, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Tenientes Ricardo Lemus Rivas, Alvaro Ernesto Martínez, Fidel Torres, José Ramón Tévez y Rafael Orellana Osorio.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 301. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Subtenientes Agustín Martínez Varca, Oscar A. Guevara, Ernesto Antonio Claramont, Julio Amadeo Gómez, José Fernando Sigüí, José Arturo Ayala, Ramiro Zepeda, René Glower Valdivieso, Rigoberto Cartagena, Ricardo Jesús Menjivar, Fernando Roberto Martínez y Mario Alberto Muñoz.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 302. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército, a los señores Tenientes Moisés Alvarenga, Manuel de J. Vásquez, Víctor Manuel Deras y José Segundo Rodríguez.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: Declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército, a los señores Subtenientes Adán Rodríguez, José Antonio Bonilla, José Deigado, Eugenio Sanabria, Misael Adán Figueroa, y Efraín Tejada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa. RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 276 de fecha 16 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 68, Tomo 148 del 23 de marzo corriente, por el que se asigna el total del montepío militar de treinta y dos colones cincuenta centavos mensuales, por razón de acrecimiento al menor Bladimir Dagoberto Sánchez, representado por su madre Sara del Carmen Guevara viuda de Sánchez y a esta última, en concepto de deudos legítimos del extinto Subteniente y Piloto Aviador José Dagoberto Sánchez, en el sentido de que dicho montepío se pagará a la señora Sara del Carmen Guevara viuda de Sánchez, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y no por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, como aparece en el anterior acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 306. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Herminio Aniano García, Comandante Local de Moncagua, departamento de San Miguel. El nombrado devengará a partir del día 1º de abril próximo entrante el sueldo que señala la Part. Nº 9, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

En vista de que el Ingeniero Arturo Bendix, Jefe de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha continuado representando a nuestro país ante el "Comité Internacional Coordinador de la lucha contra la Langosta en Centro América y México", con sede en Managua, Nicaragua, para lo que fué designado por el referido Ministerio, por medio del Acuerdo Nº 10 de fecha 24 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 24, Tomo 148 del 31 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar al Ingeniero Arturo Bendix, para gastos de permanencia en aquella República, durante los meses de enero, febrero y marzo de este mismo año, la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) mensuales o sean trescientos dólares (\$ 300.00) equivalentes a setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) al 250% de cambio, de conformidad con el numeral 13 del Convenio suscrito por los Gobiernos signatarios en la Tercera Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México; cantidad que le será pagada por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V—946, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal del mencionado Centro.

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

- 55 19 Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase a Amanda de Cabrera, en sustitución de Victoria Bernal, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 56 4 Enfermera Práctica de Segunda Clase, cancelase su nombramiento a Berta Alvarado, por haber renunciado.
- 25 Enfermera Práctica de Segunda Clase, nómbrase en plaza vacante a Juan Aguilar. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

TECNICOS

- 59 Segundo Operador de Rayos X, cancelase su nombramiento a María Luisa Castro, a partir del 1º de febrero anterior.
- 67 Laboratorista del Banco de Sangre, nómbrase al Br. Jaime Napoleón Cárcamo, en sustitución del Br. Alfredo Fortín Inestroza, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

OFICINISTAS

- 92 1 Auxiliar de Segunda Clase para la Sección de Estadística (8 horas diarias) nómbrase a Isabel Canjura, en sustitución de Alicia Najarro, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 95 Auxiliar de Tercera Clase para la Sección de Records Médicos (8 horas diarias) cancelase su nombramiento a Gabriel Vásquez, por pasar a otro puesto.

FARMACIA

- 102 Preparador de Inyectables, cancelase su nombramiento a María Teresa Chávez.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Arto. 10., Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 325 de 24 de marzo actual, mediante el cual se hicieron nombramientos en el personal de dicho Centro, rectificación que se hace en el sentido de que la señorita Gloria Haydée Amaya que figura en la partida Nº 26 del Art. 144, Título I, Capítulo II, de la Ley de Salarios, devengará sueldo en tercera categoría y no en primera como reza aquel acuerdo. En lo demás queda con toda validez el acuerdo que hoy se rectifica.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 345. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el acuerdo emitido por la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales y que literalmente dice:

"Nº 18.—San Salvador, 22 de marzo de 1950.—La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: conceder las licencias que a continuación se detallan a título de vacaciones a empleados del Centro, durante las fechas que también se expresa:

MEDICOS

Part. Sub-Nº

- 26 Médico Jefe de las Salas de Operaciones, Anestesia, Esterilización, Transfusiones y Banco de Sangre, Dr. Herbert Lewy Van Severen.

Part. Sub-Nº

Concédesele diez días de licencia a título de vacaciones a partir del 24 de febrero. Queda vacante la plaza.

ENFERMERAS

- 50 Jefe de Enfermeras. Doña Hortensia Berdugo. Concédesele 15 días de vacaciones del 15 de febrero al 2 de marzo. La sustituye interinamente la señorita Catalina Fonseca, como ampliación de su cargo, es decir, que no devengará más sueldo que el que le corresponde en la partida 52—subnúmero 5—.
- 56 5 Enfermero Práctico de 2ª Clase. don Leandro Ortega. Se le conceden 15 días de vacaciones a partir del 1º de febrero. Queda vacante la plaza.
- 56 26 Enfermero Práctico de 2ª Clase. Adán López. Se le conceden 15 días de licencia a título de vacaciones del 20 de febrero al 6 de marzo. Queda vacante la plaza.
- 56 27 Enfermero Práctico de 2ª Clase. Don Ricardo Chávez. Se le conceden 15 días de vacaciones del 25 de febrero al 12 de marzo. Queda vacante la plaza.

TECNICOS

- 73 Ayudante de 2ª Clase del Arsenal Quirúrgico. Don Armando Rodríguez. Se le conceden 15 días de vacaciones a partir del 1º de marzo. Queda vacante la plaza.

MANTENIMIENTO Y REPARACION

- 124 6 Sirviente, Srta. María Gámez de la O. Se le conceden 15 días de vacaciones a partir del 15 de febrero. Queda vacante la plaza.

La Tesorería del Centro hará efectivo el pago de estas licencias a título de vacaciones, con cargo a las partidas arriba mencionadas, de la Ley de Salarios vigente.—DUENAS.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 41.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez, en su concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro colones, treinta y ocho centavos (¢ 464.38), por sueldo que le corresponde en dos meses, contados del 17 del corriente al 15 de mayo próximo entrante, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 40, de 17 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 66, Tomo Nº 148.—Comuníquese.— NAVARRETE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO

Acuerdo Nº 42.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

En vista de que el doctor Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, soamente hizo uso de siete de los diez días de licencia que le fueron concedidos,

con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, conforme el Acuerdo Nº 69, de 17 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 47, Tomo Nº 148, se ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 29, emitido por esta Presidencia el 9 del mes en curso, en el sentido de que la cantidad que se autoriza pagar al expresado doctor Gómez es la de cien colones (C 100.00) y no la de ciento cuarenta y dos colones, ochenta y seis centavos (C 142.86) como indica el Acuerdo citado, por sueldo que le corresponde del 19 al 25 de febrero anterior.— Comuníquese.

NAVARRETE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. SERRANO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo concluido los cuatro días de depósito que me hizo el Juez titular, doctor Ramón Mónico, y presentándose éste, hoy después de audiencia, se le hace entrega de este Juzgado, con su archivo y enseres correspondientes y para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones. — Comuníquese y publíquese. — A. Duarte S. — R. Mónico. — Ante mí, Marcos Lara T., Srío.

Acuerdo No. 111.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por dos meses, a partir del primero de abril próximo entrante, la licencia con goce de sueldo concedida por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al Primer Oficial Mayor de esta Corte, Br. Elías Hernández; debiendo continuar interinamente los señores siguientes: Primer Oficial Mayor, Br. Guillermo Hidalgo Quehl; Segundo Oficial Mayor y Notificador, Procurador Rafael López; Auxiliar de la Secretaría, Br. Gabriel Gallegos Valdés; Mecanografista Jefe de Escribientes, don Pedro Hernández Dueñas; Mecanógrafo, don Salvador Orellana y nombrar escribiente interinamente a don Rafael Rivera.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 7, 8, 4, 12, 13 y 14 respectivamente, del Artº 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Artº 1095 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez. — Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

No 118.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar agente citador de la Casa de los Juzgados, al señor Arquímides Calderón, en sustitución de don Juan Antonio Cuéllar.

El nombrado devengará a partir del primero de abril próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 del Art. 140 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1113 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Jiménez.— Castro Ramírez, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 82.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y en vista de que la Proveeduría General de la República por Resolución Nº 212 (Adjudicaciones) y 53 (Contratos) del 2 del mes corriente, renovó la Orden de Suministro, Nº 772 (C. C.) otorgada a favor de don José Jorge Simán con fecha 6 de octubre de 1944 por el alquiler de la casa de su propiedad situada en la 11 Calle Oriente Nº 4 de esta ciudad, ocupada por el Archivo de esta Corte, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a don José Jorge Simán, la suma de cuatrocientos colones mensuales (C 400.00) valor de los alquileres dichos correspondientes al período comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, o sea cuatro mil ochocientos colones en total. La erogación se aplicará al Art. 1086 del Presupuesto General.— Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 83.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de La Unión pague a don Antonio Guevara, la suma de veinte colones mensuales (C 20.00) valor del alquiler de la casa de su propiedad en donde está instalada la Delegación de esta Corte en la ciudad de La Unión, correspondiente al período comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año. La erogación total de doscientos cuarenta colones se aplicará al Art. 1086 del Presupuesto General.— Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte de Cuentas.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia Certifica: que a páginas cuatrocientos cincuenta y tres y siguiente del Libro de Actas que lleva esta Oficina, se encuentra la que textualmente dice:

Primera Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las diez horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente. Héctor Escobar Velado y Francisco González Suvillaga, Vocales. J. Guillermo Trabanino, Síndico y Miguel Valle y Peña, Secretario. 1º—Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior. 2º—Vistas las solicitudes de varios importadores para que se les aumenten sus cuotas de algunos estupefacientes y considerando que son extemporáneas por haberse aprobado ya las cantidades respectivas en la primera sesión extraordinaria del corriente año, se dispuso con el objeto de favorecerles en lo posible, permitir que para 1950 puedan todos los importadores pedir al exterior las cuotas completas de estupefacientes que se les han asignado, sin deducir los saldos de las existencias que puedan tener a la fecha en que soliciten los correspondientes permisos de importación. 3º—En relación a la solicitud presentada por don Félix Cristiani, de este domicilio, relativa a que se le permita a los Laboratorios Corbiere de París, Francia, el pago de las anualidades correspondientes a los productos intitulados HEMO-CYTO-SERUM, SYTO SERUM, SERUM-ANTI ASMÁTICO HECKEL, que no han sido cubiertas en el año 1941, alegando como razón principal la suspensión de las actividades comerciales por el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, poderoso motivo de fuerza mayor. Se acordó; de conformidad. 4º—Considerada la solicitud de un colega de la localidad, Dr.

Héctor Fernández, relativa a obtener permiso para elaborar ampollitas sin nombre específico y cuya composición incluirá tres sales disueltas en agua bi-distilada, se dispuso rechazarla por los siguientes motivos: 1º—La fórmula presentada no es oficial. 2º—Por su naturaleza—más de dos sustancias químicas—constituye según el inciso II del Artº. 63 de la Ley de Farmacias, una especialidad que debe registrarse con nombre propio del fabricante. 5º—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar anunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Profesional Laboratories Incorporated, de New York, Estados Unidos de Norte América; Tri-Capholac— b) Doctor Miguel Angel Argüello, San Miguel: Pyralgina tabletas; debiendo ser vendida solo bajo receta médica esta especialidad.— c) The Wm. S. Merrel Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América: Nethaphyl Potencia Completa, cápsulas. Nethaphyl media Potencia cápsulas. Nitrantol con Fenobarbital y Rutina, tabletas; debiendo ser vendidas estas especialidades solo bajo receta médica.— d) Frank W. Horner Ltd., de Montreal Canadá: A. A. T. tabletas (Terapéutica Antialcohólica). 6º—Por haber sido desfavorable el dictamen terapéutico de la comisión médica nombrada al efecto, fue rechazada la especialidad siguiente: Lax A. Lud. 7º—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas, para abrir al servicio público las farmacias que se detallan a continuación: a) Al señor José Peña Cañas, idóneo, para que pueda abrir al servicio público una farmacia de tercera categoría que se denominará "San José" en la villa de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango y cuya regencia estará bajo su cargo. b) Al señor Cristóbal Velásquez, idóneo, para que establezca en la ciudad de Pasajina, departamento de La Unión, una farmacia de segunda categoría que se denominará "Guadalupe" y cuya regencia técnica y legal estará bajo su cargo. c) Al doctor Roberto Antonio Machado, licencia para que continúe abierta al servicio público la Droguería denominada "Lafnez". La responsabilidad técnica y legal estará bajo su cargo.— d) Al señor Justiniano Paredes Campos, idóneo en farmacia, licencia para que pueda abrir al servicio público una farmacia de segunda categoría que se denominará "Guadalupe", en la población de San Jorge, departamento de San Miguel; quedando la regencia de dicho establecimiento, bajo su cargo. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—Entre líneas— Dr. Héctor Fernández— Vale.— Franco. Flores G.— H. Escobar V. Fran. G. Suvillaga— J. G. Trabanino— M. Valle y Peña— Rubricado y sellado.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las once horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado g— Vale.— Francisco Flores G., Presidente.— Ante mí, Miguel Valle y Peña, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Ana Gertrudis Montenegro de Flores, de treintidós años de edad, oficinista, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el cual solar mide y linda: al Oriente, ocho metros con predio de Antonia Barriere pared de por medio; al Norte, diez y ocho metros con predio de don Jorge Vitelio Luna y Encarnación Fúñez calle de por medio; al Poniente, once metros veinte y cinco centímetros con predio de Irene Ramos pared de por medio; y al Sur, diez y ocho metros con solar de Antonia Barriere de Santos paredón de por medio. En el solar descrito se encuentra la casa referida, la cual es de tejas, paredes de bajareque, de diez y ocho metros de frente, por once metros de fondo. El solar y casa descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, no están en proindivisión con otra perso-

na, los estima la solicitante en siete mil colonas, hubo el solar descrito la interesada por compra que hizo a Bruna Chele ya difunta, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Mejicanos, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. —Rafael Patiño, Alcalde Mpl. — Rosalío Canizales Aquino, Secretario Mpl.

Nº 2034 1—23—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Rivas, mayor de edad, pirotecnico, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ochocientos once mil trescientos veintiséis, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros, con propiedad de Porfirio Padilla Cruz y Rodolfo Acosta; al Norte, veintitrés metros, con Rafaela Lara; al Poniente, veintinueve metros, con casa de su propiedad calle de por medio; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Josefina Rivera. Dicho predio lo hubo el interesado por compra a Leoncia López, hace como dos años, desde cuya fecha lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción ni proindivisión con nadie, no siendo sirviente ni dominante, sus cercas son propias y lo estima en ochocientos colonas.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—l—c—Vale. — Francisco Cañas Prieto, hijo, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpl.

Nº 1993 2—21—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se han presentado por escrito y a nombre propio Clementina Rivas Laguardia viuda de Torres Córdova, María Clementina y María Cesárea, las dos de apellido Torres Córdova; todas de oficios domésticos, mayores de edad, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculco, como de diez manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón Roquinte de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con terrenos de Raúl Bardales y Anacleto Aparicio, camino de por medio; al Poniente, con parte del terreno de Victoriano Chavarria y terreno de José María Hernández; al Norte, con terrenos de Alfonso Flores, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Salomón Moisés, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe. En dicho inmueble hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque y hay además un pozo de agua potable. Tienen de poseerlo las interesadas más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—le—a—a—a—n—Vale. — Sobre borrado.—Alfonso.—Vale. —Testado—este—No vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — H. Oscar Flores, Srío. Mpl.

Nº 2000 2—21—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Julia López, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin cultivo, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de la capacidad de media manzana de extensión o sean treinta y cinco áreas siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Fernando Cruz y de Carmen Castro; al Oriente, con terreno de don Presentación Martínez calle real de por medio; al Sur, con terreno de Delfina Ventura y al Poniente, con terreno del mismo don Presentación Martínez, siendo los cercos de todos los rumbos, propios del terreno descrito y de brotones y cercas de paja en parte. Que en él hay construida una casa de paredes de adobe y teja de seis varas de largo por tres de ancho. Que lo hubo por compra a Telésforo López y lo estima en ochocientos colo-

nes y no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él carga ni derecho real de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, quince de marzo de mil novecientos cincuenta. —J. Morales, h., Alcalde Mpl.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 2010 2—21—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado las señoras, Casimira y Juana Méndez, mayores de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un predio urbano, situado en este pueblo, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Oriente, con fundo de Gabriela Melara, camino de por medio, en veintidós metros; al Norte, con Marcos Cornejo en treinta y seis metros; Poniente, con Francisca Colocho, en diez metros y al Sur en veintiséis metros, lindando con Ezequiel Pinto, calle de por medio y lo hubo por herencia de sus padres Lucas Méndez y Francisca Cantor, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, que en proindivisión pertenezcan a otra persona y lo estiman en setecientos colonas; en dicho predio hay una mediagua, de doce metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas—metros—Vale. — Ramón Marroquín, Alcalde.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 2011 2—22—III—50.

TITULOS DE DOMINIO

Marco Antonio Vásquez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Amaya, solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio rústico sito en el cantón Llano de Día. María de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas poco más o menos de extensión lindante: al Oriente, con predios de Gustavo Canizales y Tomás Segura, cerco de paja y tempate de por medio, siendo la paja propia y el tempate ajeno; al Poniente, con predio de Vicenta Herrera; al Norte, con predio de Macaria Torrento, cerco de paja propio y callejón de por medio y al Sur, tiene tres quiebres lindando con Luis Ramírez, cerco de paja y alambre ajeno de por medio; este predio, no es dominante, ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—v—Vale.— Marco Antonio Vásquez, Alcalde Municipal.— Abel Adrián Flores, Secretario.

Nº. 1506 3—3—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó el señor Nicolás Orcliana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando para sí título de dominio de cinco lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Llano del Angel de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de once hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez; al Norte con Manuel de Jesús Romero, al Poniente con terreno de Juan Centeno; Felipa Lovo y Coronada Centeno; y al Sur, con terreno de Sergio Márquez. Segundo terreno de la capacidad de siete hectáreas, y linda al Oriente, con Catarino y Félix Carranza; al Norte, con Félix Carranza; al Poniente con Mercedes Carranza; y al Sur, con Matías Rajo y Catarino Carranza. El tercer terreno denominado "Santa Bárbara" y linda: al Oriente, con Felipa Santos, al Norte, con Juana Amaya; al Poniente, con Norberto Gómez y Luciano Iglesias; y al Sur, con Felipa Fuentes. El cuarto terreno, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con Mónico y Agatón Orcliana, al Norte, con Sergio Márquez; al Po-

niente, sucesión de Nicasio Fuentes; y al Sur, con Sergio Márquez. El quinto terreno, denominado "La Puerta" de treinta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con sucesión de Leonor Canales, al Norte, con Francisco Pineda; al Poniente, con Francisco Pineda y Juan Valentín Franco; y al Sur, con Saturnino Castillo. Los predios antes descritos no son dominantes, sin proindivisión con ninguna persona, ni tienen carga real, estimándolos en la suma de cinco mil colonas, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—a—u—o—o—Vale.—Alfon. Entimo de la O., Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—Max. A. Sorto, h., Srío. Mpl.

No. 1507 3—3—III—50

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el bachiller Carlos Armando Boillat, de veintitrés años de edad, Estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, del domicilio de San Salvador, solicitando para sí título de dominio de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, en esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel; el primero situado en el lugar "El Triunfo" de diez hectáreas, treinta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez, al Norte, con José Vega y Claudio Portillo; al Poniente, con Ana de Boillat, y al Sur, con Claudio Portillo y Secorro Portillo. El segundo terreno situado en el lugar denominado "Joma de la Tigra" de la capacidad de diez y ocho hectáreas y linda: al Oriente, con Jorge García Gutiérrez, zanjo de por medio; al Norte y Poniente con el mismo Jorge García Gutiérrez, y al Sur, con Claudio Portillo, Nicomedes Portillo, Luisa Sánchez, Adela Guzmán y José Irere Hernández. El tercer inmueble, situado en el lugar "Guapinolito" de doce hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con Rufina Contreras, Alejandro Castillo y Sucesión Alejandro Paz; al Norte, con terreno de Cecilio Guevara, Miguel Carranza y Anacleto Aguilar; y al Sur, con el mismo Anacleto Aguilar. El Cuarto inmueble, situado en el lugar mismo "Guapinolito" de veinte hectáreas de capacidad, lindando al Oriente, con Genaro Castillo, al Norte con terreno Saturnino Escobar, Marcelino Martínez y Herman Jurado; al Poniente, con Claudio Portillo, y al Sur, con Filiberto Castillo y Angel Cañas. Los terrenos descritos no son predios sirvientes ni dominantes, sin carga real, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ana de Boillat de San Salvador, y Rufina Contreras de Guatajiagua.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—La tierra—excepto—G—Vale.— Testado—ñ—ñ—No vale.—Alfonso Leiva, Alcalde Mpl.—Max A. Sorto h., Srío. Mpl.

No. 1522 3—4—III—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hada Luz Villacorta, conocida también por Hada Luz Villacorta de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, situado en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, solar de Simona Chorro de Coto, con diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros; al Oriente, el mismo solar de Simona Chorro de Coto y el de Teresa Hernández, con veintisiete metros ochenta centímetros; al Sur, solar de las señoras Camila y Matías Ayala, con veinte metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, solares de Antonia Tranquino, Ismael Flores y Neftalí Minero, calle de por medio, con veintiséis metros cuarentisiete centímetros, inmueble que dice la interesada haberlo adquirido por compra que hizo a José Villacorta, ya difunto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Sur—Vale Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1531 3—4—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber que: a esta oficina se ha presentado, el señor José Manuel Valenzuela, mayor de edad comerciante de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno o predio rústico, situado en el lugar Los Cerros cantón Los Magueyes de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochentiseis áreas y veinte centiáreas de extensión superficial, cultivado con café, teniendo por linderos: al Norte terreno de Ernestina Hernández, cerco del petionario en medio; al Poniente predio de don Francisco Cáceres Llano izoteado del interesado en medio; al Sur predio del doctor Arturo Simeón Magaña, izoteado del solicitante en medio; y al Oriente formando una línea quebrada, cor fundo de Fabio Viana, siempre cerco del exponente en medio; teniendo, el fundo descrito una servidumbre de tránsito, sobre el predio del señor Fabio Viana, por medio de un callejón de cuatro metros de ancho, hasta salir al callejón vecinal; perteneciendo los colindantes a este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el fundo de referencia, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Ahuachapán, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

No. 1534 3-4-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Santos Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento noventa mil cuarenticinco solicitando título de dominio y propiedad, de un lote de terreno rústico árido, inculto, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Paturla de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, comenzando de un cerrito que se halla en el filo del "Cerro Paturla" lindando con terreno que antes fué de Paulino Romero y ahora pertenece a don Concepción Argueta Ventura y terreno que antes fué de Juan de Mata Ramos y hoy de Vicente Argueta Pereira y terreno que antes fué de Ceiso Ramos y hoy de los sucesores de éste, divididos por cercos de piedra, zanjo y madera muerta, hasta llegar a la quebrada de "Las Cañas" conocida también con el nombre de quebrada de Joateca; al Norte y Poniente, con la ante dicha quebrada de "Las Cañas" aguas abajo hasta donde cae una zanja que viene del referido Cerro de "Paturla", y al Sur, lindando con terreno de la sucesión de la difunta Timotea Pereira, siguiendo el ascenso de dicha zanja, hasta llegar a donde se comenzó esta demarcación. Las cercas pertenecen al inmueble descrito. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a la señora Susana Argueta viuda de Ramos; según consta de la escritura certificada en las diligencias, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, la estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Publíquese para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos cincuenta.— Concepción Argueta V. Alcalde Municipal.— Francisco Guzmán A., Srío.

No. 1543 3-4-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Chacón, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, con cédula de vecindad número 401477, solicitando a su favor título de dominio de un solar y una casa, urbanos, situados en el Barrio "La Cruz", de esta ciudad de Jucupapa, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, que lindan y miden: al Norte, quince metros ochocientos ochentidós milímetros en línea oblicua, con propiedad de Hernán Durán pared comunera de por medio; al Poniente, siete metros quinientos veintitrés milímetros, con propiedad de Macaria Martínez, pared de por medio; al Sur, trece metros trescientos setenticuatro milímetros en línea oblicua, con propiedad de Mercedes Rojas, calle de por medio; y al Oriente, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con propiedad de la sucesión de Macario Durán, calle de por medio, siendo ahora

el terreno de la sucesión de Durán, de Pablo Pérez. La casa mide diez metros de largo por nueve de metros de ancho. Estima la solicitante los inmuebles en cuatrocientos colones; los adquirió por compra a José María Juan Antonio y María Genoveva, los tres de apellido Coreas, quienes viven; son de este domicilio, jornalero los hombres y de oficios domésticos las mujeres; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, como lo es también la solicitante.

Alcaldía Municipal: Jucupapa: a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.— Testado—recta—No Vale.— M. A. Castillo, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.— Miguel A. Batres, Srío.

No. 1545 3-4-III-50

Miguel Angel Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Teresa Rivera de Guillén, de cuarenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuatro metros y medio, con casa de Antonieta Flores de Linares, calle de por medio; al Norte, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Juana Roque, pared y cerca de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, cinco metros, con solar de la sucesión de Apolonio Sánchez, representada por Lorenza del mismo apellido; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Gordiano Castillo, pared y trascorral de por medio del colindante. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de cuatro metros y medio de ancho por ocho de largo, inclusive un corredor. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real ni proindivisión con otra persona, lo estima en mil colones, y lo hubo por compra a Manuel Rivera, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jucupapa, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—n—n—Vale.— Miguel Angel Castillo, Alcalde Municipal.— Miguel Alfredo Batres, Secretario.

No. 1574. 3-6-III-50

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Ramos, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 232968, solicitando título de dominio de dos solares urbanos, situados en el Barrio "El Calvario" de esta villa, teniendo el primer solar las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, diez y seis metros, con solar y casa de Nicomedes Pérez, línea recta, mojonos de piedra de por medio; al Norte, veinticinco metros, con solar del mismo Pérez, cimiento de piedras de por medio; al Poniente, diez y siete metros, con solar y casa de Luis Clemente Nolasco, cimiento de piedras de por medio; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de Catarino Ortiz Luna, calle de por medio. En este solar hay construída una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe, de doce metros de largo por cinco metros de ancho, con tres corredores a los rumbos, Norte, Poniente y Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho. El segundo solar mide y linda, al Oriente, veintitrés metros, con solar de Eduardo Pérez y Pérez, cerco de piedras y brotones de por medio; al Norte, diez y siete metros, con solar y casa de Abelino Argueta, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar municipal, brotones de por medio; y al Sur, catorce metros, con solar de Juliana Gómez, calle de por medio. Los solares descritos los hubo el solicitante por compra que de las posesiones hizo a Leonor Ortez y Angelina Cruz, respectivamente, ambas sobrevivientes. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con nadie. La posesión ejercida data de más de treinta años y la casa fué construída a expensas del solicitante. Estima el primer solar y casa en un mil

colones y el segundo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —j—s— Vale.— Sobre borrado.— Vicente Ramos.— Vale.— Abelino Argueta, Alcalde Mpal.— Francisco Villalobos, Srío.

N° 1584 3-6-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Ignacio Berrios, de cuarenticuatro años, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros con solar de Fortunato Berrios; al Norte, treintinueve metros con solar de Narciso Ruiz; al Poniente, veintinueve metros con solar de Tomás Barrios, calle de por medio, y por el Sur, mide treintidós metros y linda con solar de Mercedes Ulloa. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material por más de quince años. Lo estima el solicitante en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, enero veinte y uno de mil novecientos cincuenta.— Testado—la—No vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

N° 1587. 3-6-III-50

El Infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isaura Hernández, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno urbano y casa construída en él, situado en el barrio El Calvario, de esta población, teniendo el terreno las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros, con solar y casa de Margarito Rodríguez; al Norte, veinticuatro metros, con solar y casa de Abraham Alvarado, calle pública de por medio; al Poniente, sesenta y ocho metros, con solar y casa de Cornelio Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y ocho metros, con solar y casa de Hipólito García; sus líneas son rectas y cercado de piedras en sus cuatro rumbos, perteneciendo los cercos al terreno descrito. La casa mide dieciséis metros de largo por doce metros de ancho, inclusive dos corredores, uno al rumbo Norte y otro al rumbo Poniente. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo adquirió la solicitante, por compra que hizo a Delfín García Rodríguez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna. Lo valúa en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yayantique, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —medidas—ancho—Vale.— Félix Ventura.— G. A. Cabrera, Srío.

N° 1592. 3-6-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Equitiano Henríquez, de treinta y seis años de edad, sastre de este domicilio, con cédula de vecindad número 164540, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta villa, siendo los linderos y medidas del solar las siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Jesús Henríquez y mide cuarenticuatro metros; al Norte, con la plaza pública, calle de por medio y mide siete metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, solar y casa de Blanca Audelia Cruz, divididos por tapiales, servidumbres pagadas y mide cuarentidós metros noventa centímetros y al Sur, con solar de Filadelfo Hernández, divididos por tapiales propios del solicitante y mide siete metros setentidós centímetros. En el solar descrito esta ubicada una casa paredes de adobes techo de tejas de siete metros setentidós centímetros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte que mide tres metros de ancho y otro al Sur que mide dos metros

ochenta y un centímetros de ancho, los dos tienen el mismo largo de la casa. No es dominante ni sirviente, sin derechos ni cargas reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra a José y Ezequiel Rodríguez y a Santos, Teófila e Isaura los tres de apellido Henríquez y lo estima en quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Segismundo Guillén, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez Arita, Srío.

Nº 1617 3-7-III-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Gabriela Flores, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, demanda para sí título de dominio, de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de dos hectáreas superficiales, que estima en un mil colones, sito en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de José Antonio Carballo; Norte, con los de Guillermo Mojarás y Gabriela Flores; Poniente, otros de Emilio Serpas hijo y Dolores Montes; y Sur, el de José Antonio Carballo. Tiene árboles frutales, no tiene carga o derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este vecindario y está cercado de alambre y púa.

Alcaldía Municipal: Santa María, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — R. Arévalo. — J. G. Martínez, Srío.

No. 1667 3-8-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Teódula Reyes de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de ese domicilio solicita título de dominio de un solar urbano interior, situado en el Barrio "Candelaria" de esta ciudad, de forma triangular, con la base hacia el Oriente, y el vértice hacia el Poniente, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, con predio de la solicitante, diez metros treinta y tres centímetros; al Norte, con solar de Simona Cortez, trece metros cuarenta y nueve centímetros, teniendo hacia este rumbo su camino de entrada y salida; al Poniente, con predio de Rafaela viuda de Tablas, setenta centímetros; y al Sur, con solar de la misma señora viuda de Tablas, dieciséis metros noventa y cuatro centímetros; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión, lo estima la solicitante en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Rafael Patiño, Alcalde Municipal. — Rosalío Canizales Aguino, Secretario.

No. 1687 3-8-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó por sí la señora María Paz Alvarado de Gómez de cuarenta y tres años de edad, casada, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 230014, expedida en esta Oficina, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Santiago de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros once centímetros, con solar de Agueda Seuseute, calle de por medio; al Poniente, veinte metros treinta y siete centímetros, con solar de Francisca Henríquez, siendo mojoneros en cada extremo, unos palos de izote; al Norte, cuarenta y tres metros veintidós centímetros con solares de Camilo Reyes y Juana Morales, sirviendo de mojoneros en cada extremo palos de izote y al Sur, cuarenta metros cuatro centímetros con terreno de Rosa Carías de González, calle de por medio; el solar lo hubo la solicitante por posesión material desde hace veinte años, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Carías de González que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nahulingo, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Ed. F. Valenzuela R., Alcalde Mpal. — A. Madrid Cierro, Srío.

Nº 1696 3-9-III-50.

Marco Antonio Vásquez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Aguilar viuda de Sierra, solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio rústico situado en el cantón Los Magueyes de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas, inculto y lindante: al Oriente y Norte, con predios de los herederos de don Juan Francisco Cáceres, representada la sucesión por don Francisco José Cáceres; al Poniente, con terreno de Victoria Escalante y Miguel Fabio Saldaña, camino real en medio y al Sur, con terreno de María García; el predio descrito está cercado por todos sus rumbos con alambre y contiene una casa de tejas; no es predio dominante, sirviendo ni proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — I — Vale. — Marco Antonio Vásquez, Alcalde Municipal. — Abel Adrián Flores, Secretario.

Nº 1698 3-9-III-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Alberto Tobías, mayor de edad, casado, Oficinista y de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el primero conocido con el nombre de "Santa Emilia" que linda: al Oriente, con solar de Eulalio Menjivar mide cincuenta metros sesenta centímetros, cerco de piedra y púa de por medio; al Norte, solares y casas de Valentina Palma de Rivas, Pedro López, sucesión de Trinidad Sales, representada por María Luisa Sales viuda de García, David Alfaro, sucesión de Alejandro Núñez representada por Angelina Núñez y con Francisco Martínez, mide ciento sesenta y un metros treinta centímetros, cerco de piedra y púa de por medio; al Poniente, con Francisco Martínez, Fernando López, Damián Núñez en una medida de ochenta metros veinte centímetros, con López y Núñez calle de por medio y al Sur, con Leoncio Urbina; Cecilio Monge, Manuela Orelana, Gregoria Guardado y Tomás Chávez con este último, callejón de por medio, estando todo el fundo cercado, púa y alambre en partes por todos sus rumbos, siendo los cercos propios del titular, la medida de este rumbo es de ciento setenta metros. El segundo solar conocido con el nombre de "Granja de San Juan", linda y mide al Oriente, doscientos treinta y cuatro metros con Fidelia Ramos, Carmen Serrano, Moisés Serrano, José Calles, Félix María de Cardoza y Erlinda Saravia, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, mide trescientos diez y siete metros veinte centímetros, linda con Félix María de Cardoza, Cruz Fuentes, sucesión de Filadelfo García representada por María Isabel García; con los dos últimos media al río "Coico"; al Poniente, mide ciento sesenta metros, linda con casas y solares de Emma y César Zelaya, Leonor Trujillo, Jesús Chacón y Juan Morales, calle de por medio; y al Sur, mide ciento sesenta y dos metros noventa centímetros, linda con Antonia Mejía de Charo, Antonio Ayala, Benita Trujillo, Isabel de Peña, Margarita Santos, Cruz Fuentes, Nicolás Rivera, Cástulo Quezada, Emilio Sales hijo, Trinidad Ticas, Félix María de Cardoza y José Antonio Jacobo, cerco de alambre, púa y piedra de por medio. En dicho solar hay construida una casa, techo de tejas, paredes de bahareque de cinco metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al Sur del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Ambos solares no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, los adquirió, el primero por compra a Francisca Menjivar viuda de Mena y el segundo por compra a Erlinda Arita de Saravia, ambas de este domicilio y lo estima el interesado, el primero en novecientos colones y el segundo en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes del domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — Sur — mismo. — Vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Secretario. Intó.

Nº 1732 3-10-III-50.

Israel Ochoa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Raúl Mancía, de veintisiete años de edad, comerciante y accidentalmente de este domicilio, solicitando a su favor, título

de dominio de dos solares, situados en el barrio El Tránsito de esta Villa. El primer solar, mide y linda: al Oriente, con solar de Desiderio Angel y mide quince metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Juan Hernández Lemus, mide diecinueve metros; al Poniente, con solar de David Flores mide dieciocho metros; y al Sur, con solar de Cristino Escobar y mide veintisiete metros. El segundo solar mide y linda: al Oriente, solares de Estanislao Angel y Domingo Mancía, mide dieciséis metros; al Norte, casa de Herceilia Hernández y mide treinta metros; al Poniente, casa de Pío Romero y mide cuarentiun metros y al Sur, con solar del titular y mide treinta y cuatro metros. Hubo tales inmuebles por compra a Gregorio Hernández y Serafín Ochoa. No tienen carga ni derecho real, no son sirvientes ni dominantes, ni existe proindivisión y los estima en dos mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las trece horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — I — Vale. — Entre líneas — mide dieciséis metros — Vale. — Testado — XX — tren — No Vale. — Israel Ochoa, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 1755 3-10-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí solicitando título de dominio de un predio urbano el señor Bonifacio Mártir Hernández, situado en el barrio Mercedes de esta ciudad, que linda al Oriente, con terreno de Joaquín Palomo, al Norte, con solar del titular, al Poniente con terreno de Joaquín Palomo y Bernardo Chicas y al Sur, con terreno de Antonio Gómez, no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Norberto Fabián, y lo estima el solicitante en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — ba — indi — vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Srío Intº.

Nº 1825 3-14-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, la señora Soledad Cáceres, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano y tres casas construidas en él, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, con Ramón Cuéllar y Orbelina Ayala, en diecinueve metros cuatrocientos milímetros, calle de por medio; al Oriente, en trece metros cuarentidós centímetros con solar y casa de don Humberto Aguilar Portal; al Sur, con solar de don Raymundo Ramírez, en treinta y tres metros cuarenta milímetros y al Poniente, con casa del mismo señor Raymundo Ramírez, en dieciocho metros seiscientos ochentidós milímetros. Las casas son de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, las cuales miden la primera: 8 metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, siete metros de frente, por ocho de fondo y la tercera, cuatro metros de frente, por siete metros de fondo. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en mil colones y lo hubo por compra que hizo a Martín Bermúdez, sobreviviente, de este domicilio, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Calvario — en — hubo. — Vale. — Enrique Cruz Rodríguez, Alcalde Municipal. José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 1826 3-14-III-50.

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Luis Clemente Nolasco, de treinta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 520855, solicitando se le extienda título de dominio de

dos solares y una casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, siendo el primer solar de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar y casa de Vicente Ramos y Nicomedes Pérez, línea de piedras de por medio; al Norte, diez metros, linda con solar de Eduardo Pérez y Pérez, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros, linda con solar y casa de Emilia Sáenz, línea de piedras de por medio; y al Sur, quince metros setenta centímetros, linda con solar y casa de Coronada Ortíz, calle de por medio. En este solar está ubicada una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por seis de ancho, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. El segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con solar de Emilia Sáenz, cerco de piedras de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros, con solar de Eduardo Pérez y Pérez, calle de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de Pilar Pérez, brotones y cerco de paja de por medio; y al Sur, veintinueve metros, con solares de Julia Gómez y María Arriaza, calle de por medio. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los adquirió por compra que hizo a Entimo Rivera y Fulgencia Rodríguez, sobrevivientes y de este domicilio, estimándolos en quinientos y trescientos colones, cada uno. Manifiesta el solicitante que la posesión data de más de treinta años, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta.—Abelino Argueta, Alcalde Municipal.—F. Villalobos, Srío.

Nº 1856. 3—15—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado general de Concepción Palomo viuda de Pineda, de setenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para ésta título de dominio de dos inmuebles urbanos, situados en el barrio "San José" de esta ciudad. El primero, mide veinte metros cincuenta centímetros por los rumbos Oriente y Poniente y veinte metros veintidós centímetros por los lados Norte y Sur; y linda: Oriente predios de Eugenio Zúñiga y Jesús Mercado, calle de por medio; Norte, casa de la interesada Concepción Palomo viuda de Pineda; y Poniente y Sur, predios de Raúl Avalos. El segundo, mide veintidós metros cincuenta centímetros por los rumbos Oriente y Poniente y cuarentidós metros treinta y cuatro centímetros por los lados Norte y Sur; y linda: Oriente, predio de Jesús Mercado, calle de por medio; Norte, solar de Eugenio Flores; Poniente, predios de María de Jesús Silva Bermúdez de Maravilla y de Antonia Silva Bermúdez; y Sur, predios de Concepción Palomo viuda de Pineda, Raúl Avalos y Rita Avalos. Se estiman en tres mil colones y en cinco mil colones, respectivamente; y se adquirieron por compra a Joaquín Pineda, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—J. A. Laguarda, Alcalde Municipal.—H. Oscar Flores, Secretario.

Nº 1857. 3—15—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se han presentado por sí y en la forma legal, Guillermina Cárcamo de Valle y Juana Amalia Cárcamo González, mayores de edad, profesoras de Instrucción Pública, la primera casada y la segunda soltera y ambas de este domicilio; solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que miden en conjunto veinte metros noventa centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindan: Oriente, solar y casa de don Carlos Amory, pared propia y del colindante de por medio; Norte, solar y casa de Elvira Argueta viuda de Ayala, pared propia y del colindante de por medio; Poniente, casas de Rafael López y Ana Ginjaume de Pineda, calle de por medio; y Sur, casa y solar de Carlos Lafnez Gutiérrez, calle de por medio. La casa es de bahareque y techo de zinc. Dicho predio no es dominan-

te ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo valoran en tres mil colones y lo adquirieron por compra a las señoras Ofelia Cárdenas Rodríguez de Figoni y Asunción González viuda de Cárcamo; mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de San Salvador y de esta ciudad, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan J. Guardado, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1861. 3—15—III—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el señor Jesús Hernández Aguilar, mayor de edad agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor título de dominio, de una casa de tejas sobre paredes de adobes, de catorce varas de largo, por nueve de anchura, ubicada en su solar urbano situado en el barrio El Tránsito de esta villa, que mide y linda: al Oriente con solar de Leonarda Flores; al Norte con solar de Sebastián Santos; al Poniente con sucesión de Juan Hernández y al Sur con Pablo Vásquez y la misma sucesión Hernández; midiendo el solar veinte metros de longitud por ocho de latitud; y lo posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni hay proindivisión. Se estima el inmueble en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—situado—Vale.—M. J. García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 1908 3—16—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Isabel Flores, de treintiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cartón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setentidós áreas, más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Eulogio Martínez y de Guadalupe Durán; Norte, terreno de Eulogio Martínez; Poniente, terreno de Silverio Padilla; y Sur, terreno de Fernando Aguila, callejón de por medio. Se estima en quinientos colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srío.

Nº 1910 3—16—III—50

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Norberto Portillo de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 374781, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio "El Calvario" de esta Villa, teniendo el solar las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, con vista al Norte diez y ocho metros, cambia la vista al Poniente y se miden quince metros, cambia la vista nuevamente al Norte y se miden veintidós metros, midiendo todo el rumbo cincuentidós metros, linda con solares de Candelario Martínez y Climaco Ramírez, quebrada y paredón de por medio; al Norte, veinte metros, linda con solar y casa de Nicolás Tolentino Gómez, calle de por medio; al Poniente, cuarentidós metros, linda con solar de Catarino Pérez Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros, linda con solares de Paulina Ortiz e Irene Ramírez, cerco de paja de propiedad del colindante de por medio. La casa está ubicada al Norte del solar descrito, siendo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete de ancho, con dos corredores de tres metros de ancho a los rumbos norte y sur. Manifiesta el solicitante que los inmuebles descritos los adquirió por posesión quieta y pacíficamente que ha ejercido de buena fe por más de quince años continuos, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, estimándolos en un mil colones y los colindan-

tes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—v—t—c—um—o—Vale.—Abelino Argueta, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Secretario.

No. 1918 3—16—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amparo María Binder, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros setentiocho centímetros, con el de Luis Oscar Binder; al Norte, diecisiete metros sesenticinco centímetros, con el de Sarvelio Jesús Navarro; al Poniente, quince metros sesenticinco centímetros, con el de Rosa Josefina Binder, y al Sur, dieciocho metros veintidós centímetros, con los de Santos Antonio y Alejandra viuda de Villalta, calle pública de por medio con éstos y con los demás pared. En dicho solar está construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor, más otras dependencias interiores. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil colones y lo hubo por donación que de él le hizo doña Sotera Peña viuda de Binder quien falleció. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Tomás Sermeño, Alcalde Municipal.—Miguel Ángel Rosales, Secretario.

No. 1925 3—17—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, doña Leonor Regalado de Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con solares de Potenciano Cuéllar y Fermina Cárvez, calle de por medio; al Poniente, en sesentinueve metros, con solares de Diego Portillo, Cipriano Mández y solar desocupado del doctor Justo Sol; al Sur, en veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, con solares de Venancia González y Florencio Pineda y, al Oriente, en sesentidós metros con solares de Francisca y Eufreciano Hernández y Juan Nolasco. La casa es de bahareque, lámina y teja, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en tres mil colones y lo hubo por herencia que de él le hizo don Jeremías Regalado, desde hace más de veinticinco años, ya difunto y de este domicilio; siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—domicilio—y—lo.—Valen.—Enrique Cruz Rodríguez, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 1963 3—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que la señora María Romero, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, se presenta solicitando para sí título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Suspiro" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de cuarenta áreas de capacidad, conteniendo una casa en regular estado, lindando al Oriente: con Tomás Martínez; al Norte, terreno de la sucesión de Martín Vigil; al Poniente, con Pedro Sorto y al Sur, terreno de Marcelino Martínez, hasta llegar a donde se comenzó; el terreno no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni proindivisión con persona alguna, estimándolo en la suma de trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las doce horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—Vale—Testado—ñ—d—No vale.—Alfonso Leiva, Alcalde Mpal.—Max. A. Sorto, h., (Srío. Mpal).

Nº 1969 3—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Escolero, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, de la capacidad de tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados, situado en el Barrio Nuevo de esta población, distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, con solares de Elías Almendarez y municipal; al Norte, camino de por medio y solar del solicitante; al Poniente, calle de por medio y solar de Marcelo Majano; y al Sur, con solares baldíos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Antonio Aguilar. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Estimando el inmueble en doscientos colonos.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Emilio Canales, Alcalde. José Gumercindo Gómez, Secretario.

Nº 1970 3—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Natividad Velásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, demanda para sí, título de dominio de un terreno rústico, fértil, ejidal, que estima en un mil colonos, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, los colindantes son de este vecindario, sito en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción, alegando posesión del mismo, por más de diez años consecutivos, lindante: Oriente, terreno de Abel Garay; Norte, otro de Francisco Elías Lozano Poniente, el de Salomé Torres; y Sur, otro de Salomé Torres. Tiene como mejoras una casa y árboles frutales. Tiene como ciento cuarenta áreas superficiales.

Alcaldía Municipal: Santa Elera, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — R. Alfredo Rivera, Alcalde Municipal. — Sergio Edmundo Bran, Srío.

Nº 1971 3—20—III—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la Firma Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, Ecuador, compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a su favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

CALMINAL

Consiste la marca en la palabra "CALMINAL" escrita en cualquier tipo, de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger y anunciar: productos químicos, medicinales y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, con excepción de analgésicos de toda clase. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en Quito, Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1488 3—3—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Guillermo Meléndez Ramírez, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



Que se describe así: Consiste la marca en la representación de un marbete con la figura de un busto de mujer, y en el fondo hay el paisaje de un cañaveral, volcanes y nubes. En la parte superior se encuentra una banda o listón con las palabras "LA MUÑECA", más abajo la palabra "Brandy", y cerca de la cabeza del busto de mujer el número "45". En la parte inferior del marbete se encuentran las leyendas "DESTILERIA LA CUSCATLECA" "San Salvador 1886, El Salvador C. A." Más abajo hay otra franja con la leyenda "ENVEJECIDO DURANTE TRES AÑOS"; dicha marca se usará en forma de etiquetas la cual se adhiere a la mercadería que ampara, en sus envases, paquetes, empaques, envoltorios, etc., en cualquier color o combinación de colores, especialmente como aparece en el grabado; y en cualquier tamaño; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, fabricados en la Destilería "LA CUSCATLECA" de propiedad del solicitante, ubicada en esta ciudad y se expendrán en el territorio de la República y fuera de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1557 3—4—III—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



Consiste la marca en la palabra "PULMO-CALCIO"; y servirá para proteger una especialidad Químico-Farmacéutica. Dicha marca podrá ser usada impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "PULMO-CALCIO"; b), la libertad de podería usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión, por cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra

"PULMO-CALCIO", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PULMO-CALCIO". La especialidad antes dicha será para la venta en este país y se elaborará en esta Capital, en el local que ocupa la "Farmacia López", de propiedad del solicitante, situada en el Pasaje Número Tres de la Colonia Guatemala (El Bosque). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1654 3—8—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Guillermo Meléndez Ramírez, agricultor e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Que consiste en una etiqueta que ostenta en su parte superior la palabra "MELENDI" y debajo un sello semi-circular que tiene en el fondo un volcán en erupción, el nombre "G. Meléndez R.", y las leyendas "Sello de Garantía" y en un tablero "IZALCO", el resto contiene unas matas de caña en verde y dorado, un triángulo rojo y las palabras "Caña Añeja", y al final en fondo dorado "DESTILERIA LA CUSCATLECA" en negro; marca que se usa en todas dimensiones y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes a la mercadería que protege y sirve para amparar: licores, alcoholes y aguardiente diversos Clase 105a, elaborados en la Destilería "La Cuscatleca" y expedidos en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —r—triángulo—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1607. 3—6—III—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

DOLOFIN

Consiste la marca en la palabra "DOLOFIN", y servirá para proteger una especialidad químico-farmacéutica. Dicha marca, podrá ser usada impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "DOLO-

FIN"; b), la libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "DOLOFIN", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "DOLOFIN". La especialidad antes dicha será para la venta en este país, y se elaborará en esta capital, en el local que ocupa la "FARMACIA LOPEZ", de propiedad del solicitante, situada en el Pasaje Número Tres de la Colonia Guatemala (El Bosque). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1655 3—8—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de THE WM. S. MERRELL COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

MERCODOL

que consiste en la palabra "MERCODOL", en cualquier tipo o estilo y que se usa sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc., y sirve la marca para amparar: preparaciones para el alivio de estados catarrales, bronquiales, alérgicos, asmáticos, nasales, de la garganta, respiratorios y asociados; bronquodilatadores y vasodilatadores. Clase 125a. expendidos principalmente en Estados Unidos de América. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "MERCODOL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MERCODOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —r— Vale. —Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1737 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Myrurgia, domiciliados en Mallorca 351, Barcelona, España, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio,

INSINUATION

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INSINUATION", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Esencias, extractos, lociones, aguas de colonia, aguas de toilette, cremas, coloretes, compactos, afeites en general para el cutis, colorete y colorante para el embellecimiento y cuidado de los labios; esmaltes y preparados para el cuidado y embellecimiento de las uñas; cosméticos y preparados para el cuidado y embellecimiento de cejas y pestañas; sales para el baño, depilatorios, sahumadores, dentífricos y jabones en general,

shampoo; tónicos y tinturas para el cabello; brillantinas, fijadores, y en general, productos y preparados de todas clases comprendidos en el Ramo de perfumería. La fábrica no tiene nombre especial y es en España en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "INSINUATION", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "INSINUATION", así como cualquier otra palabra o combinación de letras signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1738 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eroca Holding A. G., domiciliados en Zurich, Bahnhofstr. 57, Suiza, una Sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "INERTOL", de nacionalidad Suiza,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INERTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: materias de pintura, materias aisladoras y esmaltables para proteger objetos de hormigón, de hierro, de madera, de piedra, cartón, embreado para techos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Suiza en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "INERTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "INERTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1739 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Radio Corporation of America, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

"RED SEAL"

que consiste en las palabras "RED SEAL" en cualquier tipo o estilo y que se usa sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., y sirve para amparar: Máquinas parlantes y fonógrafos, partes de los mismos y accesorios para los mismos, incluyendo discos para máquinas parlantes y discos de sonido para uso en radio-difusoras y discos de toda clase adaptados para la reproducción e impresión de sonidos. Clase 121a. expendidos principalmente en Estados Unidos de América. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "RED SEAL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las pa-

labras "RED SEAL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1740 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Millbank, Londres, S. W. I. Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de Fábrica y de Comercio "LINALUX", de nacionalidad inglesa,

LINALUX

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LINALUX", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: pinturas, esmaltes, barnices, lacas, compuestos anticorrosivos y contra la suciedad. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LINALUX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LINALUX", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1741 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, compañía organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en Millbank, Londres, S.W.I. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,

SYNOBEL

que consiste en la palabra "SYNOBEL" en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc., y sirve para amparar: Pinturas, esmaltes, barnices, lacas, afinadores para pintura, charoles, pinturas al temple y sustancias anticorrosivas. Clases 15, 16 y 37a., expendidos principalmente en Inglaterra. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "SYNOBEL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SYNOBEL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1742 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Myrurgia, domiciliados en Mallorca 351, Barcelona, España, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio

“ORGIA”

la cual consiste en la denominación de la referida palabra “ORGIA”, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Esencias, extractos, lociones, aguas de colonia, aguas de toilette, cremas, coloretes, compactos, afeites en general para el cutis, colorete y colorante para el embellecimiento y cuidado de los labios; esmaltes y preparados para el cuidado y embellecimiento de las uñas; cosméticos y preparados para el cuidado y embellecimiento de cejas y pestañas; sales para el baño, depilatorios, sahumerios, dentífricos y jabones en general, shampoo; tónicos y tinturas para el cabello; brillantinas, fijadores y en general, productos y preparados de todas clases comprendidos en el Ramo de perfumería. La Fábrica no tiene nombre especial y es en España en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva a), el uso de la marca “ORGIA”, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra “ORGIA”, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1743 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Myrurgia, domiciliados en Mallorca 351, Barcelona, España, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio.

JOYA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra “JOYA”, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Esencias, extractos, lociones, aguas de colonia, aguas de toilette, cremas, coloretes, compactos, afeites en general para el cutis, colorete y colorante para el embellecimiento y cuidado de los labios; esmaltes y preparados para el cuidado y embellecimiento de las uñas; cosméticos y preparados para el cuidado y embellecimiento de cejas y pestañas; sales para el baño, depilatorios, sahumerios, dentífricos y jabones en general, shampoo; tónicos y tinturas para el cabello; brillantinas, fijadores y en general, productos y preparados de todas clases comprendidos en el Ramo de perfumería. La Fábrica no tiene nombre especial y es en España en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca “JOYA”, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra “JOYA”, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda

inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1744 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de “American Viscose Corporation”, residente en Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

AVISCO

Consiste la marca en la palabra distintiva “AVISCO”, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, envoltorios o directamente en la mercadería; y sirve para proteger, distinguir y anunciar: la fabricación y venta de toda clase de hilos sintéticos e hilos para tejidos y filamentos de hilos de tejidos, lo mismo que la fabricación y venta de telas confeccionadas con los mismos hilos. El nombre de la Fábrica es “American Viscose Corporation”; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1746 3—10—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliados en Stuttgart-Unterturkheim, Alemania, compañía organizada conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana,

MERCEDES

que consiste en la palabra “MERCEDES”, en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Motores de todas clases, sus piezas y accesorios, vehículos de todas clases, sus piezas y accesorios, principalmente automóviles, velocípedos triciclos, trineos, vehículos acuáticos y aéreos, bombas, jeringas, tubos de redahélicos, tornos, ruedas, llantas, radios, mangas de aire, bandejas y piquetes para hielo, disposiciones para circulación de agua o vapor, condensadores, refrigeradoras, enfriadores, bastidores y cajas de coches, carrocería en general, cajas de protección, cajas de herramientas, techos de protección, toldos, tiendas de campaña, cubre polvos, guarda vientos, guarda polvos, pantallas, garnituras de coches, estribos, pedales, almohadillados, asientos, sillas, poleas, linternas, portallinternas, lámparas, luces para señales, reflectores, aparatos de acetileno, bocinas, trompetas y pitos de señales, cometas, mangas de metal y de goma, relojes, porta relojes, contadores kilométricos, indicaciones de pendientes, anteojos de campaña y de teatro y gafas de protección, herramientas, como desatornilladores, llaves de tuercas, de montajes para neumáticos; martillos, tenazas, cinceles, limas, fresas, cierras, remachadores, utensilios de medida, calibres, calibradores, materiales como bencina, petróleo y los derivados de ambos, espíritu para quemar y sus derivados, materiales de engrasar, empaquetaduras, masillas, aceite, asbesto, goma-cuero, materiales textiles, lacas, barnices, aprestos para cuero, prendas de vestir de todas clases botas para calaveros, crbe orejas, coxoteras, preparaciones y productos químicos, farmacéuticos, emplastos, vendajes, cajas de vendajes, hilas, instrumentos, aparatos y utensilios quirúrgicos, Clases 3, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 22,

23, 24, 26, 27, 28, 29, 41, 46, 123, 124, 125, y 127 a. artículos fabricados y expandidos en Alemania. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca “MERCEDES” sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra “MERCEDES” así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado-t-f-u-Vale.—Testado—de—de—No vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1884 3—15—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Nash-Kelvinator Corporation, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Kanosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

STATESMAN

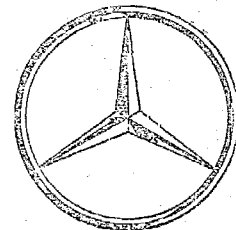
Que consiste en la palabra “STATESMAN”, en cualquier tipo o estilo y que se usa sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: carrocería, carretería, automóviles, velocípedos, motocicletas, vehículos, sus componentes y accesorios especialmente automóviles y camiones y partes de los mismos y accesorios para los mismos. Clase 26a. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca “STATESMAN”, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra “STATESMAN” así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 1835 3—15—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero abogado, de este domicilio, como apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliados en Stuttgart Unterturkheim, Alemania, una compañía organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio “ESTRELLA DE TRES PUNTAS O PICOS EN ANILLO”, de nacionalidad Alemana.



La cual consiste en la figura de una estrella de tres puntas dentro de un anillo o círculo, debiendo estar un pico de dicha estrella, hacia arriba, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para amparar: Vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, sus partes, accesorios y repuestos; aceites y grasas para fines técnicos, lubricantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca “ESTRELLA DE TRES PUNTAS O PICOS EN ANILLO”, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cual-

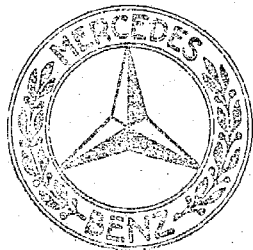
quier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1886 3—15—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, domiciliados en Stuttgart-Unterturkheim, Alemania, compañía organizada conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana,



Que consiste en la figura de una estrella de tres puntas o picos en una Corona de Laurel con "MERCEDÉS BENZ", debiendo estar un pico de dicha estrella hacia arriba; y esta dentro de un círculo alrededor del cual hay una corona de laurel que en su parte superior se lee la palabra MERCEDES y en su parte inferior la palabra BENZ y alrededor de la corona de laurel hay otro círculo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: automóviles, aeroplanos, lanchas, motores sueltos, máquinas agrícolas, aparatos de electricidad, partes y accesorios de estos mismos artículos, tractores, camiones y sus similares, partes y accesorios, Clases 19, 22, 26 y 27a, expandidos principalmente en Alemania. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "Estrella de tres puntas o picos en Corona de Laurel, con "MERCEDÉS BENZ", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1887 3—15—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad ANAHIST CO. INC., domiciliada en 21 Gray Oaks Avenue, Yonkers, Condado de Westchester, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

ANEJISTA

Consiste la marca en la denominación "ANEJISTA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, preparaciones medicinales especialmente una preparación para el alivio sintomático de catarrós y alergias, todos comprendidos en la Clase 125a. de la clasificación del Ramo. Todos estos productos son fabricados por el solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ANEJISTA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier

color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "ANEJISTA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ANEJISTA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1896 3—16—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana,

PROPASA

Consiste la marca en la denominación "PROPASA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas, o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, medicinales, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la Clase 125a. de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "PROPASA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "PROPASA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROPASA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1897 3—16—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana,

CAPTIVITE

Consiste la marca en la denominación "CAPTIVITE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la Clase 125a. de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "CAPTIVITE", sola o con otras; II.—La

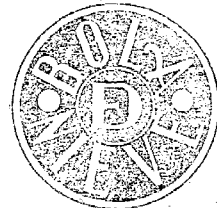
libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "CAPTIVITE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAPTIVITE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1898 3—16—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Matilde López de Saravia, de oficios del hogar, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



Que consiste en las palabras "BOLA DE NIEVE" escritas generalmente en forma circular, pero puede usarse de cualquier otro modo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, etc. o sobre la mercadería misma en forma estampada. Esta marca se usa particularmente adhiriendo a los jabones una cartulina con leyendas, sujeta con una cinta blanca que es parte esencial de dicha marca y sirve para amparar: jabones finos para el baño y para lavar, fabricados y expandidos en esta ciudad y resto de la República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1900 3—16—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Burgard y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva del domicilio de San Miguel, organizada conforme a las leyes de este país, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PERQUIN"

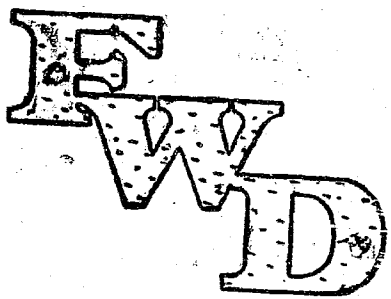
Que consiste en la palabra PERQUIN en cualquier tipo o estilo de letra y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, de cualquier tela o materia permitida, cajas, paquetes, botellas, lios, envoltorios, etc. y envases en general y sirve la marca para amparar café salvadoreño, lavado para exportación procedente de la finca "Perquin" situada en este país. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca PERQUIN sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra PERQUIN así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1926 3—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Four Wheel Drive Auto Company, domiciliados en la ciudad de Clintonville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "FWD", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas letras "FWD", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas letras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; una letra seguida de otra, pero en línea vertical con desvío hacia la derecha; y sirve dicha marca para amparar: carrocería, carretaría, automóviles, velocípedos, motocicletas, vehículos no comprendidos en otras clases, sus componentes y accesorios, motores especiales para mover camiones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FWD", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1927 3—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Raleigh Industries Limited, corporación organizada conforme a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Nottingham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,



que consiste en la figura de un hombre vestido al estilo del Siglo XVI, en su mano derecha sostiene un escudo con el monograma R. I. entrelazado y en su mano izquierda tiene un sombrero y que podrá usarse con otras leyendas y en cualquier color en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: bicicletas, motocicletas, triciclos, incluyendo triciclos para transporte y carga y sus partes. Clase 26a. expandidos principalmente en Inglaterra. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "R. I." monograma con dibujo sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio ma-

nual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1928 3—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima fabril "MANUFACTURE DES MONTRES DOXA S. A.", organizada y existente bajo las leyes suizas, con domicilio en 26 calle de Billodes, Le Locle, cantón de Neuchâtel, Suiza: solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio "DOXA", de nacionalidad Suiza:

DOXA

Consiste la marca esencialmente en la palabra convencional "DOXA", que en cualquier color, tamaño o forma de letra adecuada se usa; y sirve para distinguir y proteger toda clase de piezas y partes de relojes y artículos de relojería en general, fabricados por la solicitante en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1937 3—17—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Jesús Cañas Prieto, mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, salvadoreño y del domicilio de Suchitoto, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ASPIROL

Consiste la marca en la palabra "ASPIROL", y se usa impresa, estampada, grabada, en cualquier tipo de letra, en cualquier color, forma y tamaño; aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre etiquetas, marbetes, sobres, empaques, cajas, etc., etc.; y sirve dicha marca para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, elaborados por el solicitante en el lugar de su domicilio, los que se venderán en todo el territorio de la República. El laboratorio en donde se fabrican dichos productos no tiene nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1998 3—21—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Jesús Cañas Prieto, mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, salvadoreño y del domicilio de Suchitoto, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

INFANTINA

Consiste la marca en la palabra "INFANTINA", y se usa impresa, estampada, grabada, en cualquier tipo de letra, en cualquier color, forma y tamaño; aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre etiquetas, marbetes, sobres, empaques, cajas, etc., etc.; y sirve dicha marca para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, elaborados por el solicitante en el lugar de su domicilio, los que se venderán en todo el territorio de la República. El Laboratorio en donde se fabrican dichos

productos no tiene nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 1999 3—21—III—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de RADIO CORPORATION OF AMERICA, domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "RADIOLA", de nacionalidad Norteamericana,

Radiola

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "RADIOLA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Aparatos de radio de todas clases, partes de los mismos y accesorios incluyendo radio y receptores de televisión, fonógrafos, máquinas parlantes, partes y accesorios de las mismas, máquinas parlantes combinadas de radio y receptores de televisión. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "RADIOLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "RADIOLA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 2001 3—21—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de La. laboratorios Bottu, domiciliados en 115, Rue Notre-Dame-des Champs, Paris, Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CODOFORME BOTTU", de nacionalidad Francesa,

"CODOFORME BOTTU"

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "CODOFORME BOTTU", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: comprimidos y jarabe. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Francia en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CODOFORME BOTTU", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "CODOFORME BOTTU", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 2002 3—21—III—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte del menor Francisco Díaz, como hijo natural o reconocido, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Romero, fallecido a las veinticuatro horas del veinticuatro de agosto del año próximo pasado, en el cantón Primavera, de esta jurisdicción y distrito judicial, su último domicilio; confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones del Curador de la herencia yacente, representación y administración que el menor aceptante ejercerá por medio de su madre ilegítima María Eraulia Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintuno de enero de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado—s—Vale.—M. Arrieta G., Juez de Primera Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 1572. 3—6—III—50

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de noviembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Aurelio Cabrera, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón Laguna, jurisdicción de Corinto, de parte de Magdalena Canales, conocida también por María Magdalena Canales, Lucía, Octavio, Buenaventura, Florencia y Martina, todos de apellido Cabrera; la primera, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de Carlos Luis, conocido también sólo por Carlos y Neftalí, conocido también por José Neftalí, ambos de apellido Cabrera hijos legítimos del causante; y los cinco últimos como hijos legítimos del mismo difunto, estando representados éstos por la primera como madre legítima de ellos, y a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—p—No vale.—Serafín Posada, hijo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Nº 1575. 3—6—III—50

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Simeón Velásquez Ortíz, conocido también sólo por Simeón Velásquez, fallecido accidentalmente el día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en el lugar La Joya, cantón El Talpetate, jurisdicción de Nueva Esparta, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de El Sauce; por parte de sus menores hijos naturales reconocidos José, Francisco, Roberto y Román, los cuatro de apellido Velásquez Jiménez, representados por su madre ilegítima María Beatriz Jiménez; nombra a los aceptantes conjuntamente, administradores y representantes interinos de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Gómez.—G. Carrato, Srío.

Nº 1576. 3—6—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó León Campos Varela, quien también fué conocido por León Cerna y Varela, fallecido el siete de febrero último, en esta ciudad, lugar de su domicilio, de parte de doña Apolonia Zepeda viuda de Campos Varela, de las señoritas Francisca y Teresa y don José León, los tres de apellido Campos Varela, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros tres como hijos legítimos del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—hijos—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—Arturo Monge A., Srío.

Nº 1597. 3—6—III—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintiocho de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Oscar Medina Calderón y Concepción Quevedo Medina viuda de Kerchbum, hoy de Paredes, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio el primero de febrero del corriente año, dejó don Rafael Medina Orioli; confiándoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1605. 3—6—III—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eulalia Alvarez, conocida también por Eulalia Alvarez de Panameño, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de su hijo ilegítimo don Adrián Alvarez, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—horas—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1612 3—7—III—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte y cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Alfredo Rodríguez conocido por Alfredo Martínez, en concepto de hijo natural del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Martínez fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad su último domicilio. Confiándosele la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mil—Vale.—Gustavo Ad. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Romeo Aguilar O., Srío.

Nº 1616 3—7—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por resolución proveída a las diez horas del veinticinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Carlos Alberto, Aida del Carmen, Ester o Aida Ester, José Ricardo, Roberto Ernesto, y Rosa Hilda, las cinco de apellido Vides Salazar, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Vides, quien fué padre natural de los señores Vides Salazar, y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 1619 2—7—III—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato de Eugenio Interiano, fallecido a las dos de la mañana del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintuno, en el cantón Encumbardo, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de su hija legítima María Dolores Interiano conocida también por Doñores Interiano y representada por su apoderado Dr. Ramón Erazo Vaile, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Srío.

Nº 1620 2—7—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del trece del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Tomás Flores, fallecido en el Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, el día veintuno de septiembre del año recién pasado, de parte de María Leonor Landaverde, en concepto de cónyuge sobreviviente; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1621 2—7—III—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada el día diez y seis del mes próximo pasado ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los menores Leopoldo Alfredo, Francisco Roberto, Eduardo y Mauricio Leopoldo, todos de apellido Jiménez Lara, la herencia testamentaria que les dejó su madre legítima señora Emilia o Paula Emilia Lara Pineda de Jiménez conocida socialmente por Emilia de Jiménez fallecida en esta ciudad su último domicilio el veinte y dos de septiembre del año próximo pasado. Confiándoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Siendo dicha administración ejercida por el curador testamentario respectivo. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—z—t—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—José Linares G., Srío. Into.

Nº 1627 2—7—III—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del veintitrés del corriente, a las once horas y media, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Francisca Cristina, María Teresa y Gumercinda de Jesús, las tres de apellido Godoy, la herencia in-

testada que dejó Simeón Godoy, fallecido el veinte de septiembre del año próximo pasado en jurisdicción del pueblo El Porvenir su último domicilio.

Se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Francisca—las—Vale — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Srío.
Nº 1637 2-7-III-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisco y Luisa, ambos de apellido Torres, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Pablo Torres, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos doce, en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Srío.
Nº 1638 2-7-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha primero de marzo de los corrientes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María Petrona Mejía Vda. de Menjivar, conocida también por Petrona Mejía, la herencia testamentaria de los bienes dejados por el señor José María Menjivar, fallecido en el cantón "La Pita", jurisdicción de la villa de San Agustín, su último domicilio, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Srío.
Nº 1642 2-7-III-50.

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Roque Vélez, quien falleció a las quince horas del día veintisiete de abril del año próximo pasado en el barrio de arriba de la ciudad de Guatajiagua, donde fué su último domicilio, por parte de Domingo Vélez, en su concepto de hermano legítimo de dicho causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Testado —&—1— No vale. — Francisco Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia accidental. — A. Méndez, Srío.
Nº 1699 2-9-III-50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Lovato conocido por Miguel Lovato fallecido a las dos horas del tres de febrero corriente en el cantón El Espino de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio por parte de Francisco Ramón Lovato en concepto de hermano legítimo del causante; confiriéndose

al aceptante la representación y administración interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—aceptada— admistración—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de la. Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.
Nº 1702 2-9-III-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Berta Caávez, fallecida a las dieciocho horas y media del dieciséis de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Conacastal, de esta jurisdicción y distrito, su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente Rodolfo Arcadio Martínez; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día treintuno de enero de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Zelaya, Srío.
Nº 1703 2-9-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó la señora Luisa Prado, fallecida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de Sonsonate, de parte de su hermano legítimo señor Alfredo Prado, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado — a — e — h — z —Vale.— José Ricardo Girón-Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar-Secretario.
Nº 1705 2-9-III-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Teodoro Moreno, fallecido a las diecisiete horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión al señor Pedro Pablo Moreno, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

Sar Miguel, a los once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendado— siete — vein—Vale. — J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.
Nº 1709 2-9-III-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de doña Celedonia Martínez, fallecida a las tres horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha seis de abril del corriente año, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión don Jorge Antonio Mena, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Mauricio Butter, Juez 3º. de la. Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 1710 2-9-III-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintuno de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Catalina Cáceres, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Barrio "La Parroquia", de la Villa de Tecapán, su último domicilio, de parte de la menor María Margarita Cáceres, representada por su curador interino doctor José Antonio Munguía, en su concepto de hija ilegítima de dicha causante; y se ha conferido a la menor referida, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.— Félix María Baires, Juez de la. Instancia.—José Flores Moraga, Secretario.
No. 1718 2-9-III-50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Josefina Dolores o Josefa Martel, fallecida a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treintidós, en el cantón El Castillo de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Tomasa Dolores Vides viuda de Martel, conocida por Tomasa Vides viuda de Martel, en concepto de madre legítima de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Martel—Confiriéndosele—Vale.—J. C. Zelaya, Juez de la. Instancia.— Franco. Anto. Salazar, Srío.
No. 1725 2-9-III-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca de la Paz Saravia de Fernández, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de los señores Godofredo Fernández, Edgardo Fernández, Rafael Fernández Saravia, Luis Fernández hijo, y José Antonio Fernández, conocido sólo por Antonio Fernández, todos hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Antonio—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.
No. 1728 2-9-III-50

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resoluciones de este Juzgado, de fechas cinco y seis de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Entimo González, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada que a su defunción dejó don Presentación González, fallecido en Villa Delgado el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete; y por aceptada también de parte del mismo don Entimo González, con beneficio de inventario y por derecho de representación de su padre don Presentación González, la herencia intestada que a su defunción dejó su abuelo legítimo don Máximo González, fallecido en Villa Delgado el veintuno de junio de mil novecientos

treinta y siete; confiriéndose la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—legítimo—da—último—e—Vale. Más enmendado—julio—Vale.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1727 2—9—III—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los fines de ley que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Rivera quien falleció en el Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio San Esteban Catarina de esta jurisdicción, el día veinte de diciembre del año anterior, de parte de la señora Ester Damas viuda de Rivera por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a los señores Natalia Esmeralda Rivera viuda de López, María Piedad, doctor Pedro Miguel, Ruth Elena Victoria, Jerónimo Arturo y María Francisca Eugenia, todos de apellido Rivera y a su vez como cesionaria de don Roberto Antonio López García quien a su vez lo era de los derechos hereditarios de los menores José Joaquín de la Cruz, Irma Araceli del Carmen y Jaime Roberto Antonio, los tres de apellido Rivera en concepto de hijos legítimos del causante, nombrábase a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las quince horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — e— veinte— cesión — o — P — I — Vale.— J. Antonio Gómez.— J. E. Morales, Srío. Intó.

Nº 1735 2—10—III—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día dos de marzo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora doña Isabel Rodríguez Chávez de Grande, conocida socialmente por Isabel Rodríguez de Grande y antes conocida por Isabel Rodríguez Chávez, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que dejó la señora Elena Flores de Wise, quien fué conocida por Elena Rodríguez de Escobar Rodríguez, por Elena Flores de Escobar Rodríguez y también por Elena Flores, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero del año en curso. Se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. La expresada heredera fué instituida por testamento público, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del Notario Dr. Belarmino Rodríguez Portillo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1736 2—10—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, a las nueve horas del veinte y cuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor José Adalberto Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eulogio Rodas, quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, su último domicilio el dieciséis de septiembre del año próximo pasado, en su carácter el aceptante de cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían al menor Nemesio Rodas Martínez, hijo legítimo del causante. Confiérase al señor José Adalberto Escobar la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de

la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — defunción — curadores — cincuenta — Vale. Más enmendado — r — l — Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez lo. de la Inst. Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 1745 2—10—III—50.

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos José Angel, Miguel Angel, Siméon y María de los Angeles, todos de apellido Flores, fallecidos el primero el siete de octubre de mil novecientos veintiséis; el segundo el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y uno; el tercero el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve; y el cuarto el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "Anima", jurisdicción de Sociedad, donde fué su último domicilio, por parte de Martín Villatoro como cesionario de los derechos hereditarios que a Norberta y Herminia, los dos de apellido Flores, les correspondían en la del primer causante por derecho propio como hijos legítimos de dicho causante y en la del segundo, tercero y cuarto causante como hermanos legítimos de ellas y la que a éstos correspondían por derecho transmisión, los que les correspondían como hijos también legítimos del primer causante José Angel Flores y quienes fallecieron sin aceptar la herencia. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las susodichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta.— Testado — también — No vale.— Francisco Pineda, Juez lo. de la Inst. accidental.— A. Méndez, Srío.

Nº 1747 2—10—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del trece de febrero último, se ha tenido al doctor Félix Canizales hijo, como apoderado de don Gabriel de Jesús o José Gabriel Quinteros; y por aceptada de parte de éste, con beneficio de inventario, en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que dejó don Gabriel Quinteros, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — legítimo — Vale.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 1753 2—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día ocho de este mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Lorenza Castillo viuda de Sandoval, en concepto de cónyuge sobreviviente la herencia intestada que dejó don Guillermo o Guillermo de Jesús Sandoval, fallecido el quince de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, habiendo tenido su último domicilio en el cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 1754 2—10—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y diez minutos, del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por

aceptada la herencia intestada del causante, Dolores Alvarenga, fallecido a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Peña Blanco, correspondiente a la jurisdicción de la Villa de Victoria, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente, Luciana Hernández viuda de Alvarenga, y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 1758 2—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas cuarenticinco minutos del dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Angel Barra, conocido generalmente por Angel Barra, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de febrero del año pasado, dejó la señora Ruperta Barra, madre ilegítima del aceptante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— Rodolfo Góchez Marín. — T. H. Valencia, Srío.

Nº 1763 2—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del ocho del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Federico Polanco, de parte de su esposa legítima señora María Martínez. El causante señor Polanco falleció el nueve de enero del corriente año en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar donde tuvo su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago saber para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — nueve — Vale. — Rodolfo Góchez M. — D. Núñez C. Srío.

Nº 1765 2—10—III—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Felipe de Jesús Alvarenga o Felipe Argumedo, fallecido a las seis horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en Ciudad Arce, antes El Chilamatal, su último domicilio, de parte de Efraín Alvarenga, conocido también por Efraín Argumedo Ramírez, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 1792 2—13—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal con fecha veintinueve de octubre anteriormente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejaron Delfina Henríquez viuda de Cerón y Salomón Cerón fallecida la primera el veintinueve de julio del corriente año y el segundo el cinco de diciem-

bre de mil novecientos treinta, ambos en el cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal su último domicilio, de parte de los señores Waldetrudis, José Reyes, Miguel Angel, Víctor Manuel, José Concepción, Josefa Delfina, Nicolasa y Arcadia de Jesús todos de apellido Cerón en concepto de hijos legítimos de la primera difunta y hermanos del segundo; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 1830 2-14-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Tomasa Cantor fallecida a las catorce horas del treintuno de marzo próximo anterior, en Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte del señor Joaquín Cantor en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado —q—r—n—Vale.— Dr. Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 1831 2-14-III-50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia de Paz viuda de Rivas, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis en la Villa de Tenancingo, su último domicilio, de parte de Alejandro Cabrera, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a sus hermanos Roque, Claro y Salomé, los tres de apellido Cabrera Rivas, como hijos legítimos de Jacoba Rivas, a su vez, hija legítima de la causante Crescencia de Paz viuda de Rivas, aceptación que la ejerce el peticionario por derecho de representación de su madre Jacoba Rivas. Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Julio Díaz Sol. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 1833 2-14-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día cuatro de marzo del corriente año, dictada en este Tribunal, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre del año recién pasado, dejó la señorita María Francisca Tobías, de parte de sus hermanas legítimas doña Evangelina Tobías, viuda de Mendoza, conocida también por Eva Tobías viuda de Mendoza, y señorita Rosa Tobías, a quienes se confiere conjuntamente la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1834 2-14-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas quince minutos del día cuatro de marzo del año en curso, dictada por este Tribu-

nal, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día once de enero de este año, dejó el Dr. José Mendoza, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Evangelina Tobías viuda de Mendoza, conocida también por Eva Tobías viuda de Mendoza, a quien se confirió la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: confirió. — Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1835 2-14-III-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas de este propio día se ha tenido por parte en las diligencias de aceptación de herencia del causante don Manuel Antonio Pacas Figueroa, al doctor Leopoldo Edmundo Molina, en su carácter de apoderado judicial de don José Antonio Pacas Casanova, y se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de éste la sucesión de su padre legítimo señor Pacas Figueroa, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de enero del año en curso. Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—v—Vale. — Dr. Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 1850 2-15-III-50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Juana Catalina Argueta, fallecida en el cantón "Azacualpa", jurisdicción de San Fernando, el cuatro de agosto último, de parte de don Jeremías Argueta, Francisca, Lorenzo, José Celso, Filomena y Anselmo, todos de apellido Argueta, el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos legítimos de la misma, representados éstos por el primero, como padre legítimo, por estar en la minoría de edad. Confirióse al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—i—vale. — Más enmendado—Confirióse. Vale. — Dr. Serafín Posada hijo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés Inocente González, Secretario.

Nº 1864 2-15-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Ignacia Magaña, conocida indistintamente con este nombre y con los de Atanasia Artero Magaña, Ignacia Artero Magaña o simplemente por Atanasia Artero, de parte de sus hijos ilegítimos Pedro Artero conocido también por Pedro Artero Magaña, Juana María Artero conocida sólo por María Artero Magaña, Vicenta Artero, conocida por Vicenta Artero Magaña y Ruperta Artero Magaña conocida por Rafaela Artero Magaña, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y media del seis de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados —e—A—V—r—Vale. — Testado—Artero—No vale. — Dr. José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1865 2-15-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del trece de marzo corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo del presente año, dejó don Adán Espinoza, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Zoila Dora Ciéllar por sí, y como representante legal del menor Oscar Rolando Espinoza, hijo legítimo del causante y de dicha señora. Se confirió a las aceptantes la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—año—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1870 2-15-III-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Abelardo y Manuel Inés, ambos de apellido Sandoval, la sucesión intestada que les defirió su padre legítimo don Francisco Sandoval Gómez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de diciembre del año próximo pasado; confiriéndoseles a los expresados aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 1876 2-15-III-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día siete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Candelario Vigil, quien falleció a las veintidós horas del veinticuatro de febrero del año próximo pasado en el cantón Llano del Chilate, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de José Baltasar Vigil en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Santos Vigil (mujer), hija legítima del causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

No. 1882 2-15-III-50

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día dos de marzo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Tamayo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día tres de octubre de mil novecientos veintiocho de parte de don José Roberto Tamayo en concepto de hijo uterino de la causante; y se le ha conferido al aceptante señor Tamayo en el carácter indicado la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—p—b—e—r—c—Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Secretario.

No. 1889 2-15-III-50

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Arcopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, fiador del señor Pablo Rivera quien a su vez fué Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— **J. A. Castillo C.**, Juez Primero.— **Nic. Esc. Jiménez**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto; se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tiene por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Melgar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integran la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Castillo C., Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintidós colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Serio.

Of. 8 v. alt. 2—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—A. Castillo, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Serio.

Of. 8 v. alt. 2—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Serio.

Of. 8 v. alt. 2—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el período comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 2—28—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angelina Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los períodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintidós centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Serio.

Of. 8 v. a. 2—28—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguillón, en concepto de Receptorario de Cheques, el primero, y Pagador Habilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 2—29—III—50

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Bertha Chávez; Concepción Nuila; Dora Aída Valdés; Gladys Cañas; Guadalupe de Santos; Humberto Henríquez; (2) Humberto Aberle; José Isabel Hernández; Lic. Salvador Cardona; María Luisa Ardón; María Guerrero; Mercedes Pascasio; Oscar Ticas González; Pedro Pablo Zapata; Rosa Macías de González; Victorina Avilés; Víctor Manuel Girón.

Ausentes

Carmen Julia Morcira; Dr. Víctor M. Girón; George Mcalister; Eduardo Tacarena; Santiago Babun; Inocente Durán.

San Salvador, 18 de marzo de 1950.

Domicilio Ignorado

Aristides Ecónomo; Alfonso Henríquez; Bertha Espino; Concepción Nuila; Carlos Vigil; Elvia de Pocasangre; Dolores Girón; Fabio González; Gerardo Vega; José Rosario Martínez; Humberto Henríquez; Juana Ponce; Jerónima Delgado; Lety Zelaya; Luz Bayona; Miguel Angel Fermán; Margarito Ramírez; Matilde Figueroa; María Escobar; María Luisa Arévalo; Matilde Ugarte; María Luz Romero; Milagro Berrios; Nicolás Rauda; Nicolás Revelo; Osvaldo Chicas; Pedro Cornejo; Rosa Macías de González; Ricardo Guillermo Ulloa; Sara Crispin; Santos Echeverría; Lic. Salvador Cardona; Santos M. Gálvez; Virgilio Milla; Virginia Rivera; Abel Tolcdo; Br. Numa Rompilio Novoa.

Ausentes

Carmen Julia Morcira; George Mcalister; José García L.; Pedro Pablo Zapata.

San Salvador, 20 de marzo de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

LA UNION, 22 de marzo de 1950.—

Nº 2736. Hay a las 12 y 35 horas fondeó en esta rada el vapor francés "Bresle" procedente de Buenaventura (Colombia) de 6195 toneladas de registro, con 33 hombres de mar al mando de su capitán Maurice Metterie. en lastre y sin pasajeros. Eduardo Trejo. Comandante Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, 23 de marzo de 1950.—

Nº 267. Ayer a las 20 horas, fondeó en esta rada vapor hondureño "Esso Nicaragua", procedente de Balboa, C. Z., de 139 toneladas de registro, con 13 hombre de mar, al mando de su capitán Wesley Cooper. Trajo para este puerto 2337 barriles de varios combustibles, peso 267,960 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comte. y Cap. del Puerto.

LA LIBERTAD, 28 de marzo de 1950.—

Nº 284. Hoy a las 7 horas, fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Adela", procedente de San José Guatemala, de 3733 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán A. E. Uldall, trajo para este puerto 8,341 bultos mercaderías, 257.121 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comte. y Cap. del Puerto.

LA UNION, 28 de marzo de 1950.—

Nº 300. Hoy las 1 y 10 horas, zarpó con destino Corinto, República Nicaragua, el vapor "Coastal Adventurer" de 2123 toneladas netas de registro, con 36 hombres de mar, su capitán Howard E. Hatterman en el mismo orden, llevando de este Puerto 4,625 sacos de café con un peso de 323,381 kilos. 1667 sacos de afrecho; de algodón de 11510 kilos. 6292 bultos con un peso de 438,494 kilos.—Hoy las 8 50 hs. zarpó destino Acajutla el vapor "Don Anselmo", de 2,132 toneladas netas registro, con 33 hombres de mar, su capitán Karl Eriesson, llevando de este Puerto 1,750 sacos de café con un peso de 122,360 kilos. Eduardo Trejo, Tte. Coronel C. de Puerto.

CONVOCA T O R I A

Se convoca a los accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 10 horas del día martes 2 de mayo próximo entrante en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Antonio Daglio,
Presidente.

3 v. c. Nº 2254 2—11—IV—50.

A V I S O

"De acuerdo con la parte final del Artículo 89, reformado, del Reglamento de Correos, se hace saber que se tiene retenida una carta depositada en esta ciudad para Mrs. V. G. Martínez, EE. UU. Ignorándose el nombre y dirección del remitente, se ruega a éste presentarse en la Oficina de Investigaciones y Reclamos Postales de esta Dirección General, con sus documentos de identidad personal".

Of. 3 v. alt. 1—29—III—50.

LA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA DE SEGUROS Y CONSTRUCCIONES

Convoca a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General Extraordinaria que se verificará en el local de la Empresa, el día veintinueve del mes en curso a las quince horas.

Puntos a tratar:

1o.—Pedir cuentas al ex-Gerente Br. Luis Alonso Chica, de su actuación en esta Compañía.

2o.—Reorganización de la Junta Directiva.

3o.—Reformas a la Escritura Social, según Proyecto que presentará la Junta Directiva.

San Salvador, 10. de abril de 1950.

Pedro Noubleau,
Presidente.

3 v. c. Nº 2304 1—12—IV—50

LISTA Nº 6.—Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos del 11 al 20 de marzo de 1950.

Exterior

Abelino Santos; Amalia Morales S.; American Dry C.; Almacén Inglés; Alicia Lemus; Alfonso Ch. Ayala; Apolinaria D. de Ramos; Bennades Broun; Bertha M. de Samour; Braulio Lanza h.; Bonifacio Britz; C. Ayala y Cía.; Carmen Benavides; Cirilo Cubilla; Claudio Vázquez; Concepción Arániva de G.; Delfina Villega; Dolores Argueta; Dreyfus, May & Cº; Edgar Monsanto; Ernesto Molina; Francisco Soriano; Freddie Román; Gustavo Abarca; Gladys Zelada; Gloria P. de Benavides; Harold E. Rivera; H. Willmes y Cía.

Interior

Aminta Guardado; Aminta v. de González; Ana María Cerna; Ana E. Cruz Jerez; Arcadio Guerrero; Alfredo Asencio; Bertha A. Linares; Clementina de Villeda; Delia Orellana; Elena Argueta; Elisa Durán; Efraín D. Góchez; Encarnación López G.; Jesús Barahona; Jesús Ayala; José R. Mena; Josefina Navarrete; José A. Argueta; Joaquín Contreras; Julia Valle; Julio César Montano; Marta Santos; Mª de la Paz Barreiro; Mª Rivera; Ma. E. de Martínez; Mª Trujillo; Maura Martínez; Mercedes Mancía.

Exterior

Ileana Molina G.; J. Samud Lara; Jaime Martins; José Gilberto S.; Juan A. Rosales F.; Julia de Vázquez; Julio Vázquez; Leo Anibal Rubens; Lola v. de Alvarado; Mariana C. de Posada; Magdalena Escobar; Manuel Munguía; Marie Claire Stabel; Manuel S. Núñez; María del R. v. de Treviño; María Teresa Menéndez; María E. Rivas v. de Coto; Mercedes Valencia; Mercedes Fernández; Mercedes Quiteño; Mirella González; Miguel F. Valle; Nelson Marreu h.; Rafael Armando Q. h.; Raiuel Fúnez R.; Roberto Fernández; Vilma E. Guerra; Víctor López; Viviana Uhl; Voyno V. Nadine.

Interior

Magdalena P. Amaya; Mercedes L. Flamen-co; Leonor Cardona; Paz Batres; Teresa Angulo; Tino Benavides; Antonio Valladares; Tránsito Campos; Virginia de López; Zoila E. Rodríguez.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO SESENTA Y UN SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DIA 10 DE MARZO DE 1950, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos hechos	Capitalizó
"A"	1030	David Posada, Metapán, Santa Ana.	¢ 1,080.00	¢ 2,500.00
"B"	2747	Carlos Alberto Guifarro, La Lima, Honduras.	" 160.00	" 2,500.00
"C"	3921	Señorita Luz Samayoa, San Salvador.	" 592.00	" 1,000.00
"D"	5259	Luciano Tábora M., La Lima, Honduras.	" 144.00	" 1,000.00
"E"	6369	Mercedes M. de Viera Altamirano, San Salvador.	" 904.00	" 1,000.00
"F"	7550	María Natividad Jiménez Bolaños, San Salvador.	" 128.00	" 1,000.00
"G"	10018	Thelma Díaz Aguilar, Tegucigalpa, Honduras.	" 232.00	" 1,000.00
"H"	11726	Consuelo Calderón, San Salvador.	" 408.00	" 1,000.00
"I"	12202	Mario Orlando Arévalo, San Rafael Cedros, Cuscatlán.	" 128.00	" 1,000.00
"J"	13778	Mauricio Alfredo Palacios, San Salvador.	" 448.00	" 1,000.00
"K"	16186	Virginia de Guillén, La Lima, Honduras.	" 384.00	" 1,000.00
"L"	16646	María Coto de Soto, Tegucigalpa, Honduras.	" 320.00	" 1,000.00
"M"	18254	Angelina Durán v. de Cruz, San Salvador.	" 272.00	" 1,000.00
"N"	19835	Francisco Antonio García R., Sonsonate.	" 192.00	" 1,000.00
"O"	21815	René Ricardo Duke, Santa Ana.	" 96.00	" 1,000.00

El Título Nº 7325, Serie "E" salió favorecido, por no estar emitido se repitió el Sorteo. El Título Nº 11086, Serie "H" salió favorecido, por estar en MORA, se repitió el Sorteo.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. Nº 1784—11—III—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 15 de Abril de 1950

NUMERO 79

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

	Página.
Decreto No. 21.—Reglamento del Mercado Municipal de La Unión.....	1257
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdo No. 691.—Nómbrase al señor Silverio Romero, Alcalde Municipal de Yoloaquin	1259
Acuerdo No. 637.—Aceptase la renuncia al Profesor Rubén H. Dimas, Ministro de Cultura y se encarga el Despacho al Subsecretario del Ramo, Dr. Alberto Montiel Villacorta.	1259

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 33 y 33.—Rectifícanse varios acuerdos en el Ramo de Hacienda	1259
Acuerdos Nos. 36 y 43.—Movimientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas.	1259
Acuerdo No. 39.—Nombramientos Interinos, en el personal de la Administración de Rentas de Sonsonate...	1259
Acuerdo No. 40.—Concédesese licencia a don Julián Linares, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda	1260
Acuerdo No. 41.—Nómbrase a doña Marta de Torres, Escribiente de la Delegación Fiscal de Morazán...	1260
Acuerdo No. 42.—Prorrógase la licencia al señor Vicente Cabezas Quintanilla, Guarda-Fábrica de la Administración de Rentas de La Paz.	1260
Acuerdo No. 46.—Refréndanse los nombramientos en Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.	1260
Acuerdo No. 51.—Nómbrase a don Alberto Sánchez Orellana, Inspector de la Dirección General del Presupuesto	1260
Acuerdo No. 54.—Nómbrase al Dr. José Dolores Bonilla, Colaborador Jurídico (Abogado) de la Secretaría de Hacienda	1260

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 992, 993 y 996.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales del país.....	1260
Acuerdo No. 994.—Autorízase el gasto para funerales de la profesora Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez	1260
Acuerdo No. 995.—Movimientos en el personal de la Dirección General de Educación Física	1261
Acuerdos Nos. 998, 999, 1000 y 1001.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país.....	1261
Acuerdos Nos. 1007 y 1008.—Modifícanse varios Acuerdos en el Ramo de Cultura, de conformidad al Decreto No. 520 de 23 de febrero último.	1261
Acuerdos Nos. 1017, 1018, 1019, 1020 y 1029.—Traslado de profesores entre Escuelas de distintos lugares del país.	1262
Acuerdos Nos. 1021 y 1022.—Nombramiento de profesores en varias Escuelas del país.....	1262
Acuerdo No. 1040.—Modifícase el Acuerdo No. 672 de 8 de marzo en curso, de conformidad al Decreto No. 520 de 28 de febrero último	1262

Acuerdo No. 1041.—Prorrógase la licencia a la profesora Erana Judith Gallegos de Siliézar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Matazano".....	1262
Acuerdos Nos. 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049 y 1050.—Traslado de profesores, entre Escuelas Oficiales del país.....	1262-1263
Acuerdos Nos. 1051, 1052, 1053, 1054, 1055 y 1056.—Autorízase varios giros para cubrir cuotas de beca-rios, que hacen estudios en el exterior.	1262

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 64.—Transferencia de crédito, entre Partidas del Título XI —Capítulo VII— del Presupuesto Fiscal vigente.	1264
--	------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 114.—Adscribense a los doctores Julio Arango H. y Rémulo Rivas Blanco, Médicos Forenses de los Juzgados lo. de 1a. Instancia y 2o. de la Instancia de lo Criminal de San Miguel, respectivamente.	1264
--	------

Edictos, Anuncios y Avisos Varios...
SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL....

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 21.
EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales, y a propuesta de la respectiva Municipalidad,
DECRETA EL SIGUIENTE
REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA UNION:

Art. 1º—El Mercado es propiedad de la Municipalidad de La Unión, quien velará por su conservación y tendrá a su cargo su administración en la forma que prescribe el presente Reglamento. Las rentas que produzca ingresarán directamente al fondo común municipal.
Art. 2º—El Mercado estará bajo la supervigilancia del Alcalde Municipal y en su funcionamiento tendrá intervención la Comisión respectiva del seno de la Municipalidad, la cual informará sobre su administración y demás aspectos que juzgare necesarios, en cada sesión ordinaria.
Art. 3º—Los locales en el Mercado se dividirán en piezas exteriores, cocinas, chalets y puestos interiores. Estos últimos se dividirán en puestos fijos y ventas ambulantes. Los puestos fijos constituirán secciones destinadas a la compra venta de víveres, ropa hecha y telas, carnes, productos lácteos, loza o alfarería y demás mercancías que las necesidades exijan. Las ventas ambulantes se colocarán en los pabellones que quedan libres hacia el costado Norte del edificio, donde también se situarán las ventas de verduras.
Son ventas ambulantes aquellas que no se sitúan permanentemente en un solo puesto dentro de los pabellones fijados al efecto.
Todos los cobros se efectuarán diariamente por medio de tickets suministrados por la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas y autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

En el Mercado no se concederá ningún local a título gratuito.
Art. 4º—Del producto de los ingresos provenientes de la administración del Mercado, la Municipalidad formará un fondo de reserva que irá depositando y acumulando en la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, con carácter de especial, para atender las reparaciones e innovaciones que requiera el edificio del Mercado. Este fondo será el 15% del total de las rentas percibidas durante cada mes.

DE LAS LOCATARIAS

Art. 5º—Las personas interesadas en obtener un local del Mercado, excepto ventas ambulantes, lo solicitarán por escrito al Alcalde Municipal, a quien indicarán la clase de negocio que pretenden establecer y le acompañarán la constancia de solvencia de impuestos municipales, lo mismo que de la Dirección General de Sanidad o de sus delegaciones, de no padecer de enfermedades infecto-contagiosas.
El Alcalde, previo informe del Administrador, resolverá lo conveniente, y en caso de ser favorable la resolución, el Síndico Municipal, como representante de la Municipalidad, celebrará contrato escrito de arrendamiento con el interesado, en el que hará constar el plazo y el precio del arriendo y demás circunstancias que se consideren indispensables, y la manifestación expresa del arrendatario de cumplir con lo que prescribe este Reglamento.
El plazo de los arriendos no podrá exceder de cinco años, prorrogable a voluntad de las partes, y no será menor de un año. El precio se regirá por la correspondiente Tarifa de Arbitrios.
Art. 6º—Es prohibido al arrendatario subarrendar total o parcialmente el local que le sea asignado o traspasar sus derechos en forma alguna.
Art. 7º—Una vez celebrado el contrato, el Alcalde Municipal lo comunicará inmediatamente, por nota, al Administrador, para que éste haga entrega al arrendatario del local adjudicado.
Art. 8º—Todo local debe utilizarse exclusivamente en el negocio indicado en el correspondiente contrato, y la contravención de esta disposición será motivo de caducidad de aquél.
Art. 9º—Cuando dos o más personas soliciten el alquiler de un mismo local, se tomará por base, para resolver las solicitudes, la fecha y la hora de la presentación de ellas, dándose preferencia a la presentada primero. Si de dos o más solicitantes, uno de ellos fuere salvadoreño, se preferirá a éste.
Art. 10º—Son obligaciones de las locatarias:
a) Pagar diariamente el canon correspondiente.
b) Mantener en completo aseo sus locales, teniendo especial cuidado de no arrojar basuras fuera de los recipientes que a su costo será obligatorio tener, para que de allí sean retiradas por los barrenderos.
c) Las vendedoras de golosinas, comestibles y bebidas deberán mantener sus artículos protegidos por tela metálica o en cualquier otra forma que evite todo contacto de moscas y otros insectos.
d) No tendrán en sus puestos más objetos, útiles o enseres que los indispensables para atender sus negocios.
e) No tendrán estantes, armarios, bultos y cajas de mercaderías que obstaculicen los locales vecinos, dejando completamente libres las calles interiores para el tránsito y movimiento comercial.
f) No deberán colocar en el piso los artículos destinados a la venta, especialmente los alimenticios, teniendo cuidado de ponerlos sobre artefactos adecuados, para permitir el aseo cómodo del local.
g) Tendrán especial cuidado en destruir completamente los insectos, tales como cucarachas, chinches, etc.
Art. 11.—El incumplimiento por más de ocho días, de cualesquiera de las obligaciones del pago de las cuotas diarias, aseo y de...

más que establece este Reglamento, será motivo de rescisión del contrato de arrendamiento.

DEL ADMINISTRADOR

Art. 12.—Para ser Administrador es necesario: ser salvadoreño, mayor de veinticinco años, comprobar ante la Municipalidad haber observado buena conducta durante los diez años anteriores a su nombramiento, no padecer de enfermedades infecto-contagiosas, tener los conocimientos que el cargo requiere y estar solvente de los impuestos fiscales y municipales.

El interesado presentará ante quien corresponde, los atestados siguientes: certificación de buena conducta extendida por dos personas de reconocida honorabilidad, boleto de sanidad y certificación de la partida de nacimiento.

Además, antes de entrar en ejercicio de su cargo, rendirá fianza en persona abonada a satisfacción de la Municipalidad para responder del buen manejo de los fondos a su cargo y de la conservación del edificio del Mercado, siendo responsable a su vez del deterioro culpable, o del extravío del mobiliario que le confie la Municipalidad, quedando su derecho a salvo para deducir responsabilidades a los empleados subalternos.

Art. 13.—Son obligaciones del Administrador:

a) Permanecer en la Oficina todos los días, de las siete horas a las doce horas y de las catorce horas a las diecisiete horas, a excepción de los días Domingo en que permanecerá de las seis horas a las doce horas, y de las catorce horas a las diecisiete horas. Durante el mes, gozará de asueto dos días Domingo.

b) Cuidar del edificio, procurando su mejor conservación y elevando al conocimiento de la Municipalidad, por medio del Alcalde, informe de las necesidades que notare.

c) Mantener el orden y la disciplina, tanto en lo que se refiere al comportamiento de los empleados subalternos, como al de las locatarias y personas que visiten el establecimiento.

En caso necesario, podrá recurrir al auxilio de la Policía Municipal que haga servicio en el Mercado, y si fuere preciso, solicitará la cooperación de la Policía Nacional, dando informe por escrito al Alcalde de lo que ocurriere.

d) Llevar los libros siguientes: de Actas, de Inventario, de Registro de objetos extraviados o valores en efectivo olvidados en el Mercado, de Registro de arrendamiento de piezas exteriores, cocinas, chalets y puestos interiores fijos; uno Especial de Movimiento Diario y otro en que se anotarán las remesas de tickets que le haga el Tesorero Municipal, la venta de los mismos y el saldo diario.

e) Recibir diariamente de los cobradores el monto de la renta recaudada.

f) Dar cuenta al Tesorero Municipal diariamente, por la mañana, con los fondos percibidos el día anterior, obteniendo de las entregas que verifique, los correspondientes recibos.

g) Informar al Alcalde del movimiento registrado, presentándole en cada día un cuadro demostrativo de las recaudaciones llevadas a cabo.

h) Recoger los valores, mercaderías y demás objetos extraviados, haciéndolo constar en el Libro respectivo y colocando avisos en el tablero de la Administración del Mercado, dando cuenta del hallazgo. Los objetos los pasará inmediatamente al señor Alcalde Municipal, para que éste proceda de conformidad al Art. 610 C. y siguientes.

i) Dar cuenta inmediatamente al Alcalde de las anomalías señaladas en el Art. 11 de este Reglamento, para que aquel funcionario resuelva sobre la rescisión del contrato. Esta resolución se hará saber al interesado, quien, en su caso, deberá desocupar el local después de un plazo improrrogable de diez días.

j) Dictar las medidas que considere necesarias para mantener el orden, asco y buen funcionamiento de los servicios del Mercado, siempre que no se opongan al presente Reglamento.

DEL INSPECTOR

Art. 14.—Para ser Inspector es necesario: ser salvadoreño, mayor de veinticinco años, comprobar ante la Municipalidad haber observado buena conducta durante los diez años anteriores a su nombramiento, no padecer de enfermedades infecto-contagiosas, tener los conocimientos que el cargo requiere y estar solvente de los impuestos fiscales y municipales.

El interesado presentará ante quien corres-

ponde, los atestados siguientes: certificación de buena conducta extendida por dos personas de reconocida honorabilidad, boleto de sanidad y certificación de la partida de nacimiento.

Art. 15.—Son obligaciones del Inspector:

a) Permanecer en el Mercado todos los días, de las siete horas a las doce horas y de las catorce horas a las diecisiete horas, a excepción de los días Domingo en que permanecerá de las seis horas a las doce horas y de las catorce horas a las diecisiete horas. Durante el mes, gozará de asueto dos días Domingo.

b) Exigir a los cobradores la mayor actividad posible en el desempeño de sus obligaciones, debiendo vigilar que en los cobros se sujeten estrictamente a la Tarifa respectiva.

c) Inspeccionar constantemente el Mercado para evitar que se expendan artículos en mal estado o adulterados, decomisando éstos y poniendo a los infractores a la orden del Alcalde, previo aviso al Administrador.

d) Mantener vigilancia sobre los cobradores, mozos de servicio y demás personal subalterno, informando al Administrador de las faltas que notare.

e) Substituir al Administrador durante los días que éste goce del asueto reglamentario y en todos aquellos casos que fuere necesario, previa orden de la Municipalidad.

f) Ejercer las funciones administrativas que le indique, por escrito, el Administrador, debiendo, además, auxiliar a éste en el trabajo general de oficina, siempre que con ello no distraiga sus funciones de vigilancia.

g) Inspeccionar diariamente todo el edificio del Mercado, especialmente los servicios sanitarios, dictando las medidas que juzgue convenientes para que se observe la limpieza requerida.

DE LOS COBRADORES

Art. 16.—Para ser cobrador será necesario que el solicitante compruebe, ante el Alcalde Municipal, que en los diez años anteriores ha observado buena conducta, que no padece enfermedades infecto-contagiosas, que es mayor de dieciocho años y que posee los conocimientos que el cargo requiere.

Además, antes de entrar al desempeño de sus funciones, deberá rendir fianza en persona abonada, a satisfacción del Alcalde Municipal, para garantizar el buen ejercicio de sus funciones, debiendo presentar también, ante quien corresponde, los atestados siguientes: certificación de buena conducta extendida por dos personas de reconocida honorabilidad, boleto de sanidad y certificación de la partida de nacimiento.

Art. 17.—Son obligaciones de los cobradores:

a) Verificar el cobro conforme a la Tarifa respectiva, en los sectores que les sean designados, entregando a cada contribuyente los tickets correspondientes al valor pagado, comenzando su labor diaria a las seis horas.

b) Entregar cuentas diariamente al Administrador, debiendo asimismo presentar el saldo de boletos que tengan en su poder. Si no presentaren su existencia de conformidad, se presumirá malicia en el desempeño de sus cargos y serán destituidos de sus empleos, sin perjuicio de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

c) Dar aviso inmediato al Administrador de las novedades que ocurran, principalmente cuando algún locatario se niegue a pagar el arbitrio correspondiente.

d) Permanecer en el local el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes, atendiendo las instrucciones que reciban del Administrador o del Inspector.

e) Conducirse correctamente y ser respetuosos con los arrendatarios y público en general.

f) Llevar un apunte diario de las recaudaciones, haciendo a fin de mes un resumen de ellas, que confrontarán en esa fecha con el Administrador y con el Tesorero, para establecer la exactitud de los cobros.

g) Informar al Administrador de toda anomalía que notare, sugiriendo las medidas que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del Mercado.

h) No retirarse del Mercado en horas hábiles de su trabajo, salvo por enfermedad, o cualquier otra causa atendible, previa licencia dada por el Administrador.

DE LOS MOZOS DE SERVICIO

Art. 18.—Para ser mozo de servicio será necesario comprobar ante el Alcalde Municipal: buena conducta en los cinco años an-

teriores al nombramiento, no padecer de enfermedades infecto-contagiosas, ser mayor de dieciocho años y saber leer y escribir.

El interesado presentará ante quien corresponde los atestados siguientes: certificación de buena conducta extendida por dos personas de reconocida honorabilidad, boleto de sanidad y certificación de la partida de nacimiento.

Art. 19.—Son obligaciones de los mozos de servicio:

a) Asear el edificio dos veces al día, una en la mañana y otra en la tarde, y extraordinariamente cuando así lo ordene el Administrador, dando atención preferente a los baños, letrinas y demás servicios sanitarios, los que permanecerán limpios en todo momento.

b) Hacer diariamente el aseo de las calles adyacentes al Mercado, colocando las basuras en los recipientes respectivos, para que sean recogidas por el Tren de Aseo.

c) Obedecer las órdenes del Administrador y del Inspector, lo mismo que las instrucciones que sobre el asco del edificio impartan los Cobradores, debiendo permanecer en el establecimiento para atender las necesidades que se presenten.

d) Comportarse correctamente, cooperando en el mantenimiento del orden.

e) Informar al Administrador o al Inspector, de las irregularidades que notaren y ocurran tanto en el interior, como en las calles inmediatas al Mercado.

DE LA APERTURA Y CIERRE DEL MERCADO

Art. 20.—El Mercado se abrirá todos los días a las seis horas y se cerrará a las diecisiete, anunciándose el cierre por medio de tres avisos de campana, con los intervalos necesarios, dando el último a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos.

Art. 21.—La apertura y cierre del establecimiento será presenciado por el Inspector, excepto los días Domingo en que no esté obligado a concurrir al Mercado, por corresponderle el turno al Administrador, en los cuales será éste el que presenciara la apertura y cierre del edificio.

Art. 22.—El Mercado únicamente podrá ser abierto fuera de las horas reglamentarias en casos de fuerza mayor, previa orden de la Municipalidad.

Art. 23.—Es terminantemente prohibido permanecer dentro del Mercado, después de que éste haya sido cerrado conforme lo establece el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.—La Municipalidad podrá gravar las rentas del Mercado únicamente para atender reparaciones y mejoramiento del edificio, sin que por ningún motivo se dé otro destino a esos fondos.

Art. 25.—No será permitido que establezcan en el Mercado expendios de aguardiente, cerveza y demás bebidas embriagantes.

Art. 26.—Se prohíbe terminantemente a los empleados del Mercado, presentarse al desempeño de sus obligaciones en estado de ebriedad; quienes infringieren esta disposición serán suspendidos en sus funciones por el término de quince días, y en caso de reincidencia, serán destituidos definitivamente de su empleo.

Art. 27.—La Municipalidad proporcionará todo el mobiliario, útiles y enseres que la Administración del Mercado necesite en las distintas oficinas y dependencias del mismo.

Art. 28.—Queda terminantemente prohibida la instalación de alcancías en el interior del Mercado, cualesquiera que sean los fines que se persigam.

Art. 29.—Queda terminantemente prohibido que las locatarias conserven en el interior del Mercado toda especie de materias inflamables o de fácil combustión, lo mismo que sustancias nocivas a la salud o peligrosas para ella. La contravención de este artículo dará lugar a la extinción del arrendamiento y expulsión de los infractores, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal consiguientes.

Art. 30.—Únicamente se permitirá la venta de carnes que provengan del Maladero Público de la localidad, las cuales deberán ser selladas en el Rastro para el control correspondiente, terciéndose como clandestinas las que no llenen ese requisito.

Las carnes clandestinas serán decomisadas y remitidas al Alcalde Municipal, poniendo a la orden del mismo funcionario a los infractores, debiendo procederse, en este caso, de conformidad con el Código de Sanidad.

Art. 31.—Los víveres y demás artículos de

consumo, antes de ser puestos a la venta, serán examinados por el Inspector Sanitario, y los que estuvieren en descomposición o adulterados se decomisarán y pondrán a la orden del Alcalde Municipal, juntamente con los infractores, para que proceda conforme a las disposiciones del Código de Sanidad.

Art. 32.—Las piezas exteriores, cocinas, chalets, y puestos fijos, aún en el caso de que sus dueños no asistan al Mercado, mientras no sea resuelto el contrato y dichos locales no hayan sido formalmente entregados al Administrador, siempre estarán sujetos al pago de los impuestos que señale la correspondiente tarifa.

Art. 33.—La falta de pago de los impuestos correspondientes dará lugar a exigir la desocupación del local arrendado, sin perjuicio de obligar al arrendatario a pagar las sumas adeudadas.

El Alcalde Municipal, para resolver sobre la rescisión del contrato de arrendamiento a que se refiere el Art. 11 de este Reglamento, deberá oír previamente, dentro del término de cuatro días, al arrendatario, pena de nulidad si no lo verificare.

Art. 34.—Quedan terminantemente prohibidas en la Administración y sus dependencias, las tertulias o visitas de personas particulares en asuntos ajenos al servicio.

Art. 35.—Es terminantemente prohibida la entrada al Mercado de personas que padezcan de enfermedades contagiosas, a los enajenados, a los ebrios, a los que llegan con pretexto de implorar la caridad pública, a los vagos, maleantes, individuos sospechosos y en general, a los que por cualquier otro motivo semejante fueren un peligro para la salud o seguridad de las demás personas.

Art. 36.—Con el fin de evitar negociaciones conocidas con el nombre de "derecho de llave", al desocuparse un local, el Alcalde lo hará saber al público por medio de carteles que se fijarán por cinco días en el tablero de la Administración y en tres de los lugares más concurridos, a fin de que haya el mayor número de solicitantes.

Art. 37.—El presente Reglamento podrá ser reformado o adicionado en todo o en parte, por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, a propuesta de la Municipalidad, quien lo acordará así en sesión, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Art. 38.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogado en todas sus partes el emitido por Decreto Ejecutivo de 8 de julio de 1948, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

No. 601. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Yoloaiquín, departamento de Morazán, al señor Silverio Romero, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Acuerdo No 637.

Vista la renuncia presentada por el Profesor don Rubén H. Dimas, del cargo de Ministro de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptarle dicha renuncia a partir de esta fecha, y rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios prestados; y 2º) encargar el Despacho de Cultura, desde esta misma fecha, al actual Subsecretario del Ramo, doctor Alberto Montiel Villacorta, quien devengará el sueldo y cuotas compensatorias correspondientes.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salva-

dor, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

TTE. CNEL. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

No 33. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

En vista de que por medio del Decreto Legislativo No 517, de veintiocho de febrero último, publicado en el Diario Oficial número 49, correspondiente al 1º del presente mes, los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, fueron refundidos en dos Ramos que se denominan "Ramo de Hacienda" y "Ramo de Economía", los cuales han sido encomendados a dos Ministerios distintos, que a su vez se llaman "Ministerio de Hacienda" y "Ministerio de Economía" y que, en consecuencia, por Decreto Legislativo número 518 de la misma fecha fué adicionada la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos detallados a continuación, por medio de los cuales se concedió licencia a varios empleados dependientes de distintas Oficinas del Servicio de Tesorería, en el sentido de que los sueldos que les corresponden durante el lapso de las referidas licencias, se aplicarán a la partida número 9 del artículo V-489—m. del expresado Presupuesto y no al artículo V-471 como se expresa en el texto de dichos Acuerdos, como sigue:

Acuerdo No y Fecha	Asunto
247—Marzo 2/50	Un mes de licencia a la señorita María Emérita Rivas, Auxiliar de la Administración de Rentas de La Unión.
256—Marzo 6/50	Un mes de licencia (únicamente 16 días con goce de sueldo) a don José Rafael Mena, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Santa Ana.
262—Marzo 6/50	Un mes de licencia (únicamente 21 días con goce de sueldo) a don José Rodríguez Barrera, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas de La Paz.
265—Marzo 7/50	Un mes de licencia a don David Saravia, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería.
272—Marzo 7/50	Prórroga de un mes (únicamente 25 días con goce de medio sueldo), a don Manuel de Jesús Solano, Chofer de la Dirección General de Tesorería.
274—Marzo 8/50	Un mes de licencia a la señorita Esperanza Vidal, Encargado de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de San Salvador.

Quedan sin ninguna otra variación los Acuerdos de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No 38. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

En virtud de que por medio del Decreto Legislativo No 517 de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial No 49, correspondiente al 1º del presente mes, los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, fueron refundidos en dos Ramos que se denominan "Ramo de Hacienda" y "Ramo de Economía", los cuales han sido encomendados a dos Ministerios distintos, que a su vez se llaman "Ministerio de Hacienda" y "Ministerio de Economía" y que, en consecuencia, por De-

creto Legislativo No 518 de la misma fecha fué adicionada la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 297 del 10 de marzo en curso, por medio del cual se concedió licencia con goce de sueldo a don José Venancio Soto, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda Almacén de la Aduana Marítima de La Unión, en el sentido de que el sueldo del señor Soto, correspondiente al término de la licencia, se aplicará la partida No. 9 del Art. V-489—m. del mencionado Presupuesto y no al Art. V-471 como se expresa en el texto de dicho Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No 36. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos detallados a continuación, en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas:

Part. Sub-No	Cargo y nombre
12 2	Auxiliar de Cuarta Clase, don Napoleón Castillo Medrano, en sustitución de don Alberto Martínez García.
Tribunal de Información.	
14 6	Informador, don Armando Moisa, en lugar del señor Carlos Mijango.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del 13 del presente mes, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. A los señores Alberto Martínez García y Carlos Mijango, que renunciaron se les rinde agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No 43. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas:

Part. Sub-No	Cargo y nombre
6 6	Oficial de Segunda Clase, don Casto López Ayala, en lugar de don Oscar Francisco Guerrero, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
12 10	Auxiliar de Cuarta Clase, don José Humberto Quinteros, en sustitución del señor Rafael Sánchez Guardado, quien pasa a otro empleo.
12 22	Auxiliar de Cuarta Clase, don Roberto Contreras, en reposición del señor Quinteros.
Tribunal de Información.	
14 3	Informador, don Rafael Sánchez Guardado, en subrogación del señor López Ayala.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de abril próximo entrante, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No 39. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento con carácter interino, en el personal de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate:

Part. Sub-No	Cargo y nombre
16 8	Guarda-Almacén, don Lucas Guardado, en sustitución del señor Daniel Velasco, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Part. Sub-Nº Cargo y nombre
20 9 Guarda-Fábricas, don René Avilés Ruano, en lugar del señor Guardado.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 40. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.
Vista la solicitud de don Julián Linares, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Linares, a partir del 22 del presente mes y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don Carlos Prado, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 19 subnúmero 3 del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Linares, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la referida Dirección General, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 41. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación Fiscal de Morazán, a doña Marta de Torres, en sustitución del señor Luis Humberto Martínez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida número 20 subnúmero 2 del artículo 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-i del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 42. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.
Vista la solicitud de don Vicente Cabezas Quintanilla, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorrogue por quince días más con goce de medio sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo número 233 del 27 de febrero próximo anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 60. y 70. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cabezas Quintanilla, a partir del primero de abril próximo entrante, debiendo continuar sustituyéndolo con carácter interino, mientras dura la prórroga aludida, el señor Antonio Barillas, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 20 subnúmero 10 del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente; el señor Barillas deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El medio sueldo del señor Cabezas Quintanilla, correspondiente a la prórroga a que se refiere este Acuerdo, le será pagado

por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 46. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.
De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Tesorería y a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar sus nombramientos a las personas detalladas a continuación, quienes desempeñan los cargos que se expresan enseguida, en las siguientes Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

HOSPITAL "SAN JOSE",
CHALCHUAPA

Art. Part. Cargo y nombre
140 4 Tesorero, doña Bárbara Herrera de Perdomo.

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA
CARIDAD, ILOBASCO

— — Tesorero ad-honórem, doña María Dolores de Recinos.

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA
CARIDAD, COJUTEPEQUE

— — Tesorero ad-honórem, señorita María Mercedes Barriere.

La señora de Perdomo devengará desde el primero de enero del corriente año, el sueldo que señala la partida y artículos relacionados de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 10. del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San José", de Chalchuapa, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. A la señora de Recinos y señorita Barriere, se les excita atentamente para que continúen desempeñando con carácter ad-honórem los empleos mencionados, quienes a su vez, deberán caucionar a satisfacción de la expresada Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 51. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar inspector de la Dirección General del Presupuesto, a don Alberto Sánchez Orellana, quien devengará en primera categoría, a partir del 12 de abril próximo entrante, el sueldo que determina la partida número 13, subnúmero 6 del artículo 84-b de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-b del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 54. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Jurídico (Abogado) de la Secretaría de Hacienda, al Doctor Don José Dolores Bonilla, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que indica la partida número 6 del artículo 84-a. de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-a. del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 992. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del Cantón "El Pozón", jurisdicción de California, departamento de Usulután, a casa de la señora María Gudelia v. de Gutiérrez,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de seis colones (¢ 6.00) mensuales desde el 1º de febrero pasado al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550 Pda. 1, Capítulo XV, Título VII Nº 661 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 245 de 8 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del 2 de marzo en curso, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 993. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y la Pagaduría Departamental de San Miguel, paguen los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales siguientes:

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR

NEJAPA

Escuela de Varones "José Matías Delgado" (casa anexa) al Sr. Abraham Escobar, diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 13 de marzo al 31 de diciembre del corriente año ¢ 96.13

DEPARTAMENTO DE
SAN MIGUEL

CIUDAD BARRIOS

Escuela Rural Cantón "San Matías" al señor Luis Alonzo Argueta, diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año ¢ 110.00

Escuela Rural Cantón "San Cristóbal" al señor Simón Lobo, diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año ¢ 110.00

¢ 316.13

La erogación total de trescientos dieciséis colones trece centavos (¢ 316.13) se aplicará al Arto. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario. El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 996. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN
JUCUARAN

Casa anexa a la Escuela Urbana Mixta a Juana Ramírez, diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 100.00

DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Escuela Urbana Mixta a Clara Castro, setenta colones (¢ 70.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 700.00

¢ 800.00

La erogación total de ochocientos colones (¢ 800.00) se aplicará al Arto. V—662 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 994. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Srta. Concepción Cañas, la cantidad de ciento diez colones (¢ 110.00) en concepto de subsidio, con que el Supremo Gobierno contri-

buye para sufragar los gastos en funerales de la profesora Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez, quien falleció el 16 de febrero pasado, estando en servicio como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Achichilquito", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, conforme nombramiento conferido por Acuerdo N° 683 de fecha 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial N° 64, Tomo 148. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V-637 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 995. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal Técnico de dicho Organismo, el siguiente movimiento, así:

Part. Sub-N°	Cargo y Nombre
22 2	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos), don Luis Antonio Regalado, en sustitución de don Rafael Valdés Miranda, que pasa a otro puesto.
22 5	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Selim Adel Bustillo, en lugar de don Francisco Jiménez, que pasa a otro puesto.
22 12	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Rafael Valdés Miranda, en lugar de don Luis Antonio Regalado, que pasa a otro puesto.
22 13	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Francisco Jiménez, en sustitución de don Selim Adel Bustillo, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1° de abril próximo entrante, los sueldos que indican las Partidas anotadas anteriormente, que corresponden al Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 563, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 998. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de marzo en curso, a la señorita Clelia Yolanda Zeceña Blanco, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jocotón", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, en sustitución de la Profesora María Julia Espinola de Gutiérrez, (Partida N° 2, Subnúmero 103), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Subnúmero 53, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 999. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, a la señora Marina Edith Castro de Navarrete, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 29, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría

Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1000. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, a la señora María Betty Aparicio de Olano, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 12, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1001. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, al Profesor Carlos Efraín Rodríguez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", ambos planteles de esta capital. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 10, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1007. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto N° 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 49, Tomo 148, del 1° de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar los siguientes acuerdos:

CIRCUITO N° 7

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Acuerdo N° 732, de fecha 11 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora Josefina Rivas de Orellana, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Flores Rivas", de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en el sentido de que la peticionaria, señora Rivas de Orellana, cobrará la cantidad de doscientos setenta y siete colones (¢ 277.00), en vez de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo N° 731, de fecha 11 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora María Concepción Chávez de Rivas, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en el sentido de que la peticionaria, señora Chávez de Rivas, cobrará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (¢ 212.52), en vez de ciento setenta y siete colones diez centavos (¢ 177.10) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo N° 689, de fecha 9 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la Profesora María Dolores Zepeda de Avalos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Guadalupe", jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en el sentido de que la peticionaria señora Zepeda de Avalos, cobrará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (¢....

243.87), en vez de doscientos seis colones cincuenta centavos (¢ 206.50) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo N° 470, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora María Lydia Flores Cruz de Interiano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en el sentido de que la peticionaria, señora Flores Cruz de Interiano, cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (¢ 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colones (¢ 183.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo N° 501, de fecha 25 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Eloisa del Carmen Molina de Menjivar, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en el sentido de que la peticionaria, señora Molina de Menjivar, cobrará la cantidad de doscientos setenta y dos colones setenta y siete centavos (¢ 272.77), en vez de doscientos cincuenta y cuatro colones diecisiete centavos (¢ 254.17) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Art. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1008. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto No. 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 148, del 1° de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar los siguientes acuerdos:

CIRCUITO No. 8.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Acuerdo No. 461, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Juana Orellana, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Potrerillos", jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, en el sentido de que la peticionaria, profesora Orellana, cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (¢ 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colones (¢ 183.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 462, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora María Aminta Hernández de Reyes, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, en el sentido de que la peticionaria, señora Hernández de Reyes, cobrará la cantidad de doscientos setenta y dos colones setenta y siete centavos (¢ 272.77), en vez de doscientos cincuenta y cuatro colones diecisiete centavos (¢ 254.17) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 465, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Fabiola Trujillo de Córdova, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, en el sentido de que la peticionaria, señora Trujillo de Córdova, cobrará la cantidad de doscientos treinta y tres colones trece centavos (¢ 233.13), en vez de doscientos trece colones cincuenta centavos (¢ 213.50) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1017. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 2 de abril próximo entrante, a la señora María Lidia Flores Cruz de Interiano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar", de Tecatepeque, departamento de San Salvador, en sustitución de la señorita Balbina Colocho López, (Partida No. 5, Subnúmero 53), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Subnúmero 231, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1018. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo en curso, a la señorita Carmelina Merino Campos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Aiberto Masferrer", de Olocuilta, departamento de La Paz, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, departamento de San Salvador. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, subnúmero 48, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1019. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 18 de marzo en curso, al Profesor Carlos Erasmo Aguilar, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tecomatepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta de Perulapán, ambos lugares del departamento de Cuscatlán, en sustitución del Profesor Francisco Rómulo Jiménez, (Part. Nº 4, Sub. Nº 275), quien pasó a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 117, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1020. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la Sra. María Elisea Ruiz de Alfaro, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la partida Nº 6 Sub. Nº 1 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1029. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir

del 10. de marzo en curso, al Profesor Saúl Guillén Romero, Sub-director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José La Majada", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, como Profesor Auxiliar al Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, en sustitución del Profesor Emmanuel Jaén Escobar, (Partida Nº 4, Subnúmero 363), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 124, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1021. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, al Profesor Víctor Manuel Polanco Cereón (Padre), en sustitución de la señora Teresa Valenzuela de Ardón, (Partida No. 3, Subnúmero 126), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 10. de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Subnúmero 233, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1022. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, departamento de San Vicente, a la señorita Rosaura Aguilar Pacas, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Tíncteo Liévano", de Guadalupe, del mismo departamento, y cobrará a partir del 10. de febrero próximo pasado, fecha desde la cual fue trasladada, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Subnúmero 186, del Arto. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1040. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 148, del 1º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Modificar el siguiente acuerdo:

CIRCUITO Nº 13

Departamento de Morazán

Acuerdo Nº 672, de fecha 8 de marzo en curso, relativo a la licencia concedida a la profesora Patrocinia Tobar Machado de Díaz Urbina, Directora de la Escuela de Niñas de Gualococti, departamento de Morazán, en el sentido de que la peticionaria, señora Tobar Machado de Díaz Urbina, cobrará la cantidad de doscientos treinta colones cuarenta y tres centavos (C 230.43) en vez de ciento noventa y nueve colones setenta y seis centavos (C. 199.76) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dicha erogación, con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1041. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Emma Jodith Gallegos de Siliézar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Matazano", jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 303, de fecha 18 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 43, Tomo 148, del 22 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Olimpia Nájera Montoya, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 51, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Gallegos de Siliézar se le pagará la cantidad de sesenta y cuatro colones (C 64.00) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1042. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, al Profesor Enriq Rigoberto Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Peña", jurisdicción de Chinameca, ambos lugares del departamento de San Miguel, en sustitución del Profesor Jorge Roberto Portillo, (Part. Nº 8, Sub. Nº 626), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 587, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1043. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 2º de abril próximo entrante, a la señorita Lidia Hernández Portán, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Masahuat, departamento de Santa Ana, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Rural Mixta del cantón "La Herradura", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 14, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1044. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la Profesora Elsa Rosales Tejada de Zelaya, Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín",

ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 2, Sub. N° 6, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1045. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, a la señorita Ana Hilda Langlois, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, departamento de La Unión, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", de Jocoro, departamento de Morazán. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 15, Sub. N° 63, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1046. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, a la señorita Ana Peila, Subdirectora del Kindergarten de Jocoro, departamento de Morazán, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", de la misma ciudad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Sub. N° 454, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1047. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, a la señora Ana Cristina Avilés de Zaldaña, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República del Ecuador", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita María Antonia Linares Pinto, (Part. N° 3, Sub. N° 60), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 11, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1048. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de marzo en curso, a la señorita Dolores Encarnación Valencia, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan José Cañas", de Rosario La Paz, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Ocochitla, ambos lugares del departamento de La Paz, en sustitución de la señorita Carmelina Merino Campos, (Part. N° 7, Sub. N° 48), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N° 8, Sub. N° 534, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y

le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1049. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de abril próximo entrante, a la señorita María Aurora Cano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Juan José Cañas", de la misma ciudad, en sustitución de la señora Rosa Alba Montiel de Menéndez, (Part. N° 9, Sub. N° 488), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 668, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1050. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de marzo en curso, a la señorita Jacoba Raquel Trujillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Camilo Campos", de Santiago Texacuango, departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Homero Hidalgo Aguirre, (Part. N° 8, Sub. N° 38), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Subnúmero 249, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1051. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos sesenta dólares (\$ 360.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a novecientos colones (C 900.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida a la señorita Julia Díaz, a razón de ciento veinte dólares (\$ 120.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1052. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de noventa dólares (\$ 90.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos veinticinco colones (C 225.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el pago de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al Br. Ramón Romano, a razón de treinta dólares (\$ 30.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2659 de fecha 23 de marzo en

curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1053. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00), a la orden del Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida a la señorita Dora Idalia Rivera a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1054. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de noventa dólares (\$ 90.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos veinticinco colones (C 225.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el pago de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al Br. Alfonso Linares Figueroa, a razón de \$ 30.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1055. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida a la Srta. Rosa Rodríguez, a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654 b, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la contaduría fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1056. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al señor Napoleón Nochez Avendaño, a razón de (\$ 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-654 b, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2659 de fecha 23 de marzo en curso constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 64. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo en vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito, entre Partidas del Título XI, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se refuerza:
V.933.—Sostenimiento de becas en el exterior..... \$ 7.800.00

Partida que se afecta:
V.936.—Materiales e instalación de la planta de almacenamiento de cereales..... \$ 7.800.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

PODER JUDICIAL

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 114.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: adscribir al Dr. Julio Arango H., Médico Forense adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del mismo Distrito, en sustitución del doctor Rómulo Rivas Blanco, quien queda adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del mismo Distrito de San Miguel.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, R.—Jiménez.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

G. Hidalgo Q.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Norma Pompilio Retana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Calderón, de sesenta años, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "El Silencio" de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y una manzanas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de don German Giammattei; al Norte, linda con terrenos de don Abel Morán; al Poniente, linda con terrenos de don José Cisnegas y al Sur, con terrenos del mismo señor German Giammattei. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo por herencia de Francisco Calderón fallecido hace más de diez años, estimándolo en un mil veinte colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las doce horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Norma Pompilio Retana, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 1460 1 19—III—50

Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado, el señor Salvador Donado, mayor de edad, jornalero, vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de los llamados ejidales, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, sesentuna varas, con terreno de Gregorio Acuña, vecino de Santa Ana, demarcado este

lindero, con brotón de palo jote; al Oriente, de Norte a Sur, ciento noventitrés varas, con terreno de Elisa Peñate, vecina de esta ciudad, demarcado este lindero con izote y madrecaico; al Sur, calle de por medio, con Paula Portillo, vecina de esta misma, demarcado este lindero con órgano y un mojon de tamarindo, midiendo sesentisiete varas de Oriente a Poniente; y al Poniente, de Sur a Norte, ciento sesenticuatro varas, con terreno de Victoria Menéndez, vecina de Santa Ana, demarcado este lindero, con izote y madrecaico. Dicho terreno está situado en el cantón Conacaste de esta jurisdicción. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni número, y lo estima el solicitante en un mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—1—z—Vale.—Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal.—José M. González Oserio, Srío.

Nº 1524 1—4—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Timotea López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número cuatrocientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro, extendida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de un cuarto de manzana de extensión superficial o sean diez y siete y media áreas, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Julio Burgos; al Norte con terreno de la sucesión de Emilia Acevedo; al Poniente terreno de la sucesión Anaya; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Anaya. Hay construida en él una casa de habitación cubierta de tejas sobre horcones y un rancho de paja, lo adquirió la solicitante por habérselo comprado a Venancio Anaya y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Timo—años—su—Vale.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 2068 1—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora María Carranza, de cuarenta y ocho años de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de buena fe desde hace más de diez y seis años, consecutivos, sin interrupción de ninguna persona, de la capacidad de sesenta y una áreas, de extensión superficial; y linda al Oriente, con terreno de Juan Francisco Hernández, calle de servidumbre de por medio; al Norte, con el mismo colindante Juan Francisco Hernández, brotonal y posteado de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Francisco Hernández y José Virgilio López; y al Sur, con terreno del mismo Francisco Hernández. Este inmueble es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No es predio dominante y sí sirviente por tener en su interior una calle de servidumbre. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. En la solicitud constan los linderos, mojones y otros datos. Lo estima en quinientos colones. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manchado—con—J—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

Nº 2038 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Sebastián Rodríguez mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el Barrio San Antonio de esta villa, que mide y linda: Oriente, veintiocho metros con solar de Domingo Carranza; Norte, treinta metros con solar de Guillermina Zelaya; Poniente, catorce metros con solar de José Ángel Varela y al Sur, veinticinco metros, calle de por medio con solar de José Hernández. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a

Virgilio Berrios Benavides sobre-viviente de este domicilio, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chirilagua, febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

No. 2034 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Paula Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad y dominio de un solar y casa situado en el Barrio "El Calvario", de esta villa distrito y Departamento de San Miguel, que mide y linda: Oriente, veinte y nueve metros con solar y casa de María Magdalena Benavides, calle de por medio; Norte, treinta metros con solar y casa de Teodora Solís; Poniente, treinta metros con solar de Brígido Díaz Quintanilla, y al Sur, mide veinte y nueve metros, calle de por medio con solar de Gerónimo Berrios. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de bahareque de doce varas de largo por seis varas de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en un mil colones y hubo el solar descrito por compra a Ciríaco Pacheco, ya difunto y la casa por haberla construido con su peculio personal, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

No. 2085 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Lázaro Zelaya, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el Barrio "San Antonio", de esta villa y linda: Oriente, cuarenticuatro metros; calle de por medio con solar del solicitante; Norte, veintiocho metros; calle de por medio con solar de Martín Flores; Poniente, cuarentisiete metros, con solar de César Rivas y al Sur, veintiocho metros con solar de Ciríaco Villacorta. En el predio descrito hay construidas dos casas sobre horcones, la primera de trece varas de largo por seis de ancho y la segunda de siete varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones y hubo el solar descrito por posesión material por más de diez años consecutivos y las casas por haberlas construido con su peculio personal, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

No. 2086 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rosalío Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor menor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal de cuatro hectáreas de superficie, que dice posee de manera quieto y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar llamado "Joya Grande" del cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción, que está cultivado de árboles de café cosechero y árboles de naranja y linda: Al Oriente, con finca de los señores Meardi Cristiani y Berta Rodríguez, brotones de mojon; al Norte, con Francisco Ayala, Cleotilde y Rosaura Reyes, brotones de mojon; al Poniente, con Rosaura Reyes, Pablo Parada y los señores Meardi Hermanos, calle de por medio en parte y por otra brotones de izote; y al Sur, con los mismos señores Meardi Hermanos, Emeterio Gómez y Jesús Encarnación Mejía, brotones de mojon. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Bonifacio Zepeda Iruheta y José María Cortez, el primero sobreviviente de este domicilio y el segundo ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi Hermanos y Meardi Cristiani que son de San Salvador y Francisco Ayala de Santa

RESUMEN DE MIS IDEAS MEDICAS

(Continúa)

El Dr. L'Herelle asegura que con sus bacteriófagos ha logrado hacer descender la mortalidad por el cólera en la India de un 60 por 100 a un 8 por 100.

El bacteriófago es un preboto —infinitamente más pequeño que el microbio— y que lo ataca con una enfermedad infecciosa que se llama bacterofagia.

¿Que donde se encuentran esos prebotos infimicroscópicos? Pues en el fondo de los convalescientes.

La sulfoterapia con su misteriosa quinina ofrece otro camino más arriesgado y hasta a veces más seguro.

La verdad es que estamos ante la encrucijada más fantástica y maravillosa de la ciencia para vencer los enemigos más perniciosos del hombre, reforzando a fagocitos y demás elementos de defensa que le son propios.

La luz del sol también lucha con ellos pues unas horas de su luz hacen inofensivos o matan a microbios muy peligrosos, pues la sombra los protege aunque Duclaux hizo experiencias que demuestran que ningún germen conservado 23 años en seco y en la oscuridad ha sido encontrado vivo. ¿Pero quién espera 23 años a que se le mueran los microbios escondidos en la mesita de noche!

En mi lento acopio de datos— bastante veraces— para hacer este ensayo, me he convencido de la imposibilidad de persuadir a estos corpúsculos que crean la posibilidad que no sólo sea la célula el continente de la vida sino la molécula.

Ellos sólo se entienden en nuestras sordas células en lo más recóndito de nuestro ser y sólo vale la inundación o invasión total de nuestro bicocho interior para acabar con ellos con un hormiguicida eficaz.

Pero la vida es tan proteica que aparecerán nuevas formas de ultratransfusorios y frente a los aneroides una especie nueva de paracaidistas o de miasmas cohetes que volverán locos a los investigadores.

En la espera lo que hay que tener en antimicrobios de reserva conseguidos naturalmente con las latas de sardinas en los cinematógrafos —llenos de convalescientes espontáneos— entre las páginas de los libros viejos y más que nada en los remates permanentes pues yo que soy visitador constante de los sitios en que hay cosas y viejas he aprendido que en los muebles y cachivaches antiguos hay nidos de defensas y por eso quizás permanecen aún en la vida y cambian tanto de mano.

¿Que no es suficiente eso? Pues entonces habrá que recurrir al cargajo japonés envasado hace seis años o al arenque.

Lo que más prueba lo dotada de supervivencia que está la raza judía es viendo como domina el arenque —el plateado y el ahumado que parece un lingote de oro marítimo— pues en el ahumado fueron asfixiados por el humo los microbios y quedaron sólo los antimicrobios y en los de tonel en la lucha sin fecha que llevan li-

brada los microbios y los antimicrobios es indudable que vencieron los antimicrobios puesto que existe el tonel y los arenques que quedan están de buen ver.

Mi opinión de los grandes y abnegados médicos no puede ser mejor. Revelan la bondad del alma humana como nadie.

En el pasado había más y todo enfermo un poco extraordinario que se llegaba a ellos obtenía su caridad superior. Comprendían que sólo ejerciendo su misterio, su sabiduría y su magia con esos hombres un poco únicos que surgen en la vida dejaban de ser los veterinarios que son en el trato con los seres inferiores y con esas señoras viejas que tienen diez y ochomamas como las perritas pero una renta inmensa al mes.

Esos señores particulares que ven a las honestas damas en la cama y que son llamados doctores son generalmente los que alcanzan lo momentáneo convirtiendo crónicas las enfermedades habiendo algunos tanto más buenos que acaban con las enfermedades por que los difuntos ya no volverán a estar enfermos y se dedicarán a andar en las bicicletas de sus huesos siendo ciclistas de sí mismos.

Para estrecharles en su reducto con intransigentes medicinas inocuas que ya no se despachan sin receta y en cuyo prospecto no se dice la dosis, las horas en que deben tomarse, la exploración prudente a que debe someterse el sin médico.

Pero nada de eso dará resultado.

El sin médico tiene intuición médica. Reflexionará. Se pondrá la pastilla en la frente y generalmente acertará con la dosis y con la hora.

La familia abronca al sin médico.

—¡Habrá que ver las cosas que tienes. Nunca te has dejado revisar!

Pero el sin médico contesta sentadamente:

—¡Así llevo cincuenta años! Si alcanzo a los ochenta y cinco del mismo modo me habré salvado.

Cuando llega el médico no se puede retroceder, no da ya tiempo y ya perdida la iniciativa personal hay que abandonarse a él y cuidar de que no sea como aquel médico de Guzmán de Alfaraque que se sacaba al azar las recetas del bolsillo y sólo decía para su sayo: "¡Dios te la depare buena!".

Pero no insisto en mis bromas sobre los médicos porque temo morir sin asistencia médica.

Mis ideas médicas no excluyen a los médicos como no excluyen a la farmacia. El farmacéutico llega también a las grandes abnegaciones pues a veces da crédito aun sabiendo que su posible pagador está en peligro.

La leyenda escrita en la muestra de una farmacia china define al boticario como nada. Sus letras dicen: "El farmacéutico tiene que tener dos ojos, al médico le basta uno y al enfermo ninguno pues debe obedecer ciegamente al uno y al otro".

Aun queda mucho por hacer en la farmacia pues yo preconizo las glándulas zoológicas, jugo hepáti-

co del león, bilis de tigre, corazón de hipopótamo o tiroides de elefante.

El farmacéutico debía ser como el librero que envía sus novedades a los buenos clientes: "Mi distinguido cliente: se ha inventado un profiláctico mejor q' los conocidos y se lo envío en la seguridad de que le sea útil".

Las medicinas son para el hombre sano. Cuando las veo en la mesilla del enfermo me hacen temblar.

Las medicinas deben ser continuas como en una partida de ajedrez: "Ahora venzo a tal microbio", "Ahora a tal insuficiencia", "Ahora juego una partida química al artristismo", "Ahora repongo el fósforo del cerebro", "Ahora enrojezco la sangre".

¿Y si se hacen crecer mucho los glóbulos rojos? "Que se regalen los que sobren como los globos que se regalan a los niños el día jueves en los grandes almacenes".

En las medicinas hay un sonambulismo que abre compuertas secretas con llaves especiales.

A dolor o dolencia nuevas medicinas nuevas. ¡Iriamos al sastré si se empeñase en hacernos un traje siglo XVI!

La medicina es novedad y moda. El barreño que había dejado de toda cama de hospital para la sangría ha desaparecido y si en tiempos de Raspail todo se curaba con alcanfor ahora sólo se cura a los gabanes con eso.

¡Necesitamos tantas cosas! No sólo clavos en botijo pues hasta tenemos zinc en el organismo.

El azúfre es necesario y como metaloide es convincente pues ¿quién no ha sentido el deseo de comerse el picaporte de una puerta? Yo siempre he pensado que si al tomar café se echase uno al colete la cucharilla quedaría completo el cafetearse. ¿Que serían mejor dos cucharillas? No, por que la máxima de Solón es "Nada con exceso".

Yo he hecho muchas experiencias y cuando aparecieron las sulfas —como un músico se impone en el solfeo— llegué a tal punto en mi deseo de matar esos microbios que tenemos ocultos en las articulaciones que yo, que en casi medio siglo no había ido a un dentista, tuve que ir urgentemente a verle por que todos los dientes se movían como si hubiesen estado agarrados a las encías por los más engarfiados microbios. ¡Y yo los había matado!

Hay que saber que la hipofisis sólo se alimenta mirando al sol cosa que practico desde hace muchos años y que ahora no sólo para eso lo recomiendan los médicos modernos sino para conservar la vista.

Mirar al sol que algunos creyeron una locura es ahora lo más positivo de la vida, la reintegración máxima.

Todos somos un poco "cardíacos azules".

¡Habremos quizá llenado los corazones con drogas de la farmacopea de tipo sensacionalista y por eso están relajados? ¿Para alimentar una jaqueca nos habremos jugado el corazón? ¿Caerán en su hucha todas esas pastillas blancas que nos tomamos a la pri-

mera aprensión? ¡Y los cardiólogos pueden tan poco contra los males del corazón! Lo diagnostican admirablemente, deducen de sus cintas telegráficas que es lo que él telegrafía directamente pero después muchas veces son impotentes para arreglarlo. No pueden decir lo que el relojero dice a veces del reloj que le llevan a componer: "Su reloj es mejor que lo tire", pero se consternan ante ese mal del siglo. ¡Es que hay muchos que guardan cualquier cosa en el corazón y después se extrañan de ser cardíopatas. Tened mejores simpatías y noblezas en el corazón!

Hay que saber también que el corazón es como un pájaro que cuando es observado por los médicos entre en una taquicardia de pájaro y al que por eso doy de vez en cuando como su alpiste necesario, granitos de esparteina.

Como el hombre bohemio y medio solitario no puede tener tifus me abstengo de la lechuga que si es de las regadas con aguas malas pone en camino de su terrible enfermedad y ¡qué manos abnegadas nos han de llevar al baño frío? ¡Cuántos que no me hicieron caso murieron de ese mal!

No preconizo el ayuno porque los días en que no se come se ve muy bien el estómago pero puede pillarse una pulmonía.

Lo que hay que saber es cuando se presentan las sortijas de la fiebre, esas diez alianzas canglorosas para los diez dedos.

La fiebre es lo más malo q' nos puede suceder pero sin embargo en su delirio están las únicas breñas y raíces, ma'ojos sueltos a los que se agarra el enfermo para no caer en el abismo (El delirio está lleno de lirios amarillos).

Cuando yo tuve tos de pluma negra mezclada a toses de grabado en madera, en esas clasificaciones de mi delirio encontré la fórmula de resistir la enfermedad y me salvé.

De la gripe es de lo que soy más especialista—léase mi "Gran Gripe"—así como también del hígado—léase mi "Se presentó el hígado"—al que creo que haya que alegrar.

Para la gripe hay que ser buen actor griposo y si se hace bien el papel todo irá bien.

La gripe es lo que más se parece a ser abandonado en un cementerio un día de lluvia y se llena uno de desechadas claras de huevo y las mucosas están peinadas al revés convirtiéndose uno en foca y nube.

Lo que hay que distinguir más si es gripe de 1, de 2 ó de 3 pes.

Cualquier estado de enfermedad es que se nos ha presentado la hidra y hay que matarla, siendo la suerte que se presenten al pensamiento las medicinas necesarias en ese momento.

Por eso yo agasajo a todos los órganos con su postre correspondiente!

Hay que traerse un regalito para todos los órganos.

—Aquí hay urotropina para los gemelos.

Los gemelos que son los rifones sonríen complacidos.

(Continuará)

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mil

Arica, ciudad que no han destruido ni las guerras ni los fenómenos sísmicos

EL CENTENA

Arica, la Heroica.—El Fenómeno más Raro del mundo hizo su Aparición en la Ciudad Costeña.—El Juicio Final.—Sacrificios Humanos por los Araucanos.—El Histórico Morro.—Contacto de Tres Países: Bolivia, Perú, Chile.

Por Juan Blay.

polvo negro caliente. Los pueblos vecinos al puerto desaparecieron con la mayor parte de sus habitantes.

SE ACERCA EL JUICIO

"Parecía que el mundo se venía bajo — cuenta un sobreviviente de la catástrofe, ocurrida hace unos 200 años —, tanto que entendimos que el juicio final se acercaba; veíamos que llovía fuego, y en un instante el día se convirtió en noche".

Ya podemos imaginarnos el espectáculo dantesco que ofrecía Arica, en ese entonces. Un fenómeno tan extraordinario hizo su aparición, y los sabios chilenos no lo han podido desentrañar, ni develar el misterio de su origen. Las conjeturas de los estudiosos son como una elevada montaña.

Un historiador que firma sus trabajos con el seudónimo de "Marqués de Ordo" sostiene que el fenómeno referido se ha producido como consecuencia de la erupción del volcán Omate. Le refutan su aseveración indicando que "no es por efecto del volcán sino como causa señalan un violento sismo". Un sismo que oscureció el día pleno de sol, y lo convirtió de noche, tres largas noches. A semejanza algunos al pasaje bíblico de Lot, cuando en Sodoma y Gomorra llovió fuego.

La ciudad, no obstante las guerras que la afectaron y los fenómenos sísmicos que arrasaron con

ella, en épocas del 1800, no ha perdido su estructura. Su progreso se extiende a todos sus confines.

SACRIFICIOS HUMANOS

Los araucanos, texcos y valientes — una raza que va desapareciendo paulatinamente con el correr del tiempo —, cuando se produjo la catástrofe, realizaron actos litúrgicos. Uno de estos consistió en el sacrificio de vidas. A centenares de personas las hicieron perecer en plenas ruinas, que dejaba, como saldo trágico el sismo. Y según su creencia pagana, "alejaron así el peligro".

Arica, ciudad de contrarios, ha sido también de la batalla más sangrienta, hace cerca de cien años. En el histórico Morro pelearon como leones bolivianos, chilenos y peruanos. Aun quedan las huellas y el botín de esa batalla campal. A los pies del Morro se levantan hermosos parques, de un encendido verdor. Allí se exhiben cañones que fueron capturados a los ejércitos del Perú. Se puede ver el cañón en cuya cañería murió Bolognesi. Lleva una leyenda: "Chilenos, no soltéis el Morro". Es como una advertencia a los chilenos, para que defiendan ese puerto, que ganaron con sangre en una guerra internacional. A los pies del Morro aun se conservan las fortificaciones desde donde se defendieron peruanos y bolivianos.

Se revela en un libro de historia que "Los peruanos pretendían dejar a Arica convertida en cenizas, para hacer su retiro hacia otras posiciones fortificadas". Fracasaron en su intento, porque las fuerzas chilenas actuaron oportunamente, cercando a las adversarias, y obligándolas a huir a Taena, otra población que después de breves horas de lucha cayó en manos chilenas, y mediante un tratado internacional, en pro de la paz de América, devolvió esta ciudad Chile al Perú. Con la posesión de Arica, Chile se hizo pagar sus indemnizaciones y perjuicios de guerra.

Aun Chile quiere chilénizar Arica, que no tiene nada de chilena, sino que más parece una ciudad internacional, como Tánger, en Marruecos. Es un pulmón de Bolivia, por donde este país encambrado respira la atmósfera agradable del mar. Todos los años miles de turistas, procedentes de Bolivia, Perú, Ecuador, del Sur de Chile y de otros países, veranean en la hermosa playa de La Lísera. Arica comercia con Bolivia y el Perú. En sus dilatadas fronteras los contrabandistas tienen su campo propio de operaciones. Eso es Arica. Una ciudad pintoresca, que mira al Pacífico, y une tres países: Bolivia, Perú y Chile.

(Servicio de la Agencia Periodística Americana, distribuido por Sindicato Periodístico Latinoamericano).

Nada atrae tanto al turista que llega por primera vez al Puerto de Arica, como su histórico Morro. Ni la hermosa vista hacia el Pacífico; ni sus calles tan limpias y planas; ni la situación de la ciudad con pretensiones de urbe, mitad moderna, mitad colonial; que está ubicada en los ricos valles de Licata y Azapa. Arica ha sido el puerto más sufrido del mundo. Fue escenario central de las guerras de la independencia (1810-1827) y de la guerra internacional Morada entre Bolivia, Chile y el Perú (1879-1892). Hasta la Naturaleza le ha sido hostil. Ha tenido que soportar los fenómenos sísmicos más grandes de América. Empero, los ariqueños, después de tantas calamidades, han podido reconstruir su puerto, que es hoy el de más colorido de los que existen a lo largo de la costa del Pacífico. Ni La Serena, ni Viña del Mar, tienen su extraordinaria prestancia, ni sea su gran historia.

El fenómeno sísmico más raro del mundo hizo su aparición en Arica hace dos siglos. Tenemos a la vista una vieja crónica, que describe con lujo de detalles la "llovía de fuego" que arrasó al puerto. ¡Fue en verdad una lluvia de fuego y ceniza! La ciudad se oscureció, y daba la impresión de que era de noche. Durante más de tres días se mantuvo este raro estado nocturno! Nadie se veía con nadie en la densa oscuridad, provocando, como es natural, el aterrador pánico de sus habitantes. Para ahorrarnos la descripción de nuestra parte, transcribimos fragmentos de la crónica a la que hacemos referencia: "Densas nubes negras — dice — hicieron su aparición en el firmamento, y como pequeñas manchas resaltaba el color azul del cielo. De pronto, todo fue negro en el cielo y en la tierra. La espantosa oscuridad no permitía distinguir los objetos ni las personas, pequeñas ráfagas de luz surcaban el espacio como globos de fuego, y se quebrantaban a su caída, produciendo el infernal estrepito".

La misma crónica agrega: "Aterrados los habitantes, unos imploraban en las iglesias misericordia a Dios con desgarradores clamores, otros vagaban por las calles como a tientas, ciudándose para no chocar con alguien o contra las paredes; hubo quienes hasta perdieron la razón".

Seguidamente cobró Arica un cuadro espantoso, revela la crónica. Se derrumbaron los montes, se paralizó el curso que seguían los ríos. Luego, llenó la atmósfera un

Era un gran viejo. Yo no pu como un gran viejo. Su juventud, p logra ya vorrar la estampa del ven recibir lejanos mensajes, como le im mucho después que él.

Pertenecía a la misma cepa antados americanos: Martí, Hostos, Lastarria, Alberdi, Sierra — y con e ninguno. Es decir, poseía los caracter propios de nuestros próceres intelect

Los lectores de América le re en "Desde mi Belvedere". Los revol "El imperialismo a la luz de la sociol de veras, no creía en la estratificació ductible antagonismo o absoluto divo puso la inteligencia en contacto, no a zonas inaccesibles para quien no jun

Cierto: se le recuerda en Cub esta disciplina a fines de la Colonia y por su dinamismo revolucionario; un convirtió su pensamiento y su palab servir a la cultura, pues otra sirve se voces su vigencia.

Pero, fuera de Cuba, en el amu Se le reconocía como un Rodó del i del maestro uruguayo, cuando descu cursor "Ariel". Y pues que Próspero pues tuvo la sagacidad y el aplomo dictamen final e irrevocable, a los g símbolos desaparecidos de la inquiet

Hay, aún, otro rasgo por el cu en que todos, cual más cual menos, la cultura de los Estados Unidos, él Martí ya lo hicieron — por darnos a c son, Thoreau, Longfellow, Whitman, jamás el Modernismo. Le correspond tales pioneros.

Decir "Modernismo" implica r caterva de aolonías, nuestro arte y entre los estertores de un naturalism de literatura humana. Varona quiso dándonos modelos y devociones de u aquello que algunos mal llamaban "

La nula cultura tiene la ventaja y privilegiado ser, plástico como la e grabar cualquier cifra, alta o baja. Pe se hace pesado e inútil. Pretende sube nuestros meditadores de rumbo conti pupendas excepciones. Siervos de Eu Unidos, y, en general, la civilización s bre de ideales debe renegar de los p ejan a menudo tan practicistas que R Carrillo la Argentina, y Chocano la continental, mal pseudo vtiparales, no cabe prejuzgar. Si les movió el desinterés por lo parroquial, bienhaya americano.

Pues volviendo a Varona: este : por la causa de la libertad de su Patria y la belleza, había descubierto los per gua de conocer a fondo sus apetitos de con los Vanderbilt y Morgan. El trazi Roosevelt. El no convertía en unid ad acaso, una de sus mayores grandezas teamérica democrática y paritana, y amores, que nos descubrió alborozad municó, severo.

He aquí a Próspero en funcione llamar Rodó y sus discípulos a los Es les y Calibanes. Arietes, como Edgar : dos de 1840, sino también en Francia Baudelaire, y de Verlaine, y de Nerval Calibanes, como Perpont Morgan, o e Sutter, el californiano, todos ellos, sin yard Kipling, a quien admiramos por Emerson, hombre de teoría y praxis, a su manera, desde luego, y muy su

El antimperialismo de Varona : signa, ni antinacional, sino antimper fines del pasado siglo y comienzos de veremos que Próspero fue él, uno de

No me entusiasman, lo confies academismo. Carecía de ese impetu l sabiduría literaria de Hostos, cuardc literatura. Pero, tenían un equilibrio

¿QUE SABE USTED...?

RESPUESTAS

- 1—Quién instituyó los premios Nobel?
- 2—Cuáles son los 5 premios Nobel que se distribuyen anualmente?
- 3—Qué funciones tiene el Canciller del Exchequer en Inglaterra?
- 4—Cómo se llama la mujer del Maharejá?
- 5—Por quién fue bautizado Jesús?
- 6—Qué significa la palabra rusa Stalin?

RESPUESTAS:

- 1—El sueco Alfredo Nobel, inventor de la dinamita.
- 2—Física, química, medicina y fisiología, literatura y paz.
- 3—Las de Ministro de Hacienda.
- 4—Maharini.
- 5—Por San Juan Bautista.
- 6—Acero.

Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

DE VARONA

Por Luis Alberto Sánchez.

Enrique José Varona, sino así fecunda que fuera —y lo fué— no ser de idealismo, antena apta para los que vivimos a semejantes tareas.

res que un puñado de ilustres adoprada, Montalvo, Sarmiento, Bello, guarda mayores semejanzas que con los y expresador, sociólogo y esteta, un fundador de cultura.

por sus escasos críticos, patentes por ese lucido folleto que se titula gran viejo, como todos los que lo son miento, ni trazaba una línea de irreverencia y la acción. Más bien, la acción, con lo que pudo explorar instrumentos.

cciones de filosofía, que renovaron a la República. Se le respeta, además, el devoto de los mismos propósitos, de liberación, única forma de una esclavizarla o devorarla, aunque

palpo, Varona tenía otras cualidades, unió acaso en una feliz exposición gran cubano al Próspero de su prelo, así le podríamos seguir nominando, de tener en sus manos, sujetos a su carne y el espíritu. Calibán y Ariel.

ercentizarse a Varona. En un tiempo de aridismo, tenían a gala desdénar o desigualado —aunque Sarmiento y grandes iniciados del Norte: Emergidos ingredientes, no habría enajado puesto no otorgado todavía, entre

uestro continente. Sin aquella única nsamiento estaba aún debatiéndose ocho de literatura política antes que horizonte de los americanos, brinadito, oriundo de ahí donde surgía o".

inidad. Un analfabeto es un delicioso como la arcilla, en donde es posible culto, es decir, un todavía ignorante, echa, y sospechar lo que ignora. Así, es del pasado siglo, con parca y asan lo que desconocían. Los Estados aba mal. Era practista. Y un homNo obstante, aquellos idealistas lu-la ciudadanía colombiana, y Gómez guatemalteca, en aras de plausibles eprocho. Creyente en la ciudadanía alidad que tuvieran y sobre la que nterés, malhaya su reniego; si, un go doble o triple, que todo era uno:

veras, como que sacrificaba sus días el arte, y se desvelaba por la justicia icos de los norteamericanos, sin menEl no confundía a los Emerson y Poe ea divisoria entre Lincoln y Teodoro entre Thoreau y James. Y esta es, anticipado a distinguir entre la Norista y usurera. Para la primera, sus segunda, su condena, que nos co-

que el "gran monstruo" como solían os, apacentaba en sus apriscos Arianensible no sólo en los Estados Unia. ¿Acaso fué de rosas el lecho de s ultracivilizado de nuestros amores? Vanderbilt, o el viaje Rockefeller, y menos imperiosos y cínicos que Rud- "épica". O Arieles-Calibanes, como y conquistador, egoísta y altruista, referible.

de ojos abiertos. No cerrado a conobservamos que Varona escribía a no de la órbita arriélica, compren- s, Jano el mismo, híbrido, poliforme. ojos críticos de Varona. Le sobraante y decisivo de Martí, y de esa internaba por los meandros de la y mucho empuje por ser estadista.

Pasa a la 4ª Pág.

Bautista Saavedra, la gran figura Boliviana de la Primera Mitad del Siglo

Por Juan Blay.

Encuesta del Diario Paceño "La Razón".—Con el Gobierno de Saavedra Nace el Socialismo Moderado en Bolivia. —Intuitivo, Visionario y de Tipo Caudillesco.—La Disciplina del Indio y del Mestizo. —Ferrocarriles y Urbanización. —Otras Figuras de Significación: Montes, Tamayo, Aspíazu, Pettio.....

LA PAZ, Bolivia, (SPLA-APA).

—El diario paceño "La Razón", iniciando la encuesta realizada por una revista norteamericana, en torno a los personajes del mundo que han sido de mayor significación durante la primera mitad de este siglo, ha lanzado una pregunta similar, pero para identificar al "personaje boliviano de mayor significación" durante ese mismo período de tiempo.

Por nuestra parte, ampliando la encuesta, hemos pasado en el mundo intelectual la opinión sobre qué figuras han sobresalido dentro de la política, las letras, las artes, las ciencias y la industria. Un centenar de respuestas han llegado a nuestras oficinas, y seleccionamos las más valiosas.

En la política, en el curso de la historia de los últimos cincuenta años, a juicio de la inmensa mayoría de los intelectuales, la figura que se perfila es la del ex-Presidente don Bautista Saavedra. Don Manuel Montes ha tenido pocos partidarios, para colocarlo en el primer sitio, y ha sido un personaje interesante, que ha hecho muchos bienes y muchos males. El primero de los nombrados ha hecho más bienes. Y en verdad es así.

Con el gobierno de Saavedra —1921-26— ha nacido en Bolivia el socialismo moderado, muy avanzado para su época. Inclino su labor de gobernané en favor de las clases medias, ganando mucho terreno entre éstas. Fué muy hábil y supo acomodarse a la época. Fué intuitivo, visionario, de tipo caudillesco. En cambio, don Ismael Montes implantó en el país sus ideologías del liberalismo conservador, y aglutinó a la clase social aristócrata. Fué éste uno de sus errores, porque provocó división social entre el que ha dado en llamarse "blanco" y el mestizo y el indio, que son mayoría en el país del Altiplano.

Saavedra aprovechó esta situación, y como Belzu en 1850 pudo tener en sus manos a las mayorías, con las que gobernó seis años. Hizo mucho por el obrero. Dijo leyes en su favor, que hoy todavía rigen en la vida del país, con muy pocas variaciones. Disciplinó al indio y al mestizo, para dedicarlos a las tareas de la explotación de las minas y los trabajos agrarios haciendo de ellos el músculo y el motor del progreso nacional.

Montes, para satisfacer las ambiciones de sus partidarios, extendió la planta burocrática. Más pa-

recía él un Emperador, que un gobernante elegido por mandato popular. Ceremonioso y teatral. Para impresionar, daba a las ceremonias oficiales esplendor y protocolo. Afirmaba que con la clase alta podía "solucionarse los problemas nacionales". Atribuía el retroceso del país a estas dos clases dominantes en Bolivia: la mestiza y la indígena. Fué éste otro de los más profundos errores del montismo. No hacía otra cosa que perder popularidad, y marcar un período negro en la historia boliviana. Y otro error más fué el suyo el ceder a un país vecino nuestra única salida al mar, firmando un tratado internacional desastroso. Aparatozo fué en sus desfilés militares, en las recepciones oficiales y en sus discursos. Hombre de "posse". Era más un diplomático que un estadista.

Saavedra fué el reverso. Sereno. Hay quienes afirman que fué un maquiavélico. ¿Y qué político no lo es? Su período de gobierno fué el más fecundo para los intereses de esta nación. Creó escuelas, aplicando la frase de un gran pedagogo: "Abrir una escuela es cerrar muchas cárceles". Adelantó la alfabetización del indígena. Fué un artífice del obrero. Estableció escuelas obreras y campesinas. Sabía él que para solucionar nuestros problemas, "había que acudir al mestizo y al indio", todo lo contrario de lo que sostenía Montes.

Mediante hábiles disposiciones aumentó el Presupuesto Nacional, hizo construir ferrocarriles, y convirtió las ciudades en grandes urbes, alejando el estilo colonial. Sus adversarios políticos lo acusan de haber masacrado indígenas en la región de Uncia. Hacen recaer directamente sobre él la responsabilidad de esa matanza, pero la historia es la encargada de decir la última palabra. Y por todo lo que ha hecho en bien del país, por haber dictado leyes avanzadas en materia social, Saavedra se coloca en el primer sitio, y es el hombre de mayor significación en la vida boliviana durante la primera mitad de este siglo.

¿Y en las letras? Don Franz Tamayo ha marcado rumbo. Maravilloso prosista. En el verso es un Maestro. "La Prometeida" lo ha hecho famoso continentalmente. Es un manejo de poemas al estilo de los antiguos poetas del siglo de oro. En las artes, la pintura sobresale Avelino Nogales, el revolucionario de la pintura nacional. Le sigue Guzmán de Rojas, un estilista original, que capta los estupefactos y maravillosos paisajes del Ande.

En la música Siméon Rencal fué un valor indiscutible. Y hasta en Alemania, país que no aceptaba nada de la cultura americana, fué elegido. Supo extraer las tonalidades de la música vernácula, y crear una propia, de la tierra. Le sigue Teófilo Vargas, el gran musicólogo cochabambino, otro representante de la música aymara-quechua.

En las ciencias, don Agustín

Aspiazu y Martín Cárdenas. Dos sabios bolivianos, cuya obra ha sido valuada por la crítica extranjera. En la industria se ha hecho famoso don Simón Pettio. "Hizo mucho por otras acciones dice el filósofo boirriado don Guillermo Francovich, pero nada por su patria". Y agregó: "En este siglo podemos ostentar la figura de Pettio, caso genial de hombre de negocios que de la modesta condición de empleado de almacén, llegó a poseerse en la primera fila de los millonarios del mundo. Sin embargo, me parece difícil considerarlo como un hombre representativo de Bolivia, porque si bien supo extraer riqueza del país, no hizo en éste el bien que con los enormes recursos de que dispuso pudo haber realizado, consagrando más bien sus esfuerzos en reconquistar el reconocimiento de pueblos extranjeros".

Ni una obra ha quedado en Bolivia de recuerdo del que fué el "Rey del Escarabajo". Sólo ha dejado dolor y lágrimas en las minas de estaño de Oruro y Potosí. Su historia está ligada a la Historia de las matanzas de Cotavi y Lallagua, donde miles de mujeres y ancianos cayeron bajo la metralla durante gobiernos anteriores, en varias épocas, sólo por el hecho de pedir mayores salarios. Esa es la historia que ha dejado Pettio. ¿Y cómo ha de ser posible darle un lugar entre los hombres de mayor significación en la primera mitad de este siglo? Serían audaces y faltos de sentido común quienes digan lo contrario.

Y también hay otros hombres, que en el campo de las industrias, han creado personalidad y fama, pero también es doloroso recordarlos. ¿Por qué? Cuando unasaron fortunas inmensas, las sacaron fuera del país, y no hicieron nada por el progreso nacional. Ahí está Mauricio Hechschil, minero, que explotó minas estañíferas. Vino pobre a Bolivia, y se fué millonario al extranjero, estableciendo en Chile, la Argentina y otras naciones, grandes establecimientos industriales.

Aquí está también Juan Yarus, que recorrió las calles de La Paz vendiendo géneros, y luego instaló una fábrica de tejidos, y en la guerra del Chaco hizo fortuna fabulosa, que sacó fuera del país igualmente que Hechschil. En Chile estableció Yarus grandes fábricas, y hasta una ciudad lleva su nombre: Ciudad Yarus, en reconocimiento a lo que hizo en favor de esa República. Así citáramos a muchos, pero ¿para qué?

Entre los hombres de mayor significación en Bolivia durante la primera mitad de este siglo, pues, hay pocos que hayan hecho mucho. Se les puede contar con los dedos de la mano, pero los más han hecho fortuna para dejarnos más pobres que antes. Explotaron nuestras minas, extrajeron nuestras riquezas, con sangre de mestizos y de indígenas, para jalonar progreso en otras latitudes.

Han hecho historia, pocos bella y ejemplar; los más, negra.

¿ES FACTIBLE LA TELEVISION A LARGA DISTANCIA?

Las Ondas Ultra-Cortas y el Aprovechamiento del Espacio

Por el Ingeniero Labini.

BUENOS AIRES, Argentina. (SPLA-APA).—El gran público está tan familiarizado con las oscilaciones electromagnéticas que habla de la "longitud de onda" de esas oscilaciones con la misma naturalidad que de política. Sabe que, igual como el contenido efectivo de las promesas políticas, disminuye cuantas más veces se las repite; igual la longitud de onda se achica a la par que aumenta la frecuencia de la oscilación electromagnética que constituye la onda.

Las llamadas "ondas largas" que usa la radiofusión tienen una longitud de onda de algunos centenares de metros y una frecuencia de alrededor de un millón de oscilaciones por segundo—o sea un megaciclo, 1 Mc, en el lenguaje de los técnicos. Las "ondas cortas" tienen una longitud de unas decenas de metros y en consecuencia una frecuencia alrededor de 10 Mc. Las "ultra-cortas" son todas las de longitud de onda inferior a unos metros y de frecuencia superior a 40 Mc.

Las ondas largas se propagan a gran distancia curvándose a lo largo del globo terrestre que lame como olas. Pero al lamerlo, ceden energía al suelo y se atenúan, de manera que su alcance no pasa los mil kilómetros. Esa atenuación es tanto más grave cuanto más corta es la longitud de onda; pero a medida que la longitud de onda se hace más, se acentúa otro modo de propagación que ese "rayo terrestre", el llamado por "rayo celeste": consiste en que las ondas cortas al viajar hacia lo alto, encuentran una capa de atmósfera electrizada que las refleja hacia abajo.

En este viaje de ida y vuelta, la atenuación sufrida es mucho menor que la provocada por el lamerlo de la tierra, de manera que se pueden realizar los extraordinarios alcances que el público conoce. Cuando pasamos a las ondas "ultra-cortas", la situación se empeora, pues la capa electrizada no las refleja más, sino que las deja pasar y se pierden en el cosmos, y por otra parte, la atenuación por el suelo, que ha seguido creciendo con la frecuencia, se ha tornado tan drástica que no se pueden más percibir los "rayos terrestres" a pocos kilómetros del más potente emisor.

Así es como el máximo alcance que se les pueda pedir se obtiene montando al emisor en un punto lo más alto posible y usando el rayo directo que atraviesa el aire desde allí arriba hasta el receptor abajo.

Este alcance es evidentemente limitado al horizonte óptico. Con las alturas más audaces realizables por obras terrestres de piedra y acero, o sea unos centenares de metros, el rayo del horizonte óptico llega a los 50 kilómetros. Por más potencia que se utilice en la emisora, la onda no pasará de allí.

Por otra parte, las ondas "ultra-cortas" son las mejor aprovechables para fines de comunicaciones, porque permiten vehicular sin interferencia mutuas enormemente más emisiones a la vez que las ondas largas, y por otra parte son las que emplea la televisión, la

cual, por razones intrínsecas, no puede despacharse por otras ondas que no sean ultra-cortas.

De ahí un grave problema para la técnica moderna: como aprovechar las comodidades que esas ondas presentan para colocar mucho "canales" a la vez y evitar su grave limitación de alcance. La primera idea fué de construir estaciones "relay" que, a cada 50 kilómetros, recogen la onda, la re-amplifican y la re-emiten para otros 50 kilómetros más, otra idea apareció cuando se descubrió que oscilaciones de frecuencia todavía muy elevada se propagan bien en tubos metálicos huecos, de donde el proyecto de zurecar los países con inmutables micarónis de cobre. Pero al estudiar estos sistemas económicamente resulta que son muy caros.

La solución acaba de iluminar los espíritus en el presente año, ya que pasamos de la era del hormigón a la de la aviación, desechemos de nuestra mente de cuadrúpedos rastrosos y vayamos derecho al espacio. Metamos la estación relay no más a lo alto de una torre, sino en un avión que vuele en pequeño círculos a unos 12.000 metros de altura: desde allí el horizonte óptico se ha agrandado a cerca de 350 kilómetros en vez de los 50 de la técnica rastrosos. Así se cubrirán grandes distancias con 7 veces relay. Como, además, un avión cuesta cinco veces menos que una torre de 300 metros de alto, se habrá hecho una economía de 85 veces. La potencia que debe tener cada estación aérea es modesta y conduce a un equipo radioeléctrico muy común, que cabe en cualquier avión.

Y ya que estamos en camino hacia las profundidades del espacio, por que no dar un paso más? Se ha demostrado que un cohete corrientemente lanzado podría, luego de pasar la atmósfera, "estabilizarse" revolviendo a lo largo de una trayectoria situada a la miseria de 42.000 kilómetros de altura, con período justo de 24 horas, igual al de la revolución de la Tierra sobre sí misma; vale decir que el cohete quedará inmóvil encima de un punto de la Tierra.

Desde esta super-altura, el horizonte óptico abarca nada menos que el tercio de todo el globo terrestre, de manera que con tres cohetes ligados conteniendo tres estaciones relay, se podrá mandar las ondas en torno a toda la Tierra. Ya se ha previsto que los operadores de esas estaciones estratosféricas sacarán la energía directamente del Sol, que por esa zona irradia con una fuerza desconocida en la mejor playa, mientras que a la vez la temperatura ambiente es de cero absoluto, o sea 2730 grados bajo cero.

Y de esta aparente contradicción, el técnico puede sacar maravillosas triquiñuelas para domar la energía solar. Como ningún rocamiento ejerce fuerza sobre las paredes del cohete, se pueden lanzar estructuras inmensas llenadas de oxígeno, con living, dormitorio y piletta envueltas en hojas finísimas.

El único problema que queda es el aburrimiento de los operadores que vivirán en estas estrellas artificiales.

Perc tendrán la televisión...

¿QUE SABE USTED?

- 1—Cómo se llama el palacio presidencial en Argentina?
- 2—Qué propiedad se atribuía al monstruo imaginario llamado basilisco?
- 3—Qué se llama agraz?
- 4—Quién fué el primer Alcalde de la ciudad de Santiago de Cuba?
- 5—Qué otro nombre se da al libro del Apocalipsis?
- 6—Cuál es la punta de tierra más occidental en la costa del Pacífico en Panamá?

RESPUESTAS

- 1—Casa Rosada.
- 2—La de matar con la mirada.
- 3—El zumo extraído a la uva no madurada.
- 4—Hernán Cortés.
- 5—Revelaciones de San Juan, el Teólogo.
- 6—La punta Burica.

PENSA MIENTO

- (5) Leopoldo Zea. El Positivismo en México. México: El Colegio de México. 1945, pp. 18-20.

¿QUE SABE USTED?

- 1—De qué se hacían espejos antes de descubrirse el vidrio?
- 2—Qué se llama coeficiente de dilatación lineal en Termología?
- 3—En cuántas partes se divide la columna vertebral?
- 4—Cuántas provincias tiene España?
- 5—Qué se llama áximo?
- 6—Qué significa el año de 1857 para los ferrocarrileros argentinos?

RESPUESTAS:

- 1—De metales.
- 2—El aumento en longitud que experimenta un cuerpo de un metro, cuando su temperatura crece un grado.
- 3—En 4: cervical, dorsal lumbar, sacra.
- 4—Cincuenta.
- 5—El pan hecho sin levadura.
- 6—En ese año circuló la primera locomotora en el país.

EL CENTENARIO DE VARONA

(Viene de la 1ª Página)

él, que era madurador de sistemas y orientador de logros de otro tipo. Porque Varona a menudo olvidaba su ser auténtico, de generador de sistemas, donde nadaba en sus propias aguas, con facilidad de señor de los mares.

No tuve la fortuna de conocer personalmente a Varona. A través de los retratos y de los comentarios de sus discípulos, su figura física era como la de nuestro González Prada. Los mismos mostachos blancos, al aire apostólico, la voz insinuante, la comprensión abierta. Pero, lo he leído con asiduidad hace años, y guardo una inolvidable sensación de todo ello.

Merece todo homenaje tan alto señor del pensamiento y el decir, y está muy bien que su centenario coincida con el de los otros próceres, sus pares. En 1948, hace apenas un año, hemos celebrado los centenarios de Justo Sierra, en México, y de Manuel González Prada, en Perú; digo, celebramos, pues el del último fué sistemáticamente saboteado por el gobierno de mi patria, que blasonaba de intelectual, y por nuestros adversarios, la reacción cavernaria, que delegó en una joven errata periodística la innoble misión de zaherir, cotidianamente, la figura del Maestro, para atemorizar al Estado eliminando de toda tentativa de insigne artefacto de "Páginas Libres": sólo mi Universidad, bajo mi rectorado, recordó el centenario de Prada.

En Cuba, como en México, como en Colombia, como el Chile, como en casi toda América, existe una línea cultural, un límite preciso entre las pasiones contemporáneas en su abrumadora mezquindad, y el deber de rendir tributo a los grandes hombres del pasado, en su anonadante fulgor. Por eso, el homenaje a Varona no sólo reúne a los cubanos, sino también a los americanos de toda procedencia. Cada cual acude con su tributo: miel o miel, no importa, que de ambas suelen tener saturada el alma quienes disfrutan del privilegio de la honrebrad. Y como Varona fué un hombre, y por serlo, artista y filósofo, bien está que acudamos, como los Reyes de Oriente, con nuestros dones plurales, a conalgar públicamente en el altar del gran viejo.

¿QUE SABE USTED?

- 1—Cuales eran los indios aborígenes de Cuba?
- 2—Qué se llama autoterapia en medicina?
- 3—Cómo se reproducen las plantas criptógamas (sin flores)?
- 4—Qué vértebra se llama axis?
- 5—En qué año se creó el escudo de la República Argentina?
- 6—Cómo se criginan los témpanos de hielo flotante?

RESPUESTAS

- 1—Los taínos y los siboneyes, extinguidos actualmente.
- 2—La espontánea curación de una enfermedad.
- 3—Por esporas.
- 4—La segunda del cuello.
- 5—En 1818.
- 6—Al desembocar los glaciares o ríos de hielo en el mar.

María Ostuma, y lo estima en cinco mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—Vale.— Juan Alberto Sierra, Alcalde Mpal. Depositario.— Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

No. 2091 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Francisco y Daniel, ambos de apellido Murga Mejía, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café en su mayor parte en mal estado y el resto inculto, de cincuenta y siete áreas de extensión, situado en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con predio de Petrona Toledo, barranca de por medio; al Norte, mediando cerco propio, con el de Marcelino Murga; al Poniente, callejón propio en medio, con el del doctor Oliverio Linares Martínez; y al Sur, cerco propio de por medio, con el de Carlos y María, los dos de apellido Mejía. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene gravámenes, y la única proindivisión que existe es la de los dos solicitantes, lo estiman en dos mil quinientos colones y tienen más de diez años continuos de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—Murga—Vale.— Raúl Silhizar, Alcalde Municipal.— Víctor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

No. 1946 3—18—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Lazo mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de sus menores hijos legítimos Zoila de Jardís, Rafael, Francisco, María Magdalena, Graciela, Rosa y Olimpia Araceli, todos de su propio apellido, de un predio rústico, inculto, compuesto de nueve áreas, situado en los suburbios de esta población y lindante: al Oriente, con predio de Manuel Sermeño; al Norte, mediando camino, con el de Abraham Bonilla; al Poniente, callejón de por medio, con el de Gilberto y María Luisa Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Sermeño. Este predio no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, lo hubieron por compra a Pedro Perdomo y unida su posesión a la de este, data por más de diez años, de buena fé, quieta y pacíficamente, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Ahuachapán, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Fajardo, Alcalde.— Julián Barrera Toledo, Secretario.

No. 1947 3—18—III—50

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Antonio Núñez, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, pide título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal que posee en el cantón Joya Ancha Abajo de esta jurisdicción, desde hace más de diez años consecutivos, carece de cargas reales y de proindivisiones, lo estima en mil colones, se compone de cuatro manzanas de superficie, sus linderos son: Oriente, terrenos de José Manuel Rojas y Manuel Galdámez, camino intermediario; Norte, terreno de Jesús Gutiérrez de Díaz; Poniente, terreno de Soledad viuda de Zelaya; y Sur, con el de Josefa Torres, callejón de por medio. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas de alambre y línea de árboles que lo cierran, las cuales le pertenecen, excepto la del rumbo Poniente. Los colindantes son de este vecindario, menos Jesús Gutiérrez de Díaz que es de Jucnapa.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta. Ramón Alfredo Rivera.— S. E. Bran, Srío. Int.

No. 1972 3—20—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el Dr. Julio Díaz Sol, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Indalecio Prieto y de María Elisa Prieto de

Sánchez, ambos mayores de edad y también de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, entre la sexta calle Poniente y la calle Gerardo Barrios, de la capacidad de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y tiene en sus linderos las medidas, así: al Norte, callejón de por medio, con Carmen Nájera, doce metros setenta y siete centímetros; al Sur, terreno de Andrés Garay, en ocho metros veintidós centímetros; al Oriente, con Rosa Carranza, en veintiseis metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, veintiseis metros setenta centímetros, callejón "La Bolsa" de por medio, con Antonio Osegueda Dueñas, y mesón "La Bolsa" de Ramón Dios Caminos. Terreno que no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, está en proindivisión solo entre sus poderdantes; tiene unas construcciones en mal estado que se alquilan, delimitado por las mismas y paredes de los vecinos. Se estima en un mil colones; lo adquirieron sus poderdantes desde hace como veinticinco años por compra a Simona Martínez, ya fallecida; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, San Salvador, a las quince horas y media del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—presentado—Sánchez—Carmen—mesón—Alcaldía—media—Todo—Vale.— Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. Joaquín E. Granillo, Secretario.

No. 1973 3—20—III—50.

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal, de esta Villa,

Avisa que don Alfonso Orévalo, mayor de edad, jornalero, vecino de Tuzutla, solicita a la expida título de propiedad de un solar urbano, que contiene dos ranchos de paja, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que estima en trescientos cincuenta colones, que compró a doña Felipa Marán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que unida su posesión con la de su vendedora, tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fé, quieta y pacíficamente; esta situada en el barrio Santa Lucía de esta Villa, mide y linda: al Oriente, diez metros cincuenta centímetros, mediando calle, con solar de don Víctor Ernesto Pineda; al Norte, siete metros, mediando calle, con predio de Antonio Díaz, al Poniente, once metros treinta centímetros, con solar de Isidoro Valiente; y al Sur, doce metros cincuentidós centímetros, con solar de Antonia Reinoza. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta.— Víctor E. Pineda, Alcalde Municipal.— José C. Rodríguez, Srío.

No. 1982 3—20—III—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un macho de color rojo preto, herrado con el fierro de esta figura:



Fué presentado al poste por Carlos Blanco por encontrarlo perjudicando en propiedad de la sucesión Salavarría sito en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal Accidental y Jefe del distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

3 v. c. No. 1603 1—8—III—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día siete de este mes y por cincuenta y cinco co-

lonos veinticinco centavos, inclusive sobre impuestos, fué vendida en pública subasta una vaca prieta lora traída al poste el cinco de diciembre del año anterior, de propiedad del doctor Leonidas Avila. Está herrada y ventada con el fierro de esta figura:



..... y con esta marca: El sobrante líquido es de veinticinco colones cuarenta y cinco centavos que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.— Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío. Mpal.

3 v. c. No. 1662 1—8—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a las once horas de este día y por ser dispensiosa su conservación y custodia, se anticipó en pública subasta, la venta de un macho prieto chúcaro de dueño y fierro desconocido que fué conducido a este poste público, cuyo diseño del fierro es éste:



Deducidos los gastos respectivos, quedó un sobrante líquido de cincuenta y siete colones cincuenta centavos.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—éste—Vale.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v. c. No. 1713 1—9—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria y 611 del Código Civil, se vendió en pública subasta a las dieciséis horas del día quince de febrero próximo pasado, un buey overo de blanco y negro, grande, de dueño y fierro desconocidos, mutilado de la oreja izquierda y herrado únicamente con el fierro diseñado al margen, el que fue traído al poste público con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, por Rafael E. Tovar, por haberlo encontrado causándole perjuicios en un cebollar de su propiedad situado en el cantón "Valle Nuevo", de esta jurisdicción. Deducidos todos los gastos originados en la tramitación de las diligencias de subasta, quedó un sobrante líquido de diez colones, que está en la Tesorería Municipal de esta ciudad, por el término de ley, a la orden de la persona que compruebe dominio en el semoviente relacionado. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.



Alcaldía Municipal: Juayúa, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Cuno E. Ehlermann.— José C. Campos, Srío I.

3 v. c. No. 1761 1—10—III—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No 253 del 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial No 51, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un camión completamente nuevo, Modelo 1950, de tres toneladas de capacidad y de las características siguientes:

Motor de 90 H. P. en adelante, carrocería de acero, puertas con vidrios de subir y bajar; peso bruto total 12,500 libras; distancia entre ejes 161", eje trasero con capacidad para 10,500 libras; eje delantero con capacidad para 3,500 libras; muelles traseros de 11 hojas y delanteros de 7 hojas. Todas estas cantidades y dimensiones se entenderán aproximadas. Cambio de marcha sincronizado, de 4 velocidades, con engranajes helicoidales; 4 llantas traseras 750 x 20 de 10 lonas, llantas delanteras 700 x 20 también de 10 lonas; filtro de aire de baño de aceite; radiador tropical doble, con tanque de rebalse; amortiguadores hidráulicos delanteros, muelles traseros auxiliares y carrocería de estas con cama corriente.

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en

la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

Condiciones Generales a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalado además en letras el precio total de éste.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad pagará el vehículo sacado a concurso, entregando a cuenta una o dos unidades de las que tiene en servicio, y el resto lo pagará en efectivo, para lo cual ya tiene hechas las reservas correspondientes. El precio de las unidades que se entregarán a cuenta, será determinado por peritos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—23—III—50

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 251 del 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de esta ciudad, de 500 contadores de agua, completamente nuevos y de las características siguientes:

Los contadores serán del tamaño de 5/8" x 3/4", manufacturados todos de bronce para el servicio tropical, con su mecanismo de transmisión encerrado en su correspondiente depósito hermético para que no penetre el agua. La oferta del tipo de medidor será exclusivamente de Pistón Oscilante. La carátula de lectura integradora dará la cantidad de agua medida directamente en metros cúbicos y litros. La precisión con que los medidores aforarán el líquido a pasar, será no menos del 97% con 1/3 de galones por minutos de flujo continuo en la cañería.

Para que las ofertas de suministro de los mencionados contadores sean tomadas en cuenta en la presente licitación deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Cotización CIF puerto salvadoreño; b) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; c) fianza equivalente al veinticinco por ciento, como mínimo del valor total de los contadores, para garantizar el cumplimiento del contrato; d) precio total del suministro, incluyendo todas las condiciones especificadas; y e) tiempo que empleará la casa suministrante para la entrega de dichos contadores.

CONDICIONES GENERALES: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventajas de los contadores que se propongan, así como el material de manufactura y su tamaño; b) nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador; c) presentar catálogos; y d) quedarán fuera de licitación las ofertas de contadores del tipo de Disco Basculante, lo mismo las que no determinen en letras el precio total del artículo.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad cuenta con los fondos suficientes para cubrir el valor completo del suministro a que se refiere este cartel, y que una vez autorizada efectuará el pago en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, después de haber recibido a satisfacción los contadores de que se trata.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados,

con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas. Los oferentes, para el objeto indicado, se identificarán en debida forma.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—23—III—50

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 252 de 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de esta ciudad, de una camioneta completamente nueva, modelo 1950, con capacidad para 8 pasajeros y de las especificaciones siguientes:

Motor de 90 H. P. en adelante, de 6 cilindros en línea, carrocería de acero tapizada, de 4 puertas con vidrios de subir y bajar; cinco llantas de 6.70 x 15 de 6 lonas, con ruedas de base ancha, incluyendo la rueda llanta y tubo de repuesto; sistema eléctrico completo, con faroles herméticos "Sealed-beam" regidos por interruptor de pie para luz alta y baja. La camioneta deberá estar montada en chasis de automóvil con amortiguadores hidráulicos de doble efecto en cada rueda, con estabilizador de marcha, muelles traseros individuales en cada rueda enfundados en láminas para protección; cambio de marcha sincronizado con engranajes helicoidales que obran mecánicamente y de las dimensiones aproximadas que siguen: distancia entre ejes 115" (2.92 metros), largo total con defensas 198" (5.03 metros).

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

CONDICIONES GENERALES: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalando además en letras el precio total de éste.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad pagará el vehículo sacado a concurso, entregando a cuenta una o dos unidades de las que tiene en servicio, y el resto lo pagará en efectivo, para lo cual ya tiene hechas las reservas correspondientes. El precio de las unidades que se entregarán a cuenta, será determinado por peritos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—23—III—50

PRIMERA LICITACION

Autorización No. 346.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 346, de fecha 2 de marzo del corriente año, saca a Licitación Pública los trabajos de de-

molición de los antiguos lavaderos de "El Coro" y construcción de nuevos lavaderos en las fuentes de "El Coro Nuevo" y cuyos trabajos se detallan a continuación:

- 1.—Construir un muro de retención de 28 mts. de longitud.
- 2.—Construir 44 lavaderos y 22 pilas.
- 3.—Construir 96 M² de pisos.
- 4.—Colocar 40 tubos de cemento de 6" y 66 tubos de cemento de 4".
- 5.—Construir 15 M² de techos.
- 6.—Hechura y colocación de una sección de galera de hierro de 2.40 mts. de ancho por 24 mts. de largo, constanding de 5 tijeras y 10 columnas, debiendo usarse en esta sección el siguiente material: tijeras de hierro angular de 1 1/4" y de 1 1/2" x 3/16; columnas de hierro angular de 2 1/2" x 1/4"; costanereado de hierro "U" de 5x2"; hierro redondo de 1/2" para los tirantes de los extremos del techo; lámina acanalada y lisa No. 26, para la cubierta, capote y canales.
- 7.—Demolición de los antiguos lavaderos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de material a usarse.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Deberán los oferentes sujetarse a las medidas especificadas en los planos respectivos, copias de los cuales se les proporcionarán en el Departamento de Ingeniería Municipal.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas en duplicado, directamente a la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse quince días (15) después de la última publicación del cartel respectivo.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA:

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, después de veinte días (20) de la última publicación del Cartel en el Diario Oficial, a las nueve horas, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. Pueden estar presentes los representantes autorizados de las personas, casas o firmas participantes, para lo cual se identificarán en debida forma.

Los interesados en la presente Licitación, podrán pedir información acerca de los trabajos mencionados en el Departamento de Ingeniería Municipal: —Arturo Calderón G., Alcalde Municipal. —Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

Of. 3 v. a. 2—23—III—50.

PRIMERA LICITACION

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Nº 320 del 28 de febrero próximo pasado, el Ministerio del Interior somete a licitación pública con las formalidades de ley, la prestación del servicio de tren de aseo de la ciudad de San Miguel durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive, del presente año, sobre las bases de un mil colones (C. 1.000.00) mensuales, como máximo. El contratista se obligará a prestar dicho servicio

en Calles y Avenidas comprendidas en el perímetro de la ciudad y conforme plano elaborado en la siguiente forma: Desde la esquina formada por la 5ª Avenida Sur y 5ª Calle Poniente, casa de Catalina Alberto a la 4ª Avenida Sur y 5ª Calle Oriente, casa de Angélica de Rosales; de la 4ª Avenida Sur y Calle Arce, casa de Leticia de Hernández Pineda. Calle Arce y 6ª Avenida Norte, casa de Tuño Simón Herrera; 4ª Calle Oriente, 6ª Avenida Norte Bis, casa de Rómulo Silva; 4ª Calle Oriente y 8ª Avenida Norte, casa de Geofredo Caprile; 8a. Calle Oriente y 8a. Avenida Norte, casa de Purificación Alvarado. 6ª Avenida Norte Bis y 8ª Calle Oriente, casa de Eusebia Ayala; 6ª Avenida Norte Bis y 10ª Calle Oriente, casa de Alberto Granillo; 6ª Avenida Norte Bis y 10ª Calle Oriente, casa de Espiridión Ocon Orozco; 6ª Avenida Norte y 12ª Calle Oriente, casa de Ercilia v. de Coelo. 3ª Avenida Norte y 12ª Calle Poniente, mesón de Saturnino Zapata; 3ª Avenida Norte y 10ª Calle Poniente, casa de Dionisia v. de Silva; 5ª Avenida Norte y 10ª Calle Poniente, casa de Francisca Fanes; 5ª Avenida Sur y 5ª Calle Poniente, casa de Catalina Alberto. Además deben ser barridas las calles y avenidas que quedan fuera del perímetro que se relaciona, por cuanto éstas forman parte de vías públicas importantes, las cuales están comprendidas en el plano que la Municipalidad ha elaborado para los efectos de este servicio. Dichas calles y avenidas son las siguientes: 5ª Avenida Norte Bis y 2ª Calle Poniente, casa de Pedro Pablo Zapata; 5ª Avenida Norte Bis y 8ª Calle Poniente, esquina del "Asilo San Antonio"; 5ª Avenida Norte Bis y 3ª Calle Poniente, casa Tadeo Gómez; 11ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, casa esquina sucesión Emilio Chávez; 7ª Avenida Norte y Calle Pérez, Mesón Galeas; 11ª Avenida Norte y Calle Pérez y Cementerio General; 5ª Avenida Norte y 2ª Calle Poniente, casa sucesión Toribio M. Peralta; 2ª Calle Poniente y 11ª Avenida Norte, esquina costado sur del Cementerio General; 5ª Avenida Norte y Calle Padre Delgado, casa de Luis H. Rodríguez; 5ª Avenida Sur y 1ª Calle Poniente, casa de Cecilia Rodríguez; 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Sur, casa de Rosa Cueva; 2ª Avenida Norte y 12 Calle Oriente, casa de Salvador Roa; 2ª Avenida Norte y 14ª Calle Oriente, casa de Sucesión Avila; 2ª Avenida Sur y 5ª Calle Oriente, casa sucesión Juan García Platero hasta Iglesia El Calvario; 4ª Avenida Sur y 5ª Calle Oriente, esquina casa Humberto Silva; 4ª Avenida Sur y 15ª Calle Oriente hasta Plazuela del Obelisco. El contratista atenderá el servicio durante el tiempo ya expresado. Se obligará a proporcionar suficiente número de carretones tirados por tracción animal, en la forma que mejor convenga, o por sistema motorizado, a juicio del Alcalde Municipal y de la Comisión encargada del Aseo e Higiene de la ciudad, integrada ésta por miembros de la Municipalidad. Las carretas o carretones destinados a la recolección de basuras tendrán capacidad suficiente para contenerlas, sin ser expuestas a la vista del público, ni derramarse; y serán pintados en color gris oscuro, teniendo en letras negras la frase TREN DE ASEO MUNICIPAL. El barrido y recolección de basuras de las calles estará a cargo de diez mozos pagados por el contratista, además de los que éste destine para el recogido de basuras, tanto en vías públicas como las del servicio particular, estos en horas del día. El aseo de la ciudad será efectuado de las 23 horas en adelante hasta las tres horas del día siguiente, en cuyo lapso serán recogidas las basuras de todas las calles o avenidas que hubiesen sido aseadas. Otros detalles pertinentes se consignarán en la escritura de contrato, que el interesado otorgará al obtenerse la autorización legal correspondiente, tales como pago de sueldos, obligaciones y deberes. Las propuestas deben presentarse directamente al Ministerio del Interior, en sobres debidamente cerrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial; siendo dicha Secretaría de Estado quien decidirá sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos en el mismo Ministerio, a presencia de los oferentes que deseen asistir, a las 9 horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2-23-III-50

SEGUNDA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 2110, de 28 de octubre del año anterior, publicado en el número 243 del Diario Oficial de fecha 4 de noviembre del mismo año, saca a Licitación Pública los trabajos de la construcción de un pabellón y dos mediaguas más en el edificio Municipal del Mercado de Carnes, así como las reparaciones y mejoras necesarias para el edificio del Mercado General.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CITADOS EN PRIMER TERMINO:

Construcción de un pabellón de 10 metros de ancho por 13 de largo y 5 de alto, contiguo al edificio actual del Mercado de Carnes, cuya simetría deberá seguirse, rumbo Oriente.

Construcción de 2 mediaguas contiguas al mismo edificio: una situada al rumbo Norte que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho y la otra al rumbo Sur que mide de largo 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho.

En el rumbo Oriente se construirá una tapa de ladrillo de obra de 21 metros de largo por 5 metros de alto y 31 centímetros de espesor.

Hacia el Norte, demolición de la pared y reconstrucción de la misma con ladrillo de obra en un trayecto de 21 metros.

Hechura de 300 metros de pavimento sobre empedrado de 6 centímetros.

Compra y colocación de 2 inodoros de cemento y sus accesorios.

Hechura de una pila para baño de ladrillo de obra, de 1 metro de largo por 75 centímetros de ancho y 75 centímetros de alto.

Toda la teja que se empleará, deberá ser bien cocida.

En la construcción del pabellón se emplearán 8 pizares de obra y otra madera similar, de 4 metros y 7/8 de largo por 20 centímetros por 20 de espesor, sobre bases de cemento de 40 centímetros de alto por 35 centímetros de grueso con arranques de piedra y mezcla a una profundidad de 75 centímetros.

En el techo se ocuparán maderas de buena calidad:

16 tendales de 8 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tijeras 6 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para diagonales de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para péndulos de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tirantes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para soportes de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para pilotes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para tijeras de tragaluz de 4 varas de largo por 3" por 6" de grueso.

7 docenas de costanera de 4 varas de largo por 3" por 3" de grueso.

11 docenas de regla de 5 varas de largo.

64 pernos de 7" de largo por 5/8 de grueso.

En las mediaguas Norte y Sur se emplearán 62 cuarterones de 5 varas de largo por 6" por 3" de grueso.

16 docenas de costanera de 4 varas de largo.

25 docenas de regla de 4 varas de largo.

Deberán ser reparadas 12 mesas de cemento de las que están en servicio, haciéndoles alacenas a cada una.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CITADOS EN SEGUNDO TERMINO:

Botar y hacer de nuevo los repellos de la parte exterior de las 4 paredes del edificio, que mide 318 metros lineales, debiendo hacerlos con mezcla de cal y arena al 3 por 1 y afinados con mezcla de cal al 1 y 1.

Hacer y colocar 105 yardas de canal con lámina número 26.

Hacer y colocar 60 yardas de tubos de lámina número 26.

Hacer y colocar 50 ganchos de hierro de 3/4 por 1/8.

Reparar 24 puertas a orilla de calle y pintarlas.

Reparar 24 ventanas a orilla de calle y pintarlas.

Construir 3 albañales de 60 metros de largo con tubos de cemento de 12 pulgadas de diámetro para las aguas lluvias.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

Indicar la clase de madera que ofrecerán emplear y demás material, con sus precios y medidas.

Nombre y dirección completos del oferente.

Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.

Firmar el contrato.

Los trabajos del pabellón llevarán la propia simetría de la construcción contigua.

Indicar el tiempo que tardará para entregar el trabajo.

CONDICIONES GENERALES:

Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, por duplicado, bajo sobre cerrado, lacrado, en que se indicará el número de la autorización.

Indicar la forma de pago; pero la Alcaldía preferirá la que más convenga a los intereses municipales.

Debe hacer constar los precios tanto en números como en letras y se advierte que no serán tomadas en cuenta para la adjudicación las ofertas que no se sujeten a las presentes condiciones. Tampoco serán tomadas en cuenta las que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

FORMA COMO HARA LOS PAGOS LA ALCALDIA:

Los pagos se harán semanalmente, por medio de la Tesorería Municipal respectiva y de conformidad con lo que crea conveniente para los pagos la Comisión que al efecto se nombrare por la municipalidad para la supervigilancia de los trabajos, los cuales una vez terminados deberán ser entregados a satisfacción de la corporación Municipal. La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato no será admitido hacerle ninguna modificación.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Abraham Castillo Arévalo, Alcalde Municipal Propietario. — Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 2-23-III-50.

TERCERA LICITACION

Autorización No. 2293.—

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 2293, de fecha 5 de diciembre de 1949, saca a Licitación Pública, por tercera vez, los trabajos de prolongación del Colector de Aguas Pluviales de la Colonia "La Rábida" de esta ciudad y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Excavación de 70 metros cúbicos de tierra.
- 2.—Ligación de 90 tubos de 30" y construcción de 2 pozos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.
- 2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Deberán usarse tubos de concreto de 30".
- 4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad, en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse quince días (15) después de la última publicación del cartel respectivo.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no pre-

senten el precio en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, veinte días (20) después de la última publicación del cartel en el Diario Oficial, a las once horas, pudiendo estar presentes a la hora indicada los representantes autorizados de las Casas participantes, para lo cual se deberán identificar en debida forma. Es entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

Of. 3 v. a. 2-22-III-50

TERCERA LICITACION

Autorización No. 1904.—

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1904, de fecha 14 de septiembre de 1949, saca a Licitación Pública, por tercera vez, los trabajos relativos a la reparación de ocho circuitos e instalación de una nueva red eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz del Edificio del Rastro Municipal y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Bajar el alumbrado del Salón de Destaca a la altura de las vigas de concreto, cambiando el material malo.
2.—Efectuar nueva instalación, la cual debe ser aérea, colocando cruceros y aisladores desde el Edificio de Sacrificio hasta la Comandancia que distan 200 metros, utilizando los materiales que resulten buenos.
3.—Revisión total de toda la instalación retirando todo el material malo y reponiéndolo por nuevo.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.
2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.
3.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
4.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad, en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
2.—Las ofertas deberán presentarse quince días (15) después de la última publicación del cartel respectivo.
3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
4.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio de los materiales en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos

a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, después de veinte días (20) de la última publicación del Cartel en el Diario Oficial, a las diez horas, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. Pueden estar presentes a la hora indicada, los representantes autorizados de las personas, casas o firmas participantes, para lo cual se identificarán en debida forma.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 16 de marzo de 1950.

Of. 3 v. a. 2-22-III-50

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de la señora Apolinaria Arévalo viuda de Aguilar, un título expedido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del veintinueve de octubre del año próximo pasado, por el Alcalde M. A. Vásquez y secretario Abel A. Flores, mediante el cual la señora Arévalo viuda de Aguilar, adquirió un predio rústico situado en el cantón "Cuyanau-sul" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con propiedad de Mercedes Cáceres, cerco propio de por medio; al Norte, con terrenos de María Aguilar de Castro, cerco propio en medio; al Poniente, con terrenos de Riselia Ruiz y Oralia Arévalo, camino vecinal de por medio; y al Sur, con Pedro Belisario Castro, cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—q—vale.—Luis Gallegos Ayala, Registrador.

Nº 1697 2-9-III-50.

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Martina de Jesús Gómez de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado "La Ceiba y Plan del Coco" de veinticinco manzanas de extensión superficial o sean diecisiete hectáreas, cincuenta áreas situado en el cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, propio para cultivo de cereales y caña y tiene cultivado de café tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Prudencia Amaya y Trinidad Gómez comenzando el lindero de un árbol de barillo sigue aguas abajo por una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Trinidad Gómez, Roque González e Indalecio Rivera, de la quebrada mencionada sigue por brotones de jiote a un barillo de aquí en línea recta por un cerco de alambre y piña hasta un zanja y sigue el mismo cerco en línea curva formando esquina, mediando cerco de alambre y piña y piedra hasta el camino nacional que conduce a San José Nanastepeque; al Poniente, con terreno de Raúl Hernández cerco de alambre y piña y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Abelardo Flores, Rafael Portillo de la sucesión de Raimundo Delgado, representada por Juan y Teódula

Delgado y de Roque Hernández González en línea quebrada hasta un mojón de jiote y de allí en línea recta hasta llegar a un árbol de barillo de donde se comenzó esta demarcación, mediando el cerco mencionado y una quebrada de invierno. Existe a favor de dicho terreno una servidumbre de aguas sobre los terrenos de María Trinidad Gómez y Prudencia Amaya, lo mismo una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho que sale al camino nacional de Tejutepeque en el terreno de María Trinidad Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cinco mil colones y lo adquirió por herencia de su difunta madre Paula Gómez, según hijuela agregada a las diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas, Juez de 1a. Inst.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 1704 2-9-III-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de los señores José Panameño Parras y Dolores de Jesús Barahona, ambos mayores de edad, y del domicilio de San Ildefonso, jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda, solicitando a nombre de éstos, título supletorio conjuntamente y por iguales partes y en proindivisión; entre sí, de un terreno rústico sin nombre, situado en el lugar llamado "Llano del Caulote" de la jurisdicción de San Ildefonso, como de la extensión superficial de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Amaya, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Marcelino Barahona, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Marín; y al Norte, con terreno de Jesús Morales y el de Marcelino Barahona, cercos de por medio. Este inmueble lo adquirieron sus poderdantes por compra que de él hicieron a la señora Juana Barahona, de oficios de su sexo y del domicilio de San Ildefonso el día tres de febrero del año en curso, poseyéndolo la señora Barahona desde el mes de enero de mil novecientos diez hasta el día que lo vendió a sus poderdantes, posesión que ejercen éstos de manera quieta, pacífica, sin interrupción y en proindivisión entre ellos.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Rodríguez—proindivisión.—proindivisión.—Vale.—José Alberto Vides.—Antonio Henríquez B., Srío.

No. 1716 2-9-III-50

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós del corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de don José Bernardo Costa Albanés conocido socialmente por José B. Costa la sucesión testamentaria de la señora Raquel Zaldívar viuda de Nosiégua, quien falleció en esta ciudad su último domicilio el cinco del mes en curso. Confiérese interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—I—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1a. Inst. de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 2157 3-29-III-50.

José Ricardo Girón Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña María León, de parte de su hija legítima doña Olga Margarita Fagioli de Quintanilla, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve y media horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. R. Girón, Juez de lo Civil.— J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2183 3—30—III—50

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad del menor Carlos Francisco Infante, comprobada por su representante legal, señor don Héctor Infante, padre legítimo de dicho menor, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, el derecho que le corresponde en los diez terrenos rústicos, situados todos ellos en el cantón "Tehuiste", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de Zacatecoluca; siendo el primero de la capacidad de dieciocho manzanas, o sean mil doscientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Martín Urías y Fernando Moreno; al Sur, con terreno del señor José María Portillo; y al Norte y Poniente, con terrenos vacantes de San Juan Nonualco; el Segundo: de la extensión de diecinueve manzanas y media, o sean mil trescientas sesenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno del señor Fernando Moreno; al Sur, con terreno del señor Lucio Gámez; al Poniente, con terrenos de José María Portillo, que antes eran vacantes; y al Norte, con terrenos de Aniceto Portillo; el Tercero de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Poniente, camino de por medio, con terrenos de los vecinos de Santiago Nonualco; al Sur, con terrenos de la Hacienda "Tehuiste" de los señores Valle y Delgado; al Oriente, con terrenos de los señores José María Portillo y Tránsito Castillo; al Norte, con terrenos de Francisco García; el cuarto es de la extensión de dos mil ochocientas áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes Rivas y Joaquín Merino; al Norte, con terrenos de Secundino Domínguez y Domingo Chirino; al Occidente, con terrenos que fueron de Cruz Amaya e Indalecio Moreno, después de don Manuel Olivares, hijo, a continuación de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante y con terreno de Lucía Gámez camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan de Dios Chirino; el quinto de la capacidad de siete mil doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Atanasio Pineda y Cruz Amaya, después de don Manuel Olivares, hijo, a continuación de doña Petrona Bazán viuda de Díaz, y hoy de la otorgante, quebrada de por medio, y con terrenos de Julián Ramírez, Cruz Gámez e Inés Chirino; al Norte, con terrenos del doctor Jesús Rodríguez; al Occidente, el filón de una loma y terreno de Juan Colocho y Guillermo Delgado y los de José María Portillo y el que fué de doña Petrona Bazán viuda de Díaz, más antes de Aniceto Portillo y hoy de la otorgante; y al Sur, con la Hacienda Tehuiste; el sexto de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Mercedes Velásquez; al Norte, con terrenos de don Atanasio Pineda, dente, con terrenos de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz, que son los anteriormente descritos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José María Portillo; el séptimo de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y con el de Cesáreo Saravia; al Norte, con terreno de Jorge Ramírez y Martín Urías; al Occidente, con terreno de Mercedes Torres, con terreno que fué de Aniceto Portillo, después de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante, y con terrenos de Teodoro Martínez y de José María Portillo, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Gil Domínguez; los cuatro terrenos últimamente descritos forman un solo cuerpo, conteniendo el que figura como cuarto, o más bien dicho, como séptimo, una casa de doce varas de largo, por seis de ancho; el octavo es de la capacidad de dieciséis manzanas, o sean mil ciento

veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Cruz Amaya, después de don Manuel Olivares, hijo, a continuación de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante y terrenos del doctor Jesús Rodríguez, que pertenecieron a Eulogio Oliva; al Norte, con terrenos de don Atanasio Pineda, que fueron de Mercedes Velásquez, mediando una quebrada; al Poniente, con terreno de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y más antes de don Manuel Olivares, hijo, después de la señora Bazán viuda de Díaz y hoy de la otorgante; esta porción está circunscrita de alambre y cultivada de zacate; el noveno de la capacidad de dieciséis manzanas o sean mil ciento veinte áreas, está situado en el mismo cantón, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos descritos, propios de la otorgante, antes de doña Petrona Bazán viuda de Díaz y más antes de don Manuel Olivares, hijo, hasta el plan del copinol, con terrenos de José Eulogio Oliva y Juan Pablo Guzmán, hasta la presa, y con terreno de Jesús Romero, quebrada de por medio, hasta el obraje de Fermín Cubías; y al Sur, con terrenos de Mercedes Velásquez; de la viuda de Domingo Chirino, antes de Aniceto Portillo y de Indalecio Moreno; este inmueble está cultivado de zacate y cercado de alambre; el cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno terrenos descritos forman un solo cuerpo; el décimo es de la capacidad de dos mil cien áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Lucía Gámez y de la sucesión de Domingo Chirino; al Poniente, con terreno de la otorgante, antes de la señora Bazán viuda de Díaz y más antes de Honorato Cortés y Fermín Cubías, y con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de la Paz Rodríguez, antes de Juan Pablo Guzmán y Lucía Gámez; y al Sur, con terreno de la otorgante, antes de la señora Bazán viuda de Díaz, más antes de Cesáreo Saravia y el de la sucesión de Jesús Rodríguez, antes de Eulogio Olivares. Todos los inmuebles forman actualmente un solo cuerpo; están inscritos en el Registro de la Segunda Sección del Centro a favor de los donatarios Héctor Marcos Antonio, María Antonieta Irene, Julia Alta Gracia de la Luz, Daniel Mauricio Marcelino, Salvador Narciso y Carlos Francisco, todos de apellido Infante, bajo el número doscientos treinta y seis, folios trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Libro sesenta del departamento de La Paz y bajo el número cincuentisiete, folios ochentisiete a noventa y uno del Tomo sesentidós del mismo departamento; estando en proindivisión el derecho que se venderá, con las personas ya dichas. Para esta venta, el representante señor Héctor Infante, ha obtenido la autorización necesaria para vender el derecho del menor Carlos Francisco, quien es hermano de los otros donatarios y todos son herederos de doña Concepción Díaz de Infante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados—Aniceto—por—Eulogio—cuarto—cincuenta—Vale.— Julio Díaz Sol.— Alex J. Díaz, Srío.

Nº 1652 3—7—III—50.

SUBASTA PUBLICA

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Eliseo Velasco contra el señor José Alberto Orellana, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el siguiente inmueble: un solar urbano que contiene una casa y una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe, siendo la primera de diez metros noventa centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho, inclusive un corredor y la mediagua mide trece metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros sesenta centímetros de ancho, también está ubicada otra mediagua en galera, techo de tejas, construída sobre horcones en forma quebrada que mide quince metros, veinticinco centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho; el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de la sucesión de Balbino Chicas y casas de Adán Villalobos y Rosa Berdugo, en veintiséis metros setenta centímetros, mediando calle pública; al Norte, con propiedad de doña Tránsito de Romero, en veinticuatro metros, en

línea quebrada, mediando paredes del predio que se describe; al Poniente, con propiedad de la misma señora de Romero, en diecisiete metros cincuenta centímetros, mediando pared de adobe que pertenece al predio que se describe; y al Sur, con casa y solar de Raúl Abrego, en veintidós metros, veinticinco centímetros, divididos en tres segmentos, así el primer segmento, mide catorce metros, setenta centímetros, el segundo dos metros, veinte centímetros, y el tercer segmento, cinco metros, treinta y cinco centímetros, mediando paredes de adobe, pertenecientes al predio que se describe. El inmueble descrito está valorado en cuatro mil colones, y situado en el barrio de San José de esta ciudad, e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento ochentiuero, folio trescientos ochenta y siete y siguiente del Libro cincuentitrés de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—cantidad—centímetros—centímetros—setenta—Vale.— J. Alf. Pineda.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1461. 3—1º—III—50.

Alberto Escobar Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de don José Santos Parada, contra Pedro González, reclamándole cantidad de colones e intereses correspondientes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón "Las Milpas" jurisdicción de Jiquilisco, compuesto de nueve hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José María González y terreno de Carlos de Jesús González, cerco de alambre de por medio y terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Gertrudis González de Castro, antes, en la actualidad de don José Santos Parada; al Sur, con terreno del mismo José Santos Parada y sucesión de Félix Serpas, hoy del ya mencionado José Santos Parada, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Oriente, cerco de alambre de por medio y zanja por donde corren las aguas lluvias, con terreno de la hacienda "La Concordia" llamado antes "Planes de los Conejos" de propiedad del doctor Francisco José Monterrey siendo el cerco de alambre del solicitante González o sea el ejecutado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Inst.— F. Alvarado h., Srío.

Nº. 1698 3—9—III—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Tomás Canjura Ortiz como apoderado de José Arturo Estrada contra Victor Manuel Sánchez se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar rústico en urbanización con las construcciones que contiene, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad en la llamada Colonia Posada, compuesto de doscientas diez varas cuadradas o sean ciento cuarenta y seis metros setenta y seis metros y veinte centímetros cuadrados lindante: al Norte con predios de doña Abelina de Arango; al Oriente con lote arrendado a Bernardino Cárcamo que es de propiedad de la señora de Arango, calle de por medio; al Sur calle de por medio con terreno de la misma señora de Arango y al Poniente con finca Santa Clara de las señoritas Gamero Arango; tiene este predio ocho metros treinta y seis centímetros de frente por diecisiete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, inscrito bajo el número ciento sesentiuero del Libro doscientos sesentiocho de la Propiedad de este departamento. Dos lotes de terreno rústico situados en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad que forman un solo cuerpo y que fueron parte de la finca "Granja Dolores", midiéndolo y lindando la primera porción; al Oriente dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros con terreno de José Bonifacio Martínez; al Norte terreno de René Hernández en ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, la misma medida del Oriente, predio de José Bonifacio Mar-

tinz, y al Sur, la misma medida del Norte, calle en proyecto de por medio con lote sesenta y uno de la manzana seis de "La Granja Dolores" de don Jacinto Dovalé Méndez, siendo la capacidad de este lote de ciento treinta y cinco metros cuadrados. El segundo lote es de ciento diez y ocho metros cuadrados que mide y linda: al Oriente dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros, predio de José Bonifacio Martínez, al Norte, siete metros, ciento seis milímetros con predio de René Hernández; al Poniente la misma medida del Oriente, con lotes números tres, diez y once de la manzana número uno, los dos primeros de Carlos Bonilla y el último de "Granja Dolores" de don Jacinto Dovalé Méndez, calle en proyecto de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, calle en proyecto de por medio, con lote sesenta y uno de la manzana seis de la "Gran Dolores" de don Jacinto Dovalé Méndez, inscritos a favor de don Víctor Manuel Sánchez en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección con el número trescientos setenta y siete del Libro doscientos ochenta y ocho de este departamento; en los predios descritos hay construida una mediagua de techo de tejas y paredes de bahareque como de diez metros de largo por cinco de ancho en buen estado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado —Juzgado —trescientos —dieciocho —Vale. —J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1802 3-13-III-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Ursulino Ardón, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, para que se autorice a la Municipalidad de dicha ciudad para enajenar un inmueble urbano, que no presta ningún servicio a la Corporación que él representa en su concepto de Síndico Municipal, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la faja de terreno de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros noventa centímetros, con resto del terreno del cual formó parte, propiedad municipal, destinado para la prolongación de la Primera Avenida Norte; al Norte, ochenta y seis centímetros, con terreno de Alicia Marina Guevara; al Poniente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma señorita Alicia Marina Guevara; y al Sur, un metro setenta centímetros, con terreno municipal o sea la Quinta Calle Poniente de la ciudad de Mejicanos. Tiene dicha faja una superficie de veinticuatro metros diecinueve decímetros cuadrados, y forma parte de un predio de mayor extensión compuesto de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo, situadas en el barrio de Santa Lucía de la misma ciudad de Mejicanos, que se describen, separadamente, así: Primera, al Oriente, con terreno de Lorenzo Santos, antes de Albina Campos, en veintisiete metros cuarenta centímetros; al Norte, el de Juana Catalán, antes de Rosa Rivera y Adela González, en nueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, el de Francisca Colorado, antes de Paulino Armero, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros; y al Sur, terreno de la sucesión de Juan Francisco Luna, mediando calle, en diez metros cincuenta y siete centímetros; inscrito con la salvedad de medir once metros siete centímetros en este último rumbo. Segunda, al Oriente, casa y solar de Eulalia Palacios, antes de Máximo Palacios, en nueve metros; al Norte, el mismo predio de Eulalia Palacios, antes de Ciriaco Quintanilla, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, la primera porción descrita, que fué de Máxima Molina viuda de Alegría en ocho metros diez centímetros; y al Sur, el de Lorenzo Santos, antes de Santiago Aquino, en diez metros noventa centímetros. Según el antecedente citado, las porciones descritas tienen los linderos generales siguientes: al Oriente, predio de Eulalia Palacios; al Norte, el de Juana Catalán y Eulalia Palacios; al Poniente, el de Francisca Colorado; y al Sur, el de la sucesión de Juan Francisco Luna y el de Lorenzo Santos, calle de por medio, midiendo según el antecedente citado, frente a la calle, diez metros cincuenta y siete centímetros; pero fué inscrito con la salvedad de tener en este rumbo once metros siete centímetros y de fondo diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, teniendo ambas porciones, conjuntamente, trescientos setenta y cinco metros cuadrados, afectando la forma de martillo interior, hacia el Orien-

te, de once metros por catorce metros, más o menos. Inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número sesenta y nueve, folios ciento ochenta y uno y siguientes del Libro trescientos treinta de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: terreno — el. Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Of. 3 v. alt. 1-23-III-50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Alcira María Bethencourt viuda de Díaz, mayor de edad, de oficinas de señora, de nacionalidad mexicana, solicitando se le conceda la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización. La solicitante es de este domicilio y conocida por Alcira María Bethencourt, apoyando su petición en el Arto. 43, de la Constitución Política, en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario promulgado en diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Carlos Salmón Ch., Gobernador. — Elías Lemus Vides, Srío.

Nº 1626 3-7-III-50.

El Infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado por escrito don Eduardo Chefik Hasbún, mayor de edad, comerciante, originario y vecino de Santiago de María, hijo legítimo de don Miguel Abraham Hasbún y doña Anita Marcos, originarios de Betlem Palestina y del domicilio de Santiago de María, solicitando se le declare Salvadoreño por naturalización.

El peticionario en su solicitud hizo la renuncia y protesta de que hablan los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Funda su petición en el Artículo 1º del Artículo 42 de la Constitución Política de 1886.

Lo que se avisa al público para los fines consiguientes: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—Vale.—Agustín Díaz, Gobernador Departamental.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1711 3-9-III-50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor doctor don Luis Rivas Palacios, Abogado de este domicilio, apoderado especialísimo de don Raúl Cohen Henríquez, quien es de veintinueve años de edad, comerciante, de este domicilio, nacido en esta ciudad y de nacionalidad venezolana, solicitando a nombre de su mandante que mediante los trámites legales le sea concedida al señor Cohen Henríquez, la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo a nombre de su mandante las renunciaciones y protestas que se consignan en los arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—e—Vale.—Enmendado—Henríquez.—Vale.— J. A. Iluezo M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

No. 1723 3-9-III-50

ANUNCIOS VARIOS

RESOLUCIONES ADUANERAS

Mándase a clasificar, por asimilación, en partida 363-2-01-001 "Talco en bruto, en forma no denominada", con aforo de \$ 18.60 cada 100 kilogramos, unos polvos de talco titanado usados en jabonería para obtener un color más claro.

ASIMILACION Nº 113.

Nº 64.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del señor don José Alberto González, industrial de este domicilio, presentada a esta Dirección General con fecha 24 de febrero próximo pasado, relativa a que se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a un producto cuya muestra se ha servido remitir y que le ha sido enviado por la Industrial Raw Materials Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el cual, según expresan los fabricantes, se utiliza para obtener un color más claro en los productos de jabonería y está constituido por titanio y talco; y

CONSIDERANDO: que con el análisis practicado en el Laboratorio de esta Dirección General en la muestra presentada, se ha comprobado: que el producto de referencia es un talco titanado, esto es, un producto compuesto de talco y titanio, predominando el primero de dichos componentes. Se utiliza para obtener un color más claro en los productos de jabonería. Este producto no se encuentra clasificado en la Tarifa de Aforos; pero por la naturaleza de sus componentes, por su uso y por razones de equidad tributaria, la partida en que corresponde clasificarlo, por asimilación, es la 363-2-01-001 "Talco en bruto, en forma no denominada", que tiene señalado el aforo de \$18.60 los 100 kilogramos.

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y con lo que dispone el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Los polvos de talco titanado relacionados en el curso de esta providencia, se clasifican, por asimilación, en la partida 363-2-01-001 "Talco en bruto, en forma no denominada", aforo \$18.60 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER y devuélvase al peticionario parte de la muestra que acompañó a su solicitud.— F. Ant. Carrillo.— R. A. Angulo, Srío.—Rubricadas.—Hay un sello del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Las ollas de presión de aluminio provistas de una tapa suplementaria para cocinar sin presión, que se usan en la hornilla especial de las cocinas con que vienen, o en las cocinas de superficie de las mismas, se clasifican en partida 484-1-03-001: "Batería de cocina, vajilla y artículos de uso doméstico no denominados y no especificados en otra parte, de aluminio, o cuyo elemento principal de valor consista en aluminio", con aforo de \$ 68.00 los 100 kilogramos.

CLASIFICACION Nº 150.

Nº 70.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

El señor don Victoriano Pérez Rubio, Agente Aduanal de este domicilio, actuando en representación de los señores Munguía P. & Co., también de esta ciudad, en escrito presentado el 20 de febrero último, expone: que el 5 de enero del corriente año presentó a registro en la Aduana Terrestre de esta ciudad 40 bultos, entre los cuales se encontraba el Nº 977 de aclarado contener "Cocinas eléctricas, sus accesorios y repuestos", comprendidas en la partida 491-2-09-001; pero la Aduana opinó que dichos artículos consistían en ollas espe-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 10 horas del día martes 2 de mayo próximo entrante en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Antonio Dagilo, Presidente.

3 v. c. N° 2234 3—11—IV—50.

LA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONSTRUCCIONES

Convoca a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General Extraordinaria que se verificará en el local de la Empresa, el día veintinueve del mes en curso a las quince horas.

Puntos a tratar:

1o.—Pedir cuentas al ex-Gerente Sr. Luis Alonso Chica, de su actuación en esta Compañía.

2o.—Reorganización de la Junta Directiva.

3o.—Reformas a la Escritura Social, según Proyecto que presentará la Junta Directiva.

San Salvador, 1o. de abril de 1950.

Pedro Neubieau, Presidente.

3 v. c. N° 2304 2—12—IV—50

AVISO

(11—15—19)

De conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Carmen García viuda de Mancía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Pedro Antonio Mancía, quien falleció en esta ciudad el día siete de febrero próximo pasado, solicitando se le admita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposo, en concepto de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén y Expedidor de Carga en la Delegación de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

N° 1646 2—7—III—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresa de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

N° 6639. Serie E. Vigencia 1ª de abril de 1940. Expedido a nombre de Olivier Medina.

San Salvador, veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.

1 v. N° 2056—23—III—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.—Arabella Casteñeda, Angelina Umaña, Angelita de Medrano, Angela de Maradiaga, Carlos A. Osorio, Elisa Portillo, Ernesto Castillo, Francisco Gutiérrez, Fidelela Martínez, Elena Gómez, Isabel Menjívar, José Tadeo Morales, Juan Chavarría, Lucila Cordova Prieto, Lidia Paniagua, María Teresa Oliva, Mártir Rosales, María Ofelia Flores, Manuel Atungua, Nicolás Martínez, Otilia Calderón, Reinaldo Valenzuela, Santana González, Victoria Arriaza.

Ausentes.—Dr. Ranulfo Amaya, Dr. Carlos H. Candray.

Rehusado.—José Angel Rivas.

San Salvador, 9 de marzo de 1950.

Domicilio Ignorado.—Angela de Maradiaga, Angelita de Medrano, Elisa Portillo, Esmeralda de Montalván, Gin Martínez Vernier, Guillermo Ceana, Heriberto Robles, Juana Alfaro, Juan Escobar, José Espinoza, Milagro v. de Cuéllar, María de Best, María Luisa de Corado, María Portillo, Milagro Orellana, Salvador Dacarot.

Ausentes.—Dr. Carlos H. Candray, Enrique S. Quiñones, José S. Duarte, Tita de Cajas.

San Salvador, 10 de marzo de 1950.

Domicilio Ignorado.—Amalia Gallardo, Blanca B. Moreno, Chepita de Alemán, Emma Leticia Obillos, Ella Rodríguez, Francisco Molina, Gonzalo Castillo, Gabriela Heredia, German Pineda, Guimerindo Rivera Sra., Julia Amaya E., Leticia Ramírez, Manuel de Jesús Ramírez, María O. Zelaya, María v. de Medrano, Marta López Campos, Ricardo Bracamonte, Ricardo Jiménez Sra., Rodolfo Delcid M., Ofelia Ferrero.

Ausentes.—Arturo Iglesias, Benjamín Zelaya, Magdalena de Vega.

Fuera de Línea.—Josefa Zepeda.

San Salvador, 11 de marzo de 1950.

Domicilio Ignorado.—Alfredo Rodero, Angela de Maradiaga, Blanca Alemán, Chepita de Alemán, Dr. Tobias Mendoza, Dr. Alfonso Durán Sra., Ester Orellana, Francisco González, Guimerindo Rivera Sra., Gustavo García, Helen Delchow Hartwisn, Héctor Berta de Mancía, Juan B. Dujaycar, Juan Sánchez, José Armando Sánchez, José Villatoro Sra., Leonor Castro, Julian de Cortez, María Mena, Marta López Campos, Martina Rivera, Mercedes Salinas Zepeda, Noemí Menjívar, Olga Traña, Ofelia Ferrero, Prof. Gladys de Borjas, René Alcides Padilla.

Ausentes.—Armando Iglesias, Armando E. Calderon Carlos Quintanilla, Guillermo Salas Sra., Teniente Alvaro Ernesto Martínez, Augusto Aguilar.

Fuera de Línea.—Lidia Chacón, Natalia Basaglia, Josefa Zepeda.

Rehusados.—Pedro Regalado.

San Salvador, 13 de marzo de 1950.

Domicilio Ignorado.—Carmen Martínez de Bonilla, Demitila Flores, Juana Avendaño, Pedro Pérez Valenzuela, Pedro Pascual Cosmas, Victoria Burgos, Salvador Moder.

Ausentes.—Eduardo Marchena, Enrique Chávez.

San Salvador, 14 de marzo de 1950.

Domicilio Ignorado.—Dolores Robles, Dolores Heredia, Francisco F. Ayala, Gloria Cardozo, Josefina Argüello, J. A. Jiménez, Juan José Martínez, María Antonia Pocasangre, Manuel Gutiérrez, Mina y Tere Roque, María González, Ricardo Sigüenza, Ricardo Sigüenza, Prof. Soledad Guillermina Cortez, Rodolfo Maías.

San Salvador, 15 de marzo de 1950.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DE LA I. R. C. A. DURANTE EL MES DE FEBRERO PASADO:

- Fecha, diciembre 23 de 1949, 1 bolsón. Contenido, papelería. Quien encontró, J. Salgado Tren No. 1. Coche 52. No. 82.
Fecha, diciembre 20 de 1949. No. de bultos 1 plancha de vapor. Quien encontró, Richar Jhon. Sala de Espera. No. 83.
Fecha, Oct. 10 de 1949. N° de bultos, combritilla usada. Quien encontró, Richar Jhon Sala de Espera. No. 84.
Fecha, Feb. 20 de 1950. No. de bultos, 1 Te comate. Contenido, vacío. Quien encontró, J Salgado. Tren No. 1. Coche 52. No. 85.
Fecha, Feb. 4 de 1950. No. de bultos, 2 docenas de bombillas vacías. Quien encontró E. Vidaurte. Tren No. 3. Coche 187. No. 86.
Fecha, Feb. 2 de 1950. No. de bultos, 1 Kg 2 sacos vacíos usados. Quien encontró, M. Esquivel. Tren No. 5. Coche, 52. No. 87.
Fecha, Feb. 10 de 1950. No. de bultos, 1 Cton, con 3 peroles, 1 cucharón, 1 palanganí y 1 docena platos de zinc. Quien encontró, E Vidaurte. Tren No. 41. Coche, 85. No. 88.
Fecha, Feb. 9 de 1950. 1 botella. Contenido miel. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1 Coche, 155. No. 89.
Fecha, Feb. 9 de 1950. 1 Olla de zinc. Contenido vacío. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche 155. No. 90.
Fecha, Feb. 4 de 1950. No. de bultos, 1 te comate vacío. Quien encontró, M. Esquivel Tren No. 3. Coche 188. No. 91.
Fecha, Feb. 8 de 1950. 1 lio papate. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 41. Coche 52 No. 92.
Fecha, Feb. 19 de 1950. 1 galón vacío. Quien encontró, F. Fische. Tren No. 3. Coche 187. No 93.
Fecha, Feb. 21 de 1950. No. de bultos, 1 caso usado. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 5. Coche 52. No. 94.
Fecha, Feb. 13 de 1950. No. de bultos, 1 saco menaje casa. Quien encontró, J. Salgado Tren No. 1. Coche. 185. No. 95.
Fecha, Feb. 25 de 1950. 1 bolsa heneq. Contenido, menaje casa. Quien encontró, F. Fische Tren No. 3. Coche 52. No. 96.
Fecha, Feb. 15 de 1950. 1 canasto vacío Quien encontró, F. Fische. Tren No 5. Coche 122. No. 97.

C. H. Cabezas Agente.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 1—15—III—50

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, marzo 31 1950

CONVERSIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Table with 3 columns: Item, Unit, and Amount. Rows include Oro (Onza Troy 87.5000), Plata (Onza Troy 1.8000), Bélgica (Franco 0.0499), Brasil (Cruzeiro 0.1363), Canadá (Dólar 2.2635), Colombia (Peso 1.2875), Costa Rica (Colón 0.2793), España (Peseta (nominal) 0.2295), Estados Unidos de América (Dólar 2.5000), Francia (Franco 0.0072), Guatemala (Quezal 2.4013), Holanda (Florin 0.6573), Honduras (Lempira 1.2255), Inglaterra (Libra Esterlina 7.0051), Italia (Lira 0.0041), México (Peso 0.2895), Nicaragua (Córdoba 0.3845), Noruega (Corona 0.3508), Suecia (Corona 0.4838), Suiza (Franco 0.5823)

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 17 de Abril de 1950

NUMERO 80

SUMARIO

	Página									
PODER EJECUTIVO										
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES										
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>										
Acuerdo N° 108.—Concédese licencia al señor J. Napoleón Martínez, Cónsul de El Salvador en San Pedro Sula, Honduras	1273									
Acuerdo N° 109.—Reconócese al señor Ingeniero Vittorio Giancecchi, provisionalmente Vice-Cónsul de Italia en El Salvador	1273									
MINISTERIO DE JUSTICIA										
Acuerdos Nos. 101, 103 y 104.—Nombramientos en el personal de las Cárceles Públicas de San Miguel	1273-1274									
Acuerdo N° 102.—Nombramientos en el personal de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo de Santa Ana	1274									
MINISTERIO DEL INTERIOR										
<i>Ramo de Gobernación</i>										
Estatutos del Club Deportivo "Corona" de San Miguel y Acuerdo N° 254 aprobándolos en todas sus partes	1274-1275									
Acuerdo N° 600.—Autorízase el pago de ₡ 200.00 mensuales a favor del señor Antonio Guevara Andaluz, por servicio de transporte de correspondencia en la ciudad de Santa Ana	1275									
Acuerdo N° 603.—Refórmase el Acuerdo N° 2385 de 22 de diciembre del año próximo pasado, referente a la pensión del difunto Coronel Francisco José Rivas	1275									
Acuerdo N° 604.—Nómbrase al Dr. René Carmona Dárdano, Segundo Jefe del Departamento Nacional de Inquilinato	1275									
Acuerdo N° 605.—Nómbrase al señor Sotero Rivas, 2º Regidor de la Municipalidad de Jucuarán	1275									
Acuerdos Nos. 606 y 615.—Nombramientos de empleados en el servicio de Correos en varios departamentos de la República	1275									
Acuerdo N° 607.—Concédese licencia al señor Jorge Efraín Zavaleta, Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Telégrafos de la Aldea San Antonio, Santa Ana	1276									
Acuerdos Nos. 608, 609, 610, 611, 613, 618, 619, 620, 622, 624, 625 y 626.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones, para gastos en sus respectivos servicios	1276-1277									
Acuerdos Nos. 612 y 614.—Autorízase a las Municipalidades de Chalchuapa y Opico, trasladen el remanente de alumbrado, al Fondo Común Municipal	1277									
Acuerdo N° 616.—Autorízase el pago de ₡ 600.00 mensuales a favor del señor Efraín Quezada, por servicio de transporte de Correspondencia y Fardos Postales, entre poblaciones del departamento de Usulután	1277									
Acuerdo N° 617.—Nómbrase al señor José Eleuterio Pineda, Síndico Municipal de Santa Rosa	1277									
Acuerdo N° 621.—Concédese licencia al señor Agustín Segovia, Celador de Líneas de la Oficina Telefónica de El Divisadero	1277									
Acuerdo N° 623.—Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán, efectúe erogación para la celebración de sus fiestas patronales	1278									
MINISTERIO DE ECONOMIA										
Acuerdo N° 13.—Apruébase en todas sus partes el nuevo pacto Social de la Capitalizadora de Ahorros, S. A.	1278									
MINISTERIO DE HACIENDA										
Acuerdo N° 45.—Modifícase el Acuerdo N° 202 de 20 de febrero último, referente al precio por kilo de Naf-talina en escamas	1278									
Acuerdo N° 47.—Concédese licencia a don Renán Miila, Auxiliar de la Co-lecturía-Pagadería destacada en la Dirección General de Comunicacio-nes Eléctricas y a la vez nómbren-se empleados interinos	1278									
Acuerdo N° 49.—Nómbrase al señor José Roberto Ortiz, Auxiliar de 4ª Cla-se de la Aduana Marítima de La Libertad	1278									
Acuerdo N° 50.—Nómbrase interina-mente, al señor Carlos Alfaro Jo-vel, empleado de la Secretaría de Hacienda	1278									
Acuerdo N° 52.—Concédese licencia a don Leonidas Ticas, empleado de la Dirección General de Contribucio-nes Indirectas	1278									
MINISTERIO DE CULTURA										
<i>Ramo de Cultura Popular</i>										
Acuerdo N° 1057.—Autorízase el giro de ₡ 450.00 a favor del señor J. Anto-nio Araujo Rajo G., en concepto de becarío en México, D. F.	1278									
Acuerdo N° 1058.—Modifícanse varios Acuerdos en el Ramo de Cultura, de conformidad al Decreto N° 520 de 28 de febrero último	1278									
Acuerdos Nos. 1059, 1060, 1061, 1062 y 1067.—Traslado de Profesores e n t r e Escuelas Oficiales del país	1278-1279									
Acuerdos Nos. 1063, 1064, 1065 y 1066.—Nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales del país	1279									
Acuerdo N° 1068.—Apruébase la nómi-na de Profesores del Colegio "Don Bosco" de esta ciudad	1279									
Acuerdo N° 1069.—Apruébase la nómi-na de Profesoras del Colegio "Betha-nia" de Jucupapa	1279									
Acuerdo N° 1070.—Modifícanse varios Acuerdos en el Ramo de Cultura, de conformidad al Decreto N° 520 de 28 de febrero último	1279									
Acuerdo N° 1071.—Déjense sin efecto varios nombramientos de Profeso-res, en distintos lugares del país	1279									
Acuerdo N° 1072.—Rectifícanse los A-cuerdos Nos. 842 y 730 de 13 y 10 de marzo último, respectivamente	1280									
Acuerdo N° 1073.—Nómbrase a la se-ñora Sotera Ramos de Majano, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barrio La Mer-ceá" de San Rafael Oriente	1280									
MINISTERIO DE DEFENSA										
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>										
Acuerdo N° 307.—Cancélase al Sargen-to Silvio Hernán Benavides, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Santa Elena	1280									
Acuerdo N° 308.—Jubilase al Subte-niente Carlos Vela, con la pensión militar de ₡ 93.75 mensuales	1280									
PODER JUDICIAL										
<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>										
Acuerdo N° 27.—Rectifícase el Acuerdo N° 24 de 31 de enero del co-rriente año, de la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Occiden-te, Santa Ana	1280									
Acuerdo N° 1.—Nómbrase a la señori-ta Dora Sofía Calles, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutia	1280									
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>										
Acuerdo N° 1.—Organízase el personal del Juzgado de 1ª Instancia de San Sebastián, Depto. de San Vicente	1280									
Acuerdo N° 6.—Refréndase los nombra-mientos, en el personal del Juzga-do de 1ª Instancia de Chalate-nango	1280									
Acuerdo N° 6.—Entrega del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francis-co Gotera, en el Juez 2º de Paz Propietario de la misma ciudad	1280									
Acuerdo N° 8.—Entrega del Juzga-do 2º de 1ª Instancia de San Francis-co Gotera, al Dr. Joaquín Argu-medo Dueñas, por el Juez 2º de Paz de la misma ciudad	1280									
Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...										
PODER EJECUTIVO										
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES										
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES										
N° 108. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1950. De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don J. Napoleón Martínez, Cónsul de El Salvador en San Pedro Sula, Honduras, por el período de servicios prestados del 22 de marzo de 1949 al 21 del mes en curso. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 30 de abril próximo, ambas fechas inclusive. Durante el lapso indicado quedará Encargado del Consulado en la referida ciudad el señor don Domingo Oлива.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.										
N° 109. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1950. Con presencia de la nota de la Legación de Italia, N° 505 Pers. 2, de fecha 15 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al Señor Ingeniero don Vittorio Giancecchi como Vice-Cónsul de Italia en El Salvador, con residencia en San Salvador, mientras se reciben del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia las Letras Patentes respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.										
MINISTERIO DE JUSTICIA										
N° 101. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de marzo de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de las Cárceles Públicas de San Miguel, así: <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Part. Sub-Nº</th> <th>Empleo.</th> <th>Nombre.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 1</td> <td>Agente de Vigilancia,</td> <td>don Rafael Girón, en lugar de don Miguel Angel Morales. Imp. Nomb. ₡ 2.00.</td> </tr> <tr> <td>5 7</td> <td>Agente de Vigilancia,</td> <td>don Obdulio Maravilla, en sustitución de don José Zelaya. Imp. Nomb. ₡ 2.00.</td> </tr> </tbody> </table>	Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.	5 1	Agente de Vigilancia,	don Rafael Girón, en lugar de don Miguel Angel Morales. Imp. Nomb. ₡ 2.00.	5 7	Agente de Vigilancia,	don Obdulio Maravilla, en sustitución de don José Zelaya. Imp. Nomb. ₡ 2.00.	
Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.								
5 1	Agente de Vigilancia,	don Rafael Girón, en lugar de don Miguel Angel Morales. Imp. Nomb. ₡ 2.00.								
5 7	Agente de Vigilancia,	don Obdulio Maravilla, en sustitución de don José Zelaya. Imp. Nomb. ₡ 2.00.								

Partida Nº 36 —Subnúmero 6 —Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Antonio Gamaliel Amaya, en lugar del señor José Rodas Gómez.

Las personas citadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de abril entrante, los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería; debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, don Antonio Gamaliel Amaya.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 607. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de abril próximo entrante, al señor Jorge Efraín Zavaleta, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Aldea San Antonio, departamento de Santa Ana y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el periodo de la licencia, así:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

Part Nº Sub-379

143 34 Telegrafista Diurno y Nocturno de Aldea San Antonio, señor Felipe Corona, en sustitución del señor Jorge Efraín Zavaleta.

154 4 Telefonista de la Sucursal El Carmen, señor Rubén Avelar, en lugar del señor Felipe Corona.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículos indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Zavaleta, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental correspondiente. —Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 608. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de C153.18 mensuales, C 1.838.16

En la compra de bombillas y material eléctrico para el mismo servicio durante el año, " 52.22

Total C 1.890.38

Un mil ochocientos noventa colones treinta y ocho centavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 609. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Apas-tepeque, departamento de San Vicente; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el año, a razón de C 92.10 mensuales, C 1.105.20

En pagar el servicio de alumbrado extra que se suministre al edificio de la Alcaldía durante los días de las fiestas patronales, " 30.00

Total C 1.135.20

Un mil ciento treinta y cinco colones veinte centavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 610. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el año, C 4.500.00

En la compra de material eléctrico para el mismo servicio durante el año, " 500.00

En pagar deudas pendientes del servicio de alumbrado correspondientes al año pasado, " 69.91

Total C 5.869.91

Cinco mil seiscientos sesenta y nueve colones noventa y un centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 611. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezal-tepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de C 350.00 mensuales C 4.200.00

En pagar un medidor de energía eléctrica durante el año " 360.00

En la compra de bombillas y material eléctrico para el mismo

servicio durante el año C 1.000.00

En pagar el servicio de alumbrado extra que se suministró en diciembre de 1949 " 332.13

Total C 5.892.13

Cinco mil ochocientos noventa y dos colones trece centavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 613. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezal-tepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de aguas de aquella ciudad:

En la reparación de bombas, motores y demás aparatos eléctricos, al año C 50.00

En la compra de llaves, materiales y otros implementos, al año ... " 100.00

Para lubricantes, al año " 100.00

En pagar la energía eléctrica suministrada a la bomba por medio de contador en diciembre de 1949 .. " 48.12

En pagar la fuerza motriz que se suministre en el presente año a la misma bomba hidráulica " 530.00

Total C 878.12

Ochocientos setenta y ocho colones doce centavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 16, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 618. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de setecientos veinte colones (C 720.00) en pagar el servicio de alimentación que se suministre durante el año a los reos detenidos por faltas de policía en las cárceles públicas de la localidad, a razón de sesenta colones (C 60.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 619. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la

mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado público que se suministre en aquella población durante el año, a razón de ₡ 150.00 mensuales	₡ 1.800.00
En la compra de bombillas, postes y material eléctrico para el mismo servicio de alumbrado durante el año	" 200.00
En pagar el servicio de alumbrado extra que se suministre durante el año	" 100.00
Total	₡ 2.100.00

Dos mil cien colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de ₡ 400.00 mensuales ..	₡ 4.800.00
Para nuevas instalaciones eléctricas durante el año	" 100.00
Para compra de material eléctrico	" 350.00
En la compra de bombillas para el mismo servicio de alumbrado durante el año	" 800.00
Total	₡ 6.050.00

Seis mil cincuenta colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V—19, Título VI, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil quinientos sesenta colones (₡ 1.560.00) en pagar el servicio de tren de aseó que se preste en aquella ciudad durante el año, a razón de ciento treinta colones (₡ 130.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 624. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V—4 del Art. 44, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Riego de Terrenos), erogue hasta la cantidad de un mil trescientos cuarenta y un colones setenta centavos (₡ 1,341.70), en la reparación y limpieza de las acequias y sus ramales y demás trabajos relativos al servicio de riego de terrenos y cultivos de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la cantidad de cien colones (₡ 100.00) en la construcción de dos tanques para abrevaderos públicos en aquella localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 626. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de la escuela de música de aquella ciudad durante el presente año:

En pagar el alquiler de la casa que ocupa dicho establecimiento, ₡. 10.00 mensuales, al año	₡ 120.00
Para la reparación de instrumentos musicales, al año	" 50.00
Para la compra de útiles de escritorio, papel pautado, etc., al año....	" 50.00
Total	₡ 220.00

Doscientos veinte colones que se tomarán de las partidas 1, 2, y 3 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 612. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alum-

brado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la cantidad de seis mil noventa y ocho colones cincuenta y tres centavos (₡ 6,098.53); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 614. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a setecientos noventa y tres colones veintiocho centavos (₡793.28); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 616. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

En atención a la Orden de Suministro Nº 233 (G) de 21 del mes en curso, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con cargo a la partida 19 del Art. V-276 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Efraín Quezada, a partir del 1º de enero del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, la cantidad de seiscientos colones (₡ 600.00) mensuales, valor del transporte de correspondencia y fardos postales entre las Oficinas Postales de la ciudad de Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucupa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 617. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, al señor José Eleuterio Pineda, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Agustín Segovia, en su concepto de Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de El Divisadero, departamento de Morazán, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Segovia, la licencia solicitada, a partir del 1º de abril próximo entrante y nombrar interinamente para que lo sustituya durante el mismo lapso, al

señor Emeterio Zavala, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 178, Subnúmero 188 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 623. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 2 del Art. 30, Capítulo I, Título VIII, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 138 del 1° de febrero del corriente año), erogue hasta la cantidad de un mil quinientos colones (C. 1.500.00) en sufragar los gastos de celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad que se verificaron durante los días del 12 al 22 de febrero próximo pasado. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

N° 13. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la "Capitalizadora de Ahorros, S. A.", a efecto de que se apruebe la escritura de modificación del pacto social de dicha compañía otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veinte del corriente, ante los oficios del Notario Dr. Margarito González Guerrero, cuyas bases fueron: acordadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas del día quince del mes en curso, conforme aparece en la certificación del acta respectiva, inscrita bajo el número 212 del libro segundo del Registro de Comercio que lleva el Juzgado 30. de la Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito; y

CONSIDERANDO:

I.—Que las reformas introducidas al pacto social de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., fueron consultadas previamente al antiguo Ministerio de Economía y Hacienda y aprobadas por éste, a condición de que se suprimieran determinadas disposiciones objetadas por la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas; y

II.—Que la escritura de modificación no contiene ningún cambio substancial con respecto al proyecto primitivo, excepto en cuanto se refiere a las disposiciones objetadas por la indicada Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, las cuales fueron suprimidas.

POR TANTO, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley de Empresas de Capitalización del Ahorro,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el nuevo pacto social de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., conforme fué autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada, y tal como aparece en la escritura a que se ha hecho referencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 45. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo número 202 del 20 de febrero próximo

pasado, publicado en el Diario Oficial N° 51, correspondiente al 3 de marzo en curso, por medio del cual se estableció el precio por kilo de la naftalina en escamas que se expende en las Oficinas Fiscales de la República, en el sentido de que dicho precio rige a partir del 6 de este mismo mes fecha en que se publicó dicho Acuerdo y no como se expresa en el mismo, el cual queda sin ninguna otra variación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

N° 47. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de don Renán Milla, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Colecturía-Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Milla, a partir del primero de abril próximo entrante y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de aquella Oficina:

Part. Sub-N°	Cargo y Nombre
7 1	Auxiliar, doña Clelia Gutiérrez Fernández de Díaz Chávez, en lugar del señor Milla.
7 2	Auxiliar, señorita Ester Mancía, en sustitución de la señora de Díaz Chávez.
7 3	Auxiliar, don Rafael Chávez, en reposición de la señorita Mancía.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican los subnúmeros y partidas, relacionadas del artículo 84-c-3 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 15 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Milla, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la mencionada Dirección General, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

N° 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Cuarta Clase con funciones de Revisor de Pólizas Auxiliar de la Aduana Marítima de La Libertad, a don José Roberto Ortiz, en sustitución de don Carlos Escobar, quien no aceptó el empleo que se le confirió por Acuerdo número 11 del 20 de marzo en curso. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida número 19 Sub. N° 4 del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

N° 50. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino, mecanografista del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, a don Carlos Alfaro Jovel, quien devengará en primera categoría, a partir del 11 de abril próximo entrante, el sueldo que indica la partida número 27, subnúmero 1 del artículo 84 a. de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489 a. del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

N° 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de don Leonidas Ticas, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo,

para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de la citada dependencia, por motivo de enfermedad comprobada en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ticas, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 1057. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (S 180.00) que al cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al señor J. Antonio Araujo Rajo G., a razón de sesenta dólares (S 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V-654 -b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 2659 de fecha 28 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1058. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto No. 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 148, del 1° de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar los siguientes acuerdos:

Circuito No. 12

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Acuerdo N° 547, de fecha 28 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Leandra Alvarez de Ayala, Directora de la Escuela de Niñas de San Jorge, Departamento de San Miguel, en el sentido de que la peticionaria, señora Alvarez de Ayala, cobrará la cantidad de doscientos cuarenta y siete colones (C 247.00), en vez de doscientos veinte colones (C 220.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo N° 500, de fecha 25 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Erlinda Canales de Espinal, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "David J. Guzmán", de Chirilagua, Departamento de San Miguel, en el sentido de que la peticionaria, señora Canales de Espinal, cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (C 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colones (C 183.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1059. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 10 de abril próximo entrante, al Profesor Jorge Roberto Portillo, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Peña", jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, como Profesor Auxiliar a la Escuela

de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel, en sustitución del Profesor Salomón Vásquez Gómez. (Part. No. 2, Sub. No. 162), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 626, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS

No. 1060. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la señorita María Teresa Manzano Salegio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ara Guerra", con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "Cecilia Chery", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Sub. No. 6, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1061. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la señorita Rosa Elvira Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", con iguales funciones a la Escuela Primaria para Ciegos, ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita María Olinda Nuñez Urbina (Partida No. 12, Sub. No. 3), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 76, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1062. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la señora María Cristina Villalobos de Cáceres, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, con iguales funciones a la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, ambos lugares del Departamento de San Salvador, en sustitución de la señora Alicia Margoth Calderón de Durán (Partida No. 11, Sub. No. 24), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 42, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1067. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, al Profesor Salomón Vásquez Gómez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Doctor Antonio Rosales", de San Miguel, como Director a la Escuela Rural Mixta del Cantón "Barrio La Merced", jurisdicción de San Rafael Oriente, ambos lugares del Departamento de San Miguel, en

sustitución de la señora Sotera Ramos de Majano, (Partida No. 9, Sub. No. 453), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 2, Sub. No. 162, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1063. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, al señor Carlos Gallardo, en sustitución del Profesor José Braulio Rivera, (Part. No. 2, Sub. No. 15), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 283, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1064. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Candelaria Departamento de Cuscatlán, a la señora Marta Alicia Burgos de Romero, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 11-bis, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1065. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a la Escuela Anexa al Instituto Dominicano, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, una plaza de Profesora Auxiliar, y nombrar en el mencionado cargo, a la Señorita María Berta Peña, quien cobrará a partir del 15 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 13, Sub. No. 29, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1066. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a la Escuela Elemental "Club de Leones", de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, una plaza de Profesora Auxiliar y nombrar en el mencionado cargo, a la Sra. Lindaura Alvarenga de Melgar, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 13, Sub. No. 28, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1068. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Colegio "Don Bosco", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la 16-

mina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, Pbro. Florentino Merlo.
Subdirector; Pbro. Juan Aldo Tirco.
Profesor de 6º. Grado, don Mario Arturo Herrera Martínez.
Profesor de 5º. Grado, don Juan Godofredo Mejía.
Profesor de 4º. Grado, don Antonio Dueñas Lima.
Profesor de 3er. Grado, don Carlos Miranda.
Profesor de 2º. Grado, don José Guadalupe Olmedo Escobar.
Profesor de 1er. Grado, don Cristóbal Ibarra.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1069. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "Bethania", de Jucuaapa, Departamento de Usulután, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así: Directora y Encargada del 5º. Grado, Sor María Cleofé (Catalina Rodríguez).

Subdirectora y Encargada del 6º. Grado, Sor Agueda Ticas.
Profesora del 3er. Grado, Sor Guadalupe (Marta Feusier).

Profesora del 1er. Grado, Srta. Juana Mohs.
—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1070. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con el Decreto No. 520, de fecha 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 148, del 1º de marzo en curso, por medio del cual se aumenta el sueldo a todos los empleados públicos comprendidos en la Ley Permanente de Salarios, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los siguientes acuerdos:

CIRCUITO No. 14.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Acuerdo No. 463, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Benigna Herrera de Martínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Cruz", jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, en el sentido de que la peticionaria, señora Herrera de Martínez, cobrará la cantidad de doscientos colonos sesenta centavos (@ 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colonos (@ 183.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Acuerdo No. 469, de fecha 24 de febrero próximo pasado, relativo a la licencia concedida a la Profesora Rosa Olivia González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, en el sentido de que la profesora González, cobrará la cantidad de doscientos un colono sesenta centavos (@ 201.60), en vez de ciento ochenta y tres colonos (@ 183.00) como se indica en el acuerdo rectificado.

Debiendo efectuar dichas erogaciones, con cargo al Artículo V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin modificación el resto de los citados acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1071. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-No.
14 73 Jorge Buenaventura Lainez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos.

Part. Sub-Nº

tos, de Tonacatepec, departamento de San Salvador, a partir del 1º de marzo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 148.

2 20 Cristina Leiva, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 84, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

9 552 María Natividad Bonilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Derrumbado", jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión, a partir del 1º de enero de este año, por no prestar servicios en dicho lugar. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 159, de fecha 28 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 148.

8 280 José Vicente Moreno López, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 129, de fecha 23 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1072. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes rectificaciones:

Acuerdo Nº 842, de fecha 13 de marzo en curso, en el sentido de que los nombramientos de las Profesoras Carmen Albertina Valencia de González, (Part. Nº 8, Sub. Nº 143), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Penapance", jurisdicción de Atiquizaya, y Rafaela Salinas Vargas, (Part. Nº 8, Sub. Nº 129), nombrada Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palo Verde", jurisdicción de Apaneca, ambos lugares del departamento de Ahuachapán, surtirán efectos a partir del 1º de abril próximo entrante, y no a partir del 1º de marzo en curso.

Acuerdo Nº 730, de fecha 10 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148, en el sentido de que la señorita Berta Noemí Aguirre Serrano, nombrada Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, le corresponde el Subnúmero 169, de la Partida Nº 8, y no el Subnúmero 164, de la misma Partida.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1073. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barrio La Merced", jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a la señora Sotera Ramos de Majano, en sustitución de la Profesora Consuelo Peria, (Part. Nº 12, Sub. Nº 430), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la misma Escuela, y cobrará a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 453, del Artículo 99. de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 307. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Sargento Silvio Hernán Benavides, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Santa Elena, departamento de Usulután, a partir de esta propia fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 308. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Subteniente don Carlos Vela, del domicilio de Teotepeque, tendientes a que le sea concedido el retiro voluntario con la pensión militar correspondiente, en razón de haber prestado servicios en el Ramo de Defensa Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte y cuatro años, diez meses, dos días de servicios prestados, o sean veinte y cinco años con la adición legal respectiva, sin hacerle ninguna deducción por haber ingresado al Ejército con carácter de Oficial; ciento cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; carácter y grado militar que posee, según despacho de fecha 1º de octubre de 1929, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artículos 3º, 10 letra b), 13, 20, 21, 22, 23, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 12509 fechado el 27 del corriente mes, ACUERDA: conceder el retiro solicitado y asignar desde esta fecha, a favor del Subteniente Carlos Vela, la pensión militar de noventa y tres colones setenta y cinco centavos (¢ 93.75) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de La Libertad, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 27.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Rectifíquese el Acuerdo Nº 24 del treinta y uno de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 63 Tomo 148 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, por medio del cual se nombra a la señorita Orfila Fuentes López, Escribiente Auxiliar, en sustitución de la señorita Concepción Miranda quien renunció. La nombrada devengará el sueldo según la Partida Nº 6 del Art. 136 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV, Capítulo IV, Art. 1102 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Paz.—Valiente.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—A. R. Barrientos, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Juzgado, a la señorita Dora Sofía Calles, en sustitución de don Rafael Antonio Alvarado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; debiendo tomar posesión la nombrada, el primero de abril próximo entrante, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que le señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes previa protesta que deberá rendir.—Comuníquese.—Aguilar—Ante mí, J. G. Campos, Srío.

Nº 1.—En el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las veinte horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

Constituido el infrascrito Juez de Primera Instancia doctor don José Antonio Gómez hijo, en este momento toma posesión de su cargo, de conformidad al Acuerdo Nº cuarenta y cuatro, de orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha seis de febrero del corriente año. En consecuencia, ACUERDA: organizar este Juzgado interinamente en la forma que sigue: Secretario de Actuaciones don José Eleazar Morales; Primer Escribiente don Pedro Juan Alfaro, con funciones de Secretario interino cuando el Propietario no pueda actuar; Segundo Escribiente, señorita Lidia Guadalupe Dueñas; Portero don Gregorio Antonio Rodríguez. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmo con el Secretario de Actuaciones. Los nombrados devengarán el sueldo que les corresponde desde el día que tomen posesión de sus cargos no así el Secretario que ya tomó posesión desde este momento.—J. Antonio Gómez, h.—Ante mí, J. E. Morales, Srío. Intto.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las siete y media horas del treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por Acuerdo Nº 104, del veintuno del corriente mes, por el Supremo Tribunal de Justicia, y habiendo tomado posesión de este Juzgado, hoy antes de audiencia, acuerda refrendar sus nombramientos al personal de empleados de este mismo, así:

Secretario: don Ernesto Monterrosa y Monterrosa;

Escribientes: don Alonso Hernández Rivera, Manuel Antonio Serrano y don Higinio Palma; y

Portero: don Juan Ramón Alvarenga.

Nómbrese al escribiente don Alonso Hernández Rivera, Secretario Interino, de este mismo Juzgado, para los casos determinados por la ley.

Los nombrados continuarán devengando el respectivo sueldo de ley, que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Posada h., Juez de Primera Inst. —Ante mí: Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido trasladado el suscrito al Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, según Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, número 104 de fecha 21 de marzo corriente, este Tribunal, ACUERDA: llamar a don Antonio Gómez, Juez Segundo de Paz, propietario de esta ciudad para que se haga cargo de este Juzgado. Entre líneas—propietario—Vale.—Posada. Ante mí, Inés I. González, Srío.—Rubricados.—Testado.—No vale.—Antonio Gómez, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.

Acuerdo Nº 8.—En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este momento después de audiencia el doctor Joaquín Argumedo Dueñas con el oficio Nº 1280 de fecha 25 de este mes, por medio del cual el señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia le comunica el Acuerdo Nº 108 del mismo Tribunal, en cuyo acuerdo se le nombró Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito en sustitución del doctor Serafín Posada hijo, le hago formal entrega de este Juzgado; y yo el Juez nombrado, me doy por recibido; y firmamos. Enmendado—catorce. Vale.—Antonio Gómez—Joaquín Argumedo Dueñas—Inés I. González, Srío.—Rubricados.—Enmendado—cincuenta—1—Vale.—Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º, de 1ª. Instancia.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Santiago Domínguez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, portador de su cédula de vecindad N° 226332, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión sito en esta jurisdicción, árido cultivado con unos pocos árboles de café que hubo por posesión quieta y pacífica por más de diez años consecutivos y lindante, al Oriente, con predio de Tránsito Argueta, calle de por medio; al Poniente, con el de Santos Platero, cerco de alambre, del solicitante de por medio, al Norte, con predio de Andrés Domínguez, mojoneros de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Maravilla, Cleotilde Platero y Eduvigis Rodríguez, mojoneros esquineros de un árbol de pito e izotes. El predio descrito no está gravado con ninguna carga real u otro derecho dominante y en él está edificada una casa de paja habitable y fue adquirido por compra que hizo a Manuel Maravilla, estimándolo en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado — años— café— No Vale.— Enmendado — t Vale.— Carlos H. Henríquez, Alcalde Municipal.— Simón M. Iraheta, Srío.

N° 2024 1—22—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Damiana Angel, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos de las capacidades de siete hectáreas y ciento cuarenta áreas más o menos, respectivamente, situados en el cantón "El Socorro" de esta jurisdicción, lugar llamado "Tempiscón" y "Cerro Negro" el primero de los colindantes siguientes: Oriente, terreno de Eustaquio Guevara; Norte, terreno de Crescencia Sánchez; Poniente, con calle nacional que conduce a San Miguel Tepezontes y Sur, terreno de María Irene v. de Chávez, Tomás López y Mariana Ardón, hay construido una casa rancho de tejas y lo estima en un mil colones. El segundo, de los colindantes siguientes: Oriente, con terreno de Margarito Hernández, Norte, con el mismo Margarito Hernández; Poniente, con terreno de Valentín López y Sur, con terreno de María Irene viuda de Chávez; lo estima en quinientos colones. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos María Irene viuda de Chávez, que es de San Miguel Tepezontes. Los adquirió por compra a Santos Pérez ya difunto. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— respectivamente.— Vale.— Fidel Antonio Espinoza, Alcalde Municipal.— Martín Martínez Santos, Secretario Municipal.

N° 2061 1—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Francisco Orellana Acosta, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de El Calvario, de veinticuatro áreas treinta metros de superficie,oidal fértil, de esta ciudad, y hacia el rumbo Norte, que mide y linda: al Oriente, trescientos cuatro metros y linda con predio del Gral. Alfredo Lara, representado por Juan Molina; al Norte, ocho metros y al Poniente, trescientos cuatro metros, con terrenos de su propiedad; y al Sur, ocho metros, con predio de Francisco Flores. Esta faja de terreno fue el antiguo cauce del río San José y lo adquirió por haber cambiado el rumbo del río indicado dentro de un predio de su propiedad desde la inundación de mil novecientos treinta y cuatro, no es dominante ni sirviente, no tiene

cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, y jefatura del Distrito: Metapán, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado m.— Vale.— Félix Heredia M., Alcalde Municipal.— José Molina y Rolderos, Secretario Municipal.

No. 2082 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad de ochenta áreas, más o menos, cultivado en parte de café y árboles frutales, fértil, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque, lindando: al Oriente, con finca de doña Lidia Rivas de Zamora, barranca de por medio: al Norte, con terrenos de Federico Martínez y Andrés Hernández, mediando quebrada seca; al Poniente, con terrenos de la señora Rosa Pérez y doña Rosa viuda de Chico, brotones y cerco de paja de por medio, y al Sur, con terrenos de Juana Carpio y María Teresa Rosales, mediando cerco de brotones de las colindantes; dicho terreno es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Federico Martínez, para comunicarse con la calle nacional que conduce a San Cristóbal, no es sirviente; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de un mil colones, lo hubo por compra que hizo al difunto Catarino Martínez, hace más de veinte años, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cajutepeque, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

N° 2096 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el señor Humberto Mata, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Juayúa, solicitando título de propiedad de dos inmuebles de naturaleza urbana, sitos en el centro de esta Villa, el primero mide y linda: al Norte, treinta y un metros setecientos treinta y ocho milímetros, con Carmen Estrada Abarca y Rosa Gutiérrez en parte; al Poniente, en línea de tres tiros, mide el primero, treinta y un metros ciento treinta milímetros; quiebra al Sur, con catorce metros doscientos doce milímetros vuelve a quebrar al Poniente, midiendo treinta y cuatro metros, doscientos sesenta y seis milímetros, lindando, con solares de Tomasa Galicia de Alvarado, Juana y Adela Lipa, Rosa Gutiérrez y Luciano López; al Sur, treinta y cuatro metros, setenta y seis milímetros, con predio de Juan Antonio Mendoza Gómez y Pablo Antonio Pérez, calle de por medio; y al Oriente, setenta y ocho metros quinientos cincuenta y dos milímetros, calle de por medio, con solar de su propiedad y los de Teodora y Faustina Pérez. En dicho solar, como accesorio hay una mediagua en mal estado y lo estima en diez mil colones. El segundo solar mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros, doscientos noventa milímetros, calle pública en medio, con solar que se describe anteriormente de su propiedad al Sur, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros quiebra la línea al Poniente, con ocho metros setecientos setenta y seis milímetros, con predio de Teodora Pérez; al Oriente, treinta y nueve metros trescientos noventa y dos milímetros, con solares de José María Pérez, Luis Guzmán, Martina Pérez, Juan Antonio Tino, y Trinidad González; y al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con el de Petrona Ramos y lo estima en dos mil colones. Ambos inmuebles descritos, los hubo por compra de doña Margarita Avilés de Guerra quien fue mayor de edad oficios domésticos del domicilio de Sonsonate ya difunta, no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni están en proindivisión con otra persona los tiene en posesión material continuada por más de diez años sin cercas que lo limiten, solamente por mojoneros de

piedras al efecto, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Nahuizalco a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Gilberto Márquez Mata.— Ante mí Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío.

N° 2100 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Clara Cortez viuda de Daub, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador con cédula de vecindad número 65936 solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, una parte, lo demás árido, cultivado con zacate de la capacidad de treinta y tres mil trescientas sesenta áreas situado en el cantón Los Palones de esta jurisdicción lindante: al Oriente, terrenos del General José Trabanino, Leonardo Cruz, Prudencio Jorge y Víctor García; al Norte, terrenos de Eulogio Cruz, Carolina López de Fajardo, Gregorio Urrutia, Carmen Deodanes y Francisco Cruz; al Poniente, Dolores Rodas de Vega, Sucesión de Víctor Vega, calle de por medio, María Dorotea Vega, Pablo Martínez, José Urrutia, Eustaquio Martínez, Teófilo Pérez y José Trabanino; y al Sur, calle de por medio, Francisca García, Carlos y Prudencio Jorge, Eleuterio Gutiérrez, José María, Eulogio y Amelia Rodríguez, Joaquín Guzmán, Julián Alfaro, Fernando y Leopoldo Pérez: todas sus líneas son curvas y circulado con alambre; mojoneros son piedras sembradas; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; lo estima en diez mil colones; los colindantes son de este domicilio, excepto el general Trabanino, que es de San Salvador; lo hubo por compra a su esposo Enrique Daub. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Srío.

No. 2108 1—25—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora María Magdalena Benavides, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, sesentitres metros, con solares de Santiago Fonseca, Santana Quinteros y María Isabel Martínez; al Norte, treintitres metros, con solar y casa de Francisca Cruz de Berrios; al Poniente, sesentitres metros, calle de por medio y solares de Paula Cañas y Teodora Solís; y al Sur, treinta metros, calle de por medio con solares de Jerónimo Berrios y Mercedes López. En el solar descrito hay construidas tres casas techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque, la primera de ocho varas de largo por seis de ancho, la segunda de ocho varas de largo por siete de ancho y la tercera de ocho varas de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material por más de quince años. Lo estima la solicitante en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— que— l— Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Mpal.— Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

N° 2130 1—27—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Marcos Chávez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Las Tablas" de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie el cual linda al Oriente con terreno de Encarnación Vásquez y Cástulo Vásquez, al Norte con terreno de Pedro Mena y Tomás Erazo, camino de por medio, al Poniente, con terreno de Francisco Chávez y Adán Mancía y al Sur con terreno de la sucesión de Pablo Landaverde, río de La Palma de por medio; el terreno lo adquirió por posesión ininterrumpida de más de quince años y antes compró a Juana Caávez y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, menos la suce-

sión de Pablo Landaverde que es de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 2135 1-27-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Ana Gertrudis Montenegro de Flores, de treintidós años de edad, oficinista, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el cual solar mide y linda: al Oriente, ocho metros con predio de Antonia Barriere pared de por medio; al Norte, diez y ocho metros con predio de don Jorge Vitelio Luna y Encarnación Fúnez calle de por medio; al Poniente, once metros veinte y cinco centímetros con predio de Irene Ramos pared de por medio; y al Sur, diez y ocho metros con solar de Antonia Barriere de Santos paredón de por medio. En el solar descrito se encuentra la casa referida, la cual es de tejas, paredes de bajareque, de diez y ocho metros de frente, por once metros de fondo. El solar y casa descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, no están en proindivisión con otra persona, los estima la solicitante en siete mil colones, hubo el solar descrito la interesada por compra que hizo a Bruna Chele ya difunta, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley:

Alcaldía Municipal de la ciudad de Mejicanos, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Patiño, Alcalde Mpl.—Rosalfo Canzales Aquino, Secretario Mpl.

Nº 2034 2-23-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Rivas, mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ochocientos once mil trescientos veintiséis, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros, con propiedad de Porfirio Padilla Cruz y Rodolfo Acosta; al Norte, veintitrés metros, con Rafaela Lara; al Poniente, veintinueve metros, con casa de su propiedad calle de por medio; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Josefina Rivera. Dicho predio lo hubo el interesado por compra a Leoncía López, hace como dos años, desde cuya fecha lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción ni proindivisión con nadie, no siendo sirviente ni dominante, sus cercas son propias y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—l—c—Vale.—Francisco Cañas Prieto, hijo, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío, Mpl.

Nº 1993 3-21-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se han presentado por escrito y a nombre propio Clementina Rivas Laguardia viuda de Torres Córdova, María Clementina y María Cesárea, las dos de apellido Torres Córdova; todas de oficios domésticos, mayores de edad, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, como de diez manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón Roquín de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con terrenos de Raúl Bardales y Anacieto Aparicio, camino de por medio; al Poniente, con parte del terreno de Victoriano Chavarría y terreno de José María Hernández; al Norte, con terrenos de Alfonso Flores, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Salomón Moisés, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe. En dicho inmueble hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque y hay además un pozo de agua potable. Tienen de poseerlo las interesadas más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proin-

división con nadie; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—le—a—a—a—n—Vale.—Sobre borrado.—Alfonso.—Vale.—Testado—este—No vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—H. Oscar Flores, Srío, Mpl.

Nº 2000 3-21-III-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Julia López, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin cultivo, situado en el cantón El Espinal de esta jurisdicción, de la capacidad de media manzana de extensión o sean treinta y cinco áreas siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Fernando Cruz y de Carmen Castro; al Oriente, con terreno de don Presentación Martínez calle real de por medio; al Sur, con terreno de Delfina Ventura y al Poniente, con terreno del mismo don Presentación Martínez, siendo los cercos de todos los rumbos, propios del terreno descrito y de brotones y cercas de paja en parte. Que en él hay construida una casa de paredes de adobe y teja de seis varas de largo por tres de ancho. Que lo hubo por compra a Telésforo López y lo estima en ochocientos colones y no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él carga ni derecho real de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Morales, h., Alcalde Mpl.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 2010 3-21-III-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado las señoras, Casimira y Juana Méndez, mayores de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un predio urbano, situado en este pueblo, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Oriente, con fundo de Gabriela Melara, camino de por medio, en veintidós metros; al Norte, con Marcos Cornejo en treinta y seis metros; Poniente, con Francisca Colocho, en diez metros y al Sur en veintiséis metros, lindando con Ezequiel Pinto, calle de por medio y lo hubo por herencia de sus padres Lucas Méndez y Francisca Cantor, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, que en proindivisión pertenezcan a otra persona y lo estiman en setecientos colones; en dicho predio hay una mediagua, de doce metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—metros—Vale.—Ramón Marroquín, Alcalde.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 2011 3-22-III-50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un macho de color retinto prieto, herrado con el fierro de esta figura



Fué presentado al poste por Carlos Blanco por encontrarlo perjudicando en propiedad de la sucesión Salaverría sito en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal Accidental y Jefe del distrito.—Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

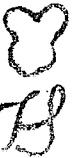
3 v. c. Nº 1663 2-8-III-50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día siete de este mes y por cincuenta y cinco co-

lones veinticinco centavos, inclusive sobre impuesto, fué vendida en pública subasta una vaca prieta lora traída al poste el cinco de diciembre del año anterior, de propiedad del doctor Leonidas Avila. Está herrada y venteadada con el fierro de esta figura



..... y con esta marca. El sobrante líquido es de veinticinco colones cuarenta y cinco centavos que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío, Mpl.

3 v. c. Nº 1662 2-8-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a las once horas de este día y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó en pública subasta, la venta de un macho prieto chúcaro de dueño y fierro desconocido que fué conducido a este poste público, cuyo diseño del fierro es éste



..... Deducidos los gastos respectivos, quedó un sobrante líquido de cincuenta y siete colones cincuenta centavos.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—éste—Vale.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v. c. Nº 1713 2-9-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria y 611 del Código Civil, se vendió en pública subasta a las dieciséis horas del día quince de febrero próximo pasado, un buey overo de blanco y negro, grande, de dueño y fierro desconocidos, mutilado de la oreja izquierda y herrado únicamente con el fierro diseñado al margen, el que fue traído al poste público con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, por Rafael B. Tovar, por haberlo encontrado causando perjuicios en el cebollar de su propiedad situado en el cantón "Valle Nuevo", de esta jurisdicción. Deducidos todos los gastos originados en la tramitación de las diligencias de subasta, quedó un sobrante líquido de cien colones, que está en la Tesorería Municipal de esta ciudad, por el término de ley, a la orden de la persona que compruebe dominio en el semoviente relacionado. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Cuno R. Ehlermann.—José C. Campos, Srío I.

3 v. c. Nº 1761 2-10-III-50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, conforme la autorización del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por medio de Acuerdo No. 374 de fecha 6 del mes corriente, saca a licitación pública los trabajos de terminación de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón Buenavista de esta jurisdicción. Dichos trabajos consisten en la reparación del techo (entejado y artezón), adquisición y colocación de dos puertas y dos ventanas de madera de cedro y repello interior de las paredes. Todos los materiales, como madera, clavos, teja, cal, arena flete de éstos, de puertas y ventanas, deberá ser por cuenta del contratista, debiendo ser los materiales de buena calidad. El contratista deberá indicar la fecha y plazo de entrega de la obra y la forma de pago. Los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo la base de quinientos tres colones cincuenta centavos y conforme aparece en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesarios. El contrato que se celebre será aprobado por la Municipalidad de esta ciudad. Las propuestas respectivas deben ser presentadas a la Alcaldía Municipal a

más tardar dentro de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. — Dr. Tito Castillo, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 1—28—III—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 469 del catorce corriente saca a licitación la construcción de locales para cárceles públicas y Juzgado de Paz, así como de una tapia para circundar la parte no construida de la casa cabildo, todo en esta villa.

Sala para el Juzgado de Paz.
Medirá 5 metros, 16 milímetros en cuadro; y el corredor 2 metros, 16 milímetros de largo.

Jaula que servirá de Cárceles.
Medirá 3 metros, 762 milímetros de largo por 3 metros, 344 milímetros de ancho.

El cañón del corredor medirá 12 metros, 500 milímetros de largo por 2 metros, 508 milímetros de ancho.

Las puertas del Juzgado serán de cedro con sus visagras, chapa y llave, inclusive la del zaguán.

Se invertirán los siguientes materiales:
80 carretadas de piedra, 2000 tejas de barro, 100 carretadas de arena, 1000 ladrillos de barro, 10 quintales de cal, 2 quintales de cemento, 10 horcones de 6 metros largo, 12 planchas de 4 metros largo, 6 atravecillas de 5½ metros largo, 80 cuartones de 4 metros largo, 20 docenas de regla de 5 varas, 300 varas de huiscoyol, 200 paralelos rollizos, 3 puertas de 2 metros de alto por 1 m. 20 cm. ancho.

Para la jaula que servirá de cárcel con madera aserrada, su puerta, piso y cerradura, se irá lo siguiente:

5 fletes de Alfagía, 2 fletes de tablancillo, 50 libras de clavo, 50 libras de tachuela—varios tamaños, ½ arroba pintura, aceite y aguarrrás.

Construcción de una tapia de 50 metros de largo por 2½ metros de alto, de adobe y un albañal de 10 metros largo.

Hechura de arranques, enladrillado, paraleado, ropello blanqueo y pintura. Por todo se invertirán \$ 2.494.50 que el Supremo Gobierno ha concedido para ello estas obras se entregarán a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza por \$ 1.247.25 para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación para su estudio, terminando toda propuesta hasta después de quince días del tercer cartel de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—cemento—varas—No vale. —Sobre borrado—metros—Vale. — Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde. — Emilio Guerrero Mendoza, Secretario Mpal.

Of. 3 v. alt. 1—28—III—50.

PRIMERA LICITACION

Jeremías Arias, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 293, emitido por el Ministerio del Interior el veinticuatro de febrero último, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 148 de fecha siete del corriente mes; esta Municipalidad saca a licitación pública la terminación de los trabajos de la casa cabildo de esta misma, en la que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones; subsidio concedido por el Supremo Gobierno; según Acuerdo Gubernativo No. 2147 de fecha 31 de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 249, Tomo No. 147 de fecha diez de noviembre del mismo año; y se comprará conforme el Arto. 106 Ramo Municipal; quedará bajo la vigilancia de la Gobernación respectiva y Dirección General de Obras Públicas. La obra en referencia consiste en repellos de paredes,

blanquearlas por dentro y fuera, enladrillado de cemento, mano de obra y cierre de un mojinete así:

Mano de Obra.....	¢	500.00
Materiales:		
40 Carretadas de tierra.....	"	80.00
40 Carretadas de arena.....	"	240.00
40 Toneladas de agua.....	"	80.00
40 Bolsas de cemento.....	"	260.00
40 Quintales de cal.....	"	200.00
3.500 Ladrillos cemento.....	"	350.00
Transportes material.....	"	150.00
Cierre Mojinete:		
½ Flete tabla.....	"	30.00
Pintura.....	"	30.00
Compra de chapas.....	"	20.00
Mano de obra.....	"	70.00
	¢	2.000.00

El contratista será responsable sesenta días después de terminada la obra; la obra será terminada dos meses después de efectuado el contrato rendirá fianza suficiente a satisfacción del Municipio y de la Gobernación para garantizar la fiel ejecución del trabajo; las ofertas serán enviadas a la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado por duplicado; y los gastos por documentos del contrato o de fianza será de parte del interesado, se recibirán propuestas dentro de los últimos quince días de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Intipucá a las quince horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— Eusebio Cruz O., Srío.

Of. 3 v. a. 1—29—III—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Life Savers Corporation, domiciliados en Port Chester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "SALVAVIDAS", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SALVAVIDAS" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Dulce, caramelo, chicle y confituras. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SALVAVIDAS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SALVAVIDAS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío. No. 1715 1—9—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "LEXAVITE", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LEXAVITE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas, y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente preparaciones farmacéuticas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LEXAVITE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LEXAVITE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

No. 2004 1—21—III—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rosa Erlinda Marín Panameño de Panameño, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de San Ildefonso, solicitando por medio de su apoderado especial doctor Ciro Arturo López Rodríguez, título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el lugar llamado "Llano de la Cruz", de la jurisdicción de San Ildefonso, como de la extensión superficial de treinta y cinco hectáreas y cincuenta áreas y que linda con los terrenos siguientes: al Poniente, con el de Petronila Sánchez de Marín, con el de Dolores y Judith Paniagua, con el de Estebana Quesada y con el de Víctor Amaya, cercas de piedra y alambre de por medio; al Norte, con el que fué de Modesto Amaya, hoy de Martina Mejía v. de Ayala y con el de Rosa de Lazo, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Oriente, con el de Abigail Panameño viuda de Marín, con el de Dolores Sánchez de Marín y con el de Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón, cercas de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con el de Petronila Sánchez de Marín y con el de Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón; inmueble que adquirió por compra que de él hizo el veinte de enero de mil novecientos cuarenta, a José Marín ya difunto; lo estima en dos mil colones y lo posee sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—jurisdicción—Bárbara—viuda—Amaya—jurisdicción—Vale.— J. Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Srío. No. 1715 1—9—III—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado de don Mauricio Del'pech hijo, solicitando se extienda a favor de éste, título supletorio sobre un terreno rústico, situado en el cantón Gualache, jurisdicción de Tecapán, de la capacidad de dos hectáreas setenta y siete áreas y treinta y siete metros cuadrados que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de propiedad de don Mauricio Del'pech hijo, antes de la sucesión de Juan José Rivera; al Norte y Poniente, con fincas del mismo señor Del'pech hijo; y al Sur, con terreno de Nicolás Rivera, quebrada de por medio, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna. El señor Del'pech hijo es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—hijo—Vale.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

No. 1719 1-9-III-50

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Fidelia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Pueblo El Triunfo, solicitando se extienda título supletorio sobre una finca de café, de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, compuesta como de setenta áreas de capacidad superficial, que contiene dos ranchos, uno techo de tajás y otro de zacate y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de don Mauricio Meardi, antes de Salvador Alberto Zelaya y con anterioridad a éste, de don José María Celarié; al Norte, con finca que fué de don Baltasar Ferreira, hoy de su sucesión y con anterioridad de don Luis López, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Indalecio Chavarria, antes de Jesús Chavarria, y hoy de los herederos de don Indalecio Chavarria, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Fidelia Rodríguez, antes de don Luis Mejía; no tienen cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas y media del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Saber—Vale.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

No. 1720 1-9-III-50

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Leonor Benavides de Gallardo, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica cultivado en parte con zacate, denominado "Chantenes", situado en jurisdicción de Acajutla, compuesto de ciento cincuenta y una hectáreas, veinte áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos incultos pertenecientes a la Municipalidad de Acajutla, quebrada "La Ranfla" de por medio; al Oriente, con otro terreno de propiedad de la solicitante señora Benavides de Gallardo llamado "El Marquezote" y la hacienda "El Zope" artes terrenos incultos; al Sur, también con la hacienda "El Zapote", cerca de por medio, por los dos rumbos; y al Poniente, con terreno de la sociedad "Cemento de El Salvador", antes porción del terreno que se trata de titular, el cual y la porción vendida a "Cemento de El Salvador" los adquirió a título de compra que hizo al difunto don Blas Cáceres, quien fué agricultor, del domicilio de San Antonio del Monte, cuya herencia no ha sido aceptada y por consiguiente no tiene representante legal; lo posee personalmente desde el cuatro de abril de mil novecientos veintisiete, de una manera exclusiva, pacífica e ininte-

rumptida, no existiendo proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—u—po—Vale.—Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1748 1-10-III-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se han presentado los señores José Iraheta, de cuarentiséis años de edad, jornalero y Rosenda Romero, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados el primero en el cantón Llano de Achichilco, en el punto La Meza; de la extensión como de setenta áreas, lindante; al Oriente, con el de Salvador Ruiz; al Norte, en parte con el de Carmen viuda de Miranda; al Poniente, con el de Higinio Barahona; y al Sur, con el de Roque Flores y Jerónimo Díaz. El segundo terreno está situado en el cantón Los Pozos, de la extensión como de setenta áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con el de Roque Flores, cerco de alambrado del colindante de por medio; al Norte, con el de la sucesión Ramirez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Higinio Barahona, cerco de madera; y al Sur, calle de por medio con el de Higinio Barahona; ambos cantones de la jurisdicción de esta ciudad. Los inmuebles los poseen de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde el mes de abril de mil novecientos treinta y nueve por compra que de ellos hicieron a Andrés Alonso Henríquez y Ricardo Flores, ambos jornaleros, mayores de edad y de este mismo domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado. Sur—Vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 1771 1-10-III-50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Peñate Agreda, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, de este Distrito, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, inculto, compuesto de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Salvador Martínez Rodríguez, cerco ajenos en medio; y con terreno de Rogelio Arriaza; al Poniente, con terreno del mismo señor Arriaza; al Norte, con el de Juana Mayoral de López, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Arriaza, cerco propio en medio, inmueble que hubo por compra venta que hizo a María del Carmen Henríquez, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, el que aprecia en dos mil colones, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y unida su posesión a la de su dueña anterior, data más de veinte años consecutivos, siendo esa posesión pacífica y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y cincuenta minutos del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Srío.

Nº 1794 1-13-III-50.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Soledad Escobar viuda de Abrego, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Platanar de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial o sean veinte y una hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Antonio Escobar, quebrada el Salto y cerco de por medio; al Norte con terreno del Ceretal de la sucesión de Ignacio Parada, río Channapa de por medio; al Poniente, con el que fué de Manuela Escobar viuda de Najarro hoy de propiedad de la titular en parte, y en parte con el que fué

del Presbítero Salvador Francisco Revelo, después de Sor Catalina de Jesús Reyes, hoy de Fernando Umaña; y al Sur, con el que fué de Manuela Escobar viuda de Najarro hoy de la titular. Lo hubo por compra a sus hijos Cayetano, Miguel, Abraham, Víctor, José, José Angel, Rafaela, Cruz María todos de apellido Abrego y a María Abrego de Escobar, Juana Abrego de Cardoza y Rosalía Abrego de Pinada. No tiene cargos ni derechos reales, lo posee, sin proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—d—i—Najarro—sin proindivisión—Vale.—Dr. Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Fierentino Leiva, Secretario.

Nº 1829 1-14-III-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Antonio Bonilla, de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Santa Clara, en el lugar llamado "La Ciénega", de la extensión de ciento cuarenta áreas, inculto y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Leandra Méndez ahora de Manuel Quintanilla; al Norte, con junquiales de la Ciénega hoy terreno de Atanacia de la Luz Bonilla y Miguel Angel Bonilla; al Poniente, con terreno que fué de Tomás Herrera y ahora de Miguel Tomás López; y al Sur, con terreno que fué de Timoteo Arévalo, hoy de Manuel Quintanilla, cerco de piedra de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra que del mismo hizo en el mes de junio de mil novecientos uno a don José Morales, ya fallecido, quien no dejó sucesión concedida, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Méndez—junio—Vale.—José Alberto Vides.—Antº. Henríquez, Srío.

No. 1899 1-16-III-50

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado por sí, el señor Juan Castillo Rivera, de treinta y ocho años, jornalero, del domicilio de San Antonio de la Cruz, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar llamado "Arada del Limón" jurisdicción de la población de Nombre de Jesús, de este Distrito Judicial, de la capacidad de veintinueve manzanas o sean diecinueve hectáreas, sesenta áreas, lindante: al Oriente, en una parte, con terreno de Juan Rivera, en línea recta, por zanjo y alambrado, de aquí quiebra con el mismo Rivera, hasta llegar a un mojón de piedra, de éste sigue en línea recta con terreno de Andrés Monge, hasta salir a un filito de éste a otro mojón que está al pie de una Sicahuite, de aquí recto a dar a la quebrada El Chupadero, de aquí aguas arriba al encuentro de una sangradera con terreno de Benjamín Sosa; al Norte, con terreno de Benjamín Sosa, desde la sangradera referida, en línea casi recta hasta llegar a un árbol de Sicahuite, de éste al mojón del filo de una lomita, de aquí a una zanjuelita, y por ésta hasta llegar a la quebrada de la Lagartera; al Poniente, con terreno de Martín Miranda, Natalia Ortega, Santos Sosa y Natividad Sosa, comenzando de la quebrada de La Lagartera, siguiendo ésta hasta llegar a la calle nacional que de esta ciudad conduce a Nombre de Jesús; y al Sur, con terreno de José María Guardado, calle nacional mencionada hasta llegar al punto donde se comenzó; siendo los zanjos y cercos mencionados del titular. Que dicho terreno lo adquirió el titular, por compra a Jesús Sosa, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, según escritura privada otorgada, a las trece horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarentidós; a Petrona Morales, por escritura privada, otorgada a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarentiséis; a Pedro Morales, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos cuarentiséis y a Raimunda Morales, por escritura privada, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiséis; todas en la población de San Antonio de la Cruz; siendo los vendedores Petrona y Raimunda Morales, de San Isidro Labrador; Jesús Sosa, de Nom-

bre de Jesús y Pedro Morales de San Antonio de La Cruz, y los coindantes Juan Rivera, de Nueva Trinidad, Andrés Monge, Benjamín Sosa, Santos Sosa y Natividad Sosa de Nombre de Jesús; Martín Miranda, Natalia Ortega y José María Guardado, de San Antonio de La Cruz. Que por carecer de documento inscrito y queriendo inscribir sus derechos en el Registro respectivo, pide título supletorio, del terreno expresado, del cual unida su posesión a la de los vendedores, pasa de más de diez años, las que han sido quietas, pacíficas y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Martín—Vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Inst. Acctal. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 1988 1-21-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Guardado, de cuarenticuatro años, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio de La Cruz, de este Distrito y departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, situado en el cantón San Benito, jurisdicción del mencionado pueblo de San Antonio de La Cruz, cuyo terreno lo posee quieto y pacíficamente y sin ninguna interrupción; lo mismo que de otro terreno rústico, e inculto, de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas situado, en el lugar llamado "Estanzuelas" cantón Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, de este mismo Distrito y departamento, que también posee, quieto y pacíficamente, sin ninguna interrupción, lindante el primero; al Oriente, con terreno del titular, quebrada de La Lagartera de por medio, comenzando de un mojón de piedra que está a la orilla de dicha quebrada, hasta llegar a la junta de otra quebrada; al Norte, con el mismo solicitante, desde la junta mencionada y siguiendo ésta hasta llegar a un mojón de piedra, donde quiere buscando el Poniente, lindando por este rumbo con terreno de Donato Flores, con éste mojones de piedra y zanjos viejos de pifa hasta llegar a un mojón esquinero y de aquí al Sur, con terreno de María Rauda, mojones de piedra en línea recta, hasta llegar al punto donde se comenzó. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Ángel Monge, comenzando de la quebrada "El Tihuilote" sigue por una zanja arriba hasta salir al borde de un plan donde hay un mojón de piedra, de este mojón en línea recta a otro mojón de piedra al pie de un árbol de chaparro; de éste en línea recta a salir al camino nacional que de esta ciudad conduce a Nombre de Jesús; al Norte, con terrenos de Juan Rivera, Juan Castillo y Natividad Sosa, (hombre) calle nacional mencionada hasta llegar a la quebrada "La Lagartera" de aquí siguiendo ésta para abajo hasta donde forma un codito; de éste a salir al referido camino y de aquí por éste, hasta llegar a la quebrada La Soledad; al Poniente, con terreno de Ponciano Guardado, quebrada La Soledad de por medio, hasta la junta de dos quebraditas; y al Sur, con terreno del titular, desde la junta de las dos quebradas referidas hasta la junta de otras dos quebradas y siguiendo esta última junta sigue al Poniente, con terreno de María Rauda, aguas abajo hasta caer al río Lempa y de éste, siempre aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. El primer terreno lo hubo el titular, por compra a Desiderio Sosa, de cincuenta y nueve años, jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, por escritura privada otorgada en el mismo pueblo de Nombre de Jesús, a las trece horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentinueve. El segundo por compras a José María Morales, Francisco Carlos Morales, Ignacio Morales, Víctor o Victoriano Morales, Eulalio Reyes y Eloy Guardado, por escrituras privadas, otorgadas en San Antonio de La Cruz; por su orden a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarentisiete; a las catorce horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentisiete; a las once horas del veinticinco de septiembre del año recién pasado; a las diez horas del veintiséis de septiembre del año próximo pasado; a las catorce horas del siete de diciembre del mismo año, y a las diez horas del cuatro de este mes de febrero y año; y también a Jesús Sosa, a las quince horas del ocho de marzo del año recién pasado, otorgada en Nombre de Jesús. Que desde las fechas indicadas, está en posesión de los terrenos mencionados, cuyas posesiones unidas a los antecesores y a las de

éstos, al primitivo antecesor, señor Anacleto Morales, ya fallecido, datan de más de diez años continuos y sin ninguna interrupción quieta y pacífica. Todos los colindantes son del domicilio de San Antonio de La Cruz, menores Juan Rivera, que es de Nueva Trinidad y Jesús Ángel Monge y Natividad Sosa de Nombre de Jesús. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Que—que—Vale. — Más enmendado—unidas—conocimiento—Vale. — Entre líneas—Francisco Carlos Morales—Ignacio Morales—Vale. — Testado—Z—No vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Inst. Acctal. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 1989 1-21-III-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Justiniano Velasco, mayor de edad, labrador, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el punto denominado "El Nacaspilo", jurisdicción de Santa Clara, como de cuatro manzanas de extensión, equivalente a dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Poniente, noventa y tres metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Rafael Chávez, cerco de piedra propio de por medio; al Norte, cuatrocientos setenta y seis metros quinientos veinte milímetros, con terreno de Alejandro Herrera y Andrés Alvarado, quebrada del Nacaspilo de por medio; al Oriente, ochenta y cinco metros doscientos setenta y dos milímetros, con predio de Alejandro Herrera, quebrada de Santa Rosa de por medio; y al Sur, cuatrocientos setentiséis metros quinientos veinte milímetros, con terreno de Rafael Chávez y Pilar Palacios, calle real de por medio. Lo hubo por compra que de él hizo a Tomás Palacios, ya difunta, hace veinticuatro años, y lo posee de manera quieta, pacífica sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—hace—Vale.— J. Alberto Vides. — Anto. Enriquez B. Srío.

Nº 2308 1-21-III-50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Rosa Alva Guevara, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el cantón El Aguacate de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión, o diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Sur, con el terreno denominado La Montaña, del Bachiller Gilberto Aguilar Ruiz, divididos desde un mojón de piedra que está en el filo de una loma, por una línea recta con mirada al Oriente, pasando por un árbol de aceituno, hasta llegar al cerco que separa con el terreno de don Abraham Amaya, donde se colocaría un mojón de piedra; al Oriente, con terreno de don Abraham Amaya y con el de Adolfo Lizano, divididos por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Evangelina Amaya de Fuentes, divididos por cerco de piedra hasta un árbol de higo, de donde sigue lindando, por el mismo rumbo, con terreno de Amalia Aguilar de Urquilla, divididos desde el árbol de higo, recto, pasando por un árbol de irayol, a llegar a un mojón de piedra que se encuentra en el filo de una loma y al Poniente, con terreno de Amalia Aguilar de Urquilla, divididos desde el mojón del filo de una loma, recto al mojón de piedra de donde empezó el delineamiento. El terreno descrito lo hubo la solicitante, por legado que le hizo su abuela doña Amalia Ruiz de Aguilar, el año de mil novecientos treinta y siete, poseyéndolo desde la fecha indicada, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de Primera Inst. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2129 1-27-III-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por resolución proveída a las diez horas del veinticinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Carlos Alberto, Aída del Carmen, Ester o Aída Ester, José Ricardo, Roberto Ernesto, y Rosa Hilda, las cinco de apellido Vides Salazar, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Vides, quien fué padre natural de los señores Vides Salazar, y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 1619 3-7-III-50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato de Eugenio Interiano, fallecido a las dos de la mañana del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, en el cantón Encumbrao, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de su hija legítima María Dolores Interiano conocida también por Dolores Interiano y representada por su apoderado Dr. Ramón Erazo Valle, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.— J. G. Campos, Srío.

Nº 1620 3-7-III-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del trece del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Tomás Flores, fallecido en el Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, el día veintuno de septiembre del año recién pasado, de parte de María Leonor Landaverde, en concepto de cónyuge sobreviviente; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.— José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1621 3-7-III-50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada el día diez y seis del mes próximo pasado ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los menores Leopoldo Alfredo, Francisco Roberto, Eduardo y Mauricio Leopoldo, todos de apellido Jiménez Lara, la herencia testamentaria que les dejó su madre legítima señora Emilia o Paula Emilia Lara Pineda de Jiménez conocida socialmente por Emilia de Jiménez fallecida en esta ciudad su último domicilio el veinte y dos de septiembre del año próximo pasado. Confiándoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Siendo dicha administración ejercida por el curador testamentario respectivo. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—z—t—Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Srío. Into.

Nº 1627 3-7-III-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del veintitrés del corriente, a las once horas y media, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Francisca Cristina, María Teresa y Gumerinda de Jesús, las tres de apellido Godoy, la herencia in-

testada que dejó Simeón Godoy, fallecido el veinte de septiembre del año próximo pasado en jurisdicción del pueblo El Porvenir su último domicilio.

Se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Francisca—las—Vale — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Srío.

Nº 1637 3-7-III-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisco y Luisa, ambos de apellido Torres, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Pablo Torres, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos doce, en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Srío.

Nº 1638 3-7-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha primero de marzo de los corrientes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María Petrona Mejía Vda. de Menjívar, conocida también por Petrona Mejía, la herencia testamentaria de los bienes dejados por el señor José María Menjívar, fallecido en el cantón "La Pita", jurisdicción de la villa de San Agustín, su último domicilio, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Srío.

Nº 1642 3-7-III-50.

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Roque Vélez, quien falleció a las quince horas del día veintisiete de abril del año próximo pasado en el barrio de arriba de la ciudad de Guatagüena, donde fué su último domicilio, por parte de Domingo Vélez, en su concepto de hermano ilegítimo de dicho causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Testado — & — l — No vale. — Francisco Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia accidental.—A. Méndez, Srío.

Nº 1699 3-9-III-50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Ángel Lovato conocido por Miguel Lovato fallecido a las dos horas del día tres de febrero corriente en el cantón El Espino de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio por parte de Francisco Ramón Lovato en concepto de hermano legítimo del causante; confiriéndose

al aceptante la representación y administración interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—aceptada—administración—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1a. Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 1702 3-9-III-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Berta Chávez, fallecida a las dieciocho horas y media del dieciséis de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Conacastal, de esta jurisdicción y distrito, su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente Rodolfo Arcadio Martínez; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Zelaya, Srío.

Nº 1703 3-9-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó la señora Luisa Prado, fallecida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de Sonsonate, de parte de su hermano legítimo señor Alfredo Prado, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado — a — c — n — z — Vale. — José Ricardo Girón-Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar-Secretario.

Nº 1705 3-9-III-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Teodoro Moreno, fallecido a las diecisiete horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión al señor Pedro Pablo Morero, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a los once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendado—siete—vein—Vale. — J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 1709 3-9-III-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de doña Celedonia Martínez, fallecida a las tres horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha seis de abril del corriente año, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión don Jorge Antonio Mena, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1a. Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1710 3-9-III-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintinueve de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Catalina Cáceres, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Barrio "La Parroquia", de la Villa de Tecapán, su último domicilio, de parte de la menor María Margarita Cáceres, representada por su curador interino doctor José Antonio Munguía, en su concepto de hija ilegítima de dicha causante; y se ha conferido a la menor referida, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.— Félix María Baires, Juez de 1a. Instancia.—José Flores Moraga, Secretario.

No. 1713 3-9-III-50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Josefina Dolores o Josefa Martel, fallecida a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, en el cantón El Castillo de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Tomasa Dolores Vides viuda de Martel, conocida por Tomasa Vides viuda de Martel, en concepto de madre legítima de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Martel—Confiriéndosele—Vale.—J. C. Zelaya, Juez de 1a. Instancia.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 1725 3-9-III-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca de la Paz Saravia de Fernández, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de los señores Godofredo Ferrández, Edgardo Ferrández, Rafael Ferrández Saravia, Luis Ferrández hijo, y José Antonio Ferrández, conocido sólo por Antonio Ferrández, todos hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Antonio—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

No. 1726 3-9-III-50

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resoluciones de este Juzgado, de fechas cinco y seis de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Entimo González, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada que a su defunción dejó don Presentación González, fallecido en Villa Delgado el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete; y por aceptada también de parte del mismo don Entimo González, con beneficio de inventario y por derecho de representación de su padre don Presentación González, la herencia intestada que a su defunción dejó su abuelo legítimo don Máximo González, fallecido en Villa Delgado el veintinueve de junio de mil novecientos

treinta y siete; confiriéndose la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—legítimo—da—último—e—Vale. Más enmendado—julio—Valc.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

No. 1727 3—9—III—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los fines de ley que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Rivera quien falleció en el Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio San Esteban Catarina de esta jurisdicción, el día veinte de diciembre del año anterior, de parte de la señora Ester Damas viuda de Rivera por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a los señores Natalia Esmeralda Rivera viuda de López, María Piedad, doctor Pedro Miguel, Ruth Elena Victoria, Jerónimo Arturo y María Francisca Eugenia, todos de apellido Rivera y a su vez como cesionaria de don Roberto Antonio López García quien a su vez lo era de los derechos hereditarios de los menores José Joaquín de la Cruz, Irma Araceli del Carmen y Jaime Roberto Antonio, los tres de apellido Rivera en concepto de hijos legítimos del causante, nombrábase a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las quince horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—veinte—cesión—o—P—I—Vale.—J. Antonio Gómez.—J. E. Morales, Srío. Intó.

No. 1735 3—10—III—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día dos de marzo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora doña Isabel Rodríguez Chávez de Grande, conocida socialmente por Isabel Rodríguez de Grande y antes conocida por Isabel Rodríguez Chávez, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que dejó la señora Elena Flores de Wise, quien fué conocida por Elena Rodríguez de Escobar Rodríguez, por Elena Flores de Escobar Rodríguez y también por Elena Flores, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero del año en curso. Se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. La expresada heredera fué instituida por testamento público, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del Notario Dr. Belarmino Rodríguez Portillo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

No. 1736 3—10—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, a las nueve horas del veinte y cuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor José Adalberto Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eulogio Rodas, quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, su último domicilio el dieciséis de septiembre del año próximo pasado, en su carácter el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al menor Nemesio Rodas Martínez, hijo legítimo del causante. Confiérase al señor José Adalberto Escobar la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de

la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—defunción—curadores—cincuenta—Vale. Más enmendado—r—I—Vale.—Gustave Adolfo Noyola, Juez lo. de 1a. Inst. Civil.—José Linares G., Srío.

No. 1745 3—10—III—50.

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos José Angel, Miguel Angel, Siméon y María de los Angeles, todos de apellido Flores, fallecidos el primero el siete de octubre de mil novecientos veintiséis; el segundo el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y uno; el tercero el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve; y el cuarto el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "Anima", jurisdicción de Sociedad, donde fué su último domicilio, por parte de Martín Villatoro como cesionario de los derechos hereditarios que a Norberta y Herminia, los dos de apellido Flores, les correspondían en la del primer causante por derecho propio como hijos legítimos de dicho causante y en la del segundo, tercero y cuarto causante como hermanos legítimos de ellas y la que a éstos correspondían por derecho transmisión, los que les correspondían como hijos también legítimos del primer causante José Angel Flores y quienes fallecieron sin aceptar la herencia. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las susodichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta.—Testado—también—No vale.—Francisco Pineda, Juez lo. de 1a. Inst. accidental.—A. Méndez, Srío.

No. 1747 3—10—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del trece de febrero último, se ha tenido al doctor Félix Canizales hijo, como apoderado de don Gabriel de Jesús o José Gabriel Quinteros; y por aceptada de parte de éste, con beneficio de inventario, en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que dejó don Gabriel Quinteros, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—legítimo—Vale.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

No. 1753 3—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del ocho de este mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Lorenza Castillo viuda de Sandoval, en concepto de cónyuge sobreviviente la herencia intestada que dejó don Guillermo o Guillermo de Jesús Sandoval, fallecido el quince de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, habiendo tenido su último domicilio en el cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

No. 1754 3—10—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y diez minutos, del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por

aceptada la herencia intestada del causante, Dolores Alvarenga, fallecido a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Peña Blanco, correspondiente a la jurisdicción de la Villa de Victoria, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente, Luciana Hernández viuda de Alvarenga, y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

No. 1758 3—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas cuarenticinco minutos del dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Angel Barra, conocido generalmente por Angel Barra, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de febrero del año pasado, dejó la señora Ruperta Barra, madre ilegítima del aceptante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Góchez Marín.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1763 3—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del ocho del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Federico Polanco, de parte de su esposa legítima señora María Martínez. El causante señor Polanco falleció el nueve de enero del corriente año en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar donde tuvo su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago saber para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—nueve—Vale.—Rodolfo Góchez M.—D. Núñez C. Srío.

No. 1765 3—10—III—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Felipe de Jesús Alvarenga o Felipe Argumedo, fallecido a las seis horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en Ciudad Arce, antes El Chilamatal, su último domicilio, de parte de Efraín Alvarenga, conocido también por Efraín Argumedo Ramírez, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiéndocele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 1792 3—13—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal con fecha veintinueve de octubre anteriormente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejaron Delfina Henriquez viuda de Cerón y Salomón Cerón fallecida la primera el veintinueve de julio del corriente año y el segundo el cinco de diciem-

bre de mil novecientos treinta, ambos en el cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal su último domicilio, de parte de los señores Waldetrudis, José Reyes, Miguel Angel, Víctor Manuel, José Concepción, Josefa Delfina, Nicolasa y Arcadia de Jesús todos de apellido Cerón en concepto de hijos legítimos de la primera difunta y hermanos del segundo; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 1880 3—14—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Tomasa Cantor fallecida a las catorce horas del treintuno de marzo próximo anterior, en Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte del señor Joaquín Cantor en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; confiéndoselo al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado —a—r—n—Vale.— Dr. Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 1831 3—14—III—50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia de Paz viuda de Rivas, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis en la Villa de Tenancingo, su último domicilio, de parte de Alejandro Cabrera, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a sus hermanos Roque, Claro y Salomé, los tres de apellido Cabrera Rivas, como hijos legítimos de Jacoba Rivas, a su vez, hija legítima de la causante Crescencia de Paz viuda de Rivas, aceptación que la ejerce el peticionario por derecho de representación de su madre Jacoba Rivas. Confiéndoselo al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Julio Díaz Sol. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 1833 3—14—III—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día cuatro de marzo del corriente año, dictada en este Tribunal, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre del año recién pasado, dejó la señorita María Francisca Tobías, de parte de sus hermanas legítimas doña Evangelina Tobías, viuda de Mendoza, conocida también por Eva Tobías, a quienes se confiere conjuntamente la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1834 3—14—III—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas quince minutos del día cuatro de marzo del año en curso, dictada por este Tribu-

nal, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día once de enero de este año, dejó el Dr. José Mendoza, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Evangelina Tobías viuda de Mendoza, conocida también por Eva Tobías viuda de Mendoza, a quien se confirió la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: confirió. — Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1825 3—14—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas de este propio día se ha tenido por parte en las diligencias de aceptación de herencia del causante don Manuel Antonio Pacas Figueroa, al doctor Leopoldo Edmundo Molina, en su carácter de apoderado judicial de don José Antonio Pacas Casanova, y se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de éste la sucesión de su padre legítimo señor Pacas Figueroa, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de enero del año en curso. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—v—Vale. — Dr. Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 1850 3—15—III—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de noviembre último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Juana Catalina Argueta, fallecida en el cantón "Azacualpa", jurisdicción de San Fernando, el cuatro de agosto último, de parte de don Jeronías Argueta, Francisca, Lorenzo, José Celso, Filomena y Anselmo, todos de apellido Argueta, el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos legítimos de la misma, representados éstos por el primero, como padre legítimo, por estar en la minoría de edad. Confiérase al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—i—vale. — Más enmendado—Confirió. Vale. — Dr. Serffin Posada Rijo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés Inocente González, Secretario.

Nº 1864 3—15—III—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Ignacia Magaña, conocida indistintamente con este nombre y con los de Atanasia Artero Magaña, Ignacia Artero Magaña o simplemente por Atanasia Artero, de parte de sus hijos ilegítimos Pedro Artero conocido también por Pedro Artero Magaña, Juana María Artero conocida sólo por María Artero Magaña, Vicenta Artero, conocida por Vicenta Artero Magaña y Ruperta Artero Magaña conocida por Rafaela Artero Magaña, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y media del seis de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—A—V—r—Vale. — Testado—Artero—No vale. — Dr. José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1865 3—15—III—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del trece de marzo corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo del presente año, dejó don Adán Espinoza, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Zoila Dora Cuéllar por sí, y como representante legal del menor Oscar Rolando Espinoza, hijo legítimo del causante y de dicha señora. Se confirió a las aceptantes la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—año—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1870 3—15—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Abelardo y Manuel Inés, ambos de apellido Sandoval, la sucesión intestada que les dejó su padre legítimo don Francisco Sandoval Gómez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de diciembre del año próximo pasado; confiéndoselos a los expresados aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 1876. 3—15—III—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día siete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Candelario Vigil, quien falleció a las veintidós horas del veinticuatro de febrero del año próximo pasado en el cantón Llano del Chilamate, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de José Baltasar Vigil en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Santos Vigil (mujer), hija legítima del causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de la Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

No. 1882 3—15—III—50

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día dos de marzo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Tamayo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día tres de octubre de mil novecientos veintiocho de parte de don José Roberto Tamayo en concepto de hijo uterino de la causante; y se le ha conferido al aceptante señor Tamayo en el carácter indicado la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—p—b—c—r—c—Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Secretario.

Nº 1889 3—15—III—50.

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazán, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cascatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Melgar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Veásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—**J. A. Castillo C., Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-22-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintidós colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.**

Of. 8 v. alt. 3-22-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—**Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.**

Of. 8 v. alt. 3-22-III-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de Armenia para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día jueves once de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja intervenida de acuerdo con lo que establece el Art. 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO.

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de San Vicente para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día jueves dieciocho de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de Jayaque para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día martes veintitrés de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Art. 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de San Andrés para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día sábado trece de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito de El Chilamatal. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de Jiquilisco para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día viernes diecinueve de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Cooperativa de Carpinteros para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diecinueve horas del día jueves veinticinco de mayo del corriente año en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Art. 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de El Tránsito para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día Domingo catorce de Mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de Colón para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día domingo veintiuno de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Art. 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Suchitoto, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del domingo catorce de mayo del corriente año, en el local de esta Caja.

Suchitoto, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

POR CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO

R. Vaquero A., Presidente.—J. Luis Figueroa G., Tesorero.— J. C. Cañas, Secretario.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de Izalco para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día miércoles diecisiete de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca a todos los socios de la Caja de Crédito de Comasagua para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día martes veintitrés de mayo del corriente año, en el local de la Cooperativa. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el Art. 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

Humberto Lungo h.
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las once horas del día veinte y uno de mayo del corriente año, en el local que ocupa la Caja de Crédito de Quezaltepeque.

Quezaltepeque, 28 de marzo de 1950.

POR CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE.

Salvador Fineda, Presidente.—Mercedes de Jesús Quijada, Tesorero.—Leonardo Vaquero Flores, Secretario.

Of. 1 v. 12-IV-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 18 de Abril de 1950

NUMERO 81

SUMARIO

	Página	Página	Página.
Mensaje del Consejo de Gobierno Revolucionario a los Pueblos y Gobiernos del Continente, en el Día Panamericano	1298		
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>			
Acuerdo N° 91.—Nombramientos en el personal del Ministerio Público o Fiscal	1298		
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 112.—Concédese licencia al señor Miguel A. Cornejo Durán, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores y nómbrase, en su lugar interinamente al señor Humberto C. Cañas	1298		
Acuerdo N° 113.—Concédese licencia al señor Juan de Dios Orantes, Auxiliar del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California.	1299		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdo N° 105.—Concédese licencia al Dr. Eliseo Santamaría, Médico de las Cárceles Públicas de Zacatecoluca	1299		
Acuerdo N° 106.—Nómbrase al señor Ignacio Bonilla, Receptor de Documentos de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro, San Salvador	1299		
Acuerdo N° 107.—Nómbrase interinamente al Dr. Julio Abraham Rivera, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente, Sonsonate	1299		
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 627.—Concédese el subsidio de \$201.00 a doña Rosa Mérida Herrera viuda de Coreas, para gastos de funerales de su esposo Benjamín Ulises Coreas	1299		
Acuerdo N° 628.— Autorízase a la Municipalidad de Guazapa, efectúe la erogación para gastos de mobiliario de la Unidad Sanitaria	1299		
Acuerdo N° 629.—Nómbrase al señor Agustín A. Guerra, Alcalde Municipal de Comalapa	1299		
Acuerdo N° 631.— Concédese licencia a don Carlos Melara González, Primer Auxiliar de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales	1299		
Acuerdo N° 632.—Jubilase al Sr. Carlos Rivera Presidente, con la pensión de \$ 110.00 mensuales	1299		
Acuerdo N° 633.—Auméntase la pensión al señor Santiago Jovel López, a \$ 60.00 mensuales	1299		
Acuerdo N° 634.—Jubilase al señor Ernesto Serpas, con la pensión de \$ 200.00 mensuales	1299		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Acuerdo N° 64.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección General del Presupuesto.	1300		
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo N° 1074.— Nómbrase al señor Alvaro Arias, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente	1300		
Acuerdo N° 1075.— Nómbrase a la señorita Elisa Miranda Orellana, Profesora de Materia Especial, en la Escuela Urbana Mixta, "Dr. José Rosa Pacas" de San Vicente	1300		
Acuerdos Nos. 1076, 1078, 1079, 1087 y 1088.— Nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales del país	1300		
Acuerdos Nos. 1077 y 1080.— Traslado de profesoras entre Escuelas Oficiales de Suchitoto y esta capital	1300		
Acuerdo N° 1081.— Déjase sin efecto la primera publicación del Acuerdo N° 592 de 3 de marzo último	1300		
Acuerdos Nos. 1082, 1083, 1084 y 1085.—Autorizanse varios Giros a la orden del Cónsul Gral. de El Salvador en México, para cubrir cuotas de becarios en aquel país	1300-1301		
Acuerdo N° 1086.— Intégrese el Jurado Calificador en el Concurso Literario, promovido entre alumnos de las Escuelas de esta capital	1301		
Acuerdos Nos. 1089, 1092, 1093, 1095 y 1096.— Nombramientos de profesores en distintas Escuelas Oficiales del país	1301		
Acuerdo N° 1090.— Nómbrase a Sor Juana Cristina Portillo, Profesora Auxiliar de la Escuela "San Vicente de Paul" de Santa Ana	1301		
Acuerdo N° 1091.— Trasládase a la Profesora Alicia Margoth Calderón de Durán, de Tonacatepeque a la Escuela "Nicolás J. Bran" de esta ciudad	1301		
Acuerdo N° 1094.—Apruébase la nómina de profesoras del Colegio "Guadalupe" de esta ciudad	1301		
Acuerdo N° 1097.—Déjase sin efecto los nombramientos de los profesores Salvador Humberto Rivera, Irma Alicia Morales y Jorge Buenaventura Láinez	1301		
Acuerdo N° 1098.— Nómbrase a don Carlos Ulloa Meléndez, Profesor de Inglés del Instituto Técnico Industrial de esta ciudad	1302		
Acuerdos Nos. 1099, 1100, 1101 y 1102.— Concédese licencia a profesores de distintas Escuelas Oficiales del país	1302		
Acuerdo N° 1103.— Rectifícanse varios Acuerdos en el Ramo de Cultura	1302		
Acuerdo N° 1104.— Permútanse en sus cargos a las señoritas Ana del Carmen Magaña y Gloria Amaya Ruiz, profesoras de Escuelas Oficiales de Sensuntepeque y San Vicente	1302		
Acuerdo N° 1105.— Trasládase la Delegación Escolar del Circuito N° 11 de San Agustín a Jiquilisco	1302		
Acuerdos Nos. 1106, 1107 y 1109.— Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país	1302-1303		
Acuerdo N° 1108.—Autorízase el pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla	1303		
Acuerdo N° 1110.—Asígnase sobresueldo de \$ 18.00 mensuales, al Profesor Inocente Castillo, como Director de Escuela con 6º grado en esta capital	1303		
MINISTERIO DE DEFENSA			
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>			
Acuerdo N° 282.— Autorízase el giro por \$ 133,200.00 al Sr. Embajador de El Salvador en Washington, para la adquisición de Equipos Hospitalarios e implementos de Sanidad Militar	1303		
Acuerdo N° 309.—Rectifícase el Acuerdo N° 32 de 25 de enero del corriente año, referente al nombre completo del Subteniente Jesús Hernández	1303		
Acuerdo N° 313.—Adiciones al Acuerdo N° 32 de 25 de enero último, referente a cuotas complementarias	1303		
Ramo de Seguridad Pública			
Acuerdo N° 310.— Distribúyese entre la menor Ana María Meza y Rosenda Reyes viuda de Pérez Evangelista, la pensión militar, en concepto de supervivientes del extinto Agente de la Policía Nacional Medardo Pérez Evangelista	1303		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Acuerdo N° 65.— Nómbrase al señor José Humberto Torres, Inspector y Controlador General del Ministerio de Agricultura y Ganadería	1303		
Acuerdo N° 66.—Cancélase el nombramiento al señor Carlos Sarrat, Jefe de la Sección de Dibujo de Ingeniería Agrícola	1304		
Acuerdos Nos. 67 y 68.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por las Inspectorías Forestales de La Herradura y La Unión.	1304		
Acuerdo N° 69.—Concédese licencia a don Enrique Salguero, Ayudante de la Sección de Caficultura del Departamento de Horticultura del Centro Nacional de Agronomía	1304		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
Acuerdo N° 347.— Concédese licencia al Dr. Eliseo Santamaría, Director del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca	1304		
Acuerdo N° 348.— Nombramientos en el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia	1304		
Acuerdo N° 349.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 17 y 157 de 19 de enero y 20 de febrero del corriente año, referentes a nombramientos de empleados en la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales	1304		
Acuerdo N° 350.— Modifícase el Acuerdo N° 134 de 15 de febrero último, referente a la licencia del Br. Tito Castillo	1304		
Acuerdo N° 351.— Concédese licencia al señor Rafael Panameño García, Portero del Hospital "Benjamín Bloom"	1304		
Acuerdo N° 354.— Autorízase el pago de \$ 40.00 mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Delegación Sanitaria de Atiquizaya	1304		
Acuerdo N° 355.— Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente	1304		
Acuerdo N° 356.—Nombramientos en el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1304		
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
Acuerdo N° 62.—Nómbrase al señor José Luis Zelaya, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Usulután	1305		
PODER JUDICIAL			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Acuerdo sin No.—Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera en el Juez 2º de Paz Propietario de la misma ciudad	1305		
Edictos, Anuncios y Avisos Varios			

Mensaje del Consejo de Gobierno Revolucionario a los Pueblos y Gobiernos del Continente, en el Día Panamericano

Con presencia del doctor don Humberto Costa, el Mayor Oscar A. Bolaños dió lectura a las 11 horas y 30 minutos del 14 del corriente mes, al Mensaje que el Consejo de Gobierno Revolucionario dirigió a los Pueblos y Gobiernos del Continente en ocasión de conmemorarse el Día Panamericano.

La transmisión se efectuó por medio de los micrófonos de Y. S. U., instalados en el salón de honor de la Casa de Gobierno y en cadena con todas las radiodifusoras siguientes: Y. S. C. "Radio Mil Veinticinco", Y. S. L. L. "San Salvador en el Aire", Y. S. O. "La Voz de la Democracia", Y. S. I. "Radio Intercontinental", Y. S. R. "La Voz de El Salvador", Y. S. F. "Radio Vanguardia", Y. S. S. "Alma Cuscatleca" y Y. S. C. P. "La Voz de la Revolución".

Dijo el Mayor Bolaños:

"En esta hora llena de peligros, cuando el mundo teme el estallido de una nueva conflagración que haría desaparecer todo cuanto de hermoso y digno ha construido el hombre, los habitantes de América celebramos nuestro Día.

Desde 1931, cuando El Salvador se unió a la festividad máxima del Continente, ha propulsado con mayor entusiasmo el ideal de la unidad soñada por Bolívar y por otros tantos varones ilustres que ofrendaron su sangre y sus vidas para coronar con éxito una empresa de tan vastas proyecciones.

El Día Panamericano, no puede circunscribirse a los límites de un lirismo improductivo, ni tampoco estacionarse en las vaguedades de la imperfección. El Panamericanismo, como doctrina de alcances incalculables, es fuente generadora de acción, crisol en que se funden, con fuerza vigorizante, los anhelos generosos de una comunidad de naciones que saben a conciencia la grandeza de su responsabilidad histórica y han dado pruebas, en momentos decisivos para la humanidad, de la sólida contextura espiritual y material del Continente Americano.

La confraternidad americana tiende a fortalecerse cada día más, porque frente al desastre de las naciones que dieron vida a nuestras juventudes con una tradición histórica de grandeza y con la luminaria de la ciencia, se convierte en motivo de urgencia suma la unidad creciente e indisoluble.

Agobiada Europa por el peso aterrador de las doctrinas extremistas, América está obligada a redescubrirse. Hallar en sí misma el valioso tesoro de su pujanza para ofrendarla en beneficio de la humanidad temerosa, es más que una obligación: un deber ineludible. Porque si otros pueblos cayeron ya en la órbita de la dominación inquisitorial e infamante, las naciones de América, que tan caro pagaron su libertad, tienen que cortar de raíz los brotes malignos de la perversión política al servicio de los agresores internacionales.

El Salvador ha sabido, en el transcurso de los últimos años, corresponder al anhelo de los pueblos de la hermandad americana, con su política de nobleza, porque comprende que nada es tan importante para la mejor convivencia humana que el respeto estricto a los principios que norman las relaciones internacionales.

No será posible mantener la unidad allí en donde haya

interferencias en la vida interna de otros pueblos, ni podrá hacerse realidad un anhelo generoso como el Panamericanismo, cuando en vez de la lealtad y la franqueza, se recurra a la mentira y al subterfugio para socavar la tranquilidad de la familia y las instituciones democráticas de una nación hermana.

El Gobierno de El Salvador, seguro de que los ideales panamericanistas no podrán materializar sin el concurso de los pueblos, responde a los del suyo con inalterable devoción. El Pueblo Salvadoreño, devoto propulsor de la unidad americana, está siempre dispuesto a dar su efectiva contribución y a servir con desinterés tan noble causa.

Allí en donde precise la cooperación salvadoreña, se la tendrá de inmediato al servicio de América. Por algo El Salvador realizó la ruta Panamericana en su territorio y tendió sus brazos hacia el Norte y hacia el Sur en ademán de solidaridad; por algo El Salvador, en las reuniones internacionales, ha defendido como suyos los comunes intereses de América; por algo también nuestra Nación ha estado siempre dispuesta a dar su adhesión sincera para reafirmar los derechos o superar la fortaleza americana. Y es que nuestro país tiene una cabal conciencia del destino continental, y más que eso, la seguridad de que cuando se hayan borrado algunas diferencias y se mejoren las condiciones políticas, económicas, culturales y sociales de la gran familia americana el Nuevo Mundo podrá sobrevivir a todas las hecatombes y hacer frente con eficacia a los peligros externos.

El Consejo de Gobierno Revolucionario de El Salvador, empeñado en asegurar el destino de la Patria, mediante el implantamiento de un sistema de paz, progreso y de orden, que sólo puede alcanzarse dentro de una órbita de auténtica democracia, siente viva satisfacción al participar de la alegría de los pueblos hermanos en este DIA DE LAS AMERICAS. Comprende perfectamente que hay aún muchos valladares que salvar y que en el camino de la unión total de las Naciones del Continente, la gestión generosa sólo podrá fructificar si se basa en la lealtad a los principios que norman la amistad internacional. Con apego absoluto a los mismos, El Salvador realiza la tarea que le corresponde y cumple así una sagrada obligación.

No de otra manera puede un pueblo corresponder a los ideales de sus antepasados gloriosos y rendir culto de admiración y de respeto a los paladines inmortales de la americanidad.

El Consejo de Gobierno Revolucionario aprovecha esta ocasión propicia para saludar, en nombre de El Salvador y en el propio, a los hermanos pueblos y Gobiernos Americanos augurándoles paz y prosperidad; y hace extensivo su saludo a los dignos representantes diplomáticos y consulares de América que tan brillantemente realizan aquí su gestión, al calor de una familia que, como la nuestra tiene la fé absoluta en el magnífico destino del Continente, que es faro de esperanza legítima para quienes en los actuales instantes se hallan atados al yugo de la esclavitud política y piden a Dios el recuperamiento de algo que para nosotros es un tesoro inapreciable; La Libertad.

Por la grandeza de América, SALUD!

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

Acuerdo Nº 91.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público o Fiscal, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en dicho Ministerio:

Sección de Relaciones Familiares

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|-------------------------------------|
| 25 | 1 | Auxiliar, Br. Dora Elena Padilla. |
| | 2 | Auxiliar, Br. Carlos Figeac Artiga. |
| | 3 | Auxiliar, Br. Sady Adalberto López. |

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que señala la partida antes indicada, la cual corresponde al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto General vigente, a partir del 23 de marzo retropróximo, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 112.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud del señor Miguel A. Cornejo Durán, relativa a que se le concedan diez y seis días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUER-

DA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 1º al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se nombra interinamente en sustitución del señor Cornejo Durán, al señor Humberto C. Cañas, quien devengará, durante dicho lapso, el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 9, subnúmero 2 del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 33 de Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago del sueldo del señor Cornejo Durán se aplicará al Artículo V—152 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Juan de Dios Orantes, Auxiliar del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, por el período de servicios prestados del 1º de abril de 1949 a esta fecha. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 30 de abril próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud del doctor Elisco Santamaría, relativa a que se le concedan cuatro meses de licencia a partir del primero del corriente mes, para no asistir al desempeño de sus funciones de Médico de las Cárcenes Públicas de Zacatecoluca, por tener que salir fuera del país a someterse a un tratamiento médico, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados públicos, ACUERDA: conceder al doctor Santamaría la licencia solicitada así: el primer mes con goce de sueldo, el segundo, con medio sueldo y el resto de la licencia sin goce de sueldo; y nombrar para que lo sustituya durante el lapso indicado, al doctor Joaquín Jule Gálvez. El nombrado devengará el sueldo que le asigna la partida N° 7, Subnúmero 4 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Paz, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El doctor Santamaría cobrará su sueldo con cargo al Art. V—227 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento del Dr. Jule Gálvez, C\$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor de Documentos de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), a don Ignacio Bonilla, en sustitución de don Antonio Adolfo Castillo. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que le asigna la partida N° 8, subnúmero 2 de Art. 48, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C\$ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la renuncia irrevocable interpuesta por el Dr. René Carmona Dardano, del cargo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), por motivo de que ha aceptado otro puesto en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados y llamar al Registrador

Suplente de aquella Sección, doctor Julio Abraham Rivera para que lo sustituya interinamente, mientras se nombra al propietario. El doctor Rivera devengará el sueldo que indica la partida N° 33 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 627. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 61º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Rosa Melida Herrera v. de Coreas, el subsidio de doscientos colones (C\$ 201.00), cantidad con que el Gobierno en el Ramo de Gobernación contribuye para los gastos de funerales de su difunto esposo, don Benjamín Ulises Coreas, quien falleció el día de ayer en el ejercicio de sus funciones de Auxiliar de 2ª Clase del Ministerio del Interior, en donde devengaba el sueldo mensual de doscientos un colones (C\$ 201.00). La erogación correspondiente se hará por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería en vista de la respectiva orden de pago, con aplicación al Art. V—350, Capítulo X, Título V del citado presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 628. Palacio Nacional:
San Salvador 10. de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-1 del Art. 26, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), croque hasta la cantidad de cuatrocientos catorce colones (C\$ 414.00) en la compra de tres mesas, cuatro sillas corrientes, seis bancas, un botiquín, un cancel, una mesa pequeña para lavamanos, dos cajones, seis yardas de carpeta, dos lavatorios, una lámpara de mano y un pichel grande, para servicio de la Unidad Sanitaria instalada en aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarrán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 629. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, al señor Agustín A. Guerra, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 631. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Carlos Melara González, Primer Auxiliar de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del trece del corriente, por

motivo de enfermedad comprobada, nombrando interinamente en su lugar, por el mismo tiempo, a la señorita Ana Imelda Carballo, quien devengará el sueldo señalado en el Art. 3º de la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y el sueldo del señor Melara González, se aplicará al Art. 3º bis, de la misma Ley, y ambos serán cubiertos por la referida Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 632. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

A solicitud del señor Carlos Rivera Presidente, del domicilio de San Julián, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el peticionario prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por un lapso de treinta y cuatro años, dos meses, veintiséis días; que es de buena conducta, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento diez colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 9014 de 2 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Carlos Rivera Presidente, asignándole la pensión mensual de ciento diez colones (C\$ 110.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 633. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

Vista la solicitud del señor Santiago Jovel López, de este domicilio, relativa a que se le aumente la pensión de cuarenta colones mensuales que le fué concedida por Acuerdo N° 1646 de 16 de octubre de 1941, en virtud de que conforme al Decreto Legislativo N° 222, publicado en el Diario Oficial N° 1 de 8 de enero de 1947, que reforma el Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones en vigencia, tiene derecho a ser jubilado con el 60% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de cien colones mensuales, por servicios prestados exclusivamente en Correos Nacionales, en un lapso de veinte años, cuatro meses, dieciocho días; y considerando: que con los documentos presentados, el peticionario ha comprobado que continúa ejerciendo de recursos para su subsistencia, observando buena conducta y solvente con el Fisco y Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 10487 de 15 del mes en curso y de conformidad con la disposición legal citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con veinte colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Jovel López, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de sesenta colones (C\$ 60.00) mensuales. La Pagaduría Departamental de La Libertad hará los pagos correspondientes, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 634. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1950.

Vista la solicitud del señor Ernesto Serpas, del domicilio de la ciudad de Jucupa, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que en las diligencias seguidas al efecto, se ha comprobado que el peticionario prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y cuatro años, cinco meses, catorce días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos

colones mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 9436 de 4 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Ernesto Serpas, asignándole la pensión mensual de doscientos colones (C. 200.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.
En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado a la fecha, el respectivo Contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-489-b, Partida 2 del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de un mil doscientos colones (C. 1,200.00), para pagar a doña Lily de Guiróla, el valor del alquiler correspondiente a los meses de febrero y marzo del corriente año, a razón de C. 600.00 mensuales, por el 3er. Piso del Edificio "Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad y en el que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS..

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº. 1074. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto, de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al señor Alvaro Arias, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 17, Sub. No. 58, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº. 1075. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora de Materia Especial, de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Rosa Pacas", de San Vicente, Departamento del mismo nombre, a la señorita Elisa Miranda Orellana, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 17, Sub. No. 57, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº. 1076. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al Profesor Joaquín Ipiña, en sustitución de la Señorita

Elsa Baires Ayala, (Part. No. 8, Subnúmero 433), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 9 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Subnúmero 298, del Apto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1078. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a la Srita. María Margoth López, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 238, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1079. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, Departamento de Usulután, al Sr. Jorge Ramírez Chulo, en sustitución del Profesor Manuel Alonso Balcáceres Valdez, (Part. No. 4, Sub. No. 370, quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. No. 14, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1087. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela de Varones "Camilo Campos", de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a la Sra. Alba Lillian Bográn de Cerna, quien cobrará a partir del 15 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 275, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1088. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Niñas de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la Srita. Josefina Alas Figueroa, quien cobrará a partir del 17 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 506, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1077. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del

1º de abril próximo entrante, a la Srita. Refugio Josefina Durán Santamaría, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con iguales funciones al Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de la misma ciudad, en sustitución del Profesor Tomás Antonio Pérez, (Part. No. 3, Sub. No. 222) quien ascendió a la Subdirección. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 351, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1080. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la Srita. Aída Magdalena Lara López, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Cecilia Chery", con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "María Chery de Espirat", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Subnúmero 99, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1081. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.
Habiéndose publicado en los Diarios Oficiales Nos. 58 de 11 de marzo y No. 79 de 25 del mismo mes, Tomo 148, el Acuerdo No. 592 de fecha 3 del presente, que se refiere al pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales de varios Departamentos de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la publicación primeramente citada, o sea la que aparece en el Diario Oficial No. 58 de 11 de marzo, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1082. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de noventa dólares (S. 90.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos veinticinco colones (C. 225.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al Br. Luis Augusto Valencia Robles, a razón de treinta dólares (S. 30.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No 1083. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (S. 180.00), que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el pago de las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al señor Héctor V. Castellón, a razón de sesenta dólares (S. 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo en

curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1084. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) que al tipo de cambio del 250% de cambio equivalen a trescientos setenta y cinco colones (C 375.00), a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida al señor Carlos Rojas a razón de cincuenta dólares (\$ 50.00) mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 2659 de fecha 23 de marzo en curso constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1085. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de veinte dólares (\$ 20.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cincuenta colones (C 50.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de la beca concedida a Lillian Serpas, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V-654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 2659 de fecha 23 de marzo en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1086. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Cultura, ACUERDA: integrar el Jurado Calificador que conocerá de los trabajos que se presenten al Concurso Literario promovido entre los alumnos de las Escuelas de esta capital, con motivo de la celebración del "Día de la Madre", con las personas siguientes:

Doña Arely D. de López H.
Doña Rubenia de Ruiz.
Doña Emma Posada de Morán.
Profesor don Víctor Manuel Martínez.
Profesor don Alfredo Betancourt, y don Joaquín Castro Canizales.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere por el presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1089. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ojo Blanco", jurisdicción de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, a la Profesora María del Carmen López, en sustitución de la Srita. Priscila Recinos, (Part. No. 12, Sub. No. 251), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 15 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 397, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los se-

ñores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1092. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonía Galindo", de San Vicente, Departamento del mismo nombre, a la señora Emma Lacayo de Duarte, en sustitución de la profesora Teresa Trejo Escalante (Part. No. 4, Sub. No. 244) quien se retiró del empleo. La nombrada cobrará a partir del 20 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 4, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1093. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos, de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, al señor Francisco Ortíz Jiménez, en sustitución del Sr. Jorge Buenaventura Lainez (Part. No. 14, Sub. No. 73), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 14, Sub. No. 73, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1095. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Lucía", jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a la Srita. Elba Cruz Alberto, en sustitución de la Srita. Gloria Gutiérrez, (Part. No. 12, Sub. No. 178), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 5, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1096. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a la Escuela Elemental "Club de Leones", de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, una plaza de Profesora Auxiliar, y nombrar en el mencionado cargo, a la señorita Rosa Esperanza Girón, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 13, Sub. No. 27, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1090. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a la Escuela "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, una plaza de Profesora Auxiliar, y nombrar en

el mencionado cargo, a Sor Juana Cristina Portillo, quien cobrará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 13, Sub. No. 23, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1091. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo entrante, a la señora Alicia Margoth Calderón de Durán, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", de esta capital, en sustitución de la profesora Rosa Elvira Martínez (Part. No. 4, Sub. No. 76), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 11, Sub. No. 24 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1094. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "Guadalupano", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora, Srta. Rafaela Méndez Vera.
Subdirectora, Srta. Isabel Barragán.
Profesora del 6º Grado, Srta. Carmen Martínez.
Profesora del 5º Grado, Srta. Refugio Vásquez.
Profesora del 4º Grado, Srta. María de la Paz Cortés.
Profesora del 3er. Grado, Srta. Nelly Rodríguez.
Profesora del 2º Grado, Srta. Josefina Ramos, (Interina).
Profesora del 1er. Grado, Srta. Julia García.

Profesores Especiales:

Profesora de Música y Canto, Srta. Josefina Negrete.
Profesor de Cultura Física, don José Simón Leiva.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1097. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-No

15 13 Salvador Humberto Rivera, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Miguel Ingenio", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 84, de fecha 18 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo 148.

4 131 Irma Alicia Morales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Soyapango, departamento de San Salvador, a partir del 1º de marzo próximo pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 25, Tomo 148.

Part. Sub-17a

3 112 Jorge Buenaventura Laínez, Director de la Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar", de Torcatepeque, departamento de San Salvador, a partir del 1º de marzo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1098. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta del Sr. Director del Instituto Técnico Industrial, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Ulloa Meléndez, Profesor de Inglés de Primer Año, Sección "B", en sustitución de don Hernany Miranda quien renunció. El nombrado cobrará desde el 11 del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 5 del Artículo 101 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Artículo 557, Capítulo XVII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1099. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Aracely Escamilla de Lara, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Delfina de Díaz", de Guazapa, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º y el Artº 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 13 de marzo próximo pasado hasta el 11 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Margarita Valenzuela de Pino, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 19, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Escamilla de Lara se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y un centavos (C 212.51) con cargo al Artº V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1100. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Elena Angélica Gómez de López, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º y el Artº 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 10 de marzo próximo pasado hasta el 8 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Lidia Cristales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 41, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Gómez de López se le pagará la cantidad de doscientos doce

colones cincuenta y dos centavos (C 212.52) con cargo al Artº V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1101. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Tullia Aminta Piche, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jicaro", jurisdicción y departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º y el Artº 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1º de marzo próximo pasado hasta el 29 de abril en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Julio Zenón Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 429, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Piche se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (C 243.87), con cargo al Artº V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1102. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Jesús Aminta Escobar de Abrego, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Barro", jurisdicción y departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º y el Artº 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 13 de marzo próximo pasado hasta el 11 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zoila Cruz, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 188, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Escobar de Abrego se le pagará la cantidad de doscientos treinta y seis colones trece centavos (C 236.13) con cargo al Artº V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1103. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes rectificaciones:

Acuerdo Nº 623, de fecha 7 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 148, en el sentido de que el nombramiento del Sr. Miguel Angel Mejía (Part. Nº 8, Sub. Nº 184), Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Sanza", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, se deja sin efecto a partir del 1º de marzo anterior, y no a partir del 14 de febrero de este año.

Acuerdo Nº 425, de fecha 22 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 148, en el sentido de que el nombramiento de la Srita. Ángela Alfaro Noguera (Part. Nº 9, Sub. Nº 165), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, se deja sin efecto a partir del 15 de febrero del año en curso, y no a partir del 1º del mismo mes.

Acuerdo Nº 634, de fecha 6 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 148, en el sentido de que el nombramiento del Sr. José R. Calderón (Part. Nº 15, Sub. Nº 91), Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Coyolito", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, se deja sin efecto a partir del 1º de marzo próximo pasado, y no a partir del 1º de febrero de este año.

Acuerdo Nº 842, de fecha 13 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 148, en el sentido de que el Sr. Antonio Aguirre González, nombrado como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Plataneros", jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, le corresponde la Partida Nº 12, Sub. Nº 101, y no la Partida Nº 2, Sub. Nº 101.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1104. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de abril en curso, a la señorita Ana del Carmen Magaña (Part. Nº 8, Sub. Nº 311), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con la Srita. Gloria Amaya Ruiz (Part. Nº 15, Sub. Nº 43), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonía Galindo", de San Vicente, departamento del mismo nombre. Las nombradas continuarán cobrando el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1105. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Subdelegación Escolar que sirve el profesor José Héctor Saravia, con sede en San Agustín, se traslade a partir del 1º de abril en curso, a Jiquilisco, ambos lugares del departamento de Usulután, Circuito Nº 11. El señor Saravia continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 29, Sub. Nº 28, del Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1106. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

En vista de haberse iniciado gestiones para desocupar la casa donde actualmente se aloja la Escuela "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, por no ser posible celebrar en el presente año, el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Antonio A. Batarsé, la cantidad de noventa colones (C 90.00) mensuales, en concepto de alquiler, desde el 1º de marzo hasta la fecha en que la mencionada Escuela ocupe dicho local. La erogación se aplicará al Art. 550 Partida 1 Nº 512 Capítulo XV Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1107. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la señora Florentina de Cruz, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "Camilo Campos" (casa anexa Nº 2) de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador. La erogación total de ciento diez colones (C 110.00) se aplicará al Art. V-662 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1109. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

En vista de haberse iniciado gestiones para desocupar la casa donde actualmente se aloja la Escuela de Varones "Juan José Lafnéz" de esta capital, por no ser posible celebrar en el presente año, el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Ricardo Sagrera h. la cantidad de doscientos veinticinco colones (C 225.00) mensuales, en concepto de alquiler, desde el 1º de marzo hasta la fecha en que la mencionada Escuela ocupe dicho local. La erogación se aplicará al Art. 550 Partida 1 Nº 24 Capítulo XV Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1108. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la señora Flor de María de López, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, departamento de La Libertad. La erogación se aplicará al Art. 551, Capítulo XV Título VII Nº 27 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1110. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo de dieciocho colones (C 18.00) mensuales, como Director de Escuela con Sexto Grado, al profesor Inocente Castillo (Partida Nº 1, Sub. Nº 175) en la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital. El señor Castillo, sustituyó al Sr. Jorge Alberto Jiménez (Part. Nº 3, Sub. Nº 1), quien fué trasladado a otro lugar, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de marzo próximo pasado, de conformidad con la Partida Nº 20, Sub. Nº 1, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 282. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 53.280.00)

cincuenta y tres mil doscientos ochenta dólares que, al cambio de 2.50 por \$ 1.00 equivalen a (C 133.200.00) ciento treinta y tres mil doscientos colones, exactamente, suma que servirá para adquirir equipos hospitalarios y demás implementos que necesita la Sanidad Militar, Dependencia del Ministerio de Defensa, y cuyo pago habrá de hacerlo el funcionario aludido de acuerdo con instrucciones que oportunamente le serán giradas. La suma relacionada se tomará de las partidas variables del Presupuesto General vigente que se indican a continuación:

Table with 2 columns: Description and Amount. Del Artículo V-679 \$ 38,720.00; Del Artículo V-680 \$ 14,560.00

Total Dólares \$ 53.280.00

Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1950:

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 32, de este mismo Ramo, fechado el 25 de enero próximo pasado, en el sentido de que el nombre completo del señor Sub-Teniente Jesús Hernández, a quien se le ha asignado una cuota complementaria a favor de su esposa Ana Margarita Arroyo, es Ricardo de Jesús Hernández, nombre con el cual es reconocido por este Ministerio, según Oficio Nº 3003 de fecha 25 de marzo del año próximo pasado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 313. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar al Acuerdo Nº 32, de este mismo Ramo, Fechado el 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las personas siguientes:

Por la Pagaduría Respectiva de la Dirección General de Tesorería Secretaría de Estado

Table with 4 columns: Name, Cuotas, Mensual, and En 9 Meses. Capitán Rogelio Burgos Mixco; Hija Ana Margarita; Escuela Militar Sub-Tte. Ricardo Jesús Menjivar; Hijo Felipe Ricardo; 1er. Regimiento de Infantería Mayor Erasmó Carranza; Hija Sonia Ofelia Arellis; Guardia Nacional Sub-Tte. Santiago Medrano Suárez; Esposa Francisca Sánchez; Hijo Francisco; Hija Rosa Emperatriz; Sub-Tte. Juan Francisco López; Hija Rina Estela

Por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, 4º Regimiento de Infantería Sub-Tte. Manuel Ignacio Ulloa.

En 9 Cuotas Mensual Meses

Hijo Walter Alex 1 1 C 10.00 C 90.00

Total General C 270.00

Setecientos veinte colones, exactamente, que deberán aplicarse al Art. V-804 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del día 1º del corriente mes hasta el 31 de diciembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 310. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas de oficio por el Dr. Julio César Oliva, Abogado, de este domicilio, en carácter de Agente Auxiliar Permanente del Ministerio Fiscal, a fin de que le sea asignada, en el Ramo de Seguridad Pública, cuota de montepío militar a la menor Ana María Meza; en concepto de hija natural del extinto agente de la Policía Nacional Medardo Pérez Evangelista, fallecido en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación presentada por el peticionario y la que corre agregada al expediente respectivo, se ha comprobado: estado civil de la menor Ana María Meza de hija natural del extinto agente de la Policía Nacional Medardo Pérez Evangelista e hija legítima de la señora Mercedes Meza; defunción del referido Agente Pérez Evangelista; que este mismo falleció en actos del servicio en el desempeño de una comisión; que la señora Rosenda Reyes viuda de Pérez Evangelista disfruta en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto agente Pérez Evangelista, del montepío militar de ochenta colones mensuales, o sean cincuenta colones efectivos en el mismo período, según acuerdo del 5 de septiembre de 1949; y que el impetrante Dr. Oliva ha legitimado su personería, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 49, 16, 29, 35 inciso 2º, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 12642 fechado el 28 del presente mes, ACUERDA: distribuir el montepío militar referido entre la menor Ana María Meza, representada por su madre Mercedes Meza, y la señora Rosenda Reyes viuda de Pérez Evangelista, y asignar a cada una de ellas, a partir de esta fecha, la cuota de montepío militar de cuarenta colones (C40.00) mensuales, o sean veinte y cinco colones (C... 25.00) efectivos en el mismo período, en concepto de hija natural la primera y de cónyuge supérstite la segunda del extinto agente de la Policía Nacional Medardo Pérez Evangelista; cuotas que se pagarán a cada una de las asignatarias por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha relacionada.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 65. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor don Rafael Viale, con fecha 31 de marzo anterior, del cargo de Inspector y Controlador General del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor don José Humberto Torves, desde el primero del corriente mes, quien devengará el sueldo asignado en la Partida Nº 12, Art. 116 de la Ley de Salarios vigente, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 370, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento (C 12.00)).— Comuníquese.

(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, desde el 16 de marzo próximo pasado, el nombramiento del señor don Carlos Sarrat, en su carácter de Jefe de la Sección de Dibujo de Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por haber pasado a otro puesto de la administración pública.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autoriza a la Pagaduría Departamental de La Paz, para que con aplicación al Art. V—931, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Juan Orellana, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales o sean ciento veinte colones (¢ 120.00) al 31 de diciembre de este mismo año, por el alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de Agricultura, en La Herradura, departamento de La Paz, para la oficina del Inspector Forestal.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autoriza a la Pagaduría Departamental de La Unión para que con aplicación al Art. V—931, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Luis Eduardo Staben, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales o sean doscientos cuarenta colones (¢ 240.00) al 31 de diciembre de este mismo año, por el alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de Agricultura, en La Unión, para la oficina del Inspector Forestal.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor don Enrique Salguero, en su concepto de Ayudante de la Sección de Caficultura del Departamento de Horticultura del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo para no asistir al desempeño de sus funciones, por motivos de enfermedad de su padre, la cual comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que funda su petición el señor Salguero, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Salguero, la licencia que solicita, sin goce de sueldo, la que se comenzará a contar desde el primero del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 347. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

En atención a que el doctor Eliseo Santamaría, Director del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca, ha solicitado cuatro meses de licencia, a partir del primero del corriente, por la causal a que alude el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de

los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 10 y 12 de la citada Ley, ACUERDA: conceder a dicho facultativo la licencia solicitada, así: veinte días con goce de sueldo y el resto sin sueldo; y nombrar en su lugar, interinamente, al doctor Joaquín Jule Gálvez. Queda autorizada la Tesorería del indicado centro, para pagar al doctor Jule Gálvez, con cargo al Art. 1º, Capítulo XVI, Título I, Parte Segunda—Egresos— del respectivo Presupuesto Especial vigente, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 1 del Art. 158, Capítulo XVI, Título I, Segunda Sección, de la Ley de Salarios; y los veinte días del doctor Santamaría, con aplicación al Art. V-14 del mencionado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones (¢ 4.00)— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 348. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución.

Partida Nº 9 Sub-Nº 2—Auxiliar, Juan Gilberto Chacón Parada, en sustitución de Francisco Levy Castro. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Partida Nº 9 Sub-Nº 3—Auxiliar, Salvador Díaz, en sustitución de Emerenciano Quiteño. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Arto. 191, Título IV, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Arto. 1º, Título IV, Capítulo V, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 349. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

A solicitud de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos Nos. 17 de 19 de enero último y 157 de 20 de febrero anterior, mediante los cuales se hicieron nombramientos en el personal de empleados de dicha Institución, rectificación que se hace en el sentido de que los señores Armando Guerrero y Roberto Osorio que figuran en las partidas Nos. 3 —subnúmero 3— y 19 —subnúmero 5— de la Ley de Salarios vigente, devengarán sueldos en primera categoría desde el primero de enero del año en curso y no en tercera categoría como aparecen en los acuerdos mencionados. En todo lo demás quedan con validez los acuerdos relacionados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

En atención a que el bachiller Tito Castillo, Jefe de la Delegación Sanitaria de Suchitoto, ha comprobado que formó parte del equipo de tiro de la Delegación Salvadoreña en los VI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, que tuvieron efecto recientemente en Guatemala, según constancia extendida por la Dirección General de Educación Física de este país, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el numeral 6) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: modificar el acuerdo No. 134, de 15 de febrero último, publicado en el Diario Oficial No. 48 de fecha 28 del mismo mes, modificación que se hace en el sentido de que la licencia de un mes, concedida al bachiller Castillo, a partir del 15 de febrero próximo pasado, fué con goce de sueldo y no sin sueldo como reza aquel acuerdo. En consecuencia se autoriza a la respectiva Pagaduría Departamental, para que le pague el sueldo que le corresponde, con aplicación al Arto. V—960 del Presupuesto Fiscal vigen-

te.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con el Arto. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Rafael Panameño García en su carácter de Portero del mencionado Centro, 15 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a título de vacaciones, a partir del primero de abril en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, al señor José Humberto Sánchez Pérez. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes sueldos, así: al señor Sánchez Pérez, de conformidad con la partida No. 6 —subnúmero 2— del Arto. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Arto. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia y al señor Panameño García, con cargo al Arto. V—17 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 354. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y con presencia de la autorización correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio No. 000978, de 29 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Arto. V—964, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, se pague durante los meses de abril a diciembre del corriente año, a don Vicente Ibarra Zepeda, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupará durante el lapso antes indicado, la Delegación Sanitaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto de fecha 31 de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII	
CAPITULO III	
Partida que se refuerza:	
Art. V-995—Cuota de El Salvador correspondiente al año 1950 a favor de la Organización Mundial de la Salud, con sede en Ginebra, Suiza	¢ 2,807.50
	¢ 2,807.50

Partida que se afecta:	
Art. V-932—Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de inmuebles en Salud Pública y Asistencia Social...	¢ 2,807.50
	¢ 2,807.50

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad desde el primero del corriente mes, en las plazas que han venido desempeñando con carácter interino en el Ministerio

lones veinticinco centavos, inclusive sobre impuesto. Fué vendida en pública subasta una vaca prieta lora traída al poste el cinco de diciembre del año anterior, de propiedad del doctor Leonidas Avila. Está herrada y venteadada con el fierro de esta figura y con esta marca. El sobrante líquido es de veinticinco colones cuarenta y cinco centavos que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. —Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío. Mpaí.

3 v. c. Nº 1662 3-8—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a las once horas de este día y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó en pública subasta, la venta de un macho prieto chúcaro de dueño y fierro desconocido que fué conducido a este poste público, cuyo diseño del fierro es éste

Deducidos los gastos respectivos, quedó un sobrante líquido de cincuenta y siete colones cincuenta centavos.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—éste—Vale.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v. c. Nº 1713 3-9—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria y 611 del Código Civil, se vendió en pública subasta a las dieciséis horas del día quince de febrero próximo pasado, un buey overo de blanco y negro, grande, de dueño y fierro desconocidos, mutilado de la oreja izquierda y herrado únicamente

con el fierro diseñado al margen, el que fue traído al poste público con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, por Rafael B. Tovar, por haberlo encontrado causándole perjuicios en un cebollar de su propiedad situado en el cantón "Valle Nuevo", de esta jurisdicción. Deducidos todos los gastos originados en la tramitación de las diligencias de subasta, quedó un sobrante líquido de cien colones, que está en la Tesorería Municipal de esta ciudad, por el término de ley, a la orden de la persona que compruebe dominio en el semoviente relacionado. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Cuno R. Ehlermann.— José C. Campos, Srío I.

3 v. c. Nº 1761 3-10—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 253 del 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 51, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un camión completamente nuevo, Modelo 1950, de tres toneladas de capacidad y de las características siguientes:

Motor de 90 H. P. en adelante, carrocería de acero, puertas con vidrios de subir y bajar; peso bruto total 12.500 libras; distancia entre ejes 161", eje trasero con capacidad para 10.500 libras; eje delantero con capacidad para 3.500 libras; muelles traseros de 11 hojas y delanteros de 7 hojas. Todas estas cantidades y dimensiones se entenderán aproximadas. Cambio de marcha sincronizado, de 4 velocidades, con engranajes helicoidales; 4 llantas traseras 750 x 20 de 10 lonas, llantas delanteras 700 x 20 también de 10 lonas; filtro de aire de baño de aceite; radiador tropical doble, con tanque de rebalse; amortiguadores hidráulicos delanteros, muelles traseros auxiliares y carrocería de estas con cama corriente.

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en

la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

Condiciones Generales a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalado además en letras el precio total de éste.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad pagará el vehículo sacado a concurso, entregando a cuenta una o dos unidades de las que tiene en servicio, y el resto lo pagará en efectivo, para lo cual ya tiene hechas las reservas correspondientes. El precio de las unidades que se entregarán a cuenta, será determinado por peritos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieron, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-23—III—50.

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 251 del 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de esta ciudad, de 500 contadores de agua, completamente nuevos y de las características siguientes:

Los contadores serán del tamaño de 5/8" x 3/4", manufacturados todos de bronce para el servicio tropical, con su mecanismo de transmisión encerrado en su correspondiente depósito hermético para que no penetre el agua. La oferta del tipo de medidor será exclusivamente de Pistón Oscilante. La carátula de lectura integradora dará la cantidad de agua medida directamente en metros cúbicos y litros. La precisión con que los medidores aforarán el líquido a pasar, será no menos del 97% con 1/3 de galones por minutos de flujo continuo en la cañería.

Para que las ofertas de suministro de los mencionados contadores sean tomadas en cuenta en la presente licitación deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Cotización CIF puerto salvadoreño; b) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; c) fianza equivalente al veinticinco por ciento, como mínimo del valor total de los contadores, para garantizar el cumplimiento del contrato; d) precio total del suministro, incluyendo todas las condiciones especificadas; y e) tiempo que empleará la casa suministrante para la entrega de dichos contadores.

CONDICIONES GENERALES: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventajas de los contadores que se propongan, así como el material de manufactura y su tamaño; b) nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador; c) presentar catálogos; y d) quedarán fuera de licitación las ofertas de contadores del tipo de Disco Basculante, lo mismo las que no determinen en letras el precio total del artículo.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad cuenta con los fondos suficientes para cubrir el valor completo del suministro a que se refiere este cartel, y que una vez autorizada efectuará el pago en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, después de haber recibido a satisfacción los contadores de que se trata.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y la-

crados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe de aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas. Los oferentes, para el objeto indicado, se identificarán en debida forma.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-23—III—50.

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 252 de 20 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de esta ciudad, de una camioneta completamente nueva, modelo 1950, con capacidad para 8 pasajeros y de las especificaciones siguientes:

Motor de 90 H. P. en adelante, de 6 cilindros en línea, carrocería de acero tapizada, de 4 puertas con vidrios de subir y bajar; cinco llantas de 6.70 x 15 de 6 lonas, con ruedas de base ancha, incluyendo la rueda llanta y tubo de repuesto; sistema eléctrico completo, con faroles herméticos "Sealed-beam" regidos por interruptor de pie para luz alta y baja. La camioneta deberá estar montada en chasis de automóvil con amortiguadores hidráulicos de doble efecto en cada rueda, con estabilizador de marcha, muelles traseros individuales en cada rueda enfundados en láminas para protección; cambio de marcha sincronizado con engranajes helicoidales que obran mecánicamente y de las dimensiones aproximadas que siguen: distancia entre ejes 115" (2.92 metros), largo total con defensas 198" (5.03 metros).

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

CONDICIONES GENERALES: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalado además en letras el precio total de éste.

Se hace del conocimiento de las casas o empresas interesadas, que la Municipalidad pagará el vehículo sacado a concurso, entregando a cuenta una o dos unidades de las que tiene en servicio, y el resto lo pagará en efectivo, para lo cual ya tiene hechas las reservas correspondientes. El precio de las unidades que se entregarán a cuenta, será determinado por peritos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe de aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes, debidamente identificados, que asistieron, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-23—III—50.

PRIMERA LICITACION

Autorización No. 346.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 346, de fecha 2 de marzo del corriente año, saca a Licitación Pública los trabajos de de-

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

A los socios de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Destace de Ganado de Responsabilidad Limitada, se les convoca para que asistan a la Junta General ordinaria semestral, que tendrá verificativo el día tres de mayo próximo, a las diez y ocho horas (6 p.m.) en el local de costumbre.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Sebastián Narváez,
Secretario.

Nº 2255 3—11—IV—50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado
Antonio Colindres, Alfredo Sánchez, Adilia de Hernández, Angela de Palomo, Fernando Cuéllar, Hilda Barcaza, Juan de Dios Ríos Lemus, José Serra, José Luis Garzona, Martina de Reina, María Elena de Avilés, María Eugenia Camilo Fernández, María López, Rosa de Vásquez, Emma Consuelo Zelaya, Teodoro Henríquez.

Ausentes
Wenceslao Echeverría, J. Blakley Winston, Fernando Gómez, Arturo G. Acevedo.

San Salvador, 29 de marzo de 1950.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 23 de marzo de 1950.
Nº 276.—Ayer a las 16/20 horas fondeó en esta Rada el Vapor Hondureño CUBAHAM procedente de Corinto de 500 toneladas de registro, con 24 hombres de mar, al mando de su capitán James H. Miller. Trajo para este Puerto 2.911 bultos mercaderías 213570 kilos. Sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Crnl. Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 23 de marzo de 1950.
Nº 199.—Hoy 9 a. 45 hs. fondeó vapor Francés "Bresie" procedente Cutuco, 2.195 toneladas registro, 33 tripulación, capitán Maurice Metterie, sin pasajeros en tránsito ni carga para este Puerto.—Mayor José Luis Miranda, Cmte. y Captn. del Puerto.

La Libertad, 25 de marzo de 1950.
Nº 276.—Hoy a las 4/30 horas, fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Flavia" procedente de La Unión de 3738 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán William F. Hoyt. Trajo para este puerto 9.800 sacos conteniendo abonos naturales no denominados, peso 300.000 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Manuel Urbina, T. C. Cmte. y Cap. del Puerto.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

Permanente h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfresía", "convulsiones", "ataques" o acaso "rie-bre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1949.

Nº 1.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 417,722 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, una situada en la 2ª Avenida Sur Nº 28 y la otra en la Avenida Cuscatlán Nº 27, block Nº 23-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de diciembre de 1949 al 21 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, C 150,000.00.

Nº 2.—Asegurado, Juan F. Schonenberg, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y/o sacos vacíos para café, mientras se encuentren en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año, del 15 de diciembre de 1949 al 15 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trescientos mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 300,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 3.—Asegurado, Lydia de Sol, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y/o sacos vacíos de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por seis meses, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de junio de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 4.—Asegurado, Mauricio Borgonovo, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el beneficio "San Antonio", de su propiedad, situado en el barrio de "Los Remedios" de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, C 185,000.00.

Nº 5.—Asegurado, Sucesión Miguel Dueñas, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías, en bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año, del 6 de diciembre de 1949 al 6 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trescientos mil dólares. Seguro, \$ 300,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 6.—Asegurado, Amadeo S. Canessa, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de su beneficio "La Veneziana", situado en Santiago de María, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por seis meses, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de junio de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintidós mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 85,000.00.

Nº 7.—Asegurado, Mauricio Borgonovo, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías y/o materiales, en bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 8.—Asegurado, La Fabril de Aceites, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, materiales y productos de la Fábrica de Aceites y Mantecas Vegetales, de su propiedad, mientras se encuentren en tránsito. El mencionado contrato será por un año, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 9.—Asegurado, Alvarez El Molino, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías, en bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de tres meses, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de marzo de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 250,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, Mauricio Borgonovo, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio denominado "San Carlos", situado en jurisdicción de Talmique, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dieciséis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, C 60,000.00.

Nº 11.—Asegurado, Salvador Asísco Meléndez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 10ª Avenida Sur Nº 168, block Nº 108-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro, \$ 800.00. Valúo, C 28,000.00.

Nº 12.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, un contrato de seguro contra incendio, en renovación de la póliza Nº 417,767, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Sur Nº 24, block Nº 23-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de diciembre de 1949 al 13 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 50,000.00.

Nº 13.—Asegurado, Freund & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 413,372 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida España Nº 16 y Pasaje "Cabañas" Nos. 1, 3 y 5, block No. 11—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de diciembre de 1949 al 10 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, C 220,000.00.

Nº 14.—Asegurado, Aguilar Hnos., Suc. Ana y de Aguilar e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 415,552 que ampara el riesgo de incendio sobre café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en cualquier lugar de la República, inclusive en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de diciembre de 1949 al 10 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 15.—Asegurado, Fernando Sagrera Bustamante, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, una situada en la Calle Arce No. 38 y la otra en la 9ª Avenida Norte No. 18, blocks Nos. 7—A y 63—A, respectivamente, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dieciséis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. C 38,000.00.

Nº 16.—Asegurado, Poma & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes en vehículos nuevos y usados, mientras estuvieren en cualquier lugar de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de diciembre de 1949 al 16 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 250,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 17.—Asegurado, Fernando Sagrera Bustamante, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce Nº 38, block No. 7—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 35,000.00.

Nº 18.—Asegurado, Alfonso Alvarez, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentran contenidas en su local

situado en la 1ª Calle Poniente Nº 4 de la ciudad de Santa Ana, depto. del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de diciembre de 1949 al 15 de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 19.—Asegurado, Amadeo S. Canessa, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el beneficio de su propiedad denominado "San Ambrosio", situado en California, departamento de Usulután. El referido contrato será por seis meses, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de junio de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, C 205,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Villafuerte & Cº, contrato de renovación de la póliza No. 418,808 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su negocio denominado "La Perlica" establecido en la casa No. 11 de la 1ª Calle Poniente, block No. 2—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, C 140,000.00.

Nº 21.—Asegurado, La Fabril de Aceites, S. A., contrato de renovación de la póliza No. 418,819 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su Fábrica de Aceites y Mantecas Vegetales, situada en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, C 245,000.00.

Nº 22.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., aumento de quinientos mil dólares al valor de la póliza No. 422,623 que tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de algodón en rama y en oro, en beneficios, depósitos, etc., etc., y en tránsito. Este aumento será del 1º de diciembre de 1949 al 15 de noviembre de 1950. Seguro, \$ 500,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 23.—Asegurado, Batlle Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad o que tengan en consignación o sobre comisión, desde el momento en que se corte el café y mientras se encuentre en sus beneficios, bodegas, carros de ferrocarril u otro vehículo, en estaciones, etc., etc.; pero no mientras se encuentre en los patios. El mencionado contrato será por un año, del 9 de diciembre de 1949 al 9 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de un millón de dólares. Seguros, \$ 1,000,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 24.—Asegurado, Lydia López de Sandoval, contrato de renovación de la póliza No. 61036 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España No. 131, block No. 171—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, C 4,000.00. Valúo, C 15,000.00.

Nº 25.—Asegurado, Circuito de Teatros Nacionales, contrato de renovación de la póliza No. 01087 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario y la maquinaria de su propiedad en el "Teatro Principal" de esta ciudad, block No. 12—B. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de diciembre de 1949 al 8 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veintidós mil ciento veintisiete colones cincuenta centavos. Seguro, C 21,127.50. Valúo, C 40,000.00.

Nº 26.—Asegurado, Clotilde Frida Veiga, contrato de renovación de la póliza No. ...

01088 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur y 8a. Calle Oriente, block No. 36—D, de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de diciembre de 1949 al 11 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento treinta mil colones. Seguro, \$ 130,000.00. Valúo, \$ 175,000.00.

No 27.—Asegurado, Jorge Alonso Gutiérrez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España No. 150, block No. 192—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por cinco años, del 5 de diciembre de 1949 al 5 de diciembre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 25,000.00.

No. 28.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren en su establecimiento comercial denominado "Lutecla", instalado en el edificio situado en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte, block No. 11 1/2—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinticuatro mil colones. Seguro, \$ 24,000.00. Valúo, \$ 36,000.00.

No. 29. Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren en su establecimiento comercial denominado "El Buen Gusto", instalado en la planta baja del edificio situado en la esquina de la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, block No. 1—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones. Seguro, \$ 56,250.00. Valúo, \$ 82,325.00.

No 30.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad que consistan principalmente en abarrotes, licores y vinos, mientras se encuentren contenidas en el sótano del edificio en donde tienen instalado su negocio denominado "El Buen Gusto", situado en la esquina formada por la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, block No. 1—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta colones. Seguro, \$ 33,750.00. Valúo, \$ 45,000.00.

No 31.—Asegurado, Andrea Patiño, contrato de renovación de la póliza Nº 01026 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas —formando un solo cuerpo— en la Colonia "Klein", jurisdicción de Villa Delgado, de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de diciembre de 1949 al 17 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, \$ 9,000.00.

No 32.—Asegurado, Cemento de El Salvador, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de diciembre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo a comprobar.

No 33.—Asegurado, Miguel Dueñas Palomo (Garage "Olympia"), contrato de seguro contra incendio sobre herramientas y mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en automóviles y lanchas, repuestos, llantas nuevas y usadas, mientras se encuentren en el edificio ocupado por la Agencia "Packard" y Garage "Olympia", situado en la 7ª Avenida Norte No. 16, block No. 62—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de diciembre de 1949 al 22 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la

cantidad de cien mil colones. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, \$ 208,000.00.

No 34.—Asegurado, Luis Rivas Palacios, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 30 de diciembre de 1949 al 30 de diciembre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo a comprobar.

No 35.—Asegurado, La Constancia, S. A., aumento de cincuenta mil colones al valor de la póliza Nº 01184 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme detalle en esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. El mencionado aumento será del 19 de diciembre de 1949 al 19 de diciembre de 1950. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo a comprobar.

No 36.—Asegurado, La Constancia, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 19 de diciembre de 1949 al 19 de diciembre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuatrocientos mil colones. Seguro, \$ 400,000.00. Valúo a comprobar.

No 37.—Asegurado, Meza Ayau Hnos., aumento de cuarenta y ocho mil colones al valor de la póliza Nº 01187 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. El mencionado aumento será del 2 de diciembre de 1949 al 19 de octubre de 1950. Seguro, \$ 48,000.00. Valúo a comprobar.

No 38.—Asegurado, Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 110,002 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café, azúcar, bálsamo y henequén de su propiedad o de otras personas que tengan en consignación o comisión, en bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de diciembre de 1949 al 30 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de un millón de colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 1,000,000.00. Valúo a comprobar.

No 39.—Asegurado, Lassally Reich & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,658,565 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y otros productos del país, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de diciembre de 1949 al 29 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo a comprobar.

No 40.—Asegurado, Francisco Becerra Romero, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario de su propiedad contenido en su casa de habitación, situada en la esquina formada por la 67ª Avenida Sur y Avenida Olímpica de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de diciembre de 1949 al 27 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 23,000.00.

No 41.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,059 que ampara el riesgo de incendio sobre la maquinaria y mobiliario de su propiedad, existentes en su edificio situado en la 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block No. 7—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 218,000.00.

No 42.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,526 que ampara el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, existentes en sus locales que ocupan y los cuales están situados en la 1ª Calle Poniente, entre la 5ª y 7ª Avenida Norte, block No. 7—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más,

del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 527,000.00.

No 43.—Asegurado, Eugenio y Ernesto Liebes, contrato de renovación de la póliza Nº 3,172,531 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4ª Calle Oriente y 5ª Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de diciembre de 1949 al 18 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 30,000.00.

No 44.—Asegurado, José Baun, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,539 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, situada en la esquina formada por la 12ª Calle Poniente y 37ª Avenida Sur de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 80,000.00.

No 45.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 3,413,870 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, situado en la 15ª Avenida Sur, block No. 10—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo Oficial.

No 46.—Asegurado, L. F. Moreno & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,058 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 6ª Calle Poniente y 17ª Avenida Sur, block No. 68—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de diciembre de 1949 al 2 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, \$ 20,000.00.

No 47.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 1,871,999 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Administración de Rentas de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo Oficial.

No 48.—Asegurado, Renato A. Matamoros, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,562 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida España y 7ª Calle Oriente, block No. 70—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de diciembre de 1949 al 5 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo \$ 18,000.00.

No 49.—Asegurado, Coralia de Dueñas, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,098 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario de su propiedad contenido en su casa de habitación, situada en la 7ª Calle Poniente No. 61, block No. 133-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 15,000.00.

No 50.—Asegurado, Fernando Sagra Benlo, contrato de renovación de la póliza Nº 3,558,713 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad ocupado actualmente por la Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, situado en la esquina de la 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, block No. 7—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

No 51.—Asegurado, Bonilla Hijos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº

3.656,538 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un molino de arroz de su propiedad, situado en la 26ª Avenida Norte, barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 50,000.00.

Nº 52.—Asegurado, Ernesto Antonio Suárez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9ª Calle Oriente Nº 54, block Nº 73-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez mil colones. Valúo, \$ 10,000.00. Seguro, \$ 20,000.00.

Nº 53.—H. De Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de algodón en rama, de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un mes, del 10 de diciembre de 1949 al 10 de enero de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 54.—Asegurado, Carlota Drews, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Ford", modelo coupé, motor y chasis Nº 18-1285746, placas Nº P-3917, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de diciembre de 1949 al 17 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, \$ 2,000.00.

Nº 55.—Asegurado, Mauricio L. Meardi, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Pontiac" placas Nº P-9232, motor y chasis Nº P6RS-5503, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de diciembre de 1949 al 17 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de ocho mil doscientos cincuenta colones. Seguro, \$ 8,250.00. Valúo, \$ 8,250.00.

Nº 56.—Drewsen-Raun & Co, aumento de cuatro mil quinientos colones al valor de la póliza Nº M.145054 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", cubriendo el riesgo de incendio sobre un carro "Nash", de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. Este aumento cubrirá en la misma forma un carro más, también de los asegurados, marca "Mercury", motor Nº 99-A 994318, chasis Nº 99-A-994318, placas Nº P-603 y surtirá sus efectos del 1º de diciembre de 1949 al 27 de agosto de 1950. Seguro, \$ 4,500.00. Valúo, \$ 4,500.00.

Nº 57.—Asegurado, Berta Adelmira Papiñi, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,493 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la 5ª Avenida Sur Nº 3, block Nº 4-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, \$ 28,000.00.

Nº 58.—Asegurado, The Unión Oil Company Of California, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Chevrolet", motor Nº FAM-239328, chasis Nº 2FJ-HI9813, placas Nº P-1330, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Anne Ellis, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 74395607, chasis Nº 14208579, placas Nº P-3611, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, \$ 2,500.00. Valúo, \$ 4,000.00.

Nº 60.—Asegurado, Delfina v. de Moreno e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en los edificios de su beneficio "Apanteos", situado al Norte de la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de seis meses, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de junio de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 150,000.00. Valúo, A comprobar.

Nº 61.—Asegurado, Jaime D. Hill, Manuel Meza Ayau & Co, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de Mantas de su propiedad, almacenadas en la Agencia "Ford", cuyo edificio se encuentra situado en la esquina formada por la Calle "Rubén Darío" y 17ª Avenida Sur, block Nº 41-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de diciembre de 1949 al 5 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, A comprobar.

Nº 62.—Asegurado, Jaime D. Hill, Manuel Meza Ayau & Co, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de carros, camiones y otras unidades de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de diciembre de 1949 al 5 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Co Ltd", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, A comprobar.

Nº 63.—Asegurado, John B. Young, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil "Ford", de ocho cilindros, motor Nº 6474350, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de diciembre de 1949 al 6 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro, \$ 300.00. Valúo, \$ 2,000.00.

Nº 64.—Asegurado, Delfina v. de Moreno e hijos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el beneficio seco denominado "Apanteos", de su propiedad, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de diciembre de 1949 al 10 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de cuarenta y ocho mil dólares. Seguro, \$ 48,000.00. Valúo, \$ 130,000.00.

Nº 65.—Asegurado, Walter A. Soundy & Hermana, aumento de veinte mil dólares al valor de la póliza Nº 7.476.311 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será del 21 de diciembre de 1949 al 1º de noviembre de 1950. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, A comprobar.

Nº 66.—Asegurado, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,281 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de diciembre de 1949 al 26 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 67.—Asegurado, Josefina Sagrera de Balcells, contrato de renovación de la póliza Nº 6.326,736 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Avenida Norte Nº 11, block Nº 63-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de diciembre de 1949 al 21 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo \$ 20,000.00.

Nº 68.—Asegurado, Fernando Sagrera B., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,454 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad ocupado actualmente por la Fábrica de Tejidos "Martínez & Saprissa", situado en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block Nº

7-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de diciembre de 1949 al 19 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Daglio & Co, R. Daglio & Co y Roberto Daglio, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,544 que ampara el riesgo de incendio sobre diversas propiedades de los asegurados, situadas en distintas partes de la República y de conformidad con el detalle correspondiente en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de un millón trescientos setenta y siete mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,377,500.00. Valúo, \$ 4,600,000.00.

Nº 70.—Asegurado, Fábrica de Tejidos "Martínez & Saprissa", contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,514 que ampara el riesgo de incendio sobre maquinaria de su propiedad, contenida en el edificio situado en la 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block Nº 7-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de diciembre de 1949 al 19 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,455 que ampara el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en una bodega de doña Monserrat v. de Martínez, situada en la esquina formada por la 5ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, block Nº 5-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de diciembre de 1949 al 19 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 35,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el edificio situado en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block Nº 7-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de diciembre de 1949 al 22 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 527,000.00.

Nº 73.—Asegurado, La Constancia, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,541 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de cerveza y gaseosas embotelladas y de envases vacío y lleno, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de setenta y dos mil dólares. Seguro, \$ 72,000.00. Valúo, A comprobar.

Nº 74.—Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525,389 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y materias primas de su propiedad, contenidas en sus locales situados en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block Nº 7-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Comercial Unión Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 527,000.00.

Nº 75.—Asegurado, Sucesión Mary Gibson, contrato de renovación de la póliza Nº 15.053,733 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia Modelo Nº 5 de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de diciembre de 1949 al 15 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Comercial Unión Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 34,000.00.

Nº 76.—Asegurado, M. A. Rodríguez & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,572 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio denominado "Farmacia Americana", establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de diciembre de 1949 al 31 de diciembre de

1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, ... \$ 15,000.00. Valúo, C 260,000.00.

Nº 77.—Asegurado, Manuel Antonio Novoa, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,303 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 14ª Avenida Norte Nº 56, block Nº 76-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, C 2,000.00. Valúo, C 10,000.00.

Nº 78.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 10.962,459 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios de la Aduana Marítima de Sonsonate. Este contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, C 25,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 79.—Asegurado, Tirello Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,288 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 3 de la Avenida España, block Nº 1-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez y siete mil dólares. Seguro, \$ 17,000.00. Valúo, C 50,000.00.

Nº 80.—Asegurado, Aguilar Hermanos, Suc. Ana v. de Aguilar e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,555 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio denominado "Santa María", situado en jurisdicción de Nejapa, de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de diciembre de 1949 al 14 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, C 125,000.00.

Nº 81.—María Elena D. de Baldocchi, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,616 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 5ª Avenida Norte, block Nº 7-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de diciembre de 1949 al 8 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, C 20,000.00. Valúo, C 35,000.00.

Nº 82.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 4.136,902 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio conocido como "El Depósito de Aguardiente", situado en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, C 15,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 83.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 4.136,901 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Aduana de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950 con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ... C 25,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 84.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 5.272,051 que cubre el riesgo de incendio sobre las oficinas de la Aduana y Comandancia del Puerto de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ... C 50,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 85.—Asegurado, Sydncy M. Sittler, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,564 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en su finca "El Faro", jurisdicción de los Planes de Renderos, de este departamento. El mencionado contra-

to será por un año más, del 12 de diciembre de 1949 al 12 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez y ocho mil colones. Seguro, C 18,000.00. Valúo, ... C 30,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Marta D. de Regalado, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,630 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida España y Calle Arce, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de diciembre de 1949 al 14 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta colones. Seguro, ... C 11,250.00. Valúo, C 15,000.00.

Nº 87.—Asegurado, De Sola-Henríquez & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,619 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén y bodega establecido en la Calle Arce y Avenida Morazán, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de diciembre de 1949 al 23 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, C 1,400,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,052 que ampara el riesgo de incendio sobre mercaderías y materias primas de su propiedad, contenidas en el edificio situado en la esquina de la 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block Nº 7-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, C 527,000.00.

Nº 89.—Asegurado, Francisco Durán & Hermano, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,108 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria e hilos de su Fábrica de Hilados, la cual está situada al final de la 4ª Calle Oriente, a inmediaciones de la vía férrea, en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de diciembre de 1949 al 19 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, C 416,800.00.

Nº 90.—Asegurado, Ullmo & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,168 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6-A, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 2 de diciembre de 1949 al 2 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, C 240,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Burkard & Co, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café en uva fresca, en cereza seca, en pergamino, etc., en tránsito. El contrato será por el término de seis meses, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de junio de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, A comprobar.

Nº 92.—Asegurado, De Sola-Henríquez & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 348,773 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de diciembre de 1949 al 27 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, ... \$ 25,000.00. Valúo, C 1,400,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 348,505 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la zona central de la ciudad de Chirameca, departamento de San Miguel. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de diciembre de 1949 al 28 de diciembre de 1950, con la Compañía "La Central", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, C 7,000.00. Valúo, C 10,900.00.

Nº 94.—Asegurado, Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº ..

348,841 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad, compuesta de cuatro secciones separadas entre sí, situada en un callejón denominado "Don Bosco", al Norte de la Avenida Peralta, block Nº 47-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de diciembre de 1949 al 28 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de sesenta mil colones. Seguro, C 60,000.00. Valúo, C 60,000.00.

Nº 95.—Asegurado, Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 348,840 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa situada en la esquina formada por las Avenidas España y Morazán y 1ª Calle Poniente, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de diciembre de 1949 al 16 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ... C 470,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº .. 348,503 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén y sótano de su negocio establecido en la casa Nº 4 de la Avenida Morazán, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de diciembre de 1949 al 15 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuatrocientos mil colones. Seguro, C 400,000.00. Valúo C 700,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Fanny Van Buren, contrato de renovación de la póliza Nº .. 348,815 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario y demás enseres contenidos en los cuartos del anexo del Hotel "Nuevo Mundo", establecido en el edificio situado en la esquina formada por la Plazuela Morazán y 1ª Calle Oriente, block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de diciembre de 1949 al 15 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil trescientos colones. Seguro, C 10,300.00. Valúo C 15,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Emilia de Cohen, contrato de renovación de la póliza Nº 348,670 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 79 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, C 40,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Félix Cohen, contrato de renovación de la póliza Nº 343,776 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la Doble Vía que de esta ciudad conduce a la de Santa Tecla, a inmediaciones de la alameda "Franklin D. Roosevelt", block Nº 25-C, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 7 de diciembre de 1949 al 7 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, ... \$ 2,000.00. Valúo, C 8,000.00.

Nº 100.—Asegurado, María Delia Saenz, contrato de renovación de la póliza Nº ... 343,762 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2ª Calle Poniente y 11ª Avenida Sur, block Nº 38—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de diciembre de 1949 al 4 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, C 15,000.00. Valúo, C 35,000.00.

Nº 101.—Asegurado, Roca Franco & Co., contrato de renovación de la póliza Nº ... 348,790 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Camisería Española", establecido en la casa Nº 6 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de diciembre de 1949 al 6 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta y tres mil novecientos setenta y ocho colones setenta y cinco centavos. Seguro, C 33,978.75. Valúo, C 43,000.00.

Nº 102.—Asegurado, Schwartz Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza sobre mercaderías en general de su pro-

Nº 348,502 que cubre el riesgo de incendio de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la 1ª Avenida Sur y 2ª Calle Poniente, block Nº ... 33—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de diciembre de 1949 al 3 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 900,000.00.

Nº 103.—Asegurado, La Fabril de Aceites, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 348,788 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su Fábrica de Aceites y Mantecas, situada frente a la estación ferroviaria de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América en San Miguel, formada por una bodega para semillas, tres edificios que protegen la maquinaria para extracción y refinación de aceites y mantecas y una construcción conteniendo los linteres, quedando excluido un beneficio de arroz, y sobre la maquinaria total de dicha Fábrica instalada en los tres edificios mencionados y/o dentro del territorio de los contornos de la Fábrica. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ciento noventa y cinco mil colones. Seguro, ₡ 195,000.00. Valúo, ₡ 345,000.00.

Nº 104.—Asegurado, Schwaartz Hermanos & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 348,337 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la 1ª Avenida Sur y 2, Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 750,000.00.

Nº 105.—Asegurado, Emilia de Cohen, contrato de renovación de la póliza Nº ... 350,365 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes en artículos de belleza, perfumes, maquinaria, etc., en una bodega situada detrás del edificio Nº 79 de la Avenida "Franklin D. Roosevelt", block Nº 25-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 106.—Asegurado, Héctor Fernández & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio denominado "Farmacia Fernández", establecido en la casa situada en la esquina de la Calle "15 de Septiembre" y 2ª Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de diciembre de 1949 al 14 de diciembre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 56,000.00.

Nº 107.—Asegurado, Bou Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº ... 20,363,398 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de tabaco nacional y extranjero, almacenado en el edificio Nº 144-Bis de la Calle de Concepción, block Nº 107-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de diciembre de 1949 al 15 de diciembre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 116,000.00.

Nº 108.—Asegurado, Hernández & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº ... 20,363,397 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y la maquinaria contenida en la misma, situada en la 2ª Calle Oriente Nº 23, block Nº 4-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de diciembre de 1949 al 18 de diciembre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 109.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,396 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado

contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, ₡ 220,000.00.

Nº 110.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,395 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de diciembre de 1949 al 1º de diciembre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, ₡ 190,000.00.

Nº 111.—Asegurado, Faustino Hernández Abril, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,373 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la Calle Delgado Nº 34, block Nº 4-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 53,000.00.

Nº 112.—Asegurado, Carlos Flores, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, en su negocio establecido en la esquina formada por la 11ª Calle Poniente y Avenida "José Matías Delgado" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de diciembre de 1949 al 22 de diciembre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 23,000.00.

Nº 113.—Asegurado, Mena Araujo & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 1034 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 8ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur Nº 47, block Nº 37-D, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 26 de noviembre de 1949 al 26 de noviembre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la cantidad de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 34,000.00.

Nº 114.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de su beneficio denominado "Curacao", situado en jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de cuatro meses, del 19 de diciembre de 1949 al 19 de abril de 1950, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 57,000.00.

Nº 115.—Asegurado, Raúl Trabaniño, contrato de renovación de la póliza Nº ... 39,920,020 que cubre el riesgo de incendio sobre el contenido de los Estudios "Y. S. U.", instalados en la casa Nº 50 de la 1ª Avenida Sur, block Nº 100-C, de esta ciudad, y sobre plantas de la emisora instaladas en una casa situada al pie de las Lomas de Candelaria en esta misma localidad. El referido contrato será por un año más, del 20 de diciembre de 1949 al 20 de diciembre de 1950, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 57,000.00.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Parada,
Inspector General.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, abril 7 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8000
Bélgica	Franco	0.0490
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canada	Dólar	2.2625
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2708
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4915
Holanda	Florin	0.6573
Honduras	Lempira	1.2355
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0081
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4888
Suiza	Franco	0.5824

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

**SUBASTA PUBLICA EN LOS ALMACENES
GENERALES DE DEPOSITO DEL BANCO
HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**

Se avisa al público que a solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, se procederá al remate público de las mercaderías siguientes:

- 3.430 cartones Fenaspirina, cada cartón con 100 sobres, dando un total de 343.000 pastillas.
- 270 Cartones Cafiaspirina, cada cartón con 100 sobres, dando un total de 27.000 pastillas.
- 206 Chinchines y Matracas de colores surtidos.
- 215 Cornetas en colores surtidos.
- 476 Pelotas de gema.
- 500 Pliegos de papel crepón en colores surtidos.
- 4 Fardos conteniendo Gabardina Aralacs surtida. (retazos).
- 5.477 Platos de aluminio.
- 3.434 Cucharas de aluminio.
- 1 Barril conteniendo Materias colorantes Occonol.
- 2 Tambores conteniendo Materias colorantes Maramina Yelow.
- 1 Tambor conteniendo Materias colorantes Maramina Grey.
- 1 Tambor conteniendo Materias colorantes Maramina Violet.
- 9 Fardos conteniendo 5.311 metros Matrepé 100% seda artificial.
- 91 Cajas conteniendo Peinetas surtidos de colores y tamaños.
- 3 Tambores conteniendo Anilina concentrada Amarilla.
- 4 Tambores conteniendo Anilina 46L.
- 60 Gruesas Crema dental Lynfol.
- 2 Gruesas Crema facial Lynfoderma.
- 40 Gruesas Polvos faciales Lynfol.
- 398 qq. de maíz en oro.
- 1.00 qq. Azúcar Amarilla.
- 2.63 qq. Arroz en oro.
- 13.16 qq. Maicillo.
- 122.67 qq. Semilla de Rosella.

El remate se llevará cabo en las Oficinas de los Almacenes, situados en el Plantel "El Coró" a las diez horas del día veinticuatro de abril en curso. La base del remate será los tres cuartos del valor comercial en plaza. Los interesados pueden ver muestras en las Oficinas de los Almacenes Generales de Depósito.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

Almacenes Generales de Depósito.

Of. 3 v. a. 1—17—IV—50

**LOTERIA NACIONAL
DE BENEFICENCIA**

PRINCIPALES PREMIOS del sorteo No. 662 verificado el 6 del corriente:

Con © 100,000.00, No 6822 con © 20,000.00, No 18016, con © 10,000.00 No 10163, con © 5,000.00 No 3819. Con dos mil colones: 6820, 6821, 6823 y 6824. Con mil colones: 4723, 11174, 15542, 15803, 17354, 18014, 18015, 18017 y 18013. Con quinientos colones: 387, 864, 7058, 7479, 8071, 10167, 10168, 10170, 10171, 10514, 10723, 11914, 12197, 15519, 15717 y 16014.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

LICITACION Nº 34

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación la construcción de una presa de concreto del tipo de gravedad, de un volumen aproximado de 250,000 yardas cúbicas, con sus correspondientes estructuras accesorias, y la construcción de las estructuras para una central de fuerza subterránea.

Los planos y las especificaciones técnicas relativos a estas obras, así como las demás condiciones de la Licitación, serán entregados por la Comisión a partir del 20 de abril de 1950, únicamente a aquellas firmas de contratistas que a esa fecha hayan sido calificadas favorablemente tanto por la Comisión como por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera.

Solamente se permitirá participar en esta Licitación a aquellas firmas de contratistas que hayan construido por lo menos una presa de concreto de un volumen no menor de 100,000 yardas cúbicas y que llenen los demás requisitos establecidos por la Comisión.

Las ofertas deberán ser formuladas a base de precios unitarios.

Las firmas contratistas participantes deberán constituir una garantía de oferta en una cuantía en efectivo que oportunamente determinará la Comisión y deberán, además, comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el 100% del costo total de las obras.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

Cualquier firma contratista que desee participar en esta Licitación y que aún no haya sido calificada favorablemente por la Comisión, deberá presentar antes de las 5 p. m. del 22 de mayo de 1950, en las propias oficinas de la Comisión, Nuevo Edificio del Diario de Hoy, 5ª Calle Poniente, Nº 11, en esta ciudad, la solicitud respectiva, que deberá contener respuestas detalladas y precisas al siguiente cuestionario, y que es el mismo que ha sido contestado por las firmas contratistas ya calificadas:

a) Cuántas presas de concreto ha construido? Indicar la ubicación y el volumen en yardas cúbicas de concreto de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 presas de concreto basta con suministrar la información de las 5 de mayor volumen.

b) Cuántas centrales de fuerza hidroeléctrica ha construido? Indicar la ubicación y la potencia en kilovatios de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 centrales hidroeléctricas suministre únicamente la información respecto de las 5 de mayor potencia.

c) Cuántos proyectos de gran magnitud ha construido en la América Latina? Describalos.

d) Dispone en su organización de personal técnico y auxiliar que hable el castellano?

e) Dispone en su organización permanente de un super-intendente con gran experiencia en perforación de túneles?

f) Dispone en su organización permanente de sobrestantes para obras de concreto y para perforación de túneles, ambos con amplia experiencia en América Latina?

No es requisito indispensable poseer experiencia Latino Americana para participar en la Licitación.

San Salvador, República de El Salvador, Centro América.

Of. 3 v. c. 2—13—IV—50

(* **Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una paleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.**

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla 25 de marzo de 1950.
No 210.—Ayer 10.50 horas zarpó vapor Hondureño "Cubahama" destino Cristóbal, 500 toneladas registro, 26 tripulación, Capitán James H. Miller, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1.350 sacos café y 18 cajas bálsamo, pesando 129.352 y 1.309 kilos respectivamente.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 25 de marzo de 1950.
No 237.—Ayer a las 17 y 50 horas zarpó con destino a la Libertad el vapor SANTA FLAVIA de 3.733 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán William F. Hoyt, en el mismo orden. Llevando de este puerto lo siguiente: 2.860 sacos de café con un peso de 199.971 kilos, 223 bolsas de henequén, con un peso de 46.022 kilos, 149 bolsas bagazo de henequén con peso de 18.515 kilos, 1592 pacas de algodón en rama, peso de 46.170 kilos. Totales 3.391 bultos con peso de 310.678 kilos.—Eduardo Trejo, T. Cnel. Comandante Capitán del Puerto.

Acajutla, 26 de marzo de 1950.
No 211.—Hoy 7 hs. 50 m. fondeó vapor Norteamericano SANTA FLAVIA, procedente La Libertad 3.733 Ton. registro, 52 tripulantes, capitán William F. Hoyt, 10 pasajeros en tránsito, sin carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 27 de marzo de 1950.
Ayer 20 h. 22 m., fondeó en esta rada el vapor "Costal Adventurer", procedente de Amapala Honduras, de 2123 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán H. E. Halterman. Trajo para este puerto 787 bultos con un peso de 47.290 kilos. Eduarda Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

Acajutla, 27 de marzo de 1950.
No 216.—Ayer 11.25 horas zarpó vapor Norteamericano SANTA FLAVIA, destino San José Guatemala, 3.733 toneladas registro, 52 tripulación, Capitán William F. Hoyt, 10 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 2.000 sacos café y 25 cajas bálsamo, pesando 139.340 y 1.810 kilos respectivamente.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 28 de marzo de 1950.
No 302.—Hoy a las 13 y 05 hs. fondeó en esta rada el vapor "Choluteca", procedente de Amapala Honduras, de 2123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Willem K. Nelisse. Sin pasajeros, y 3.837 bultos con un peso de 4.101.47 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

La Libertad, 28 de marzo de 1950.
No 236.—Hoy a las 12 h. 45 m. fondeó en esta rada el vapor panameño "Esso Guatemala" procedente de Corinto, de 2065 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán Peder Strand. Trajo para este puerto 8000 barriles de gasolina a granel, peso 981.788 kilos, 5200 barriles aceite diesel, peso 701880 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 29 de marzo de 1950.
No 292.—Hoy a las 7/30 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Esso Guatemala" sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 29 de marzo de 1950.
No 291.—Ayer a las 23/15 horas zarpó con destino a Balboa C. Z. el vapor "Santa Adela" sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel., Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 29 de marzo de 1950.
No 296.—Hoy 7 horas 35 minutos fondeó en esta rada vapor transporte norteamericano "USA PVT R. T. Hendy", procedente de San José Guatemala, de 2483 toneladas de registro, con 19 hombres de mar, al mando de su capitán C. E. Dec Ghegan. Trajo para este puerto 94 bultos mercaderías, 8684 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, T. Cnl., Comandante y Cap. del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 19 de Abril de 1950

NUMERO 82

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto No. 20.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Vicente	1321
Ramo de Gobernación	
Acuerdo N° 635.—Nombramientos en el servicio de Correos Nacionales, en Ciudad Arce y San Marcos Lempa	1323
Acuerdos Nos. 636, 638, 639, 640, 641, 642, 643 y 644.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios	1323-1324
Acuerdo N° 645.—Nómbrase al señor Narciso Pérez Beltrán, 7° Regidor de la Municipalidad de San Pedro Perulapán	1324
Acuerdo N° 646.—Nómbrase al señor Antonio Quijada, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María	1324
MINISTERIOS DE HACIENDA, AGRICULTURA Y GANADERIA	
Acuerdo N° 44.—Establécese el precio para la venta de las vacunas contra enfermedades de animales en la Dirección General de Ganadería.	1324

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 311.—Cancélase al Sub-Sargento Luis Rivera Rodas, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Santiago Nonua.co	1324
Acuerdo N° 312.—Nómbrase al Sargento Miguel Angel Rosales, Comandante Local de San Julián ..	1324
Acuerdo N° 314.—Autorízase el pago de cuotas complementarias a favor de varios miembros del Ejército Nacional	1324
Acuerdos Nos. 316, 317, 318 y 319.—Nombramiento de Sub-Comandantes Locales, en distintas poblaciones del país	1324-1325

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 315.—Nombramientos en la Comandancia de Turno de la Dirección General de la Policía Nacional	1325
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 89.—Transferencia de Crédito entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente	1325
---	------

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 43.—Autorízase el pago a favor del Br. Efraín de J. Delgado, Juez 2° de Paz Propietario de Cojutepeque	1325
---	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 115.—Concédese licencia al Dr. Manuel Antonio Murga, Fiscal del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Criminal de esta capital..	1325
Acuerdo N° 116.—Nómbrase al señor José Luis Jiménez, Fiscal del Jurado del Distrito de Metapán ..	1325
Acuerdo N° 117.—Concédese licencia al Br. Oscar Augusto Osegueda, Juez 1° de Paz de San Miguel	1325
Acuerdo N° 118.—Permítanse a los Drs. José Antonio Recinos y Joaquín Gómez, Jueces de 1ª Instancia de Sensuntepeque y La Unión,	1325

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 9.—Refréndase el nombramiento a los empleados del Juzgado 2° de 1ª Instancia de San Francisco Gotera	1325
Acuerdo N° 12.—Nómbrase a la señora Ana Elizabeth López, Escribiente del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de San Miguel	1325

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 4.—Nómbrase al señor Juan Gilberto Azahar, Escribiente del Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán	1326
Acuerdo N° 4.—Nombramiento de empleados en el Juzgado 2° de Paz de San Miguel	1326

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 84.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República	1326
Acuerdo N° 85.—Concédese licencia a doña Lidia Martínez de Mejía Salinas, Auxiliar de 4a. Clase de la Corte de Cuentas de la República.	1326
Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 20.
EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales, a solicitud de la Municipalidad de San Vicente, Departamento del mismo nombre y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Corporación Municipal.

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

N° 1.—AGUA:

- Primas para el establecimiento del servicio de agua potable en cualquier zona de la población, cada una, ₡ 100.00.
- Pajas de agua en servicio, cada una al mes, ₡ 1.50.
- Conexiones para el servicio de agua potable, cada una, ₡ 5.00.
- Restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido por morosidad, ₡ 25.00.
- Títulos de pajas de agua, reposición del testimonio extendido en años anteriores, cada uno, ₡ 2.00.
- Inscripción de documentos de traspaso de títulos de pajas de agua, cada una, ₡ 2.00.

N° 2.—ALUMBRADO:

- En el centro de la población, metro lineal al mes, ₡ 0.06.
- En los barrios de la misma, metro lineal al mes, ₡ 0.03.

N° 3.—ASEO:

- En el radio central de la ciudad, metro lineal al mes, ₡ 0.02.
- En los barrios de la misma, metro lineal al mes, ₡ 0.01.

N° 4.—RASTRO MUNICIPAL:

- Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza, ₡ 0.10.
- Destace de ganado mayor, por cabeza, ₡ 3.00.
- Destace de ganado menor, por cabeza, ₡ 1.00.

N° 5.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:

- Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una, ₡ 1.00.
- Constancia de cualquier naturaleza que extienda la Alcaldía, cada una, ₡ 1.00.

Certificaciones:

- Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una, ₡ 2.00.
- De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una, ₡ 2.00.
- Certificados de origen que extienda la Alcaldía, cada uno, ₡ 2.00.

Documentos privados:

- Inscripción de escrituras o títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno, ₡ 1.00.
- Inscripción en el Registro Municipal de documentos en que consten contratos hasta por ₡ 200.00, cada uno, ₡ 2.00.
- Por cada ₡ 100.00 adicionales o fracción ₡ 0.50.
- Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una, ₡ 5.00.
- Cancelación de documentos inscritos en el Registro Municipal, cada una, ₡ 0.50.

Licencias:

- Para serenatas, cada una, ₡ 3.00.
- Para dar fuego en terrenos labratorios, cada una, ₡ 1.00.
- Para extraer piedra, arena y cascajo de los ríos y sitios públicos:
 - en camión, cada una al día, ₡ 1.00.
 - en carreta, cada una al día, ₡ 0.25.
- Para velaciones de imágenes de santos, con música:
 - en el radio urbano, cada una, ₡ 3.00.
 - fuera del radio urbano, cada una, ₡ 5.00.

Matrículas:

- de Perros, cada una al año, ₡ 2.00.
- De armas de caza, cada una al año ₡ 2.00.
- De pesas y medidas, cada una al año, ₡ 1.00.
- De mozos de cordel, cada una al año, ₡ 0.50.

Matrimonios:

- Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales:
 - ante el Alcalde Municipal, cada una, ₡ 10.00.
 - ante el Gobernador Político, cada una, ₡ 15.00.
- Celebración del matrimonio fuera de Oficina, salvo excepciones legales:
 - Ante el Alcalde Municipal, cada una ₡ 20.00.
 - Ante el Gobernador Político, cada una ₡ 25.00.

Testimonios de títulos de propiedad:

- Títulos de terrenos urbanos sin perjuicio de otros impuestos, cada uno, ₡ 10.00.
- Títulos de terrenos rústicos sin perjuicio de otros impuestos, cada uno, ₡ 10.00.
- Títulos de propiedades de terrenos rústicos o urbanos, reposición de los testimonios extendidos en años anteriores, cada uno, ₡ 5.00.

Visto Bueno:

- En la venta de ganado mular, caballar, asnal y vacuno, por cabeza, ₡ 0.75.

IMPUESTOS

Nº 6.—ALMACENES:

- a) De 1ª clase, con capital hasta de \$... 10,000.00, al mes, \$ 10.00.
 b) De 2ª. clase, con capital hasta de \$... 8,000.00, al mes, \$ 8.00.
 c) De 3ª. clase, con capital hasta de \$... 6,000.00., al mes, \$ 6.00.
 ch) Por cada \$ 1,000.00 o fracción de exceso sobre \$ 10,000.00, al mes, \$ 1.00.

Nº 7.—ANUNCIOS O PROPAGANDA COMERCIAL:

- a) De cualquier tamaño, pintados o colocados en las partes exteriores de las casas, al mes, \$ 5.00.
 b) Altoparlantes fijos en servicio, colocados en cualquier lugar para propaganda comercial, cada uno al mes, \$ 50.00.
 c) Altoparlantes en vehículos motorizados, cada uno al día, \$ 3.00.

Nº 8.—POSTAJE:

De ganado mayor o menor, por cabeza, \$ 1.00.

Nº 9.—BILLARES:

- a) Por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes, \$ 8.00.
 b) Por cada billar eléctrico que funcione en los mismos establecimientos o en cualquier otro sitio público o particular, cada uno al mes, \$ 5.00.
 c) Si en los salones de billar se juega "dominó" pagarán mensualmente además de los impuestos ya establecidos, cada uno al mes, \$ 15.00.

Nº 10.—CASAS DE PRESTAMOS:

Cada una al mes, \$ 100.00.

Nº 11.—CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES

Cada una al mes, \$ 5.00.

Nº 12.—CASINOS Y CLUBS:

Cada uno al mes, \$ 5.00.

Nº 13.—CANTINAS Y BARES:

- a) En el centro de la ciudad, cada una al mes, \$ 100.00.
 b) En los barrios de la ciudad, cada una al mes, \$ 30.00.

Nº 14.—CARRETONES:

- a) De mano para el transporte de mercaderías, cada uno al mes, \$ 0.50.
 b) Para la venta de refrescos, minuta, sorbetes, frutas congeladas, etc., cada uno al mes, \$ 0.50.

Nº 15.—CAMIONES:

- a) Que se sitúen en las calles adyacentes a los mercados o plazas para negociar con mercaderías o productos, por día o fracción, \$ 1.00.
 b) Que se sitúen en puntos comerciales de la ciudad, para la venta de mercaderías o productos, por día o fracción, \$ 1.00.

Nº 16.—CINQUERAS O SINFONOLAS:

- a) Si funcionan en cervecerías, centros sociales o cualquier otro lugar donde se vendan bebidas espirituosas, con fines comerciales, cada una al mes, \$ 10.00.
 b) Si funcionan en refresquerías, tiendas o pulperías o cualquier otra clase de establecimientos, con fines comerciales, cada una al mes, \$ 5.00.

Nº 17.—CANCHAS DE GALLOS:

Impuesto mensual, sin perjuicio del remate, mientras haya juegos, cada una, \$ 50.00.

Nº 18.—CIRCOS:

- O cualquier otra clase de espectáculos públicos que se instalen en plazas, parques o cualquier otro sitio municipal:
 a) Alquiler del local al día, \$ 2.00.
 b) Por cada función diurna, \$ 1.00.
 c) Por cada función nocturna, \$ 2.00.

Nº 19.—Casas sin repello en el centro de la población, cada una al mes, \$ 0.50.

Nº 20.—CHALETES:

- a) En terrenos municipales, cada uno al mes, \$ 5.00.

- b) En terrenos particulares, cada uno al mes, \$ 3.00.

- c) Licencias para construirlos:
 1) En terrenos municipales, cada una, \$ 50.00.
 2) En terrenos particulares, cada una, \$ 20.00.

Nº 21.—EMPRESAS DE TRANSPORTES:

- a) Para carga:
 1) de 1 a 3 vehículos, al mes, \$ 5.00.
 2) de 4 vehículos en adelante, al mes, \$ 10.00.
 b) De pasajeros, que tengan su base en la ciudad o sea la misma, terminal de su ruta:
 1) Cada vehículo con capacidad hasta para 10 personas, al mes, \$ 2.00.
 2) Por cada vehículo con capacidad hasta de 20 pasajeros, al mes, \$ 4.00.
 3) Por cada vehículo con capacidad para más de 20 pasajeros, al mes, \$ 6.00.

Nº 22.—FABRICAS:

- a) De ataúdes, así:
 1) de 1ª. clase, al mes, \$ 3.00.
 2) de 2ª. clase, al mes, \$ 2.00.
 b) De camisas cada una al mes, \$ 5.00.
 c) De aguardiente, cada una al mes, \$ 150.00.

ch) De hielo:

- 1) produciendo hasta 10 quintales diarios, cada una al mes, \$ 10.00.
 2) produciendo hasta 20 quintales diarios, cada una al mes, \$ 20.00.
 3) produciendo hasta 30 quintales diarios, cada una al mes, \$ 30.00.
 4) produciendo hasta 40 quintales diarios, cada una al mes, \$ 40.00.
 5) por cada 10 quintales diarios o fracción de exceso, sobre 40 quintales también diarios, al mes, \$ 10.00.

d) De jabón:

- 1) de 1ª. clase, al mes, \$ 10.00.
 2) de 2ª. clase, al mes, \$ 1.50.
 e) De ladrillos:
 1) de cemento, cada una al mes, \$ 3.00.
 2) de barro, cada una al mes, \$ 0.50.
 f) De tejas de barro, cada una al mes, \$ 0.50.

Nº 23.—FARMACIAS:

- a) Con capital hasta de \$ 5,000.00, cada una al mes, \$ 10.00.
 b) Con capital hasta de \$ 10,000.00, cada una al mes, \$ 20.00.
 c) Con capital hasta de \$ 15,000.00, cada una al mes, \$ 30.00.
 ch) Por cada \$ 1,000.00 o fracción adicional invertido en esta clase de negocios después de \$ 15,000.00, al mes, \$ 1.00.

Nº 24.—FOTOGRAFIAS:

- a) Ambulantes, cada una al día, \$ 0.25.
 b) Permanentes, cada una al mes, \$ 2.00.

Nº 25.—HOTELES:

- a) De 1ª. clase, cada uno al mes, \$ 12.00.
 b) De 2ª. clase, cada uno al mes, \$ 8.00.

Nº 26.—JOYERIAS:

- a) De 1ª. clase, cada una al mes, \$ 3.00.
 b) De 2ª. clase, cada una al mes, \$ 2.00.
 c) Joyeros ambulantes, cada uno al día, \$ 1.00.

Nº 27.—MOLINOS:

- a) De nixtamal, café tostado, etc., cada uno al mes, \$ 2.00.
 b) Despulpadores de arroz, cada uno al mes, \$ 10.00.

Nº 28.—PATENTES:

- a) De secretarios municipales, cada una, \$ 10.00.
 b) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año, \$ 25.00.
 c) De buhoneros, cada una al año, \$ 25.00.
 Toma razón:
 ch) De buhoneros, cada una al año, \$ 0.50.
 d) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año, \$ 0.50.

Nº 29.—Pájaros u otros animales amaestrados para sacar suerte en tiempos que no sean de fiestas, cada uno al día, \$ 0.25.

Nº 30.—Piso plaza en el chiquero municipal para ganado porcino, por cada cabeza, \$ 0.10.

Nº 31.—PREGONEROS:

De casas comerciales en cualquier sitio público, al día, \$ 1.00.

Nº 32.—PRESAS:

Para riego de terrenos en ríos de uso público de la jurisdicción, cada una al año, \$ 25.00.

Nº 33.—PULPERIAS:

- a) De 1ª. clase, con capital hasta de \$ 3,000.00, cada una al mes, \$ 3.00.
 b) De 2ª. clase, con capital hasta de \$ 2,000.00, cada una al mes, \$ 2.00.
 c) De 3ª. clase, con capital hasta de \$ 1,000.00, cada una al mes, \$ 1.00.

Nº 34.—Puestos para ventas de cualquier clase de mercaderías o productos:

- a) En la plazuela El Pilar, por cada metro cuadrado, al día, \$ 0.05.
 b) En otros sitios públicos, metro cuadrado al día, \$ 0.05.
 c) Permanentes para la venta de refrescos, aguas gaseosas, cervezas, etc., en las calles adyacentes a los parques, de 3 metros lineales, cada uno al mes, \$ 1.50.

Nº 35.—RANCHIOS:

- a) Particulares, situados en la plazuela El Pilar o en cualquier otra, cada uno al mes, \$ 1.00.
 b) Municipales, situados en cualquier plazuela, cada uno al mes, \$ 3.00.

Nº 36.—REALIZACION:

De mercaderías verificadas en almacenes o tiendas, cada una al día, \$ 5.00.

Nº 37.—REPRESENTACIONES:

De casas comerciales, extranjeras o nacionales, cada una al mes, \$ 5.00.

Nº 38.—RIEGO DE TERRENOS:

Con agua de los ríos de uso público, por manzana al año, \$ 1.00.

Nº 39.—ROTULOS:

- a) Fijos, colocados o pintados en las paredes exteriores de las casas, cada uno al año, \$ 1.00.

- b) Volantes, de profesionales, farmacias, almacenes, ferreterías, etc., cada uno al año, \$ 2.00.

Nº 40.—Sitios para el alojamiento de carretas y semovientes, cada uno al mes, \$ 2.00.

Nº 41.—SOLARES:

Sin edificar o sin tapias al lado de la calle:

- a) En el centro de la ciudad, metro lineal al mes, \$ 0.02.
 b) En los barrios de la ciudad, metro lineal al mes, \$ 0.01.

Quedan exentos de los impuestos anteriores los predios que estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales de buena calidad.

Nº 42.—SUBASTAS:

De semovientes, por cada cabeza, \$ 2.00.

Nº 43.—TENERIAS:

- a) Con capital hasta de \$ 5,000.00, al mes, \$ 10.00.
 b) Con capital hasta de \$ 10,000.00, al mes, \$ 20.00.
 c) Por cada \$ 1,000.00 adicionales o fracción de exceso sobre el límite anterior, al mes, \$ 1.00.

Nº 44.—TIENDAS:

- a) De 1ª. clase, con capital hasta de \$ 5,000.00, al mes, \$ 5.00.
 b) De 2ª. clase, con capital hasta de \$ 4,000.00, al mes, \$ 4.00.

Nº 45.—TRAPICHES:

- a) De hierro, cada uno al año, \$ 5.00.
 b) De madera, cada uno al año, \$ 2.00.

Nº 46.—VENTAS:

a) De aguardiente, en envases oficiales al por menor:

- 1) en el centro de la ciudad, cada una al mes, \$ 100.00.
 2) en los barrios de la ciudad, cada una al mes, \$ 25.00.

b) De gasolina:

- 1) con bomba, cada una al mes, ₡ 5.00.
- 2) sin bomba, cada una al mes, ₡ 10.00.

c) De cal:

- 1) en el centro de la ciudad, cada una al mes, ₡ 25.00.
- 2) en los barrios de la ciudad, cada una al mes, ₡ 3.00.

ch) De cercales, cada una al mes, ₡ 5.00.

d) De madera:

- 1) con capital hasta de ₡ 1,000.00 cada una al mes, ₡ 3.00.
- 2) con capital hasta de ₡ 2,000.00, cada una al mes, ₡ 5.00.
- 3) con capital hasta de ₡ 4,000.00, cada una al mes ₡ 7.50.
- 4) con capital hasta de ₡ 8,000.00, cada una al mes, ₡ 10.00.
- 5) por cada ₡ 1,000.00, adicionales o fracción de exceso sobre el límite anterior, ₡. 1.00.

Art. 2º—La zona central de la ciudad tiene los siguientes límites: al Norte, de la esquina formada por la 3ª Avenida Norte y la 5ª Calle Poniente, siguiendo el curso de la misma calle hasta llegar a la esquina formada por la 4ª Avenida Norte y la 5ª Calle Oriente; al Oriente, de la esquina formada por la 5ª Calle Oriente y la 4ª Avenida Norte, línea recta hasta la Calle 1ª de Julio de 1823; cambia hacia el Poniente una cuadra, hasta llegar a la 2ª Avenida, de donde cambia nuevamente siguiendo la 2ª Avenida Sur, hasta llegar a la esquina formada por la 4ª Calle Oriente y la 2ª Avenida Sur; al Sur, siguiendo la 4ª Calle Poniente, hasta llegar a la esquina formada por la 3ª Avenida Sur, y al Poniente, de este punto, siguiendo la 3ª Avenida Sur, hasta llegar a la esquina formada por la 3ª Avenida Norte y la 5ª Calle Poniente, que fué el punto de partida. Además de la zona descrita, la zona central comprende las siguientes partes de la ciudad: al Norte, la cuadra en la Avenida "José María Cornejo" formada por la 5ª y 7ª Calles Oriente; al Oriente, la cuadra de la 1ª Calle Oriente formada por la 4ª y 6ª Avenida Norte; las cuadras en la 3ª Calle Oriente formadas por la 2ª y 6ª Avenidas Norte; y al Poniente, la cuadra en la 3ª Calle Poniente formada por la 3ª y 5ª Avenidas Norte; la cuadra en la 5ª Avenida Norte formada por la 1ª y 3ª Calles Ponientes; las cuadras en la 1ª Calle Poniente formadas por la 3ª Avenida Norte y 9ª Avenida Norte; la cuadra que forma la 9ª Avenida Norte; las cuadras en la Avenida Quiñónez de Osorio formadas por la 3ª Avenida y 9ª Avenida.

Art. 3º—El presente decreto deroga la tarifa de Arbitrios del 26 de mayo de 1934, publicada en el Diario Oficial de 7 de junio del mismo año y sus reformas publicadas en los Diarios Oficiales del 20 de julio de 1936, 22 de mayo de 1937, 2 de octubre y 18 de diciembre de 1939, 13 de diciembre de 1940, 23 de abril, 15 de junio y 17 de octubre de 1942, 5 y 30 de enero de 1943, y entrará en vigor el día 1º de abril del corriente año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Cesta.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 635. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ciudad Arce

Partida Nº 136, subnúmero 7—Cartero, señor Lázaro Avías, en lugar del señor Juan Humberto Hernández, a quien se retira del empleo por faltas en el servicio.

DEPARTAMENTO DE USulután

San Marcos Lempa

Partida Nº 136, subnúmero 23—Cartero, señor Mario Miró, en sustitución del señor David Rodríguez, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, a partir de la fecha en que comienzan a desempeñar sus funciones, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 636.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jocaitique, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción del mercado municipal de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil trescientos noventa y un colones (₡ 2,391.00), que se tomará de la partida 1 del Art. 15, Capítulo I Título II, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1708 del 17 de agosto de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Queda modificado en este sentido el Acuerdo Gubernativo Nº 30 del 17 de enero del presente año, en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública que autorizó el mismo Acuerdo. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 638.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V—12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) en la compra de una máquina de escribir en buen estado de uso, para servicio de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 639.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chachuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 3º, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de quinientos colones (₡ 500.00) en la compra de útiles de escritorio para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El Gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 640.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos veinticinco colones (₡ 325.00) en la compra de un lote de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 641.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de un mil ochocientos colones (₡ 1,800.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el año, a razón de ciento cincuenta colones (₡ 150.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 642.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 26, Capítulo Uno, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve colones sesenta y un centavos (₡ 449.61) en la compra de talonarios de fórmulas para la expedición de cartas de venta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 643.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 20, Capítulo I, Título IV, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de quinientos cuarenta colones (₡ 540.00) en contribuir al sostenimiento durante todo el año de los centros de enseñanza de aquella ciudad denominados Liceo San José, Kindergarten Santa Teresita e Instituto Dominicano, a razón de quince colones (₡ 15.00) mensuales cada uno. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de la Empresa Eléctrica Municipal durante el corriente año:

En la compra de aceite Diesel,	¢ 4.588.16
En la compra de gasolina,	241.00
En la compra de aceite lubricante,	300.00
Para gastos imprevistos del ramo,	75.00
Para el transporte de combustibles,	264.00
Total	¢ 5.468.16

Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho colones dieciséis centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Empresa Eléctrica), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 645. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 7º Regidor de la Municipalidad de San Pedro Perulapán departamento de Cuscatlán, al señor Narciso Pérez Beltrán, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 646. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, al señor Antonio Quijada, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

**MINISTERIOS DE HACIENDA,
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1950.

De conformidad con el artículo 80., Capítulo I, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer el precio de venta de las vacunas detalladas a continuación, que se expenden en la Dirección General de Ganadería, de la manera siguiente:

- VACUNA CONTRA EL ANTRAX**
 Marca Cutter, ¢ 0.50 la dosis.
 Marca Mulford, ¢ 0.25 la dosis.
 Marca Lederle, ¢ 0.25 la dosis.
 Marca Pasteur, ¢ 0.18 la dosis.
- VACUNA CONTRA LA SEPTICEMIA HEMORRAGICA**
 Marca Mulford, ¢ 0.25 la dosis.
 Marca Cutter, ¢ 0.30 la dosis.
 Marca Lederle, ¢ 0.25 la dosis.
 Marca Pasteur, ¢ 0.18 la dosis.
- VACUNA CONTRA EL CARBUNCO**
 Marca Mulford, ¢ 0.25 la dosis.
 Marca Cutter, ¢ 0.20 la dosis.
 Marca Lederle, ¢ 0.20 la dosis.
 Marca Pasteur, ¢ 0.18 la dosis.

VACUNA CONTRA LAS INFECCIONES MIXTAS DE LOS BOVINOS

- Bacterina Mixta Bovina Form. No. 1 Abbott, ¢ 0.30 la dosis.
 Bacterina Mixta Bovina Form. No. 2 Antimastitis Mca. Mulford, ¢ 0.25 la dosis.
 Bacterina Mixta Bovina Form. No. 3 (Contra la diarrea de los terneros) marca Mulford, ¢ 0.60 la dosis.

VACUNA CONTRA EL DERRIENGUE

Marca Salvil, ¢ 1.00 la dosis.

VACUNA CONTRA EL TETANO

Marca Mulford (Toxaide Tetánico), ¢ 3.00 la dosis.

VACUNA CONTRA LA GARRAPATA

Marca Normalina, ¢ 0.75 la dosis.

VACUNA CONTRA LAS INFECCIONES MIXTAS DE LAS AVES

- Bacterina Mixta Aviaria Mca. Mulford, ¢ 0.05 la dosis.
 Bacterina Aviséptica Gallinácea Mulford (Contra el cólera y Tifus), ¢ 0.05 la dosis.
 Contra la viruela, ¢ 0.02 la dosis.
 Vacuna contra laringo Traqueítis, ¢ 0.05 la dosis.

VACUNA CONTRA LAS INFECCIONES MIXTAS DE LOS CERDOS

Bacterina Mixta Form. No. 1 Marca Mulford, ¢ 0.25 la dosis.

VACUNA CONTRA EL COLERA DE LOS CERDOS

Cristal Violeta marca "Life", ¢ 1.00 la dosis.

Los precios enumerados surtirán efectos a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial y hasta nueva disposición en contrario.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, AREVALO.— El Ministro de Hacienda, HINDS.

**MINISTERIO DE DEFENSA
RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Sub-Sargento Luis Rivera Rodas, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 10. de los corrientes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Miguel Angel Rosales, Comandante Local de San Julián, departamento de Sonsonate, en sustitución del Sargento Luis Felipe Barricento, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. No. 6, Arto. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, No. 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49 del 1º. del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º. del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Arto. V—804 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Por La Pagaduría Respectiva de la Dirección General de Tesorería

Estado Mayor General del Ejército
 En 9 Cuotas. mensual. meses.

Cap. Fidel Sánchez Hernández.
 Esposa Marina Uriarte 1—1 ¢ 10.00 ¢ 90.00

Escuela Militar
 Sub-Tte. Agustín Martínez Varela.
 Esposa Adelaida Ibarra Roldán 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

Policía de Hacienda
 Cap. Carlos Amaya.
 Hija Elizabeth Margarita 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

Guardia Nacional
 Tte. Timoteo Flores.
 Esposa Bertila Magaña Cornejo 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

Regimiento de Artillería
 Sub-Tte. Carlos Cardona Weyler.
 Esposa Blanca Gloria Acevedo 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

Sub-Tte. Francisco Arnulfo Romero.
 Esposa Antonia Rosa Ventura 1
 Hija Gladis Argelia... 1—2 ,, 20.00 ,, 180.00

Fuerza Aérea Salvadoreña
 Sub-Tte. Jorge Alberto Domínguez.
 Esposa María Esperanza Velásquez .. 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

Sub-Tte. Juan Antonio Martínez Varela.
 Esposa Bertha Isabel Martínez 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

1er. Regimiento de Infantería
 Cap. Salvador Iraheta.

Hija Telma Elizabeth. 1
 Hija Zoila Leticia... 1
 Hijo Carlos Borromeo. 1
 Hija María Milagro.. 1
 Hijo Salvador 1—5 ,, 50.00 ,, 450.00
 Sub-Tte. Mario Hernández Menéndez.
 Hija Rina Adalicia.. 1—1 ,, 10.00 ,, 90.00

Por la Pagaduría Departamental de Cabañas
8º Regimiento de Infantería

Tte. Lisandro Cortez.
 Esposa Lidia Valiente. 1
 Hijo José Lisandro... 1—2 ,, 20.00 ,, 180.00

TOTAL GENERAL ¢ 1530.00

Un mil quinientos treinta colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Juan Cesáreo Larín, Sub-Comandante Local de Santa Elena, departamento de Usulután, (plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Part. No. 25, Arto. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 317. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Marcos Cerón Espinza, Sub-Comandante Local de Santiago Nonualco, departa-

mento de La Paz, (plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. No. 27, Arto. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 318. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Roque Cardoza, Sub-Comandante Local de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango en sub-rogación del Sub-Sargento Gustavo Sales, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Part. No. 34, Arto. 717, Capítulo X; Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Ventura Cambara, Sub-Comandante Local de Turín, departamento de Ahuachapán, en sustitución del Sub-Sargento Feliciano Moreno, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. No. 14, Arto. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir dentro del personal permanente de la Dirección General de la Policía Nacional, los nombramientos siguientes:

- Arto. 812.
Part. Sub-Nº
- 17 3 Nombrar Auxiliar de 2a. Clase de la Comandancia de Turno Central, al señor Modesto Sandoval, en sustitución de don Eduardo González Colcho, a quien se le cancela su nombramiento por repetidas faltas en el servicio, a partir del 31 de marzo próximo pasado.
 - 17 4 Nombrar Auxiliar de 2a. Clase de la Comandancia de Turno Central, al señor Héctor Alfonso Rivera, en sustitución del señor Francisco Raúl Pocasangre, quien no se presentó al desempeño de sus funciones y a quien se cancela con fecha 31 de marzo último.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 4 de los corrientes, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Arto. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal en vigencia, como sigue:

**TITULO XIII
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
CAPITULO VIII
OFICINA DE CARTOGRAFIA Y GEOGRAFIA**

Partida que se refuerza:
V-1069.—Adquisición y mantenimiento de bienes muebles, materiales y enseres, con la suma de © 11.000.00

Partida que se Afecta:
V-1070.—Para adquisición de aparatos y útiles de ingeniería y dibujo, con la suma de © 11.000.00

Sumas Iguales: © 11.000.00 © 11.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 43.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.

En vista de que con la anticipación legal fué pagado a don Daniel Pérez Nuila, Juez Segundo de Paz Supiente, en funciones, de la ciudad de Cojutepeque, el sueldo completo del mes de marzo último, sueldo que se considera definitivamente devengado por él conforme lo prescrito en el Arto. 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo al Arto. V.—1136 (Imprevistos), Capítulo XI, Título XV del citado Presupuesto, pague al bachiller Efraín de J. Delgado, en su concepto de Juez Segundo de Paz Propietario de la misma ciudad, la suma de sesenta colones, tres centavos (© 60.03), por sueldo que le corresponde en once días, contados del 21 al 31 del referido mes de marzo, inclusive, por haberse hecho cargo del propio Juzgado en aquella fecha. — Comuníquese. NAVARRETE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,
I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 115.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, Dr. Manuel Antonio Murga, a partir del diecisiete del corriente mes inclusive, seis días de licencia sin goce de sueldo que solicita; y nombrar Fiscal interino, al Dr. Napoleón Rivera Alvarenga, quien devengará, durante ese tiempo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 8 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cerdón.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

Nº 116.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del doce de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Distrito de Metapán, que está vacante, al señor José Luis Jiménez Aragón.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho distrito y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 23 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cerdón.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

Nº 117.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Paz de San Miguel, Br. Oscar Augusto Osegueda, cuatro meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por periodos no menores de tres días; debiendo depositar el Juzgado a su cargo, cuando haga uso de ella, en el Juez Primero de Paz Suplente respectivo.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cerdón.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

Nº 118.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, Dr. José Antonio Recinos, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, en lugar del Dr. Joaquín Gómez a quien se traslada al Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque que deja vacante el Dr. Recinos.

Los funcionarios trasladados devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos, los sueldos de primera categoría que señala la partida 13 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Cerdón.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las siete horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos cincuenta.

Refréndanse los nombramientos de los empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Inés Inocente González, Escribientes, señorita María Coralia Rodezno, doña Arely Rosa de Martínez, y don José Salvador López. Nómbrase Portero interino a don Emilio Luna, quien comienza sus funciones este día antes de audiencia. Todos devengarán el sueldo que les señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente. Ríndesele agradecimientos por los buenos servicios prestados al ex-Portero, Ricardo Aragón, Joaquín Argumedo Dueñas. —Ante mí, Inés I. González, Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el acuerdo Nº 57 de fecha once de febrero retropróximo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, nómbrase en propiedad escribiente de este Juzgado a la señorita Ana Elizabeth López, quien devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde según el Art. 138, partida Nº 19 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo 1108 de la Ley de Presupuesto General en vigencia.— Comuníquese. Butter —Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz: Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de esta Oficina al señor don Juan Gilberto Azahar, en sustitución del señor Manuel Antonio Calero. El nombrado devengará el sueldo que señalar las partidas respectivas de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto vigente, a partir de este día, por haber tomado posesión antes de audiencia.—Comuníquese. Boillat S., Ante mí.—A. Hernández A., Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dieciséis horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Secretario propietario de este Tribunal a don Fernando Cerritos Acosta; y Escribiente Portero Interino a don Oscar Gallego Casiro. Los nombrados devengarán a partir del día de mañana, el sueldo que señala el Art. 139, Partida Nº 7, de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VII, Art. 1112 bis, del Presupuesto vigente.—Comuníquese. J. Nap. Cardoza L. Ante mí, Fernando Cerritos A., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA.

Nº 84.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por la señora Soria Olga López del cargo de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales **Acuerda:** aceptar dicha renuncia rindiendo a la señora López agradecimientos por los servicios prestados y hacer los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Artículo 132

Rosa Herlinda Barrios, Auxiliar de Tercera Clase, Pa. 11, Sub. Nº 27 1a. Categoría. Sueldo © 143.00.

Betty Hinds de Recinos, Auxiliar de Cuarta Clase, Pa. 12, Sub. Nº 36, 1a. Categoría. Sueldo, © 120.00.

Las nombradas devengarán sueldo a partir de esta fecha y el pago se aplicará al Arto. 1084 del Presupuesto General.—Impuesto de Timbre: © 4.00 que pagará la señora de Recinos.—Comuníquese.—Arturo Z. Castriello, Presidente de la Corte.

No. 85.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por doña Lidia Martínez de Mejía Salinas, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Francisco B. Olmedo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Arto. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, **ACUERDA:** conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy.—Comuníquese, ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Santiago Domínguez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 226332, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión sito en esta jurisdicción, árido cultivado con unos pocos árboles de café que hubo por posesión quieta y pacífica por más de diez años consecutivos y lindante, al Oriente, con predio de Tránsito Argueta, calle de por medio; al Poniente, con el de Santos Platero, cerco de alambre, del solicitante de por medio, al Norte, con predio de Andrés Domínguez, mojoneros de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Maravilla, Cleotilde Platero y Eduvigis Rodríguez, mojoneros de un árbol de pito e izotes. El predio descrito no está gravado con ninguna carga real u otro derecho dominante y en él está edificada una casa de paja habitable y fué adquirido por compra que hizo a Manuel Maravilla, estimándolo en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado —años— café— No Vale.— Enmendado —t Vale.—Carlos H. Henríquez, Alcalde Municipal.—Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 2024 2—22—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Damiana Angel, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos de las capacidades de siete hectáreas y ciento cuarenta áreas más o menos, respectivamente, situados en el cantón "El Socorro" de esta jurisdicción, lugar llamado "Tempiscón" y "Cerro Negro" el primero de los colindantes siguientes: Oriente, terreno de Eustaquio Guevara; Norte, terreno de Crescencia Sánchez; Poniente, con calle nacional que conduce a San Miguel Tepezontes y Sur, terreno de María Irene v. de Chávez, Tomás López y Mariano Ardón, hay construido una casa rancho de tejas y lo estima en un mil colones. El segundo, de los colindantes siguientes: Oriente, con terreno de Margarito Hernández; Norte, con el mismo Margarito Hernández; Poniente, con terreno de Valentín López y Sur, con terreno de María Irene viuda de Chávez; lo estima en quinientos colones. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos María Irene viuda de Chávez, que es de San Miguel Tepezontes. Los adquirió por compra a Santos Pérez ya difunto. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—respectivamente—Vale.— Fidel Antonio Espinoza, Alcalde Municipal.— Martín Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 2061 2—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Francisco Orellana Acosta, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de El Calvario, de veinticuatro áreas treinta metros de superficie, ejidal, fértil, de esta ciudad, y hacia el rumbo Norte, que mide y linda: al Oriente, trescientos cuatro metros y linda con predio del Gral. Alfredo Lara, representado por Juan Molina; al Norte, ocho metros y al Poniente, trescientos cuatro metros, con terrenos de mi propiedad; y al Sur, ocho metros, con predio de Francisco Flores. Esta faja de terreno fué el antiguo cauce del río San José y lo adquirió por haber cambiado el rumbo del río indicado dentro de un predio de su propiedad desde la inundación de mil novecientos treinta y cuatro, no es dominante ni sirviente, no tiene

cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, y Jefatura del Distrito: Metapán, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado m—Vale.—Félix Heredia M., Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

No. 2082 2—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad de ochenta áreas, más o menos, cultivado en parte de café y árboles frutales, fértil, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque, lindando: al Oriente, con finca de doña Lidia Rivas de Zamora, barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Federico Martínez y Andrés Hernández, mediando quebrada seca; al Poniente, con terrenos de la señora Rosa Pérez y doña Rosa viuda de Chico, brotones y cerco de piña de por medio, y al Sur, con terrenos de Juana Carpio y María Teresa Rosales, mediando cerco de brotones de las colindantes; dicho terreno es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Federico Martínez, para comunicarse con la calle nacional que conduce a San Cristóbal, no es sirviente; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de un mil colones, lo hubo por compra que hizo al difunto Catarino Martínez, hace más de veinte años, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cajutepeque, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2096 2—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el señor Humberto Mata, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Juayúa, solicitando título de propiedad de dos inmuebles de naturaleza urbana, sitos en el centro de esta Villa, el primero mide y linda: al Norte, treinta y un metros setecientos treinta y ocho milímetros, con Carmen Estrada Abarca y Rosa Gutiérrez en parte; al Poniente, en línea de tres tiros, mide el primero, treinta y un metros ciento treinta milímetros; quiebra al Sur, con catorce metros doscientos doce milímetros veice a quebrar al Poniente, midiendo treinta y cuatro metros, doscientos sesenta y seis milímetros, lindando, con solares de Tomasa Galicia de Alvarado, Juana y Adela Lipe, Rosa Gutiérrez y Luciano López; al Sur, treinta y cuatro metros, setenta y seis milímetros, con predio de Juan Antonio Mendoza Gómez y Pablo Antonio Pérez, calle de por medio; y al Oriente, setenta y ocho metros quinientos cincuenta y dos milímetros, calle de por medio, con solar de su propiedad y los de Teodora y Faustina Pérez. En dicho solar, como accesorio hay una mediagua en mal estado y lo estima en diez mil colones. El segundo solar mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros, doscientos noventa milímetros, calle pública en medio, con solar que se describe anteriormente de su propiedad al Sur, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros quiebra la línea al Poniente, con ocho metros setecientos setenta y seis milímetros, con predio de Teodora Pérez; al Oriente, treinta y nueve metros trescientos noventa y dos milímetros, con solares de José María Pérez, Luis Guzmán, Martina Pérez, Juan Antonio Tino, y Trinidad González; y al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con el de Petrona Ramos y lo estima en dos mil colones. Ambos inmuebles descritos, los hubo por compra de doña Margarita Avilés de Guerra quien fué mayor de edad oficios domésticos del domicilio de Sonsonate ya difunta, no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni están en proindivisión con otra persona los tiene en posesión material continuada por más de diez años sin cercas que lo limiten, solamente por mojoneros de

pedras al efecto, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Nahuizalco a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Gilberto Márquez Mata.— Ante mí Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío.

Nº 2100 2—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Clara Cortez viuda de Daub, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador con cédula de vecindad número 65936 solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, una parte, lo demás árido, cultivado con zacate de la capacidad de treinta y tres mil trescientas sesenta áreas situado en el cantón Los Palones de esta jurisdicción lindante: al Oriente, terrenos del General José Trabanino, Leonardo Cruz, Prudencio Jorge y Víctor García; al Norte, terrenos de Eulogio Cruz, Carolina López de Fajardo, Gregorio Urrutia, Carmar. Deodanes y Francisco Cruz; al Poniente, Dolores Rodas de Vega, Sucesión de Víctor Vega, calle de por medio, María Dorotea Vega, Pablo Martínez, José Urrutia, Eustaquio Martínez, Teófilo Pérez y José Trabanino; y al Sur, calle de por medio, Francisca García, Carlos y Prudencio Jorge, Eleuterio Gutiérrez, José María, Eulogio y Amelia Rodríguez, Joaquín Guzmán, Julian Alfaro, Fernando y Leopoldo Pérez: todas sus líneas son curvas y circulado con alambre; mojones son piedras sembradas; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; lo estima en diez mil colones; los colindantes son de este domicilio, excepto el general Trabanino, que es de San Salvador, lo hubo por compra a su esposo Enrique Daub. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Srío.

No. 2108 2—25—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora María Magdalena Benavides, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, sesentitres metros, con solares de Santiago Fonseca, Santana Quinteros y María Isabel Martínez; al Norte, treinta y tres metros, con solar y casa de Francisca Cruz de Berrios; al Poniente, sesentitres metros, calle de por medio y solares de Paula Cañas y Teodora Solís; y al Sur, treinta metros, calle de por medio con solares de Jerónimo Berrios y Mercedes López. En el solar descrito hay construidas tres casas techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque, la primera de ocho varas de largo por seis de ancho, la segunda de ocho varas de largo por siete de ancho y la tercera de ocho varas de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material por más de quince años. Lo estima la solicitante en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— que— Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Mpal.—Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 2130 2—27—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Marcos Chávez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Las Tablas" de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie el cual linda al Oriente con terreno de Encarnación Vásquez y Cástulo Vásquez, al Norte con terreno de Pedro Mena y Tomás Erazo, camino de por medio, al Poniente, con terreno de Francisco Chávez y Adán Mancia y al Sur con terreno de la sucesión de Pablo Landaverde, río de La Palma de por medio; el terreno lo adquirió por posesión ininterrumpida de más de quince años y antes compró a Juana Chávez y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, menos la suce-

sión de Pablo Landaverde que es de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 2135 2—27—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Ana Gertrudis Montenegro de Flores, de treinta y dos años de edad, oficinista, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el cual solar mide y linda: al Oriente, ocho metros con predio de Antonia Barriere pared de por medio; al Norte, diez y ocho metros con predio de don Jorge Vitelio Luna y Encarnación Fúñez calle de por medio; al Poniente, once metros veinte y cinco centímetros con predio de Irene Ramos pared de por medio; y al Sur, diez y ocho metros con solar de Antonia Barriere de Santos paredón de por medio. En el solar descrito se encuentra la casa referida, la cual es de tejas, paredes de bahareque, de diez y ocho metros de frente, por once metros de fondo. El solar y casa descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, no están en proindivisión con otra persona, los estima la solicitante en siete mil colones, hubo el solar descrito la interesada por compra que hizo a Bruna Chele ya difunta, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Mejicanos, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Patiño, Alcalde Mpl.— Rosalío Canizales Aquino, Secretario Mpl.

Nº 2034 3—23—III—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 611 C. y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta a las quince horas del día siete de febrero anterior una yegua torcilla salpicada, con una mutilación en la oreja derecha, herrada con los fierros que se figuran al margen, en la suma de veinticinco colones, la cual fue traída al poste público por el mandador de las propiedades de doña Dolores de Machón, situadas en el cantón "Los Naranjos" de esta jurisdicción, don Eduardo González, por haberla encontrado causando daños. Deducidos todos los gastos originados en la tramitación de las diligencias de subasta, existe un sobrante líquido de diez colones, que ha quedado a la orden por el término de ley, de la persona que compruebe dominio en el semoviente relacionado. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Juayúa, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— s— Vale.— Mas enmendado— febrero anterior— una— Vale.— Cuno R. Ehlerrmann.— José C. Campos, Srío I.

3 v. c. Nº 1760 1—10—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, conforme la autorización del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por medio de Acuerdo No. 374 de fecha 6 del mes corriente, saca a licitación pública los trabajos de terminación de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón Buenavista de esta jurisdicción. Dichos trabajos consisten en la reparación del techo (entejado y artezón), adquisición y colocación de dos puertas y dos ventanas de madera de cedro y repello interior de las paredes. Todos los materiales, como madera, clavos, teja, cal, arena flete de éstos, de puertas y ventanas, deberá ser por cuenta del contratista, debiendo ser los materiales de buena calidad. El contratista deberá indicar la fecha y plazo de entrega de la obra y la forma de pago. Los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo la base de quinientos tres colones cincuenta centavos y conforme aparece en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesarios. El contrato que se celebre será aprobado por la Municipalidad de esta

ciudad. Las propuestas respectivas deben ser presentadas a la Alcaldía Municipal a más tardar dentro de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once horas del día veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Dr. Tito Castillo, Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 2—28—III—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 469 del catorce corriente saca a licitación la construcción de locales para cárceles públicas y Juzgado de Paz, así como de una tapia para circundar la parte no construida de la casa cabildo; todo en esta villa.

Sala para el Juzgado de Paz.

Medirá 5 metros, 16 milímetros en cuadro; y el corredor 2 metros, 16 milímetros de largo.

Jaula que servirá de Cárcel.

Medirá 3 metros, 762 milímetros de largo por 3 metros, 344 milímetros de ancho.

El cañón del corredor medirá 12 metros, 500 milímetros de largo por 2 metros, 503 milímetros de ancho.

Las puertas del Juzgado serán de cedro con sus visagras, chapa y llave, inclusive la del zaguán.

Se invertirán los siguientes materiales:

80 carretadas de piedra, 2000 tejas de barro, 100 carretadas de arena, 1000 ladrillos de barro, 10 quintales de cal, 2 quintales de cemento, 10 lorcones de 6 metros largo, 12 planchas de 4 metros largo, 6 atravecillas de 5½ metros largo, 80 cuarterones de 4 metros largo, 20 docenas de regla de 5 varas, 300 varas de huiscoyal, 200 paralelos rollizos, 3 puertas de 2 metros de alto por 1 m. 20 cm. ancho.

Para la jaula que servirá de cárcel con madera aserrada, su puerta, piso y cerradura, se irá lo siguiente:

5 fletes de Alfagía, 2 fletes de tabloncillo, 50 libras de clavo, 50 libras de tachuela -varios tamaños, ½ arroba pintura, aceite y aguarrás.

Construcción de una tapia de 50 metros de largo por 2½ metros de alto, de adobe y un albañal de 10 metros largo.

Hechura de arranques, enladrillado, paraleado, ropello blanqueo y pintura. Por todo se invertirán ₡ 2.494.50 que el Supremo Gobierno ha concedido para ello estas obras se entregarán a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza por ₡ 1.247.25 para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación para su estudio, terminando toda propuesta hasta después de quince días del tercer cartel de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— Testado— cemento— varas— No vale.— Sobre barrado— metros— Vale.— Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde.— Emilio Guerrero Mendoza, Secretario Mpal.

Of. 3 v. alt. 2—28—III—50.

PRIMERA LICITACION

Jeremías Arias, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 293, emitido por el Ministerio del Interior el veinticuatro de febrero último, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 148 de fecha siete del corriente mes; esta Municipalidad saca a licitación pública la terminación de los trabajos de la casa cabildo de esta misma, en la que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones; subsidio concedido por el Supremo Gobierno; según Acuerdo Gubernativo No. 2147 de fecha 31 de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 249, Tomo No. 147 de fecha diez de noviembre del mismo año; y se comprobará conforme el Arto. 106 Ramo Municipal; quedará bajo la vigilancia de la Gobernación respectiva y Dirección General de Obras Públicas. La obra en referencia consiste en repellos de paredes,

blanquearlas por dentro y fuera, enladrillado de cemento, mano de obra y cierre de un mojinete así:

Mano de Obra.....	€	500.00
Materiales:		
40 Carretadas de tierra.....	"	80.00
40 Carretadas de arena.....	"	240.00
40 Toneladas de agua.....	"	80.00
40 Bolsas de cemento.....	"	250.00
40 Quintales de cal.....	"	200.00
3.500 Ladrillos cemento.....	"	350.00
Transportes material.....	"	150.00
Cierre Mojinete:		
12 Flete tabla.....	"	30.00
Pintura.....	"	30.00
Compra de chapas.....	"	20.00
Mano de obra.....	"	70.00
	€	2.000.00

El contratista será responsable sesenta días después de terminada la obra; la obra será terminada dos meses después de efectuado el contrato rendirá fianza suficiente a satisfacción del Municipio y de la Gobernación para garantizar la fiel ejecución del trabajo; las ofertas serán enviadas a la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado por duplicado; y los gastos por documentos del contrato o de fianza será de parte del interesado, se recibirán propuestas dentro de los últimos quince días de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Intipucá a las quince horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— Eusebio Cruz O., Srío.

Of. 3 v. a. 2—20—III—59

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 266 del 21 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro al Municipio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una bomba de turbinas para pozo profundo de 16 de diámetro, profundidad total 775 pies, nivel estático 530 pies, abatimiento probable 120 pies. La bomba será de las siguientes características: capacidad 800 galones por minuto y contra una carga dinámica total de 800 pies, lubricado por aceite, completa, incluyendo lo siguiente: un cabezal de descarga a la superficie, un lubricador automático, un motor eléctrico de 150 HP., 220 voltios, 3 Phases, 60 ciclos, verticales de eje hueco; 700 pies de columna de 8 en secciones de 10 pies de largo, eje de acero con chumaceras de bronce para servicio pesado a intervalos de 5 pies; el grupo de impulsores y tazones tendrá una eficiencia de 80% o mayor, impulsores de bronce, eje de acero inoxidable, especialmente reforzado con una presión de 800 pies; una sección de cañería de 8x10 de largo para succión; un colador galvanizado de 8; un manómetro para medir el abatimiento de 200 pies de lectura, 720 pies de tubería galvanizada de 1/4 para este manómetro, un compresor pequeño movido por motor eléctrico para medir con facilidad el abatimiento; un arrancador automático transformador de voltaje reducido para operación manual con protección para sobre carga y bajo voltaje, equipado con: amperímetro, transformadores de corriente y switch para poder medir la carga en las 3 fases: una válvula Gate con conexiones de flange para descarga, una válvula de cheque horizontal con conexiones de flange, un acoplamiento Dresser; un medidor integrador de flujo calibrado en litros por segundo y metros cúbicos bombeados; un manómetro de presión de 100 libras de capacidad; un equipo de cloro con capacidad de 10 libras de cloro en 24 horas, pudiendo regularse en esta capacidad la proporción de 1:5, es decir, que el aparato podrá regularse para un mínimo de 2 libras de cloro, hasta 10 libras de cloro en 24 horas; el aparato descrito deberá ser completo con todos sus accesorios para conectarle a la línea de salida de la bomba y deberá tener todos los aditamentos para operación semiautomática, un juego de repuestos standard, una bomba Booster, un comparador para determinar el residuo del cloro adecuado en el agua, incluyendo dis-

co de colores y medio litro de solución Ortho-Tolidine y estuche.

Es entendido que el suministrante deberá llenar los requisitos siguientes: a) Cotización CIF. Puerto de La Libertad; b) montaje de toda la maquinaria por el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, supervigilado y bajo la responsabilidad de la Casa suministrante; c) Indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; d) fianza hipotecaria equivalente al veinticinco por ciento, como mínimo, del valor total del equipo, para garantizar el cumplimiento del contrato; e) Precio total del suministro, incluyendo todas las condiciones especificadas, y f) tiempo que empleará la Casa suministrante para entregar debidamente instalado y con todos sus accesorios el equipo de bombeo de que se ha hecho referencia.

Se hace del conocimiento de las Casas o Empresas interesadas, que la Municipalidad cuenta con fondos suficientes para cubrir el valor completo del suministro a que se refiere este cartel, fondos que provienen del subsidio concedido por el Gobierno específicamente para mejorar el servicio de aguas de Nueva San Salvador.

Las propuestas se presentarán directamente al Ministerio del Interior, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial; siendo dicha Secretaría de Estado quien decidirá sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos en el mismo Ministerio, a presencia de los oferentes que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 1 12—IV—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Life Savers Corporation, domiciliados en Port Chester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "SALVAVIDAS", de nacionalidad Norteamericana.

SALVAVIDAS

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SALVAVIDAS" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Dulce, caramelo, chicle y confituras. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SALVAVIDAS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SALVAVIDAS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 2003 2—21—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "LEXAVITE", de nacionalidad Norteamericana.

LEXAVITE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LEXAVITE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas, y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente preparaciones farmacéuticas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LEXAVITE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LEXAVITE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 2004 2—21—III—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rosa Eriñda Marín Panameño de Panameño, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de San Ildefonso, solicitando por medio de su apoderado especial doctor Ciro Arturo López Rodríguez, título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el lugar llamado "Llano de la Cruz", de la jurisdicción de San Ildefonso, como de la extensión superficial de treinta y cinco hectáreas y cincuenta áreas y que linda con los terrenos siguientes: al Poniente, con el de Petronila Sánchez de Marín, con el de Dolores y Judith Paniagua, con el de Estebana Quesada y con el de Víctor Amaya, cercas de piedra y alambre de por medio; al Norte, con el que fué de Modesto Amaya, hoy de Martina Mejía v. de Ayala y con el de Rosa de Lazo, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Oriente, con el de Abigail Panameño viuda de Marín, con el de Dolores Sánchez de Marín y con el de Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón, cercas de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con el de Petronila Sánchez de Marín y con el de Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón; inmueble que adquirió por compra que de él hizo el veinte de enero de mil novecientos cuarenta, a José Marín ya difunto; lo estima en dos mil colonnes y lo posee sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— jurisdicción—Barbara—viuda—Amaya—jurisdicción—Valc.— J. Albert, Vi-des.— Anto, Henríquez B., Srío.
Nº 1715 2—9—III—50

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado de don Mauricio Del'pech hijo, solicitando se extienda a favor de éste, título supletorio sobre un terreno rústico, situado en el cantón Gualache, jurisdicción de Tecapán, de la capacidad de dos hectáreas setenta y siete áreas y treinta y siete metros cuadrados que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de propiedad de don Mauricio Del'pech hijo, antes de la sucesión de Juan José Rivera; al Norte y Poniente, con fincas del mismo señor Del'pech hijo; y al Sur, con terreno de Nicolás Rivera, quebrada de por medio, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna. El señor Del'pech hijo es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—hijo—Vale.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

No. 1719 2—9—III—50

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Fidelia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Pueblo El Triunfo, solicitando se extienda título supletorio sobre una finca de café, de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, compuesta como de setenta áreas de capacidad superficial, que contiene dos ranchos, uno techo de tejas y otro de zacate y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de don Mauricio Meardi, antes de Salvador Alberto Zelaya y con anterioridad a éste, de don José María Celarié; al Norte, con finca que fué de don Baltasar Ferreira, hoy de su sucesión y con anterioridad de don Luis López, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Indalecio Chavarria, antes de Jesús Chavarria, y hoy de los herederos de don Indalecio Chavarria, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Fidelia Rodríguez, antes de don Luis Mejía; no tienen cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas y media del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Saber—Vale.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

No. 1720 2—9—III—50

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Leonor Benavides de Gallardo, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica cultivado en parte con zacate, denominado "Chantenes", situado en jurisdicción de Acajutla, compuesto de ciento cincuenta y una hectáreas, veinte áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos incultos pertenecientes a la Municipalidad de Acajutla, quebrada "La Ranfla" de por medio; al Oriente, con otro terreno de propiedad de la solicitante señora Benavides de Gallardo llamado "El Marquezote" y la hacienda "El Zope" antes terrenos incultos; al Sur, también con la hacienda "El Zapote", cerca de por medio, por los dos rumbos; y al Poniente, con terreno de la sociedad "Cemento de El Salvador", antes porción del terreno que se trata de titular, el cual y la porción vendida a "Cemento de El Salvador" los adquirió a título de compra que hizo al difunto don Blas Cáceres, quien fué agricultor, del domicilio de San Antonio del Monte, cuya herencia no ha sido aceptada y por consiguiente no tiene representante legal; lo posee personalmente desde el cuatro de abril de mil novecientos veintisiete, de una manera exclusiva, pacífica e ininte-

rumplida, no existiendo proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—u—po—Vale.—Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1748 2—10—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se han presentado los señores José Iraheta, de cuarentiséis años de edad, jornalero y Rosenda Romero, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados el primero en el cantón Llano de Achichilco, en el punto La Meza; de la extensión como de setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Salvador Ruiz; al Norte, en parte con el de Carmen viuda de Miranda; al Poniente, con el de Higinio Barahona; y al Sur, con el de Roque Flores y Jerónimo Díaz. El segundo terreno está situado en el cantón Los Pozos, de la extensión como de setenta áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con el de Roque Flores, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con el de la sucesión Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Higinio Barahona, cerco de madera; y al Sur, calle de por medio con el de Higinio Barahona; ambos cantones de la jurisdicción de esta ciudad. Los inmuebles los poseen de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde el mes de abril de mil novecientos treinta y nueve por compra que de ellos hicieron a Andrés Alonso Henríquez y Ricardo Flores, ambos jornaleros, mayores de edad y de este mismo domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado. Sur—Vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 1771 2—10—III—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Peñate Agreda, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, de este Distrito, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, inculto, compuesto de quinientos sesenta áreas, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Salvador Martínez Rodríguez, cerco ajenos en medio; y con terreno de Rogelio Arriaza; al Poniente, con terreno del mismo señor Arriaza; al Norte, con el de Juana Mayoral de López, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Arriaza, cerco propio en medio, inmueble que hubo por compra venta que hizo a María del Carmen Henríquez, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, el que aprecia en dos mil colones, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y unida su posesión a la de su dueña anterior, data más de veinte años consecutivos, siendo esa posesión pacífica y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y cincuenta minutos del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Srío.

Nº 1794 2—13—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Soledad Escobar viuda de Abrego, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Plataner de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial o sean veinte y una hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Antonio Escobar, quebrada El Salto y cerco de por medio; al Norte con terreno del Ceretal de la sucesión de Ignacio Parada, río Channapa de por medio; al Poniente, con el que fué de Manuela Escobar viuda de Najarro hoy de propiedad de la titular en parte, y en parte con el que fué

del Presbítero Salvador Francisco Revelo, después de Sor Catalina de Jesús Reyes, hoy de Fernando Umaña; y al Sur, con el que fué de Manuela Escobar viuda de Najarro hoy de la titular. Lo hubo por compra a sus hijos Cayetano, Miguel, Abraham, Víctor, José, José Angel, Rafaela, Cruz María todos de apellido Abrego y a María Abrego de Escobar, Juana Abrego de Cardoza y Rosalía Abrego de Fineda. No tiene cargos ni derechos reales, lo posee, sin proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—i—Najarro—sin proindivisión—Vale.—Dr. Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

Nº 1829 2—14—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Antonio Bonilla, de ochenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Santa Clara, en el lugar llamado "La Ciénega", de la extensión de ciento cuarenta áreas, inculto y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Leandra Méndez ahora de Manuel Quintanilla; al Norte, con finquillales de la Ciénega hoy terreno de Atanacia de la Luz Bonilla y Miguel Angel Bonilla; al Poniente, con terreno que fué de Tomás Herrera y ahora de Miguel Tomás López; y al Sur, con terreno que fué de Timoteo Arévalo, hoy de Manuel Quintanilla, cerco de piedra de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra que del mismo hizo en el mes de junio de mil novecientos uno a don José Morales, ya fallecido, quien no dejó sucesión conocida, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Méndez—Junio—Vale.—José Alberto Vides.—Antº. Henríquez B., Srío.

No. 1899 2—16—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado por sí, el señor Juan Castillo Rivera, de treintiocho años, jornalero, del domicilio de San Antonio de la Cruz, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar llamado "Arada del Limón" jurisdicción de la población de Nombre de Jesús, de este Distrito Judicial, de la capacidad de veintinueve manzanas o sean diecinueve hectáreas, sesenta áreas, lindante: al Oriente, en una parte, con terreno de Juan Rivera, en línea recta, por zanjo y alambrado, de aquí quiebra con el mismo Rivera, hasta llegar a un mojón de piedra, de éste sigue en línea recta con terreno de Andrés Monge, hasta salir a un filito de éste a otro mojón que está al pie de un Sicaquite, de aquí recto a dar a la quebrada El Chupadero, de aquí aguas arriba al encuentro de una sangradera con terreno de Benjamín Sosa; al Norte, con terreno de Benjamín Sosa, desde la sangradera referida, en línea casi recta hasta llegar a un árbol de Sicaquite, de éste al mojón del filo de una lomita, de aquí a una zanjuelita, y por ésta hasta llegar a la quebrada de La Lagartera; al Poniente, con terreno de Martín Miranda, Natalia Ortega, Santos Sosa y Natividad Sosa, comenzando de la quebrada de La Lagartera, siguiendo ésta hasta llegar a la calle nacional que de esta ciudad conduce a Nombre de Jesús; y al Sur, con terreno de José María Guardado, calle nacional mencionada hasta llegar al punto donde se comenzó; siendo los zanjos y cercos mencionados del titular. Que dicho terreno lo adquirió el titular, por compra a Jesús Sosa, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, según escritura privada otorgada, a las trece horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarentidós; a Petrona Morales, por escritura privada, otorgada a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarentiséis; a Pedro Morales, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos cuarentiséis y a Raimunda Morales, por escritura privada, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiséis; todas en la población de San Antonio de La Cruz; siendo los vendedores Petrona y Raimunda Morales, de San Isidro Labrador, Jesús Sosa, de Nom-

bre de Jesús y Pedro Morales de San Antonio de La Cruz, y los colindantes Juan Rivera, de Nueva Trinidad, Andrés Monge, Benjamín Sosa, Santos Sosa y Natividad Sosa de Nombre de Jesús; Martín Miranda, Natalia Ortega y José María Guardado, de San Antonio de La Cruz. Que por carecer de documento inscrito y queriendo inscribir sus derechos en el Registro respectivo, pide título supletorio, del terreno expresado, del cual unida su posesión a la de los vendedores, pasa de más de diez años, las que han sido quietas, pacíficas y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Martín—Vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Inst. Acctal. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 1988 2—21—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Guardado, de cuarenticuatro años, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio de La Cruz, de este Distrito y departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, situado en el cantón San Benito, jurisdicción del mencionado pueblo de San Antonio de La Cruz, cuyo terreno lo posee quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción; lo mismo que de otro terreno rústico, e inculto, de cincuenta manzanas o sean treinta hectáreas de extensión situado, en el lugar llamado "Estanzuelas" cantón Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, de este mismo Distrito y departamento, que también posee, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, lindante al primero; al Oriente, con terreno del tituyente, quebrada de La Lagartera de por medio, comenzando de un mojón de piedra que está a la orilla de dicha quebrada, hasta llegar a la junta de otra quebrada; al Norte, con el mismo solicitante, desde la junta mencionada y siguiendo ésta hasta llegar a un mojón de piedra, donde quiebra buscando el Poniente, lindando por este rumbo con terreno de Donato Flores, con éste mojones de piedra y zanjos viejos de piña hasta llegar a un mojón esquinero y de aquí al Sur, con terreno de María Rauda, mojones de piedra en línea recta, hasta llegar al punto donde se comenzó. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Angel Monge, comenzando de la quebrada "El Tihuñote" sigue por una zanja arriba hasta salir al borde de un plan donde hay un mojón de piedra, de este mojón en línea recta a otro mojón de piedra al pie de un árbol de chaparro; de éste en línea recta a salir al camino nacional que de esta ciudad conduce a Nombre de Jesús; al Norte, con terrenos de Juan Rivera, Juan Castillo y Natividad Sosa, (hombre) calle nacional mencionada hasta llegar a la quebrada "La Lagartera" de aquí siguiendo ésta para abajo hasta donde forma un codito; de éste a salir al referido camino y de aquí por éste, hasta llegar a la quebrada La Soledad; al Poniente, con terreno de Ponciano Guardado, quebrada La Soledad de por medio, hasta la junta de dos quebraditas; y al Sur, con terreno del tituyente, desde la junta de las dos quebradas referidas hasta la junta de otras dos quebradas y siguiendo esta última junta sigue al Poniente, con terreno de María Rauda, aguas abajo hasta caer al río Lempa y de éste, siempre aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. El primer terreno lo hubo el tituyente, por compra a Desiderio Sosa, de cincuenta y nueve años, jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, por escritura privada otorgada en el mismo pueblo de Nombre de Jesús, a las trece horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentinueve. El segundo por compras a José María Morales, Francisco Carlos Morales, Ignacio Morales, Víctor o Victoriano Morales, Eulalio Reyes y Eloy Guardado, por escrituras privadas, otorgadas en San Antonio de La Cruz; por su orden a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarentisiete; a las catorce horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentisiete; a las once horas del veinticinco de septiembre del año recién pasado; a las diez horas del veintiséis de septiembre del año próximo pasado; a las catorce horas del siete de diciembre del mismo año, y a las diez horas del cuatro de este mes de febrero y año; y también a Jesús Sosa, a las quince horas del ocho de marzo del año recién pasado, otorgada en Nombre de Jesús. Que desde las fechas indicadas, está en posesión de los terrenos mencionados, cuyas posesiones unidas a los antecesores y a las de

éstos, al primitivo antecesor, señor Anacleto Morales, ya fallecido, datan de más de diez años continuos y sin ninguna interrupción quieta y pacífica. Todos los colindantes son del domicilio de San Antonio de La Cruz, nombres Juan Rivera, que es de Nueva Trinidad y Jesús Angel Monge y Natividad Sosa de Nombre de Jesús. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Que—que—Vale. — Más enmendado—unidas—conocimiento—Vale. — Entre líneas—Francisco Carlos Morales—Ignacio Morales—Vale. — Testado—Z—No vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Inst. Acctal. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 1989 2—21—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Justiniano Velasco, mayor de edad, labrador, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el punto denominado "El Nacaspilo", jurisdicción de Santa Clara, como de cuatro manzanas de extensión, equivalente a dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Poniente, noventa y tres metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Rafael Chávez, cerco de piedra propio de por medio; al Norte, cuatrocientos setenta y seis metros quinientos veinte milímetros, con terreno de Alejandro Herrera y Andrés Alvarado, quebrada del Nacaspilo de por medio; al Oriente, ochenta y cinco metros doscientos setenta y dos milímetros, con predio de Alejandro Herrera, quebrada de Santa Rosa de por medio; y al Sur, cuatrocientos setentiséis metros quinientos veinte milímetros, con terreno de Rafael Chávez y Pilar Palacios, calle real de por medio. Lo hubo por compra que de él hizo a Tomasa Palacios, ya difunta, hace veinticuatro años, y lo posee de manera quieta, pacífica sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—hace—Vale.— J. Alberto Vides. — Anto. Enriquez B., Srío.

Nº 2008 2—21—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Rosa Alva Guevara, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, imnominado, situado en el cantón El Aguacate de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión, o diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Sur, con el terreno denominado La Montaña, del Bachiller Gilberto Aguilar Ruiz, divididos desde un mojón de piedra que está en el filo de una loma, por una línea recta con mirada al Oriente, pasando por un árbol de aceituno, hasta llegar al cerco que separa con el terreno de don Abraham Amaya, donde se colocaría un mojón de piedra; al Oriente, con terreno de don Abraham Amaya y con el de Adolfo Lizano, divididos por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Evangelina Amaya de Fuentes, divididos por cerco de piedra hasta un árbol de higo, de donde sigue lindando, por el mismo rumbo, con terreno de Amalia Aguilar de Urquilla, divididos desde el árbol de higo, recto, pasando por un árbol de traylor, a llegar a un mojón de piedra que se encuentra en el filo de una loma y al Poniente, con terreno de Amalia Aguilar de Urquilla, divididos desde el mojón del filo de una loma, recto al mojón de piedra de donde empezó el delineamiento. El terreno descrito lo hubo la solicitante, por legado que le hizo su abuela doña Amalia Ruiz de Aguilar, el año de mil novecientos treinta y siete, poseyéndolo desde la fecha indicada, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de Primera Inst. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2129 2—27—III—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Pineda, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha quince del corriente mes, a las nueve horas, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó María Nestor Vásquez o María Ernesta Vásquez, quien falleció el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón "Tajitas", jurisdicción de Chilanga donde fué su último domicilio, a Enrique Ferrufino, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que a Emilio, Francisco, Indalecio, Diego, Emilio, María Alicia, Andrés Salvador y José David, todos de apellido Vásquez, el primero como cónyuge sobreviviente de la expresada causante y los restantes como hijos también legítimos de la referida difunta. Se ha concedido al aceptante la administración y representación definitivas de la susodicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las nueve horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—c—Vale. — Francisco Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia accidental. — A. Méndez, Srío.

1 v. Nº 2175—29—III—50.

CURADURIAS

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día catorce del corriente mes, se ha nombrado a don José Gertrudis Perla, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, curador de la herencia declarada yacente, de María Gutiérrez, quien falleció el día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve en el cantón "Tablón El Coco" de esta jurisdicción, su último domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 1752 2—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintuno del corriente, se ha nombrado a don Alfonso Menéndez Vega, curador de la herencia yacente del señor José María López, fallecido en esta ciudad, el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Góchez Marín. — D. Núñez C., Srío.

Nº 2156 2—29—III—50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de mayo del año próximo pasado, se ha nombrado tutor interino al señor Pablo Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y vecino al cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de los menores Valentín, Juana y Petrona, los tres de apellido Pérez, de diecisiete, catorce y siete años de edad, respectivamente, hijos legítimos de Faustino Pérez y Narcisca Ramírez, ya fallecidos. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los indicados menores, para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—legítima—Vale. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Of. 3 v. a. 2—29—III—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señorita María Elena Rojas Sandoval, en concepto de tutora interina de sus menores hermanos Juan Francisco, Carlos y Salvador los tres de apellido Rojas Sandoval; se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos pertenecientes a los citados menores, cuyos derechos se describen así: 1º Una porción o solar situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, que mide cincuentiséis varas de frente por veintiocho varas de fondo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros de los linderos especiales siguientes: al Norte, con solar de Eva González, cerco de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Macario Arévalo, mediando cerco propio de los menores; al Poniente, camino nacional en medio con terreno de Víctor Zavala y al Sur, con el de Pablo Joyel, calle de Macario Arévalo de por medio. Inscrito por traspaso a favor de los menores Rojas Sandoval, bajo el número sesenta y cuatro, páginas ciento diecinueve y siguiente del Tomo doscientos ochenta. 2º Un derecho proindiviso equivalente a la mitad sobre una casa y su correspondiente solar urbano; la casa mediaguas paredes de adobe techo de tejas de quince metros y medio de largo por ocho metros de ancho incluyendo el corredor, fundos que están situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad y cuyas medidas y linderos son: al Norte, quince metros con propiedad de Gerardo Estrada; al Oriente, quince y medio metros con propiedad de Ana Alarcón viuda de Méndez; al Sur, quince metros y medio con la de Lucía Antonia Mojica Escobar; y al Poniente, seis metros ochentiséis centímetros, con predio de Andrés Interiano, Décima Octava Avenida Sur, de por medio; siendo propias las paredes de los rumbos Norte y Poniente y ajena la del Sur. Inscrito por traspaso a favor de dichos menores bajo el número sesenta y siete, páginas ciento veintitrés del Tomo doscientos ochenta y 3º Un derecho proindiviso, correspondiente a la mitad de dos porciones de un terreno rústico inculto los cuales forman un solo cuerpo, contiene un casa de tejas paredes de adobe con dos corredores y están situados en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, midiendo la primera porción doce varas por el Oriente y Poniente y sesetidós varas por el Norte y Sur; y la segunda porción de veinticuatro varas por cada uno de los cuatro rumbos siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Las dos porciones unidas forman un martillo y sus linderos generales son al Oriente, porción de Leocadio Linares, al Norte, la de Jerónima Rugamas; al Poniente, carretera Internacional de por medio, terreno de Víctor Zavala y el de Macario Arévalo; y al Sur, en toda la escuela, resto del mismo terreno principal de Macario Arévalo, ahora de los menores Rojas Sandoval. Inscrito por traspaso a favor de los menores bajo el número setenta y cinco, páginas ciento sesenta y ocho a setenta del Tomo doscientos setenta y cinco. Todas las inscripciones descritas del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Romeo Aguilar O., Srío.

Nº 2076 2—24—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por la señora Matilde Dubón representante legal de sus menores hijas ilegítimas Teresa Mirian y Ana Gloria Dubón, se venderá por este Juzgado en pública subasta un inmueble urbano con su correspondiente casa y construcciones interiores situado en el barrio Sas Miguelito de esta ciudad que mide diez varas de frente de Oriente a Poniente o sea al Norte por igual medida al Sur, y treinta y siete varas en cada rumbo de Oriente y Poniente, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y que linda al Norte, Oriente Sur y Poniente, con predios de Juana Olmedo

Sandoval, hoy sucesión, estando la décima calle Poniente en medio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas con su correspondiente casa y construcciones interiores.—Vale. Rodolfo Góchez Marín.—D. Nuñez C., Srío.

Nº 2155 2—29—III—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad debidamente comprobadas de la menor Inés Mata, representada por su padre Emilio Galicia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso correspondiente a la mitad que a la referida menor corresponde sobre un predio rústico, situado en el lugar llamado "Piedra de Afilar", jurisdicción de Apaneca, compuesto de cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte y Oriente, con finca del Dr. Gustavo Magaña Menéndez, cerco propio en medio; al Sur, con predio de don Rafael Enrique Arévalo, cerco ajeno en medio; y al Poniente, con fundo de don Gumercindo Chávez, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado.—Inés—s—e—Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 2171 2—29—III—50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cristina Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que es casada con don Francisco Alfonso Bermúdez Campos, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, quien desde hace más de dos años ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero y si al salir de la República ha dejado procurador u otro representante legal; y deseando entablar demanda de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su referido esposo, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que lo represente en dicho juicio que contra él promoverá. En consecuencia, se previene que si el ausente don Francisco Alfonso Bermúdez Campos tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivar el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—su—legal en esta—Vale. — Adolfo Oscar Miranda.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 2117 2—25—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Lidia Magdalena Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Villa Delgado, manifestando: que es casada con don Salvador Antonio Gutiérrez, mayor de edad, sastre, con último domicilio en San Sebastián, departamento de San Vicente, a quien se necesita demandar en juicio ordinario de divorcio, fundada en la causal décima del Artículo 145 C.; pero habiendo desaparecido el expresado señor Gutiérrez, ignorándose si se encuentra fuera de la República o si reside en ella, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que lo represente en el mencionado juicio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Salvador Antonio Gutiérrez tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación

de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 2052 2—23—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Humberto Aristides Castro, quien firma "H. A. Castro", manifestando por escrito, que está casado con doña Ana Gladys Aquino de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos actualmente de domicilio ignorado, y como tiene que establecer juicio de divorcio contra su mencionada esposa con quien contrajo matrimonio, y dicha señora se ha ausentado del país ignorando su paradero, pide que previo los trámites legales, se le nombre a la ausente un curador especial que la represente en dicho juicio. Por lo que si la ausente tuviere procurador o representante legal, previene a éste se presente a este Juzgado, dentro del término de ley, a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Srío.

3 v. c. Nº 2185 2—30—III—50.

MUERTE PRESUNTA

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señora Paula María Amparo Abrego de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, pidiendo se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, quien tuvo como último domicilio en la República de El Salvador el de esta ciudad, cuyo paradero se ignora desde el año de mil novecientos veinticinco y sus últimas noticias se tuvieron cuando vivía en Filadelfia, Estados Unidos de Norte América; que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fs. 17 de las diligencias respectivas fechados diecisiete de febrero del corriente año, cita a Román José Manuel Abrego para que se presente a este Juzgado o manifieste el lugar de su residencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas. — J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 1820 2—14—III—50.

SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Godofredo Lahud, apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, contra el curador de la herencia yacente de doña Delfina Mancia, conocida como Delfina Mancia viuda de Avila o sólo Delfina de Avila, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, sin expresar su medida superficial por no constar en la escritura, compuesta de dos piezas de cañón, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con los muros del solar de la escuela pública; por el Norte, calle de por medio, con casa de Pedro Villacorta; por el Poniente, con solar y mediagua de Inocente Aguirre; y por el Sur, con casa y solar de Juan de Dios Panigua. El cual inmueble está inscrito bajo el número setentidós, folios noventa y noventa y dos del tomo once del Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección; en él existe una mediagua en estado ruinoso.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Of. 3 v. a. 2—9—III—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Areopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, padre del señor Pablo Rivera quien a su vez fué Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— **J. A. Castillo C.**, Juez Primero.— **Nic. Esc. Jiménez**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Melgar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Castillo C., Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintidós colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Serio.

Of. 8 v. alt. 4—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—A. Castillo, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el período comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 4—28—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angelina Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los períodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. 4—28—III—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguillón, en concepto de Referendario de Cheques, el primero, y Pagador Habiilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 4—29—III—50

AVISOS OFICIALES

SULICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado, el doctor Manuel René Villacorta, Abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente, haciendo el doctor Villacorta, a nombre de su mandante las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del quince de abril de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

3 v. c. No 2356. 3—15—IV—50

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador y Delegado Departamental de Minas, de Cabañas,

Hace saber: que a esta Gobernación han comparecido en la forma legal, los señores Homer Spencer Anderson y doctor José César Santos, ambos mayores de edad, Ingeniero Minero y Abogado, respectivamente, residente el primero, en el cantón "San Francisco" jurisdicción de San Isidro, y el segundo en esta ciudad, quienes actúan como representantes legales de la New York and El Salvador Mining Company Inc. con sede y domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, y legalmente establecida en esta República, quienes a nombre de la Compañía que representan, hacen veintitrés denuncias de minas correspondientes a veintitrés vetas de oro y plata localizadas en

los cantones Los Jobs y San Francisco, jurisdicción de San Isidro, previa licencia de exploración expedida por esta Oficina, los cuales se detallan así: Primero: Denuncio Caliche: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Caliche situada en el cantón San Francisco y en terrenos de Santiago, Miguel, Felipe y Fulgencio Moreno, Jesús Quintanilla, Mariano e Hilario Saravia, Eulalio y Antonio Leiva; de estos linderos: Norte, principiando en el mojón esquinero número seis que es Sur Oeste del denuncia "El Dorado" situado en terreno de Hilario Saravia, va hacia el Este colindando en toda su extensión de cien metros con el límite Sur de "El Dorado" hasta su esquinero número cinco, Sur Este, ahora Nor Este del denuncia Caliche en terreno de Eulalio Leiva; Este, del esquinero número cinco, corre directamente al Sur atravesando el Río San Francisco y la quebrada "La Calera", entrando al terreno de Santiago Moreno, donde a los quinientos metros, se estableció el esquinero Sur Este; Sur, corriendo hacia el Oeste, se establece a los cien metros, el esquinero Sur Oeste en terreno de Santiago Moreno; Oeste, dirigido directamente al Norte, se atraviesa el Río San Francisco, se cruza el terreno de Fulgencio Moreno, Mariano Saravia y a los quinientos metros, se llega al esquinero Nor Oeste de este denuncia, que es el número seis; donde se comenzó esta medida. Segundo: Denuncio Huérfauc: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Huérfauc, ubicada en el cantón San Francisco y en terreno de la New York & El Salvador Mining Company, María Saravia, Mariano Saravia, Hilario Saravia, Jesús Quintanilla, Fulgencio y Santiago Moreno, y Tránsito Iglesias; de estos linderos: Este, a cien metros al Norte del esquinero Sur Oeste del denuncia Caliche, se estableció el esquinero Sur Este, desde donde se continúa en colindancia con el extremo Oeste del denuncia Caliche por terreno de Santiago Moreno, cruzando el río San Francisco, se llega a tierras de Fulgencio Moreno, Mariano Saravia e Hilario y María del mismo apellido, dejando el esquinero Nor Oeste de Caliche se sigue siempre al Norte colindando con el denuncia Dorado y a los quinientos metros, ya en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., y después de cruzar la carretera nacional a Sensuntepeque, se estableció el esquinero Nor Este; Norte corriendo al Oeste, siempre por terreno de la Compañía, se midieron cien metros para establecer su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo directamente al Sur, siempre por terreno de la Compañía se atraviesa la carretera nacional que conduce a Sensuntepeque, tierras de Jesús Quintanilla, Tránsito Iglesias, Río San Francisco y en terreno de Santiago Moreno, se estableció a quinientos metros el esquinero Sur Oeste; Sur, corriendo al Este, por terreno de Santiago Moreno, se llegó con cien metros al esquinero Sur Este del presente denuncia, donde se empezó a medir. Tercero: Denuncio Fortuna: Consta el presente denuncia, de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Fortuna", situado en el cantón San Francisco y en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., Jesús Quintanilla, Tránsito Iglesias, Fulgencio y Santiago Moreno, de estos linderos: Norte, corriendo al Oeste, en la prolongación del lado Norte del denuncia Huérfauc, desde el esquinero Nor Oeste, se llegó con cien metros por terreno de la New York & El Salvador Mining Company al Oeste de los campamentos de trabajadores, donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Oeste, siguiendo directamente al Sur, se atraviesa la carretera nacional a Sensuntepeque, tierras de Tránsito Iglesias, Fulgencio Moreno, río San Francisco y Santiago Moreno, donde a los quinientos metros, se estableció el esquinero Sur Oeste; Sur, este linderos, corre directamente al Este en una extensión de cien metros, hasta llegar al linderos Sur Oeste del denuncia Huérfauc, esquinero que será también Sur Este del denuncia Fortuna; Este, corriendo directamente al Norte, colinda en toda su extensión con el extremo Oeste del denuncia Huérfauc, pasando por terrenos de Santiago Moreno, cruzando el río San Francisco, Fulgencio Moreno, Tránsito Iglesias, Jesús Quintanilla, atravesando la carretera Nacional a Sensuntepeque, se llegó a propiedad de la New York & El Salvador Mining Company, hasta su esquinero Nor Oeste, hoy esquinero Nor Este de Fortuna y también Sur Este del denuncia Independencia y Sur Oeste del denuncia El Molino. Cuarto: Denuncio El Molino: consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "El Molino", ubicado en el cantón San Francisco y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company, cuyos linderos son: Sur,

partiendo del esquinero Nor Oeste del denuncia Huérfauc, se va en colindancia sobre su extremo Norte, hacia el Este, hasta llegar a los cien metros al esquinero Nor Este del denuncia Huérfauc, lineal en el lado Oeste del denuncia El Dorado; Este, dirigido directamente al Norte, se va en colindancia con el límite Oeste del denuncia El Dorado, y después de atravesar la Quebrada de Zancudo, se llegó a su esquinero Nor Oeste a los quinientos metros, que será esquinero Nor Este del presente denuncia, colindando con el denuncia Esperanza; Norte, corre hacia el Oeste siempre por terreno de la Compañía y a los cien metros, se establece su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo directamente al Sur, se atraviesa la Quebrada de Gualuca, y se midieron quinientos metros, siempre por tierras de la New York & El Salvador Mining Company y a los quinientos metros, se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia Huérfauc donde se comenzó esta medida, quedando así establecido su esquinero Sur Oeste. Quinto: Denuncio Independencia: Consta de cinco pertenencias corridas y continuas de Norte a Sur sobre la Veta Independencia, ubicada en el cantón de San Francisco y Los Jobs y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company, don Jesús Moreno y don Pedro Alfaro, en un tramo de su linderos occidental, cuyos linderos son: Sur, partiendo del esquinero Sur Oeste del denuncia "El Molino" se prolonga cien metros hacia el Oeste su límite Sur, en colindancia con el límite Norte del denuncia Fortuna, hasta su esquinero Nor Oeste, situado en terreno de la Compañía frente a los campamentos de trabajadores de la mina; Oeste, corriendo directamente al Norte, se atraviesa la quebrada de Gualuca y cruzando los terrenos de Pedro Alfaro y Jesús Moreno, se establece a los quinientos metros el esquinero Nor Oeste; Norte, corriendo directamente hacia el Este, después de cruzar la quebrada de Gualuca, se midieron cien metros, después de atravesar la quebrada de Gualuca y se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia El Molino, hoy esquinero Nor Este del presente denuncia, en terreno de la Compañía; Este, va dirigido de Norte a Sur con una extensión de quinientos metros, colindando en toda su magnitud, con el límite Oeste del denuncia El Molino hasta su esquinero Sur Oeste, donde se comenzó esta medida, quedando así establecido el esquinero Sur Este del presente denuncia en común con el esquinero Nor Este de "Fortuna" y Nor Oeste de Huérfauc. Sexto: Denuncio "Elta": De cinco pertenencias continuas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta Elta, ubicado en el cantón Los Jobs y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company y don Jesús Moreno, cuyos linderos son: Sur, partiendo del esquinero Nor Oeste del denuncia Independencia, se midieron cien metros hacia el Este, en colindancia con su extremo Norte hasta su esquinero Nor Este; Este, siguiendo directamente al Norte, en una extensión de quinientos metros, se cruza tierras de la Compañía, Quebrada de Gualuca, tierras de Jesús Moreno y nuevamente Quebrada de Gualuca y en terreno de Jesús Moreno, se estableció su esquinero Nor Este; Norte, corriendo al Poniente desde el esquinero Nor Este, se atraviesa la quebrada de Gualuca y a los cien metros, en terreno de don Jesús Moreno, se estableció su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo al Sur, se atraviesa la Quebrada de Gualuca y a quinientos metros se llega a su esquinero Sur Oeste donde se comenzó esta medida. Séptimo: Denuncio Tina: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta Tina, situado en el cantón Los Jobs, en terreno de la New York & El Salvador Mining Company y don Jesús Moreno, cuyos linderos son: Norte, este lado es prolongación del lado Norte del denuncia Elta, desde el esquinero Nor Este, que es a su vez esquinero Nor Oeste del denuncia Tina y corriendo hacia el Este se establece a los cien metros, la esquina Nor Este; Este, de la esquina Nor Este, corriendo directamente al Sur, se llegó a los ciento veintiocho metros, a la esquina Nor Este del denuncia Esperanza y continuando en colindancia con el linderos oriental se llegó a los quinientos metros, a formar el esquinero Sur Este, también esquinero Nor Oeste del denuncia El Molino, en terreno de la Compañía; Sur, este linderos colinda en toda su extensión de cien metros con el linderos Norte del denuncia El Molino; Oeste, corriendo hacia el Norte colinda en toda su extensión de quinientos metros con el lado oriental del denuncia Elta. Octavo: Denuncio Alfaro: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Alfaro", ubicado en los cantones Los Jobs y San Francisco y en terreno de don Pedro Alfaro, don Jesús Moreno, Santos Reyes,

Victor Rivera e Isabel Rivera, en su linderos Sur, cuyos linderos son: Este, desde la esquina Nor Oeste del denuncia Fortuna corre directamente al Norte en la prolongación del lado Oeste de Fortuna y colindando en toda su extensión con el linderos Oeste del denuncia Independencia; Norte, del esquinero Nor Oeste de Independencia y Sur Oeste de Elta, hoy Nor Este de Alfaro, se corre directamente al Oeste por terreno de don Jesús Moreno, estableciendo a los cien metros, el esquinero Nor Oeste de Alfaro; Oeste, corriendo de esta esquina, directamente al Sur, se deja el terreno del señor Moreno, se atraviesa por tierra de don Pedro Alfaro y Santos Reyes, se entra a terreno de Victor Rivera, donde a los quinientos metros, se establece el esquinero Sur Oeste del denuncia Alfaro; Sur, corriendo al Este, se deja el terreno de Victor Rivera y se atraviesa por el terreno de Isabel Rivera, cruzando la quebrada de Gualuca, se llega al esquinero Sur Este, donde se comenzó esta medida. Noveno: Denuncio Lidia: Consta de cinco pertenencias continuas, contadas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Lidia", situado en el cantón Los Jobs y en terrenos de Pedro Alfaro, Jesús Moreno y Victor Rivera, de estos linderos: Norte, desde el esquinero Nor Oeste del denuncia Alfaro, se prolonga hacia el Oeste el extremo Norte y corriendo siempre en terreno de Jesús Moreno, se establece a los cien metros el esquinero Nor Oeste del denuncia Lidia; Oeste, el extremo Oeste corre directamente al Sur por terreno de don Jesús Moreno, cruza a terreno de don Pedro Alfaro y se llega a los quinientos metros, al terreno de Victor Rivera, donde se establece el esquinero Sur Oeste del denuncia Lidia; Sur, corriendo directamente al Este, siempre por tierras de Rivera, se llega con cien metros, al esquinero Sur Oeste del denuncia Alfaro, ahora esquinero Sur Este del denuncia Lidia; Este, de este esquinero, se dirige directamente al Norte colindando en toda su extensión de quinientos metros con el denuncia Alfaro, en su extremo occidental hasta el esquinero Nor Oeste de Alfaro, hoy esquinero Nor Este de Lidia. Décimo: Denuncio Amaya: de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta "Amaya", ubicado en el cantón Los Jobs y tierras de Hermenegildo Amaya, Manuel Cubías y Elías Moreno, de estos linderos: Sur, de cien metros, colindando en su totalidad con el extremo Norte del denuncia "Colonia", extremo oriental que es la prolongación hacia el Norte del linderos entre Colonia y Veta Grande y forma en toda su extensión de quinientos metros el lado occidental del denuncia "Cubías" quedando el esquinero Nor Oeste del denuncia "Cubías", como esquinero Nor Este del denuncia Amaya; Norte, extensión hacia el Oeste del linderos Norte del denuncia Cubías, a cien metros, donde se forma el esquinero Nor Oeste, en terreno de Hermenegildo Amaya; Oeste, se toma como punto de partida este esquinero y corriendo hacia el Sur, siempre por terreno de Amaya, se cruza la quebrada de Zancudo a los ciento sesenta y tres metros, entrando a terreno de Manuel Cubías y a los trescientos treinta y tres metros, se cruza a terreno de Elías Moreno, hasta el esquinero Nor Oeste del denuncia "Colonia", que es también ahora esquinero Sur Oeste del denuncia Amaya. Undécimo: Denuncio Concepción: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Concepción, ubicado en el cantón Los Jobs y San Francisco, en terreno de Francisco Arias, Concepción Moreno, Hermenegildo Amaya, Manuel Cubías y Abraham Moreno, de estos linderos: Sur, dirigido de Este a Oeste, colinda en toda su extensión desde el esquinero Nor Este del denuncia Rosario, hasta el esquinero Nor Oeste de Rosario, Nor Este del denuncia Los Jobs, hoy esquinero Sur Oeste de Concepción; Oeste, dirigido directamente al Norte, el extremo occidental siempre por terreno de Manuel Cubías, atraviesa la quebrada de Zancudo entra a terreno de Hermenegildo Amaya, Abraham Moreno y se llega a los quinientos metros a terreno de Francisco Arias, donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Norte, dirigiéndose directamente al Este, se deja el terreno de Arias y se llega a los cien metros a terreno de Concepción Moreno, donde se estableció el esquinero Nor Este; Este, siguiendo la dirección directamente al Sur, cruza nuevamente por terreno de Francisco Arias y Hermenegildo Amaya y llegando al esquinero Nor Oeste del denuncia Amaya, desde donde se sigue en colindancia por el lado occidental hasta llegar a la esquina Nor Este de Rosario, después de atravesar la quebrada del Zancudo a los quinientos metros quedando así terminada la mensura del denuncia Concepción. Duodécimo: Denuncio Lidia: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de

Norte a Sur sobre la Veta "Liria", ubicado en el cantón Los Jobos y San Francisco, terrenos de Abraham Moreno, Francisco Arias, Hermenegildo Amaya, Dolores Moreno y terreno de la Compañía, de estos linderos: Sur, extremo que es la prolongación al Oeste del extremo Norte del denuncia Rosario, colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia Los Jobos, hasta llegar a los cien metros a tocar el extremo oriental del denuncia El Oro, formando así el esquinero Nor Oeste de Los Jobos, lineal de El Oro y esquinero Sur Oeste de "Liria", de este esquinero, siguiendo directamente al Norte por terreno antes de Manuel Cubías, hoy de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., y por terrenos de Manuel Cubías en colindancia con el extremo oriental del denuncia El Oro atravesando la quebrada de Zancudo y camino vecinal de Los Jobos, frente a la casa de Hermenegildo Amaya y se llega al esquinero Nor Este del denuncia El Oro, donde se deja la colindancia y se entra a colindar por el lado oriental, con el denuncia Arias y entrando a terreno de Abraham Moreno, se contaron quinientos metros donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Norte, dirigido al Este, se deja el terreno de Moreno y se cruza el terreno de Francisco Arias, llegando a los cien metros, al esquinero Nor Oeste del denuncia Concepción; Este, corre directamente al Sur colindando en toda su extensión, con el denuncia Concepción, por su extremo occidental hasta el esquinero común a Rosario, Los Jobos, Concepción, hoy Sur Oeste de Liria. Décimo Tercero: Denuncia Zancudo: consta de dos pertenencias y una demasía de cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados contadas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Zancudo, ubicado en el cantón Los Jobos y terrenos de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., Inés Baires, Socorro Baires Rivera, Jesús Moreno y sucesión Majano, representada por José Majano. Este denuncia tiene por límites o linderos: al Norte, el límite Sur del denuncia Lucerna, de cien metros de longitud; al Sur el límite Norte del denuncia Minita de cien metros de longitud; al Este, parte del límite Oeste del denuncia El Oro en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros, y al Oeste, parte del límite oriental del denuncia "Esperanza" también en una extensión de Norte a Sur, de doscientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros, ubicado este denuncia en terreno de Jesús Moreno, Socorro Baires Rivera, Inés Baires y terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., antes de Manuel Cubías. Décimo cuarto: Denuncia Santiago: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Santiago ubicado en el cantón San Francisco en terrenos de Santiago y Simón Moreno, de estos linderos: Norte, colinda en toda su extensión con el lindero Sur del denuncia "Caliche", en una extensión de cien metros; Este, corre directamente al Sur en la prolongación del lindero Oriental del denuncia "Caliche", en una extensión de cuatrocientos metros y continuando al Sur se llegó a los quinientos metros al esquinero Sur Este; Sur, corre directamente al Oeste, se entra a terreno de Simón Moreno y a cien metros, se deja establecido el esquinero Sur Oeste; Oeste, se sigue directamente al Norte, se entra de nuevo a tierras de Santiago Moreno, llegando a los quinientos metros al esquinero Sur Oeste del denuncia Caliche, ahora Nor Oeste de Santiago. Décimo quinto: Denuncia Margarita. Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Margarita, ubicado en el cantón San Francisco y en terreno de Santiago Moreno, de estos linderos: Norte, del esquinero Sur Este del denuncia Caliche, y a cien metros al Norte sobre su extremo Este, se colocó el esquinero Nor Oeste del denuncia Margarita y corriendo directamente al Este, colindando con el denuncia Salvador, a cien metros en la cuenca de la Quebrada La Calera, se colocó el esquinero Nor Este del denuncia Margarita ahora lineal del denuncia Potrero; Este, corriendo directamente al Sur, en colindancia con el extremo Oeste del denuncia Potrero, se pasa por su esquinero Sur Oeste del denuncia Iglesias continuando en colindancia con el denuncia Iglesias y a quinientos metros de su origen, se establece el esquinero Sur Este de Margarita y lineal del denuncia Iglesias; Sur, siguiendo hacia el Oeste, se llega a tocar el extremo oriental del denuncia Santiago donde servirá de lineal para Santiago y esquinero Sur Oeste de Margarita; Oeste, siguiendo al Norte en colindancia con el denuncia Santiago, siempre en terreno de Santiago Moreno, a los cuatrocientos metros, se llega al esquinero Sur Este de Caliche, sigue colindando con Caliche y a cien metros al Norte, se llega al esquinero Nor Oeste donde se comenzó la medida. Décimo sexto: Denuncia Iglesias. Consta de cinco pertenencias continuas y

corridas de Norte a Sur sobre la Veta Iglesias, ubicado en el cantón San Francisco y terreno de Santiago Moreno, y Benjamín Iglesias y sucesión de Santiago Moreno padre; de los linderos siguientes: Sur, del esquinero Sur Este del denuncia Margarita, se prolonga al Sur el lado Este de Margarita y se establece a ciento ochenta y cinco metros y sesentisiete centésimos, el esquinero Sur Oeste del denuncia Iglesias a inmediación del cerco que limita el terreno de Santiago Moreno, con el de Simón Moreno; Sur, de este esquinero, se toma la dirección al Este y atravesando el terreno de Benjamín Iglesias, se establece a los cien metros, el esquinero Sur Este de este denuncia; Este, continuando directamente al Norte, siempre por terreno del señor Iglesias, se establece un lineal que será esquinero Sur Oeste del denuncia Juana a los ciento ochenta y cinco metros y sesenta y siete centésimos, y continuando siempre al Norte, se entra a tierras de la sucesión de Santiago Moreno padre representada por los herederos Jesús, Santiago, Dolores y Simón Moreno, dejando a los quinientos metros desde su origen el lindero Nor Este que es a su vez Sur Este del denuncia Potrero y lineal del denuncia Juana en su lindero Oeste. Norte, este lindero, corre al Oeste, siendo colindante en toda su extensión con el lado Sur del denuncia "Potrero" formando a los cien metros, el esquinero Nor Oeste del denuncia Iglesias, Sur Oeste del denuncia Potrero y lineal de Margarita; Oeste, corriendo directamente al Sur y colindando con el lado Este de Margarita, se llega con trescientos catorce metros y treinta y tres centésimos, a la esquina Sur Este de Margarita y a los quinientos metros del origen de este lindero, se llega al esquinero Sur Oeste de este denuncia, completando así la medida del denuncia Iglesias. Décimo séptimo: Denuncia Juana; consta este denuncia de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Juana", ubicado en el cantón San Francisco y terreno de la sucesión de Santiago Moreno padre y Benjamín Iglesias; de estos linderos: Sur, partiendo directamente al Este del esquinero Sur Oeste de este denuncia y que es lineal del denuncia Iglesias a los ciento ochenta y cinco metros y sesentisiete centésimos sobre su lindero Este desde el esquinero Sur Este, se midieron cien metros en terreno de Benjamín Iglesias estableciendo así el esquinero Sur Este del denuncia Juana: Este, siguiendo en la dirección del Norte, se dejan tierras del señor Iglesias y se atraviesa por terreno de la sucesión de Santiago Moreno padre, se atraviesa la quebrada "La Calera", dejando luego las tierras de la sucesión y entrando a tierras del señor Iglesias, se contaron quinientos metros para establecer el esquinero Nor Este del denuncia Juana, que es a su vez esquinero Sur Este del denuncia "Sarta Fe" y Sur Oeste del denuncia "El Río"; Norte, este lindero corre directamente al Oeste, cien metros hasta su esquinero Nor Oeste y lineal del Potrero en su lindero oriental; Oeste, siguiendo hacia el Sur en colindancia con El Potrero se pasa por el esquinero Nor Este del denuncia Iglesias continuando siempre al Sur en colindancia con el denuncia Iglesias hasta el esquinero Sur Oeste del presente denuncia, donde se comenzó la medida. Décimo Octavo: Denuncia Santa Fe: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Santa Fe" situado en el cantón San Francisco y terreno de Benjamín Iglesias, Teodoro Moreno y Fulgencio Moreno de estos linderos: Norte, desde el vértice común a Rosario, El Río y Los Jobos; este extremo Norte corre en colindancia con el extremo Sur del denuncia Los Jobos, en toda su extensión hasta tocar el extremo Este del denuncia "Roque", donde se establece el esquinero Nor Oeste número sesenta y siete y que será lineal de Roque en terreno de Teodoro Moreno; Oeste, siguiendo al Sur, en colindancia con el denuncia Roque se cruzan tierras de Teodoro Moreno y Fulgencio Moreno, y pasando el Río San Francisco se llega al esquinero Nor Este del denuncia "Potrero", en terreno del señor Iglesias y continuando al Sur en colindancia con el extremo Este del denuncia Potrero se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia Juana, con quinientos metros donde queda establecido el esquinero Sur Oeste del denuncia Santa Fe y lineal del denuncia Potrero; Sur, este lindero corre cien metros directamente al Este y colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia Juana, en terreno de Benjamín Iglesias; Este, el lindero oriental del presente denuncia, corre directamente al Norte y después de cruzar el Río San Francisco se colocó a los quinientos metros su esquinero Nor Este donde comenzó la medida. Décimo Noveno: Denuncia El Río: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "El Río", en terreno de Benjamín Iglesias ubicado en el cantón San

Francisco, de estos linderos: Norte, del esquinero Sur Este del denuncia Los Jobos y Sur Oeste del denuncia Rosario, sigue hacia el Este, en colindancia con toda su extensión, con el denuncia Rosario hasta tocar el extremo Oeste del denuncia Colonia en una extensión de cien metros; Este, continuando hacia el Sur en colindancia con el lado Oeste de Colonia se llega al esquinero Nor Oeste del denuncia Guadalupe y continuando en colindancia por su extremo Oeste, después de haber cruzado el Río San Francisco se contaron quinientos metros desde el origen de este extremo y se colocó el esquinero Sur Este del denuncia El Río, que será también lineal de Guadalupe; Sur, este extremo corre al Oeste desde el esquinero Sur Este por terrenos de Benjamín Iglesias y se llega a cien metros al esquinero Nor Este del denuncia Juana y será esquinero Sur Este del denuncia Santa Fe; Oeste, este extremo corre directamente al Norte colindando en toda su magnitud, con el extremo Este del denuncia Santa Fe y a quinientos metros, se llega al esquinero Nor Este de Santa Fe, Sur Este de Los Jobos, Sur Oeste de Rosario y Nor Oeste de El Río. Vigésimo: Denuncia Salvador; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Salvador ubicada en el cantón San Francisco, en terreno de Santiago Moreno, Benjamín Iglesias, Jesús Quintanilla, Felipe Moreno, Antonio Leiva, Eulario Leiva, Rosenda Moreno, Francisco Leiva, Dolores Moreno, Juana Pineda, Antonio Majano y la Compañía New York & El Salvador Mining Co., quedando su esquinero Nor Este número veintidós, en terreno de Teodoro Moreno; de estos linderos: Norte, colinda en toda su extensión con el denuncia "Minita", partiendo del esquinero número dos Sur Oeste de Minita y lineal del denuncia "Dorado" en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co. dirigido al Este donde forma la esquina Sur Este de Minita y lineal de "Roque" a los cien metros, esquinero número veintidós; Este, dirigido directamente al Sur va en colindancia con el lado Oeste del denuncia Roque hasta la esquina Nor Oeste del denuncia El Potrero; continuando hacia el Sur, en colindancia con el extremo occidental de El Potrero hasta el esquinero Nor Este del denuncia Margarita a los quinientos metros; Sur, este lado, dirigido hacia el Oeste, va en colindancia en toda su extensión de cien metros con el extremo Norte del denuncia Margarita hasta tocar el costado Este del denuncia Caliche donde está el esquinero Nor Oeste de Margarita, lineal de Caliche y hoy esquinero Sur Oeste de Salvador; Oeste, corre directamente al Norte en colindancia con el denuncia Caliche hasta la esquina Nor Este de Caliche y Sur Este de El Dorado, continuando en colindancia con el denuncia El Dorado hasta el esquinero Sur Oeste del denuncia Minita, donde se cierra el perímetro del denuncia Salvador. Vigésimo Primero: Denuncia Conexión: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Conexión, ubicado en el cantón Los Jobos, en terreno de Inés Corea, José María Moreno y Eusebio Cruz; de estos linderos: Norte, prolongando hacia el Norte el extremo Este del denuncia San Isidro, desde el lineal ciento cuarenta, a cuarenta y siete metros y ochentisiete centésimos, se estableció el esquinero Nor Oeste, en terreno de Eusebio Cruz y corriendo al Este cien metros, se estableció el esquinero Nor Este, que será esquinero Nor Oeste del denuncia Corea; Este, cambiando al Sur, se deja el terreno de Cruz se cruzan tierras de José María Moreno y a los quinientos metros se establece en terreno de Inés Corea, el esquinero Sur Este que será a su vez esquinero Sur Oeste del denuncia Corea; Sur, dirigiéndose al Oeste, siempre en terreno de Inés Corea, se establece a cien metros el esquinero Sur Oeste; Oeste, del esquinero Sur Oeste, se corre directamente al Norte y a ciento setenta y nueve metros y diez y siete centésimos, se llega al esquinero Sur Este del denuncia San Isidro, siguiendo al Norte, en colindancia por su lado oriental hasta el esquinero Nor Oeste donde se comenzó esta medida. Vigésimo Segundo: Denuncia Corea; Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur, sobre la Veta Corea, ubicado en el cantón Los Jobos y terrenos de Inés Corea, José María Moreno y Eusebio Cruz, de estos linderos: Norte, desde el esquinero Nor Este del denuncia Conexión, se prolonga hacia el Este por tierras de Eusebio Cruz y a cien metros, se coloca el esquinero Nor Este, que a su vez será esquinero Nor Oeste del denuncia Cruz; Este, corriendo directamente al Sur, siempre por tierras de Eusebio Cruz, se llega al terreno de José María Moreno y luego de Inés Corea, donde a los quinientos metros, se coloca el esquinero Sur Este que será también esquinero Sur Este del denuncia Cruz, situado en el extremo Norte del denuncia Nicolasa; Sur, el extremo Sur corre

al Oeste en colindancia con el extremo Norte del denuncia Nicolasa, pasando por su esquinero Nor Oeste, se llega a los cien metros al esquinero Sur Este del denuncia Conexión que es esquinero Sur Oeste de Corea; Oeste, este lindero, corre directamente al Norte y colindando en toda su extensión de quinientos metros con el lado Este del denuncia Conexión. Vigésimo Tercero: Denuncio Cruz: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Cruz, ubicado en el cantón Los Jobos, en terreno de José María Moreno y Eusebio Cruz e Inés Corea, de estos linderos: Sur, continuando al Este, la prolongación del lado Sur del denuncia "Corea", desde su esquinero Sur Este, sigue en colindancia con el denuncia Nicolasa y luego en colindancia con el denuncia Echeverría y a los cien metros desde su origen, se estableció el esquinero Sur Este; Este, continuando al Norte, ya en terreno de José María Moreno, se pasa a terreno de Eusebio Cruz y se llega a los quinientos metros, al esquinero Nor Este de esta zona que se mide; Norte, corriendo al Poniente, siempre por tierras de Eusebio Cruz, se llegó con cien metros, a la esquina Nor Este del denuncia Corea; Oeste, este lindero corre al Sur, colindando en toda su longitud de quinientos metros con lindero oriental del denuncia Corea hasta el límite Norte del denuncia Nicolasa, quedando el esquinero Sur Oeste del presente denuncia, como lineal del denuncia Nicolasa y Sur Este del denuncia Corea, desde donde se comenzó la medida del presente denuncia.

Que al hacer los anteriores denuncios de las reabiertas vetas localizadas es con el objeto de pedir la concesión de las pertenencias sobre las vetas de los metales mencionados, a favor de la compañía que representen, pidiendo además que previos los trámites de Ley se le dé posesión a la Compañía de ellas y se le extienda el respectivo título de dominio. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente en la forma legal en el término de ochenta días contados desde la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado--n-- donde--z--d--ni--d--E--D--g--o--d--l--o--c--e--E--des--a--H--tre--d--E--s--i--u--u--c--O--a--pre--s--r--i--Vale. Sobre raspado--su límite Sur--Manuel Cubías--de Rosario--Baires--de longitud; al Este--ntósimos--ons--quinien--a--r--en--Vale. Sobre líneas--Rosario, colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia--Vale. Más enmendado. --s--s--s--s--s--s--s--s--s--s--s--s--s--Vale. --Arnulfo Vela Ramos, Cnel. Gobdor. Deptal. --Miguel Angel Mulato Mixco, Srio.

N° 2143 3 v. c. 1-28-III-50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

"De acuerdo con la parte final del Artículo 89, reformado, del Reglamento de Correos, se hace saber que se tiene retenida una carta depositada en esta ciudad para Mrs. V. G. Martínez, EE. UU. Ignorándose el nombre y dirección del remitente, se ruega a éste presentarse en la Oficina de Investigaciones y Reclamos Postales de esta Dirección General, con sus documentos de identidad personal".

Of. 3 v. alt. 3-29-III-50

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.--Angela Orellana, Avelardo Elias, Aura R. de Vidcs, Alberto Salinas Angela Rivera, Berta Yolanda Rodriguez, Ccralia Rodriguez, Clara M. de Segovia, Carlos Oliverio Solito, Espiridión Ocón Orozco, Elvira Galkar, Gerardo Palomo M., Juana Lipe Hernández, Julia de Ramirez, Juana Villafuerte José Mauricio Aguilera, Jorge E. Fernández, Lucía Montoya, Lydia Figueroa, Luis G. Hernández, Margarita de Lipares, María Sara Rivera, María Luisa de Quintanilla, Máximo Lardi, Olivia Contreras, Ricardo González, Roberto Aguilar Serrano, Teresa Zúñiga.

Ausentes.--Gustavo Fú Peñalba, José Luis Martínez, Rodrigo Esquivel Jiménez.

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

LICITACION N° 31

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación la construcción de una presa de concreto del tipo de gravedad, de un volumen aproximado de 250,000 yardas cúbicas, con sus correspondientes estructuras accesorias, y la construcción de las estructuras para una central de fuerza subterránea.

Los planos y las especificaciones técnicas relativos a estas obras, así como las demás condiciones de la Licitación, serán entregados por la Comisión a partir del 20 de abril de 1950, únicamente a aquellas firmas de contratistas que a esa fecha hayan sido calificadas favorablemente tanto por la Comisión como por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera.

Solamente se permitirá participar en esta Licitación a aquellas firmas de contratistas que hayan construido por lo menos una presa de concreto de un volumen no menor de 100,000 yardas cúbicas y que llenen los demás requisitos establecidos por la Comisión.

Las ofertas deberán ser formuladas a base de precios unitarios.

Las firmas contratistas participantes deberán constituir una garantía de oferta en una cuantía en efectivo que oportunamente determinará la Comisión y deberán, además, comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el 100% del costo total de las obras.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

Cualquier firma contratista que desee participar en esta Licitación y que aún no haya sido calificada favorablemente por la Comisión, deberá presentar antes de las 5 p. m. del 22 de mayo de 1950, en las propias oficinas de la Comisión, Nuevo Edificio del Diario de Hoy, 8ª Calle Poniente, N° 11, en esta ciudad, la solicitud respectiva, que deberá contener respuestas detalladas y precisas al siguiente cuestionario, y que es el mismo que ha sido contestado por las firmas contratistas ya calificadas:

a) Cuántas presas de concreto ha construido? Indicar la ubicación y el volumen en yardas cúbicas de concreto de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 presas de concreto basta con suministrar la información de las 5 de mayor volumen.

b) Cuántas centrales de fuerza hidroeléctrica ha construido? Indicar la ubicación y la potencia en kilovatios de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 centrales hidroeléctricas suministre únicamente la información respecto de las 5 de mayor potencia.

c) Cuántos proyectos de gran magnitud ha construido en la América Latina? Describalos.

d) Dispone en su organización de personal técnico y auxiliar que hable el castellano?

e) Dispone en su organización permanente de un super-intendente con gran experiencia en perforación de túneles?

f) Dispone en su organización permanente de sobrestantes para obras de concreto y para perforación de túneles, ambos con amplia experiencia en América Latina?

No es requisito indispensable poseer experiencia Latino Americana para participar en la Licitación.

San Salvador, República de El Salvador, Centro América.

Of. 3 v. c. 3-13-IV-50

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 29 de marzo de 1950. N° 223.--Hoy 450 h. zarpó vapor Parameño "Don Alselmo", destino San Pedro, California, 1132 toneladas Registro, 33 tripulación, Capitán Karl Ericsson, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1750 sacos café pesando 122,360 kilos.--Mayor, José Luis Miranda, Comte. y Cap. del Puerto.

AVISO

(11-15-19)

De conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Carmen García viuda de Mancaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Pedro Antonio Mancaña, quien falleció en esta ciudad el día siete de febrero próximo pasado, solicitando se le admita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposo, en concepto de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén y Expeditor de Carga en la Delegación de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

N° 1646 3-7-III-50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Agricultura, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura, establecida en La Ceiba, departamento de La Libertad, a las diez horas del día Lunes, 24 de Abril próximo entrante, 14 lotes de llantas y 6 lotes de tubos deteriorados, sobre las siguientes bases:

1 lote de 4 llantas, a C 2.00 cada uno	C 8.00
2 lotes de 7 llantas, a C 2.50 cada uno	" 17.50
3 lotes de 11 llantas, a C 3.00 cada uno	" 33.00
4 lotes de 3 llantas, a C 3.50 cada uno	" 10.50
5 lotes de 5 llantas, a C 4.00 cada uno	" 20.00
6 lotes de 2 llantas, a C 5.00 cada uno	" 10.00
7 lotes de 2 llantas, a C 6.00 cada uno	" 12.00
8 lotes de 2 llantas, a C 8.00 cada uno	" 16.00
9 lotes de 2 llantas, a C 10.00 cada uno	" 20.00
10 lotes de 1 llanta, a C 20.00 cada uno	" 20.00
11 lotes de 1 llanta, a C 23.00 cada uno	" 23.00
12 lotes de 1 llanta, a C 24.00 cada uno	" 24.00
13 lotes de 4 llantas, a C 25.00 cada uno	" 100.00
14 lotes de 1 llanta, a C 30.00 cada uno	" 30.00
TOTAL	C 344.00

1 lote de 18 tubos, a C 1.25 cada uno	C 22.50
2 lotes de 6 tubos, a C 0.50 cada uno	" 3.00
3 lotes de 4 tubos, a C 0.50 cada uno	" 2.00
4 lotes de 3 tubos, a C 1.25 cada uno	" 3.75
5 lotes de 5 tubos, a C 1.00 cada uno	" 5.00
6 lotes de 2 tubos, a C 1.50 cada uno	" 3.00
TOTAL	C 39.25

Se admitirán ofertas por cada uno de los lotes enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 1 v. 12-IV-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Jueves 20 de Abril de 1950

NUMERO 83

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	Página		Página
Decreto N° 540.—Reformase la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial del Consejo Central de Elecciones y sus Organismos	1338	Acuerdo N° 654.—Promociones y nombramientos en el personal de empleados del Ministerio del Interior.	1340
Decreto N° 541.—Refuérzase con la cantidad de ₡ 4,000.00 el Art. V—155.—Adquisición y reparación de bienes muebles que corresponde al Capítulo XXXVII Varios Gastos del Ramo.—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente	1338	MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto N° 542.—Adiciónase el artículo V—674—bis—, al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Defensa Nacional—del Presupuesto General vigente	1338	Acuerdo No. 21.—Rectifícase el Acuerdo No. 211 de 10. de marzo de este año	1340
Decreto N° 543.—Modifícase el Capítulo Único—que corresponde al Título I—Asamblea Nacional Constituyente—del Presupuesto General vigente	1338	Acuerdo No. 52-bis.—Facúltase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, venta al Ministerio de Defensa, 5 cañetes de pólvora granulada	1340
Decreto N° 544.—Exímese a las personas que forman parte de las peregrinaciones religiosas que vayan a Roma, con ocasión del Año Santo, del impuesto del 10% sobre pasajes marítimos o aéreos	1338	Acuerdo No. 57.—Concédesese licencia a don Manuel Mendoza, Oficial de 6a. clase de la Delegación de la Aduana Terrestre de esta ciudad en el Aeropuerto de Ilopango.....	1340
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>		Acuerdo No. 58.—Concédesese licencia a la señora Clelia Loucel de Gavidia, Oficial de 4a. Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas.	1340
Acuerdo N° 92.—Prorrógase la licencia al señor Francisco Rendón, Chofer de la Procuraduría General de la República	1338	MINISTERIO DE ECONOMIA	
PODER EJECUTIVO		Acuerdo N° 16.—Nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos	1340
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE CULTURA	
Acuerdo N° 109.—Nómbrase al Dr. Arturo Martínez Flores, Registrador Especifico de la 2ª Sección de Oriente, Jucuapa, para que extienda certificación de varias inscripciones a la señora Elena Padilla Rivera	1339	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 110.—Transferencia de créditos entre Partidas del Capítulo I, Título IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente	1339	Acuerdo N° 1111.—Auméntase la pensión a la Profesora Sofía Cienfuegos, a ₡ 110.00 mensuales.....	1340
Acuerdo No. 113.—Nómbrase al doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez, Procurador General de la República, suplente	1339	Acuerdos Nos. 1112, 1113, 1116 y 1117.—Concédesese equivalencias en sus estudios a varios estudiantes de Secundaria	1340-1341
MINISTERIO DEL INTERIOR		Acuerdo N° 1118.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Nueva Granada	1341
<i>Ramo de Gobernación</i>		Acuerdo N° 1122.—Nombramientos interinos en la Dirección General de Educación Física	1341
Acuerdo N° 647.—Nómbrase al Dr. Ricardo Osorio Contreras, Síndico Municipal de San Francisco, departamento de Morazán.....	1339	MINISTERIO DE DEFENSA	
Acuerdos Nos. 648, 649, 650 y 651.—Autorízase a varias Municipalidades, para que efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios	1339	<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 652.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María, traslade el remanente de Alumbrado al Fondo Común Municipal....	1339	Acuerdo N° 320.—Designase a los Tenientes Coronales Carlos Calderón G. y Herman Barón, para que asistan a la 2ª Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe, que se celebrará en La Habana, Cuba..	1341
Acuerdo N° 653.—Prorrógase la licencia a doña Carmen de Cañas, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.	1340	Acuerdo N° 321.—Nómbrase al señor Biviano Santos Alvarado, Subcomandante Local de Chalchuapa....	1341
		Acuerdo N° 322.—Nómbrase al señor Mario Alfredo Meléndez, Ayudante de Enfermero del Hospital Militar.	1341
		MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
		Acuerdo N° 93.—Nómbrase al Ingeniero Manuel Martínez Lucero, Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Obras de Hidráulica.....	1341
		Acuerdo No. 95.—Nómbrase a don Jacinto Francisco Huevo, Ingeniero Residente—Sección de Construcción—de la Dirección General de Carreteras.	1341
		Acuerdo N° 70.—Permítanse en sus cargos a las señoritas María Magdalena Alarcón y Ketty Aracely Hernández, Mecanografistas en dependencias de la Dirección General de Ganadería	1341
		Acuerdo N° 71.—Nómbrase al señor José López Arias, Motorista de la Dirección General de Agricultura..	1341
		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo N° 360.—Nombramientos en el personal del Cementerio General de esta ciudad.	1341
		Acuerdo N° 361.—Concédesese licencia a título de vacaciones a la señorita María Ester Paniagua, Enfermera Práctica del Hospital "Benjamin Bloom".	1342
		Acuerdo N° 365.—Nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional	1342
		Acuerdo N° 367.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, celebre contrato con los Dres. Ricardo Mena Valenzuela y Belarmino Suárez h., para la elaboración de un nuevo Código de Sanidad	1342
		PODER JUDICIAL	
		<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo N° 44.—Rectifícase el Acuerdo N° 42 de 29 de marzo último, referente a la licencia del Dr. Joaquín Gómez	1342
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdos Nos. 119 y 120.—Concédesese licencia a don Terensio Armijo Pineda y Dr. Leopoldo Alberto Sandoval, Médicos Forenses de Dulce Nombre de María y Sonsonate, respectivamente	1342
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acta Sin N°—Entrégase al Dr. Miguel Angel Peñate, el Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco, Gotera.	1342
		Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco, Gotera	1342
		Acuerdo N° 5.—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Neftalí Alarcón Cerna, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana	1342
		Acuerdo N° 6.—Nómbrase al señor José Fabio Padilla, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana.....	1342
		Acuerdo N° 38.—Concédesese licencia a la señorita Jesús Antonia Lemus, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Quezaltepeque	1342
		Acuerdo N° 53.—Nómbrase al señor Gerardo Villalta, Escribiente interino del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador	1342
		Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 540.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Reformase la Parte Segunda — Egresos del Presupuesto Especial del Consejo Central y sus Organismos dependientes, así:

a) Substitúyese el Art. 3— por el siguiente:

V—3— Gastos de escritorio y menudos del Consejo Central y sus Organismos dependientes, C 72,250.00.

b) Refuézase con la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C 3,643.50) el Art. V—6 —Adquisición y reparación de muebles, equipos y máquinas de escribir para el Consejo Central. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos, así:

	Cantidad a tomarse
Del Art. V—7— Para adquisición de urnas de madera con sus respectivas seguridades ...	C 1,550.00
Del Art. V—8— Adquisición, reparación, conservación y funcionamiento de automotores ..	,, 1,000.00
Del Art. V—12—Para pago de remuneraciones extraordinarias tanto al personal de planta como a personal supernumerario, por trabajos que habrá que efectuar también en horas extraordinarias, durante los días de mayor actividad del Consejo ..	,, 1,093.50
TOTAL	C 3,643.50

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No 541

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de cuatro mil colones (C 4,000.00) el Art. V—155— Adquisición y reparación de bienes muebles— que corresponde al Capítulo XXXVII—Varios Gastos del Ramo—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente.—Dicha cantidad se tomará del Art. 1148—Para posibles llamamientos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (De conformidad con el convenio celebrado en Bretton Woods en julio de 1944) consignado en el Capítulo II—Deuda Externa—Título XVI —Deuda Pública—del mismo Presupuesto General.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Sal-

vador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No 542.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo I — Secretaría de Estado — Título VIII —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente:

V—674—bis. — Viáticos para Jefes y Oficiales del Ejército... C 10,000.00. El aumento de diez mil colones (C10,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—808— Para compra de binóculos telemétricos, aparatos y materiales para levantamientos topográficos— consignado en el Capítulo XXIV— Varios Gastos del Ramo— del mismo Título.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 543.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que próximamente se reunirá la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, la cual será solemnemente instalada en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional;

II.—Que es necesario y urgente nombrar a algunos de sus empleados con la debida anticipación y proveer a las Oficinas respectivas de los implementos indispensables para su eficaz funcionamiento, como son útiles de escritorio, muebles, equipos y similares;

III.—Que para tal fin habrá que designar a la autoridad que deberá hacer tanto los nombramientos de los empleados, como las erogaciones que sean necesarias con cargo a partidas del Capítulo Unico —Asamblea Nacional Constituyente— Título I —Poder Legislativo— del Presupuesto General vigente;

IV.—Que el número de Diputados a la mencionada Asamblea será superior al previsto cuando se calculó la partida para dietas de los mismos, que aparece bajo el Arto. 3 del Capítulo y Título antes mencionados, siendo necesario por consiguiente reforzar dicha partida.

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Arto. 1o.—Modifícase el Capítulo Unico— que corresponde al Título I —Asamblea Nacional Constituyente— del Presupuesto General vigente, así:

a)—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos:

3—Dietas de los señores Diputados a razón de 40 diarios cada uno	36,000.00
4—Suministro de artículos de escritorio y menudos	450.00

V—7—Suscripciones a diarios, periódicos y revistas; reparación y conservación de bienes muebles

900.00

b)—Adiciónase el siguiente artículo:

V—7—Bis.—Adquisición de bienes muebles

2,000.00

Total

39,350.00

El aumento de treinta y nueve mil trescientos cincuenta colones (C 39,350.00) que ocasionan las reformas que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto General vigente, así:

Del Arto. V—1034—Para la prolongación de pistas en el Aeropuerto Nacional de Ilopango, adquisición de nuevos terreros y gastos inherentes

3,350.00

Del Arto. V—1152—Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares

36,000.00

Total

39,350.00

Arto. 2o.—Corresponde al Consejo de Gobierno Revolucionario acordar, con sujeción a la Ley de Salarios, el nombramiento de los empleados de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Asimismo, corresponde a dicho Consejo, ordenar las adquisiciones con cargo a las partidas de egresos del Capítulo Unico —Asamblea Nacional Constituyente— Título I —Poder Legislativo— del Presupuesto General en vigencia. Tales adquisiciones podrán hacerse sin intervención de la Proveduría General de la República.

Las facultades que se conceden por el presente Decreto al Consejo de Gobierno Revolucionario, cesarán al declararse instalada la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

MANUEL ENRIQUE HINDS,
Ministro de Hacienda.

Decreto No 544.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que con motivo de celebrarse en Roma el Año Santo, se han organizado varias peregrinaciones, a las cuales es del caso dar facilidades para el cumplimiento de su piadoso objetivo, ya que es propio del Estado ayudar a todo aquello que signifique beneficio espiritual para la sociedad;

II.—Que el impuesto del 10% sobre pasajes aéreos y marítimos, representa un gravamen de consideración para muchos de los peregrinos;

III.—Que se justifica, por consiguiente, dictar la liberación de tal impuesto para las personas que forman parte de dichas peregrinaciones;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de aquella propia fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Exímese a las personas que forman parte de las peregrinaciones religiosas que vayan a la ciudad de Roma, con ocasión del Año Santo, y que sean patrocinadas, organizadas y dirigidas por la Iglesia Católica Salvadoreña, del impuesto de 10% sobre pasajes marítimos o aéreos, a que se refiere el Decreto No. 278 de 31 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 194, Tomo No. 147, del 5 de septiembre del año próximo pasado.

Art. 2º—La exención referida, se limitará a las personas comprendidas en las nóminas de cada grupo de peregrinos, que presentarán al efecto las autoridades eclesiásticas respectivas a la Dirección General de Contribuciones Indirectas para que las comunique en forma legal, a quienes corresponda.

En cada nómina deberá indicarse el nombre del Sacerdote que conducirá el grupo de que se trate.

Art. 3º—Queda autorizado el Ministerio de Hacienda para expedir, en cuanto no haya sido previsto en el presente Decreto, las instrucciones del caso, a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños.

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

Acuerdo N° 92.

A propuesta de la Procuraduría General de la República y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º numeral 1, Art. 6º inciso último y Art. 8º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: prorrogar por el término de un mes, sin goce de sueldo, a partir del 1º de abril en curso, la licencia concedida, por enfermedad legalmente comprobada, al señor Francisco Rendón, Chofer de dicha Procuraduría, debiendo continuar en su lugar, interinamente, el señor Mario Alberto Castillo.

El señor Castillo cobrará el sueldo que señala la Partida 28, Sub. No. 1, del Artículo 5º de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto Fiscal vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 109. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

Por tener motivo de excusa legal el Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa) y no habiéndose nombrado Registrador Suplente para dicha Sección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Arturo Martínez Flores, Registrador Específico para que extienda a la señora Elena Padilla Rivera, certificación de las inscripciones siguientes: Nos. 185 y 186 del Tomo 160 y Nos. 144 y 145 del Tomo 166, todos de la Propiedad. El nombrado devengará los honorarios correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

N° 110. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de cré-

ditos entre partidas del Capítulo I, Título IV Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se Refuerza:

Art. V—164—Para suscripciones a diarios, periódicos y Revistas, con.. \$ 300.00

Partida que se Afecta:

Art. V—165—Para mantenimiento y funcionamiento de automotores, en \$ 300.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Acuerdo No. 113.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le concede el Art. 60. de la Ley del Ministerio Fiscal, ACUERDA: nombrar Procurador General de la República, suplente, al doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez, quien deberá rendir la respectiva protesta ante el Consejo de Gobierno Revolucionario.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Miguel Rafael Urquía,
Ministro de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 647. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, al doctor Ricardo Osorio Contreras, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 648. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal de las Cárceles Públicas, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos ochenta colones (\$ 380.00) que se tomará de la Partida del Art. 13, Capítulo I, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 649. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. del Art. 19, Capítulo Único,

Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de cien colones (\$ 100.00) en la compra de cinco pupitres bipersonales para servicio de las Escuelas Públicas de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo N° 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 650. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cinco mil colones (\$ 5,000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 651. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción del edificio destinado a matadero público, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de dos mil colones (\$ 2,000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 652. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de un mil quinientos veinticuatro colones diecisiete centavos (\$ 1,524.17); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica Meardi Hermanos, constancia a que se refiere el Decreto Legis-

lative Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 653. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Con vista de la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, por motivo de enfermedad, la licencia que le ha sido concedida a doña Carmen de Cañas, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, según Acuerdo Nº 429, de 9 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 59, de 13 del mismo mes, debiendo continuar sustituyéndola, interinamente, por ese tiempo en el puesto, la señorita América López Bonilla, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 39, Subnúmero 2 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el medio sueldo de la señora de Cañas, se aplicará al Art. V-351 del referido Presupuesto, y ambas empleadas cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 654. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: las promociones y nombramientos siguientes en el personal de empleados del Ministerio del Interior:

Art. 50 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 19, Subnúmero 3—Auxiliar de Segunda Clase, don Leonardo Albayeros Sosa, en lugar de don Benjamín Ulises Coreas, quien falleció el 10 del mes en curso.

Partida Nº 20, subnúmero 5—Auxiliar de Tercera Clase, don Romeo Majano, en lugar de don Leonardo Albayeros Sosa.

Partida Nº 21, subnúmero 2—Auxiliar de Cuarta Clase, en propiedad, don Angel Santamaría, en lugar de don Francisco Antonio Jule Gálvez.

Partida Nº 21, subnúmero 3—Auxiliar de Cuarta Clase, don Oscar Martínez, en lugar de don Romeo Majano.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes, a partir del primero de mayo entrante, fecha en que comenzarán a desempeñar sus funciones, con cargo al Art. 235 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 241 de 19 de marzo de este año en el sentido de que la aplicación debe ser a la reserva de crédito que en su oportunidad se constituyó con cargo al Art. V-937 del Título X Capítulo XIV del Presupuesto de 1949, en vez de serlo al Art. V-1143 Título XVII Capítulo I del Presupuesto General vigente, como dice el citado Acuerdo; quedando los demás conceptos del mismo sin ninguna otra modificación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 52 bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a petición del Ministerio de Defensa, contenida en oficio Nº 2595 de fecha 14 del mes en curso, y con vista de

la solicitud u Orden de Suministro números 1—125—2828, emitida por el expresado Ministerio el 20 de febrero último, ACUERDA: facultar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que de las respectivas existencias venda al Ministerio solicitante, por la cantidad de quinientos treinta y un colones, veinte y cinco centavos (¢ 531.25), cinco (5) libretas de pólvora granulada, equivalentes a ciento veinticinco (125) libras, a razón de cuatro colones, veinticinco centavos (¢ 4.25), cada libra, precio establecido por Acuerdo Ejecutivo Nº 1 de 11 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 de 14 del mismo mes; cuyo explosivo necesita el Departamento General de Guerra del referido Ministerio para recargar cartuchos de artillería. Al propio tiempo facúltase a la Segunda Colecturía de la Dirección General de Tesorería, para que se cargue en Caja, con abono al Art. 20 del Capítulo I, Título III—de la Parte II—Ingresos—del Presupuesto Fiscal vigente, la expresada cantidad de... ¢ 531.25, y para que se descargue en la misma Caja, con cargo al Art. 792 del mismo Presupuesto, el importe de la Solicitud u Orden de Suministro antes relacionada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de don Manuel Mendoza, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Controlador de Carga de la Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Ilopango, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mendoza, a partir del primero de abril próximo entrante y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la referida Delegación de Aduana:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
15	7 Oficial de 6ª Clase, Controlador de Carga, don Rigoberto Hernández Alemán, en sustitución del señor Mendoza.
20	15 Auxiliar de 5ª Clase, Secretario, don Vicente Rugamas, en lugar del señor Hernández Alemán.
21	5 Auxiliar de 6ª Clase, Escribiente, don Jorge Argueta, en subrogación del señor Rugamas.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84—d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—d del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo el señor Hernández Alemán, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud de la señora Clelia Loucel de Gavidia, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veintitrés días al desempeño de su empleo de Oficial de Cuarta Clase de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Gavidia, a partir del nueve de marzo en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
5	1 Oficial de Primera Clase, don Gabriel Piloña Araujo.
10	2 Ordenanza, don Carlos Cabrera Navidad.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-p del Presupuesto Fiscal vigente, en la forma siguiente: el señor Piloña Araujo a partir de la fecha en que tome posesión del empleo y el señor Cabrera Navidad, desde el 16 de marzo anterior, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1111. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Sofía Cienfuegos, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 562 de fecha 25 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 74 tomo 132 de 9 de abril del mismo año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de treinta y dos (32) años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 43 de 2 de febrero del corriente año y Nº 12850 de 29 de este mismo mes y año, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) la pensión de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Cienfuegos, por el acuerdo mencionado quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ciento diez colones (¢ 110.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de abril próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1112. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Waldemar de Jesús Juárez, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó a) el Título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros; b) Certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º del Decreto Nº 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71 de 20 de los mismos que reforma los Arts. 2 y 5 del Decreto Nº 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 48, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y au-

torizar al señor Waldemar de Jesús Juárez para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1113.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Ricardo Durán, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios del Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; Geografía, Inglés y Castellano del Segundo Curso; Castellano e Inglés del Tercero; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1116

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el Sr. José Luis Tejada, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Educación Secundaria con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso con excepción de Contabilidad y Caligrafía; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes las materias ya mencionadas.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1117

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Carlos Moreno, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios del Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso con excepción de Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1118

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

Por haberse trasladado la Escuela de Niñas de Nueva Granada, departamento de Usulután, a casa del doctor Fermín Rendón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con cargo al Art. 550 Partida 1 Capítulo XV Título VII Nº 640 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 245 de 8 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1122.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar, en el Personal Técnico de dicho Organismo, el siguiente movimiento interino, así:

Part. Sub-Nº

Cargos y Nombres

- | | | |
|----|---|--|
| 17 | 1 | Instructor de Basket-ball, don José Simón Leiva, en sustitución del Br. José Angel López Durán, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. |
| 23 | 7 | Auxiliar (para las distintas Ramas Deportivas), don Ramón Azmitia, en lugar de don José Simón Leiva, que pasa a otro puesto. |

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán sueldo así: el señor Leiva a partir del 1º del corriente y el señor Azmitia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, de conformidad con las partidas señaladas anteriormente, que corresponden al Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 320.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores Tenientes Coroneles don Carlos Calderón G. y Herman Barón, para que, a nombre y representación del Gobierno de El Salvador, asistan a la Segunda Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe, a celebrarse el próximo 11 de los corrientes en la ciudad de La Habana, República de Cuba.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 321.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Biviano Santos Alvarado, Sub-Comandante Local de Chalchuapa, departamento de Santa Ana (Plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. Nº 16, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 322.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Mario Alfredo Meléndez, Ayudante de Enfermero del Hospital Militar, en sustitución del Sr. Filiberto Rivas Rivera, a quien se le cancela su nombramiento por varias faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Part. Nº 39, Sub. Nº 9, Art. 111, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 93.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero Manuel Martínez Lucero, Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Obras de Hidráulica, plaza que actualmente se encuentra vacante. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 11 de este mes, el sueldo que señala la partida 7 Subnúmero 2 del Artículo 128 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con cargo al Art. 1037 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 95.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario Acuerda: nombrar a don Jacinto Francisco Huelzo, Ingeniero Residente —Sección de Construcción— de la Dirección General de Carreteras, en sustitución del señor Ingeniero José Baltasar Ferreiro que pasó a otro puesto del Ramo. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 15 de este mes, el sueldo que señala la Partida 28 Subnúmero 3 del Art. 126 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1011 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 70.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta del Director General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, desde el primero del corriente mes, a la señorita María Magdalena Alarcón actual Escribiente Mecanografista de la Oficina Central de Marcas y Hierros de Herrar Ganado, con la Srta. Ketty Aracely Hernández, quien desempeña el cargo de Mecanografista de la Sección de Zootecnia, ambas dependencias de la referida Dirección General. Las personas nombradas devengarán desde la fecha indicada, los sueldos asignados en las Partidas Nos. 26 y 40, respectivamente, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Cap. IV, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. La señorita Alarcón deberá pagar el impuesto de nombramiento por ¢ 4.00.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 71.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta del Director General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Chofer de la Bodega Central, dependiente de la referida Dirección, a partir de esta propia fecha, al señor don José López Arias, en sustitución de don Antonio Serrano que abandonó el cargo desde el primero de este mes. El nombrado devengará el sueldo mensual de ciento veinte colones (¢ 120.00) que señala la Partida Nº 29, Subnúmero 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 860.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Cementerio General de esta ciudad.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|---|---|
| 9 | 3 | Vigilante, Jesús Rodríguez, en lugar de José Fermán Funes, (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). |
| 9 | 4 | Vigilante, Tomás Cruz Cortez, en sustitución de Gilberto Avila. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). |

PODER JUDICIAL

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 193, Título IV, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita María Ester Paniagua, en su carácter de Enfermera Práctica de Primera Clase del mencionado Centro, 15 días de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado a título de vacaciones a partir del primero del corriente mes; y nombrar en su lugar, interinamente a la señorita Emma Torres Monterrosa. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes sueldos, así: a la señorita Torres Monterrosa, de conformidad con la partida Nº 19 —subnúmero 6— del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Paniagua con cargo al Art. V-17 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

Part. Sub No.	Enfermeras
17 2	Enfermera Práctica, Lidia Mezquita Gil, en sustitución de Orbelina Castro Corbera, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
5	Enfermera Práctica, Jorge Alberto Burgos, en sustitución de Mario Búcaro Morán, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, don José Sánchez Melara para que, a nombre y en representación del Gobierno —por una parte— y los señores doctores Ricardo Mena Valenzuela y Belarmino Suárez h. —por la otra— celebren un contrato por medio del cual estos últimos se comprometan a elaborar un proyecto del nuevo Código de Sanidad de la República de El Salvador, en el término improrrogable de tres meses, que se contarán a partir de la fecha en que se firme el mencionado contrato. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 44.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.

Se Acuerda rectificar el Acuerdo Nº 42, expedido por esta Presidencia el 29 de marzo anterior, en el sentido de que los siete días de licencia, con goce de sueldo, de que hizo uso el doctor Joaquín Gómez, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de La Unión, deberán contarse del 22 al 28 de febrero último, inclusive, y no del 19 al 25 del citado mes como se expresa en dicho Acuerdo. — Comuníquese. Cáceres B. Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe, I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 119.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del trece de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal Acuerda: conceder al Médico Forense del Distrito de Dulce Nombre de María, Dn. Terensio Armijo Pineda, a partir del quince del corriente mes, quince días de licencia sin goce de sueldo que solicita. — Comuníquese. Cáceres B. — Chaves G. — Castro Ramírez, h. — Jiménez. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

Nº 120.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal Acuerda: conceder al Médico Forense del Distrito de Sonsonate, Dr. Leopoldo Alberto Sandoval, a partir del primero de mayo próximo entrante, un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita; y nombrar interinamente para que lo sustituya al Br. Manuel Hernández, quien devengará durante ese tiempo el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Cáceres B. — Chaves G. — Arriola G. — Castro Ramírez, h. — Jiménez. — Córdoba. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

En el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las siete horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

El infrascrito Juez hace constar: que habiéndose presentado en esta fecha y antes de audiencia el Doctor Miguel Angel Peñate y presentado el nombramiento Nº 97 de fecha ocho del corriente mes, el suscrito hace formal entrega de este Juzgado, de su archivo y demás enseres que le pertenecen en la forma siguiente: dos armarios, cuatro mesas, dos grandes y dos pequeñas y dos medianas, un escritorio plano, diez sillas de junco, seis taburetes, tres escaños, un pié de gallo, una urna, una Constitución y Códigos de la nueva edición, se entregaron también los juicios criminales y civiles fenecidos y en tramitación que existen en este Juzgado, se hace constar que en este Juzgado no existe inventario de ninguna clase y por esa razón hace entrega de este Juzgado el suscrito tal como recibió de su antecesor. — Francisco Pineda — M. A. Peñate — A. Méndez, Srío.

Acuerdo No. 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las siete horas del día primero de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose hecho cargo el infrascrito Juez de este Juzgado el Tribunal Acuerda: reorganizar el personal de empleados de este mismo, en la forma siguiente: Secretario don Abelino Méndez, escribientes don Carmen Martínez Santos, don Flavio Francisco Sánchez González y doña Matilde Cordelia Romero de Molina Reyes y Portero don José Alonso Molina. Los empleados que hoy se reorganiza empezaron sus funciones desde este día antes de audiencia y devengarán el sueldo que les señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente.

Para en casos de excusa impedimento u otra causal del Titular, se nombra Secretario Interino al primer escribiente señor Martínez Santos. — Comuníquese. — Enmendado — m Vale. — M. A. Peñate H., Juez Primero de Primera Instancia. — A. Méndez, Secretario.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del once de abril de mil novecientos cincuenta.

Déjase sin efecto el Acuerdo de este Tribunal Nº 3, publicado en el Diario Oficial Nº 18, Tom. 146, en cuanto se refiere al nombramiento de escribiente de don Neftalí Alarcón Cerna, a quien se le rinde agradecimiento por los servicios prestados. Al señor Alarcón Cerna se le reconocerá el sueldo correspondiente hasta el día de hoy. — Comuníquese. — Gómez C. Ante mí, J. Daniel Pacas, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Nóbrase Escribiente de este Tribunal a don José Fabio Padilla quien a partir de esta fecha devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida Nº 19, de la Ley de Salarios con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 de la Ley de Presupuesto. Designase al señor Padilla para que actúe como Secretario Interino en los casos de ausencia, impedimento o recusación del Secretario Titular, quedando relevado de este cargo don Francisco Raúl Martínez, a quien se le había encomendado esa función por acuerdo Nº 4 de fecha 26 de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 18 Tomo 146. — Comuníquese. Gómez C. — Ante mí, J. Daniel Pacas, Srío.

Acuerdo Nº 38.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas y media del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.

Concédesele quince días de licencia sin goce de sueldo a partir del primero del mes entrante, a la escribiente señorita Jesús Antonia Lemus y nóbrase para que la sustituya interinamente a don Juan Antonio Chávez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios del presupuesto vigente. — Comuníquese. Leitzejar, Ante mí, J. A. López, Srío—

Acuerdo Nº 53.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.

Nóbrase Escribiente de este Tribunal con carácter de interino a don Gerardo Villalta, en sustitución de don Miguel Angel Villacorta. El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría, que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese. — Alem R. Ante mí, R. Tamayo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma y por sí el señor Valeriano Molina, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de extensión superficial que linda y mide así: al Poniente, terreno de Toribia Gallegos viuda de Santamaría en ciento once metros dieciocho centímetros, cerco de alambre en medio; al Sur, terreno hoy de José Clemente Rivas mojonos de jiote y tempate en medio, midiendo ciento treinta y tres metros cincuenta y ocho centímetros; al Oriente, terrenos de Orbelina de la Paz v. de Molina y Sotera Antonia Molina de Rodríguez, camino de por medio con la primera y con la segunda mojonos de jiote midiendo todo el rumbo ochentinueve metros cincuenta centímetros y al Norte, terreno de Sotera Antonia Molina de Rodríguez y mide ciento dieciséis metros veinticuatro centímetros; lo estima en la cantidad de seiscientos colones; lo hubo por compra a Susana Molina, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio; no es sirviente pero sí dominante por tener derecho a una servidumbre de tránsito; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo veintitrés de mil novecientos cincuenta. — José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2142 2-28-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí, el señor Geofredo Cubas, de cuarenta y nueve años de edad, casado, mecánico y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos dieciséis mil doscientos treinta y siete, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe, situados en el barrio La Parroquia de esta ciudad de Santiago de María, Distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con solares, de la sucesión Mercedes Henríquez, representada por la señorita Josefina Henríquez, y de Benigno Zelaya, calle pública de por medio; al Norte, veinticinco metros sesenta y dos centímetros, con solares de Mercedes Revelo y Ursula Montano, calle pública de por medio; al Poniente, veintisiete metros ochenta y ocho centímetros, con solar y casa de doña Teresa viuda de Mónico, pared de por medio; y al Sur, veintisiete metros, con solar y casa de Fidelia Antonia Chévez, pared de por medio; en el solar descrito, está construida la casa que es de esquina, techo de tejas, sobre horcones, paredes de zinc, de cincuenta y un metros cincuenta centímetros de longitud, por seis metros setenta y siete centímetros de latitud, con cuatro corredores de tres metros setenta y seis centímetros de ancho. Todo el inmueble lo estima en ocho mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; y lo adquirió por compra que hizo a los señores Emilia Galindo, José Manuel y Edelmira Castillo, quienes viven aún y son todos mayores de edad, la primera de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, el segundo jornalero y la tercera de oficios domésticos, ambos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—y—Vale. — Luis Amory, Alcalde Municipal. — Valeriano Torres, Srío. Mpal.

Nº 2166 2-29-III-50.

Carlos Federico Molina, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado la señora Carmen Díaz, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos de este

domicilio, Cédula de Vecindad número 950590, solicitando por sí título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el lugar llamado San Pedro en el cantón San Fernando, de esta jurisdicción, Distrito y departamento de San Vicente. La primera porción es de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, linda: Norte, señorita Carmen Corpeño, cerco de alambre del terreno en medio; Sur, Daniel Clímaco Huezco, cerco de alambre del terreno y calle que conduce a esta ciudad en medio; Poniente, calle que conduce a esta ciudad en medio; y Oriente, Daniel Clímaco Huezco, alambrado del terreno en medio. La segunda porción, de diez y siete áreas y media, o un cuarto de manzana, linda: Poniente, Daniel Clímaco Huezco, quebrada en medio; Sur, calle que conduce a esta ciudad en medio; Norte, señorita Carmen Corpeño, alambrado del terreno en medio; y Oriente, Daniel Clímaco Huezco, callejón en medio. Las porciones descritas no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión, pertenecen a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los hubo por compra a Juana Valladares v. de Corpeño, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio y los estima en un mil colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Molina. — Francisco Alvarado P., Srío.

Nº 2173 2-29-III-50.

José Garrido hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Pablo Villalta Iraheta, de cuarenta años de edad, carpintero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 315792, extendida en la Alcaldía de esta ciudad, solicitando título de propiedad para sí de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café y otros árboles frutales, situado en los extinguidos ejidos en el cantón "La Labor" de esta jurisdicción, compuesto de catorce áreas y media de extensión superficial, cuyos colindantes son los siguientes: al Sur y Poniente, con terreno de doña María Brenor de Barahona; al Norte, con solares de la sucesión de Juana Beltrán y de José López, con este último calle pública de por medio y al Oriente, con solares de Antonio Beltrán y las sucesiones de Lucio Zelada y Juana Beltrán. El terreno está limitado por todos sus rumbos por cercos de brotones de izote y pito y en su perímetro hay construida una casa de habitación, de techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque. No es sirviente ni dominante, no lo afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentra en proindivisión con nadie y lo hubo el solicitante, por compra verificada a don Domingo Villalta, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Garrido, hijo, Alcalde Municipal. — Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

Nº 2174 2-29-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, Isidro Brioso, mayor de edad, jornalero, de este vecindario solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de setenta áreas de extensión superficial que por más de diez años consecutivos posee de buena fe sin interrupción alguna en el lugar llamado "La Tronconada", de esta jurisdicción y que hubo por compra a José Paniagua sobreviviente de este vecindario, de los linderos así: al Oriente, terreno de José Paniagua; al Norte, terreno de la sucesión de Juan Montes Araujo representado por Rudecindo Montes; al Poniente, terreno de Manuel Hernández Chicas, callejón de por medio; y al Sur, terreno de Rosa Paniagua quebrada de por medio, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Rudecindo Montes representante de la sucesión Montes Araujo que es vecino de Jucupa. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo el interesado en quinientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan Gómez, Alcalde Municipal. — Feliciano Garay, Srío.

Nº 2177 2-29-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Francisca Contreras Borilla de este domicilio, solicita por sí que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de un hectárea cuarenta áreas de superficie, situado en el cartón Tierra Colorada de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, terreno de Jesús Caminos, callejón en medio; al Norte, terreno de Carmen Torres viuda de Rodríguez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Heriberto Contreras, cerco de piña en medio y al Sur, terrenos de Filomena Laínez viuda de López y Reyes Girón, cerco de piña en medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Lo compró a Heriberto Contreras Bonilla. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 2178 2-29-III-50.

Numa Pompilio Retana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Calderón, de sesenta años, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "El Silencio" de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y una manzanas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de don German Giammattei; al Norte, linda con terrenos de don Abel Morán; al Poniente, linda con terrenos de don José Cisnegas y al Sur, con terrenos del mismo señor German Giammattei. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo por herencia de Francisco Calderón fallecido hace más de diez años, estimándolo en un mil veinte colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las doce horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Numa Pompilio Retana, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 1460 3-1º-III-50

Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado, el señor Salvador Donado, mayor de edad, jornalero, vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de los llamados ejidales, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, sesentuna varas, con terreno de Gregorio Acuña, vecino de Santa Ana, demarcado este lindero, con brotón de palo jiote; al Oriente, de Norte a Sur, ciento noventa y tres varas, con terreno de Elisa Peñate, vecina de esta ciudad, demarcado este lindero con izote y madrecaño; al Sur, calle de por medio, con Paula Portillo, vecina de esta misma, demarcado este lindero con órgano y un mojon de tamarindo, midiendo sesentisiete varas de Oriente a Poniente; y al Poniente, de Sur a Norte, ciento sesenticuatro varas, con terreno de Victoria Menéndez, vecina de Santa Ana, demarcado este lindero, con izote y madrecaño. Dicho terreno está situado en el cantón Conacaste de esta jurisdicción. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni número, y lo estima el solicitante en un mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—i—z—Vale. — Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 1524 3-4-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Timotea López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número cuatrocientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro, extendida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de un cuarto de manzana de extensión superficial o sean diez y siete y media áreas, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Julio Burgos; al Norte con terreno de la sucesión de Emilia Acevedo; al Poniente terreno de la sucesión Anaya; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Anaya. Hay construida en él una casa de habitación cubierta de tejas

sobre horcones y un rancho de paja, lo adquirió la solicitante por habérselo comprado a Venancio Anaya y lo estima en cien colones.

Todos los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Timo—años—su—Vale. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 2068 3—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora María Carranza, de cuarenta y ocho años de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de buena fe desde hace más de diez y seis años, consecutivos, sin interrupción de ninguna persona, de la capacidad de sesenta y una áreas, de extensión superficial; y linda al Oriente, con terreno de Juan Francisco Hernández, calle de servidumbre de por medio; al Norte, con el mismo colindante Juan Francisco Hernández, brotonal y posteado de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Francisco Hernández y José Virgilio López; y al Sur, con terreno del mismo Francisco Hernández. Este inmueble es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No es predio dominante y sí sirviente por tener en su interior una calle de servidumbre. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. En la solicitud constan los linderos, mojones y otros datos. Lo estima en quinientos colones. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, a once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Manchado—con—J—Vale. — José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal. — Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

Nº 2083 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Sebastián Rodríguez mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el Barrio San Antonio de esta villa, que mide y linda: Oriente, veintiocho metros con solar de Domingo Carranza; Norte, treinta metros con solar de Guillermina Zelaya; Poniente, catorce metros con solar de José Angel Varela y al Sur, veinticinco metros, calle de por medio con solar de José Hernández. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Virgilio Berríos Benavides sobreviviente de este domicilio, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chirilagua, febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 2084 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Paula Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad y dominio de un solar y casa situado en el Barrio "El Calvario", de esta villa distrito y Departamento de San Miguel, que mide y linda: Oriente, veinte y nueve metros con solar y casa de María Magdalena Benavides, calle de por medio; Norte, treinta metros con solar y casa de Teodora Solís; Poniente, treinta metros con solar de Brígido Díaz Quintanilla, y al Sur, mide veinte y nueve metros, calle de por medio con solar de Gerónimo Berríos. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de bahareque de doce varas de largo por seis varas de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima la solicitante en un mil colones y hubo el solar descrito por compra a Ciríaco Pacheco, ya difunto y la casa por haberla construido con su peculio personal, siendo todos los colindantes

de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2085 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Lázaro Zelaya, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el Barrio "San Antonio", de esta villa y linda: Oriente, cuarenticuatro metros, calle de por medio con solar del solicitante; Norte, veintiocho metros, calle de por medio con solar de Martín Flores; Poniente, cuarentisiete metros, con solar de César Rivas y al Sur, veintiocho metros con solar de Ciríaco Villacorta. En el predio descrito hay construidas dos casas sobre horcones, la primera de trece varas de largo por seis de ancho y la segunda de siete varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones y hubo el solar descrito por posesión material por más de diez años consecutivos y las casas por haberlas construido con su peculio personal, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2086 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rosalío Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor menor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal de cuatro hectáreas de superficie, que dice poseer de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar llamado "Joya Grande" del cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción, que está cultivado de árboles de café cosechero y árboles de naranja y linda: Al Oriente, con finca de los señores Meardi Cristiani y Berta Rodríguez, brotones de mojón; al Norte, con Francisco Ayala, Cleotilde y Rosaura Reyes,

brotones de mojón; al Poniente, con Rosaura Reyes, Pablo Parada y los señores Meardi Hermanos, calle de por medio en parte y por otra brotones de izote; y al Sur, con los mismos señores Meardi Hermanos, Emeterio Gómez y Jesús Encarnación Mejía, brotones de mojón. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Bonifacio Zepeda Iraheta y José María Cortez, el primero sobreviviente de este domicilio y el segundo ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi Hermanos y Meardi Cristiani que son de San Salvador y Francisco Ayala de Santa María Ostuma, y lo estima en cinco mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—do—Vale. — Juan Alberto Cierra, Alcalde Mpal. Depositario.— Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 2091 3—24—III—50

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 611 C. y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta a las quince horas del día siete de febrero anterior una yegua torquilla salpicada, con una mutilación en la oreja derecha, herrada con los fierros que se figuran al margen; en la suma de veinticinco colones, la cual fue traída al poste público por el mandador de las propiedades de doña Dolores de Machón, situadas en el cantón "Los Naranjos" de esta jurisdicción, don Eduardo González, por haberla encontrado causando daños. Deducidos todos los gastos originados en la tramitación de las diligencias de subasta, existe un sobrante líquido de diez colones, que ha quedado a la orden por el término de ley, de la persona que compruebe dominio en el semoviente relacionado. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Juayúa, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.— s—Vale.— Mas enmendado— febrero anterior— una— Vale.— Cuno R. Ehlermann.— José C. Campos, Srío I.

3 v. e. Nº 1760 2—10—III—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad Landers, Frary & Clark, do-

miliada en New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CORONA

Consiste la marca en la palabra "CORONA", la cual puede usarse ya sea sola o acompañada de otras palabras, expresiones, leyendas o diseños, y se aplica de cualquier manera conveniente, ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etc. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Molinos pequeños para uso doméstico y trituradoras para granos, ya sea café, etc., todos estos artículos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "CORONA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letre-

ro; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "CORONA", así como cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CORONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes. —D. Peralta B., Srío.

Nº 2028 1—22—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abraham Safié, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

JULCO

que consiste en la palabra "JULCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma, según el caso y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de driles, ropa hecha, bonetería en general, toda clase de telas de seda, de lana, algodón u otros pelos, lámparas eléctricas de mano y baterías, fabricados en la fábrica "El Cometa" o importados para ser expendidos en la República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2035 1-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abraham Safié, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en las palabras "OSO BLANCO" y la representación de un oso blanco sobre un ventisquero, habiendo otro ventisquero a un lado y se usa en todas dimensiones y colores en cuanto a las letras y fondo del paisaje, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc. y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de driles, ropa hecha, bonetería en general, cemento, harina, lo mismo que para distinguir sus establecimientos comerciales y toda clase de telas de seda, de lana, algodón u otros pelos, fabricados en la fábrica "El Cometa" o importados para ser expendidos en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —a —t —Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío. N° 2036 1-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, químico farmacéutico, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña

VITASELSER

Consiste la marca en la palabra "VITASELSER", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica; y se usará dicha marca impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con su uso el solicitante se reserva: 1° el uso exclusivo de la palabra "VITASELSER". 2°—La libertad de poderla usar en cualquier color, for-

ma, tamaño de letra o disposición. 3° La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4°—La aplicación idiomática de la palabra "VITASELSER", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "VITASELSER". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la farmacia "FERNANDEZ", de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —se usará —En —Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío. N° 2038 1-23-III-50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

ASMAFIN

Consiste la marca en la palabra "ASMAFIN", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica; dicha marca podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con su uso, el solicitante se reserva: 1°—El uso exclusivo de la palabra "ASMAFIN"; 2°—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; 3°—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4°—La aplicación idiomática de la palabra "ASMAFIN", así como de toda otra palabra o combinación de letras, o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "ASMAFIN". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia LATINA de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—s—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2039 1-23-III-50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PYTUYTRYN

Consiste la marca en la palabra "PYTUYTRYN", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca se usará impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: 1°—El uso exclusivo de la palabra "PYTUYTRYN" 2°—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3°—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4°—La aplicación idiomática de la palabra "PYTUYTRYN" así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PYTUYTRYN". Esta especialidad será para la venta en este país y se ela-

borará en la Farmacia LATINA de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—se—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2040 1-23-III-50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Winthrop Products Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

CESSATYL

Consiste la marca en la denominación "CESSATYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y, especialmente analgésicos, comprendidos en la clase 125ª de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CESSATYL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CESSATYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CESSATYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2049 1-23-III-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecinueve de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Atanacio Argueta, ocurrida a las cinco horas del ocho de febrero del año de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón "Tejar", jurisdicción de la población de Yayantique, su último domicilio, de parte de Guadalupe Argueta, en concepto de hermano legítimo del causante; confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—cincuenta.—No vale.—Joaq. Gómez.—L. A. López. Srío.

No. 1908 2-13-III-50

Jesé Ricardo Girón, Juez 1º de la Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el morir don Ezequiel Montes, de parte de su hijo legítimo Carlos Goroneo Montes, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las res-

tricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de la—Vale.—Más enmendado—dejó—Vale.—Dr. José Ricardo Girón Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

No. 1913 2—16—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Luz Berdugo viuda de Campos, conocida también por Luz Henríquez viuda de Campos, y de los menores Carlos, Alberto, María Marta, María Berta, y Marcos, los cuatro de apellido Campos, la herencia intestada que dejó el señor Calixto Campos, fallecido en esta ciudad, el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos; confiándose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley; los menores están representados por su madre legítima, señora Berdugo o Henríquez, expresada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia. Civil: San Salvador a las doce horas del catorce de marzo, de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—Berdugo—B—apellido—g—Vale. Adolfo Oscar Miranda.—Antonio J. Castillo, Srío.

No. 1921 2—16—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Guerra Peñate, fallecida a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y nueve en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de los menores Juan Ramón Peñate y Anibal Guerra Peñate, representados por su tutor don Mariano Avalos Córdoba, en concepto de hijos legítimos de la expresada causante, confiándose a los aceptantes por medio de su tutor mencionado la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez lo. de la Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

No. 1939 2—17—III—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Tomasa Pérez viuda de Valencia, conocida también por Tomasa Pérez viuda de Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de sus hijos legítimos: señoras Natalia Valencia viuda de Escobar, Clara Valencia; Hermengilda Valencia de Garay conocida por Carmen Valencia y Jacinta Valencia; y señores Pedro, Tránsito, Carmen y Juan Antonio, los cuatro de apellido Valencia; se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario, la misma herencia, de parte de los menores Rubén, María Consuelo, María Eugenia, María Argelia, Ricardo Israel y Jesús Alberto los seis de apellido Valencia, por derecho de representación de su padre legítimo Cirilo Valencia fallecido también en esta ciudad el día doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, quien a su vez era hijo legítimo de la causante señora viuda de Valencia, representados dichos menores por su madre Doña María Gregoria García conocida por María García viuda de Valencia, confiándose a los aceptantes la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Valencia—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1941 2—17—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Hernández, conocida socialmente por Desideria Hernández, fallecida en el cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, su último domicilio, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de don Toribio Martínez, como cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Tomasa Díaz, hija legítima de la causante; confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1950 2—18—III—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Erlinda Isabel Guardado, conocida por Isabel Guardado, quien era de este domicilio y falleció en los primeros días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, de parte de su hija ilegítima María Dolores Guardado, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—legales—lo Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1952 2—18—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del veinticuatro de enero último, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de los señores Simona Cerén viuda de Cuéllar, María Orbelina, Miguel Angel, Rosa Victoria, Dominga Leonor, Ana Victoria y Julia Inés, todos de apellido Cuéllar, la herencia intestada que les ha deferedo don Ezequiel de Jesús Cuéllar, conocido sólo por Ezequiel Cuéllar, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de julio de mil novecientos cuarentiséis; y la intestada de don Samuel Cuéllar, fallecido en esta misma ciudad, su última residencia, el treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro, por derecho de transmisión de su padre legítimo don Ezequiel de Jesús Cuéllar, conocido sólo por Ezequiel Cuéllar, fallecido en el lugar y fecha arriba mencionados, quien fué hijo legítimo del causante señor Samuel Cuéllar; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Cuéllar—Vale.—Dr. Rodolfo Góchez Marín, Juez 2º de la Inst. Civil.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1965 2—20—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resoluciones de este Juzgado, de las once horas del día seis y de las ocho horas y quince minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Modesto Carias Marmol, fa-

llecido en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de enero del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Victoria Ulloa viuda de Carias Marmol y de sus menores hijos legítimos Modesto Jerónimo y Alfredo Antonio Carias Marmol Ulloa, representados por su madre legítima señora Ulloa viuda de Carias Marmol; teniéndose también por aceptada, con beneficio de inventario, la misma herencia intestada del señor Carias Marmol de parte de la expresada señora Ulloa viuda de Carias Marmol, como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a doña Juana Marmol de Carias, madre legítima del causante; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Carias—representación—Vale. Testado—viuda—No vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2012 2—22—III—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del día treinta de noviembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Catalina Victoria Flores de Morán, la herencia intestada que dejó su hermano uterino Gilberto Flores García, quien falleció el día quince de octubre del corriente año, en esta ciudad su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada mortal con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 2016 2—22—III—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de las nueve y media horas del veintiséis de noviembre del año recién pasado y de las once horas del diecisiete de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la Srta. María Magdalena Cortez, como hija ilegítima, la herencia abintestato de doña Elisa Cortez de García, fallecida el día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en Cuscatancingo su último domicilio, habiéndose tenido también por aceptada de parte de la misma Srta. Cortez en concepto de última cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Ernesto García, cónyuge sobreviviente de la causante, a Candelario Cortez, hijo ilegítimo de la causante y a Salomón, Julio Candelario Ernesto y Jesús (hembra) todos de apellido García, hijos legítimos de la causante, confiándose a la aceptante Srta. Cortez la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2067 2—24—III—50.

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lorenzo Flores, conocido generalmente por Concepción Flores, quien falleció abintestato a las doce horas del día primero de febrero del corriente año, en el cantón Candelaria jurisdicción de Sociedad, por parte de su cónyuge sobreviviente Abenicia Perla, por sí y en representación de los menores María Ana Julia, María Rogelia y María Catalina, las tres de apellido Flores, hijas legítimas del difunto; nombrándose a las aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentinueve.—T. Funes.—A. Méndez, Srío.

Nº 2078 2—24—III—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento. Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarto del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Orbelina Huez, conocida socialmente por Orbelina Eufemia viuda de Eufemia, y Rosa Eufemia conocida por Rosa Eufemia viuda de Recinos, la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Patricio Eufemia, conocido por Angel Eufemia Huez, fallecido en esta ciudad, el primero de diciembre del año recién pasado, ambas en concepto de hermanas ilegítimas del causante; y se les ha conferido interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta. —José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

No. 2081 2-24-III-50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por auto del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Esteban de Jesús Martínez por sí y como representante legal de los menores Felipa y Juan Cruz ambos de apellido Martínez la sucesión intestada que les definió su padre legítimo don Benvenuto Martínez fallecido en el cantón Nancintepeque de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Confiándoseles interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia expresada con las facultades y restricciones de los curadores de las sucesiones vacantes. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—s—i—n—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. —José Linares G., Srío.

No. 2087 2-24-III-50

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha catorce de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia ab-intestato que a su defunción dejó Jerónimo Umaña, ocurrida a las trece horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Hospital de esta ciudad, de parte de Desiderio, Eugenio, Felipe, Vicente, Ana María y Sebastiana, todos seis de apellido Escobar Umaña, en su concepto de hijos legítimos del causante; a los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de marzo de mil novecientos cincuenta. —Joaquín Gómez.—L. A. López, Srío.

No. 2088 2-24-III-50

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diecisiete de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día dieciséis de enero del año próximo pasado, en esta ciudad su último domicilio, dejó José Andrés Gómez, conocido socialmente por Andrés Gómez, de parte de Catalina Mejía, en concepto de madre legítima del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. —José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

No. 2090 2-24-III-50

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción

dejó el señor Lázaro Castillo, quien falleció el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón El Carmen de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte del señor Emeterio Miranda Escobar como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Bartolomé, Juan, Leonidas, Victoria, Concepción (mujer) y José María todos de apellido Castillo, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. —Juan Alfredo Pineda. —Emilio Abrego González, Secretario.

No. 2095 2-24-III-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora María Sigüenza, fallecida a las diez horas del cinco de junio del año próximo pasado en el Cantón Platanar de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su hija legítima Juana Antonia Abrego y se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—i—n—Vale.—Cruz Callejas, Florentino Leiva, Srío.

No. 2102 2-24-III-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Gertrudis Cienfuegos Zepeda de Quintero, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el día veinticinco de febrero del corriente año dejó don Santiago Martínez Zepeda, en concepto de heredera testamentaria; confiándosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—i—n—heredera—Vale.—Más enmendado—Cienfuegos—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

No. 2119 2-25-III-50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Atanacio de Jesús Ronderos, fallecido en el cantón Achichilquito de esta jurisdicción, a las once horas del día veintiocho de enero del año en curso, de parte de Felipa Viciña Ronderos, en concepto de hija legítima del causante; nombrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once hora y treinta minutos del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—jurisdicción—restricciones—restricciones—Vale.—José Alberto Vides.—Ante. Henríquez B., Srío.

No. 2137 2-28-III-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Ardón, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de su hijo natural menor José Antonio Ardón, representado por su madre ilegítima señora Marta Ortiz; confiándosele la administración y representación

interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. —Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

No. 2149 2-28-III-50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día veinte y seis de enero del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Bernardo Samayoa, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima señora Anastasia Samayoa, fallecida en la población de El Congo lugar de su último domicilio, el cinco de diciembre del año próximo pasado. Confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—ex admin aceptante la administración—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Romeo Aguilar G., Srío.

No. 2158 2-29-III-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Miguel Moreno, conocido por Miguel Moreno Escobar, fallecido el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Jocoro, donde fué su último domicilio, por parte de su cónyuge sobreviviente María López v. de Moreno como heredera universal de dicha sucesión, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—c—Vale.—Testado—x—intestada—No vale.—Francisco Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia accidental.—A. Méndez, Srío.

No. 2167 2-29-III-50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Gregoria Loarca o Luarca Pineda de Cashpal, de parte de sus hijos legítimos: Alfonso, Domingo y Anselma Cashpal, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—i—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Srío.

No. 2168 2-29-III-50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias deferidas por los difuntos Leonardo y Ciriaco Ruiz de parte de María Antonia Ruiz, hija legítima del primero y nieta legítima del segundo de dichos difuntos; haciéndose constar, que la señora Ruiz acepta la herencia de Ciriaco Ruiz, por transmisión del derecho que en esa mortal tenía su padre Leonardo Ruiz; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta. —José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Srío.

No. 2169 2-29-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña Catalina o María Catalina Arévalo, de parte de su menor hijo ilegítimo Amacio Artemio Arévalo, representado por su tutor interino José Leonardo Arévalo; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 2170 2—29—III—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas, cuarenticinco minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Gertrudis Esperanza Cárcamo, conocida por Gertrudis Esperanza Cárcamo de Rodríguez Aráuz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Basilio Esperanza, fallecido el veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, en la ciudad de Armenia, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la mencionada aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2176 2—29—III—50

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Lidia Magdalena Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Villa Delgado, manifestando: que es casada con don Salvador Antonio Gutiérrez, mayor de edad, sastre, con último domicilio en San Sebastián, departamento de San Vicente, a quien se necesita demandar en juicio ordinario de divorcio, fundada en la causal décima del Artículo 145 C.; pero habiendo desaparecido el expresado señor Gutiérrez, ignorándose si se encuentra fuera de la República o si reside en ella, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que lo represente en el mencionado juicio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Salvador Antonio Gutiérrez tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 2052 3—23—III—50.

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cristina Aivaranga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que es casada con don Francisco Alfonso Bermúdez Campos, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, quien desde hace más de dos años ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero y si al salir de la República ha dejado procurador u otro representante legal; y deseando entablar demanda de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su referido esposo, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que lo represente en dicho juicio que contra él promoverá. En consecuencia, se previene que si el ausente don Francisco Alfonso Bermúdez Campos tiene procurador

representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—su—legal en esta—Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 2117 3—25—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Humberto Aristides Castro, quien firma "H. A. Castro", manifestando por escrito, que está casado con doña Ana Gladys Aquino de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos actualmente de domicilio ignorado, y como tiene que entablar juicio de divorcio contra su mencionada esposa con quien contrato matrimonio, y dicha señora se ha ausentado del país ignorando su paradero, pide que previo los trámites legales, se le nombre a la ausente un curador especial que la represente en dicho juicio. Por lo que si la ausente tuviere procurador o representante legal, previéase a éste se presente a este Juzgado, dentro del término de ley, a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Srío.

3 v. c. Nº 2185 3—30—III—50.

SUBASTA PUBLICA

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Ursulino Ardón, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, para que se autorice a la Municipalidad de dicha ciudad para enajenar un inmueble urbano, que no presta ningún servicio a la Corporación que él representa en su concepto de Síndico Municipal, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la faja de terreno de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros noventa centímetros, con resto del terreno del cual formó parte, propiedad municipal, destinado para la prolongación de la Primera Avenida Norte; al Norte, ochenta y seis centímetros, con terreno de Alicia Marina Guevara; al Poniente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma señorita Alicia Marina Guevara; y al Sur, un metro setenta centímetros, con terreno municipal o sea la Quinta Calle Poniente de la ciudad de Mejicanos. Tiene dicha faja una superficie de veinticuatro metros diecinueve centímetros cuadrados, y forma parte de un predio de mayor extensión compuesto de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo, situadas en el barrio de Santa Lucía de la misma ciudad de Mejicanos, que se describen, separadamente, así: Primera, al Oriente, con terreno de Lorenzo Santos, antes de Albina Campos, en veintisiete metros cuarenta centímetros; al Norte, el de Juana Catalán, antes de Rosa Rivera y Adela González, en nueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, el de Francisca Colorado, antes de Paulino Armero, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros; y al Sur, terreno de la sucesión de Juan Francisco Luna, mediando calle, en diez metros cincuenta y siete centímetros; inscrito con la salvedad de medir once metros siete centímetros en este último rumbo. Segunda, al Oriente, casa y solar de Eulalio Palacios, antes de Máximo Palacios, en nueve metros; al Norte, el mismo predio de Eulalio Palacios, antes de Ciriaco Quintanilla, en diez metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, la primera porción descrita, que fué de Máxima Molina viuda de Alegría en ocho metros diez centímetros; y al Sur, el de Lorenzo Santos, antes de Santiago Aquino, en diez metros noventa centímetros. Según el antecedente citado, las porciones descritas tienen los linderos generales siguientes: al Oriente, predio de Eulalio Palacios; al Norte, el de Juana Catalán y Eulalio Palacios; al Poniente, el de Francisca Colorado; y al Sur, el de la sucesión de Juan Francisco Luna y el de Lorenzo Santos, calle de por medio, midiendo según el antecedente citado, frente a la calle, diez metros cincuenta y siete centímetros; pero fué inscri-

to con la salvedad de tener en este rumbo once metros siete centímetros y de fondo diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, teniendo ambas porciones, conjuntamente, trece metros setenta y cinco metros cuadrados, afectando la forma de martillo interior, hacia el Oriente, de once metros por catorce metros, más o menos. Inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número sesenta y nueve, folios ciento ochenta y uno y siguientes del Libro trescientos treinta de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: terreno—el. Vale. — Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—23—III—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Walter Oscar Scütz Caruenas como apoderado de la Caja de Crédito de Jucupa, contra José Campos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano, con casa y mediagua, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, de ciento ochenta metros setenta y siete centímetros cuadrados de capacidad, y sus medidas y linderos parciales son: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con solar y casa de Abel Araujo hijo, pared de por medio; al Norte, once metros treinta centímetros, con solares y casas de Otilia Aparicio y Guadalupe Lazo, calle de por medio; al Poniente, veinte metros y ochenta centímetros con solares de Florencia de Jesús Cortez y María del Carmen Cruz Díaz, cerca de alambre del colindante de por medio, y al Sur, con solar de Mateo Calderón, alambre de por medio del colindante; dicho predio está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número ciento cincuenta del Tomo ciento cincuenticuatro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: Jucupa, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—metros—Sur—Valen. — Entre líneas—Tomo—Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 3 v. alt. 2—28—III—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Vicente Mejía, mayor de edad, comerciante de este domicilio, contra el señor Humberto Inocente Garay Araujo, conocido por Inocente Araujo G., mayor de edad, agricultor, del domicilio de California, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso equivalente a una quinta parte que el ejecutado Humberto Inocente Garay Araujo, o Inocente Araujo G., tiene sobre un terreno rústico situado en el cantón Los Chapetones, jurisdicción de la villa de Tecapán, de la capacidad más o menos de tres hectáreas, siete áreas y media, lindante, al Oriente, con terreno de Aquilino Pleitez, Zanjo de por medio; al Norte, con terreno que fué de la señorita Juana Rivera Caballero, hoy de Ignacio Gallo; al Poniente, con terreno de don Manuel Gutiérrez Castro, zanjo y cerca de por medio; y al Sur con terreno de Jeremías Jovel, antes de la sucesión de José González, inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente bajo los números ochenta y cuatro, folios ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del Tomo ciento cuarenta y siete; y ciento treinta y siete, folios del ciento setenta y ocho al ciento ochenta del Tomo ciento cincuenta y siete del mismo Registro de Propiedad Raíz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—t—Vale. — Félix María Baires. — José Flores Moraga, Srío.

Nº 2058 2—23—III—50.

El Infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el Br. José René González como cesionario de Cristina Salinas contra Mercedes Palomares reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en pú-

blica subasta, en este Tribunal el siguiente mueble: una máquina de coser marca "Singer" (No. 1555381) un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, en buen estado de servicio, con dos gavetas a los lados del frente, con una lanzadera sin carretel, teniendo únicamente tres rodos en las patas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—carretera—no vale.— Sobre líneas—lanzadera—vale.— Angel Gómez M., Juez 1o. de Paz.— Ramón Avila A., Srio.

No. 2113 2—25—III—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Roberto Francisco Paredes, como apoderado general judicial del doctor Luis Valladares Velasco, contra don José Guevara Leiva, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una hacienda rústica situada en jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, formada de los terrenos siguientes que forman un solo cuerpo: un terreno rústico de la superficie de una caballería, igual a cuarenta y cuatro hectáreas, ocho áreas, situado en el lugar llamado "Buenos Aires", que linda: al Norte, resto del terreno del que formó parte el que se describe, de Policronio Delgado; al Oriente, el de la sucesión de Gregorio Lara, antes de Esteban Lara y Anastasio Murillo; al Sur, el de Virginia Varona, en línea recta, hasta llegar al cerro Opicilte, cerca de alambre en medio, antes de Rafaela Cobar viuda de Fernández, perteneciendo los cercos a ambos terrenos y teniendo como mojones esquineros, un árbol de júcaro y un montón de piedras; y al Poniente, línea recta con el resto del terreno de Policronio y Eloisa Delgado, hoy de Casimiro Flores y Policronio Delgado. La cuarta parte de otro terreno rústico, de cuatro caballerías de superficie o sean un mil setecientos noventa y dos áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, lindando: al Norte, desde la quebrada de Simayo donde hay como mojón esquinero un árbol de salamo, partiendo de aquí, aguas arriba, con dirección al Oriente, hasta encontrar una quebrada llamada de los obrajes, y de aquí, aguas arriba en la misma dirección, a pasar por otros dos obrajes, en línea recta y cerca de alambre de por medio, que pertenecen en una parte al colindante Esteban Lara y la otra al terreno que se describe, donde hay un mojón de piedra; al Oriente, el de Esteban Lara y Anastasio Murillo, en línea curva y el de Jerónimo Lara, hasta llegar a un pequeño salto que forma una quebrada; de aquí, aguas abajo hasta llegar a un saltón que forma la misma quebrada siguiendo hacia el Sur, formando esquina, donde hay un mojón de piedra, cerca de alambre en medio del colindante y del terreno que se describe; al Sur, línea recta hasta llegar al río Opicilte y cercas de alambre en medio, lindando con terrenos de Rafaela viuda de Fernández, siendo el cerco de ambos predios, teniendo como mojón esquinero un árbol de júcaro y un montón de piedras; al Poniente, línea recta pasando por la quebrada de Tapetaya hasta llegar a la quebrada de Simayo donde está el árbol de salamo como mojón esquinero donde se comenzó la descripción y linda con terreno de Rafaela viuda de Fernández, cerca de alambre y pifa de por medio, propia del terreno que se describe. Otro terreno rústico situado en el punto llamado El Salitral, de la misma jurisdicción de los anteriores, de cincuenta hectáreas cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, terreno de Jerónimo Lara, Ruperto Matus, Casimiro Flores y Jerónimo Rivas; al Norte, quebrada en medio, los de Marcelino Sibrián, Ciriaco Hernández y Jacinto Gómez; al Poniente, en parte con el de Nicolás Domínguez y Catalino Orellana, que fueron de Victor Manuel Morales y Antonia Mulato de Morales y forma un solo cuerpo con el que se describe, y en parte con la hacienda Miraflores; y al Sur, el de la sucesión de Salvador Rodríguez, camino en medio. La hacienda relacionada pertenece al demandado don José Guevara Leiva conforme escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Sección respectiva, con el número ciento dos del Libro catorce del distrito de San Pedro Masahuat. Se conoce con el nombre de hacienda San Francisco Salitral; contiene tres casas separadas en mal estado, de bahareque y

adobe, cubiertas de teja, un corral cubierto de tejas y otros ranchos para colonos; a la entrada de la hacienda hay un muro de adobe y varios cocoteros y una de las casas está a la orilla de una calle que conduce a San Pedro Masahuat y a los Tepezontes. Y un terreno rústico situado en las jurisdicciones de esta ciudad y la del pueblo de San Marcos, que mide y linda: al Norte, con terreno de María Guevara Leiva de Paredes, río Matalapa y línea de partición de por medio, en línea quebrada de tres tiros, que miden respectivamente de Poniente a Oriente, cincuenta y cuatro metros, sesenta y seis metros y ochenta y cuatro metros, siendo el rumbo de este último tiro de Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos Este; al Oriente, con terrenos de la colonia El Milagro, carretera pavimentada de por medio, en línea curva en parte y en parte recta, que tienen las siguientes medidas: cincuenta y cinco metros, setenta y siete metros, sesenta metros y dieciocho metros; de aquí se continúa colindando con terrenos de Lola Molina y Francisco Guevara, línea de brotones y zanjón de por medio, en línea quebrada de once tiros o segmentos que miden de Oriente a Poniente y de Norte a Sur: nueve metros, dieciocho metros cincuenta centímetros, quince metros, treinta y dos metros, treinta y cuatro metros, trece metros, veinte metros, treinta y seis metros y cincuenta y tres metros; al Sur, con terrenos de Socorro Hernández, cerco de alambre de por medio en línea casi recta de noventa y cinco metros de longitud; luego se cambia de dirección hacia el Norte, cerco de alambre de por medio con terreno de Socorro Hernández, en línea quebrada de cuatro tiros que miden cuarenta y un metros, quince metros cincuenta centímetros, siete metros cincuenta centímetros y siete metros, respectivamente; luego se cambia de dirección hacia el Poniente, en línea casi recta, de cincuenta y un metros de longitud, llegando así a la margen derecha del río Matalapa; a continuación se miden veintisiete metros, hacia el Poniente, hasta llegar al Poste esquinero entre los terrenos que se describen y los de Socorro Hernández, por el rumbo Sur, y de Adán Ramírez por el Poniente; y al Poniente, continúa la colindancia con terrenos de Adán Ramírez, en línea quebrada de siete tiros, que miden de Sur a Norte sesenta y cinco metros, sesenta y tres metros, sesenta y tres metros ochenta centímetros, veintitrés metros, veintidós metros, treinta y seis metros y veinte metros, hasta llegar nuevamente a orillas del río Matalapa. La capacidad del terreno descrito es de seiscientos cuarenta y tres áreas o sean nueve manzanas un mil ochocientas varas cuadradas y pertenece al demandado don José Guevara Leiva, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número dos, folios dieciséis del Libro trescientos treinta y ocho de la Propiedad de este departamento. Se admiten posturas siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena— J. R. Campos, Srio.

No 2153 2—29—III—50

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador y Delegado Departamental de Minas, de Cabañas,

Hace saber: que a esta Gobernación han comparecido en la forma legal, los señores Homer Spencer Anderson y doctor José César Santos, ambos mayores de edad, Ingeniero Minero y Abogado, respectivamente, residente el primero, en el cantón "San Francisco" jurisdicción de San Isidro, y el segundo en esta ciudad, quienes actúan como representantes legales de la New York and El Salvador Mining Company Inc. con sede y domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, y legalmente establecida en esta República, quienes a nombre de la Compañía que representan, hacen veintitrés denuncias de minas correspondientes a veintitrés vetas de oro y plata localizadas en

los cantones Los Jobsos y San Francisco, jurisdicción de San Isidro, previa licencia de exploración expedida por esta Oficina, los cuales se detallan así: Primero: Denuncio Caliche: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Caliche situada en el cantón San Francisco y en terrenos de Santiago, Miguel, Felipe y Fulgencio Moreno, Jesús Quintanilla, Moriano e Hilario Saravia, Eulalio y Antonio Leiva; de estos linderos: Norte, principiando en el mojón esquinero número seis que es Sur Oeste del denuncia "El Dorado" situado en terreno de Hilario Saravia, va hacia el Este colindando en toda su extensión de cien metros con el límite Sur de "El Dorado" hasta su esquinero número cinco, Sur Este, ahora Nor Este del denuncia Caliche en terreno de Eulalio Leiva; Este, del esquinero número cinco, corre directamente al Sur atravesando el Río San Francisco y la quebrada "La Calera", entrando al terreno de Santiago Moreno, donde a los quinientos metros, se estableció el esquinero Sur Este; Sur, corriendo hacia el Oeste, se establece a los cien metros, el esquinero Sur Oeste en terreno de Santiago Moreno; Oeste, dirigido directamente al Norte, se atraviesa el Río San Francisco, se cruza el terreno de Fulgencio Moreno, Mariano Saravia y a los quinientos metros, se llega al esquinero Nor Oeste de este denuncia, que es el número seis, donde se comenzó esta medida. Segundo: Denuncio Huérfano: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Huérfano, ubicada en el cantón San Francisco y en terreno de la New York & El Salvador Mining Company, María Saravia, Mariano Saravia, Hilario Saravia, Jesús Quintanilla, Fulgencio y Santiago Moreno, y Tránsito Iglesias; de estos linderos: Este, a cien metros al Norte del esquinero Sur Oeste del denuncia Caliche, se estableció el esquinero Sur Este, desde donde se continúa en colindancia con el extremo Oeste del denuncia Caliche por terreno de Santiago Moreno, cruzando el río San Francisco, se llega a tierras de Fulgencio Moreno, Mariano Saravia e Hilario y María del mismo apellido, dejando el esquinero Nor Oeste de Caliche se sigue siempre al Norte colindando con el denuncia Dorado y a los quinientos metros, ya en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., y después de cruzar la carretera nacional a Sensusuntepeque, se estableció el esquinero Nor Este; Norte corriendo al Oeste, siempre por terreno de la Compañía, se midieron cien metros para establecer su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo directamente al Sur, siempre por terreno de la Compañía se atraviesa la carretera nacional que conduce a Sensusuntepeque, tierras de Jesús Quintanilla, Tránsito Iglesias, Río San Francisco y en terreno de Santiago Moreno, se estableció a quinientos metros el esquinero Sur Oeste; Sur, corriendo al Este, por terreno de Santiago Moreno, se llegó con cien metros al esquinero Sur Este del presente denuncia, donde se empezó a medir. Tercero: Denuncio Fortuna: Consta el presente denuncia, de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Fortuna", situado en el cantón San Francisco y en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., Jesús Quintanilla, Tránsito Iglesias, Fulgencio y Santiago Moreno, de estos linderos: Norte, corriendo al Oeste, en la prolongación del lado Norte del denuncia Huérfano, desde el esquinero Nor Oeste, se llegó con cien metros por terreno de la New York & El Salvador Mining Company al Oeste de los campamentos de trabajadores, donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Oeste, siguiendo directamente al Sur, se atravesaba la carretera nacional a Sensusuntepeque, tierras de Tránsito Iglesias, Fulgencio Moreno, río San Francisco y Santiago Moreno, donde a los quinientos metros, se estableció el esquinero Sur Oeste; Sur, este linderos, corre directamente al Este en una extensión de cien metros, hasta llegar al linderos Sur Oeste del denuncia Huérfano, esquinero que será también Sur Este del denuncia Fortuna; Este, corriendo directamente al Norte, colinda en toda su extensión con el extremo Oeste del denuncia Huérfano, pasando por terrenos de Santiago Moreno, cruzando el río San Francisco, Fulgencio Moreno, Tránsito Iglesias, Jesús Quintanilla, atravesando la carretera Nacional a Sensusuntepeque, se llegó a propiedad de la New York & El Salvador Mining Company, hasta su esquinero Nor Oeste, hoy esquinero Nor Este de Fortuna y también Sur Este del denuncia Independencia y Sur Oeste del denuncia El Molino. Cuarto: Denuncio El Molino: consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "El Molino", ubicado en el cantón San Francisco y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company, cuyos linderos son: Sur,

partiendo del esquinero Nor Oeste del denuncia Huérfano, se va en colindancia sobre su extremo Norte, hacia el Este, hasta llegar a los cien metros al esquinero Nor Este del denuncia Huérfano, lineal en el lado Oeste del denuncia El Dorado; Este, dirigido directamente al Norte, se va en colindancia con el límite Oeste del denuncia El Dorado, y después de atravesar la Quebrada de Zancudo, se llegó a su esquinero Nor Oeste a los quinientos metros, que será esquinero Nor Este del presente denuncia, colindando con el denuncia Esperanza; Norte, corre hacia el Oeste siempre por terreno de la Compañía y a los cien metros, se establece su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo directamente al Sur, se atraviesa la Quebrada de Gualuca, y se midieron quinientos metros, siempre por tierras de la New York & El Salvador Mining Company y a los quinientos metros, se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia Huérfano donde se comenzó esta medida, quedando así establecido su esquinero Sur Oeste. Quinto: Denuncio Independencia: Consta de cinco pertenencias corrientes y continuas de Norte a Sur sobre la Veta Independencia, ubicado en el cantón de San Francisco y Los Jobsos y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company, don Jesús Moreno y don Pedro Alfaro, en un tramo de su linderos occidental, cuyos linderos son: Sur, partiendo del esquinero Sur Oeste del denuncia "El Molino" se prolonga cien metros hacia el Oeste su límite Sur, en colindancia con el límite Norte del denuncia Fortuna, hasta su esquinero Nor Oeste, situado en terreno de la Compañía frente a los campamentos de trabajadores de la mina; Oeste, corriendo directamente al Norte, se atraviesa la quebrada de Gualuca y cruzando los terrenos de Pedro Alfaro y Jesús Moreno, se establece a los quinientos metros el esquinero Nor Oeste; Norte, corriendo directamente hacia el Este, después de cruzar la quebrada de Gualuca, se midieron cien metros, después de atravesar la quebrada de Gualuca y se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia El Molino, hoy esquinero Nor Este del presente denuncia, en terreno de la Compañía; Este, va dirigido de Norte a Sur con una extensión de quinientos metros, colindando en toda su magnitud, con el límite Oeste del denuncia El Molino hasta su esquinero Sur Oeste, donde se comenzó esta medida, quedando así establecido el esquinero Sur Este del presente denuncia en común con el esquinero Nor Este de "Fortuna" y Nor Oeste de Huérfano. Sexto: Denuncio "Elta": De cinco pertenencias continuas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta Elta, ubicado en el cantón Los Jobsos y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company y don Jesús Moreno, cuyos linderos son: Sur, partiendo del esquinero Nor Oeste del denuncia Independencia, se midieron cien metros hacia el Este, en colindancia con su extremo Norte hasta su esquinero Nor Este; Este, siguiendo directamente al Norte, en una extensión de quinientos metros, se cruza tierras de la Compañía, Quebrada de Gualuca, tierras de Jesús Moreno y nuevamente Quebrada de Gualuca y en terreno de Jesús Moreno, se estableció su esquinero Nor Este; Norte, corriendo al Poniente desde el esquinero Nor Este, se atraviesa la quebrada de Gualuca y a los cien metros, en terreno de don Jesús Moreno, se estableció su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo al Sur, se atraviesa la Quebrada de Gualuca y a quinientos metros se llega a su esquinero Sur Oeste donde se comenzó esta medida. Séptimo: Denuncio Tina: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta Tina, situado en el cantón Los Jobsos, en terreno de la New York & El Salvador Mining Company y don Jesús Moreno, cuyos linderos son: Norte, este lado es prolongación del lado Norte del denuncia Elta, desde el esquinero Nor Este, que es a su vez esquinero Nor Oeste del denuncia Tina y corriendo hacia el Este se establece a los cien metros, la esquina Nor Este; Este, de la esquina Nor Este, corriendo directamente al Sur, se llegó a los ciento veintiocho metros, a la esquina Nor Este del denuncia Esperanza y continuando en colindancia con el linderos oriental se llegó a los quinientos metros, a formar el esquinero Sur Este, también esquinero Nor Oeste del denuncia El Molino, en terreno de la Compañía; Sur, este linderos colinda en toda su extensión de cien metros con el linderos Norte del denuncia El Molino; Oeste, corriendo hacia el Norte colinda en toda su extensión de quinientos metros con el lado oriental del denuncia Elta. Octavo: Denuncio Alfaro: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Alfaro", ubicado en los cantones Los Jobsos y San Francisco y en terreno de don Pedro Alfaro, don Jesús Moreno, Santos Reyes,

Victor Rivera é Isabel Rivera, en su linderos Sur, cuyos linderos son: Este, desde la esquina Nor Oeste del denuncia Fortuna corre directamente al Norte en la prolongación del lado Oeste de Fortuna y colindando en toda su extensión con el linderos Oeste del denuncia Independencia; Norte, del esquinero Nor Oeste de Independencia y Sur Oeste de Elta, hoy Nor Este de Alfaro, se corre directamente al Oeste por terreno de don Jesús Moreno, estableciendo a los cien metros, el esquinero Nor Oeste de Alfaro; Oeste, corriendo de esta esquina, directamente al Sur, se deja el terreno del señor Moreno, se atraviesa por tierra de don Pedro Alfaro y Santos Reyes, se entra a terreno de Victor Rivera, donde a los quinientos metros, se establece el esquinero Sur Oeste del denuncia Alfaro; Sur, corriendo al Este, se deja el terreno de Victor Rivera y se atraviesa por el terreno de Isabel Rivera, cruzando la quebrada de Gualuca, se llega al esquinero Sur Este, donde se comenzó esta medida. Noveno: Denuncio Lidia: Consta de cinco pertenencias continuas, contadas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Lidia", situado en el cantón Los Jobsos y en terrenos de Pedro Alfaro, Jesús Moreno y Victor Rivera, de estos linderos: Norte, desde el esquinero Nor Oeste del denuncia Alfaro, se prolonga hacia el Oeste el extremo Norte y corriendo siempre en terreno de Jesús Moreno, se establece a los cien metros el esquinero Nor Oeste del denuncia Lidia; Oeste, el extremo Oeste corre directamente al Sur por terreno de don Jesús Moreno, cruza a terreno de don Pedro Alfaro y se llega a los quinientos metros, al terreno de Victor Rivera, donde se establece el esquinero Sur Oeste del denuncia Lidia: Sur, corriendo directamente al Este, siempre por tierras de Rivera, se llega con cien metros, al esquinero Sur Oeste del denuncia Alfaro, ahora esquinero Sur Este del denuncia Lidia; Este, de este esquinero, se dirige directamente al Norte colindando en toda su extensión de quinientos metros con el denuncia Alfaro, en su extremo occidental hasta el esquinero Nor Oeste de Alfaro, hoy esquinero Nor Este de Lidia. Décimo: Denuncio Amaya: de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta "Amaya", ubicado en el cantón Los Jobsos y tierras de Hermenegildo Amaya, Manuel Cubias y Elías Moreno, de estos linderos: Sur, de cien metros, colindando en su totalidad con el extremo Norte del Denuncio "Colonia", extremo oriental que es la prolongación hacia el Norte del linderos entre Colonia y Veta Grande y forma en toda su extensión de quinientos metros el lado occidental del denuncia "Cubias" quedando el esquinero Nor Oeste del denuncia "Cubias", como esquinero Nor Este del denuncia Amaya; Norte, extensión hacia el Oeste del linderos Norte del denuncia Cubias, a cien metros, donde se forma el esquinero Nor Oeste, en terreno de Hermenegildo Amaya; Oeste, se toma como punto de partida este esquinero y corriendo hacia el Sur, siempre por terreno de Amaya, se cruza la quebrada de Zancudo a los ciento sesenta y tres metros, entrando a terreno de Manuel Cubias y a los trescientos treinta y tres metros, se cruza a terreno de Elías Moreno, hasta el esquinero Nor Oeste del denuncia "Colonia", que es también ahora esquinero Sur Oeste del denuncia Amaya. Undécimo: Denuncio Concepción: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Concepción, ubicado en el cantón Los Jobsos y San Francisco, en terreno de Francisco Arias, Concepción Moreno, Hermenegildo Amaya, Manuel Cubias y Abraham Moreno, de estos linderos: Sur, dirigido de Este a Oeste, colinda en toda su extensión desde el esquinero Nor Este del denuncia Rosario, hasta el esquinero Nor Oeste de Rosario, Nor Este del denuncia Los Jobsos, hoy esquinero Sur Oeste de Concepción; Oeste, dirigido directamente al Norte, el extremo occidental siempre por terreno de Manuel Cubias, atraviesa la quebrada de Zancudo entra a terreno de Hermenegildo Amaya, Abraham Moreno y se llega a los quinientos metros a terreno de Francisco Arias, donde se estableció el esquinero Nor Oeste: Norte, dirigiéndose directamente al Este, se deja el terreno de Arias y se llega a los cien metros a terreno de Concepción Moreno, donde se estableció el esquinero Nor Este; Este, siguiendo la dirección directamente al Sur, cruza nuevamente por terreno de Francisco Arias y Hermenegildo Amaya y llegando al esquinero Nor Oeste del denuncia Amaya, desde donde se sigue en colindancia por el lado occidental hasta llegar a la esquina Nor Este de Rosario, después de atravesar la quebrada del Zancudo a los quinientos metros quedando así terminada la mensura del denuncia Concepción. Duodécimo: Denuncio Liria: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de

Norte a Sur sobre la Veta "Liria", ubicado en el cantón Los Jobsos y San Francisco, terrenos de Abraham Moreno, Francisco Arias, Hermenegildo Amaya, Dolores Moreno y terreno de la Compañía, de estos linderos: Sur, extremo que es la prolongación al Oeste del extremo Norte del denuncia Rosario, colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia Los Jobsos, hasta llegar a los cien metros a tocar el extremo oriental del denuncia El Oro, formando así el esquinero Nor Oeste de Los Jobsos, lineal de El Oro y esquinero Sur Oeste de "Liria", de este esquinero, siguiendo directamente al Norte por terreno antes de Manuel Cubias, hoy de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., y por terrenos de Manuel Cubias en colindancia con el extremo oriental del denuncia El Oro atravesando la quebrada de Zancudo y camino vecinal de Los Jobsos, frente a la casa de Hermenegildo Amaya y se llega al esquinero Nor Este del denuncia El Oro, donde se deja la colindancia y se entra a colindar por el lado oriental, con el denuncia Arias y entrando a terreno de Abraham Moreno, se contaron quinientos metros donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Norte, dirigido al Este, se deja el terreno de Moreno y se cruza el terreno de Francisco Arias, llegando a los cien metros, al esquinero Nor Oeste del denuncia Concepción; Este, corre directamente al Sur colindando en toda su extensión, con el denuncia Concepción, por su extremo occidental hasta el esquinero común a Rosario, Los Jobsos, Concepción, hoy Sur Oeste de Liria. Décimo Tercero: Denuncio Zancudo: consta de dos pertenencias y una demasia de cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados contadas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Zancudo, ubicado en el cantón Los Jobsos y terrenos de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., Inés Baires, Socorro Baires Rivera, Jesús Moreno y sucesión Majano, representada por José Majano. Este denuncia tiene por límites o linderos: al Norte, el límite Sur del denuncia Lucerna, de cien metros de longitud; al Sur el límite Norte del denuncia Minita de cien metros de longitud; al Este, parte del límite Oeste del denuncia El Oro en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros, y al Oeste, parte del límite oriental del denuncia "Esperanza" también en una extensión de Norte a Sur, de doscientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros, ubicado este denuncia en terreno de Jesús Moreno, Socorro Baires Rivera, Inés Baires y terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., antes de Manuel Cubias. Décimo cuarto: Denuncio Santiago. Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Santiago ubicado en el cantón San Francisco en terreno de Santiago y Simón Moreno, de estos linderos: Norte, colinda en toda su extensión con el linderos Sur del denuncia "Caliche", en una extensión de cien metros; Este, corre directamente al Sur en la prolongación del linderos Oriental del denuncia "Caliche", en una extensión de cuatrocientos metros y continuando al Sur se llegó a los quinientos metros al esquinero Sur Este; Sur, corre directamente al Oeste, se entra a terreno de Simón Moreno y a cien metros, se deja establecido el esquinero Sur Oeste; Oeste, se sigue directamente al Norte, se entra de nuevo a tierras de Santiago Moreno, llegando a los quinientos metros al esquinero Sur Oeste del denuncia Caliche, ahora Nor Oeste de Santiago. Décimo quinto: Denuncio Margarita. Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Margarita, ubicado en el cantón San Francisco y en terreno de Santiago Moreno, de estos linderos: Norte, del esquinero Sur Este del denuncia Caliche, y a cien metros al Norte sobre su extremo Este, se colocó el esquinero Nor Oeste del denuncia Margarita y corriendo directamente al Este, colindando con el denuncia Salvador, a cien metros en la cuenca de la Quebrada La Calera, se colocó el esquinero Nor Este del denuncia Margarita ahora lineal del denuncia Potrero; Este, corriendo directamente al Sur, en colindancia con el extremo Oeste del denuncia Potrero, se pasa por su esquinero Sur Oeste del denuncia Iglesias continuando en colindancia con el denuncia Iglesias y a quinientos metros de su origen, se establece el esquinero Sur Este de Margarita y lineal del denuncia Iglesias; Sur, siguiendo hacia el Oeste, se llega a tocar el extremo oriental del denuncia Santiago donde servirá de lineal para Santiago y esquinero Sur Oeste de Margarita; Oeste, siguiendo al Norte en colindancia con el denuncia Santiago, siempre en terreno de Santiago Moreno, a los cuatrocientos metros, se llega al esquinero Sur Este de Caliche, sigue colindando con Caliche y a cien metros al Norte, se llega al esquinero Nor Oeste donde se comenzó la medida. Décimo sexto: Denuncio Iglesias. Consta de cinco pertenencias continuas y

corridas de Norte a Sur sobre la Veta Iglesias, ubicado en el cantón San Francisco y terreno de Santiago Moreno, y Benjamín Iglesias y sucesión de Santiago Moreno padre; de los linderos siguientes: Sur, del esquinero Sur Este del denuncia Margarita, se prolonga al Sur el lado Este de Margarita y se establece a ciento ochenta y cinco metros y sesentisiete centésimos, el esquinero Sur Oeste del denuncia Iglesias a inmediación del cerco que limita el terreno de Santiago Moreno, con el de Simón Moreno; Sur, de este esquinero, se toma la dirección al Este y atravesando el terreno de Benjamín Iglesias, se establece a los cien metros, el esquinero Sur Este de este denuncia; Este, continuando directamente al Norte, siempre por terreno del señor Iglesias, se establece un lineal que será esquinero Sur Oeste del denuncia Juana a los ciento ochenta y cinco metros y sesenta y siete centésimos, y continuando siempre al Norte, se entra a tierras de la sucesión de Santiago Moreno padre representada por los herederos Jesús, Santiago, Dolores y Simón Moreno, dejando a los quinientos metros desde su origen el linderos Nor Este que es a su vez Sur Este del denuncia Potrero y lineal del denuncia Juana en su linderos Oeste. Norte, este linderos, corre al Oeste, siendo colindante en toda su extensión con el lado Sur del denuncia "Potrero" formando a los cien metros, el esquinero Nor Oeste del denuncia Iglesias, Sur Oeste del denuncia Potrero y lineal de Margarita; Oeste, corriendo directamente al Sur y colindando con el lado Este de Margarita, se llega con trescientos catorce metros y treinta y tres centésimos, a la esquina Sur Este de Margarita y a los quinientos metros del origen de este linderos, se llega al esquinero Sur Oeste de este denuncia, completando así la medida del denuncia Iglesias. Décimo séptimo: Denuncio Juana; consta este denuncia de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Juana", ubicado en el cantón San Francisco y terreno de la sucesión de Santiago Moreno padre y Benjamín Iglesias; de estos linderos: Sur, partiendo directamente al Este del esquinero Sur Oeste de este denuncia y que es lineal del denuncia Iglesias a los ciento ochenta y cinco metros y sesentisiete centésimos sobre su linderos Este desde el esquinero Sur Este, se midieron cien metros en terreno de Benjamín Iglesias estableciendo así el esquinero Sur Este del denuncia Juana: Este, siguiendo en la dirección del Norte, se dejan tierras del señor Iglesias y se atraviesa por terreno de la sucesión de Santiago Moreno padre, se atraviesa la quebrada "La Calera", dejando luego las tierras de la sucesión y entrando a tierras del señor Iglesias, se contaron quinientos metros para establecer el esquinero Nor Este del denuncia Juana, que es a su vez esquinero Sur Este del denuncia "Santa Fe" y Sur Oeste del denuncia "El Río"; Norte, este linderos corre directamente al Oeste, cien metros hasta su esquinero Nor Oeste y lineal del Potrero en su linderos oriental; Oeste, siguiendo hacia el Sur en colindancia con El Potrero se pasa por el esquinero Nor Este del denuncia Iglesias continuando siempre al Sur en colindancia con el denuncia Iglesias hasta el esquinero Sur Oeste del presente denuncia, donde se comenzó la medida. Décimo Octavo: Denuncio Santa Fe; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Santa Fe" situado en el cantón San Francisco y terreno de Benjamín Iglesias, Teodoro Moreno y Fulgencio Moreno de estos linderos: Norte, desde el vértice común a Rosario, El Río y Los Jobos; este extremo Norte corre en colindancia con el extremo Sur del denuncia Los Jobos, en toda su extensión hasta tocar el extremo Este del denuncia "Roque", donde se establece el esquinero Nor Oeste número sesenta y siete y que será lineal de Roque en terreno de Teodoro Moreno; Oeste, siguiendo al Sur, en colindancia con el denuncia Roque se cruzan tierras de Teodoro Moreno y Fulgencio Moreno, y pasando el Río San Francisco se llega al esquinero Nor Este del denuncia "Potrero", en terreno del señor Iglesias y continuando al Sur en colindancia con el extremo Este del denuncia Potrero se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia Juana, con quinientos metros donde queda establecido el esquinero Sur Oeste del denuncia Santa Fe y lineal del denuncia Potrero: Sur, este linderos corre cien metros directamente al Este y colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia Juana, en terreno de Benjamín Iglesias; Este, el linderos oriental del presente denuncia, corre directamente al Norte y después de cruzar el Río San Francisco se colocó a los quinientos metros su esquinero Nor Este donde comenzó la medida. Décimo Noveno: Denuncio El Río; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "El Río", en terreno de Benjamín Iglesias ubicado en el cantón San

Francisco, de estos linderos: Norte, del esquinero Sur Este del denuncia Los Jobos y Sur Oeste del denuncia Rosario, sigue hacia el Este, en colindancia con toda su extensión, con el denuncia Rosario hasta tocar el extremo Oeste del denuncia Colonia en una extensión de cien metros; Este, continuando hacia el Sur en colindancia con el lado Oeste de Colonia se llega al esquinero Nor Oeste del denuncia Guadalupe y continuando en colindancia por su extremo Oeste, después de haber cruzado el Río San Francisco se contaron quinientos metros desde el origen de este extremo y se colocó el esquinero Sur Este del denuncia El Río, que será también lineal de Guadalupe; Sur, este extremo corre al Oeste desde el esquinero Sur Este por terrenos de Benjamín Iglesias y se llega a cien metros al esquinero Nor Este del denuncia Juana y será esquinero Sur Este del denuncia Santa Fe; Oeste, este extremo corre directamente al Norte colindando en toda su magnitud con el extremo Este del denuncia Santa Fe y a quinientos metros, se llega al esquinero Nor Este de Santa Fe, Sur Este de Los Jobos, Sur Oeste de Rosario y Nor Oeste de El Río. Vigésimo: Denuncio Salvador; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Salvador ubicada en el cantón San Francisco, en terreno de Santiago Moreno, Benjamín Iglesias, Jesús Quintanilla, Felipe Moreno, Antonio Leiva, Eulario Leiva, Rosenda Moreno, Francisco Leiva, Dolores Moreno, Juana Pineda, Antonio Májano y la Compañía New York & El Salvador Mining Co., quedando su esquinero Nor Este número veintidós, en terreno de Teodoro Moreno; de estos linderos: Norte, colinda en toda su extensión con el denuncia "Minita", partiendo del esquinero número dos Sur Oeste de Minita y lineal del denuncia "Dorado" en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co. dirigido al Este donde forma la esquina Sur Este de Minita y lineal de "Roque" a los cien metros, esquinero número veintidós; Este, dirigido directamente al Sur va en colindancia con el lado Oeste del denuncia Roque hasta la esquina Nor Oeste del denuncia El Potrero; continuando hacia el Sur, en colindancia con el extremo occidental de El Potrero hasta el esquinero Nor Este del denuncia Margarita a los quinientos metros; Sur, este lado, dirigido hacia el Oeste, va en colindancia en toda su extensión de cien metros con el extremo Norte del denuncia Margarita hasta tocar el costado Este del denuncia Caliche donde está el esquinero Nor Oeste de Margarita, lineal de Caliche y hoy esquinero Sur Oeste de Salvador; Oeste, corre directamente al Norte en colindancia con el denuncia Caliche hasta la esquina Nor Este de Caliche y Sur Este de El Dorado, continuando en colindancia con el denuncia El Dorado hasta el esquinero Sur Oeste del denuncia Minita, donde se cierra el perímetro del denuncia Salvador. Vigésimo Primero: Denuncio Conexión; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Conexión, ubicado en el cantón Los Jobos, en terreno de Inés Corea, José María Moreno y Eusebio Cruz; de estos linderos: Norte, prolongando hacia el Norte el extremo Este del denuncia San Isidro, desde el lineal ciento cuarenta, a cuarenta y siete metros y ochentisiete centésimos, se estableció el esquinero Nor Oeste, en terreno de Eusebio Cruz y corriendo al Este cien metros, se estableció el esquinero Nor Este, que será esquinero Nor Oeste del denuncia Corea; Este, cambiando al Sur, se deja el terreno de Cruz se cruzan tierras de José María Moreno y a los quinientos metros se establece en terreno de Inés Corea, el esquinero Sur Este que será a su vez esquinero Sur Oeste del denuncia Corea; Sur, dirigiéndose al Oeste, siempre en terreno de Inés Corea, se establece a cien metros el esquinero Sur Oeste; Oeste, del esquinero Sur Oeste, se corre directamente al Norte y a ciento setenta y nueve metros y diez y siete centésimos, se llega al esquinero Sur Este del denuncia San Isidro, siguiendo al Norte, en colindancia por su lado oriental hasta el esquinero Nor Oeste donde se comenzó esta medida. Vigésimo Segundo: Denuncio Corea; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la Veta Corea, ubicado en el cantón Los Jobos y terrenos de Inés Corea, José María Moreno y Eusebio Cruz, de estos linderos: Norte, desde el esquinero Nor Este del denuncia Conexión, se prolonga hacia el Este por tierras de Eusebio Cruz y a cien metros, se coloca el esquinero Nor Este, que a su vez será esquinero Nor Oeste del denuncia Cruz; Este, corriendo directamente al Sur, siempre por tierras de Eusebio Cruz, se llega al terreno de José María Moreno y luego de Inés Corea, donde a los quinientos metros, se coloca el esquinero Sur Este que será también esquinero Sur Este del denuncia Cruz, situado en el extremo Norte del denuncia Nicolasa; Sur, el extremo Sur corre

al Oeste en colindancia con el extremo Norte del denuncia Nicolasa, pasando por su esquinero Nor Oeste, se llega a los cien metros al esquinero Sur Este del denuncia Conexión que es esquinero Sur Oeste de Corea; Oeste, este linderos, corre directamente al Norte y colindando en toda su extensión de quinientos metros con el lado Este del denuncia Conexión. Vigésimo Tercero: Denuncio Cruz; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Cruz, ubicado en el cantón Los Jobos, en terreno de José María Moreno y Eusebio Cruz e Inés Corea, de estos linderos: Sur, continuando al Este, la prolongación del lado Sur del denuncia "Corea", desde su esquinero Sur Este, sigue en colindancia con el denuncia Nicolasa y luego en colindancia con el denuncia Echeverría y a los cien metros desde su origen, se estableció el esquinero Sur Este; Este, continuando al Norte, ya en terreno de José María Moreno, se pasa a terreno de Eusebio Cruz y se llega a los quinientos metros, al esquinero Nor Este de esta zona que se mide; Norte, corriendo al Poniente, siempre por tierras de Eusebio Cruz, se llegó con cien metros, a la esquina Nor Este del denuncia Corea; Oeste, este linderos corre al Sur, colindando en toda su longitud de quinientos metros con linderos oriental del denuncia Corea hasta el límite Norte del denuncia Nicolasa, quedando el esquinero Sur Oeste del presente denuncia, como lineal del denuncia Nicolasa y Sur Este del denuncia Corea, desde donde se comenzó la medida del presente denuncia.

Que al hacer los anteriores denuncios de las veintitrés vetas localizadas es con el objeto de pedir la concesión de las pertenencias sobre las vetas de los metales mencionados, a favor de la compañía que representan, pidiendo además que previos los trámites de Ley se le dé posesión —a la Compañía— de ellas y se le extienda el respectivo título de dominio. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente en la forma legal en el término de ochenta días contados desde la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabanas: Sensuntepeque, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n— donde—z—d—ni—d—E—D—q—o—d—l—o—c—c—E—des—a—H—tre—d—E—s—l—u—u—u—c—O—a—pre—s—r—i—Vale. Sobre raspado—su límite Sur—Manuel Cubias—de Rosario—Baires—de longitud; al Este—ntésimos—ons—quién—a—r—en—Vale. Sobre líneas—Rosario, colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia—Vale. Más enmendado.—c—s—s—s—s—s—s—s—s—s—s—s—s—s—s—s—Vale. —Arnulfo Vela Ramos, Cnel. Gobdor. Deptal. —Miguel Angel Mulato Mixco, Srio.

Nº 2148 3 v. c. 2—28—III—50.

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado la señorita Laura Mixco, conocida socialmente por Laura Burgos Mixco, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio, solicitando la reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo, número ochenta y uno, del cuadro "CH" del Cementerio General de esta ciudad; mide un metro veinte y cinco centímetros de ancho por dos metros cincuenta centímetros de largo; lindante: al Norte, con puesto a perpetuidad Nº 88, de la familia de Jeremías Pineda; al Sur, con Capilla de la Sociedad Sacerdotal; al Oriente, con la calle "F"; y al Poniente, con interior del Cuadro "CH". Dicha solicitud la hace la señorita Mixco, en virtud de habersele extraviado el título cedido a su favor por don Oscar Gotay.

Por lo que, de conformidad con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—E. Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2136 1—27—III—50

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado don José Armando Torres Arévalo, mayor de edad Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando la reposición y el traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo, situado en la Calle "D", Cuadro "N", del Cementerio General de esta ciudad; mide dos metros veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo.

El puesto de mausoleo mencionado tiene capacidad para tres nichos y tiene construida una capilla en la cual se lee "Sucesión Torres Arévalo".

Por lo que de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este Aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Barrientos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v.c. Nº 2145 I-28-III-50

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior pues sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

SUBASTA PUBLICA EN LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Se avisa al público que a solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, se procederá al remate público de las mercaderías siguientes:

3.430 cartones Fenaspirina, cada cartón con 100 sobres, dando un total de 343.000 pastillas.

270 Cartones Cafiaspirina, cada cartón con 160 sobres, dando un total de 27.000 pastillas.

268 Chinachines y Matracas de colores surtidos.

215 Cornetas en colores surtidos.

476 Pelotas de goma.

500 Pliegos de papel crespón en colores surtidos.

4 Fardos conteniendo Gabardina Aralacs surtida. (retazos).

5.477 Platos de aluminio.

3.434 Cucharas de aluminio.

1 Barril conteniendo Materias colorantes Occenol.

2 Tambores conteniendo Materias colorantes Maramina Yellow.

1 Tambor conteniendo Materias colorantes Maramina Grey.

1 Tambor conteniendo Materias colorantes Maramina Violet.

9 Fardos conteniendo 5.311 metros Materepé 100% seda artificial.

51 Cajas conteniendo Peinetas surtidos de colores y tamaños.

3 Tambores conteniendo Anilina concentrada Amarilla.

4 Tambores conteniendo Anilina 46L.

60 Gruesa Crema dental Lynfol.

2 Gruesas Crema facial Lynfoderma.

40 Gruesas Polvos faciales Lynfol.

398 qq. de maíz en oro.

1.00 qq. Azúcar Amarilla.

2.00 qq. Arroz en oro.

13.16 qq. Maicillo.

122.67 qq. Semilla de Rosella.

El remate se llevará cabo en las Oficinas de los Almacenes, situados en el Plantel "El Coro" a las diez horas del día veinticuatro de abril en curso. La base del remate será los tres cuartos del valor comercial en plaza. Los interesados pueden ver muestras en las Oficinas de los Almacenes Generales de Depósito.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

Almacenes Generales de Depósito.

Of. 3 v. a. 2-17-IV-50

AVISO

(20-24-28)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Mary Chilton v. de Ferguson, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del Capitán Glen James Ferguson, quien falleció trágicamente en el campo de la Hacienda Cangrejera, en el departamento de La Libertad, el día 21 de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su difunto esposo, en concepto de Miembro de la Misión Aérea Norteamericana, y el importe de una Orden de Pago por el valor de una Refrigeradora Eléctrica que vendió el citado señor Ferguson al Gobierno de esta República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Efraín Orantes. Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 2422 I-18-IV-50.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

A. Victor Castillo, Amparo Acosta, Angelita de Domínguez, Coralía Melara, Ester de Rivera, Erlinda Navarro, Elva Mora Díaz, Fidélina García, Dr. Joaquín César Bustillo, Juan B. González, Josefa de Aragón, J. Antonio Morazán, Luciano Rodríguez Valle, Lela de Hernández, Leonor Portillo, Manuel Rivas Meza, Mónica Ayala, Rafael Cerna, Rafael Hidalgo, Salvador Seto.

Ausentes:

Carlos Nóchez, Miguel Angel Aparicio, Néstor Enrique Alvarado, Romeo López C.

San Salvador, 6 de abril de 1950.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	€ 46,788,330.88	11) Capital Pagado.....	€ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	> 75,951,092.20	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 633,032.90	13) Billetes en Circulación.....	> 72,098,702.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	>	14) Depósitos a la Vista.....	> 50,971,045.51
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	> 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	€ 21,163,856.44
6) Préstamos y Descuentos.....	> 48,000.00	b) De Instituciones Oficiales.....	> 6,240,383.75
a) Descuentos.....	€ 10,000.00	c) Bancarios.....	> 19,468,898.62
b) Redescuentos.....	"	d) Otros.....	> 4,097,906.70
c) Créditos Refaccionarios.....	> 38,000.00	15) Certificados de Participación.....
d) Adelantos con Garantía.....	"	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional.....	> 4,585,366.34
7) Bonos.....	> 4,593,995.46	17) Otras Cuentas.....	> 5,489,331.70
8) Bónos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 527,425.66	a) en Divisas Extranjeras.....	€ 2,002,840.68
9) Edificios, etc.....	> 357,212.37	b) en Colones.....	> 3,486,491.02
10) Otras Cuentas.....	> 499,998.14		
	€ 135,649,087.61		€ 135,649,087.61

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 38.02%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	€ 521,719.72	3) Gobierno de El Salvador.....	€ 527,425.66
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,705.94		
	€ 527,425.66		€ 527,425.66

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 17-IV-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 21 de Abril de 1950

NUMERO 84

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 114.—Nómbrese a los Ingenieros Félix Choussy y Enrique Ricardo Lima, Delegados de El Salvador, en la Reunión que se llevará a cabo en San José, Costa Rica, para la Alimentación y la Agricultura	1353
Acuerdo N° 115.—Aceptase la renuncia a don Roberto Imberton, Cónsul General de El Salvador en Canadá..	1353
Acuerdo N° 116.—Reconócese a don Arturo Lara Moreira, Vice-Cónsul de Costa Rica en El Salvador, como Encargado del Consulado General de Carrera de Costa Rica en El Salvador	1353
Acuerdo N° 117.—Reconócese provisionalmente al señor don Juan Wagner, como Cónsul de Suiza en El Salvador, mientras dura la ausencia del Titular	1354
Acuerdo N° 118.—Nómbrese al señor Mario Humberto Quintanilla, Auxiliar del Departamento de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores	1354
Acuerdo N° 119.—Nómbrese al señor Ricardo Amaya, Encargado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores	1354

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 655, 656, 657 y 658.—Autorízase a varias Municipalidades, efectuar erogaciones, para gastos en sus respectivos servicios ..	1354
Acuerdos Nos. 660 y 662.—Nombramiento de empleados en el servicio de Correos Nacionales, en distintos lugares del país	1354
Acuerdo No. 661.—Nómbrese al señor Juan Francisco Espinoza, Escribiente de la Gobernación Política de La Unión	1354
Acuerdo No. 663.—Concédese licencia a doña Rosario Grijalva de Zúñiga, Auxiliar de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	1354
Acuerdo No. 664.—Nómbrese al señor Francisco Durón, 4o. Regidor de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán	1355
Acuerdo N° 665.—Concédese licencia a la señora María Luisa Navarro, Segundo Auxiliar del Despacho del Diario Oficial y nómbrese interinamente a la señorita Rosa Burgos	1355

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 48.—Nómbrense a varias personas, Colectores Habilitados de las Dependencias de la Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería	1355
Acuerdo No. 53.—Transferencia de crédito entre artículos del Título VI-A, Capítulo II, del Presupuesto General vigente	1355
Acuerdo No. 55.—Nombramientos interinos en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas ..	1355
Acuerdo No. 56.—Nómbrese a la señorita Nelly Rosina Cruz, Auxiliar de la Administración de Rentas de San Miguel	1355
Acuerdo No. 60.—Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan	

	Página
las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas ..	1355
Acuerdo No. 63.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas	1355
Acuerdo No. 66.—Encomiéndase al doctor Ragnar Sundén, de nacionalidad sueca, el trabajo de colaborar con el Ministerio de Hacienda, en el estudio de los sistemas presupuestarios del país	1355

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 114.—Incorpórase al señor Gustavo Fu Peñalba, hondureño, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras	1356
Acuerdo N° 115.—Concédese equivalencia al señor Justino Vitores, en sus estudios de Bachillerato, efectuados en Colombia, con los de este país	1356
Acuerdos Nos. 1119 y 1120.—Concédese licencia a las profesoras Noemy Marina Osorio de Guzmán y Carlota Emperatriz Monteagudo, Directoras de escuela de Usulután y cantón "Jalponguita", jurisdicción de Santiago Nonualco, respectivamente	1356
Acuerdo N° 1121.—Concédese licencia al señor Carlos Alfaro Jovel, Auxiliar de la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura	1356
Acuerdos Nos. 1123 y 1133.—Traslado de Profesores entre Escuelas Oficiales de esta capital	1356
Acuerdos Nos. 1135, 1137, 1138 y 1139.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país	1356-1357

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 326 y 327.—Decláranse aptos a varios Sargentos, para el ascenso al grado inmediato superior	1357
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 72.—Concédese licencia al señor Rafael Pineda, Chef de la Dirección General de Agricultura ..	1357
Acuerdo No. 73.—Nombramientos en el personal de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería	1357

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 91.—Aceptase la renuncia al Ingeniero Gabriel Augusto Cañas, Ingeniero de la Zona Oriental de la Dirección General de Carreteras, y nómbrese en su lugar al Ingeniero José Baltazar Ferreiro	1357
Acuerdo N° 94.—Promuévese al señor Alberto Marín Domínguez, Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Obras de Hidráulica	1357

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo sin N°—Autorízase al Dr. Ricardo Francisco Martínez Moreno, para ejercer la Abogacía y el Notariado en la República	1357
---	------

Juzgados de Primera Instancia

	Página
Acuerdo N° 6.—Nómbrese a don Antonio Guevara, Síndico Municipal de La Unión, Fiscal del Jurado del Juzgado de 1ª Instancia de la misma ciudad, por el término de ocho días	1357
Acuerdo N° 19.—Nómbrese a don Felipe Córdova Menjívar, Juez de Paz Propietario de Arcatao	1357

Juzgados de Paz

Acuerdo No. 1.—Hácese cargo el Juez 2o. de Paz Suplente, del Juzgado 2º de Paz de San Miguel	1357
Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar a los señores Ingenieros don Félix Choussy, actual Director del Departamento de Estudios Económicos y Estadística del Ministerio de Economía y don Enrique Ricardo Lima, Delegados de El Salvador en la Reunión auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para tratar sobre el Control de Infestación y la Protección de Granos Almacenados, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica, del 17 al 28 del corriente mes. En tal virtud, se extenderán a favor de los señores Ingenieros Choussy y Lima, las credenciales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 115. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.
Vista la renuncia presentada por el señor don Roberto Imberton, del cargo de Cónsul General de El Salvador en Canadá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y encargar interinamente, dicho Consulado al Auxiliar del mismo, Bachiller don Honorio Quesada. Queda en consecuencia, cancelada la Patente N° 11, expedida el 5 de abril de 1945 a favor del Sr. Imberton, como Cónsul General en el expresado país.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.
Con presencia de la nota del Consulado de Costa Rica, de fecha 29 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al Señor don Arturo Lara Moreira, actual Vice Cónsul de Costa Rica en El Salvador, como Encargado del Consulado General de Carrera de Costa Rica en El Salvador, con residencia en San Salvador, mientras dure la ausencia del titular señor don Oscar Gotay.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Con presencia de la nota del Consulado de Suiza, Nº C. 1121, de fecha 30 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al Señor don Juan Wagner como Cónsul de Suiza en El Salvador, con residencia en San Salvador, mientras dure la ausencia del titular señor don Herman Schlagerter.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor don Herminio Carballo, de su empleo de Auxiliar del Departamento de Archivo, Biblioteca y Carje del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por sus servicios y nombrar en su lugar, al señor don Mario Humberto Quintanilla, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 35, subnúmero 1 del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de esta fecha, en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Ricardo Amaya, en sustitución del señor don Alfredo T. Ferrufino, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Amaya devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 8, del Art. 6 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de esta fecha, en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 655. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una plataforma de concreto para reforzar el puente de La Reforma, situado sobre la quebrada denominada El Chagüite, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de un mil dieciséis colones noventa y cinco centavos (C 1,016.95), que se tomará de la partida 1 del Artículo 18, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 656. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Artículo 17, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cien colones (C 100.00) en reparar las cercas de alambre del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 657. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la cantidad de un mil colones (C 1.000.00) en adquirir cincuenta pupitres bipersonales, de madera de laurel y conacaste, para servicio de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo No. 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 658. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de Abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de un mil colones (C 1.000.00) en construir una acera de ladrillo de cemento, de cincuenta metros de largo por un metro cuarenta centímetros de ancho, en la calle principal interior del cementerio general de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 660. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de Abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
Ahuachapán

Partida No. 110. Subnúmero 2 —Cartero, señor Manuel Santana, en lugar del señor Ricardo Pineda, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbres C 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Santa Ana

Partida No. 107, subnúmero 1 —Escribiente, señorita Antonia Lemus, en lugar del señor Alejandro Dueñas Guzmán, quien renunció.

Metapán

Partida No. 121, subnúmero 5 —Administrador, señor Ricardo Pineda, en lugar de la señorita Antonia Lemus, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Martín

Partida No. 123, subnúmero 1 —Administrador, señor Rubén Adolfo Díaz, en lugar del señor Nicolás Adalberto Cerritos, quien no se hizo cargo del empleo.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales de Ahuachapán y Santa Ana; debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, los señores Ricardo Pineda y Rubén Adolfo Díaz.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 662. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Artículo 56 de la Ley de Salarios.
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
Negociado del Interior

Partida No. 36, subnúmero 2—Agente Ambulante a bordo de los ferrocarriles, señor Alberto Roque, en lugar del señor Alfonso Cea, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 46—Receptor de Invitaciones, señor Alfonso Cea, en lugar del señor Alberto Roque, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Ozatlán

Partida No. 136, subnúmero 22—Cartero, señor Gonzalo Machuca, en lugar del señor Santos Osorio, quien renunció.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, así: los señores Roque y Cea, a partir del primero de mayo entrante, y el señor Machuca, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, y dichos sueldos les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental de Usulután; debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, el señor Alberto Roque.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 661. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del departamento de La Unión, recaído en el señor Juan Francisco Espinoza en lugar de la señorita Gladys Courtade. El señor Espinoza devengará a partir del primero de mayo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida No. 5, subnúmero 20 del Artículo 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 245 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 663. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Artículo 50, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Rosario Grijalva de Zúñiga, Auxiliar de la Sección de Confrontación de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, cuarenta días de licen-

cia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, nombrando por ese tiempo interinamente en su lugar, al señor Mauricio Rivas Durán, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida N° 56, subnúmero 3 del Artículo 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 301 del Presupuesto General vigente, y el sueldo que corresponde a la señora Grijalva de Zúñiga, se aplicará al Artículo V-351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos a dichas personas por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 664. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, al señor Francisco Durón, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 665. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora María Luisa Navarro, Segundo Auxiliar del Despacho, del Diario Oficial, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, por motivo de alumbramiento, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la Srta. Rosa Burgos, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida N° 15 del Art. 55 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo de la señora Navarro, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1950.

De conformidad con la letra d) del inciso 2 del Art. 4º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colectores Habilitados de las Dependencias de la Secretaría mencionada, detalladas a continuación, a las personas siguientes:

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Sección de Forestación

Don Rafael Vergara Arce, don Guillermo Barandiarán, don Federico Porras, don Mario Mixco, don Ricardo Antonio Cañas, don Alfonso Alas García, don Joaquín Falla, don Manuel Fiallos, don Cayetano Castañeda, don Francisco J. Parker, don Carlos E. Velásquez, don Ricardo Andreu, don Armando Ramírez, don Godofredo Sol Mixco, don Salvador Rodríguez B., don Guillermo Helena R., don Luis A. Aguilar, don Alfonso López.

Sección Sanidad Vegetal y Cuarentena

Ingeniero don Arturo Béndix, don Atilio de J. Morataya, don Rafael Dubón, don Guillermo F. Aguilar, don Napoleón Escobar.

Sección Mecanización Agrícola

Don Manuel Antonio Melara, don José María Vides, don Fidel Angel Lara, don Raúl Monzón, don Jesús Chávez.

Sección Oriental

Ingeniero don Rubén Calderón.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Don Pedro Alfonso Segura, don Vicente Zabala, don Ricardo Gómez Medina, don

Fausto Vergara Arce, don Emilio Porras, don José Godofredo Coto, don Manuel Torres hijo, don Rafael Antonio Cañas, don Carlos Pedro Sampson, don Arnulfo Grijalva, don Evaristo Alas Castro, don Porfirio S. Larios, don Lorenzo de J. Díaz, don Alfredo Cuéllar, don Salvador Madiid, don Alejandro Baños, don Alfredo Flamenco.

Se excita atentamente a las personas mencionadas para que acepten los cargos que por medio de este Acuerdo se les encomienda con carácter ad-honorem, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

A solicitud de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: verificar la siguiente transferencia de crédito entre artículos del Título VI-A, Capítulo II, del Presupuesto General vigente.

Artículo que se afecta:

V-489-b-8 Para el pago del trabajo extraordinario con motivo de la preparación de las Leyes del Presupuesto y Salarios de la Administración Pública, que regirán durante los años de 1950 y 1951 (Decreto Legislativo N° 429 de 10 de diciembre de 1949, D. O. N° 273 de la misma fecha) **¢ 1,000.00**

¢ 1,000.00

Artículo que se refuerza:

V-489-b-7 Funcionamiento, mantenimiento y reparación de automotores **" 1,000.00**

¢ 1,000.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Adalberto Chinchilla, para no asistir durante quince días a partir del 15 de abril próximo entrante al desempeño de su empleo de Oficial de 5a. Clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con el artículo 40. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota No. 5026 del 22 de marzo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Aduana:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 25	Oficial de 5a. Clase, Guarda-Almacén, don Antonio Pineda, en lugar del señor Chinchilla.
27 19	Caporal, don Francisco Portales, en sustitución del señor Pineda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Pineda, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Chinchilla, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

En virtud de que con fecha 31 de enero último se retiró del empleo de Auxiliar de la

Administración de Rentas de San Miguel, la señorita Jesús Urquilla Espinola y de que por razones del servicio la sustituta tomó posesión del cargo el primero de febrero de este mismo año, no habiendo sido propuesta para ser nombrada formalmente en su oportunidad por un olvido de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de aquella Centralización a la señorita Nelly Rosina Cruz, quien devengará en primera categoría, a partir del primero de marzo en curso, el sueldo que señala la partida número 13, subnúmero 13 del artículo 84-e-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la referida señorita Cruz, correspondiente al período comprendido entre el primero y el 28 del mes de febrero ya mencionado, le será pagado de conformidad con la partida No. 13, Subnúmero 13 del artículo 74 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 405 de la Ley de Presupuesto General, adicionadas por Decreto N° 518 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 28 de febrero último publicado en el Diario Oficial No. 49 del 10 de marzo en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-e, Partida 2. del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de dos mil colones (¢ 2,000.00), para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler de las casas de su propiedad, números 27 y 29, situadas en la Calle Delgado de esta capital, que por ¢ 1,200.00 y ¢ 800.00 mensuales, respectivamente, ocupan las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas. Dicho pago corresponde al mes de marzo anterior.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas, los nombramientos siguientes:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
22 2	Chofer, don Mardoqueo López.
26 1	Mozo de Servicio, don Armando Gamero.
26 2	Mozo de Servicio, don Rutilio Bonilla.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría habilitada respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:
1o.—Encomendar al doctor Ragnar Sundén, experto en materia presupuestaria, de nacionalidad sueca, el trabajo técnico consistente en colaborar con el Ministerio de Hacienda en el estudio de los sistemas presupuestarios del país. A ese fin el Sr. Sundén visitará esta ciudad con el fin de enterarse de sus problemas en la materia relacionada, y presentar sus puntos de vista sobre la reorganización del sistema presupuestario. Además preparará un informe indicando las orientaciones que a su juicio deban seguirse en la reforma presupuestaria que se tiene en proyecto.

2o.—El Gobierno reconocerá al Sr. Sundén por el trabajo arriba mencionado una suma no mayor de dos mil dólares (\$ 2,000.00), equivalentes al 250%, a cinco mil colones (¢ 5,000.00), la cual le será pagada así: un mil cien dólares (\$ 1,100.00) durante su estancia

en El Salvador, y el resto, cuando presente el informe que se ha mencionado.

Es entendido que la suma a cargar al Gobierno por el Sr. Sandén podrá fluctuar, según el trabajo que sea necesario que él lleve a cabo; pero no será mayor del límite arriba indicado. También es entendido que dicha suma cubre todos los gastos del Sr. Sandén, incluyendo pasajes, gastos de viaje, gastos de alojamiento y todo otro que le sea ocasionado por el trabajo que se le encomienda.

30.—El señor Sandén comenzará su trabajo a más tardar el 30 de abril en curso, y lo terminará a más tardar un mes después de iniciado.

40.—El gasto referido se aplicará al Art. V-489, m-2 del Presupuesto General vigente.

50.—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Hacienda y el señor Sandén.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1114. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Gustavo Fu Peñalba, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal Central de varones de la ciudad de Honduras, el día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; y conforme a lo establecido por el Artículo I, (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro-América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los Arts. 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Gustavo Fu Peñalba. Derechos pagados veinticinco colones (C. 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1115. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Justino Vitores, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Bachillerato efectuados en la República de Colombia con los de Bachillerato de esta República, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero, Segundo y Tercer Curso y Geometría Plana y Francés del Cuarto Curso; b) Permitir que se inscriba en Cuarto Curso pagando dobles derechos de matrícula (C. 8.00); c) Se autoriza al Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería para que perciba los dobles derechos de matrícula mencionados en el presente acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1119. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Nöemy Mariana Osorio de Guzmán, Directora del Kindergarten Anexo a la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdoba", de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de con-

formidad con el numeral 2º del Art. 50.) y el Art. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de marzo próximo pasado hasta el 18 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Juana Orozco, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 4, Subnúmero 345, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Osorio de Guzmán se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (C. 251.87) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1120. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Carlota Emperatriz Monteagudo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Jalponguita", jurisdicción de Santiago Nahuaco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2º del Art. 50.) y el Art. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de marzo próximo pasado hasta el 18 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Mercedes Morales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 12, Subnúmero 349, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Monteagudo se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C. 212.52) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1121. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud interpuesta ante el Ministerio de Cultura por don Carlos Alfaro Jovel, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir, durante dos meses, al desempeño de su cargo como Auxiliar del Departamento de Correspondencia de la Oficialía Mayor del aludido Ministerio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, conceder dicha licencia, sin goce de sueldo, al interesado señor Alfaro Jovel, la que deberá contarse del 11 del presente mes al 9 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, y efectuar el siguiente movimiento interino en el personal de la referida Oficialía Mayor, así:

Departamento de Correspondencia

Part. Sub-Nº.	Cargo y nombre
7 1	Auxiliar, señorita Rosa Noemí Girón, en lugar de don Carlos Alfaro Jovel.
8 3	Auxiliar, señorita Virginia Cornejo, en sustitución de la señorita Girón, que pasa a otro puesto.

Departamento de Archivo

25	Encargado del Índice de Acuerdos, Srta. Blanca Luz Henríquez, en lugar de la señorita Cornejo, que pasa a otro puesto.
----	--

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados anteriormente, que corresponden al Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubri-

cado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1123. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, a la señorita Rosa García Valladares, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Álvarez", con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señora Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, (Part. Nº 2, Sub. Nº 55), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. Nº 31, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1133. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, a la señora Corina Moisa v. de Escobar, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Carmen Álvarez", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita Rosa García Valladares (Part. Nº 4, Sub. Nº 31), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. Nº 98, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1135. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Fermín Ales, la casa ocupada por la Escuela del Cantón "Tierra Blanca" jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de ocho colones (C. 8.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler del mencionado local, con aplicación al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 682 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 245 de 8 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50, del 2 de marzo, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1137. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela de Niñas (casa anexa Nº 1) de Tobasco, departamento de Cabañas, a casa de la señora Rosaura G. de Bonilla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 681 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 250 de fecha 8 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1138. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta del departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Ignacio Carranza, la cantidad de doce colones (C. 12.00)

mensuales desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad donde está alojada la Escuela Rural del cantón "El Guje" jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. La erogación total de ciento ocho colones (C. 108.00) se aplicará al Artículo V.662 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1189. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad de la señora María Angela Palacios de Girón, la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "San Martín", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación a Art. 550, Partida I, Capítulo XV, Título VII, Nº 390 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 216 de fecha 19 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 35 del 13 del mismo mes, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva General del Ejército, al Sargento Moisés Cuéllar Rodríguez.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANA NILLA.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército, a los señores Sargentos Guillermo Nilla, Abraham Martínez, José Elías Fermán, Florencio Méndez y Miguel Ramiro Ortega.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANA NILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor don Rafael Pineda, en su carácter de Chofer de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su cargo, a título de vacaciones, el Poder Ejecutivo de conformidad con el inciso Nº 3 del Art. 19 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Pineda la licencia que solicita, con goce de sueldo, la cual deberá contarse a partir del 16 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, así:

SECRETARIA DE ESTADO

Part. Sub-Nº Sueldo mensual
9 Encargado de Asuntos Fiscales, don Carlos Mijango, en substitución de don José Humberto Torres, que pasó a otro puesto. (Imp. de Nomb. C. 8.00). Sueldo mensual C. 330.00.

10 Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales, don José Oscar Castro Araujo, en substitución del señor Mijango. (Imp. de Nomb. C. 6.00). Sueldo mensual, C. 230.00.

Los nombrados devengarán los sueldos asignados en las partidas anteriores, a partir del primero del corriente mes, con aplicación al Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 270, Capítulo I, Título XI del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 91. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Ingeniero Gabriel Augusto Cañas, del cargo de Ingeniero de la Zona Oriental de la Dirección General de Carreteras, Ramo de Fomento y Obras Públicas, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: 1º. aceptársela a partir del 15 de este mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; 2º. nombrar en su lugar al señor Ingeniero José Baltasar Ferreira, quien cesará en sus funciones de Ingeniero Residente de la Sección de Construcción de la misma Dirección General; y 3º. el nombrado devengará en primera categoría desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, el sueldo que señala la Partida No. 14 del Arto. 126 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Arto. 1011 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: promover al señor Alberto María Domínguez, al empleo de Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Obras de Hidráulica—Ramo de Fomento y Obras Públicas—plaza actualmente vacante, debiendo cesar como Inspector de la misma dependencia con sede en San Miguel. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del día 11 de este mes, fecha en que empezó a ejercer sus nuevas funciones, el sueldo que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 1, del Art. 128 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1037 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo sin No.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del trece de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiendo cumplido el doctor Ricardo Francisco Martínez Mofeno, originario de este país, todos los requisitos que la ley requie-

re para ejercer su profesión de Abogado, cuyo título adquirió en la Universidad de Costa Rica, este Tribunal ACUERDA: autorizarse al expresado doctor Martínez Moreno para ejercer la Abogacía en la República, previo el juramento de ley, y también se le autoriza para ejercer el Notariado, debiendo con este fin, incluirse en la lista de Notarios del presente año. Publíquese en el Diario Oficial.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Cerdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta.

En vista de la comunicación anterior y licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia al Fiscal del Jurado de esta ciudad, don Francisco Emigenc Andino, llámase para que lo sustituya al Síndico Municipal de esta misma, don Antonio Guevara, durante los ocho días a que se refiere el señor Andino, o sea del día once al dieciocho del corriente mes, inclusive.—Comuníquese. Gómez. Ante mí, L. A. López, Srío.

Acuerdo Nº 19.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido exonerado del cargo de Juez de Paz Propietario de la Villa de Arcatac, por enfermedad legalmente comprobada el señor don Félix Guardado, nómbrase en su lugar al señor don Felipe Córdova Menjivar; y comisionase al Juez de Paz en funciones de aquel lugar, para que le reciba la protesta constitucional al nombrado y dé cuenta con el acta original a este Juzgado.—Comuníquese.—Posada B., Juez de Primera Instancia.—Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo No. 1.—Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las doce horas y cincuenta minutos del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.

No habiendo presentádose a recibir la oficina y sus anexos, el Juez 2º, Propietario don José Tarquino Argueta, y de orden verbal de la Corte Suprema de Justicia, en mi carácter de Juez 2º. Suplente, me hago cargo de la oficina y sus anexos.—Comuníquese.—Antonio G. Alvarado.—Ante mí, Fernando Cerritos A., Srío. Intó.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Julio Castro, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, contiene una pequeña casa, compuesto más o menos de once tavaas de cuatro áreas treintisiete y medio metros cuadrados cada una, limitado: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Eusebio Mezquita; al Norte, con otro terreno de propiedad del solicitante señor Castro; al Poniente, con el de la sucesión de Antelm Laríos representada por Secundina, Mercedes, Margarita, Petrona, Francisca y Elías Laríos; y al Sur, con los de Aurelio Laríos e Hilario Castro, lo hubo por compra que hizo a Francisco Biviano Castro y lo estima en la

suma de setecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Srío.

Nº 2186 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Santiago Domínguez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 226332, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión sito en esta jurisdicción, árido cultivado con unos pocos árboles de café que hubo por posesión quieta y pacífica por más de diez años consecutivos y lindante, al Oriente, con predio de Tránsito Argueta, calle de por medio; al Poniente, con el de Santos Platero, cerco de alambre, del solicitante de por medio, al Norte, con predio de Andrés Domínguez, mojones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Maravilla, Cleotilde Platero y Edivigis Rodríguez, mojones esquineros de un árbol de pito e izotes. El predio descrito no está gravado con ninguna carga real u otro derecho dominante y en él está edificada una casa de paja habitable y fué adquirido por compra que hizo a Manuel Maravilla, estimándolo en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Testado — años — café — No Vale. — Enmendado — t Vale. — Carlos H. Henríquez, Alcalde Municipal. — Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 2024 3—22—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Damiana Angel, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos de las capacidades de siete hectáreas y ciento cuarenta áreas más o menos, respectivamente, situados en el cantón "El Socorro" de esta jurisdicción, lugar llamado "Templascón" y "Cerro Negro" el primero de los colindantes siguientes: Oriente, terreno de Eustaquio Guevara; Norte, terreno de Crescencia Sánchez; Poniente, con calle nacional que conduce a San Miguel Tepezontes y Sur, terreno de María Irene v. de Chávez, Tomás López y Mariano Ardón, hay construido una casa rancho de tejas y lo estima en un mil colones. El segundo, de los colindantes siguientes: Oriente, con terreno de Margarito Hernández; Norte, con el mismo Margarito Hernández; Poniente, con terreno de Valentín López y Sur, con terreno de María Irene viuda de Chávez; lo estima en quinientos colones. No son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos María Irene viuda de Chávez, que es de San Miguel Tepezontes. Los adquirió por compra a Santos Pérez ya difunto. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—respectivamente—Vale. — Fidel Antonio Espinoza, Alcalde Municipal. — Martín Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 2061 3—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Francisco Orellana Acosta, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de El Calvario, de veinticuatro áreas treinta metros de superficie, ejidal, fértil, de esta ciudad, y hacia el rumbo Norte, que mide y linda: al Oriente, trescientos cuatro metros y linda con predio del Gral. Alfredo Lara, representado por Juan Molina; al Norte, ocho metros y al Poniente, trescientos cuatro metros, con terrenos de mi propiedad; y al Sur, ocho metros, con predio de Francisco Flores. Esta faja de terreno fué el antiguo cauce del río San José y lo adquirió por haber cambiado el rumbo del río indicado dentro de un predio de su propiedad desde la inundación de mil novecientos treinta y cuatro, no es dominante ni sirviente, no tiene

cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, y Jefatura del Distrito: Metapán, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado m—Vale.—Félix Heredia M., Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

No. 2082 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad de ochenta áreas, más o menos, cultivado en parte de café y árboles frutales, fértil, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque, lindando: al Oriente, con finca de doña Lidia Rivas de Zamora, barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Federico Martínez y Andrés Hernández, mediando quebrada seca; al Poniente, con terrenos de la señora Rosa Pérez y doña Rosa viuda de Chico, brotones y cerco de piña de por medio, y al Sur, con terrenos de Juana Carpio y María Teresa Rosales, mediando cerco de brotones de las colindantes; dicho terreno es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Federico Martínez, para comunicarse con la calle nacional que conduce a San Cristóbal, no es sirviente; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de un mil colones, lo hubo por compra que hizo al difunto Catarino Martínez, hace más de veinte años, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cajutepeque, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2096 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el señor Humberto Mata, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Juayúa, solicitando título de propiedad de dos inmuebles de naturaleza urbana, sitos en el centro de esta Villa, el primero mide y linda: al Norte, treinta y un metros setecientos treinta y ocho milímetros, con Carmen Estrada Abarca y Rosa Gutiérrez en parte; al Poniente, en línea de tres tiros, mide el primero, treinta y un metros ciento treinta milímetros; quiebra al Sur, con catorce metros doscientos doce milímetros vuelve a quebrar al Poniente, midiendo treinta y cuatro metros, doscientos sesenta y seis milímetros, lindando, con solares de Tomasa Galicia de Alvarado, Juana y Adela Lipe, Rosa Gutiérrez y Luciano López; al Sur, treinta y cuatro metros, setenta y seis milímetros, con predio de Juan Antonio Mendoza Gómez y Pablo Antonio Pérez, calle de por medio; y al Oriente, setenta y ocho metros quinientos cincuenta y dos milímetros, calle de por medio, con solar de su propiedad y los de Teodora y Faustina Pérez. En dicho solar, como accesorio hay una mediagua en mal estado y lo estima en diez mil colones. El segundo solar mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros, doscientos noventa milímetros, calle pública en medio, con solar que se describe anteriormente de su propiedad al Sur, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros quiebra la línea al Poniente, con ocho metros setecientos setenta y seis milímetros, con predio de Teodora Pérez; al Oriente, treinta y nueve metros trescientos noventa y dos milímetros, con solares de José María Pérez, Luis Guzmán, Martina Pérez, Juan Antonio Tino, y Trinidad González; y al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con el de Petrona Ramos y lo estima en dos mil colones. Ambos inmuebles descritos, los hubo por compra de doña Margarita Avilés de Guerra quien fué mayor de edad oficios domésticos del domicilio de Sonsonate ya difunta, no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni están en proindivisión con otra persona los tiene en posesión material continuada por más de diez años sin cercas que lo limiten, solamente por mojones de

pedras al efecto, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Nahuizalco a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Gilberto Márquez Mata.— Ante mí Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío.

Nº 2100 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Clara Cortez viuda de Daub, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador con cédula de vecindad número 65936 solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, una parte, lo demás árido, cultivado con zacate de la capacidad de treinta y mil trescientas sesenta áreas situado en el cantón Los Palones de esta jurisdicción lindante: al Oriente, terrenos del General José Trabanino, Leonardo Cruz, Prudencio Jorge y Victor García; al Norte, terrenos de Eulogio Cruz, Carolina López de Fajardo, Gregorio Urrutia, Carmen Deodanes y Francisco Cruz; al Poniente, Dolores Rodas de Vega, Sucesión de Víctor Vega, calle de por medio, María Dorotea Vega, Pablo Martínez, José Urrutia, Eustaquio Martínez, Teófilo Pérez y José Trabanino; y al Sur, calle de por medio, Francisca García, Carlos y Prudencio Jorge, Eleuterio Gutiérrez, José María, Eulogio y Amelia Rodríguez, Joaquín Guzmán, Julian Alfaro, Fernando y Leopoldo Pérez: todas sus líneas son curvas y circulado con alambre; mojones son piedras sembradas; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; lo estima en diez mil colones; los colindantes son de este domicilio, excepto el general Trabanino, que es de San Salvador, lo hubo por compra a su esposo Enrique Daub. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Srío.

No. 2108 3—25—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora María Magdalena Benavides, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, sesentitres metros, con solares de Santiago Fonseca, Santana Quinteros y María Isabel Martínez; al Norte, treintitres metros, con solar y casa de Francisca Cruz de Berrios; al Poniente, sesentitres metros, calle de por medio y solares de Paula Cañas y Teodora Solís; y al Sur, treinta metros, calle de por medio con solares de Jerónimo Berrios y Mercedes López. En el solar descrito hay construidas tres casas techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque, la primera de ocho varas de largo por seis de ancho, la segunda de ocho varas de largo por siete de ancho y la tercera de ocho varas de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material por más de quince años. Lo estima la solicitante en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— que—l—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Mpal.—Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 2130 3—27—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Marcos Chávez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Las Tablas" de esta jurisdicción, de seis hectáreas de superficie el cual linda al Oriente con terreno de Encarnación Vásquez y Cástulo Vásquez, al Norte con terreno de Pedro Mena y Tomás Erazo, camino de por medio, al Poniente, con terreno de Francisco Chávez y Adán Mancía y al Sur con terreno de la sucesión de Pablo Landaverde, río de La Palma de por medio; el terreno lo adquirió por posesión ininterrumpida de más de quince años y antes compró a Juana Chávez y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, menos la suce-

mión de Pablo Landaverde que es de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 2185 3-27-III-50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Eriinda Quintanilla, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el los suburbios del barrio "El Calvario" de esta población, de la capacidad de veintidós árcas más o menos, que linda Oriente, terreno de Santiago Portillo; Norte, terreno de Adán Leinez; Poniente, terreno de Juana Castillo; y Sur, terreno de Santiago Portillo, callejón de por medio. Se estima en quinientos colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manuel de Jesús Quintanilla, Alcalde Municipal.—Balbino Espinoza, Secretario.

Nº 2074 1-24-III-50

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 611 C. y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta a las quince horas del día siete de febrero anterior una yegua tordilla salpicada, con una mutilación en la oreja derecha, herrada con los fierros que se figuran al margen, en la suma de veinticinco colones, la cual fue traída al poste público por el mandador de las propiedades de doña Dolores de Machón, situadas en el cantón "Los Naranjos" de esta jurisdicción, don Eduardo González, por haberla encontrado causando daños. Deducidos todos los gastos originados en la tramitación de las diligencias de subasta, existe un sobrante líquido de diez colones, que ha quedado a la orden por el término de ley, de la persona que compruebe dominio en el semoviente relacionado. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Juayúa, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—Vale.—Mas enmendado.—febrero anterior.—una.—Vale.—Cuno R. Ehlermann.—José C. Campos, Srío I.

3 v. c. Nº 1760 3-10-III-50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, conforme la autorización del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por medio de Acuerdo No. 374 de fecha 6 del mes corriente, saca a licitación pública los trabajos de terminación de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón Buenavista de esta jurisdicción. Dichos trabajos consisten en la reparación del techo (entejado y artezón), adquisición y colocación de dos puertas y dos ventanas de madera de cedro y repello interior de las paredes. Todos los materiales, como madera, clavos, teja, cal, arena flete de éstos, de puertas y ventanas, deberá ser por cuenta del contratista, debiendo ser los materiales de buena calidad. El contratista deberá indicar la fecha y plazo de entrega de la obra y la forma de pago. Los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo la base de quinientos tres colones cincuenta centavos y conforme aparece en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesarios. El contrato que se celebre será aprobado por la Municipalidad de esta

ciudad. Las propuestas respectivas deben ser presentadas a la Alcaldía Municipal a más tardar dentro de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Tito Castillo, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 3-28-III-50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 469 del catorce corriente saca a licitación la construcción de locales para cárceles públicas y Juzgado de Paz, así como de una tapia para circundar la parte no construída de la casa cabildo, todo en esta villa.

Sala para el Juzgado de Paz. Medirá 5 metros, 16 milímetros en cuadro; y el corredor 2 metros, 16 milímetros de largo.

Jaula que servirá de Cárceles. Medirá 3 metros, 762 milímetros de largo por 3 metros, 344 milímetros de ancho.

El cañón del corredor medirá 12 metros, 500 milímetros de largo por 2 metros, 508 milímetros de ancho.

Las puertas del Juzgado serán de cedro con sus visagras, chapa y llave, inclusive la del zaguán.

Se invertirán los siguientes materiales: 80 carretadas de piedra, 2000 tejas de barro, 100 carretadas de arena, 1000 ladrillos de barro, 10 quintales de cal, 2 quintales de cemento, 10 norcones de 6 metros largo, 12 planchas de 4 metros largo, 6 atravecillas de 5½ metros largo, 80 cuarterones de 4 metros largo, 20 docenas de regla de 5 varas, 300 varas de huiscovol, 200 parales rollizos, 3 puertas de 2 metros de alto por 1 m. 20 cm. ancho.

Para la jaula que servirá de cárcel con madera aserrada, su puerta, piso y cerradura, se irá lo siguiente:

5 fletes de Alfagía, 2 fletes de tabloncillo, 50 libras de clavo, 50 libras de tachuela-varios tamaños, ½ arroba pintura, aceite y aguarrás.

Construcción de una tapia de 50 metros de largo por 2½ metros de alto, de adobe y un albañal de 10 metros largo.

Hechura de arranques, enladrillado, paraleado, repello blanqueo y pintura. Por todo se invertirán \$ 2.494.50 que el Supremo Gobierno ha concedido para ello estas obras se entregarán a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza por \$ 1.247.25 para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación para su estudio, terminando toda propuesta hasta después de quince días del tercer cartel de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—cemento—varas—No vale.—Sobre barrado—metros—Vale.—Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde.—Emilio Guerrero Mendoza, Secretario Mpal.

Of. 3 v. alt. 3-28-III-50.

PRIMERA LICITACION

Jeremías Arias, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 293, emitido por el Ministerio del Interior el veinticuatro de febrero último, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 148 de fecha siete del corriente mes; esta Municipalidad saca a licitación pública la terminación de los trabajos de la casa cabildo de esta misma, en la que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones; subsidio concedido por el Supremo Gobierno; según Acuerdo Gubernativo No. 2147 de fecha 31 de octubre del año próximo pagado, publicado en el Diario Oficial No. 249, Tomo No. 147 de fecha diez de noviembre del mismo año; y se comprobará conforme el Arto. 106 Ramo Municipal; quedará bajo la vigilancia de la Gobernación respectiva y Dirección General de Obras Públicas. La obra en referencia consiste en repellos de paredes,

blanquearlas por dentro y fuera, enladrillado de cemento, mano de obra y cierre de un mojinete así:

Mano de Obra.....	\$ 500.00
Materiales:	
40 Carretadas de tierra.....	" 80.00
40 Carretadas de arena.....	" 240.00
40 Toneladas de agua.....	" 30.00
40 Bolsas de cemento.....	" 250.00
40 Quintales de cal.....	" 200.00
3.500 Ladrillos cemento.....	" 850.00
Transportes material.....	" 150.00
Cierre Mojinete:	
½ Flete tabla.....	" 30.00
Pintura.....	" 30.00
Compra de chapas.....	" 20.00
Mano de obra.....	" 70.00
\$ 2.000.00	

El contratista será responsable sesenta días después de terminada la obra; la obra será terminada dos meses después de efectuado el contrato rendirá fianza suficiente a satisfacción del Municipio y de la Gobernación para garantizar la fiel ejecución del trabajo; las ofertas serán enviadas a la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado por duplicado; y los gastos por documentos del contrato o de fianza será de parte del interesado, se recibirán propuestas dentro de los últimos quince días de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Intipucá a las quince horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Eusebio Cruz O., Srío.

Of. 3 v. a. 3-29-III-50

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 266 del 21 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro al Municipio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una bomba de turbinas para pozo profundo de 16 de diámetro, profundidad total 775 pies, nivel estático 530 pies, abatimiento probable 120 pies. La bomba será de las siguientes características: capacidad 500 galones por minuto y contra una carga dinámica total de 800 pies, lubricado por aceite, completa, incluyendo lo siguiente: un cabezal de descarga a la superficie, un lubricador automático, un motor eléctrico de 150 HP., 220 voltios, 3 Phases, 60 ciclos, verticales de eje hueco; 700 pies de columna de 8 en secciones de 10 pies de largo, eje de acero con chumaceras de bronce para servicio pesado a intervalos de 5 pies; el grupo de impulsores y tazonos tendrá una eficiencia de 80% o mayor, impulsores de bronce, eje de acero inoxidable, especialmente reforzado con una presión de 800 pies; una sección de cañería de 8x10 de largo para succión; un colador galvanizado de 8; un manómetro para medir el abatimiento de 200 pies de lectura, 720 pies de tubería galvanizada de 1/4 para este manómetro, un compresor pequeño movido por motor eléctrico para medir con facilidad el abatimiento; un arrancador auto transformador de voltaje reducido para operación manual con protección para sobre carga y bajo voltaje, equipado con: amperímetro, transformadores de corriente y switch para poder medir la carga en las 3 fases; una válvula Gate con conexiones de flange para descarga, una válvula de cheque horizontal con conexiones de flange, un acoplamiento Dresser; un medidor integrador de flujo calibrado en litros por segundo y metros cúbicos bombeados; un manómetro de presión de 100 libras de capacidad; un equipo de cloro con capacidad de 10 libras de cloro en 24 horas, pudiendo regularse en esta capacidad la proporción de 1:5, es decir, que el aparato podrá regularse para un mínimo de 2 libras de cloro, hasta 10 libras de cloro en 24 horas; el aparato descrito deberá ser completo con todos sus accesorios para conectarle a la línea de salida de la bomba y deberá tener todos los aditamentos para operación semiautomática, un juego de repuestos standard, una bomba Booster, un comparador para determinar el residuo del cloro adecuado en el agua, incluyendo dis-

co de colores y medio litro de solución Ortho-Tolidine y estuche.

Es entendido que el suministrante deberá llenar los requisitos siguientes: a) Cotización CIF. Puerto de La Libertad; b) montaje de toda la maquinaria por el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, supervisado y bajo la responsabilidad de la Casa suministrante; c) Indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; d) fianza hipotecaria equivalente al veinticinco por ciento, como mínimo, del valor total del equipo, para garantizar el cumplimiento del contrato; e) Precio total del suministro, incluyendo todas las condiciones especificadas, y f) tiempo que empleará la Casa suministrante para entregar debidamente instalado y con todos sus accesorios el equipo de bombeo de que se ha hecho referencia.

Se hace del conocimiento de las Casas o Empresas interesadas, que la Municipalidad cuenta con fondos suficientes para cubrir el valor completo del suministro a que se refiere este cartel, fondos que provienen del subsidio concedido por el Gobierno específicamente para mejorar el servicio de aguas de Nueva San Salvador.

Las propuestas se presentarán directamente al Ministerio del Interior, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial; siendo dicha Secretaría de Estado quien decidirá sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos en el mismo Ministerio, a presencia de los oferentes que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 2 12—IV—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Life Savers Corporation, domiciliados en Port Chester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "SALVAVIDAS", de nacionalidad Norteamericana,

SALVAVIDAS

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SALVAVIDAS" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Dulce, caramelo, chicle y confituras. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SALVAVIDAS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SALVAVIDAS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío. Nº 2003 3—21—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "LEXAVITE", de nacionalidad Norteamericana,

LEXAVITE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LEXAVITE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas, y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente preparaciones farmacéuticas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LEXAVITE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LEXAVITE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2004 3—21—III—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rosa Erlinda Marín Panameño, de Panameño, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de San Ildefonso, solicitando por medio de su apoderado especial doctor Cirio Arturo López Rodríguez, título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el lugar llamado "Llano de la Cruz", de la jurisdicción de San Ildefonso, como de la extensión superficial de treinta y cinco hectáreas y cincuenta áreas y que linda con los terrenos siguientes: al Poniente, con el de Petronila Sánchez de Marín, con el de Dolores y Judith Paniagua, con el de Estebana Quesada y con el de Víctor Amaya, cercas de piedra y alambre de por medio; al Norte, con el que fué de Modesto Amaya, hoy de Martina Mejía v. de Ayala y con el de Rosa de Lazo, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Oriente, con el de Abigail Panameño viuda de Marín, con el de Dolores Sánchez de Marín y con el de Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón, cercas de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con el de Petronila Sánchez de Marín y con el de Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón; inmueble que adquirió por compra que de él hizo el veinte de enero de mil novecientos cuarenta, a José Marín ya difunto; lo estima en dos mil colones y lo posee sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—jurisdicción—Bárbara—viuda—Amaya—jurisdicción—Vale.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1715 3—9—III—50

Félix María Bairos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado de don Mauricio Del'pech hijo, solicitando se extienda a favor de éste, título supletorio sobre un terreno rústico, situado en el cantón Gualache, jurisdicción de Tecapán, de la capacidad de dos hectáreas setenta y siete áreas y treinta y siete metros cuadrados que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de propiedad de don Mauricio Del'pech hijo, antes de la sucesión de Juan José Rivera; al Norte y Poniente, con fincas del mismo señor Del'pech hijo; y al Sur, con terreno de Nicolás Rivera, quebrada de por medio, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna. El señor Del'pech hijo es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—hijo—Vale.—Félix María Bairos.—José Flores M., Srío.

No. 1719 3—9—III—50

Félix María Bairos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Fidelia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Pueblo El Triunfo, solicitando se extienda título supletorio sobre una finca de café, de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, compuesta como de setenta áreas de capacidad superficial, que contiene dos ranchos, uno techo de tejas y otro de zacate y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de don Mauricio Meardi, antes de Salvador Alberto Zelaya y con anterioridad a éste, de don José María Celarié; al Norte, con finca que fué de don Baltasar Ferreiro, hoy de su sucesión y con anterioridad de don Luis López, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Indalecio Chavarria, antes de Jesús Chavarria, y hoy de los herederos de don Indalecio Chavarria, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señorita Fidelia Rodríguez, antes de don Luis Mejía; no tienen cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas y media del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Saber—Vale.—Félix María Bairos.—José Flores M., Srío.

No. 1720 3—9—III—50

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Leonor Benavides de Gallardo, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica cultivado en parte con zacate, denominado "Chantenes", situado en jurisdicción de Acajutla, compuesto de ciento cincuenta y una hectáreas, veinte áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos incultos pertenecientes a la Municipalidad de Acajutla, quebrada "La Ranfla" de por medio; al Oriente, con otro terreno de propiedad de la solicitante señora Benavides de Gallardo llamado "El Marquozote" y la hacienda "El Topo" antes terrenos incultos; al Sur, también con la hacienda "El Zapote", cerca de por medio, por los dos rumbos; y al Poniente, con terreno de la sociedad "Cemento de El Salvador", antes porción del terreno que se trata de titular, el cual y la porción vendida a "Cemento de El Salvador" los adquirió a título de compra que hizo al difunto don Blas Cáceres, quien fué agricultor, del domicilio de San Antonio del Monte, cuya herencia no ha sido aceptada y por consiguiente no tiene representante legal; lo posee personalmente desde el cuatro de abril de mil novecientos veintiséis, de una manera exclusiva, pacífica e ininte-

rumpada, no existiendo proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—u—po—Vale. — Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1748 3—10—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se han presentado los señores José Iraheta, de cuarentiséis años de edad, jornalero y Rosenda Romero, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados el primero en el cantón Llano de Achichilco, en el punto La Meza; de la extensión como de setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Salvador Ruiz; al Norte, en parte con el de Carmen viuda de Miranda; al Poniente, con el de Higinio Barahona; y al Sur, con el de Roque Flores y Jerónimo Díaz. El segundo terreno está situado en el cantón Los Pozos, de la extensión como de setenta áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con el de Roque Flores, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con el de la sucesión Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Higinio Barahona, cerco de madera; y al Sur, calle de por medio con el de Higinio Barahona; ambos cantones de la jurisdicción de esta ciudad. Los inmuebles los poseen de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde el mes de abril de mil novecientos treinta y nueve por compra que de ellos hicieron a Andrés Alonso Henríquez y Ricardo Flores, ambos jornaleros, mayores de edad y de este mismo domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado. Sur — Vale. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srío.

Nº 1771 3—10—III—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Peñate Agreda, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, de este Distrito, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, inculto, compuesto de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Salvador Martínez Rodríguez, cerco ajeno en medio; y con terreno de Rogelio Arriaza; al Poniente, con terreno del mismo señor Arriaza; al Norte, con el de Juana Mayoral de López, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Arriaza, cerco propio en medio, inmueble que hubo por compra venta que hizo a María del Carmen Henríquez, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, el que aprecia en dos mil colones, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y unida su posesión a la de su dueña anterior, data más de veinte años consecutivos, siendo esa posesión pacífica y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y cincuenta minutos del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 1794 3—13—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Soledad Escobar viuda de Abrego, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Platanar de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial o sean veinte y una hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Antonio Escobar, quebrada el Salto y cerco de por medio; al Norte con terreno del Ceretal de la sucesión de Ignacio Parada, río Chanuapa de por medio; al Poniente, con el que fué de Manuela Escobar viuda de Najarro hoy de propiedad de la titular en parte, y en parte con el que fué

del Presbítero Salvador Francisco Revelo, después de Sor Catalina de Jesús Reyes, hoy de Fernando Umaña; y al Sur, con el que fué de Manuela Escobar viuda de Najarro hoy de la titular. Lo hubo por compra a sus hijos Cayetano, Miguel, Abraham, Víctor, José, José Ángel, Rafaela, Cruz María todos de apellido Abrego y a María Abrego de Escobar, Juana Abrego de Cardoza y Rosalía Abrego de Pineda. No tiene cargos ni derechos reales, lo posee, sin proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—d—i—Najarro—sin proindivisión—Vale.—Dr. Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Leiva, Secretario.

Nº 1829 3—14—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Antonio Bonilla, de ochenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Santa Clara, en el lugar llamado "La Ciénega", de la extensión de ciento cuarenta áreas, inculto y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Leandro Méndez ahora de Manuel Quintanilla; al Norte, con junquillales de la Ciénega hoy terreno de Atanacia de la Luz Bonilla y Miguel Ángel Bonilla; al Poniente, con terreno que fué de Tomás Herrera y ahora de Miguel Tomás López; y al Sur, con terreno que fué de Timoteo Arévalo, hoy de Manuel Quintanilla, cerco de piedra de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra que del mismo hizo en el mes de junio de mil novecientos uno a don José Morales, ya fallecido, quien no dejó sucesión concida, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Méndez—junio—Vale.—José Alberto Vides. — Auto. Henríquez B., Srío.

No. 1899 3—16—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado por sí, el señor Juan Castillo Rivera, de treintiocho años, jornalero, del domicilio de San Antonio de la Cruz, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar llamado "Arada del Limón" jurisdicción de la población de Nombre de Jesús, de este Distrito Judicial, de la capacidad de veintinueve manzanas o sean diecinueve hectáreas, sesenta áreas, lindante: al Oriente, en una parte, con terreno de Juan Rivera, en línea recta, por zanjo y alambrado, de aquí quiebra con el mismo Rivera, hasta llegar a un mojón de piedra, de éste sigue en línea recta con terreno de Andrés Monge, hasta salir a un filito de éste a otro mojón que está al pie de un Sicahuite, de aquí recto a dar a la quebrada El Chupadero, de aquí aguas arriba al encuentro de una sangradera con terreno de Benjamín Sosa; al Norte, con terreno de Benjamín Sosa, desde la sangradera referida, en línea casi recta hasta llegar a un árbol de Sicahuite, de éste al mojón del filo de una lomita, de aquí a una zanjuelita, y por ésta hasta llegar a la quebrada de la Lagartera; al Poniente, con terreno de Martín Miranda, Natalia Ortega, Santos Sosa y Natividad Sosa, comenzando de la quebrada de La Lagartera, siguiendo ésta hasta llegar a la calle nacional que de esta ciudad conduce a Nombre de Jesús; y al Sur, con terreno de José María Guardado, calle nacional mencionada hasta llegar al punto donde se comenzó; siendo los zanjos y cercos mencionados del titular. Que dicho terreno lo adquirió el titular, por compra a Jesús Sosa, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, según escritura privada otorgada, a las trece horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarentidós; a Petrona Morales, por escritura privada, otorgada a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarentiséis; a Pedro Morales, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos cuarentiséis y a Raimunda Morales, por escritura privada, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiséis; todas en la población de San Antonio de La Cruz; siendo los vendedores Petrona y Raimunda Morales, de San Isidro Labrador, Jesús Sosa, de Nom-

bre de Jesús y Pedro Morales de San Antonio de La Cruz, y los colindantes Juan Rivera, de Nueva Trinidad, Andrés Monge, Benjamín Sosa, Santos Sosa y Natividad Sosa de Nombre de Jesús; Martín Miranda, Natalia Ortega y José María Guardado, de San Antonio de La Cruz. Que por carecer de documento inscrito y queriendo inscribir sus derechos en el Registro respectivo, pide título supletorio, del terreno expresado, del cual unida su posesión a la de los vendedores, pasa de más de diez años, las que han sido quietas, pacíficas y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Martín—Vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Inst. Acctal. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 1988 3—21—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Guardado, de cuarenticuatro años, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio de La Cruz, de este Distrito y departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, situado en el cantón San Benito, jurisdicción del mencionado pueblo de San Antonio de La Cruz, cuyo terreno lo posee quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción; lo mismo que de otro terreno rústico, e inculto, de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas de extensión situado, en el lugar llamado "Estanzuelas" cantón Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, de este mismo Distrito y departamento, que también posee, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, lindante el primero; al Oriente, con terreno del titular, quebrada de La Jagartera de por medio, comenzando de un mojón de piedra que está a la orilla de dicha quebrada, hasta llegar a la junta de otra quebrada; al Norte, con el mismo solicitante, desde la junta mencionada y siguiendo ésta hasta llegar a un mojón de piedra, donde quiebra buscando el Poniente, lindando por este rumbo con terreno de Donato Flores, con éste mojoneros de piedra y zanjos viejos de piña hasta llegar a un mojón esquinero y de aquí al Sur, con terreno de María Rauda, mojoneros de piedra en línea recta, hasta llegar al punto donde se comenzó. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Ángel Monge, comenzando de la quebrada "El Tihuilote" sigue por una zanjuela arriba hasta salir al borde de un plan donde hay un mojón de piedra, de este mojón en línea recta a otro mojón de piedra al pie de un árbol de chaparro; de éste en línea recta a salir al camino nacional que de esta ciudad conduce a Nombre de Jesús; al Norte, con terrenos de Juan Rivera, Juan Castillo y Natividad Sosa, (hombre) calle nacional mencionada hasta llegar a la quebrada "La Lagartera" de aquí siguiendo ésta para abajo hasta donde forma un codito; de éste a salir al referido camino y de aquí por éste, hasta llegar a la quebrada La Soledad; al Poniente, con terreno de Ponciano Guardado, quebrada La Soledad de por medio, hasta la junta de dos quebraditas; y al Sur, con terreno del titular; desde la junta de las dos quebradas referidas hasta la junta de otras dos quebradas y siguiendo esta última junta sigue al Poniente, con terreno de María Rauda, aguas abajo hasta caer al río Lempa y de éste, siempre aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. El primer terreno lo hubo el titular, por compra a Desiderio Sosa, de cincuenta y nueve años, jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, por escritura privada otorgada en el mismo pueblo de Nombre de Jesús, a las trece horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentinueve. El segundo por compras a José María Morales, Francisco Carlos Morales, Ignacio Morales, Víctor o Victoriano Morales, Eulalio Reyes y Eloy Guardado, por escrituras privadas, otorgadas en San Antonio de La Cruz; por su orden a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarentisiete; a las catorce horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentisiete; a las once horas del veinticinco de septiembre del año recién pasado; a las diez horas del veintiséis de septiembre del año próximo pasado; a las catorce horas del siete de diciembre del mismo año, y a las diez horas del cuatro de este mes de febrero y año; y también a Jesús Sosa, a las quince horas del ocho de marzo del año recién pasado, otorgada en Nombre de Jesús. Que desde las fechas indicadas, está en posesión de los terrenos mencionados, cuyas posesiones unidas a los antecesores y a las de

Estos, al primitivo antecesor, señor Anacleto Morales, ya fallecido, datan de más de diez años continuos y sin ninguna interrupción quieta y pacífica. Todos los colindantes son del domicilio de San Antonio de La Cruz, menos Juan Rivera, que es de Nueva Trinidad y Jesús Angel Monge y Natividad Sosa de Nombre de Jesús. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chulatenango, a las once horas del veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Que—que—Vale. — Más enmendado—unidas—conocimiento—Vale. — Entre líneas—Francisco Carlos Morales—Ignacio Morales—Vale. — Testado—Z—No vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Inst. Acctal. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 1989 3—21—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Justino Velasco, mayor de edad, labrador, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el punto denominado "El Nacaspilo", jurisdicción de Santa Clara, como de cuatro manzanas de extensión, equivalente a dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Poniente, noventa y tres metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Rafael Chávez, cerco de piedra propio de por medio; al Norte, cuatrocientos setenta y seis metros quinientos veinte milímetros, con terreno de Alejandro Herrera y Andrés Alvarado, quebrada del Nacaspilo de por medio; al Oriente, ochenta y cinco metros doscientos setenta y dos milímetros, con predio de Alejandro Herrera, quebrada de Santa Rosa de por medio; y al Sur, cuatrocientos setentiséis metros quinientos veinte milímetros, con terreno de Rafael Chávez y Pilar Palacios, calle real de por medio. Lo hubo por compra que de él hizo a Tomasa Palacios, ya difunta, hace veinticuatro años, y lo posee de manera quieta, pacífica sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—hace—Vale.— J. Alberto Vides. — Anto. Enriquez E., Srío.

Nº 2008 3—21—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Rosa Alva Guevara, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inominado, situado en el cantón El Aguacate de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión, o diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Sur, con el terreno denominado La Montaña, del Bachiller Gilberto Aguilar Ruiz, divididos desde un mojón de piedra que está en el filo de una loma, por una línea recta con mirada al Oriente, pasando por un árbol de acituno, hasta llegar al cerco que separa con el terreno de don Abraham Amaya, donde se colocaría un mojón de piedra; al Oriente, con terreno de don Abraham Amaya y con el de Adolfo Lizano, divididos por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Evangelina Amaya de Fuentes, divididos por cerco de piedra hasta un árbol de higo, de donde sigue lindando, por el mismo rumbo, con terreno de Amalia Aguilar de Urquilla, divididos desde el árbol de higo, recto, pasando por un árbol de irayol, a llegar a un mojón de piedra que se encuentra en el filo de una loma y al Poniente, con terreno de Amalia Aguilar de Urquilla, divididos desde el mojón del filo de una loma, recto al mojón de piedra de donde empezó el delineamiento. El terreno descrito lo hubo la solicitante, por legado que le hizo su abuela doña Amalia Ruiz de Aguilar, el año de mil novecientos treinta y siete, poseyéndolo desde la fecha indicada, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de Primera Inst. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2129 3—27—III—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho del corriente mes, se declara heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don José María Artiga, fallecido en San Martín, su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a doña María Filomena Abrego viuda de Artiga, por sí y como seccionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a María Graciela Artiga, conocida por Graciela Artiga de García, José Agustín Artiga, María Amanda del Carmen Artiga, María Olimpia Artiga, María Noemi Artiga y José María Artiga, confiriéndose a la señora Abrego viuda de Artiga la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Artiga—Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 2184—30—III—50.

CURADURIAS

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día catorce del corriente mes, se ha nombrado a don José Gertrudis Perla, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, curador de la herencia declarada yacente, de María Gutiérrez, quien falleció el día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve en el cantón "Tablón El Coco" de esta jurisdicción, su último domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalehuapa, a las nueve horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 1752 3—10—III—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintinueve del corriente, se ha nombrado a don Alfonso Menéndez Vega, curador de la herencia yacente del señor José María López, fallecido en esta ciudad, el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Góchez Marín. — D. Núñez C., Srío.

Nº 2153 3—29—III—50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de mayo del año próximo pasado, se ha nombrado tutor interino al señor Pablo Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y vecino al cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de los menores Valentín, Juana y Petrona, los tres de apellido Pérez, de diecisiete, catorce y siete años de edad, respectivamente, hijos legítimos de Faustino Pérez y Narcisca Ramírez, ya fallecidos. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los indicados menores, para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—legítima—Vale. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Of. 3 v. a. 3—29—III—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora María Elena Rojas Sandoval, en concepto de tutora interina de sus menores hermanos Juan Francisco, Carlos y Salvador los tres de apellido Rojas Sandoval; se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos pertenecientes a los citados menores, cuyos derechos se describen así: 1º Una porción o solar situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, que mide cincuentiséis varas de frente por veintiocho varas de fondo cada vara de ochocientos treintiséis milímetros de los linderos especiales siguientes: al Norte, con solar de Eva González, cerco de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Macario Arévalo, mediando cerco propio de los menores; al Poniente, camino nacional en medio con terreno de Víctor Zavala y al Sur, con el de Pablo Jovel, calle de Macario Arévalo de por medio. Inscrito por traspaso a favor de los menores Rojas Sandoval, bajo el número sesenta y cuatro, páginas ciento diecinueve y siguiente del Tomo doscientos ochenta. 2º Un derecho proindiviso equivalente a la mitad sobre una casa y su correspondiente solar urbano; la casa mediaguas paredes de adobe techo de tejas de quince metros y medio de largo por ocho metros de ancho incluyendo el corredor, fundos que están situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad y cuyas medidas y linderos son: al Norte, quince metros con propiedad de Gerardo Estrada; al Oriente, quince y medio metros con propiedad de Ana Alarcón viuda de Méndez; al Sur, quince metros y medio con la de Lucía Antonia Mojica Escobar; y al Poniente, seis metros ochentiséis centímetros, con predio de Andrés Interiano, Décima Octava Avenida Sur, de por medio; siendo propias las paredes de los rumbos Norte y Poniente y ajena la del Sur. Inscrito por traspaso a favor de dichos menores bajo el número sesenta y siete, páginas ciento veintitrés del Tomo doscientos ochenta y 3º Un derecho proindiviso, correspondiente a la mitad de dos porciones de un terreno rústico inculto los cuales forman un solo cuerpo, contiene un casa de tejas paredes de adobe con dos corredores y están situados en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, midiendo la primera porción doce varas por el Oriente y Poniente y sesetidós varas por el Norte y Sur; y la segunda porción de veinticuatro varas por cada uno de los cuatro rumbos siendo cada vara de ochocientos treintiséis milímetros. Las dos porciones unidas forman un martillo y sus linderos generales son al Oriente, porción de Leocadio Linares, al Norte, la de Jerónima Rugamas; al Poniente, carretera Internacional de por medio, terreno de Víctor Zavala y el de Macario Arévalo; y al Sur, en toda la escuadra, resto del mismo terreno principal de Macario Arévalo, ahora de los menores Rojas Sandoval. Inscrito por traspaso a favor de los menores bajo el número setenta y cinco, páginas ciento sesenta y ocho a setenta del Tomo doscientos setenta y cinco. Todas las inscripciones descritas del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — Romeo Aguilar O., Srío.

Nº 2076 3—24—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por la señora Matilde Dubón representante legal de sus menores hijas ilegítimas Teresa Mirian y Ana Gloria Dubón, se venderá por este Juzgado en pública subasta un inmueble urbano con su correspondiente casa y construcciones interiores situado en el barrio Sas Miguelito de esta ciudad que mide diez varas de frente de Oriente a Poniente o sea al Norte por igual medida al Sur, y treinta y siete varas en cada rumbo de Oriente y Poniente, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y que linda al Norte, Oriente Sur y Poniente, con predios de Juana Olmedo

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Sandoval, hoy sucesión, estando la décima calle Poniente en medio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas con su correspondiente casa y construcciones interiores.—Vale. Rodolfo Góchez Marín.—D. Nuñez C., Srío.

Nº 2155 3—29—III—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad debidamente comprobadas de la menor Inés Mata, representada por su padre Emilio Galicia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso correspondiente a la mitad que a la referida menor corresponde sobre un predio rústico, situado en el lugar llamado "Piedra de Afilar", jurisdicción de Apaneca, compuesto de cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte y Oriente, con finca del Dr. Gustavo Magaña Menéndez, cerco propio en medio; al Sur, con predio de don Rafael Enrique Arévalo, cerco ajeno en medio, y al Poniente, con fundo de don Gumerindo Chávez, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Inés—s—e—Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 2171 3—29—III—50.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don Abraham Pineda Quintanilla contra don Carlos Calderón Anzora, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno urbano, en el cual hay construida una casa mediagua, paredes de bahareque, situado en Villa Delgado, barrio de San Sebastián, que mide y linda: al Oriente, en nueve metros trescientos veintidós milímetros, con terreno de propiedad de José Enemésio Marengo, de donde se desmembra el que se describe; al Norte, en seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con terreno de Justo Pérez y Guillermo López; al Poniente, en siete metros setecientos treinta y tres milímetros, con lote número seis de María Luisa Hernández, antes de José Enemésio Marengo; y al Sur, en seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con propiedad de José Enemésio Marengo, calle de servidumbre de por medio. Inscrito a favor del demandado don Carlos Calderón Anzora bajo el número ciento treinta y ocho del Libro trescientos cuarenta y dos de la Propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— venderá— desmembra— Vale.— Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2238 1— 31—III—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Godofredo Lahud, apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, contra el curador de la herencia yacente de doña Delfina Mancía, conocida como Delfina Mancía viuda de Avila o sólo Delfina de Avila, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, sin expresar su medida superficial por no constar en la escritura, compuesta de dos piezas de cañón, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con los muros del solar de la escuela pública; por el Norte, calle de por medio, con casa de Pedro Villacorta; por el Poniente, con solar y mediagua de Inocente Aguirre; y por el Sur, con casa y solar de Juan de Dios Paniagua. El cual inmueble está inscrito bajo el número setentidós, folios noventauno y noventa dos del tomo once del Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección; en él existe una mediagua en estado ruinoso.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Of. 3 v. a. 3—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Areopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, fiador del señor Pablo Rivera quien a su vez fue Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilar, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Hidalgo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintidós colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— A. Castillo, Juez Primero.— Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.— Franco. B. Lages, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—22—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el período comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 5—28—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angelina Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los períodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. 5—28—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguillón, en concepto de Referendario de Cheques, el primero, y Pagador Habilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 5—29—III—50

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reginal o Reinaldo Vidés, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión con arma de fuego en Ernesto Ramírez, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— Emendado— d—Vale.— Dr. Angel Góchez Castro.— José Daniel Pacas, Srío.

Of. 1 v. 29—III—50.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador y Delegado Departamental de Minas, de Cabañas,

Hace saber: que a esta Gobernación han comparecido en la forma legal, los señores Homer Spencer Anderson y doctor José César Santos, ambos mayores de edad, Ingeniero Minero y Abogado, respectivamente, residente el primero, en el cantón "San Francisco" jurisdicción de San Isidro, y el segundo en esta ciudad, quienes actúan como representantes legales de la New York and El Salvador Mining Company Inc. con sede y domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, y legalmente establecida en esta República, quienes a nombre de la Compañía que representan, hacen veintitrés denuncias de minas correspondientes a veintitrés vetas de oro y plata localizadas en

los cantones Los Jobos y San Francisco, jurisdicción de San Isidro, previa licencia de exploración expedida por esta Oficina, los cuales se detallan así: Primero: Denuncio Caliche:

Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Caliche situada en el cantón San Francisco y en terrenos de Santiago, Miguel, Felipe y Fulgencio Moreno, Jesús Quintanilla, Mariano e Hilario Saravia, Eulalio y Antonio Leiva; de estos linderos: Norte, principiando en el mojón esquinero número seis que es Sur Oeste del denunciado "El Dorado" situado en terreno de Hilario Saravia, va hacia el Este colindando en toda su extensión de cien metros con el límite Sur de "El Dorado" hasta su esquinero número cinco, Sur Este, ahora Nor Este del denunciado Caliche en terreno de Eulalio Leiva; Este, del esquinero número cinco, corre directamente al Sur atravesando el Río San Francisco y la quebrada "La Calera", entrando al terreno de Santiago Moreno, donde a los quinientos metros, se estableció el esquinero Sur Este; Sur, corriendo hacia el Oeste, se establece a los cien metros, el esquinero Sur Oeste en terreno de Santiago Moreno; Oeste, dirigido directamente al Norte, se atraviesa el Río San Francisco, se cruza el terreno de Fulgencio Moreno, Mariano Saravia y a los quinientos metros, se llega al esquinero Nor Oeste de este denunciado, que es el número seis, donde se comenzó esta medida. Segundo: Denuncio Huérfano: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Huérfano, ubicada en el cantón San Francisco y en terreno de la New York & El Salvador Mining Company, María Saravia, Mariano Saravia, Hilario Saravia, Jesús Quintanilla, Fulgencio y Santiago Moreno, y Tránsito Iglesias; de estos linderos:

Este, a cien metros al Norte del esquinero Sur Oeste del denunciado Caliche, se estableció el esquinero Sur Este, desde donde se continúa en colindancia con el extremo Oeste del denunciado Caliche por terreno de Santiago Moreno, cruzando el río San Francisco, se llega a tierras de Fulgencio Moreno, Mariano Saravia e Hilario y María del mismo apellido, dejando el esquinero Nor Oeste de Caliche se sigue siempre al Norte colindando con el denunciado Dorado y a los quinientos metros, ya en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., y después de cruzar la carretera nacional a Sensuntepeque, se estableció el esquinero Nor Este; Norte corriendo al Oeste, siempre por terreno de la Compañía, se midieron cien metros para establecer su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo directamente al Sur, siempre por terreno de la Compañía se atraviesa la carretera nacional que conduce a Sensuntepeque, tierras de Jesús Quintanilla, Tránsito Iglesias, Río San Francisco y en terreno de Santiago Moreno, se estableció a quinientos metros el esquinero Sur Oeste; Sur, corriendo al Este, por terreno de Santiago Moreno, se llegó con cien metros al esquinero Sur Este del presente denunciado, donde se empezó a medir. Tercero: Denuncio Fortuna: Consta el presente denunciado, de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Fortuna", situado en el cantón San Francisco y en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., Jesús Quintanilla, Tránsito Iglesias, Fulgencio y Santiago Moreno, de estos linderos: Norte, corriendo al Oeste, en la prolongación del lado Norte del denunciado Huérfano, desde el esquinero Nor Oeste, se llegó con cien metros por terreno de la New York & El Salvador Mining Company al Oeste de los campamentos de trabajadores, donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Oeste, siguiendo directamente al Sur, se atraviesa la carretera nacional a Sensuntepeque, tierras de Tránsito Iglesias, Fulgencio Moreno, río San Francisco y Santiago Moreno, donde a los quinientos metros, se estableció el esquinero Sur Oeste; Sur, este linderos, corre directamente al Este en una extensión de cien metros, hasta llegar al linderos Sur Oeste del denunciado Huérfano, esquinero que será también Sur Este del denunciado Fortuna; Este, corriendo directamente al Norte, colinda en toda su extensión con el extremo Oeste del denunciado Huérfano, pasando por terrenos de Santiago Moreno, cruzando el río San Francisco, Fulgencio Moreno, Tránsito Iglesias, Jesús Quintanilla, atravesando la carretera Nacional a Sensuntepeque, se llegó a propiedad de la New York & El Salvador Mining Company, hasta su esquinero Nor Oeste, hoy esquinero Nor Este de Fortuna y también Sur Este del denunciado Independencia y Sur Oeste del denunciado El Molino. Cuarto: Denuncio El Molino: consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "El Molino", ubicado en el cantón San Francisco y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company, cuyos linderos son: Sur,

partiendo del esquinero Nor Oeste del denunciado Huérfano, se va en colindancia sobre su extremo Norte, hacia el Este, hasta llegar a los cien metros al esquinero Nor Este del denunciado Huérfano, hacia el lado Oeste del denunciado El Dorado; Este, dirigido directamente al Norte, se va en colindancia con el límite Oeste del denunciado El Dorado, y después de atravesar la Quebrada de Zancudo, se llegó a su esquinero Nor Oeste a los quinientos metros, que será esquinero Nor Este del presente denunciado, colindando con el denunciado Esperanza; Norte, corre hacia el Oeste siempre por terreno de la Compañía y a los cien metros, se establece su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo directamente al Sur, se atraviesa la Quebrada de Gualuca, y se midieron quinientos metros, siempre por tierras de la New York & El Salvador Mining Company y a los quinientos metros, se llegó al esquinero Nor Oeste del denunciado Huérfano donde se comenzó esta medida, quedando así establecido su esquinero Sur Oeste. Quinto: Denuncio Independencia: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Independencia, ubicada en el cantón de San Francisco y Los Jobos y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company, don Jesús Moreno y don Pedro Alfaro, en un tramo de su linderos occidental, cuyos linderos son: Sur, partiendo del esquinero Sur Oeste del denunciado "El Molino" se prolonga cien metros hacia el Oeste su límite Sur, en colindancia con el límite Norte del denunciado Fortuna, hasta su esquinero Nor Oeste, situado en terreno de la Compañía frente a los campamentos de trabajadores de la mina; Oeste, corriendo directamente al Norte, se atraviesa la quebrada de Gualuca y cruzando los terrenos de Pedro Alfaro y Jesús Moreno, se establece a los quinientos metros el esquinero Nor Oeste; Norte, corriendo directamente hacia el Este, después de cruzar la quebrada de Gualuca, se midieron cien metros, después de atravesar la quebrada de Gualuca y se llegó al esquinero Nor Oeste del denunciado El Molino, hoy esquinero Nor Este del presente denunciado, en terreno de la Compañía; Este, va dirigido de Norte a Sur con una extensión de quinientos metros, colindando en toda su magnitud, con el límite Oeste del denunciado El Molino hasta su esquinero Sur Oeste, donde se comenzó esta medida, quedando así establecido el esquinero Sur Este del presente denunciado en común con el esquinero Nor Este de "Fortuna" y Nor Oeste de Huérfano. Sexto: Denuncio "Elta": De cinco pertenencias continuas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta Elta, ubicado en el cantón Los Jobos y en terrenos de la New York & El Salvador Mining Company y don Jesús Moreno, cuyos linderos son:

Sur, partiendo del esquinero Nor Oeste del denunciado Independencia, se midieron cien metros hacia el Este, en colindancia con su extremo Norte hasta su esquinero Nor Este; Este, siguiendo directamente al Norte, en una extensión de quinientos metros, se cruza tierras de la Compañía, Quebrada de Gualuca, tierras de Jesús Moreno y nuevamente Quebrada de Gualuca y en terreno de Jesús Moreno, se estableció su esquinero Nor Este; Norte, corriendo al Poniente desde el esquinero Nor Este, se atraviesa la quebrada de Gualuca y a los cien metros, en terreno de don Jesús Moreno, se estableció su esquinero Nor Oeste; Oeste, corriendo al Sur, se atraviesa la Quebrada de Gualuca y a quinientos metros se llega a su esquinero Sur Oeste donde se comenzó esta medida. Séptimo: Denuncio Tina: Consta de cinco pertenencias continuas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta Tina, situado en el cantón Los Jobos, en terreno de la New York & El Salvador Mining Company y don Jesús Moreno, cuyos linderos son: Norte, este lado es prolongación del lado Norte del denunciado Elta, desde el esquinero Nor Este, que es a su vez esquinero Nor Oeste del denunciado Tina y corriendo hacia el Este se establece a los cien metros, la esquina Nor Este; Este, de la esquina Nor Este, corriendo directamente al Sur, se llegó a los ciento veintiocho metros, a la esquina Nor Este del denunciado Esperanza y continuando en colindancia con el linderos oriental se llegó a los quinientos metros, a formar el esquinero Sur Este, también esquinero Nor Oeste del denunciado El Molino, en terreno de la Compañía; Sur, este linderos colinda en toda su extensión de cien metros con el linderos Norte del denunciado El Molino; Oeste, corriendo hacia el Norte colinda en toda su extensión de quinientos metros con el lado oriental del denunciado Elta. Octavo: Denuncio Alfaro: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Alfaro", ubicado en los cantones Los Jobos y San Francisco y en terreno de don Pedro Alfaro, don Jesús Moreno, Santos Reyes,

Victor Rivera é Isabel Rivera, en su lindero Sur, cuyos linderos son: Este, desde la esquina Nor Oeste del denuncia Fortuna corre directamente al Norte en la prolongación del lado Oeste de Fortuna y colindando en toda su extensión con el lindero Oeste del denuncia Independencia; Norte, del esquinero Nor Oeste de Independencia y Sur Oeste de Elta, hoy Nor Este de Alfaro, se corre directamente al Oeste por terreno de don Jesús Moreno, estableciendo a los cien metros, el esquinero Nor Oeste de Alfaro; Oeste, corriendo de esta esquina, directamente al Sur, se deja el terreno del señor Moreno, se atraviesa por tierra de don Pedro Alfaro y Santos Reyes, se entra a terreno de Victor Rivera, donde a los quinientos metros, se establece el esquinero Sur Oeste del denuncia Alfaro; Sur, corriendo al Este, se deja el terreno de Victor Rivera y se atraviesa por el terreno de Isabel Rivera, cruzando la quebrada de Gualuca, se llega al esquinero Sur Este, donde se comenzó esta medida. Noveno: Denuncio Lidia: Consta de cinco pertenencias continuas, contadas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Lidia", situada en el cantón Los Jobos y en terrenos de Pedro Alfaro, Jesús Moreno y Victor Rivera, de estos linderos: Norte, desde el esquinero Nor Oeste del denuncia Alfaro, se prolonga hacia el Oeste el extremo Norte y corriendo siempre en terreno de Jesús Moreno, se establece a los cien metros el esquinero Nor Oeste del denuncia Lidia; Oeste, el extremo Oeste corre directamente al Sur por terreno de don Jesús Moreno, cruza a terreno de don Pedro Alfaro y se llega a los quinientos metros, al terreno de Victor Rivera, donde se establece el esquinero Sur Oeste del denuncia Lidia; Sur, corriendo directamente al Este, siempre por tierras de Rivera, se llega con cien metros, al esquinero Sur Oeste del denuncia Alfaro, ahora esquinero Sur Este del denuncia Lidia; Este, de este esquinero, se dirige directamente al Norte colindando en toda su extensión de quinientos metros con el denuncia Alfaro, en su extremo occidental hasta el esquinero Nor Oeste de Alfaro, hoy esquinero Nor Este de Lidia. Décimo: Denuncio Amaya: de cinco pertenencias contiguas y corridas de Sur a Norte sobre la Veta "Amaya", ubicado en el cantón Los Jobos y tierras de Hermenegildo Amaya, Manuel Cubías y Elías Moreno, de estos linderos: Sur, de cien metros, colindando en su totalidad con el extremo Norte del Denuncio "Colonia", extremo oriental que es la prolongación hacia el Norte del lindero entre Colonia y Veta Grande y forma en toda su extensión de quinientos metros el lado occidental del denuncia "Cubías" quedando el esquinero Nor Oeste del denuncia "Cubías", como esquinero Nor Este del denuncia Amaya; Norte, extensión hacia el Oeste del lindero Norte del denuncia Cubías, a cien metros, donde se forma el esquinero Nor Oeste, en terreno de Hermenegildo Amaya; Oeste, se toma como punto de partida este esquinero y corriendo hacia el Sur, siempre por terreno de Amaya, se cruza la quebrada de Zancudo a los ciento sesenta y tres metros, entrando a terreno de Manuel Cubías y a los trescientos treinta y tres metros, se cruza a terreno de Elías Moreno, hasta el esquinero Nor Oeste del denuncia "Colonia", que es también ahora esquinero Sur Oeste del denuncia Amaya. Undécimo: Denuncio Concepción: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Concepción, ubicado en el cantón Los Jobos y San Francisco, en terreno de Francisco Arias, Concepción Moreno, Hermenegildo Amaya, Manuel Cubías y Abraham Moreno, de estos linderos: Sur, dirigido de Este a Oeste, colinda en toda su extensión desde el esquinero Nor Este del denuncia Rosario, hasta el esquinero Nor Oeste de Rosario; Nor Este del denuncia Los Jobos, hoy esquinero Sur Oeste de Concepción; Oeste, dirigido directamente al Norte, el extremo occidental siempre por terreno de Manuel Cubías, atraviesa la quebrada de Zancudo entra a terreno de Hermenegildo Amaya, Abraham Moreno y se llega a los quinientos metros a terreno de Francisco Arias, donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Norte, dirigiéndose directamente al Este, se deja el terreno de Arias y se llega a los cien metros a terreno de Concepción Moreno, donde se estableció el esquinero Noreste; Este, siguiendo la dirección directamente al Sur, cruza nuevamente por terreno de Francisco Arias y Hermenegildo Amaya y llegando al esquinero Nor Oeste del denuncia Amaya, desde donde se sigue en colindancia por el lado occidental hasta llegar a la esquina Nor Este de Rosario, después de atravesar la quebrada del Zancudo a los quinientos metros quedando así terminada la mensura del denuncia Concepción. Duodécimo: Denuncio Lidia: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de

Norte a Sur sobre la Veta "Liria", ubicado en el cantón Los Jobos y San Francisco, terrenos de Abraham Moreno, Francisco Arias, Hermenegildo Amaya, Dolores Moreno y terreno de la Compañía, de estos linderos: Sur, extremo que es la prolongación al Oeste del extremo Norte del denuncia Rosario, colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia Los Jobos, hasta llegar a los cien metros a tocar el extremo oriental del denuncia El Oro, formando así el esquinero Nor Oeste de Los Jobos, lineal de El Oro y esquinero Sur Oeste de "Liria", de este esquinero, siguiendo directamente al Norte por terreno antes de Manuel Cubías, hoy de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., y por terrenos de Manuel Cubías en colindancia con el extremo oriental del denuncia El Oro atravesando la quebrada de Zancudo y camino vecinal de Los Jobos, frente a la casa de Hermenegildo Amaya y se llega al esquinero Nor Este del denuncia El Oro, donde se deja la colindancia y se entra a colindar por el lado oriental, con el denuncia Arias y entrando a terreno de Abraham Moreno, se contaron quinientos metros donde se estableció el esquinero Nor Oeste; Norte, dirigido al Este, se deja el terreno de Moreno y se cruza el terreno de Francisco Arias, llegando a los cien metros, al esquinero Nor Oeste del denuncia Concepción; Este, corre directamente al Sur colindando en toda su extensión, con el denuncia Concepción, por su extremo occidental hasta el esquinero común a Rosario, Los Jobos, Concepción, hoy Sur Oeste de Lidia. Décimo Tercero: Denuncio Zancudo: consta de dos pertenencias y una demasia de cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados contadas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Zancudo, ubicado en el cantón Los Jobos y terrenos de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., Inés Baires, Socorro Baires Rivera, Jesús Moreno y sucesión Majano, representada por José Majano. Este denuncia tiene por límites o linderos: al Norte, el límite Sur del denuncia Lucerna, de cien metros de longitud; al Sur el límite Norte del denuncia Minita de cien metros de longitud; al Este, parte del límite Oeste del denuncia El Oro en una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros, y al Oeste, parte del límite oriental del denuncia "Esperanza" también en una extensión de Norte a Sur, de doscientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros, ubicado este denuncia en terreno de Jesús Moreno, Socorro Baires Rivera, Inés Baires y terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co., antes de Manuel Cubías. Décimo cuarto: Denuncio Santiago. Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Santiago ubicado en el cantón San Francisco en terreno de Santiago y Simón Moreno, de estos linderos: Norte, colinda en toda su extensión con el lindero Sur del denuncia "Caliche", en una extensión de cien metros; Este, corre directamente al Sur en la prolongación del lindero Oriental del denuncia "Caliche", en una extensión de cuatrocientos metros y continuando al Sur se llegó a los quinientos metros al esquinero Sur Este; Sur, corre directamente al Oeste, se entra a terreno de Simón Moreno y a cien metros, se deja establecido el esquinero Sur Oeste; Oeste, se sigue directamente al Norte, se entra de nuevo a tierras de Santiago Moreno, llegando a los quinientos metros al esquinero Sur Oeste del denuncia Caliche, ahora Nor Oeste de Santiago. Décimo quinto: Denuncio Margarita. Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Margarita, ubicado en el cantón San Francisco y en terreno de Santiago Moreno, de estos linderos: Norte, del esquinero Sur Este del denuncia Caliche, y a cien metros al Norte sobre su extremo Este, se colocó el esquinero Nor Oeste del denuncia Margarita y corriendo directamente al Este, colindando con el denuncia Salvador, a cien metros en la cuenca de la Quebrada La Calera, se colocó el esquinero Nor Este del denuncia Margarita ahora lineal del denuncia Potrero; Este, corriendo directamente al Sur, en colindancia con el extremo Oeste del denuncia Potrero, se pasa por su esquinero Sur Oeste del denuncia Iglesias continuando en colindancia con el denuncia Iglesias y a quinientos metros de su origen, se establece el esquinero Sur Este de Margarita y lineal del denuncia Iglesias; Sur, siguiendo hacia el Oeste, se llega a tocar el extremo oriental del denuncia Santiago donde servirá de lineal para Santiago y esquinero Sur Oeste de Margarita; Oeste, siguiendo al Norte en colindancia con el denuncia Santiago, siempre en terreno de Santiago Moreno, a los cuatrocientos metros, se llega al esquinero Sur Este de Caliche, sigue colindando con Caliche y a cien metros al Norte, se llega al esquinero Nor Oeste donde se comenzó la medida. Décimo sexto: Denuncio Iglesias. Consta de cinco pertenencias contiguas y

corridas de Norte a Sur sobre la Veta Iglesias, ubicado en el cantón San Francisco y terreno de Santiago Moreno, y Benjamín Iglesias y sucesión de Santiago Moreno padre; de los linderos siguientes: Sur, del esquinero Sur Este del denuncia Margarita, se prolonga al Sur el lado Este de Margarita y se establece a ciento ochenta y cinco metros y sesentisiete centésimos, el esquinero Sur Oeste del denuncia Iglesias a inmediación del cerco que limita el terreno de Santiago Moreno, con el de Simón Moreno; Sur, de este esquinero, se toma la dirección al Este y atravesando el terreno de Benjamín Iglesias, se establece a los cien metros, el esquinero Sur Este de este denuncia; Este, continuando directamente al Norte, siempre por terreno del señor Iglesias, se establece un lineal que será esquinero Sur Oeste del denuncia Juana a los ciento ochenta y cinco metros y sesenta y siete centésimos, y continuando siempre al Norte, se entra a tierras de la sucesión de Santiago Moreno padre representada por los herederos Jesús, Santiago, Dolores y Simón Moreno, dejando a los quinientos metros desde su origen el lindero Nor Este que es a su vez Sur Este del denuncia Potrero y lineal del denuncia Juana en su lindero Oeste. Norte, este lindero, corre al Oeste, siendo colindante en toda su extensión con el lado Sur del denuncia "Potrero" formando a los cien metros, el esquinero Nor Oeste del denuncia Iglesias, Sur Oeste del denuncia Potrero y lineal de Margarita; Oeste, corriendo directamente al Sur y colindando con el lado Este de Margarita, se llega con trescientos catorce metros y treinta y tres centésimos, a la esquina Sur Este de Margarita y a los quinientos metros del origen de este lindero, se llega al esquinero Sur Oeste de este denuncia, completando así la medida del denuncia Iglesias. Décimo séptimo: Denuncio Juana: consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Juana", ubicado en el cantón San Francisco y terreno de la sucesión de Santiago Moreno padre y Benjamín Iglesias; de estos linderos: Sur, partiendo directamente al Este del esquinero Sur Oeste de este denuncia y que es lineal del denuncia Iglesias a los ciento ochenta y cinco metros y sesentisiete centésimos sobre su lindero Este desde el esquinero Sur Este, se midieron cien metros en terreno de Benjamín Iglesias estableciendo así el esquinero Sur Este del denuncia Juana; Este, siguiendo en la dirección del Norte, se dejan tierras del señor Iglesias y se atraviesa por terreno de la sucesión de Santiago Moreno padre, se atraviesa la quebrada "La Calera", dejando luego las tierras de la sucesión y entrando a tierras del señor Iglesias, se contaron quinientos metros para establecer el esquinero Nor Este del denuncia Juana, que es a su vez esquinero Sur Este del denuncia "Santa Fe" y Sur Oeste del denuncia "El Río"; Norte, este lindero corre directamente al Oeste, cien metros hasta su esquinero Nor Oeste y lineal del Potrero en su lindero oriental; Oeste, siguiendo hacia el Sur en colindancia con El Potrero se pasa por el esquinero Nor Este del denuncia Iglesias continuando siempre al Sur en colindancia con el denuncia Iglesias hasta el esquinero Sur Oeste del presente denuncia, donde se comenzó la medida. Décimo Octavo: Denuncio Santa Fe: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "Santa Fe" situado en el cantón San Francisco y terreno de Benjamín Iglesias, Teodoro Moreno y Fulgencio Moreno de estos linderos: Norte, desde el vértice común a Rosario, El Río y Los Jobos; este extremo Norte corre en colindancia con el extremo Sur del denuncia Los Jobos, en toda su extensión hasta tocar el extremo Este del denuncia "Roque", donde se establece el esquinero Nor Oeste número sesenta y siete y que será lineal de Roque en terreno de Teodoro Moreno; Oeste, siguiendo al Sur, en colindancia con el denuncia Roque se cruzan tierras de Teodoro Moreno y Fulgencio Moreno, y pasando al Río San Francisco se llega al esquinero Nor Este del denuncia "Potrero", en terreno del señor Iglesias y continuando al Sur en colindancia con el extremo Este del denuncia Potrero se llegó al esquinero Nor Oeste del denuncia Juana, con quinientos metros donde queda establecido el esquinero Sur Oeste del denuncia Santa Fe y lineal del denuncia Potrero; Sur, este lindero corre cien metros directamente al Este y colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia Juana, en terreno de Benjamín Iglesias; Este, el lindero oriental del presente denuncia, corre directamente al Norte y después de cruzar el Río San Francisco se colocó a los quinientos metros su esquinero Nor Este donde comenzó la medida. Décimo Noveno: Denuncio El Río: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta "El Río", en terreno de Benjamín Iglesias ubicado en el cantón San

Francisco, de estos linderos: Norte, del esquinero Sur Este del denuncia Los Jobos y Sur Oeste del denuncia Rosario, sigue hacia el Este, en colindancia con toda su extensión, con el denuncia Rosario hasta tocar el extremo Oeste del denuncia Colonia en una extensión de cien metros; Este, continuando hacia el Sur en colindancia con el lado Oeste de Colonia se llega al esquinero Nor Oeste del denuncia Guadalupe y continuando en colindancia por su extremo Oeste, después de haber cruzado el Río San Francisco se contaron quinientos metros desde el origen de este extremo y se colocó el esquinero Sur Este del denuncia El Río, que será también lineal de Guadalupe; Sur, este extremo corre al Oeste desde el esquinero Sur Este por terrenos de Benjamín Iglesias y se llega a cien metros al esquinero Nor Este del denuncia Juana y será esquinero Sur Este del denuncia Santa Fe; Oeste, este extremo corre directamente al Norte colindando en toda su magnitud con el extremo Este del denuncia Santa Fe y a quinientos metros, se llega al esquinero Nor Este de Santa Fe, Sur Este de Los Jobos, Sur Oeste de Rosario y Nor Oeste de El Río. Vigésimo; Denuncio Salvador; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Salvador ubicada en el cantón San Francisco, en terreno de Santiago Moreno, Benjamín Iglesias, Jesús Quintanilla, Felipe Moreno, Antonio Leiva, Eulario Leiva, Rosenda Moreno, Francisco Leiva, Dolores Moreno, Juana Pineda, Antonio Majano y la Compañía New York & El Salvador Mining Co., quedando su esquinero Nor Este número veintidós, en terreno de Teodoro Moreno; de estos linderos: Norte, colinda en toda su extensión con el denuncia "Minita", partiendo del esquinero número dos Sur Oeste de Minita y lineal del denuncia "Dorado" en terreno de la Compañía New York & El Salvador Mining Co. dirigido al Este donde forma la esquina Sur Este de Minita y lineal de "Roque" a los cien metros, esquinero número veintidós; Este, dirigido directamente al Sur va en colindancia con el lado Oeste del denuncia Roque hasta la esquina Nor Oeste del denuncia El Potrero; continuando hacia el Sur, en colindancia con el extremo occidental de El Potrero hasta el esquinero Nor Este del denuncia Margarita a los quinientos metros; Sur, este lado, dirigido hacia el Oeste, va en colindancia en toda su extensión de cien metros con el extremo Norte del denuncia Margarita hasta tocar el costado Este del denuncia Caliche donde está el esquinero Nor Oeste de Margarita, lineal de Caliche y hoy esquinero Sur Oeste de Salvador; Oeste, corre directamente al Norte en colindancia con el denuncia Caliche hasta la esquina Nor Este de Caliche y Sur Este de El Dorado, continuando en colindancia con el denuncia El Dorado hasta el esquinero Sur Oeste del denuncia Minita, donde se cierra el perímetro del denuncia Salvador. Vigésimo Primero: Denuncio Conexión: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Conexión, ubicado en el cantón Los Jobos, en terreno de Inés Corea, José María Moreno y Eusebio Cruz; de estos linderos: Norte, prolongando hacia el Norte el extremo Este del denuncia San Isidro, desde el lineal ciento cuarenta, a cuarenta y siete metros y ochentidós centésimos, se estableció el esquinero Nor Oeste, en terreno de Eusebio Cruz y corriendo al Este cien metros, se estableció el esquinero Nor Este, que será esquinero Nor Oeste del denuncia Corea; Este, cambiando al Sur, se deja el terreno de Cruz se cruzan tierras de José María Moreno y a los quinientos metros se establece en terreno de Inés Corea, el esquinero Sur Este que será a su vez esquinero Sur Oeste del denuncia Corea; Sur, dirigiéndose al Oeste, siempre en terreno de Inés Corea, se establece a cien metros el esquinero Sur Oeste; Oeste, del esquinero Sur Oeste, se corre directamente al Norte y a ciento setenta y nueve metros y diez y siete centésimos, se llega al esquinero Sur Este del denuncia San Isidro, siguiendo al Norte, en colindancia por su lado oriental hasta el esquinero Nor Oeste donde se comenzó esta medida. Vigésimo Segundo: Denuncio Corea; Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur, sobre la Veta Corea, ubicado en el cantón Los Jobos y terrenos de Inés Corea, José María Moreno y Eusebio Cruz, de estos linderos: Norte, desde el esquinero Nor Este del denuncia Conexión, se prolonga hacia el Este por tierras de Eusebio Cruz y a cien metros, se coloca el esquinero Nor Este, que a su vez será esquinero Nor Oeste del denuncia Cruz; Este, corriendo directamente al Sur, siempre por tierras de Eusebio Cruz, se llega al terreno de José María Moreno y luego de Inés Corea, donde a los quinientos metros, se coloca el esquinero Sur Este que será también esquinero Sur Este del denuncia Cruz, situado en el extremo Norte del denuncia Nicolasa; Sur, el extremo Sur corre

al Oeste en colindancia con el extremo Norte del denuncia Nicolasa, pasando por su esquinero Nor Oeste, se llega a los cien metros al esquinero Sur Este del denuncia Conexión que es esquinero Sur Oeste de Corea; Oeste, este linderos, corre directamente al Norte y colindando en toda su extensión de quinientos metros con el lado Este del denuncia Conexión. Vigésimo Tercero: Denuncio Cruz: Consta de cinco pertenencias contiguas y corridas de Norte a Sur sobre la Veta Cruz, ubicado en el cantón Los Jobos, en terreno de José María Moreno y Eusebio Cruz e Inés Corea, de estos linderos: Sur, continuando al Este, la prolongación del lado Sur del denuncia "Corea", desde su esquinero Sur Este, sigue en colindancia con el denuncia Nicolasa y luego en colindancia con el denuncia Echeverría y a los cien metros desde su origen, se estableció el esquinero Sur Este; Este, continuando al Norte, ya en terreno de José María Moreno, se pasa a terreno de Eusebio Cruz y se llega a los quinientos metros, al esquinero Nor Este de esta zona que se mide; Norte, corriendo al Poniente, siempre por tierras de Eusebio Cruz, se llegó con cien metros, a la esquina Nor Este del denuncia Corea; Oeste, este linderos corre al Sur, colindando en toda su longitud de quinientos metros con linderos oriental del denuncia Corea hasta el límite Norte del denuncia Nicolasa, quedando el esquinero Sur Oeste del presente denuncia, como lineal del denuncia Nicolasa y Sur Este del denuncia Corca, desde donde se comenzó la medida del presente denuncia.

Que al hacer los anteriores denuncias de las veintitrés vetas localizadas es con el objeto de pedir la concesión de las pertenencias sobre las vetas de los metales mencionados, a favor de la compañía que representan, pidiendo además que previos los trámites de Ley se le dé posesión — a la Compañía — de ellas y se le extienda el respectivo título de dominio. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente en la forma legal en el término de ochenta días contados desde la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — donde — z — d — ni — d — E — D — g — c — d — i — o — c — c — E — des — a — H — tre — d — E — s — l — u — u — u — c — O — a — pre — s — r — i — Vale. Sobre rasgado — su límite Sur — Manuel Cúbar — de Rosario — Baires — de longitud; al Este — ntésimos — ons — quinién — a — r — en — Vale. Sobre líneas — Rosario, colinda en toda su extensión con el extremo Norte del denuncia — Vale. Más enmendado. — c — s — s — s — s — s — s — s — s — s — s — Vale. — Arnulfo Vela Rames, Cnel. Gobdor. Deptal. — Miguel Angel Mulato Mixco, Srlo. N.º 2143 3 v. c. 3-23-III-50.

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado la señorita Laura Mixco, conocida socialmente por Laura Burgos Mixco, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio, solicitando la reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo, número ochenta y uno, del cuadro "CH" del Cementerio General de esta ciudad; mide un metro veinte y cinco centímetros de ancho por dos metros cincuenta centímetros de largo; lindante: al Norte, con puesto a perpetuidad N.º 83, de la familia de Jeremías Pineda; al Sur, con Capilla de la Sociedad Sacerdotal; al Oriente, con la calle "F"; y al Poniente, con interior del Cuadro "CH". Dicha solicitud la hace la señorita Mixco, en virtud de habersele extraviado el título cedido a su favor por don Oscar Gotay.

Por lo que, de conformidad con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—E. Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. 3 v. c. N.º 2136 2-27-III-50

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado don José Armando Torres Arévalo, mayor de edad Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando la reposición y el traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo, situado en la Calle "D", Cuadro "N", del Cementerio General de esta ciudad; mide dos metros veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo.

El puesto de mausoleo mencionado tiene capacidad para tres nichos y tiene construída una capilla en la cual se lee "Sucesión Torres Arévalo".

Por lo que de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este Aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Barrientos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 3 v. c. N.º 2145 2-28-III-50

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(17-21-25)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que las señoras Angela Vichez y Rosalina Flores v. de Vichez, mayores de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango la primera, y del de Ilopango, la segunda, se han presentado ante esta Corte, en concepto de madre ilegítima y cónyuge sobreviviente, respectivamente, del señor Angel Vichez conocido por Angel Romero, fallecido en la villa de Soyapango, el cuatro de febrero próximo pasado, solicitando se les permita firmar y cobrar un recibo contra el Estado, correspondiente a los jornales que dejó pendientes de cobro el extinto señor Vichez o Romero por trabajos de terracería en el Boulevard en construcción en Ilopango, durante la segunda quincena de enero y los primeros cuatro días de febrero del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2-29-III-50

AVISO

(17-21-25)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Elena Callejas viuda de Parada, quien firma Elena Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio del Cantón La Fuente, Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de madre legítima de Jesús Heriberto Parada, fallecido en esta ciudad el día siete de enero del año en curso, solicitando se le permita firmar y cobrar un recibo contra el Estado, correspondiente a los primeros siete días del mismo mes de enero, que dejó pendiente de cobro su extinto hijo, en concepto de Agente de la Policía Nacional.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2-29-III-50,

AVISO DE LA ADUANA DE FARDOS POSTALES

LISTA Nº 3

Se pone en conocimiento de las personas que tienen paquetes rezagados en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, que de acuerdo con las leyes que rigen sobre la materia, se procederá después de los quince días subsiguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial, a entregarlos a la Dirección General de Correos para ser reexpedidos a sus respectivos países de origen.

Se advierte a los interesados que deseen registrar sus paquetes, se sirvan tomar en cuenta que el plazo es únicamente de quince días. Esta advertencia obedece a que muchas solicitudes de registro las presentan después del plazo señalado, razón por la cual no se pueden tramitar.

Esta Aduana suministrará los datos necesarios para efectuar las operaciones del registro.

Nombre del Consignatario.	Cantidad de bultos.
Alejandro Cáceres Molina— Calle del Río Nº 11 — Villa Delgado	1
Arturo Quan Sham— (Banco Salvadoreño)	1
Archimedes Salandra— San Salvador	2
Alfredo Guerra Borjas— Eria. Embajada de Guatemala— San Salvador— c/o. Dada Dada & Co.,	1
Abdalah Daboub— (Banco de Londres)	1
A. F. I. Inc.— Apartado Nº 309— San Salvador	1
Bill Michaelis— c/o. J. Lynch's Sports	1
Hotel Nuevo Mundo— San Salvador, ..	1
Banco Salvadoreño— Santa Ana	1
Banco Salvadoreño— C. R./948— San Salvador	1
Colocho Bosque Hermanos— 5ª Av. Sur Nº 32	1
Caminos Hermanos y Cia., (Banco Salvadoreño).	11
C. H. y Co.— (Banco Salvadoreño)	4
Dirección General de Estadística	1
Enrique Rodríguez S.— Apartado Nº 453— San Salvador	1
Emilio Antonio Martínez — Colonia Costa Rica Nº 4 — Bloek B.,	1
Dr. Francisco J. Aguirre— Farmacia La Reforma— 4ª C. O. Nº 2— San Salvador	5
José I. Batais— (Banco Salvadoreño)	15
Julio E. García M.— Apartado Nº 58— San Salvador	1
J. D. Méndez— Apartado Nº 55	2
Juana Varela Ramos— 6ª C. P. Nº 3.	1
J. A. Folger & Co.— Apartado Nº 371— San Salvador.	1
José M. Aguirreureta — Apartado Nº 56— San Salvador	1
Mauricio Morales— 10ª Av. Sur. Nº 3 — Santa Ana	1
P. Fernández Trueba— 15ª Av. Norte Nº 20.	1
Dr. Pedro Alfredo Reyes Jr.,	1
Dr. Pedro Alfredo Reyes Jr., Apartado Nº 310.	1
Quan San Lon & Cia.	1
Dr. Raúl Argüello— 5ª Av. N. Nº 48— San Salvador.	1
Salvador D. Renderos— Bodega del Ferricarril de Sonsonate	1
Tribuna Libre— Apartado Nº 368	1
TOTAL	68

San Salvador, 12 de abril de 1950.

JOSE DE LA COTERA,
Admor. de Aduana.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legañar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

RESOLUCIONES ADUANERAS

Los aparatos denominados "Esso Gas", destinados a proteger contra la intemperie dos cilindros conteniendo gas propano no comprimido; lo mismo que un aparato reductor de presión para cilindros de acero con gas propano comprimido, se clasifican, por asimilación, en partida 491-4-08-001 "Instalaciones de distribución, para gases combustibles no denominados, con aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

ASIMILACION Nº 114.

Nº 72. — Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud presentada ante esta Dirección General el 11 de marzo del corriente año, por el Sr. K. J. WILSON, en su carácter de Gerente de la ESSO STANDARD OIL (Central America) S. A., relativa a que se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a un aparato protector contra la intemperie, denominado "Esso Gas", cuya muestra acompañó; y

CONSIDERANDO:

I.—Que del examen del artefacto que se tuvo a la vista, se ha establecido que se trata de un aparato destinado exclusivamente para proteger contra la intemperie dos cilindros de acero conteniendo gas propano no comprimido, colocados sobre la base del mismo, como también para la protección de un aparato reductor de presión para cilindros de acero con gas propano comprimido, que se adapta a la parte trasera de la cubierta superior del aparato a que se hace referencia;

II.—Que el aludido aparato está compuesto de tres partes, así: una base de lámina acanalada hecha de asbesto-cemento, con tres agujeros, cuyo peso es de 7.771 kilogramos; b) una columna en forma de hierro "V" con ranuras y con una escuadra del mismo metal, con agujeros para fijar tres pernos, con peso de 4 kilos 535 gramos; y c) un cobertor de lámina de aluminio con una serie de perforaciones en la parte trasera, cuyo peso es de 1 kilo 814 gramos;

III.—Que tanto por el uso exclusivo a que está destinado el aparato en referencia, como por el hecho de carecer de declaración específica en la Tarifa de Aforos vigente, y por razones de justicia tributaria, procede clasificarlo, por asimilación, en la partida 491-4-08-001 que se indicó para los aparatos reguladores de presión, por circular Nº 144 emitida por esta Dirección General el 23 de noviembre de 1949;

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El aparato protector contra la intemperie denominado "Esso Gas", de que se viene haciendo referencia, se clasifica, por asimilación como unidad completa en la partida 491-4-08-001 "Instalaciones de distribución, para gases combustibles no denominados", con aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER.— F. Aut. Carrillo. —R. A. Angulo, Srío.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonia Turcios, Alberto Pimentel, Berta Yolanda Rodríguez, Carlota de Rosa, Dolores Araujo, Eugenio Amas, Ester Castillo, Eduardo Córdón y Sra. Guillermo Barillas, Heriberto Sánchez, Lidia V. Castillo, Miguel Velis, Salomón González.

Ausentes:

Teniente Rafael Machado.

San Salvador, 30 de marzo de 1950.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Usulután, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día once de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

Usulután, 1º de abril de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE USULUTAN,
C. Humberto Flóres, Presidente. Federico Avilés, Tesorero.

E. Joya,
Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Arto. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Arto. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día once de mayo del corriente año, en el local de sus Oficinas.

Tenancingo, ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE TENANCINGO,
Leopoldo Avalos, Presidente. Héctor Amado Figueroa, Tesorero.

Francisco Rivera Artiga,
Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 14 horas del día Jueves 18 de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

Sonsonate, 12 de abril de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE SONSONATE,
Miguel Castro Batres, Presidente. Antonio Gudiel Alas, Tesorero.

Federico Charlaix Barneoud,
Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día dieciocho de mayo del corriente año, en el local de la Alcaldía Municipal de esta población,

San Ignacio, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE SAN IGNACIO,
Vicente Romero, Presidente. Salv. I. Murcia, Tesorero.

Benigno Reyes,
Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Sábado 22 de Abril de 1950

NUMERO 85

SUMARIO

	Página.		Página
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdo N° 108.—Nómbrese al Br. Timoteo Alfredo Ferrufino, Inspector de Construcciones y Reparaciones de Edificios Penales del Ministerio de Justicia	1369	cucla de Niñas "República de México" de esta capital	1371
Acuerdo N° 111.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel	1369	Acuerdos Nos. 1127, 1129 y 1134.—Concédesese licencia a varias Profesoras de Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país	1371
MINISTERIO DEL INTERIOR			
Ramo de Gobernación			
Acuerdos Nos. 666 y 668.—Nómbrese a los señores Emilio López Ramírez y Tomás Vásquez, Alcaldes Municipales de Sar. Enigdio, La Paz y Yayantique, La Unión	1370	Acuerdo N° 1128.—Ascíendese a la Profesora Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, a Subdirectora de la Escuela "Juan Aberle" de esta capital.	1371
Acuerdo N° 669.—Nómbrese a don Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de Santa Ana	1370	Acuerdos Nos. 1130, 1131 y 1132.—Asígnase sobresueldos a varios Profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6° Grado.	1371-1372
Acuerdo Nos. 670, 671 y 672.—Nómbrense a los señores Eugenio Ortiz, José Inés Turcios y Dionisio Antonio Romero, Alcaldes Municipales de Intipucá, Pasaquina y El Sauce, respectivamente	1370	Acuerdo N° 1136.—Concédesese al señor Luis Méndez Sánchez, equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras	1372
Acuerdo N° 675.—Nómbrense a los señores Manuel Reyes Ramos y Manuel V. Miranda Ier, Regidor y Síndico de la Municipalidad de San Marcos, respectivamente	1370	Acuerdo N° 1140.—Nómbrese al Profesor Rafael Ramírez Chulo, Director del Colegio "Espíritu Santo", de esta capital	1372
MINISTERIO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 68.—Nómbrese a don Marcial Murillo, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en La Unión	1370	Acuerdo N° 1141.—Nómbrese a don José Alberto Mijango, Enfermero y Encargado de la Farmacia de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo" de Santa Ana	1372
Acuerdo No. 69.—Encomiéndase a la firma J. L. Jacobs & Company, de Chicago, Illinois, E.E. U.U. de N. A., que en lo futuro se llamará "Los Consultores", el trabajo técnico de suministrar ayuda consultiva y técnica a los funcionarios del Gobierno, sobre reformas a las Leyes y Reglamentos de los Impuestos de la Renta y Vialidad	1370	Acuerdos Nos. 1142, 1143, 1144 y 1148.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país	1372
Acuerdo No. 70.—Concédesese licencia a la señorita Antonia Rivas, Auxiliar de la clase de la Proveduría General de la República	1370	Acuerdo N° 1145.—Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de La Unión	1372
Acuerdo No. 74.—Rectifícase el Acuerdo No. 239 de 8 de marzo último, por medio del cual se amplió y modificó en parte el Acuerdo No. 228 de 27 de febrero de este mismo año.	1371	Acuerdos Nos. 1146, 1149 y 1150.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Delegaciones Escolares en distintos lugares del país	1372
Acuerdo No. 76.—Prorrógase la licencia a la señorita Hilda Nuila Gutiérrez, Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	1371	Acuerdo N° 1147.—Refuézense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente en el Ramo de Cultura	1372
Acuerdo N° 78.—Modifícase el Acuerdo N° 2 de 12 de enero último	1371	Acuerdos Nos. 1151 y 1152.—Nombramientos de Profesores de Afectez en el Instituto Nacional de Señoritas, Escuela Normal de Maestros y Normal de Maestras "España"	1372
MINISTERIO DE CULTURA			
Ramo de Cultura Popular			
Acuerdo N° 1124.—Trasládase al Profesor José Vicente Menéndez, Delegado Escolar del Departamento de Morazan al de Usulután	1371	Acuerdos Nos. 1153 y 1156.—Nombramientos en Escuelas Rurales Mixtas, en cantones del departamento de Santa Ana	1372
Acuerdo N° 1125.—Nómbrese a la Profesora Zoila Arceña v. de Solórzano, Profesora Nocturna de la Escuela "José Simedón Cañas" de esta capital	1371	Acuerdo No. 1154.—Asígnase sobresueldo a varios profesores, como Directores y Sub-Directores de Escuelas con 6°. Grado	1373
Acuerdo N° 1126.—Nómbrese a la señorita Virginia Mancía Varela, Profesora de Música y Canto de la Es-	1371	Acuerdo No. 1155.—Déjanse sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura	1374
		Acuerdo No. 1157.—Nómbrese al señor Martín Torres Rodríguez, Ordenanza del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad	1374
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Acuerdo N° 74.—Concédesese licencia al señor José María Vides, hijo, Inspector de la Sección de Mecanización Agrícola de la Dirección General de Agricultura	1374		
Acuerdo N° 75.—Cáncélase el nombramiento a don Adolfo Munguía Payés, Ayudante del Administrador del Centro Nacional de Agronomía.	1374		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
Acuerdo No. 368.—Autorízase al Director General de Sanidad para que, a nombre del Gobierno, suscriba un convenio con la Organización Mundial de la Salud	1374		
Acuerdo No. 369.—Nómbrese a la señorita Aída Gutiérrez, Secretaria-Mecanógrafa del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venerología	1374		
		Acuerdo N° 370.—Apruébase la elección de las personas que integrarán, el Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública	1374
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
Presidencia			
		Acta N° 1.—Toma de posesión del señor Contador Efraim Orantes, como Presidente de la Corte de Cuentas de la República	1374
		Acuerdo N° 86.—Ratifícase el Acuerdo N° 216 de 29 de diciembre de 1948	1374
SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL.....			
Edictos, Anuncios y Avisos Varios....			
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
		N° 108. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de abril de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Construcciones y Reparaciones de Edificios Penales del Ministerio de Justicia, al Bachiller Timoteo Alfredo Ferrufino, en sustitución de don Alberto Sánchez Orellana, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que le asigna la partida N° 5 del Art. 42 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 160, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C. 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.	
		N° 111. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, así:	
		Part. Sub. N° Empleo Nombre	
		1 Jefe, Teniente Félix Pacheco Mejía, en lugar del Subteniente José Leopoldo Chavarria, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Imp. de Nomb. C. 4.00.	
		3 Inspector del Cuerpo de Vigilancia, don Luis Platero Paz, en sustitución del Teniente Félix Pacheco Mejía.	
		4 1 Cabo, don Antonio Sánchez Brizuela, en lugar de don Luis Platero Paz.	
Los nombrados devengarán, a partir del primero de mayo próximo entrante, los sueldos que asignan las Partidas y Subnúmero antes indicados del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.			

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 666.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Emigdio, departamento de La Paz, al señor Emilio López Ramírez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el Señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 668.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Yayantique, departamento de La Unión, al señor Tomás Vásquez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a don Ricardo Sandoval Martínez, en lugar del doctor Edmundo Vides Lemus, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del señor Sandoval Martínez para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Ministro del Interior, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 670.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Intipucá, departamento de La Unión, al señor Eugenio Ortiz, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 671.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Pasaquina, departamento de La Unión, al señor José Inés Turcios, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 672.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de El Sauce, departamento de La Unión, al señor Dionisio Antonio Romero, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 675.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 1er. Regidor y Síndico de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salva-

dor, a los señores Manuel Reyes Ramos y Manuel V. Miranda, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tal nombramiento debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA,

Nº. 68.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la cuota de Beneficencia Pública en La Unión, dependiente de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a don Marcial Murillo, en lugar de don Pedro Antonio Paz. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, en concepto de honorarios, el 20% sobre las cantidades que controle mensualmente, de conformidad con la partida número 17 del artículo 84-f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 5 del artículo V-489-f del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº. 69.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

I—Encomendar a la firma J. L. Jacobs & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, que en lo futuro se llamará "Los Consultores", el trabajo técnico consistente en lo que sigue:

- 1) Suministrar ayuda consultiva y técnica a los funcionarios del Gobierno, en los estudios y discusiones sobre los anteproyectos de reforma a las leyes y reglamentos de los Impuestos de la Renta y Vialidad.
- 2) Una vez que se decreten las reformas proyectadas a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta, elaborar y someter a la aprobación del Gobierno, los sistemas, procedimientos, registros e instrucciones, para ponerlas en práctica.
- 3) Cuando sean aprobados por el Gobierno tales sistemas, procedimientos, registros e instrucciones, planificar y supervisar la instalación de los mismos, y entrenar al efecto el personal necesario en los Servicios de Contribuciones Directas y de Tesorería.
- 4) Llevar a cabo un estudio detenido sobre el Impuesto de Vialidad, Serie "A", y hacer recomendaciones específicas para la reforma del mismo y para su mayor efectividad, a cuyo efecto deberán los Consultores considerar de modo especial los problemas relacionados con la necesidad de establecer métodos que permitan la valuación uniforme y equitativa de la propiedad gravable.

El estudio a que se refiere este inciso deberá incluir estimaciones de lo siguiente:

- a) Tiempo y costo del trabajo técnico a llevar a cabo, para la implantación del impuesto reformado y para el establecimiento de los métodos de valuación a ser adoptados;
 - b) Rendimiento del impuesto si se adoptaran las reformas sugeridas por los Consultores.
- 5) Suministrar al Gobierno ayuda consultiva y técnica en el establecimiento de un organismo central de investigación y estudio en materia tributaria, así como en la organización de las oficinas regionales o locales de la Dirección de Contribuciones Directas.
 - 6) Colaborar con el Ministerio de Hacienda en la formulación de planes específicos de trabajo, para la preparación de las Leyes y de los Reglamentos, así como para la elaboración e instalación de los sistemas, procedimientos, registros e instrucciones

que sean necesarios para poner en práctica el plan general de reformas al sistema tributario que se tiene en proyecto.

7) Colaborar con el Gobierno en la preparación de planes específicos de trabajo, para la coordinación del sistema tributario fiscal con el sistema tributario municipal.

II—Los Consultores empezarán su trabajo a más tardar el 15 de abril del corriente año y lo completarán a más tardar el 31 de enero de 1951; siempre que la legislación necesaria sea adoptada con tiempo suficiente para que los sistemas, procedimientos, registros e instrucciones puedan estar en plena fuerza y efecto a más tardar el 31 de diciembre del corriente año.

III—Los Consultores someterán informes mensuales sobre el programa de su trabajo, y prepararán, para uso del Gobierno, los manuales que sean necesarios sobre los sistemas, procedimientos, registros e instrucciones antes relacionados.

IV—Autorizar el pago a J. L. Jacobs & Company, de una suma que no excederá de \$ 15,000.00, o sean @ 37,500.00 al 250% de cambio, la cual será pagada a medida que el trabajo sea llevado a cabo, de acuerdo con facturas mensuales sometidas por los Consultores, siendo entendido que si el Ministerio de Hacienda y los Consultores durante el curso del trabajo, decidieran o convinieran, en caso necesario, introducir cambios significativos en el programa de trabajo indicado, ya sea agregando o eliminando tareas específicas, se podrá reducir o aumentar, de común acuerdo, el máximo arriba indicado; pero en ningún caso el total autorizado por este Acuerdo pasará de \$ 16,500.00.

Es entendido que la estimación de costos en que se funda el máximo arriba fijado ha sido hecha sobre la base del trabajo que, en lo conducente, ha sido previsto en los informes preliminares rendidos por los Consultores al Gobierno, con fechas 12 y 31 de enero del corriente año, y que llevan por título, respectivamente, "Report with Recommendation on the National Tax System and Tax Administration", y "Report with Recommendations on the Distribution and Financing of Municipal Public Services".

V—La referida erogación se aplicará al Art. V-489-m-2 del Presupuesto General vigente.

VI—El Gobierno suministrará por cuenta de él, a los Consultores, mientras trabajen para el mismo, espacio, equipo y facilidades de oficina, papelería y útiles de escritorio y de oficina, así como los servicios de intérprete que sean necesarios en conexión con el trabajo autorizado. El Gobierno suministrará asimismo a los Consultores, por lo menos dos personas de la necesaria capacidad para ayudarles en el trabajo que se les encomienda por el presente Acuerdo y para formar el núcleo de la unidad de investigación propuesta.

Asimismo el Gobierno suministrará servicios de traducción de las instrucciones, de los procedimientos, de las reformas y de los registros elaborados por los Consultores para el Impuesto sobre la Renta.

VII—El presente Acuerdo es complementario de los Nos. 957 del 13 de septiembre, 1107 del 26 de octubre, y 1187 del 15 de noviembre del año próximo pasado.

VIII—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Hacienda y dicha Institución. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº. 70.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Antonia Rivas, presentada por conducto de la Proveeduría General de la República relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Rivas, a partir del 11 del presente mes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 289 del 3 de marzo último, por medio del cual se amplió y modificó en parte el Acuerdo número 228 del 27 de febrero de este mismo año, en el sentido de que la erogación de cuarenticinco mil colones (C. 45,000.00), que se pagará a los Consultores a que aluden dichos Acuerdos, se aplicará a la partida número 2 del artículo V-489-m del Presupuesto Fiscal vigente y no al artículo V-464 como se expresa en los mismos, los cuales quedan sin ninguna otra variación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.
Vista la solicitud de la señorita Hilda Nula Gutiérrez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, contraída a que se le prorrogue por un mes más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo número 273 del 7 de marzo último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de aquella Oficina, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Nula Gutiérrez, a partir del primero de abril en curso, debiendo ser veintisiete (27) días con goce de medio sueldo y el resto sin él y nombrar con carácter interino, para que continúe sustituyéndola durante la prórroga referida, a la señorita Victoria Elena Acosta, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 9, subnúmero 1 del artículo 84-f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-f del Presupuesto Fiscal vigente. El medio sueldo de la señorita Nula Gutiérrez, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

No. 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
A solicitud del Ministerio de Defensa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 2 de fecha 12 de enero anterior, por medio del cual se fijaron provisionalmente las cuotas bimestrales sobre la totalidad de las apropiaciones correspondientes a los distintos Ramos de la Administración Pública, en cuanto a las cuotas bimestrales que en aquel se asignaron al Ramo mencionado al principio de este Acuerdo, de la manera siguiente:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL:

Enero y febrero, 20%.
Marzo y abril, 35%.
Mayo y junio, 12%.
Julio y agosto, 12%.
Septiembre y octubre, 12%.
Noviembre y diciembre, 9%.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1124. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, al profesor José Vicente Menéndez, Delegado Escolar del Circuito No. 13, departamento de Morazán, con iguales funciones al Circuito No. 11, departamento de Usulután, en sustitución del Profesor Ramón Porfirio Escobar, Part. No. 28, Sub. No. 11, quien pasó a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 28, Sub. No. 13, del Art. 86,

de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1125. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", de esta capital, a la señora Zoila Argentina Jovel v. de Solórzano, quien cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 14, Sub. No. 156, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1126. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, a la señorita Virginia Mancia Varela, quien cesó en sus funciones de igual cargo, en la Escuela de Niñas "Cecilia Chery", de esta ciudad, y cobrará a partir del 1º de febrero del corriente año, fecha desde la cual fué trasladada, el sueldo mensual que indica la Partida No. 17, Sub. No. 9, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1127. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Teresa Molina Zayas de Monterrosa, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez", de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de marzo próximo pasado hasta el 16 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gladis Carballo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Sub. No. 283, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1129. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Isabel Guardado de Orellana Lemus, Directora de la Escuela de Niñas de Cancasque, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 56.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, re-

conociéndosela desde el 21 de marzo próximo pasado hasta el 19 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Blanca Julia Fuentes, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 9, Subnúmero 318, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Guardado de Orellana Lemus se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (C. 251.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1134. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Concepción Rodríguez de Taboada, Auxiliar de la Escuela de Varones "Tomás Medina", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 56.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 14 de marzo próximo pasado hasta el 12 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Ruth Carrillo de Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 4 —Bis—, Subnúmero 4, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rodríguez de Taboada se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (C. 251.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1128. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de abril en curso, a la Subdirección de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, a la señora Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, en sustitución de la señora Corina Moisa v. de Escobar (Part. No. 1, Sub. No. 96), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 2, Sub. No. 55, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1130. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de diez colones (C. 10.00) mensuales, como Subdirectora de Escuela con Sexto Grado, a la profesora María Socorro Sánchez (Part. No. 1, Sub. No. 149), en el Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador. La señorita Sánchez, sustituyó al profesor José Elías Barreto (Part. No. 5, Sub. No. 23), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de febrero de este año, de conformidad con la Partida No. 21, Sub. No. 34, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección Gene-

ral de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1131. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo de diez colones (¢ 10.00) mensuales, como Subdirector de escuela con Sexto Grado, al profesor Tomás Ernesto Rodríguez Olmedo, (Part. Nº 4, Sub. Nº 93), en la Escuela de Varones "12 de Octubre", de Villa Dalgado, departamento de San Salvador. El señor Rodríguez Olmedo, sustituyó al profesor José Ricardo Oliva Durán (Part. Nº 4, Sub. Nº 92), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de febrero del corriente año, de conformidad con la Partida Nº 21, Sub. Nº 32, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1132. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo de dieciocho colones (¢ 18.00) mensuales, como Director de Escuela con Sexto Grado, al profesor Francisco Ortiz Jiménez (Part. Nº 1, Sub. Nº 283), en la Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar", de Tonacatepeque, departamento de San Salvador. El señor Ortiz Jiménez, sustituyó al señor Jorge Buenaventura Lainez (Part. Nº 3, Sub. Nº 112), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de marzo próximo pasado, de conformidad con la Partida Nº 20, Sub. Nº 39, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1136. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Luis Méndez Sánchez, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales efectuados en la Sección Normal de la ciudad de Izalco, con los de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso sin llevar materias pendientes; c) Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 752 de 14 de marzo de 1950 publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148 de 20 de marzo del mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1140. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Profesor Rafael Ramírez Chulo, como Director del Colegio "El Espíritu Santo", de esta ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1141. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo", situada en jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Alberto Mijango, Enfermero y Encargado de la Farmacia de dicha Escuela, debiendo devengar, a partir del 15 del corriente mes, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 8 del Artículo 108 de la Ley Perma-

nente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1142. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "La Soledad", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, a casa de la señora Francisca Cañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 429 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 231 de fecha 6 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1143. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Casimiro Cubías, la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "La Cruz" jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 495 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 231 de 6 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1144. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán" de Jocoro, Depto. de Morazán, a casa de propiedad de Rosa Lidia Flores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, desde el 4 de febrero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 561 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 237 de fecha 7 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1148. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta de Guaymango, departamento de Ahuachapán, a casa del señor Víctor Castañeda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 213 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 160 de fecha 30 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 30 del 7 de febrero, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1145. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladado el Kindergarten Nacional de la ciudad de La Unión, departamento del mismo nombre, a casa del señor

Shucri Kafie, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales desde el 10 de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 587 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 238 de fecha 7 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1146. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladada la oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 14 departamento de La Unión, a casa de propiedad del señor Shucri Kafie, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, desde el 10 de febrero al 31 de diciembre del corriente año, con aplicación al Art. 550 Partida 2 Capítulo XV Título VII Nº 12 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 113 de fecha 25 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 27 del 3 de febrero, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura DIMAS.

Nº 1149. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haber sido trasladada la oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 12, Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a casa del señor Claudio Portillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 550 Partida 2 Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, Nº 41. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 113 de 25 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 27 del 3 de febrero, Tomo 148.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura DIMAS.

Nº 1150. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Por haberse trasladado la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 11, departamento de Usulután, a casa de la señora Manuela Morales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, por el alquiler del mencionado local, desde el 1º de marzo pasado, al 31 de diciembre del corriente año, con aplicación al Art. 550 Pda. 2 Capítulo XV Título VII Nº 9 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 113 de 25 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 27 del 3 de febrero, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1147. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto de fecha 12 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

TITULO VII CAPITULO XXVI

Arto. V-031 Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por licencia al personal docente de Secundaria, con ¢ 300.00

Arto. V-633 Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por

licencia a funcionarios y empleados del Ramo, con © 200.00

Arto. V-335 Para el pago de servicios médicos y hospitalarios que se presten a maestros en general y para alumnos de Escuelas Normales, etc., con © 1.000.00

Arto. V-336 Para cubrir las cuotas de asistencia por parte del Estado en el caso de enfermedad de maestros a que se refiere el Decreto Legislativo N° 124 emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario con fecha 20 de abril de 1949. D. O. N° 92 del 30 del mismo mes y año, con © 3.000.00

Arto. V-644 Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, folletos, guías del Curso de Capacitación etc., con © 1.000.00

Arto. V-645 Adquisición de obras didácticas, literarias o filosóficas de autores nacionales o centroamericanos para remitir a Instituciones Oficiales y personas estudiosas de la República y del exterior que lo soliciten, etc., con © 2.000.00

Arto. V-646 Para pasajes, transporte y fletes en general, con © 800.00

Arto. V-657 Suministros educativos y científicos para todas las dependencias del Ramo que les sean indispensables, con © 800.00
 © 9.100.00

Nueve mil cien colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo así:

Arto. V-325 Para establecimiento, provisión y mantenimiento de apiarios y huertos escolares etc. © 1.000.00

Arto. V-1529 Para premios en general © 500.00

Arto. V-632 Para el pago de vacaciones de maestros que trabajen durante 5 o más meses en calidad de interinos en las Escuelas Primarias Oficiales © 1.000.00

Arto. V-648 Para servicio de fuerza motriz, luz y agua © 2.000.00

Arto. V-654 Para el pago de seis becas de extensión de estudios pedagógicos en el exterior, etc. © 2.500.00

Arto. V-656 Adquisición y reparación de equipos, maquinaria y accesorios de cine escolar, etc. ... © 500.00

Arto. V-658 Adquisición de material deportivo © 400.00

Arto. V-670 bis Para la contratación de Profesores de Música extranjeros © 1.200.00
 © 9.100.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1151. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Br. Victor Manuel Andreu, Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con 8 horas de clases semanales, del Instituto Nacional de Señoritas, de esta capital, debiendo cobrar, a partir de esta fecha, en primera categoría, el sueldo que indica la partida 19 del Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 537, Capítulo XI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1152. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal Docente de las Escuelas Nor-

mal de Maestros y Normal de Maestras "España", de esta capital, los siguientes nombramientos, así:

CAPITULO VI

Escuela Normal de Maestros

Part.	Cargo y Nombre
24	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con ocho horas de clase semanales, don Benjamín Oliva Cobos, en sustitución de don Luis Chaparro, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

CAPITULO VII

Escuela Normal de Maestras "España"

23	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con ocho horas semanales de clase, Br. don Juan Antonio Salazar.
----	---

Las personas nombradas devergarán en primera categoría, y a partir de esta fecha, los sueldos que señalan las partidas anotadas anteriormente, que corresponden, respectivamente, a los Artículos 90 y 91 de la Ley Permanente de Salarios los que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, de conformidad con los Artículos 506 y 512, Capítulos VI y VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1153. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalenuapa, departamento de Santa Ana, al Profesor Virgilio Montero, en sustitución del Sr. Sergio Arturo Sermefo (Part. N° 8, Sub. N° 92), quien ascendió a la Dirección de la misma escuela. El nombrado cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub. N° 228, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1156. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Miguel Ingenio", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, al señor Carlos Roberto Rivera, quien cobrará a partir del 1° de enero de este año, fecha desde la cual viene trabajando, el sueldo mensual que indica la Partida N° 9, Sub. N° 552, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 1154. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO N° 4

Departamento de Sonsonate.

Part. N° Sub-N°	Nombre
20 55	Efraín Neftali Martínez, (Part. N° 2, Sub. N° 99), Director de la Escuela de Varones "Patrio Ruiz", de Sonsonate, a partir del 1° de enero de este año.
21 55	Luis Castaneda Calero, (Part. N° 7 Sub. N° 25), Subdirector de la Es-

Part. Sub-N°	Nombre
	Escuela de Varones "Patrio Ruiz", de Sonsonate, a partir del 1° de enero de este año.
20 56	Carlos Arturo Rendón, (Part. N° 3, Sub. N° 159), Director de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa", de Sonsonate, únicamente por el mes de enero de este año.
20 56	José Roberto Gutiérrez, (Part. N° 3, Sub. N° 8), Director de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa", de Sonsonate, a partir del 1° de febrero de este año.
21 56	Salvador Alberto Campos, (Partida N° 5, Sub. N° 65), Subdirector de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa", de Sonsonate, a partir del 1° de enero de este año.
20 57	Jorge Atilio López, (Part. N° 3, Sub. N° 174), Director de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, únicamente por el mes de enero de este año.
20 57	Fabio Adolfo Baides Moreno, (Part. N° 3, Sub. N° 154), Director de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, a partir del 1° de febrero de este año.
21 57	Ramón Segurado, (Part. N° 3, Sub. N° 158), Subdirector de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
21 57	Antonio Reyes Herrador Santos, (Part. N° 8, Sub. N° 158), Subdirector de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, a partir del 1° de marzo de este año.
20 58	Rosario Herrera v. de Castillo, (Part. N° 1, Sub. N° 178), Directora de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate, a partir del 1° de enero de este año.
21 58	Gabriela Andrade de Corleto, (Part. N° 1, Sub. N° 179), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
21 58	Matía Julia Espinola de Gutiérrez, (Part. N° 2, Sub. N° 103), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate, a partir del 1° de marzo de este año.
20 59	Mélida Ester Flores de Somoza López, (Part. N° 1, Sub. N° 180), Directora de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de Sonsonate, a partir del 1° de enero de este año.
21 59	Emilia Caivo Marroquín, (Part. N° 9, Sub. N° 129), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de Sonsonate, a partir del 1° de enero de este año.
20 60	Carlos Alberto Gutiérrez, (Part. N° 3, Sub. N° 159), Director de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, a partir del 1° de enero de este año.
21 60	Alfredo Calvo, (Part. N° 2, Sub. N° 105), Subdirector de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, a partir del 1° de enero de este año.
20 61	José María Sevilla Oliva, (Part. N° 3, Sub. N° 165), Director de la Escuela de Varones "Juan J. Solórzano", de Armenia, a partir del 1° de enero de este año.
21 61	Cesar Augusto Pineda, (Part. N° 4, Sub. N° 204), Subdirector de la Escuela de Varones "Juan J. Solórzano", de Armenia, a partir del 1° de enero de este año.
20 62	Rosa Celia Beltrán v. de Mazariego, (Part. N° 1, Sub. N° 185), Directora de la Escuela de Niñas "Juan Ramón Uriarte", de Armenia, a partir del 1° de enero de este año.
21 62	Ursula Edelmira Castillo de Castellanos, (Part. N° 3, Sub. N° 169), Subdirectora de la Escuela de Niñas

Part. Sub-Nº

“Juan Ramón Uriarte”, de Armenia, únicamente por el mes de enero de este año.

- 21 62 Teresa de Jesús Barrientos, (Part. Nº 4, Sub. Nº 208) Subdirectora de la Escuela de Niñas “Juan Ramón Uriarte”, de Armenia, a partir del 1º de febrero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1155.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

- 10 5 Milagro Guillén v. de Guerra, Profesora Auxiliar del Kindergarten “Federico Froebel”, de esta capital, a partir del 1º de abril en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.

- 2 54 Marta Carbonel de Quiteño, Directora de la Escuela Urbana Mixta “Juan Aberle”, de esta capital, a partir del 1º de abril en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.

- 11 228 Blanca Estela Pineda Coello, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta “Ramiro Martínez Pineda”, de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir del 1º de abril en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 121, de fecha 24 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 30, tomo 148.

- 4 228 Edmundo Villacorta, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones “José Dolores Larreynaga”, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a partir del 1º de abril en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 95, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, tomo 148.

- 4 45 Nelly Elvira Jiménez Valdéz, profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas “República Dominicana”, de esta capital, a partir del 1º de abril en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.

- 4 49 María Antonieta Montoya de López, Profesora, Auxiliar de la Escuela de Niñas “Rafaela Sotomayor de Alarcía”, de esta capital, a partir del 1º de abril en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.

- 16 91 Daniel Durán, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones “Sotero Lañéz”, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1º de febrero de este año, por no haber aceptado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 735, de fecha 11 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 64, tomo 148.

Part. Sub-Nº

- 16 92 Daniel Durán, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas “Salvadora H. de Castro”, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1º de febrero de este año, por no haber aceptado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 735, de fecha 11 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 64, tomo 148.

—Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 1157.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional “General Francisco Menéndez” de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del mencionado Instituto a don Martín Torres Rodríguez, en sustitución de don José Eulogio Piche quien renunció. El nombrado devengará a partir del 11 del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 15, Subnúmero 4 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 533, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. Impuesto de nombramiento: dos colones (C2.00). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 74.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor don José María Vides, hijo, en su carácter de Inspector de la Sección de Mecanización Agrícola de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Vides, hijo, la licencia que solicita, con goce de sueldo, debiendo contarse ésta, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 75.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor don Adolfo Munguía Payés, como Ayudante del Administrador del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 368.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al doctor Juan Allwood Paredes, Director General de Sanidad para que, a nombre y en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de El Salvador y de conformidad con instrucciones que se le han dado al efecto, suscriba un convenio con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, con sede en Ginebra, Suiza, relativo al Plan de Demostración de la Tuberculosis en El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 369.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario-Mecanógrafo (4 meses) del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venereología, a la señorita Aída Gutiérrez, quien devengará desde el 27 de marzo anterior, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 1 del Art. 123-bis, Capítulo II-bis, Título XI de la Ley de Salarios, adicionada por Decreto Nº 531 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 18 del mismo mes de marzo y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 953-bis, Capítulo II-BIS, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, también adicionado por el citado Decreto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 370.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General Ordinaria celebrada el 12 de abril en curso, de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo de Dicha Institución, durante el período social 1950-1951, en la forma siguiente:

Presidente, Dr. Eduardo Barrientos.
Vicepresidente, Dr. Hermógenes Alvarado h.
Primer Vocal, Dr. Ricardo Martínez.
Segundo Vocal, Don José María Durán.
Tercer Vocal, Dr. Miguel Alonso Molina.
Cuarto Vocal, Dr. Max Bloch.
Quinto Vocal, don José A. Cañas.
Sexto Vocal, Dr. José Molina Martínez.
Séptimo Vocal, Dr. Noel Cuéllar González.
Octavo Vocal, Dr. J. Guillermo Trabanino.
Síndico, Dr. José Manuel Mata.
Primer Secretario, Dr. Pedro Menéndez.
Segundo Secretario Dr. Victoriano Ruiz Quirós.
Prosecretario, Dr. Salvador Batista Menz.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Acta Nº 1.—En la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.

El suscrito, Efraín Orantes, en virtud de haber sido electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto Nº 589, emitido por el Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario con fecha doce del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo 148, de fecha de hoy, asume en este día y hora el cargo para el que ha sido electo. La protesta de ley fué rendida ante el Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario el día de ayer.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 86.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: ratificar en todas sus partes el Acuerdo Nº 216 emitido por la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República con fecha 29 de diciembre de 1948, publicado en el D. O. Nº 286, Tomo 145, mediante el cual se delegaron funciones propias de esta Corte y se hizo distribución de la forma en que el suscrito Presidente y los dichos señores Magistrados conocerán ordinariamente de los asuntos administrativos de la competencia de esta Oficina. El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma y por sí el señor Valeriano Molina, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de extensión superficial que linda y mide así: al Poniente, terreno de Toribia Gallegos viuda de Santamaría en ciento once metros dieciocho centímetros, cerco de alambre en medio; al Sur, terreno hoy de José Clemente Rivas mojonos de jiote y tempate en medio, midiendo ciento treintitrés metros cincuenta y ocho centímetros; al Oriente, terrenos de Orbelina de la Paz v. de Molina y Sotera Antonia Molina de Rodríguez, camino de por medio con la primera y con la segunda mojonos de jiote midiendo todo el rumbo ochentinueve metros cincuentín centímetros y al Norte, terreno de Sotera Antonia Molina de Rodríguez y mide ciento dieciséis metros veinticuatro centímetros; lo estima en la cantidad de seiscientos colones; lo hubo por compra a Susana Molina, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio; no es sirviente pero sí dominante por tener derecho a una servidumbre de tránsito; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo veintitrés de mil novecientos cincuenta. — José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2142 3—28—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí, el señor Geofredo Cubas, de cuarenta y nueve años de edad, casado, mecánico y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos dieciséis mil doscientos treinta y siete, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe, situados en el barrio La Parroquia de esta ciudad de Santiago de María, Distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con solares, de la sucesión Mercedes Henríquez, representada por la señorita Josefina Henríquez, y de Benigno Zelaya, calle pública de por medio; al Norte, veinticinco metros sesenta y dos centímetros, con solares de Mercedes Revelo y Ursula Montano, calle pública de por medio; al Poniente, veintiseis metros ochenta y ocho centímetros, con solar y casa de doña Teresa viuda de Mónico, pared de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con solar y casa de Fidelia Antonia Chévez, pared de por medio; en el solar descrito, está construida la casa que es de esquina, techo de tejas, sobre horcones, paredes de zinc, de cincuenta y un metros cincuenta centímetros de longitud, por seis metros setenta y siete centímetros de latitud, con cuatro corredores de tres metros setenta y seis centímetros de ancho. Todo el inmueble lo estima en ocho mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; y lo adquirió por compra que hizo a los señores Emilia Galindo, José Manuel y Edelmira Castillo, quienes viven aún y son todos mayores de edad, la primera de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, el segundo jornalero y la tercera de oficios domésticos, ambos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—y—Vale. — Luis Amory, Alcalde Municipal. — Valeriano Torres, Srío. Mpal.

Nº 2166 3—29—III—50.

domicilio, Cédula de Vecindad número 950590, solicitando por sí título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el lugar llamado San Pedro en el cantón San Fernando, de esta jurisdicción, Distrito y departamento de San Vicente. La primera porción es de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, linda: Norte, señorita Carmen Corpeño, cerco de alambre del terreno en medio; Sur, Daniel Climaco Huevo, cerco de alambre del terreno y calle que conduce a esta ciudad en medio; Poniente, calle que conduce a esta ciudad en medio; y Oriente, Daniel Climaco Huevo, alambrado del terreno en medio. La segunda porción, de diez y siete áreas y media, o un cuarto de manzana, linda: Poniente, Daniel Climaco Huevo, quebrada en medio; Sur, calle que conduce a esta ciudad en medio; Norte, señorita Carmen Corpeño, alambrado del terreno en medio; y Oriente, Daniel Climaco Huevo, callejón en medio. Las porciones descritas no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindiviso, pertenecen a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los hubo por compra a Juana Valladares v. de Corpeño, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio y los estima en un mil colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Molina. — Francisco Alvarado P., Srío.

Nº 2173 3—29—III—50.

José Garrido hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Pablo Villalta Iraheta, de cuarenta años de edad, carpintero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 315792, extendida en la Alcaldía de esta ciudad, solicitando título de propiedad para sí de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café y otros árboles frutales, situado en los extinguidos ejidos en el cantón "La Labor" de esta jurisdicción, compuesto de catorce áreas y media de extensión superficial, cuyos colindantes son los siguientes: al Sur y Poniente, con terreno de doña María Brenor de Barahona; al Norte, con solares de la sucesión de Juana Beltrán y de José López, con este último calle pública de por medio y al Oriente, con solares de Antonio Beltrán y las sucesiones de Lucio Zelada y Juana Beltrán. El terreno está limitado por todos sus rumbos por cercos de brotones de izote y pito y en su perímetro hay construida una casa de habitación, de techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque. No es sirviente ni dominante, no lo afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentra en proindivisión con nadie y lo hubo el solicitante, por compra verificada a don Domingo Villalta, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Garrido, hijo, Alcalde Municipal. — Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

Nº 2174 3—29—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, Isidro Brioso, mayor de edad, jornalero, de este vecindario solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de setenta áreas de extensión superficial que por más de diez años consecutivos posee de buena fe sin interrupción alguna en el lugar llamado "La Tronconada", de esta jurisdicción y que hubo por compra a José Paniagua sobreviviente de este vecindario, de los linderos así: al Oriente, terreno de José Paniagua; al Norte, terreno de la sucesión de Juan Montes Araujo representando por Rudecindo Montes; al Poniente, terreno de Manuel Hernández Chicas, callejón de por medio; y al Sur, terreno de Rosa Paniagua quebrada de por medio, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Rudecindo Montes representante de la sucesión Montes Araujo que es vecino de Jucupa. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo el interesado en quinientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan Gómez, Alcalde Municipal. — Feliciano Garay, Srío.

Nº 2177 3—29—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Francisca Contreras Bonilla de este domicilio, solicita por sí que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de un hectárea cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón Tierra Colorada de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, terreno de Jesús Caminos, callejón en medio; al Norte, terreno de Carmen Torres viuda de Rodríguez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Heriberto Contreras, cerco de paña en medio y al Sur, terrenos de Filomena Lámez viuda de López y Reyes Girón, cerco de paña en medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Lo compró a Heriberto Contreras Bonilla. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 2178 3—29—III—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pedrina Menjívar de Peñate, originaria de Tapaluaca y de este domicilio portadora de su Cédula de Vecindad, de cuarenta años de edad, casada y de oficios domésticos, solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos así: situado el primero en el punto llamado "La Loma" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas tres cuartos de manzana y sus colindantes son: al Norte, con terrenos que fueron de don Héctor Nicolás Castillo hoy de Abraham Melgar; al Oriente, con terreno que fué de Felipe Ramos hoy de Jerónimo Ramos y Amelia López de Escamilla; al Sur, con terrenos de la misma señora López de Escamilla; y al Poniente, con el mismo terreno de la expresada López de Escamilla y Martín Cruz. Estimando este terreno en dos mil colones y lo hubo por compra a don Héctor Nicolás Castillo y a don Juan Escamilla, según escritura pública a mi favor ante los oficios del Dr. Fidel Castro Domínguez. El segundo terreno situado en el punto llamado "Camino de la Barranca" compuesto de dos manzanas y sus linderos y colindantes son: al Norte, con Julio Arce; al Sur, con terrenos que fueron de Jeremías Gallegos hoy de Ricardo Montoya; al Poniente, con terreno que fué de Angela Vásquez hoy de Juan María Medina, y al Oriente, con terreno de Carmen García, calle pública de la Barranca de por medio; lo estima en mil colones y lo hubo por escritura privada otorgada por Víctor Manuel Morales. El tercer terreno situado en el punto "Camino de Tapaluaca", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media y sus linderos son: al Norte con Santos Ventura, camino público de por medio; al Sur con Gilberto Escamilla y sucesión del Dr. José Simón Ayala, representada por Victoria V. de Ayala; al Oriente, con el mismo señor Escamilla, y al Poniente, con el expresado señor Escamilla. Lo hubo por compra a Elias Peralta Sánchez y Crispín Peralta, lo estima en ochocientos colones. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real que les grave ni proindivisión con nadie y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Ayala, Alcalde. — Ante mí, J. A. Orellana, Srío. Mpal.

Nº 2060 1—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña María Virginia Gómez de Claros, mayor de edad, oficios domésticos, con cédula de vecindad número 398102 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y dos casas de naturaleza urbana, situados en el barrio Calvario de esta población, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, conocido el expresado inmueble con los números uno y dos respectivamente, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros ciento sesenta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Melecio Rodríguez representada por Carmen Rodríguez, cerco de alambre de por medio de la solicitante; al Norte, cuarenta y ocho metros ciento sesenta milímetros, con solar de la misma sucesión de Melecio Rodríguez representada por Carmen Rodríguez, y solar de propiedad municipal cerco en medio; al Poniente, cuarenta y tres metros, trescientos mi-

Carlos Federico Molina, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado la señora Carmen Díaz, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos de este

límetros con solar de propiedad municipal, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros cuatrocientos diez milímetros, con solar y casa de Domitila Serano cerco de alambre de la solicitante y solar de propiedad municipal cerco en medio. En el predio descrito hay ubicadas dos casa techo de tejas, sobre horcones y paredes bajareque; que mide la primera diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo de Norte a Sur, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho de Oriente a Poniente, inclusive un corredor al rumbo Oriente; la segunda casa diez metros treinta y dos milímetros de largo de Norte a Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, inclusive dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente respectivamente. El predio descrito lo adquirió la solicitante por compra que de el hizo a Francisco Arévalo y Pantaleón Ayala, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Francisco Javier, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—an—M—n—n—a—o—t—n—Vale—Testado—de—No vale—Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.— Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.
Nº 2077 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa-rancho de tejas, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de don Felipe Amado Melara, calle de por medio, con veinte metros; al Oriente, predio de la Iglesia del Calvario de esta ciudad, también calle de por medio, con doce metros; al Sur y Poniente, solar de la señorita Irene Romilia Hernández, con veinte metros por el primer rumbo y doce por el segundo, inmueble que estima la interesada en quinientos colonos y dice haberlo adquirido por compra que hizo a la señora Concepción Barrera, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.
No. 2080 1—24—III—50

Belisario Hernández Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Benjamín Díaz, mayor de edad, y de este domicilio; con cédula de vecindad No. 594770; solicitando se le extienda a su favor título de dominio, de un lote de terreno rústico, sin accesos situado en el lugar "Minas y Agua Caliente" de esta jurisdicción distrito de Seseí y departamento de San Miguel; de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, no tiene cargas ni derechos reales, no estando en proindivisión con ninguna persona lo estima en la cantidad de mil colonos y sus linderos son: al Oriente linda con terreno de Isabel Guzmán, Eduardo Vásquez y Alfredo Díaz Portillo, río Frío de por medio; al Norte linda con terreno del presentante Benjamín Díaz, Epimenio Díaz y Vicente Portillo, zanjuela de por medio, aguas arriba a llegar a un mojón de piedras que está en el llano, a la orilla camino real de Honduras a esta población; al Poniente con terreno del mismo presentante Benjamín Díaz, mirando al Sur, del mojón referido recto al camino ya dicho, se toma este por linderos hasta llegar a un árbol de Carao, donde está otro mojón dejando el camino citado se sigue por una zanjuela seca en línea recta, a un mojón que está en el llano y de este en la misma línea a caer a la poza de Mora del río Torola y al Sur, con el referido río de Torola linda con terreno de José Portillo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Carolina, tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—V—Vale.— Belisario Hernández.— Rogelio Sorto, Srío.
No. 2092 1—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmel Leticia Moreira de Martínez, mayor de edad, de oficios los de su casa y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindando: al Oriente, veinte metros con casa y solar de la señorita Santos Alfaro, mediando pared y cerco de brotones de varias clases; al Norte, veinte metros, mediando calle, con casa de doña Adela Arévalo de Aldana y Plazuela Santa Lucía; al Poniente, en línea quebrada nueve metros cincuenta centímetros, con la plazuela de Santa Lucía, mediando cerco de alambre y brotones propios del predio que se describe, y al Sur, dieciséis metros noventa centímetros, con casa y solar de la solicitante, mediando pared. En dicho solar existe una mediana de tejas, paredes de adobe, de seis metros de frente por igual medida de fondo, inclusive un corredor y una mediana en galería; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, se estima en la cantidad de un mil colonos, lo hubo por compra a don Mariano Martínez Calderón, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Aldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.
Nº 2094 1—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Julián Jiménez de treinta años, jornalero de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano sito en el barrio Santa Isabel de esta villa, conteniendo casa de habitación, el cual mide y linda: al Poniente, treinta y un metros treinta y un centímetros, con solares de Sotera García y Pedro Campos Cáceres, mediando alambrado en parte y palo pique en el resto, mojoneros esquineros dos izotes; al Sur, once metros, mediando calle pública, con solar de Santos Tovar, mojoneros esquineros dos izotes; al Oriente, treinta y dos metros veintidós centímetros, con solares de Rosa Amelia Monterrosa y Pedro Julio Morales divididos por cerco de palo pique, mojoneros esquineros dos izotes; y al Nor-

te, catorce metros, con solar Municipal, mediando calle pública. Es predio sirviente porque recibe las aguas lluvias del rumbo Norte. No tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra a Tiburcia Portillo, ya fallecida y lo estima con sus mejoras en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Aldía Municipal: Teotepique, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.
Nº 2154 1—29—III—50

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y en la forma legal, se ha presentado el señor Felipe Argueta, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, y con cédula de vecindad número 336519, solicitando título de dominio, de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas de capacidad superficial, situado en el cantón Cerro Pando, de esta jurisdicción, Distrito de Joicoatique, departamento de Morazán; y linda por el Oriente, con terreno de la sucesión de Bibián Argueta, río del Sopo de por medio, aguas arriba hasta llegar donde cae una quebrada denominada, Quebrada; al Norte, con terreno de la sucesión de Félix Argueta, divididos por la quebrada antes mencionada, hasta llegar a una poza redonda, y de aquí por cercos de piedra y zanja a llegar a la cabecera de una loma; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Argueta, de la punta de la loma a una zanjuela seca, y de aquí a llegar a una quebrada de agua, y por el Sur, con terreno de la sucesión del mismo Pedro Argueta, divididos por la misma quebrada a llegar al río del Sopo, lugar donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, es fértil por naturaleza, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas —es fértil por naturaleza.— Vale.— Maclevo Guevara, Alcalde Mpal.— Ante mí, Pablo Nolasco, Secretario.
Nº 2193 1—30—III—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de ese domicilio, como apoderado de la sociedad Landers, Frary & Clark, do-

miliada en New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CORONA

Consiste la marca en la palabra "CORONA", la cual puede usarse ya sea sola o acompañada de otras palabras, expresiones, leyendas o diseños, y se aplica de cualquier manera conveniente, ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etc. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Molinos pequeños para uso doméstico y trituradoras para granos, ya sea café, etc., todos estos artículos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "CORONA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letre-

ro; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "CORONA", así como cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CORONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

RESUMEN DE MIS IDEAS MEDICAS

(Concluye)

—¿Y a mi no me traes nada?
—me pregunta el hígado.

—Sí, aquí hay unas gotas de hepática para ti—respondo yo y así voy contentando a toda el alma de la carne.

Porque la muerte es sólo un paréntesis de socorro que falla, uno de esos puentecitos rústicos de madera que sirven para pasar pequeños pero profundos abismos o ríos y que si fallan caeremos en esa palabra que Luis XI tenía prohibida pronunciar porque resultaba muy dura para oídos de rey.

Un frasquito de rápida Coramina llevo yo siempre por si falla ese puentecito sobre la abismática zanja.

Yo lo he usado poco. Una vez en una conferencia, otra vez esperando a mi mujer en el portal de una modista.

La Muerte es un traspies, una impaciencia, una precipitación en el aturdimiento, una distracción de pasar por el hoyo abierto de los cables o del registro subterráneo del gas.

En mi libro "Los muertos y las muertas" he buscado todas las vueltas posibles a la muerte pero —ahora sólo doy un consejo—para anestésicarla rápidamente y que pase.

Soy un clínico del tiempo y mi única incumbencia es como es cada día y que puede venir cada día, lo que se podría llamar como el pan de cada día "la enfermedad de cada día".

El médico suele venir a buscar la enfermedad a la cama del enfermo cuando debía presentirla en la calidad del día naciente.

Otro descubrimiento mío es el de los "meridianos de enfermedad" y según el cual resulta que se enferman de graves dolores de barriga el mismo día los que están en el punto de enlace de esos meridianos con sus correspondientes paralelos. Lo difícil sería coordinar esos paralelos y esos meridianos que no son los de la marinería geográfica sino otros más sutiles y hasta más invisibles.

Si ese meridiano—que a veces es sinuoso—pasa por el Rey Cristiano y por mí los dos tendremos ese día la misma dolencia.

Los meridianos pleuríticos y neurálgicos también están apuntados en mi esfera de las enfermedades y además creo en que son epidémicas muchas cosas y por eso hay días que todos somos cardíacos en el mismo barrio y el cardíacismo ha aumentado tanto.

Me sirvo del teléfono como colector de coincidencias.

—¿También usted siente un parpadeo del ojo izquierdo?

—También.

—35-8042...

—También.

—47-4775.

—También.

Ya un poco más en broma consignaré la ley de los escalofríos correspondientes pues he llegado a descubrir el afinismo de los escalofríos universales y cuando se muere un teniente coronel en Polonia se sigue una línea geodésica y en muchos miles de kilómetros siguiendo las capitales con guar-

nición —de la misma arma— se mueren muchos tenientes coroneles.

También es de mi invención—y en esto reanudo un camino más serio—la idea de intercambio de enfermedades y así el insomne cambiaría con el que tiene la enfermedad del sueño hasta acostumbra a dormir mientras el otro se acostumbraba a medio no dormir; el obeso su opulencia con la flacura del anémico y el lleno de demasiado sentido común cambiaría con el loco promediándose al final sus dolencias.

Los médicos, sólo suelen opinar prohibitivamente:

—Tiene que dejar de fumar.

—Tiene que dejar de beber.

—Tiene que dejar de comer.

—Tiene que dejar de leer.

Los "tiene que dejar" se amontonan y a veces el pobre enfermo contesta tímidamente a algún "tiene que dejar" "¡Pero si yo no fumo!", "¡Pero si yo no bebo ni en las comidas!".

Hay los Doctores de "tiene que dejar" y los Doctores de "No deje usted" y de los de "puede usted tomar de todo un poco".

¡Dejar! ¡Dejar!

El enfermo desesperado exclama:

—Entonces lo que quiere usted es que deje de vivir!

Porque si se ha de dejar de beber y de amar es como haber muerto antes de morir y entonces ¿de qué vale la consulta y la receta?

Creo que se está descuidando al fondo vital que necesita verduras crudas y carnes crudas y quizás pescados crudos como los que se tragan las focas.

Las crisis que ya no se pueden solucionar ni vencer son las que llegan cuando no ha sido levantado el ser humano con pastillas, inyecciones y polvos porque ya no hay en él más que pozos, una are-

nilla muerta, el pulvis reverteris en el que lo mismo da que haya algunas vitaminas como escoria de las cenizas ¡Ojo!

Sólo contra el cáncer no puedo hacer nada porque el cáncer es un designio de muerte y no una enfermedad.

No se sabe por qué camino viene ni qué camino sigue. Da vueltas como por campos de soldados, bebe en fuentes de melancolía.

A veces es una desmoralización del pensamiento —¿hasta dónde llega el pensamiento en secreto?—, una desidia desconciada que se trasmite a la célula como una mala insinuación o como un mal ejemplo que cuaja en ella o como un escape a la ramplonería general del sér o como un anarquismo que rompe la exactitud esencial y se muere de esa célula rebelde como si el arenque se pudiese comer a la ballena.

No me indigna tanto el cáncer como otras enfermedades porque es la única que promueve la caridad de los guardadores de tesoros, de los grandes rentistas.

Como todas las demás enfermedades pueden ser paliadas, no les impresionan para el desprendimiento y si sólo el cáncer que lleva fatalmente a la muerte en breve tiempo.

Serian mucho más malditos los grandes malditos y permanecerían eternamente en los grandes hospedajes. Es la única amenaza contra las falsas conciencias.

Pero el cáncer es muy importante para ser sólo un castigo y puede ser una consolación pues el espectáculo de la vida es como para que le salgan a uno dos cánceres y hay momentos en que quisieramos buscar donde venden un cáncer y comprarlo.

Sólo un buen cáncer irradiado no deja ninguna esperanza y enton-

ces se ve a Dios en toda su nitidez.

Bendito sea el cáncer porque encierra la fatalidad

La célula del cáncer se moverá confusa —¿a dónde fui ayer?— pendiente de la ocasión primera para comenzar su delirio cecular, su extravagancia creciente.

Mi cuidado es siempre no aburrir mi vida y contar con lo inanimado como con lo animado pues la célula que puede enloquecer ocurre en eso, por un olvido de las cosas o una mala interpretación de los pasajeros.

La evitación del cáncer sólo es un esmero del pensar y del morir.

Por lo menos hay una cosa de que morir seguro, con inhibición de médicos, aunque no de farmacéuticos ya que ellos tienen divinas drogas contra el dolor.

Ya ese cielo cargado de tormenta que vemos por los cristales —bendito sea Dios que ha dotado de cristales a nuestras cuevas del morir— es ya cielo último y no lo dejamos pasar desapercibido con toda la belleza de despedida que entraña.

El hombre del cáncer ve la vida con toda su rotundidad olvidada, con todo lo que dejó desapercibido durante muchos años de su existencia.

Por eso yo he vivido siempre como quien reserva y tiene en cuenta su cáncer y he mirado los cielos y la vida sin esa inmodestia del excesivo proyecto que les tiene desdichadamente ciegos a todos.

Lo más que se puede hacer es echar miguitas al cáncer para entretener su voracidad y evitar que lo descubran los médicos y le pongan fecha de cesación.

Irremisible y fatal habrá penetrado por todos los rincones del sér humano dándole la idea absoluta de morir que siempre debía ser tan absoluta, dando idea del gran salto y pudiendo concebir el desahuciado con verdadera atrición, abismo y cielo.

La deslealtad del mundo no merece agarrarse demasiado a él y por eso el desgarrón total del cáncer no suprime nada de la grandeza del acto final.

El susto siempre ha de ser terrible pero con el cáncer es perentorio y revela la impotencia de los hombres frente a la prepotencia de Dios, acusándose en toda su magnificencia, sin arreglos ni componendas y sin falsas esperanzas el misterio de luz y una puertecita en la luz.

¿En dónde brotará el cáncer? Y nos miramos como a aquellos dibujos en los que se veía al cazador y al bosque pero no el conejo que era lo que había que encontrar en la maraña de las líneas.

De una manera o de otra, la muerte es un cáncer y lo único que se puede lograr es retardar el momento en que se declare.

Ese escueto dilema, esa ecuación secreta entre hombre y cáncer o dama y cáncer es el fiel contraste del oro que reluce en el vivir esta vida. El lingote optimista está aquí, en estos días claros y suaves pero el sello que lleva, el signo es cancerígeno puro y legítimo.

HEMBRA O VARON... ¡A VOLUNTAD!

Por Javier de Lamar.

La determinación del sexo del bebé durante el embarazo de la mujer es punto que ha tenido en jaque a numerosos investigadores y que ha apasionado al hombre en general, no sólo en los últimos tiempos y actualmente, sino aun en el remoto pasado. Por un papiro de los egipcios llega a las generaciones actuales las noticias de que aquellos hombres, que nos precedieron en los primeros pasos vacilantes pero firmes de la civilización, habían tratado de poner en claro la cuestión, 1,300 años antes de J. C.

De entonces acá, a través de la marcha de la vida y del tiempo, se han sucedido los intentos investigadores, abarcando diversidad de métodos. El más reciente de estos métodos es el que ha anunciado el doctor Witzel, un investigador de Wiesbaden, quien alega que mediante la lectura de los ojos de la mujer embarazada resulta el procedimiento infalible.

Dice el doctor Witzel que entre los ovarios, el izquierdo pone los huevos hembras, y el derecho, los huevos machos, y que horas después de la ovulación aparece una mancha color oro en uno o en otro ojo de la mujer. Si el niño concebido es varón, la mancha aparecerá en el ojo derecho, correspondiente al ovario derecho. Si es hembra, el pequeño puntito dorado se hará visible en el ojo izquierdo, correspondiente al ovario izquierdo.

Reclama el doctor Witzel para su descubrimiento que entraña la posibilidad no sólo de determinar el sexo del niño en su vida prenatal, sino también que resolverá el eterno problema de la obtención de hijo varón o hembra a voluntad.

Los médicos franceses han acogido con poco o ningún entusiasmo la noticia de este descubrimiento, no se sabe si por motivo de que parte de un alemán, por aquello de la rivalidad franco-germana, a pesar de que la cien-

(Pasa a la 3ª Página)

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Minist

NUESTRO TIEMPO

MANUEL SANDOVAL VALLARTA

Vivimos una época sobremedida crítica para los destinos de la humanidad, un período en el que se forja la mayor prosperidad que hayamos conocido jamás, o se gesta el suicidio colectivo en la escala más pavorosa que han podido imaginarse. La física y la química son en gran parte responsables de esta disyuntiva, porque ellas han puesto en nuestras manos medios, y han provocado problemas, con los que nuestros abuelos no podían ni soñar. Es aún tiempo de estudiar, con el corazón sereno y la mente fría, el origen del terrible dilema. Es todavía tiempo de darnos cuenta si algo puede hacerse para prevenir un desastre.

La función primordial de la ciencia es el descubrimiento de la verdad; en particular la de las ciencias físicas y químicas es el descubrimiento de la verdad relacionada con la materia y con la energía. Cuando se ha llegado a conocer esta verdad, surgen consecuencias que dan al hombre el dominio de ciertas formas de la materia y de otras más de la energía. Hay que darse cuenta de que el descubrimiento de una verdad científica por sí no tiene consecuencia práctica de ninguna clase: las aplicaciones de tal hallazgo son las que pueden, con facilidad, cambiar la faz del mundo. Las leyes fundamentales de la electrodinámica, por ejemplo, están consignadas en las cuatro ecuaciones vectoriales diferenciales de Maxwell, que no significan nada para el profano y cuya simple lectura no puede cambiar el modo de vida de un pueblo. Basta, sin embargo, con comprender algo del contenido de estas cuatro ecuaciones para poder erigir fábricas generadoras de energía eléctrica, líneas de transmisión para llevarla adonde pueda ser útil, construir transmisores y receptores de radio, radar y televisión, teléfonos, telégrafos y todo el enjambre de aparatos grandes y pequeños que dependen para su funcionamiento del uso de la electricidad. Lo propio acontece con las leyes de la mecánica, de la aerodinámica o de la luz.

En tanto que las ciencias físicas han avanzado con pasos de gigante en los últimos cincuenta años, las ciencias sociales, económicas y políticas, sobre todo la ética, han permanecido estacionarias. En tanto que ya comenzamos a vislumbrar las leyes que rigen al núcleo atómico, no sabemos casi nada de las que gobiernan el comportamiento del hombre. Hace unos cuantos años tuve oportunidad de leer otra vez dos libros clásicos: la Física de Aristóteles y la República de Platón. El primero apenas tiene contacto con la realidad objetiva y con las ideas que privan en nuestro siglo. Juzgado a la luz contemporánea parece infantil e intrascendente. Lo contrario ocurre con el segundo, que abunda en principios que todavía hoy sirven de base para nuestra manera de concebir la organización social. Ambos libros

tienen aproximadamente la misma edad, pero el que tiene que ver con la materia y la energía está definitivamente superado, mientras que el que se relaciona con el hombre y la sociedad todavía hoy parece tener validez. Las ciencias físicas tuvieron en el siglo XVII a Galileo y a Newton. ¿Ha llegado ya el Galileo de las ciencias económicas y sociales? Pregunta es esta que no me corresponde a mí, sino a los sociólogos y a los economistas, contestar.

El desequilibrio entre el grado de progreso de las ciencias que tienen que ver con la materia y la energía, por parte, y con el hombre y su organización social, por la otra, acarrea gravísimas consecuencias que nadie puede ignorar ni despreciar. Es fácil sugerir remedios simplistas que, como la supresión de la investigación de los problemas de la física nuclear, no van al fondo de la cuestión y equivalen a preconizar la muerte como cura de la enfermedad. Hay que hurgar con minuciosidad para darnos cuenta de los orígenes de la situación actual. Esa es nuestra tarea en esta ocasión. Al intentarlo sólo podremos fijar nuestra atención en el punto de vista del físico que, cuando más, se limita a comprobar consecuencias obvias fuera de su campo de acción.

En primer lugar hay que distinguir entre la ciencia y las aplicaciones de la ciencia, que en terreno de las ciencias físicas son la ingeniería. El descubridor de una verdad científica, ni puede prever sus consecuencias ni opinar sobre la forma en que sería preferible desarrollarla. Faraday, al demostrar la ley de la inducción electromagnética, no supo que había fundado la enorme industria eléctrica y creado un buen acopio de problemas económicos, ni pudo opinar sobre su evolución. Los ingenieros que echaron mano del descubrimiento de Faraday para construir máquinas con fines concretos, como Gramme, Dolivo, Dobrovolsky, Tesla o Edison si tuvieron ideas bien definidas sobre la orientación que se daría a la industria eléctrica. Zhukovsky, al realizar sus estudios fundamentales sobre aerodinámica, no vislumbró que tendrían consecuencias decisivas tanto en la guerra como en la paz, consecuencias que se iniciaron con los hermanos Wright y continúan hasta llegar a los Douglas, Boeing, Yakovlev, De Havilland, Junkers, Tupolev y Messerschmidt de nuestros días. ¿Cómo hubieran podido Hahn, Strassmann y Meitner, que por primera vez vieron el hendidamiento del uranio, sospechar que pronto se convertiría en el problema político más grave, peligroso y difícil de nuestros días, después de que Oppenheimer, Fermi, Bethe y Bacher trasladaron ese hecho a la realización concreta de la bomba atómica?

De las consideraciones anteriores se infiere que el hombre de ciencia que descubre algún hecho nuevo o aclara las leyes funda-

mentales de algún fenómeno ni tiene nada que ver, ni puede opinar, y desconoce las aplicaciones a que puede prestarse su trabajo. Síguese de aquí que no es responsable de las consecuencias buenas o malas de sus esfuerzos. No lo guían ni el deseo de mejorar las condiciones de la vida, ni el afán de lucro, sino sólo la curiosidad científica y el afán de descubrir la verdad. La realidad es que el hombre de ciencia nunca puede determinar que aplicaciones deben darse a los resultados de su trabajo. Nos proponemos hacer ver que precisamente por esta puerta se cueca la política y aquí está el origen del impacto de la política y la ciencia.

En la primera guerra mundial, los más avisados de los políticos y de los militares se dieron cuenta de que la victoria de su lado era imposible sin ayuda científica. Todo lo que tiene que ver con la artillería, la aviación, la marina, aún las propias operaciones militares, se relaciona con la aplicación de leyes físicas y químicas. Es evidente que, en una guerra, el lado que mejor conozca estas leyes y sea más capaz de aplicarlas a la solución de los problemas concretos de la guerra, es el que mayor probabilidad tiene de lograr la victoria. Esta conclusión se vio enormemente reforzada durante la segunda guerra mundial. Se vio el espectáculo de que todas las potencias contendientes sin excepción echaron mano de sus mejores físicos, químicos e ingenieros, que se convirtieron de la noche a la mañana en los verdaderos amos de la guerra. No es posible dar aquí ni siquiera una idea de cuán profundamente se vio afectado el curso de la última contienda por las labores de los físicos. Bástenos recordar que la salvación de Inglaterra durante los grandes asaltos aéreos alemanes de 1940 y 1941 se debió al radar británico. Los cohetes dirigidos pusieron en manos de los artilleros rusos el margen de superioridad sobre los tanques de Guderian que los detuvo ante Moscú en el otoño de 1941. Ni para qué reiterar que el fin de la guerra en 1945 coincidió con el lanzamiento de las bombas atómicas americanas sobre el Japón.

Todo esto pertenece a la historia. Las consecuencias de los acontecimientos citados tampoco se hicieron esperar. Los militares y los políticos sacaron la conclusión de que, puesto que la fuente del poderío militar e industrial es la ciencia, había lugar a tratar los asuntos científicos en la misma forma en que se manejan muchas cuestiones militares e industriales: en secreto. No se percataron desde luego que hay ciertas diferencias entre un secreto militar, como por ejemplo la fecha de un desembarco en la costa enemiga, y un secreto científico. El primero depende de la voluntad de un corto número de personas y está seguro mien-

(Pasa a la 4ª Página)

ACUARELLA

Con la alegría va por el mil al arroyo. Los pájaros las matas, los arcos truen higueros y alfombr margaritas.

No emp ni su ser al balcón se le asocanta con que nadie canta. Cos que saca. "Qué aleg qué boni. ¿qué bus que corre. Muy buer. ¿cómo es Estrelitas. ¿quién os. ¡Adios, c ya sé lo. Mariposas volad, que

Al arr en la clar la vasija en las ag. Las piedr que brillan son de ve y son de. Flores mi engalanar y mecidas. La cándida. Lejos un en un cen ensayand que comp y es de que en el imitando de su inh

Con los cuyo rojo se engala las rolizas y tendida que le br bajo el p de las gr da a los sus sencill ya pintan ya sus di. ¿Qué adm y sus for Duro el s recios mus pies desur ojos vivos. Por el tol filtra el s que al be como en

Fior de quien te y decir pued en un bos una tarde una tarde en que ai los cenzor sus aroma y la brisa una tarde fué al an una tarde una tarde

Y LA CULTURA

el Interior.—Ramo de Gobernación.

LA MORAL LIBRESCA Y LA REALIDAD

Por Gabriel Espinosa.

**

Según un axioma muy antiguo, la moral no se enseña, de un modo efectivo, ni con consejos, ni con discursos ni por medio de libros. La moral, como todas las actividades encaminadas a cristalizarse en la vida, se enseña y se aprende, —cuando es posible aprenderla— de un modo práctico, ejemplar. He dicho, cuando es posible aprenderla, por existir, como todos sabemos, seres anormales para someterse los imperativos de la vida social. Aquí la impotencia de toda dirección o método de cultura, para enderezar el árbol nacido biológicamente torcido. Esta impotencia se manifiesta no sólo en el anormal extremo, sino en la especie tan corriente de los insensibles, de los indiferentes para todo cuanto no mire o se relacione con los dictados parentales o mediatos de su egoísmo.

Pero volvamos al tópico capital de este artículo, según el cual, la moral sólo se puede enseñar de un modo ejemplar o práctico. La prueba más concluyente a este respecto la proporciona la diferencia moral —que podría llamarse hasta específica— del hombre sajón y del latino.

Poniendo aparte las determinantes del pretendido valor absoluto de ciertos principios de las morales teológicas, toda ética fundamentalmente es una floración social, es decir, toda moral es la moral particular de una sociedad, sin dejar de ser la moral de una nación o de una raza: es la moral de una sociedad, por existir marcadas diferencias entre las distintas sociedades de una misma nación o de una misma raza. Muchos detalles decisivos de la moral de una sociedad determinada, pongamos por caso, de la moral corriente en la ciudad de X, no son practicados ni tienen valor práctico en la ciudad de K, de la misma nación.

Según esto, toda moral aun ya englobada en la moral de una nación o de una raza, es una moral genéticamente social.

Por ello, y de manera indudable, proviene más de las costumbres cotidianas de la sociedad de donde emana, que de los principios némicamente y librescamente enseñados de morales sociales extrañas. Por ello no se necesita mucha sutileza para comprender que los preceptos o imperativos de una moral extranjera, digamos así, deja tan insensibles a los hombres informados de ella de un modo exclusivamentemente intelectual, como las palabras de un idioma extraño que no entendemos.

Y es que la moral no es cuestión intelectual ni mucho menos. Por esto se ha dicho que moral que razona ya no es moral, en cuanto a su valor práctico. La moral se mide por los hechos, y por ello mismo ha de ser realizada de un modo instintivo. La moral es una especie de reacción habitual realizada en el fondo por deter-

minantes de piedad o de auto-respeto proyectado hacia nuestros semejantes, a quienes consideramos tan sensibles para el dolor o para la dicha como a nosotros mismos.

Aquí el perenne antagonismo a que es y tiene que ser arrastrado el hombre medianamente reflexivo, cuando medita las evidentes diferencias existentes entre los preceptos de la moral libresca aprendida por él y los hechos reales efectuados por sus semejantes.

En Venezuela es corriente, por ejemplo, la disparidad de los preceptos de moral cívica inculcada a los niños desde la escuela, y la conducta de las personas que los rodean, incluidos muchas veces sus propios padres y maestros.

Un niño al comparar los preceptos de la moral némica, ya enseñádale, y la conducta práctica de sus directores espirituales, si es capaz de comparar y no es un imbecil, advierte de una manera indudable, no ya la imposible concordancia de esos precepto y de esos hechos, sino lo imposible de su concurrencia en la conciencia

HEMBRA O VARON

(Viene de la 1ª Página)

cia no reconoce fronteras, o si efectivamente no ven en el nuevo método una sólida base científica. Al efecto, citan casos de mujeres que teniendo funcionando un sólo ovario, han dado a luz hijos varones y hembras indistintamente.

Los franceses reclaman para la ciencia francesa el honor de haber descubierto el único medio de averiguar el sexo del niño durante el embarazo, que aseguran se logró cuando un médico parisino inyectó un determinado líquido de contraste en el torrente circulatorio de una embarazada, el que, al radiografiar la placenta, logró revelar el contorno de la criatura, haciéndose visible, de manera clara, sobre la placa fotográfica, el sexo correspondiente.

Estas inyecciones, sin embargo, parece que no son aconsejables, pues pueden originar peligros para el feto, mediante la contracción de algunos de sus órganos, y no todas las mujeres estarían dispuestas a hacer el papel de simple conejillo de Indias, tanto más cuanto que sometiéndose a estos experimentos están exponiendo la buena salud del fruto de sus amores.

En el campo de la psicología, por otra parte, no se considera indispensable el conocimiento del sexo del niño en gestación, que pudiera producir gestornos psicológicos en la madre. Además, en caso de un error, y si en el parto se ha utilizado anestesia, y la madre espera varón, por ejemplo, porque el resultado de la prueba haya sido ese, y la criatura sale hembra, creará que ha sido objeto de un cambio, y esta duda lacerará su alma durante toda su vida.

de personas verdaderamente honestas.

Y aquí el peligro de ver a ese mismo niño, más o menos más tarde, despreciar y abandonar la práctica —si alguna vez la realizó— de, no ya los dictados de la moral que se le enseñara, sino los de todos las morales posibles.

—Pero, bien —se dirá— a mí me enseñaron lo delictoso del robo, lo deshonroso de la adulación y de la mentira pero estoy viendo la práctica constante de ese robo, de esa adulación y de ese mentir. Lo estoy viendo realizada y bien apreciada por las gentes más distinguidas, más estimadas socialmente: la estoy viendo realizada y proporcionando los más ricos frutos de todo orden a la propia persona que infringe los preceptos de la moral que los proscribe.

Este sujeto, como es natural, si no se trata de un hombre de madera apostólica, termina por imitar a quienes tan feliz y fácilmente alcanzan la estimación social con sus delitos! De lo contrario, es decir, si se sigue dirigiendo por los principios de esa vulnerada moral, vivirá en la miseria, en la anonimidad y en la condición de cero social, en un medio en donde los valores en cambio se pautan por el oropel y por la apariencia.

Ya ahora, el lector puede comprender la aludida diferencia existente, moralmente, entre el hombre latino y el sajón a que arriba hiciera alusión. Y esa diferencia comienza en la escuela, porque el sajón, como es sabido, cree muy poco en los resultados efectivos de la pedagogía némica, ni en el método de prueba de la suficiencia real de los exámenes. Sus escuelas primarias, en cuanto al aprendizaje intelectual son generalmente medicres; pero no así en cuanto al entrenamiento práctico y moral de la iniciativa personal del hombre, a quien se le exige procurarlo y deberlo todo a su exclusiva actividad, vale decir, a las normas morales de su conducta, porque el nombre, como es bien sabido, en la vida corriente, no se dirige a sí mismo con ideas sino con la decisiva determinación de los sentimientos, esto es, con las resoluciones de su carácter.

De ello proviene, como lo estamos viendo hoy en todos los países latinos, esa conducta del hombre entregado a la esperanza de que el Estado le resuelva todos los asuntos de su vida privada y de la de su familia; de ese hombre tan adecuado en su armadura psicológica para ser uno de los dientes mecánicos de las ruedas político-religiosas del comunismo. Ya veremos si estos engranajes estatales hacen en verdad posible la transformación de las sociedades humanas en algo así como gigantescas colmenas, en las cuales, el hombre, transformado ya en insecto feliz, se conforma con su servidumbre colectivista. Si tales propósitos, tan propicios a la vida de la horda anárquica y a la paz de las jaurias, no hace crisis, entonces, pero sólo entonces deberemos declarar fracasada la educación individualista de los pueblos sajones.

cuadril
ña
duce
va.
dan,
san;
brindar;
ceibas,
jores,
nas.
be el cielo
pena;
zcs
entera,
ito
mseaña,
s
za:
á la tarde,
na;
tolitas
verbas?
jiguero,
añera?
los,
cerca!
csc,
nal
grana,
llega".
ña;
ia
agen
ara.
udas
arena
es
rsas.
rajes
3
esan.
ntle
a,
a
strellas;
aves
mbelesan
ua.
orosos,
icha
enzas;
ésped
da fresca,
ralda
ras,
retones,
as,
res,
s penas.
ostura
rfectas!
llas combas,
as;
brazos,
a.
amas
as flechas,
s firme
rberan.
argarita,
nanera,
lizas
tierra
yo,
han
echas,
s
ias;
niña
elva,
a,

AÑO SANMARTINIANO

* * *

No puede haber dos opiniones respecto a la feliz iniciativa de consagrar el año que se inicia, en que se cumple el centenario de la muerte del Gran Capitán de los Andes, como el "Año del Libertador General San Martín". Es éste un acto de gratitud nacional y de justicia histórica al que se han de asociar de corazón las repúblicas hermanas de Sud América que fueron libertadas por el guerrero argentino, el cual puso su espada al servicio de la Causa de América en la epopeya magna de nuestra independencia.

Será de gran provecho educativo para esclarecer la conciencia de nuestro pueblo sobre los fuertes resortes históricos de la nacionalidad que no preservan como una comunidad libre de hombres libres dentro del evangelio de los Derechos Humanos por los que se está batiendo medio mundo democrático contra medio mundo autocrático.

Según el carácter que se le dé y la continuación que nuestros hombres de letras, historiadores, profesores e instituciones de cultura popular la presten, podrá culminar o no como un homenaje del más edificante patriotismo: el que deriva del conocimiento de la historia nacional y del glorioso papel que tuvieron en ella nuestros héroes militares y civiles.

El culto de los héroes por aquellos que ignoran la Historia de su patria, se parece al de los que invocan el nombre de Cristo sin conocer las sublimes enseñanzas del Redentor. El simul no es arbitrario. Quienes leemos con sentido filosófico los Evangelios llegamos a la conclusión optimista de que los principios del cristianismo creados por el fundador de la religión del amor al prójimo, como medio de llegar a la fraternidad universal, son eternos. Y del mismo modo, quienes lean y ahonden con sentido histórico ese otro drama de la pasión de la patria que fué la Revolución de Mayo, la epopeya de la independencia, la caída en la guerra civil y el despotismo, para llegar a la resurrección de la libertad tras la batalla de Caseros y la fundación de la República constitucional, quienes se empapan de este proceso informativo de la argentinidad, llevarán consigo la luz monitorea que les impida extraviar la ruta en medio del pandemion de creencias y fanatismos del mundo actual.

Nuestra Historia nacional es extraordinariamente interesante y nuestros planteles de hombres que la protagonizaron en la doble epopeya militar y civil admiten paralelo gallardo con las grandes figuras de la Historia Universal. Y sin embargo debemos tener cuidado de confesarlo los argentinos desconocen en su inmensa mayoría la Historia Argentina. Es más: ni en la escuela primaria ni en la enseñanza secundaria se aprende Historia. No decimos que no se enseña, decimos que no se aprende. Figura en los programas de ambos ciclos escolares, pero fracasa por la forma, inocua, hueca y tediosa con que se enseña. Falta el método pedagógico que la transforme de cosa obligatoria que aburre, en una cosa atractiva que excite la imaginación, el sentimiento y la inteligencia de la juventud el modo de un film cinematográfico cuyo motivo es la biografía de nuestro pueblo a través de sus héroes, mártires y apóstoles de la libertad y la justicia humanas.

Confieso que al recibirme de maestro salí de la Escuela Normal semianalfabeto en esta materia. Y empleo con propiedad el vocablo de semianalfabeto, porque, en verdad, en lugar de una ignorancia pristina que deja virgen la mente, saí como salen todavía los maestros normales con la ignorancia complicada por conocimientos difusos e inconexos de la Historia patria. Es como autodidacta que aprendemos un poco de Historia, al trasponer las aulas, quienes tenemos la vocación de los estudios sociales. Y es entonces cuando con profundo regocijo redescubrimos cuán ricas vetas de oro nos ofrece la biografía del pueblo argentino y la de sus titánicos conductores.

Por fortuna, y para compensar la ignorancia general de nuestros compatriotas sobre los que forjaron la nacionalidad, hemos tenido dos grandes historiadores que le dejaron al país lo que pudiéramos llamar el telón de fondo y el perfil de los personajes principales del teatro de la gran Revolución sudamericana. Nos referimos a Vicente Fidel López y a Bartolomé Mitre. El uno abarcando todo el panorama social de los sucesos, y el otro destacando las figuras excelsas de San Martín y Belgrano, nos dejaron las dos mejores fuentes de los estudios históricos.

Sarmiento y Alberdi los complementan como creadores de la sociología americana. Los profesores de la materia que abrevan en estos cuatro "grandes", se iluminarían de auténtica argentinidad para dictar su cátedra.

He aquí la primera acción provechosa que obraría sobre la colectividad del Año Sanmartiniano destinado a vigorizar la conciencia de la nacionalidad en las actuales generaciones para librarlas del virus de las ideologías totalitarias.

II

Tomar como centro de interés al Libertador, para desarrollar durante el Año Sanmartiniano un curso eminentemente popular de Historia Argentina, a cargo de personas de responsabilidad intelectual, sería, en nuestro concepto un modo eficiente de cooperar al homenaje nacional que se le tributa al "Santo de la Espada" las leas literarias a nuestros próceres, son buenas y útiles cuando al pujante lirismo que las inflama se suma el valor de su contenido como enseñanza. De lo contrario se cae en un vaniloco palabrerío más o menos intrascendente.

Tomado en su jerarquía humana, sin endiosarlo como idolo y sin falsificarlo como actor máximo de la etapa militar de la independencia, el general San Martín ofrece como pocos de los varones que se movieron en la cumbre de la Historia, rasgos sublimes de talento y de carácter que rechazan por su propia excelencia cualquier forma de idolatría ciega. Cree que el destino lo llama para una misión suprema: libertar a América sin mezclarse en ninguna guerra civil de su patria, y una vez cumplida su empresa, dejar de ser hombre público. Su pensamiento político es el del liberalismo democrático, aun cuando el país desierto, inculco y anarquizado por el caudillaje, hiciera flaquear, lo mismo que en su émulo el general Bolívar, su fe republicana. Su desinterés fué tan grande como

su abnegado patriotismo. No hacía discursos, pero acompañaba su parquedad en la palabra con la elocuencia de su conducta en los hechos. No guerreaba contra España como nación, en cuyo ejército se formara como soldado, sino contra el régimen levítico, monárquico, medieval que soportaba la madre patria. Sus actitudes, en tal sentido, no dejaban lugar a dudas que el ideario de la Revolución Francesa nutría su espíritu. Al hacer quemar en la plaza pública de Lima los instrumentos de tortura del Santo Oficio y reservarse para sí como trofeos, al abandonar el país, el estandarte de Pizarro y el tintero del virrey español, estaba dándole una lección intuitiva a los pueblos sudamericanos, era como decirles: estos símbolos del régimen feudal español serán suplantados por los de la República liberal y representativa en el suelo de América. Su "despedida a los peruanos" es un testamento conciso y profético que lo autorretrata de cuerpo entero. Dice así:

"Presencie la declaración de los Estados de Chile y el Perú: existe en mi poder el estandarte que traje Pizarro para esclavizar el imperio de los Incas y he dejado de ser hombre público; he aquí recompensados con usura diez años de revolución y de guerra.

"Mis promesas para con los pueblos en que he hecho la guerra están cumplidas: HACER LA INDEPENDENCIA Y DEJAR A SU VOLUNTAD LA ELECCION DE SUS GOBIERNOS.

"La presencia de un militar afortunado (por más desprendimientos que tenga) es temible a los Estados que de nuevo se constituyen.

"Peruanos: os dejo establecida la representación nacional. Si depositáis en ella entera confianza, cantad el triunfo; si no la anarquía os va a devorar".

Con esa hidra se encontró en su propio país al retornar de Europa en 1829 y sin desembarcar en Buenos Aires se vuelve desde Montevideo, desde donde escribe a su leal amigo el general O'Higgins reiterando sus deseos de no intervenir bajo ningún pretexto en la guerra civil de su patria.

"Las agitaciones consecuentes de 19 años de ensayos en busca de una libertad que no ha existido —dice— y más que todo, la difícil posición en que halla Buenos Aires hacen clamar... por un Gobierno militar, porque el que se ahoga no repara en lo que se agarra..."

Y deduciendo que el candidato para ese Gobierno sería el general San Martín, razona de este modo:

"Ahora bien; partiendo del principio de ser absolutamente necesario el que desaparezca uno de los dos partidos de unitarios y federales por ser incompatibles con la tranquilidad pública, ¿será posible que sea yo el escogido para ser el verdugo de mis conciudadanos?"

Tales eran los quilates de sus virtudes cívicas y de su moral como persona. Sobra en su vida y en su obra como paladín de la Libertad, material precioso para confrontarlo con la época y el vasto escenario geográfico en que realizo la inmortal empresa de la independencia americana. Con el espíritu docente que compete a una publicación de la cultura obrera nos asociamos de corazón al Año del Libertador.

Julio R. Barcos.

MANUEL SANDOVAL

(Viene de la 3ª Pág.)

tras que dichas personas no lo velen; el segundo depende de la aplicación de principios que son bien conocidos de un gran número de individuos y su clave depende sólo de la inteligencia y dedicación de los que conocen dichos principios. De aquí se sigue la falacia fundamental de aquellos que pretenden pasar una política nacional en la conservación de un secreto científico. El resultado más probable de tal política es la creación de una mentalidad de línea Maginot, que se cree segura detrás de una mera ficción.

Son en realidad los políticos, los militares y, podemos agregar los industriales los que determinan qué orientaciones deben darse a los descubrimientos científicos. Un punto de vista extremo es el de los políticos que se imaginan que pueden de antemano resolver cuáles descubrimientos científicos deben hacerse. Ciertamente pueden preverse las consecuencias que se deducen de los hechos ya conocidos, pero de ninguna manera los descubrimientos completamente nuevos, esta es la falacia en que caen los llamados "planificadores de la ciencia". Por otra parte, los verdaderos descubrimientos imprevistos, los que abren nuevas brechas en el saber humano, son generalmente el producto de la colaboración algunas veces consciente y muchas otras inconsciente, de la labor de muchos hombres de ciencia de distintas nacionalidades y alejados unos de otros en el tiempo y en la distancia. Piénsese por ejemplo, en la teoría cuántica, uno de los más bellos edificios del intelecto humano, que arranca con Planck, progresa con Bohr, se perfecciona con de Broglie, Schrodinger, Dirac y Heisenberg. Naturalmente que tal progreso no sería posible si el secreto militar hubiese rodeado los trabajos de estos físicos, o si los planificadores de la ciencia les hubiesen indicado lo que deberían hacer.

Jamás podremos resolver los problemas políticos que han planteado los descubrimientos de la física moderna si nos empeñamos en atacarlos con los métodos de los siglos pasados. No podremos asegurar la eliminación de la energía nuclear para fines bélicos ni su empleo exclusivo para fines benéficos y pacíficos si seguimos por el camino de las alianzas y el equilibrio del poder. Tampoco podremos garantizarla si nos aferramos a conceptos ya anticuados de soberanía nacional. El doloroso fracaso de la Comisión de la Energía Atómica de las Naciones Unidas está allí para justificar nuestro dicho. La historia nos enseña que el fin del camino de las alianzas ofensivas y defensivas es la guerra. Pero en nuestros días la guerra será con aviones supersónicos, cohetes dirigidos y bombas atómicas. La pena del fracaso será la guerra más destructora que ha sufrido la humanidad. Una guerra que ni siquiera tendrá el mérito de resolver los problemas sociales que pretende eliminar, porque las ideas se combaten con ideas y no con armas de guerra.

149—Respeto a los Tratados, Convenciones y compromisos internacionales que hubiesen contraído los gobiernos anteriores, su fiel cumplimiento y firme adhesión a las Naciones Unidas.

Imprenta Nacional—2000 Ejempls.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abraham Safié, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

JULCO

que consiste en la palabra "JULCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus envases, cajas, paquetes, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma, según el caso y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de driles, ropa hecha, bonetería en general, toda clase de telas de seda, de lana, algodón u otros pelos, lámparas eléctricas de mano y baterías, fabricados en la fábrica "El Cometa" o importados para ser expendidos en la República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2035 2-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abraham Safié, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en las palabras "OSO BLANCO" y la representación de un oso blanco sobre un ventisquero, habiendo otro ventisquero a un lado y se usa en todas dimensiones y colores en cuanto a las letras y fondo del paisaje, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes en sus envases, cajas, paquetes, envoltorios, etc. y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de driles, ropa hecha, bonetería en general, cemento, harina, lo mismo que para distinguir sus establecimientos comerciales y toda clase de telas de seda, de lana, algodón u otros pelos, fabricados en la fábrica "El Cometa" o importados para ser expendidos en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— a —t— —Vale.— Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2036 2-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, químico farmacéutico, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña

VITASELSER

Consiste la marca en la palabra "VITASELSER", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica; y se usará dicha marca impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con su uso el solicitante se reserva: 1º el uso exclusivo de la palabra "VITASELSER". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, for-

ma, tamaño de letra o disposición. 3º La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "VITASELSER", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "VITASELSER". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la farmacia "FERNANDEZ", de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— se usará —En —Vale.— Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2038 2-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

ASMAFIN

Consiste la marca en la palabra "ASMAFIN", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica; dicha marca podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con su uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "ASMAFIN"; 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "ASMAFIN", así como de toda otra palabra o combinación de letras, o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "ASMAFIN". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia LATINA de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2039 2-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PYTUYTRYN

Consiste la marca en la palabra "PYTUYTRYN", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca se usará impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "PYTUYTRYN" 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "PYTUYTRYN" así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PYTUYTRYN". Esta especialidad será para la venta en este país y se ela-

borará en la Farmacia LATINA de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—se—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2040 2-23-III-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Winthrop Products Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

CESSATYL

Consiste la marca en la denominación "CESSATYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y, especialmente analgésicos, comprendidos en la clase 125ª de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CESSATYL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CESSATYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CESSATYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2049 2-23-III-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecinueve de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Atanacio Argueta, ocurrida a las cinco horas del ocho de febrero del año de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón "Tejar", jurisdicción de la población de Yasantique, su último domicilio, de parte de Guadalupe Argueta, en concepto de hermano legítimo del causante; confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Testigo—cinquenta.—No vale.— Joaqu. Gómez.—L. A. López, Srío.

No. 1909 3-16-III-50

Jesé Ricardo Girón, Juez 1º de la Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Ezequiel Montes, de parte de su hijo legítimo Carlos Gorroño Montes, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las res-

tricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de la—Vale.—Más enmendado—dejó—Vale.—Dr. José Ricardo Girón Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

No. 1913 3—16—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Luz Berdugo viuda de Campos, conocida también por Luz Henríquez viuda de Campos, y de los menores Carlos, Alberto, María Marta, María Berta, y Marcos, los cuatro de apellido Campos, la herencia intestada que dejó el señor Calixto Campos, fallecido en esta ciudad, el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley; los menores están representados por su madre legítima, señora Berdugo o Henríquez, expresada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las doce horas del catorce de marzo, de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—Berdugo—B—apellido—g—Vale. Adolfo Oscar Miranda.—Antonio J. Castillo, Srío.

No. 1921 3—16—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Guerra Peñate, fallecida a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y nueve en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de los menores Juan Ramón Peñate y Aníbal Guerra Peñate, representados por su tutor don Mariano Avalos Córdoba, en concepto de hijos legítimos de la expresada causante, confiriéndose a los aceptantes por medio de su tutor mencionado la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sesa Molina, Juez lo de 1a. Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

No. 1939 3—17—III—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Tomasa Pérez viuda de Valencia, conocida también por Tomasa Pérez viuda de Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de sus hijos legítimos: señoras Natalia Valencia viuda de Escobar, Clara Valencia; Hermengilda Valencia de Garay conocida por Carmen Valencia y Jacinta Valencia; y señores Pedro, Tránsito, Carmen y Juan Antonio, los cuatro de apellido Valencia; se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario, la misma herencia, de parte de los menores Rubén, María Consuelo, María Eugenia, María Argeha, Ricardo Israel y Jesús Alberto los seis de apellido Valencia, por derecho de representación de su padre legítimo Chiló Valencia fallecido también en esta Ciudad el día doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, quien a su vez era hijo legítimo de la causante señora viuda de Valencia, representados dichos menores por su madre Doña María Gregoria García conocida por María García viuda de Valencia, confiriéndoseles a los aceptantes la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Valencia—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1941 3—17—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Hernández, conocida socialmente por Desideria Hernández, fallecida en el cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, su último domicilio, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de don Toribio Martínez, como cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Tomasa Díaz, hija legítima de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1950 3—18—III—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Erlinda Isabel Guardado, conocida por Isabel Guardado, quien era de este domicilio y falleció en los primeros días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, de parte de su hija ilegítima María Dolores Guardado, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—legales—lo Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1952 3—18—III—50

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del veinticuatro de enero último, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de los señores Simona Cerén viuda de Cuéllar, María Orbelina, Miguel Ángel, Rosa Victoria, Dominga Leonor, Ana Victoria y Julia Inés, todos de apellido Cuéllar, la herencia intestada que les ha deferido don Ezequiel de Jesús Cuéllar, conocido sólo por Ezequiel Cuéllar, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el trece de julio de mil novecientos cuarentiséis; y la intestada de don Samuel Cuéllar, fallecido en esta misma ciudad, su última residencia, el treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro, por derecho de transmisión de su padre legítimo don Ezequiel de Jesús Cuéllar, conocido sólo por Ezequiel Cuéllar, fallecido en el lugar y fecha arriba mencionados, quien fué hijo legítimo del causante señor Samuel Cuéllar; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Cuéllar—Vale.—Dr. Rodolfo Góchez Marín, Juez 2o. de 1a. Inst. Civil.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1965 3—20—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resoluciones de este Juzgado, de las once horas del día seis y de las ocho horas y quince minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Modesto Carías Mármol, fa-

llecido en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de enero del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Victoria Ulloa viuda de Carías Mármol y de sus menores hijos legítimos Modesto Jerónimo y Alfredo Antonio Carías Mármol Ulloa, representados por su madre legítima señora Ulloa viuda de Carías Mármol; teniéndose también por aceptada, con beneficio de inventario, la misma herencia intestada del señor Carías Mármol de parte de la expresada señora Ulloa viuda de Carías Mármol, como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a doña Juana Mármol de Carías, madre legítima del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Carías—representación—Vale. Testado—viuda—No vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2012 3—22—III—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del día treinta de noviembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Catalina Victoria Flores de Morán, la herencia intestada que dejó su hermano uterino Gilberto Flores García, quien falleció el día quince de octubre del corriente año, en esta ciudad su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada mortual con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 2016 3—22—III—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de las nueve y media horas del veintiséis de noviembre del año recién pasado y de las once horas del diecisiete de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la Srita. María Magdalena Cortez, como hija ilegítima, la herencia abintestato de doña Elisa Cortez de García, fallecida el día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en Cuscatancingo su último domicilio, habiéndose tenido también por aceptada de parte de la misma Srita. Cortez en concepto de última cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Ernesto García, cónyuge sobreviviente de la causante, a Candelario Cortez, hijo ilegítimo de la causante y a Salomón, Julio Candelario Ernesto y Jesús (hembra) todos de apellido García, hijos legítimos de la causante, confiriéndose a la aceptante Srita. Cortez la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2067 3—24—III—50.

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lorenzo Flores, conocido generalmente por Concepción Flores, quien falleció abintestato a las doce horas del día primero de febrero del corriente año, en el cantón Candelaria jurisdicción de Sociedad, por parte de su cónyuge sobreviviente Abenicia Perla, por sí y en representación de los menores María Ana Julia, María Rogelia y María Catalina, las tres de apellido Flores, hijas legítimas del difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentinueve.—T. Funes.—A. Méndez, Srío.

Nº 2078 3—24—III—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento. Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarto del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Orbelina Huez, conocida socialmente por Orbelina Eufemia viuda de Eufemia, y Rosa Eufemia conocida por Rosa Eufemia viuda de Recinos, la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Patricio Eufemia, conocido por Angel Eufemia Huez, fallecido en esta ciudad, el primero de diciembre del año recién pasado, ambas en concepto de hermanas ilegítimas del causante; y se les ha conferido interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

No. 2081 3—24—III—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por auto del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Esteban de Jesús Martínez por sí y como representante legal de los menores Felipa y Juan Cruz ambos de apellido Martínez la sucesión intestada que les definió su padre legítimo don Benvenuto Martínez fallecido en el cantón Nancintepeque de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Confiéndoles interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia expresada con las facultades y restricciones de los curadores de las sucesiones vacantes. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—n—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de la Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

No. 2087 3—24—III—50

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha catorce de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia ab-intestato que a su defunción dejó Jerónimo Umaña, ocurrida a las trece horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Hospital de esta ciudad, de parte de Desiderio, Eugenio, Felipe, Vicente, Ana María y Sebastiana, todos seis de apellido Escobar Umaña, en su concepto de hijos legítimos del causante; a los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez.—L. A. López, Srío.

No. 2088 3—24—III—50

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diecisiete de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrió el día dieciséis de enero del año próximo pasado, en esta ciudad su último domicilio, dejó José Andrés Gómez, conocido socialmente por Andrés Gómez, de parte de Catalina Mejía, en concepto de madre legítima del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

No. 2090 3—24—III—50

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción

dejó el señor Lázaro Castillo, quien falleció el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón El Carmen de la jurisdicción de San Pedro Perulapan, su último domicilio, de parte del señor Emeterio Miranda Escobar como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Bartolomé, Juan, Leonidas, Victoria, Concepción (mujer) y José María todos de apellido Castillo, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepique, a las doce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Secretario.

No. 2095 3—24—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia ab-intestato que a su defunción dejó la señora María Sigüenza, fallecida a las diez horas del cinco de junio del año próximo pasado en el Cantón Platamar de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su hija legítima Juana Antonia Abrego y se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—n—Vale.—Cruz Callejas, Florentino Leiva, Srío.

No. 2102 3—24—III—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintiuno de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Marina Gertrudis Cienfuegos Zepeda de Quintero, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el día veinticinco de febrero del corriente año dejó don Santiago Martínez Zepeda, en concepto de heredera testamentaria; confiándosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ano—heredera—Vale.—Más enmendado—Cienfuegos—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

No. 2119 3—25—III—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Atanacio de Jesús Rendaros, fallecido en el cantón Achichilquito de esta jurisdicción, a las once horas del día veintiocho de enero del año en curso, de parte de Felipa Vinicia Rendaros, en concepto de hija legítima del causante; nombrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas y treinta minutos del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—jurisdicción—restricciones—restricciones—Vale.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 2137 3—28—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Ardón, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de su hijo natural menor José Antonio Ardón, representado por su madre ilegítima señora Marta Ortiz; confiándosele la administración y representación

interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

No. 2149 3—28—III—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día veinte y seis de enero del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Bernardo Samayoa, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima señora Anastasia Samayoa, fallecida en la población de El Congo lugar de su último domicilio, el cinco de diciembre del año próximo pasado. Confiándosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—ex admin's aceptante la administración—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Romeo Aguiar O., Srío.

No. 2158 3—29—III—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Miguel Moreno, conocido por Miguel Moreno Escobar, fallecido el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Jocoro, donde fue su último domicilio, por parte de su cónyuge sobreviviente María López v. de Moreno como heredera universal de dicha sucesión, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—c—Vale.—Testado—x—intestada—No vale.—Francisco Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia accidental.—A. Méndez, Srío.

No. 2167 3—29—III—50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Gregoria Loarca o Luearca Pineda de Cashpal, de parte de sus hijos legítimos: Alfonso, Domingo y Anselma Cashpal, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Srío.

No. 2168 3—29—III—50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias deferidas por los difuntos Leonardo y Ciriaco Ruiz de parte de María Antonia Ruiz, hija legítima del primero y nieta legítima del segundo de dichos difuntos; haciéndose constar, que la señora Ruiz acepta la herencia de Ciriaco Ruiz, por transmisión del derecho que en esa mortal tenia su padre Leonardo Ruiz; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Srío.

No. 2169 3—29—III—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña Catalina o María Catalina Arévalo, de parte de su menor hijo ilegítimo Amacio Artemio Arévalo, representado por su tutor interino José Leonardo Arévalo; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del treinta de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—o—vale.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 2170 8—29—III—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas, cuarenticinco minutos del veinticinco de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Gertrudis Esperanza Cárcamo, conocida por Gertrudis Esperanza Cárcamo de Rodríguez Araúz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Basilio Esperanza, fallecido el veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, en la ciudad de Armenia, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la mencionada aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2176 3—29—III—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del treinta de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del menor José Quintanar Alvarado, como hijo natural, representado por su madre legítima doña Ricarda Alvarado, la herencia intestada de don José María Quintanar, fallecido en Méjicanos, su último domicilio, el quince de los corrientes; confiriéndosele interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2442 1—20—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Walter Oscar Schütz Cárdenas como apoderado de la Caja de Crédito de Jucupá, contra José Campos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un predio urbano, con casa y mediagua, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, de ciento ochenta metros setenta y siete centímetros cuadrados de capacidad, y sus medidas y linderos parciales son: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con solar y casa de Abel Araujo hijo, pared de por medio; al Norte, once metros treinta centímetros, con solares y casas de Otilia Aparicio y Guadalupe Lazo, calle de por medio; al Poniente, veinte metros y ochenta centímetros con solares de Florencia de Jesús Cortez y María del Carmen Cruz Díaz, cerca de alambre de colindante de por medio, y al Sur, con solar de Mateo Calderón, alambre de por medio del colindante; dicho predio está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número ciento cincuenta del Tomo

ciento cincuenticuatro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: Jucupá, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—metros—Sur—Valen.— Entre líneas—Tomo—Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—28—III—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Vicente Mejía, mayor de edad, comerciante de este domicilio, contra el señor Humberto Inocente Garay Araujo, conocido por Inocente Araujo G., mayor de edad, agricultor, del domicilio de California, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso equivalente a una quinta parte que el ejecutado Humberto Inocente Garay Araujo, o Inocente Araujo G., tiene sobre un terreno rústico situado en el cantón Los Chapetones, jurisdicción de la villa de Tecapán, de la capacidad más o menos de tres hectáreas, siete áreas y media, lindante, al Oriente, con terreno de Aquilino Pleitez, Zanjo de por medio; al Norte, con terreno que fué de la señorita Juana Rivera Caballero, hoy de Ignacio Gallo; al Poniente, con terreno de don Manuel Gutiérrez Castro, zanjo y cerca de por medio; y al Sur con terreno de Jeremías Jovel, antes de la sucesión de José González, inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente bajo los números ochenta y cuatro, folios ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del Tomo ciento cuarenta y siete; y ciento treinta y siete, folios del ciento setenta y ocho al ciento ochenta del Tomo ciento cincuenta y siete del mismo Registro de Propiedad Raíz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—t—Vale.— Félix María Baires.— José Flores Moraga, Srío.

Nº 2058 3—23—III—50.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el Br. José René González como cesionario de Cristina Salinas contra Mercedes Palomares reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en pública subasta, en este Tribunal el siguiente mueble: una máquina de coser marca "Singer" (No. 1555381) un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, en buen estado de servicio, con dos gavetas a los lados del frente, con una lanzadera sin carretel, teniendo únicamente tres rodos en las patas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—carretera—no vale.— Sobre líneas—lanzadera—vale.— Angel Gómez M., Juez 1o. de Paz.— Ramón Avila A., Srío.

No. 2113 3—25—III—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Roberto Francisco Paredes, como apoderado general judicial del doctor Luis Valladares Velasco, contra don José Guevara Leiva, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una hacienda rústica situada en jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, formada de los terrenos siguientes que forman un solo cuerpo: un terreno rústico de la superficie de una caballería, igual a cuarenta y cuatro hectáreas, ocho áreas, situado en el lugar llamado "Buenos Aires", que linda: al Norte, resto del terreno del que formó parte el que se describe, de Policronio Delgado; al Oriente, el de la sucesión de Gregorio Lara, antes de Esteban Lara y Anastasio Murillo; al Sur, el de Virginia Varaona, en línea recta, hasta llegar al cerro Opicilte, cerca de alambre en medio, antes de Rafaela Cóbax; viuda de Fernández, perteneciendo los cercos a ambos terrenos y teniendo como mójones esquineros, un árbol de jícaro y un montón de piedras; y al Poniente, línea recta con el resto del terreno de Policronio y Eloísa Delgado, hoy de Casimiro Flores y Po-

licronio Delgado. La cuarta parte de otro terreno rústico, de cuatro caballerías de superficie o sean mil setecientos noventa y dos áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, lindando: al Norte, desde la quebrada de Simayo donde hay como mojón esquinero un árbol de salamo, partiendo de aquí, aguas arriba, con dirección al Oriente, hasta encontrar una quebrada llamada de los obrajes, y de aquí, aguas arriba en la misma dirección, a pasar por otros dos obrajes, en línea recta y cerca de alambre de por medio, que pertenecen en una parte al colindante Esteban Lara y la otra al terreno que se describe, donde hay un mojón de piedra; al Oriente, el de Esteban Lara y Anastasio Murillo, en línea curva y el de Jerónimo Lara, hasta llegar a un pequeño salto que forma una quebrada; de aquí, aguas abajo hasta llegar a un saltón que forma la misma quebrada siguiendo hacia el Sur, formando esquina, donde hay un mojón de piedra, cerca de alambre en medio del colindante y del terreno que se describe; al Sur, línea recta hasta llegar al río Opicilte y cercas de alambre en medio, lindando con terrenos de Rafaela viuda de Fernández, siendo el cerco de ambos predios, teniendo como mojón esquinero un árbol de jícaro y un montón de piedras; al Poniente, línea recta pasando por la quebrada de Tapetaya hasta llegar a la quebrada de Simayo donde está el árbol de salamo como mojón esquinero donde se comenzó la descripción y linda con terreno de Rafaela viuda de Fernández, cerca de alambre y piña de por medio, propia del terreno que se describe. Otro terreno rústico situado en el punto llamado El Salitral, de la misma jurisdicción de los anteriores, de cincuenta hectáreas cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, terreno de Jerónimo Lara, Ruperto Matus, Casimiro Flores y Jerónimo Rivas; al Norte, quebrada en medio, los de Marcelino Sibían, Ciriaco Hernández y Jacinto Gómez; al Poniente, en parte con el de Nicolás Domínguez y Catalino Orellana, que fueron de Victor Manuel Morales y Antonia Mulato de Morales y forma un solo cuerpo con el que se describe, y en parte con la hacienda Miraflores; y al Sur, el de la sucesión de Salvador Rodríguez, camino en medio. La hacienda relacionada pertenece al demandado don José Guevara Leiva conforme escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Sección respectiva, con el número ciento dos del Libro catorce del distrito de San Pedro Masahuat. Se conoce con el nombre de hacienda San Francisco Salitral; contiene tres casas separadas en mal estado, de bahareque y adobe, cubiertas de teja, un corral cubierto de tejas y otros ranchos para colonos; a la entrada de la hacienda hay un muro de adobe y varios cocoteros y una de las casas está a la orilla de una calle que conduce a San Pedro Masahuat y a los Tepezontes. Y un terreno rústico situado en las jurisdicciones de esta ciudad y la del pueblo de San Marcos, que mide y linda: al Norte, con terreno de María Guevara Leiva de Paredes, río Matalapa y línea de partición de por medio, en línea quebrada de tres tiros, que miden respectivamente de Poniente a Oriente, cincuenta y cuatro metros, sesenta y seis metros y ochenta y cuatro metros, siendo el rumbo de este último tiro de Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos Este; al Oriente, con terrenos de la colonia El Milagro, carretera pavimentada de por medio, en línea curva en parte y en parte recta, que tienen las siguientes medidas: cincuenta y cinco metros, setenta y siete metros, sesenta metros y dieciocho metros; de aquí se continúa colindando con terrenos de Lola Molina y Francisco Guevara, línea de brotones y zanjón de por medio, en línea quebrada de once tiros o segmentos que miden de Oriente a Poniente y de Norte a Sur: nueve metros, dieciocho metros cincuenta centímetros, quince metros, treinta y dos metros, treinta y cuatro metros, trece metros, veinte metros, treinta y seis metros y cincuenta y tres metros; al Sur, con terrenos de Socorro Hernández, cerco de alambre de por medio en línea casi recta de noventa y cinco metros de longitud; luego se cambia de dirección hacia el Norte, cerco de alambre de por medio con terreno de Socorro Hernández, en línea quebrada de cuatro tiros que miden cuarenta y un metros, quince metros cincuenta centímetros, siete metros cincuenta centímetros y siete metros, respectivamente; luego se cambia de dirección hacia el Poniente, en línea casi recta, de cincuenta y un metros de longitud, llegando así a la margen derecha del río Matalapa; a continuación se miden veintisiete metros, hacia el Poniente, hasta llegar al Poste esquinero entre los terrenos que se describen y los de Socorro Hernández, por el rumbo Sur, y de Adán Ramírez por el Poniente; y al Poniente, continúa la colindancia con terrenos de Adán Ramírez, en línea quebrada de siete tiros, que miden de Sur

a Norte sesenta y cinco metros, sesenta y tres metros, sesenta y tres metros ochenta centímetros, veintitrés metros, veintidós metros, treinta y seis metros y veinte metros, hasta llegar nuevamente a orillas del río Matalapa. La capacidad del terreno descrito es de seiscientos cuarenta y tres áreas o sean nueve manzanas un mil ochocientas varas cuadradas y pertenece al demandado don José Guayra Leiva, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número dos, folios dieciséis del Libro trescientos treinta y ocho de la Propiedad de este departamento. Se admiten posturas siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena—J. R. Campos, Srío.

Nº 2153 3—29—III—50

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado la señorita Laura Mixco, conocida socialmente por Laura Burgos Mixco, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio, solicitando la reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo, número ochenta y uno, del cuadro "CH" del Cementerio General de esta ciudad; mide un metro veinte y cinco centímetros de ancho por dos metros cincuenta centímetros de largo; lindante: al Norte, con puesto a perpetuidad Nº 83, de la familia de Jeremías Pineda; al Sur, con Capilla de la Sociedad Sacerdotal; al Oriente, con la calle "F"; y al Poniente, con interior del Cuadro "CH". Dicha solicitud la hace la señorita Mixco, en virtud de habersele extraviado el título cedido a su favor por don Oscar Gotay.

Per lo que, de conformidad con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—E. Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2136 3—27—III—50

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado don José Armando Torres Arévalo, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando la reposición y el traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo, situado en la calle "D", Cuadro "N", del Cementerio General de esta ciudad; mide dos metros veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo.

El puesto de mausoleo mencionado tiene capacidad para tres nichos y tiene construida una capilla en la cual se lee "Sucesión Torres Arévalo".

Por lo que de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este Aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Barrientos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2145 3—28—III—50

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA EN LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Se avisa al público que a solicitud del Banco Hipotecario de El Salvador, se procederá al remate público de las mercaderías siguientes:

- 3.430 cartones Fenaspirina, cada cartón con 100 sobres, dando un total de 343.000 pastillas.
- 270 Cartones Cafiaspirina, cada cartón con 100 sobres, dando un total de 27.000 pastillas.
- 206 Chinchines y Matracas de colores surtidos.
- 215 Cornetas en colores surtidos.
- 476 Pelotas de goma.
- 500 Pliegos de papel crespón en colores surtidos.
- 4 Fardos conteniendo Gabardina Aralacs surtida. (retazos).
- 5.477 Platos de aluminio.
- 3.424 Cacharvas de aluminio.
- 1 Barril conteniendo Materias colorantes Occonol.
- 2 Tambores conteniendo Materias colorantes Maramina Yellow.
- 1 Tambor conteniendo Materias colorantes Maramina Grey.
- 1 Tambor conteniendo Materias colorantes Maramina Violet.
- 9 Fardos conteniendo 5.311 metros Matrepé 100% seda artificial.
- 91 Cajas conteniendo Peinetas surtidos de colores y tapajones.
- 3 Tambores conteniendo Anilina concentrada Amavilla.
- 4 Tambores conteniendo Anilina 46L.
- 60 Gruesas Crema dental Lynfol.
- 2 Gruesas Crema facial Lynfoderma.
- 40 Gruesas Polvos faciales Lynfol.
- 398 qq. de maíz en oro.
- 1.00 qq. Azúcar Amarilla.
- 2.69 qq. Arroz en oro.
- 13.16 qq. Maicillo.
- 122.67 qq. Semilla de Rosella.

El remate se llevará cabo en las Oficinas de los Almacenes, situados en el Plantel "El Coro" a las diez horas del día veinticuatro de abril en curso. La base del remate será los tres cuartos del valor comercial en plaza. Los interesados pueden ver muestras en las Oficinas de los Almacenes Generales de Depósito.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

Almacenes Generales de Depósito.

Of. 3 v. a. 3—17—IV—50

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonio Avilés, Antonio Calderón, Alejandro M. Castro, Clotilde de Morán, Carmen Acosta Chinchilla, Claudina de Rodríguez, Esperanza Bernica, Elvira v. de Alvarenga é hijos, Encarnación Meza, Fidelina de López Guillermo Lacayo, Ismael Montes, Dolores Alvarez, Dr. José E. Pacheco, José Ulloa Méndez, Juanita Tobar, Lolita Ramírez, Salvador Rivera C., María Luisa de Ardón, Olivia Contreras, Paulina Corcio, Rafael Godoy C., Ruth Medrano, Susana de Lüü, Santos Diaz, Zoila Ventura.

Ausentes:

Dr. Alfredo Sánchez, Clemencia de Prudencio, Francisca Marin, Humberto Peras Barrera, Dr. José Núñez, Joaquina Cañas, Mercedes Benítez, María Urías, Dr. R. Canelo F., Pedro Meza Rivas.

Fuera de Línea:

Andrés Mena, Juana Barrera, Luis Solórzano.

San Salvador, 3 de abril de 1950.

Domicilio Ignorado:

Carmen Lemus de Zelaya, Carlos Amiano Llancz Magaña, Leonor de Villacorta, Miguel Angel Torres, Susana Stü, Julia María, José Inés Ramírez, Alberto Pineda, Dorita Cuéllar, Concepción Vides, Eusebia Colindres, María Santos Gómez, Mario Rivas, Clementina v. de Piche, Fernando Ramírez, Delfina Eduardo, Ernesto Cáliz, Miguel Angel Palacios, L. B. Marquina.

Ausentes:

Atilio Arguello, Domingo López, Reyes Segundo Torres.

De Paso:

Martín Corena E.

Reusados:

Augusto A. Rodríguez.

Fuera de Línea:

Elvira Vásquez de Campos.

San Salvador, 5 de abril de 1950.

Domicilio Ignorado:

Roberto Antonio Gutiérrez, Noé Villafuerte, Petrona Pérez, Raimundo Portillo Corleto, Elías Monterrosa, Roque Zúñiga, Rosalina Fernández, Manuel A. Fayán, Fidel Quintanilla, Carlos Silva, Loly Valencia, Elena María Alvarado, Mercedes Cortez, Ester de Melara, Candelaria Aragón, Mariano A. Rendón, Conchita Moreira, Albertina Guillén, Isabel de Guillén, Bernarda Ortiz, Pedro Rodríguez, Prf. Guillermina Méndez, Pedro Rivas Osorio, Rosario A. Domínguez, Abelina Pinto A., Vicente Leonardo Herrera, Luis Alonso Calderón, Felipe Beltrán, Angela Rodríguez, Carlota de Araujo, Julia Escobar, Alberto A. Reyes, María Navarro, Julio Méndez, Eulalio Alvarado.

Ausentes:

Narcisca V. de Sosa, Salvador Vilella Vidal.

Fuera de Línea:

Esteban Domínguez, Julia P. Dhaming, Gert Nottebohm, Rosa de Bolaños, Julia de Villeda José Cañas.

San Salvador, 10 de abril de 1950.

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una papeleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE MARZO DE 1950, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,
BANCOS COMERCIALES: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD,
OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	7,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢ 2,758,572.00	10) RESERVAS	2,510,736.01
b) en moneda subsidiaria	« 147,904.64	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	40,086,154.12
c) en el Banco Central de Reserva	« 16,886,780.07		
	¢ 19,793,256.71	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 9,212,664.66	a) Plazo fijo	¢
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro	«
a) Descuentos	¢ 5,527,487.60		¢
b) Créditos refaccionarios	« 757,029.34	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 12,044,912.84
c) Adelantos con garantía	« 3,249,057.77	14) DIVISAS EXTRANJERAS	« 64,114.02
d) Otros adelantos	« 8,037,905.07	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	«
e) Hipotecas	« 4,506,765.62	16) OTRAS CUENTAS	« 4,715,642.93
f) al Gobierno	«		
g) Sobre giros en cuenta corriente	« 10,362,545.75		
	¢ 32,440,791.15		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	¢		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno	¢ 785,168.48		
b) del Banco Central de Reserva	« 412,500.00		
c) otras acciones y participaciones	« 809,323.00		
	¢ 2,006,991.48		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	¢ 362,000.00		
7) OTROS INMUEBLES	« 2,367,211.66		
8) OTRAS CUENTAS	« 838,644.26		
	¢ 67,021,559.92		¢ 67,021,559.92

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1,530,453.00	10) RESERVAS	10,876,385.84
b) en moneda subsidiaria	« 123,256.78	11) CEDULAS EN CIRCULACION	12,487,700.00
c) en el Banco Central de Reserva	« 2,549,899.62	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	4,495,334.15
	¢ 4,203,609.40	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 125,922.39	a) Plazo fijo	¢ 1,586,659.01
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro	« 390,051.29
a) Hipotecas hasta 3 años	¢ 299,914.33		¢ 1,976,720.30
b) Hipotecas a más de 3 años	« 20,268,958.99	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 32,925.34
c) Créditos refaccionarios	« 1,676,455.11	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	«
d) Descuentos	« 12,650.00	16) OTRAS CUENTAS	« 635,430.65
e) Adelantos	« 1,035,126.66		
f) Otros de largo plazo	« 728,242.42		
	¢ 24,021,347.51		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	¢		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva	« 150,000.00		
b) otras acciones y participaciones	« 336,510.00		
	¢ 486,510.00		
6) EDIFICIOS DEL BANCO	¢ 265,041.92		
7) OTROS INMUEBLES	« 1,048,150.92		
8) OTRAS CUENTAS	« 1,253,914.14		
	¢ 31,404,496.28		¢ 31,404,496.28

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—

Aceite lubricante "Tres en uno", en latitas de 3 onzas cada una, ₡0.48.
 Aceite lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas cada una, ₡ 0.29.
 Aceite lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas cada una, ₡ 0.33.
 Aceite de Liraza doble cocido, en galones, galón ₡ 8.89.
 Almacáneas de 3 libras cada una, ₡ 2.66.
 Almacáneas de 6 libras cada una, ₡ 3.99.
 Almacáneas de 10 libras cada una, ₡ 5.73.
 Almacáneas de 16 libras cada una, ₡ 8.74.
 Aguarrás en latas de 5 galones lata, ₡ 9.20
 Alfileres niquelados en cajitas de ½ libra Nos. 16 o 17 caja, ₡ 1.02.
 Alfileres niquelados en cajitas de ½ libra No. 20, caja, ₡ 0.98.
 Ataches Nos. 3, 4, 5, y 8, con arandelas, cajas de 100 cada una, caja, ₡ 1.93.
 Acero (hierro) exagonal de un cuarto de pulgada, quintal, ₡ 27.00.
 Acero (hierro) exagonal de siete octavos de pulgada quintal, ₡ 44.00.
 Acero (hierro) exagonal de una pulgada, quintal, ₡ 42.00.
 Acero (hierro) exagonal de 1 y ¼" ₡ 42.00.

Accesorios de Cañería:

Codos de 45° de hierro galvanizado de media pulgada cada uno, ₡ 0.33.
 Codos de 45° de hierro galvanizado de una pulgada cada uno, ₡ 0.55.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de media pulgada cada uno, ₡ 0.31.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada uno, ₡ 0.39.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de una pulgada cada uno, ₡ 0.51.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada uno ₡ 0.40.
 Tees de hierro galvanizado de media pulgada cada una, ₡ 0.41.
 Tees de hierro galvanizado de media pulgada cada una, ₡ 0.43.
 Tees de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada una, ₡ 0.57.
 Tees de hierro galvanizado de una pulgada cada una, ₡ 0.77.
 Tapones de hierro galvanizado de una pulgada, cada uno, ₡ 0.35.
 Reducciones de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada a media pulgada, cada una, ₡ 0.38.
 Bushings de hierro galvanizado de una pulgada por media pulgada cada uno, ₡ 0.35.
 Bushings de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada por media pulgada cada uno, ₡ 0.30.

—B—

Bicicletas marca "Eviars" (existencia limitada (5) cada una, ₡ 93.08.

—C—

Carretillas de mano, con cubo de lámina acerada, calibre 16, batea de 3 pies cúbicos, rueda de 3 rayos, con llanta de platino, cada una, ₡ 38.73.
 Cartulina Manila (Franklin Dupeex Post-board) a un lado color marfil y al otro blanco, tamaño 25 y medio por 30 y medio de pulgada el millar, ₡ 181.12.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 100 pliego, ₡ 0.20.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 150 pliego, ₡ 0.28.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 175 pliego, ₡ 0.32.
 Clavos galvanizados para techo de 2 y media pulgada libra, ₡ 0.61.
 Clavo de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 y media pulgada por calibre No 12 y media (4-D) quintal, ₡ 36.76.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2 pulgadas por calibre No 11 y medio (6-D) quintal, ₡ 32.89.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre No 9 (10-D) quintal, ₡ 32.46.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre No 6 (20-D) quintal, ₡ 32.02.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre No 4 (40-D) quintal, ₡ 32.02.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre No 2 (2-GO-D) quintal, ₡ 36.78.

Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre No 11 y medio (6-D) quintal, ₡ 38.62.
 Clip para papeles No 1 cada uno, ₡ 0.11.
 Clip para papeles No 3 cada uno, ₡ 0.14.
 Cintas para máquina de escribir, bicolor y negras, marcas Royal, Remington y Underwood cada una, ₡ 0.91.
 Cintas para máquina de escribir, negras, marca Royal cada una, ₡ 0.71.
 Clamps No 1, de una pulgada y media de largo, cada uno ₡ 0.06
 Clamps No 2, de una pulgada por tres dieciséis de largo, cada uno, ₡ 0.02.
 Cintas de papel para máquina registradora de cuatro y medio por ochenta cada una, ₡ 0.32.
 Cintas de papel para máquina registradora de tres y medio por ochenta, cada una, ₡ 0.28.

—E—

Escobas de trigo marca "Pancha", cada una, ₡ 1.35.

—F—

Fastener de bronce, cada uno, ₡ 0.12.
 Focos eléctricos de 25 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, ₡ 0.26.
 Focos eléctricos de 40 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, ₡ 0.26.
 Focos eléctricos de 60 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, ₡ 0.25.

Fórmulas para centros de Beneficencia:

No 3 Remisiones pacientes millar, ₡ 8.79.
 No 4 Metabolismo millar, ₡ 13.06.
 No 5 Aplicación Fisioterapia millar, ₡ 10.10.
 No 6 Exámenes de Bacteriología millar, ₡ 5.02.
 No 7 Admisión a Maternidad millar, ₡ 7.94.
 No 9 Autopsias millar, ₡ 2.50.
 No 10 Boletos para pacientes de medicina millar, ₡ 9.03.
 No 12 Salidas del niño millar, ₡ 7.04.
 No 13 Impresión Plantares millar, ₡ 8.28.
 No 15 Diagnósticos millar ₡ 9.02.
 No 1 Movimiento de enfermos ciento, ₡ 1.15.
 No 2 Movimiento de enfermos ciento, ₡ 0.47.
 Libro de entradas de enfermos de 100 hojas cada uno, ₡ 6.36.
 No 1 Asilos millar, ₡ 4.80.
 No 2 Orfanatorios millar, ₡ 5.26.

Fórmulas para Cementerios:

No 1 Derechos a Perpetuidad, talonarios 25 hojas cada uno, ₡ 1.05.
 No 2 Planillas de operarios cada uno, ₡ 7.35.
 No 3 Estados de Caja en blocks, block, ₡ 0.81.
 No 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, block, ₡ 0.26.
 No 5 Ordenes al Custodio en Blocks, block, ₡ 0.27.
 No 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno ₡ 6.57.
 No 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno ₡ 7.54.
 No 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno, ₡ 3.77.
 No 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno ₡ 1.89.

—G—

Goma arábiga en terrón libra, ₡ 0.61.
 Grapas o Grampas para máquina engrapadora, caja, ₡ 0.93.

—H—

Hierro Corrugado en varillas de cinco octavos de pulgada, libra, ₡ 0.19.
 Hierro Corrugado en varillas de siete octavos de pulgada, libra ₡ 0.19.
 Hierro Corrugado en varillas de tres cuartos de pulgada, libra, ₡ 0.18.
 Hierro Corrugado en varillas de una pulgada, libra, ₡ 0.18.
 Hierro Rollizo o liso en varillas de tres octavos de pulgada, libra, ₡ 0.24.

—I—

Libros de Caja, de 150 folios, cada uno, ₡ 10.18.
 Libros de Caja de 200 folios, cada uno, ₡ 12.76.

Libros de Caja de 250 folios, cada uno, ₡ 15.23.
 Lavabos de Porcelana, cada uno ₡ 77.60.
 Lavabos de porcelana, cada uno, ₡ 46.08.
 Lámparas de mano electricas de dos pilas, cada una, ₡ 2.43.
 Lámparas de mano eléctricas de 3 pilas, cada una ₡ 2.82.
 Lámina de hierro galvanizado lisa tamaño 36 pulgadas por 120 pulgadas calibre 24 pliego, ₡ 20.00.
 Lámina de hierro lisa galvanizada 36 por 120 pulgadas calibre 24, pliego ₡ 20.70.
 Lámina de zinc en forma de pata de cuervo para pilas de gravedad de 6" x 3" No 1 de 3 libras cada una, ₡ 2.43.
 Libretas de papel periódico tamaño oficio cada una, ₡ 0.35.

—LL—

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas cada una, ₡ 150.23.
 Llaves Stilson de 36" cada una, ₡ 19.71.

—M—

Manta para Sábanas de 1.80 metros de ancho yarda, ₡ 2.54.
 Máquinas sacapuntas marca "Giant" cada una, ₡ 3.64.
 Máquinas numeradoras Roberts modelo 49 cada una, ₡ 23.64.
 Máquinas de suma y resta eléctricas marca "Clary" cada una, ₡ 862.50.
 Máquinas calculadoras eléctricas de división automática en el mismo teclado, "Monroe" Mod. LA—6-200-C, de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, cada una, ₡ 1.440.50.
 Máquinas perforadoras de 8 cms. a ₡ 2.89 cada una, ₡ 2.89.

—N—

Neumáticos de 7.50 por 16, cada uno, ₡ 8.54.
 Neumáticos de 7.00 por 20 cada uno, ₡ 11.36.
 Neumáticos de 8.25 por 20 cada uno, ₡ 17.54.

—O—

Order Books cada uno, ₡ 0.70.

—P—

Papel Bond Base 20, pliegos 30 por 40 millar, ₡ 48.90.
 Papel Manifold tamaño oficio, blanco millar, ₡ 3.29.
 Papel Manifold tamaño oficio, en colores millar, ₡ 3.19.
 Papel Manifold 28 x 34, blanco, millar, ₡ 26.27.
 Papel Manifold 28 por 34, en colores millar ₡ 27.36.
 Papel Carátula 70 por 100 pliego, ₡ 0.12.
 Papel Carátula Dupex, tamaño 26 por 40, B. 160 color india sobre blanco (Mount Vernon) (Cover), millar, ₡ 204.84.
 Papel Periódico 30 por 40 blanco base 50 por 52 millar, ₡ 32.68.
 Papel Periódico 30 por 40 blanco base 50 por 52 millar, ₡ 29.80.
 Papel Pluma 30 por 40 base 45, millar, ₡ 38.85.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 70 tamaño 25 por 38, millar, ₡ 91.15.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 80, tamaño 25 por 38, millar, ₡ 104.04.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 60, tamaño 26 por 37 ½ millar, ₡ 87.13.
 Papel Kraft, base 90, tamaño 30 por 40 millar, ₡ 65.12.
 Papel Kraft, base 54, tamaño 30 por 40 millar, ₡ 39.64.
 Papel Ledger, base 24, tamaño 30 por 40 millar, ₡ 76.77.
 Papel Secante, tamaño 19 por 24, en colores pliego, ₡ 0.08.
 Papel Higiénico, cada uno, ₡ 0.31.
 Papel Seguricad, Base 24, tamaño 22 x 34 pliego, ₡ 76.04.
 Papel Hectográfico, tamaño oficio color violeta, Stafford caja, ₡ 10.63.
 Papel Stencil de 24 hojas cada caja, marca "Tempo" caja, ₡ 4.50.
 Papel Seguridad Base 16, tamaño 16 y medio pulgada, por 27 y medio de pulgada en los colores amarillo primoroso y azul millar, ₡ 28.75.

Pintura Blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 20 libras cada una, C 12.58.
Pintura Blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 5 libras cada una, C 5.03.
Pintura "Fuller", preparada para aceite en tambos 5 galones cada uno, C 51.39.
Pintura "Fuller", preparada para aceite en latas de 1 galón cada uno, C 10.29.
Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones cada uno, C 31.44.
Pintura preparada para agua en latas de 1 galón cada uno, C 6.63.
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, para agua libra, C 0.56.
Pintura en Polvo, color blanco, para agua libra, C 0.43.
Pintura en Polvo, color rosado, para agua libra, C 0.53.

Pintura "General Paint Corporation", para aceite en polvo:
Color tierra sombra, libra, C 0.53.
Color Amarillo ocre, libra, C 0.33.
Color Negro de humo, libra, C 0.67.
Color Café obscuro, libra, C 0.30.
Color Oxido de hierro rojo, libra, C 0.90.
Color Amarillo cromo claro, libra, C 0.70.
Color Azul ultramarino, libra, C 1.94.
Color Amarillo cromo obscuro, libra, C 1.37.
Color Verde claro, C 1.00.
Color Verde cromo obscuro, libra, C 0.97.
Palas punta cuadrada, mango largo cada una, C 5.22.
Palas punta redonda, mango largo cada una, C 2.33.
Planillas Militares millar, C 7.56.
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás" caja, C 2.07.
Plomo en barras, de media pulgada por media pulgada por 12" libra, C 1.13.
Pasta tarifa de Aforos Serie "B" cada una, C 0.26.
Planchas de acero para grabados de 2 y un cuarto de pulgada por 5 un cuarto de pulgada cada una, C 5.27.
Planchas de acero para grabados de 4 un cuarto de pulgada por 8 un cuarto de pulgada cada una, C 10.09.

—R—

Rieles de acero, usados, de diferentes medidas cada uno, C 26.52.
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938 cada uno C 10.75.
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2 pulgada cada uno, C 3.08.
Rodos para Imprenta, tamaño 1 pulgada cada uno, C 6.53.
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2 cada uno, C 9.22.
Rodos para Imprenta, tamaño 2 pulgadas cada uno, C 11.62.
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2 cada uno, C 14.05.
Rodos para Imprenta, tamaño 3 pulgadas cada uno, C 17.49.

—S—

Sobres aéreos tamaño oficio millar, C 14.49
Sobres aéreos tamaño carta millar, C 10.36.
Sobres Manila, base 32, tamaño 6 por 9 millar, C 34.19.
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 por 10 millar, C 40.35.
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 por 11 millar, C 45.63.
Sobres Manila base 32, tamaño 9 por 12 millar, C 53.90.
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 por 12 1/2 millar, C 49.58.
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 por 15 millar, C 71.50.
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0 cada uno, C 0.91.
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2 cada uno, C 1.56.
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0 cada uno, C 1.12.
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2 cada uno, C 1.12.
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2 cada uno, C 1.12.
Sujeta Papeles Nº 1 cada uno, C 0.28.
Sujeta Papeles Nº 2 cada uno, C 0.38.
Sujeta Papeles Nº 3 cada uno, C 0.15.
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno, C 0.76.

—T—

Tinta azul negra "Continental" en frascos de medio litro cada uno, C 1.08.
Tinta Roja "Stafford's" en frascos de un cuarto de litro cada uno, C 0.70.
Tinta Roja Estilográfica "Sanfords" en frascos de dos onzas cada uno C 0.20.

Tinta Estilográfica "Parker Quink" en frascos de dos onzas cada uno, C 0.38.
Tinta Estilográfica "Parker Quink" en frascos de cuatro onzas cada uno, C 0.54.
Tinta para sellos, "Sanfords" en frascos de cuatro onzas cada uno, C 1.31.
Tinta para sellos, "Sanfords" en frascos de cuatro onzas cada uno, C 1.08.
Tinta para Mimeógrafo en latitas de una libra, cada una, C 1.64.
Tinta Azul negra en sobres, sobre, C 0.41.
Tinta Roja en sobres, sobre, C 0.92.
Talonario para pedidos en útiles de escritorio cada uno C 0.34.
Talonario para pedidos en medicinas cada uno, C 0.28.

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños millar, C 11.97.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 16 pulgadas por 16 pulgadas pliego, C 0.49.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 16 pulgadas por 24 pulgadas pliego, C 0.74.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 20 pulgadas pliego, C 0.77.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 22 pulgadas pliego, C 0.84.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 26 pulgadas pliego, C 1.00.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 28 pulgadas pliego, C 1.07.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 30 pulgadas pliego, C 1.15.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 22 pulgadas pliego, C 0.93.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 26 pulgadas pliego, C 1.10.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 30 pulgadas pliego, C 1.26.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 32 pulgadas pliego, C 1.36.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 34 pulgadas pliego, C 1.44.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 36 pulgadas pliego, C 1.53.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 26 pulgadas pliego, C 1.20.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 28 pulgadas pliego, C 1.29.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 32 pulgadas pliego, C 1.48.
Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 34 pulgadas pliego, C 1.57.

Mercadería Pendiente de Retaceo:

Libros Índice.
Inodoros de Porcelana.
Material Eléctrico.
Material Aparatos Receptores.
Aparatos Receptores Inalámbricos.
Hierro en Barras.
Cartulina Blanca.
NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

FRANCISCO DIAZ NUILA
Guarda Almacén General del Gobierno.
San Salvador, 12 de Enero de 1950.

AVISO

Lista de objetos olvidados en Salas de Espera y coches de pasajeros, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Diciembre 28 de 1949. 1 bolsa conteniendo papelería. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 1, coche Nº 152, Nº 64.
Diciembre 16 de 1949. 1 cuma usada (machete). Encontró, Esquivel, Tren Nº 1, coche Nº 123, Nº 65.
Diciembre 14 de 1949. 1 bolsón conteniendo dos colchas y un vestido de niña. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 1, coche Nº 150, Nº 66.
Diciembre 20 de 1949. 1 calabazo. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 3, coche Nº 63, Nº 67.
Diciembre 30 de 1949. 1 bolsa con una camisa y un par de zapatos usados. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 3, coche Nº 153, Nº 68.
Diciembre 4 de 1949. 3 calabazos usados. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 1, coche Nº 183, Nº 69.
San Salvador, 4 de enero de 1950.

C. H. Cabezas,
Agente.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 2—27—I—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCÓ a todos los Socios de esta Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día veinte y uno de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Chalchuapa, tres de abril de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA,

Cesáreo L. Avila, Presidente. A. Castillo S. Tesorero.
Pedro Barrientos M., Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de la Escritura de Constitución de esta Cooperativa, el Art. 15º de la Escritura de Modificación de la misma y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCÓ a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día domingo 21 de mayo del corriente año, en el local de esta Caja de Crédito.

Zacatecoluca, 28 de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA,

Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Ltd.,
Antonio Domínguez, Presidente.

Rafael Augusto Villacorta, Tesorero.

Carlos Francisco Zaldivar, Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura de Constitución de esta Cooperativa, y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Analco (Zacatecoluca), Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCÓ a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día domingo 21 de mayo del corriente año, en el local de esta Caja de Crédito.

Zacatecoluca, 28 de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO RURAL DE ANALCO (ZACATECOLUCA) Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

Daniel Serrano Piche, Presidente.

Mariane Avalos Córdova, Tesorero.

José Cisneros Mineros, Secretario.

Of. 1 v. 20—IV—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 29 de marzo de 1950.
Nº 222.—Ayer 24 hs. fondeó vapor Panameño "Don Alselmo" procedente Cutuco, 2132 toneladas Registro, 33 tripulantes, Capitán Karl Ericsson, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto.—Mayor, José Luis Miranda, Com. y Cap. del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 24 de Abril de 1950

| NUMERO 86

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 112.—Concédese licencia a don Arturo Lagos Calderón, Secretario de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo 1385

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 659.—Autorízase la erogación de ₡ 124.00, a favor de la señora Concepción Escobar, para gastos de funerales de su hermano Encarnación Escobar. 1385

Acuerdo No. 667.—Nómbrase al Dr. Juan Elías Fermán, Jefe del Departamento Nacional de Inquilinato, en vez del Dr. José Dolores Bonilla, que renunció. 1385

Acuerdos Nos. 673 y 674.—Autorízase a las Municipalidades de Santiago de María y Nahulingo, efectúen erogaciones, para la compra de una máquina de escribir y una caja de hierro, respectivamente. 1386

Acuerdo No. 677.—Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, traslade el remanente de alumbrado al fondo común de su Presupuesto. ... 1386

Acuerdo No. 682.—Promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de empleados del Diario Oficial. 1386

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 1158.—Apruébase el nombramiento del señor Esteban Rodríguez J., Director del Colegio "Bautista" de Santa Ana. 1386

Acuerdos Nos. 1159, 1160, 1161, 1163 y 1164.—Nombramiento de Profesoras en distintas Escuelas Oficiales del país. 1386

Acuerdo No. 1162.—Rectifícase el Acuerdo No. 780 de 15 de marzo del corriente año. 1386

Acuerdo No. 1165.—Concédese jubilación a la Profesora Carlota v. de Trigueros, con la pensión de ₡ 84.00 mensuales. 1386

Acuerdo No. 1166.—Confírese en propiedad el nombramiento de la señora Dolores Ruiz de Cisneros, Secretario del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura. 1387

Acuerdo No. 1167.—Confírese en propiedad el nombramiento del señor Francisco López Meléndez, Portero de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". 1387

Acuerdos Nos. 1168, 1169 y 1170.—Apruébase la nómina de Profesores del Instituto "Democracia" de esta ciudad y Colegios "La Asunción" y "La Providencia" de Santa Ana y Ahuachapán, respectivamente. 1387

Acuerdo No. 1171.—Concédese equivalencia al señor Víctor Manuel Olmedo, de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras. 1387

Acuerdo No. 1172.—Autorízase el pago de ₡ 2.16 mensuales a favor de la Compañía de Luz Eléctrica de A-

huachapán, por un foco suministrado a la Subdelegación Escolar de Ataco. 1387

Acuerdo No. 1174.—Rectifícase el Acuerdo No. 871 de 20 de marzo próximo pasado. 1387

Acuerdo No. 1173.—Ampliase el Acuerdo No. 835 de 18 de marzo próximo pasado. 1387

Acuerdo No. 1177.—Asciéndese al señor Sergio Arturo Sermeño, a Director de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides" del cantón Las Cruces, Santa Ana. 1387

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 323.—Trasládase la pensión militar, asignada al Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, de la Pagaduría Departamental de Sonsonate a la Dirección General de Tesorería. 1388

Acuerdo No. 328.—Nómbrase al Teniente Pedro G. Martínez, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 7º Regimiento de Chalatenango. 1388

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No. 324.—Nómbrase al señor Juan José Gómez y Rosales, Auxiliar de 3ª Clase de la Jefatura de la Dirección General de la Policía Nacional. 1388

Acuerdo No. 325.—Nómbrase al señor Luis Alberto Escobar, motorista de la Dirección de la Policía de Hacienda. 1388

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No. 96.—Nómbrase a don Agustín Prieto, Ayudante de Ingeniero, Sección de Geodesia y Topografía de la Oficina de Cartografía y Geografía. 1388

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 374.—Concédese licencia a la señora Zoila Montano de Rosales, Profesora de Mecanografía de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. 1388

Acuerdo No. 380.—Nombramientos en dependencias departamentales de la Dirección General de Sanidad. 1388

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 121.—Concédese licencia al Dr. Serafín Posada, hijo, Juez de 1ª Instancia de Chalatenango. 1388

Acuerdo No. 122.—Adición al Acuerdo No. 118 de 13 del corriente, en el sentido que surtirá efectos del 1º de mayo próximo. 1388

Acuerdo No. 123.—Concédese licencia al Br. José Joaquín Castillo, Fiscal del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente. 1388

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No. 2.—Nómbrase al señor Moisés Amaya Díaz, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Santatepeque. 1388

Acuerdo No. 7.—Nómbrase al señor Julio Huezco Córdova, Escribiente del

Juzgado 1o. de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca. 1388

Acuerdo No. 54.—Nómbrase al Escribiente señor Ricardo Alfonso Csa. Secretario Interino del Juzgado 2o. de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, para suplir al Propietario en casos designados por la ley. 1388

Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

No. 112. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud de don Arturo Lagos Calderón, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir del 17 del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo (San Salvador), por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Lagos Calderón la licencia solicitada en la forma y por el tiempo antes indicados y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Carlos Flamenco, Escribiente de dicho Centro Penal y para que ocupe el puesto de este último, se nombra a don Rodolfo Hernández Aguirre. Las personas mencionadas devengarán los sueldos que les asignan las partidas Nos. 4 y 12, subnúmero 1 del Art. 43 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 166, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El señor Lagos Calderón, cobrará su sueldo con cargo al Art. V—227 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 659. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-350 del Presupuesto General vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento veinticuatro colones (₡ 124.00) subsidio que de conformidad con el Art. 61º de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto, se concede a la señora Concepción Escobar, para atender a los gastos de funerales de su hermano don Encarnación Escobar, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 4 del mes en curso, desempeñaba las funciones de Receptor de Telegramas de la Central de Comunicaciones Eléctricas. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, según partida No. 87, subnúmero 6 del Artículo 57 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 667. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el doctor don José Dolores Bonilla, del cargo de Jefe del Departamento Nacional de Inquilinato.

del Ministerio del Interior, por motivo de pasar al desempeño de otro puesto en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha, rindiéndole agradecimientos por sus servicios. Nómbrase en su lugar, al doctor don Juan Elías Fermán, quien devengará en primera categoría, desde el 1º de mayo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida Nº 31 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 235 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 673. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida 1, del Art. V-7, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de seiscientos colones (C 600.00), en la compra de una máquina de escribir nueva, marca Royal, de tipo standard y carro de once pulgadas, con su correspondiente mesa, para servicio de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuatingo, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida 1, del Art. 6º, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos colones (C 400.00) en la compra de una caja de hierro, en buen estado, para servicio de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 677. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de dos mil seiscientos setenta y cuatro colones cuarenta y cinco centavos (C 2,674.45); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente la suma de dos mil colones (C 2,000.00) que en calidad de préstamo se le autorizó tomar del mismo fondo de alumbrado, según Acuerdo Gubernativo Nº 2100 del 27 de octubre de 1949. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 682. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Sra. Berta Velis de Mancía, Corrector de Pruebas del Diario Oficial, dieciséis días de licencia con goce de sueldo, a partir del diez (10) del corriente, por motivo de enfermedad, haciendo por ese tiempo, con carácter interino, las promociones y nombramientos siguientes en el personal de empleados del referido Diario Oficial:

Art. 55 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 5— Corrector de Pruebas, señorita Rosa Gómez, en lugar de la señora Berta Velis de Mancía.

Partida Nº 6— Ayudante del Corrector de Pruebas, señor Mario Guevara, en lugar de la señorita Carmen Velásquez.

Partida Nº 11— Segundo Auxiliar del Administrador, señorita Carmen Velásquez, en lugar de la señora Antonia Flórez viuda de Méndez.

Partida Nº 12— Archivero, señora Antonia Flórez viuda de Méndez, en lugar de la señorita Rosa Gómez.

Partida Nº 17— Subnúmero 1— Ordenanza, señor Bernardo Pérez Alvarado, en lugar del señor Mario Guevara.

Las personas citadas devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia, a excepción del sueldo de la señora Velis de Mancía que se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, y dichos sueldos les serán cubiertos a todos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1158. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Esteban Rodríguez J. como Director del Colegio "Bautista", de Santa Ana.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTEIL VILLACORTA.

No. 1159. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Francisco Morazán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señorita Elena Ramírez Pianas, quien cobrará a partir del 10. de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 2, Sub. No. 20, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1160. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Bárbara", jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, a la señora María Elisa Pérez de Menjivar, en sustitución de la Profesora Alicia Ayala de Peña (Part. No. 3, Sub. No. 100), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 10. de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 131, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Direc-

ción General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1161. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a la señora María Elvia Escobar de Aldana, en sustitución de la profesora Nora Argentina López de Rodríguez (Part. No. 8, Sub. No. 35), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 339, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1163. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a la señorita Zoila Mayorga Ruano, en sustitución de la señora María Lidia Flores Cruz de Interiano (Part. No. 12, Sub. No. 231), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 19, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1164. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita Ada Josefina Solórzano, en sustitución de la profesora Ernestina Gorzález (Part. No. 11, Sub. No. 130), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 17 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 457, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1162. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 780, de fecha 15 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 67, Tomo 148, en el sentido de que el nombre de la Profesora que aparece con la Partida No. 9, Sub. No. 305, como Directora de la Escuela de Niñas de La Reina, departamento de Chaltenango, debe ser Carmen Pérez Rodríguez, y no Carmen Pérez Rivas, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1165. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de Abril de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora Carlota v. de Trigueros, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que

la peticionaria ha probado que durante veinte años, cuatro meses, diez y seis días (.. 20-4-16), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales del País con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un periodo no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cuarenta colones (C 140.00) mensuales; que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 90 de 23 de febrero del corriente año y No. 10862 de 17 de marzo de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ochenta y cuatro colones (C 84.00) mensuales o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir del 1º de mayo próximo entrante, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 1166. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad el nombramiento de la Sra. Dolores Ruiz de Cisneros, Secretario del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, según Acuerdo No. 57, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 17 de fecha 23 del citado mes y año, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1167. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de Abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad, a partir del 1º del presente mes, el nombramiento del señor Francisco López Meléndez, como Portero de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", nombrado interinamente por Acuerdo No. 614 de fecha 6 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 58 de 11 del mismo mes de marzo, Tomo 148, en sustitución de don Juan M. Orantes, que renunció y a quien se rinden cumplidas gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1168. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de Abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Instituto "Democracia", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, don Carlos Monterrosa.
Profesor Auxiliar, don Salvador Emigdio Renteros Merino.
Profesora Auxiliar, Srita. Margarita Rodríguez.
Profesor Auxiliar, don Alfonso Vásquez Aguilar.
Profesor Auxiliar, don Carlos Rodríguez Aguilar.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1169. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de Abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "La Asunción", de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, y a

propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora, Srita. Rosa María Sosa y Padilla.

Subdirectora, Srita. Carmen Guillén y Marín.

Profesora del 6º Grado, Srita. Teresa Mónico.

Profesora del 5º Grado, Srita. Adelaida del Paso.

Profesora del 4º Grado, Srita. María Lloret Escalante.

Profesora del 3er. Grado, Srita. Elsa Yolanda de Jesús Barrientos.

Profesora del 2º Grado, Srita. María Cristina Padilla.

Profesora del 1er. Grado, Srita. Petra Agüera Peñña.

Profesora Especial, Srita. María Luisa Urbistondo, (Interina).

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "La Providencia", de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora, Srita. Elvira Morán.

Profesora de 5º Grado, Srita. Aracely Salazar.

Profesora de 4º Grado, Srita. Teresa Avilés.

Profesora de 3er. Grado, Sra. Stella Magaña de Molina.

Profesora de 2º Grado, Srita. Rina Arévalo, (Interina).

Profesora de 1er. Grado, Srita. Clara Segura.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1171. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Víctor Manuel Olmedo, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia y después de haberlas aprobado recibir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) el Título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros; b) Certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º del Decreto No. 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial No. 71 de 20 de los mismos que reforma los Artos. 2 y 5 del Decreto No. 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Víctor Manuel Olmedo para que en el presente año curso y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1172. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la Compañía de

Luz Eléctrica de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, la cantidad de dos colones dieciséis centavos (C 2.16) mensuales, valor neto, menos el descuento del 40% por un foco de 60 watts (C 3.60), que suministra desde el 1º del presente mes al 31 de diciembre del corriente año, a la Oficina de la Subdelegación Escolar de Ataco, del citado departamento. La erogación total de diecinueve colones cuarenta y cuatro centavos (C 19.44) se aplicará al Art. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1174. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

Rectificar el acuerdo No 871, de fecha 20 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo 148, del 30 del mismo mes, así:

1º En la parte que se refiere el acuerdo No. 565, de fecha 3 de marzo próximo pasado, relativo a la licencia concedida al profesor Gustavo Andrés Isassi, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Guatemala", de esta ciudad, en el sentido de que dicho profesor cobrará con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de cincuenta colones cuarenta y ocho centavos (C 50.48) en vez de cuarenta y seis colones cuarenta y ocho centavos (C 46.48) como dice el acuerdo que se rectifica.

2º En la parte que se refiere el acuerdo No. 460, de fecha 22 de febrero del corriente año, relativo a la licencia concedida a la profesora Ofelia González, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Cecilia Chery", de esta ciudad, en el sentido de que dicha profesora cobrará con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de ciento treinta y un colones treinta y un centavos (C 131.31) en vez de ciento treinta y un colones cuarenta y un centavos (C 131.41) como dice el acuerdo que se rectifica.

Queda sin modificación el resto del citado acuerdo. Debiendo efectuar dichas erogaciones la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1176. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Ampliar el Acuerdo No 835, de fecha 18 de marzo próximo pasado publicado en el Diario Oficial No 69, Tomo 148, del 24 del mismo mes de marzo, relativo a la prórroga de licencia concedida a la Profesora María del Socorro Posada Saballos, Subdirectora del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en el sentido de que el señor profesor Fernando Chávez Ocampo, quien la sustituye interinamente, cobrará además el sobresueldo que indica la Partida No. 21, Subnúmero 40, del Arto. 99, de la Ley Permanente, de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Posada Saballos también se le pagará la cantidad de un colón cincuenta y cinco centavos (C 1.55) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1177. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de abril en curso, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor Sergio Arturo Serrano, en sustitución del pro-

fesor Víctor Manuel Mejía (Part. No. 4, Sub. No. 178), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 92, del Art. 98, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho **MONTIEL VILLACORTA.**

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el primero del presente mes, de la Pagaduría Departamental de Sonsonate a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión militar de doscientos sesenta colones (C 260.00) mensuales, asignada al señor Teniente Coronel don Gilberto Carmona Sosa por acuerdo del 23 de diciembre de 1946, por haber trasladado su domicilio a esta capital.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, **R. QUINTANILLA.**

Nº. 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 7o. Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Chalatenango, al señor Teniente Pedro G. Martínez en sustitución del señor Teniente Fidel Aparicio quien fué trasladado a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 15 del mes en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Arto. 707, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, **RODRIGUEZ QUINTANILLA.**

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan José Gómez y Rosales, Auxiliar de 3ª Clase de la Tercera Jefatura de la Dirección General de la Policía Nacional, en sustitución del señor Mauricio Valencia, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 11 de los corrientes, el sueldo que señala la Part. No. 5, Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, **RODRIGUEZ QUINTANILLA.**

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Luis Alberto Escobar, motorista de la Dirección de la Policía de Hacienda, en sustitución del señor Armando Zaldívar Fogelbach, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Part. No. 12, Sub. No. 4, Art. 816, Capítulo III, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, **RODRIGUEZ QUINTANILLA.**

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar a don Agustín Prieto, Ayudante de Ingeniero—Sección de Geodesia y Topografía—de la Oficina de Cartografía y Geografía, en sustitución del señor Ingeniero Oscar René Salegio que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría y a partir de esta misma fecha, el sueldo que señala la Partida 13, Subnúmero 1 del Art. 131 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1065 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, **LOPEZ H.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ng 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Zoila Montano de Rosales, en su carácter de Profesora de Mecanografía (Varones y Niñas) de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, 19 días de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir el 12 del corriente mes. La Tesorería respectiva pagará el sueldo que determina la Partida Nº 19, del Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 19, Título II, Capítulo I, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, **AVILA, H.**

No. 380. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias departamentales de la misma Institución:

Ptca. No. 155, Sub. No. 10, Primera categoría.— Jefe de la Delegación Sanitaria de Chinameca, doctor Rodolfo Borjas, desde el 15 de abril en curso, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Ptda. No. 158, Sub No. 2.— Ordenanza-Guardián de la Delegación Sanitaria de Chalatenango, Adolfo Alvarenga, desde el 11 de este mes, en lugar de Juan Alvarado, a quien se le cancela su nombramiento a partir del 10 de abril actual.

Los nombrados devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, **BARRIENTOS.**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 121.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalatenan-

go, Dr. Serafín Posada hijo, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.— Comuníquese.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez, H.— Jiménez.— Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 122.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: adicionar al Acuerdo No. 118 de fecha trece del corriente mes, en el sentido de que surtirá efectos a partir del primero de mayo próximo.— Comuníquese.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez, H.— Jiménez.— Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 123.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Vicente, Br. José Joaquín Castillo, a partir de esta fecha, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita y nombrar interinamente para que lo sustituya al Br. Mario Carmona Rivera, quien devengará durante ese tiempo el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez, H.— Jiménez.— Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 2.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.

Por haber abandonado el empleo de escribiente de este Juzgado, que se le confirió a la señorita Gloria Margarita Vela Ramos, nombrase en su lugar, para que la sustituya, al señor don Moisés Amaya Díaz, quien empezará a desempeñar su empleo desde el día de mañana y devengará el sueldo de Primera Categoría, que señala la Ley de Salarios y del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Recinos.— Ante mí, **R. Sandoval, Srío.**

Acuerdo No. 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Julio Huezco Córdoba, en sustitución del señor don David Villacorta que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Ley respectiva, a partir del día once del mes en curso, fecha en que entró en el ejercicio de sus funciones.— Comuníquese.— Enmendado—L—Vale.— Ouelí R.— Ante mí; **A. Alvarado S., Srío.**— Rubricadas.— Enmendado—ca—a—a—Vale.

Acuerdo No. 54.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase al escribiente señor Ricardo Alfonso Cca, Secretario Interino para suplir al propietario en los casos designados por la Ley, en sustitución del señor Miguel Ángel Villacorta.— Comuníquese y Publíquese.— **Alm R.— Ante mí, R. Tamayo, Srío.**

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Adán Ramírez, de cincuentitrés años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, dueño de la Cédula de Vecindad N° 169863, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el lugar El Cipresón de esta jurisdicción. La primera porción de dieciséis manzanas de extensión superficial, linda: al Norte, con terrenos de Pablo Landaverde y Marcos Chávez; al Sur, terrenos de Francisco Morataya y Carlos Santos; al Oriente con terrenos del mismo Landaverde y Chávez y al Poniente, terrenos de Cruz Vásquez hoy de Higinio Vásquez y Tomás Mena. La segunda porción de ocho manzanas de extensión, linda: al Norte, terreno de Encarnación Morales; al Sur, terreno de Domingo Guillén; al Oriente, terreno del mismo Morales y al Poniente del mismo Guillén, cercos de madera propios por todos los rumbos. Y la tercera porción de dos y media manzana de extensión, linda: al Sur y Poniente con terrenos de Encarnación Morales; al Oriente, terreno de Carlos Santos; y al Norte, terreno de Francisco Morataya, cercos de madera propios del inmueble. Los terrenos referidos los hubo el titular por herencia de su padre Vicente Ramírez y está en posesión quieta y pacífica desde hace más de quince años consecutivos. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión y estima la primera porción en quinientos colones; la segunda en doscientos cincuenta colones y la tercera en ciento cincuenta colones. Lo anterior se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Testado—y Poniente—Y—No vale. — Enmendado—u—Vale. — Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián Trinidad Urbina, Secretario Municipal. N° 2188 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Isabel del Tránsito Rodríguez Viscarra, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, compuesto de veintiséis áreas de extensión, cultivado con café, el cual posee desde hace más de diez años en el lugar denominado "El Tempisque" de esta jurisdicción, y linda: Oriente, con finca de Petrona Vásquez Rivera, cerca de brotones propios enmedio; Norte, con finca de los señores Daglio y Compañía, calle servidumbre enmedio; Poniente, con finca de los mismos señores Daglio y Compañía, cerco enmedio, y Sur, con finca de la expresada Petrona Vásquez Rivera, cerco de paños vivos enmedio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. La colindante Vásquez Rivera es de este domicilio y los señores Daglio y Compañía de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—proin—Vale. — Juan Vicente Mendoza, Alcalde Mpal. — Alfonso Alarcón, Srío. N° 2191 1—30—III—50.

Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Fidelia Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos noventidós mil doscientos diez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil e inculco, situado en el cantón "El Paso de Gualache" de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas setenta metros y ciento veinticinco milímetros cuadrados de capacidad superficial, demarcado por los linderos siguientes: Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Castro, representada por María Castro; Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Juan Rivera, repre-

sentada por Rosa Nieto viuda de Rivera; y Sur, línea quebrada, terreno de Bibiana Cruz. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y perteneció a los extinguidos ejidos; lo estima en doscientos colones y lo hubo por posesión material ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, por más de diez años consecutivos. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta. — Antonio Canales, Alcalde Mpal. — Francisco de Jesús Mendoza, Srío. Mpal. N° 2192 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Felipe Flores, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, del domicilio del El Tránsito, con cédula de vecindad N° 326172, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Pleitez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Angela Aguila, callejón y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con predio de Hipólito Chávez, cerco de por medio; y al Sur, con predio de Silvana Aguila, cerco de alambre de por medio, el terreno no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, marzo trece de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—M—Vale. — Rafael Rodríguez, Alcalde Mpal. — José Andrés Ayala, Srío. Mpal. N° 2193 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Antonio Mejía Merino, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, con Cédula de Vecindad N° 172413, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar denominado La Cebadilla cantón La Puerta de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, linda con terrenos de Ventura Mejía, mediando por los tres rumbos cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe; y al Sur, linda con predio de Luz y Juan Antonio Mejía, cerco de alambre de por medio, de propiedad del terreno que se describe, el terreno no es predio sirviente ni dominante, sin carga real ni proindivisión con nadie, estimándolo en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Rafael Rodríguez, Alcalde Mpal. — José Andrés Ayala, Srío. Mpal. N° 2197 1—30—III—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Zeiaya, de treinta y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicita título de propiedad, de un solar urbano que posee por más de diez años consecutivos en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, sus medidas y linderos, son: Oriente, veinte metros, solar de Juana Benavides; Norte, treinta y dos metros, solar de Mercedes Esperanza; Poniente, veinte metros cincuentitrés centímetros, solar de la misma Mercedes Esperanza; y Sur, veinticuatro metros, calle intermediaria, solar de Ana Brígida Alcántara. Está cercado de alambre y piña, propios del solar descrito, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas reales y de proindivisiones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Ramón Alfredo Rivera. — S. E. Bran, Srío. Into. N° 2207 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito, el señor don Antonio López Lucero, mayor de edad, de este domicilio, jornalero, casado, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectá-

reas ochenta áreas, situado en el lugar denominado "El Carrizal" del Cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción, el que tiene por linderos especiales los siguientes: al Oriente, con el de Pantaleón Colindres Martínez, quebrada denominada "las cucharas" de por medio; al Norte, con los de Bonifacio Tojoza y Manuel López; al Poniente, camino de por medio, con el del doctor José Antonio Carranza, y al Sur, con el de Ruperta Grande, cercas de la colindante. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima el interesado en quinientos colones; lo hubo por compra a Juana Lucero, ya difunta; no existe ninguna construcción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del Doctor José Antonio Carranza, que es del de San Salvador. Se hace saber, para sus efectos.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cucharas—Valc. — Floracio Rodas, Alcalde Mpal. Propietario. — José Ayala García, Srío. Mpal. N° 2214 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, la Sra. Paz Abelino Cerón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de siete manzanas y media más o menos, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, el que hubo por posesión material por más de diez años, en forma pacífica y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, el que tiene por linderos los siguientes, al Oriente, linda con terrenos de la titular, al Norte, con terrenos de Martín González y Gabino Cerón, al Poniente, linda con propiedades de Lucía Campos y don Santos Rosales y al Sur, con propiedades de la señora Felipa Vásquez. Al rumbo Poniente existe camino de por medio. La solicitante lo estima en la suma de un mil colones, no tiene cultivos permanentes, ni obra muerta. Todos los colindantes son de este domicilio. No está en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Napoleón Bonilla, Alcalde Mpal. Depositario. — José Ayala García, Srío. Mpal. N° 2215 1—30—III—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace Constar: que a la Oficina de su cargo se ha presentado y en nombre propio Margarita María Amaya, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad expedida en esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada de por medio, midiendo cincuentidós metros; al Norte, con solar de Miguel Mónico, alambrado de la solicitante de por medio, midiendo veintiséis metros ochenta centímetros; al Poniente, con solares de Celia Fagoaga y María Campos, calle de por medio; midiendo cincuentidós metros ochenticinco centímetros; y al Sur, con Margarita Rivas, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Cruz Amaya y Vicencia Mendoza, sobrevivientes, de este domicilio, lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal. — Roque Partillo G., Secretario Mpal. N° 2218 1—30—III—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Braulia Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 894796, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda:

al Oriente, doce metros setenta centímetros, con solar de Elisa Campos, alambrado de por medio de la interesada; al Norte, doce metros cuarenta centímetros, con solar de Sofía y Maura Nieto, calle de por medio; al Poniente, trece metros setenta centímetros, con solar de María Mendoza, alambrado de la interesada de por medio; y al Sur, diez metros con solar del doctor Gregorio Selva, alambrado del colindante de por medio. En este solar hay construida una casa, de bajareque, de nueve metros de largo, por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, lo posee de buena fe hace más de diez años consecutivos, lo hubo por compra a Indalecio Nieto, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2219 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Dr. Rafael Reyes, mayor de edad, abogado de este domicilio se ha presentado en legal forma solicitando título de propiedad, a favor de sus poderdantes señoras Ana Faustina Liévano de Baschab, María Antonia Mélica Liévano viuda de Bustamante, Dolores Isabel Lucía Liévano de Alfaro Morán, y del Dr. Felipe Liévano o Felipe Alfredo Liévano, todos ellos mayores de edad, las tres primeras de oficios las atenciones de sus hogares, del domicilio de esta ciudad las dos primeras, y del de la ciudad de Ataco la tercera, y el último médico, del domicilio de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, de los inmuebles siguientes: 1) Una casa y solar urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, marcada actualmente con el número cuarenta y cuatro de la calle Francisco Menéndez de esta misma ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Leoncio Martínez, en cincuenta y cuatro varas, o sean cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con casa de Lucas Castillo, en quince varas, o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo Lucas Castillo, en cuarenta y siete varas, o sean treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Juan Cevallos de León, en treinta varas, o sean veinticinco metros ochenta milímetros. No goza ni sufre ninguna servidumbre, y sobre él no hay ningún derecho real que pertenezca a otra persona. Dicho inmueble tiene un valor de quince mil colones. 2) Una casa y solar urbano, situado en esta ciudad, en la esquina formada por la Segunda calle Oriente y la Décima Avenida Sur, la cual está dividida en dos partes, una marcada con el número cuarenta y uno y la otra con el número cuarenta y tres, ambas de la Segunda calle Oriente, que mide: de Oriente a Poniente sesenta varas, o sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y de Norte a Sur dieciocho varas o sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; lindante: al Oriente con solares y casas de Justo Solórzano y Jerónimo Rauda; al Norte con solares y casas del mismo Rauda y Salvadora Meléndez; al Poniente calle de por medio con casa y solar de José Adolfo Pinceda, que fué de una señora llamada María del Cura; y al Sur calle de por medio con casa de don Manuel Merazo, que fué de la sucesión de Juan Isidro Pérez. No goza ni sufre ninguna servidumbre y no está gravado con ningún derecho real que pertenezca a otra persona, está valuado en la suma de sesenta mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — Antonia — Vale. — Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 2223 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Angela Vásquez viuda de Méndez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado a la orilla de esta villa hacia el rumbo Poniente, el cual tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, con solar de Dolores Alfaro de Ba-

raza, con veinte y nueve metros, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Oriente, con solar de la misma señora Alfaro de Barraza, cerca de por medio de la colindante, con doce metros; al Sur, con solar de Pantaleón Vásquez, calle de por medio de servidumbre, con veintinueve metros; y al Poniente, con solar de Pablo Rosales, cerca de brotones de varias clases que se construirá por cuenta de la solicitante, con doce metros. El solar descrito lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones y lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos sin que ninguna persona le haya estorbado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sopayango, a las once horas y media del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Alfaro—solicitante—ninguna—media—cincuenta—Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Daniel E. Galindo, Srío.

Nº 2246 1—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Chica, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ciento noventa mil ciento setenta y seis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, cultivado en parte con henequén y huerta, situado en el lugar "Cerro Arenoso y los Planes" del cantón El Zapotal de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente y Bonifacia Argueta, comenzando de la quebrada del Chupadero tomando una zanja seca a llegar al camino real que va del Zapotal para Meanguera, con el primero la quebrada de por medio y con el segundo cercos de paredón y Piña; al Norte, con terreno de Teodoro Argueta, el camino real antes mencionado de por medio a llegar a unos cercos de piedra, dejando el camino y por cercos de piedra a llegar a la quebrada de "Las Piletas", de aquí con terreno del señor Rosa Argueta aguas abajo del río del "Zapo", la quebrada de por medio; al Poniente, con linderos de Meanguera, aguas abajo del río del "Zapo" hasta un árbol de tano, dejando el río por una zanja arriba se atraviesa el camino que va para Meanguera por una puerta, de aquí a una laguna y de esta línea recta a un portillo y de este a la poza del Zalto de la quebrada del "Chupadero", lindando con terreno de Saturnino Romero divididos por cerco de piña y mójones, y al Sur, con la quebrada del "Chupadero" aguas arriba lindando con terreno de Hilario Márquez a una poza denominada del "Carril", de aquí con terreno de María Visitación Argueta, dejando la quebrada por una zanja arriba a unos bordos y de estos al paso de la quebrada del "Chupadero", de aquí con terreno de Juan de Mata Márquez aguas arriba de la quebrada y divididos por dicha quebrada al lugar de donde se comenzó. Este terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en la suma de ochocientos colones y lo hubo por posesión material ejercida por más de quince años, quieto pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son del domicilio de Cacaopera, con excepción de Bonifacia y María Visitación ambas de apellido Argueta, que son de este domicilio.

Publíquese para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Concepción Argueta V., Alcalde Municipal. — Francisco Guzmán A., Srío.

Nº 2264 1—11—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Ramírez, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Las Lajas" que es ejidal de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas de extensión, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Enriqueta viuda de Anner; al Norte, con el camino que de La Unión conduce a este pueblo y al Poniente, con terreno de Basilia Ramírez, quebrada de "Las Lajas" y cercas de alambre de por medio. Hay mojones divisorios que marcan sus límites y está cultivado con árboles frutales de varias clases, chácara, maicillera, arrozales, milpa de

primera y postrera. Estimable en cuatrocientos colones y lo hubo por la posesión material, quieta y pacífica sin perturbación durante cuarenta años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corchagua, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado s —Vale.—Julián García, Alcalde Mpal. Depositario.— V. H. Angel, Srío.

Nº 2266 1—11—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rafael Aranda, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculto, situado en el cantón "El Delirio" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, terreno de Ana María Cedillos, servidumbre de por medio; al Norte, terreno de Coronado Alemán, cerca propia de por medio; al Poniente, terreno de Eleuterio Henríquez, alambrado de por medio y al Sur, terreno de Eleuterio Posada, cerca de alambre de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Bersabé Valle, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio y unida su posesión a la de su antecesora, data de más de diez años de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción; lo estima en quinientos colones y no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la Cedillos y Posada que son de Ozatlán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal. — Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2267 1—11—IV—50

Pedro Cubias Sosa, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián López, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino del cantón Jocotón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nombre especial, situado en el cantón de su domicilio, cultivado con café de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, de naturaleza árida, demarcado el lindero del rumbo Sur con cerca de alambre y árboles de pito; y a los rumbos Norte y Oriente, por caminos vecinales, no existiendo demarcación establecida al rumbo Poniente, pero sí está perfectamente establecido el lindero; y linda, al Norte, camino en medio, terreno de Canuto Núñez, al Sur, el de Juan Cruz, y el de Leocadio Pérez, al Poniente, terreno propiedad del solicitante; y al Oriente, camino en medio, con el de Fernando Corea, siendo todos los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, y está atravesado por el camino vecinal que conduce al cantón Bigote de este mismo municipio. Lo adquirió por compra que de él, hizo a los señores Francisco, Gabriel y Nieves Vásquez, quienes lo han poseído quieta y pacíficamente sin que haya sido perturbada la posesión; y se titula por la circunstancia de no existir antecedente, en el que se haya llenado la formalidad. Lo estima el solicitante en noventa colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—x—Po—n—Vale. — Pedro Cubias Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 2273 1—11—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Aguilar Hernández, de cuarentiún años de edad, casado agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión, que posee en el lugar San José del Sacare de esta jurisdicción por compra a Anita Vásquez y Apolinaria Sola; y estima el terreno en un mil colones. Dicho inmueble linda: al Oriente terrenos de Hermilio Aguilar y Porfirio Gutiérrez, desde un árbol de mango camino de por medio; al Norte,

terrenos del titular y Juan Solíz Guillén; al Poniente, terreno de Vicente Lémus cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, terrenos de Herminio Aguilar cerco de éste y con Federico Landaverde camino de por medio, hasta el árbol de mango donde se empezó. Este terreno no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Se avisa para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del once de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—e— a—y a— Vale.— Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián Trinidad Urbina, Secretario Mpal.

Nº 2276 1—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores Carmen, (mujer) Cipriano, Adelaida, Petrona, María Cefnerina y Trinidad de Jesús todos de apellido Barahona, excepto la cuarta quien firma Petrona Barahona de Chávez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete hectáreas, de los linderos siguientes: Oriente, con el de Marcelino Castillo, brotón de tihuilote y alambre en medio, siendo el alambre propio, Norte con los de Cornelio Chávez y sucesión de Juan Antonio Martínez, representada por María Norberta v. de Martínez, cerco y camino en medio, Poniente, con los de Mariano Cañas Navarrete y Cornelio Chávez, cerco y brotón en medio propios y Sur con los de Francisco Héctor Benites y Josefa Acosta, camino en medio. En el inmueble relacionado hay ubicadas cuatro casas de habitación de los mismos de distintas clases y dimensiones, estimando terreno y casas en la suma de dos mil colones, no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con nadie y les pertenece por posesión quieta y pacífica desde hace más de diez años a la fecha, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—H—fi—Vale. — Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal.— Antonio Argueta Vargas, Secretario.

Nº 2283 1—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad, de un predio rústico, inculto, compuesto de setenta áreas de superficie, situado en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Emigdio Mejía, callejón en medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Figueroa y Concepción Carranza, barranca de "Las Ollitas" de por medio con este último; al Norte, con terreno de Gregorio Latín, cerco ajeno en medio; y al Sur, con terrenos de Juan Canizález y de Buenaventura Mónico; inmueble que lo hubo por compra a José Adalid Jiménez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, por setecientos cincuenta colones, y unida su posesión con la de su antecesor data de más de veinte años, siendo pacífica y continua. No es dominante ni sirviente, ni está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal. — José Sixto Granados, Secretario Mpal.

Nº 2290 1—11—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcaldé Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Julio Castro, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, contiene una pequeña casa, compuesto más o menos de once tareas de cuatro áreas treinta y siete y medio metros cuadrados cada una, limitado: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Eusebio Mezquita; al Norte, con otro terreno de propiedad del solicitante señor Castro; al Poniente, con el de la sucesión de Antolin Laríos representada por Secundina, Mercedes, Margarita, Petrona, Francisca y Elías Laríos; y al Sur, con los de Aurelio Laríos e

Hilario Castro, lo hubo por compra que hizo a Francisco Biviano Castro y lo estima en la suma de setecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Srío.

Nº 2186 2—30—III—50.

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Carmen Leoncio, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 877,581; solicitando por sí y por escrito, título de propiedad y dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, como de la capacidad de una quinta parte de manzana, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con Ursulo Gallo Márquez, cercas de piedra de por medio; al Norte, linda con Víctor Chávez, cercas de madera de por medio; al Poniente, con solar y casa de la Escuela de Varones, cercas de madera de por medio; y al Sur, con calle de intermedio con los solares de Ciriaco Marcía y Bartolomé Guardado, no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por posesión material por más de diez años sin proindivisión alguna, en él tiene construido una casa de tejas paredes tazamal de madera de siete varas de largo por seis de ancho, lo estima en mil colones. Lo colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jeremías Arias.—Eusebio Cruz O., Secretario.

Nº 2195 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don Francisco Reyes Sagastizado y doña Ana Paula Reyes, mayores de edad, el primero telegrafista, la segunda comerciante, provistos de sus correspondientes Cédulas de Vecindad y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad y dominio, de dos solares urbanos que forman un sólo cuerpo situados en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda: al Oriente, con solar de José León Bermúdez; al Poniente, con solar de Isabel Velásquez, cercas de alambrado espigado de por medio, perteneciente a los compradores. Al Sur calle de por medio con casa y solar de la sucesión del Doctor Angel Suárez; y al Norte, con solar de la señora Adela Hernández, este inmueble mide veintisiete metros quinientos ochenta milímetros por todos sus rumbos, y la casa mide nueve varas de largo por siete de ancho, paredes de bahareque, de tejas, enladrillada, mueble adquirido por compra a don Modesto Jovel, mayor de edad, agricultor de este domicilio, quien vive. El segundo predio linda y mide al Oriente, cuarenta y nueve metros, calle de por medio que conduce a la pavimentada, linda con solar de Víctor Cruz; al Norte veintitrés metros calle pavimentada de por medio que conduce a la ciudad de San Miguel y La Unión; al Poniente cuarentinueve metros linda con solar de la señora Isabel Velásquez cercas de alambre espigado de por medio perteneciente a la colindane y al Sur mide veintisiete metros y medio lindante con solar de los solicitantes, este inmueble lo hubieron por compra a la señora Adela Hernández, mayor de edad, de este domicilio, quien vive. Los muebles relacionados no son predios dominantes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en dos mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de La Unión a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Lino Jovel, Alcalde Municipal.—Horacio Reyes Jirón, Srío.

Nº 2261 1—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí propio y por escrito, la señora Juana de la Cruz Portillo, de setenta años de edad,

viuda, oficios domésticos, originaria de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 362774, solicitando ante esta Alcaldía, título de propiedad y dominio de un predio rústico, situado en el cantón "Santa Clara" jurisdicción de esta Villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de manzana y media o sea una hectárea cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Emilio Saravia y Angelina Gutiérrez, cerco de cardón intermedio del predio que se describe con el primero y quebrada con la segunda; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Claros, Apolonio Polio y Tomasa Cáceres, camino vecinal intermedio; Poniente, con terreno de Vicente Parada, callejón intermedio; y al Sur, con Baltazar Chávez, quebrada de por medio. Hay una casa de teja, entabada de madera, seis metros de largo por cinco de ancho, un pozo de agua potable y varios árboles frutales. Lo adquirió por posesión material ejercida; quieta y pacíficamente, sin interrupción por más de cuarenta años. No tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, marzo diez y ocho de mil novecientos cincuenta.—Eustaquio Soto, Alcalde Mpal.—Eduardo Díaz C., Srío. Into.

Nº 2281 1—11—IV—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Erlinda Quintanilla, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el los suburbios del barrio "El Calvario" de esta población, de la capacidad de veintidós áreas más o menos, que linda Oriente, terreno de Santiago Portillo; Norte, terreno de Adán Leinez; Poniente, terreno de Juana Castillo; y Sur, terreno de Santiago Portillo, callejón de por medio. Se estima en quinientos colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Quintanilla, Alcalde Municipal.— Balbino Espinoza, Secretario.

Nº 2074 2—24—III—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 266 del 21 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro al Municipio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una bomba de turbinas para pozo profundo de 16 de diámetro, profundidad total 775 pies, nivel estático 530 pies, abatimiento probable 120 pies. La bomba será de las siguientes características: capacidad 500 galones por minuto y contra una carga dinámica total de 800 pies, lubricado por aceite, completa, incluyendo lo siguiente: un cabezal de descarga a la superficie, un lubricador automático, un motor eléctrico de 150 HP., 220 voltios, 3 Fases, 60 ciclos, verticales de eje hueco; 700 pies de columna de 8 en secciones de 10 pies de largo, eje de acero con chumaceras de bronce para servicio pesado a intervalos de 5 pies; el grupo de impulsores y tazones tendrá una eficiencia de 80% o mayor, impulsores de bronce, eje de acero inoxidable, especialmente reforzado con una presión de 800 pies; una sección de cañería de 8x10 de largo para succión; un colador galvanizado de 8; un manómetro para medir el abatimiento de 200 pies de lectura, 720 pies de tubería galvanizada de 1/4 para este manómetro, un compresor pequeño movido por motor eléctrico para medir con facilidad el abatimiento; un arrancador auto transformador de voltaje reducido para operación manual con protección para sobre

carga y bajo voltaje, equipado con: amperímetro, transformadores de corriente y switch para poder medir la carga en las 3 fases: una válvula Gate con conexiones de flange para descarga, una válvula de cheque horizontal con conexiones de flange, un acoplamiento Dresser; un medidor integrador de flujo calibrado en litros por segundo y metros cúbicos bombeados; un manómetro de presión de 100 libras de capacidad; un equipo de cloro con capacidad de 10 libras de cloro en 24 horas, pudiendo regularse en esta capacidad la proporción de 1:5, es decir, que el aparato podrá regularse para un mínimo de 2 libras de cloro, hasta 10 libras de cloro en 24 horas; el aparato descrito deberá ser completo con todos sus accesorios para conectarle a la línea de salida de la bomba y deberá tener todos los aditamentos para operación semiautomática, un juego de repuestos standard, una bomba Booster, un comparador para determinar el residuo del cloro adecuado en el agua, incluyendo disco de colores y medio litro de solución Ortho-Tolidine y estuche.

Es entendido que el suministrante deberá llenar los requisitos siguientes: a) Cotización CIF. Puerto de La Libertad; b) montaje de toda la maquinaria por el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, supervigilado y bajo la responsabilidad de la Casa suministrante; c) Indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; d) fianza hipotecaria equivalente al veinticinco por ciento, como mínimo, del valor total del equipo, para garantizar el cumplimiento del contrato; e) Precio total del suministro, incluyendo todas las condiciones especificadas, y f) tiempo que empleará la Casa suministrante para entregar debidamente instalado y con todos sus accesorios el equipo de bombeo de que se ha hecho referencia.

Se hace del conocimiento de las Casas o Empresas interesadas, que la Municipalidad cuenta con fondos suficientes para cubrir el valor completo del suministro a que se refiere este cartel, fondos que provienen del subsidio concedido por el Gobierno específicamente para mejorar el servicio de aguas de Nueva San Salvador.

Las propuestas se presentarán directamente al Ministerio del Interior, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial; siendo dicha Secretaria de Estado quien decidirá sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos en el mismo Ministerio, a presencia de los oferentes que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 3 12—IV—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova K. Hermanos", solicitando título Supletorio de un terreno rústico compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, en ciento noventa y tres metros, sanjo de por medio con terrenos de don Guillermo Meléndez; al Norte, calle en medio en ciento veintisiete metros con terreno de Hortencia Duque Saravia; al Poniente, en dos tiros, uno de treinta y nueve y otro de ciento ochenta y siete metros con terrenos de la Sociedad Vilanova K. Hermanos; y al Sur, ciento sesenta y tres metros con la misma Sociedad Vilanova K. Hermanos. El inmueble descrito no está en

proindivisión con ninguna persona y lo estima la Sociedad mencionada en dos mil colonos.

Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de don Guillermo Meléndez que es del de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Colonos—mencionada—Vale.—Roberto Leizelar.—J. A. López, Srío.

Nº 2126 1—25—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Elías Flores, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústico, árido e inculto, de cuarentidós hectáreas de extensión, situado en Selguazapa, jurisdicción Citalá, de los linderos siguientes: al Norte, con Manuel, Gregorio, Ramón y Concepción los cuatro de apellido Méndez, antes Bernabé Quijada y con el solicitante; Sur, con Jesús María Cuestas; Oriente, con sucesión de Vicente Carranza Sarmiento, representado en la actualidad por Ester Carranza y al Poniente con Presentación y Ladislao Rodríguez y Jesús María Cuestas. Lo hubo por compra a Víctor, Jesús e Ignacio Rodríguez, lo estima en cinco mil colonos, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente; lo está poseyendo de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años consecutivos, uniendo su posesión a la de sus vendedores; colindantes y vendedores son del domicilio de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—F. N. Aguilar.—J. G. Campos, Srío.

Nº 2199 1—30—III—50

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Felicitas Rivera viuda de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el lugar Morontepeque, del cantón Izcatal, de la jurisdicción de la expresada villa de San Isidro, como de siete manzanas o cuatro hectáreas y noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Ventura Aldana, separados por cercos de piedras y piñas medianeros, desde un mojón de piedras colocado al intento, hasta una quebradita; al Norte, con terreno de Isabel Rivera, separados por una quebradita de invierno, hasta un mojón de piedras y de este recto a otro mojón de la misma clase, colocado junto a un cerco de piedras; al Poniente, con terreno de doña Tránsito Mayorga de Romero, separados en parte por un cerco de piedras de la colindante y en parte por un zanjo, hasta la esquina de un cerco de piedras, de donde se quiebra con mirada al Poniente, marcando la división el expresado cerco de piedra, hasta un mojón de la misma materia, de donde se cruza hacia el Sur, lindando con terreno de Eulogio Flores, que antes fué de Cecilio Alvarado, separados por una línea recta hasta un ojo de agua; y al Sur, con terreno de María Aldana, separados por cercos de piñas en línea demarcada por mojones de piedras, hasta el mojón de donde se comenzó el delineamiento. El predio descrito lo hubo por compra que hizo el año de mil novecientos treinta y seis a los señores Tránsito Pineda y Francisco Alvarado, ya difuntos, quienes fueron, la primera de oficios domésticos y el segundo labrador, ambos mayores de edad y del domicilio de San Isidro.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Srío.

Nº 2209 1—30—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se han presentado los señores María Trinidad Pérez, Adrián Pérez y José Tomás Pérez, los tres mayores de edad, de oficios domésticos la primera y jornaleros los dos últimos, todos del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Guayabo, jurisdicción de Apastepeque,

de la extensión de setenta áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Paulina Osorio viuda de Aguiluz, cerco de alambre de por medio de propiedad de la colindante; al Norte, con terreno de Emilio Damas y el camino real que de la ciudad de Apastepeque se dirige a los cantones San Nicolás y San Felipe; al Poniente, con una porción de terreno de Isabel Reyes viuda de Palacios, de donde se segregó la porción de terreno que se pretende titular, quedando como línea divisoria mojones de piedras con cruz hasta dar a la calle real; y al Sur, con terreno del doctor José Valentín Jaines y otro de Catarino Palacios. Dicho inmueble lo adquirieron por compra que de él hicieron a su padre legítimo Bonifacio Pérez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de Apastepeque y lo poseen desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—solicitando—José—Vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2233 1—31—III—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lázaro Henríquez, de sesenta y tres años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cerro de los Carrillos, de esta jurisdicción, conocido con los nombres de: Monte del Conacaste, Plan de la Piedra Pacha y Quebrada de la Cativo, el que tiene la extensión superficial de cinco manzanas, de mediana fertilidad y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Víctor Serrano, Juana, Enriqueta y Abraham, de apellido Henríquez, cerco de alambre y brotones de por medio, de propiedad de los colindantes, midiendo por este rumbo cuatrocientas ochenta varas; al Norte, con terrenos de Silverio, Abraham, Enriqueta, Juana y Secundina, todos de apellido Henríquez, línea divisoria de por medio, midiendo ciento veinticinco varas; al Poniente, con terreno de Ignacio Chacón, cerco de brotones de mi propiedad de por medio, midiendo ciento veinticinco varas; y al Sur, con terrenos de la Hacienda Ramírez, de propiedad de doña Ciriaca Merino viuda de Ramírez, cerco de piedra de propiedad de la Hacienda de por medio, midiendo por este rumbo cuatrocientas sesenta y cuatro varas; terreno que hubo por herencia de su madre Antonia Benita Barahona, una parte y la otra por compra que hizo a Pilar, Luisa, Cruz y José, todos de apellido Henríquez, poseyéndolo desde hace más de veinte años, sin proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—jurisdicción—nombres—alambre—Vale.—J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2309 1—12—IV—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del diez de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Jesús Santamaría, fallecido a las doce horas del día dieciocho de octubre del año veintinueve pasado en el cantón Chancuyo de la jurisdicción de Santiago Nonualco lugar de su último domicilio, por parte de María Dolores, Rivas conocida por Dolores Rivas en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las restricciones y facultades de los cuaradores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del once de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Santiago—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2179 1—29—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Gertrudis Abarca de Pineda, fallecida a las veinte horas del día cuatro de diciembre del año mil novecientos cuarentinueve, en el barrio San José de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Nicolás Pineda por sí y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Josefa del Carmen Pineda Abarca y Nicolás Pineda y por parte de la señorita Matilde Pineda Abarca por sí en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la expresada causante; confiriéndose a los aceptantes Nicolás Pineda y Matilde Pineda Abarca la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, al primero por sí y como representante de los menores indicados.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—tante—Confí—Matilde—sentantes—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2180 1—29—III—50

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del cuatro de octubre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Candelaria Opico, fallecida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarentitres, en el cantón San José La Instancia, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio, por parte de su cónyuge Perfecto Cornejo, y su menor hija legítima Lucinda Cornejo, representada por el expresado Sr. Cornejo, y se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—da—con—hija—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2181 1—29—III—50.

El Infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Candelaria Ventura fallecida a las veintiuna horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentinueve en el cantón San Lucas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio por parte de Roque Beltrán en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la misma sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2190 1—30—III—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y diez minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Eugenio Menéndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Soledad Linares viuda de Menéndez, quien falleció el día catorce de febrero del año en curso, en esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst.—José D. Guevara C., Secretario.

Nº 2194 1—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Leonor Rodríguez Sandoval, fallecida en Nueva Concepción, el veintisiete de febrero recién pasado, de parte de sus hijas legítimas Rhina Esperanza y Miriam Estela Portillo, quienes por ser menores de edad están representadas legalmente por su padre legítimo Moisés Portillo; se ha concedido a las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—legalmente—Vale.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Inst.—J. G. Campos, Secretario.

Nº 2200 1—30—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas y cuarto del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Catarina Guzmán, la herencia intestada de su madre ilegítima Sebastiana Guzmán, fallecida en el cantón San Juan Buena Vista de esta jurisdicción, su último domicilio el dieciocho de diciembre del año próximo pasado. Confiriéndose a la señorita Guzmán la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Guzmán—público—Vale. Más enmendado—Guzmán—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2201 1—30—III—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día dos del mes en curso se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Sofía Angélica Morataya, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Ysaura Guadalupe Amaya, quien falleció en el barrio la Parroquia de esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentitres; y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—las—Vale.—Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Inst.—Alonso López F., Secretario.

Nº 2203 1—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de febrero corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el once de abril de mil novecientos cuarentinueve dejó el difunto German Ayala Rivera, conocido también por German Rivera, German Ayala y José German Rivera, de parte de la señora María Concepción Sarpas viuda de Ayala Rivera, como representante legal del menor hijo suyo José Antonio Ayala éste en carácter de hijo legítimo del difunto y también tiénesse por aceptada dicha herencia por Benjamín Cárdenas, como cesionario del derecho correspondiente a la citada viuda de Ayala Rivera, como cónyuge sobreviviente del repetido difunto. Concédase a los aceptantes la representación y administración de la herencia citada interinamente y con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Inst.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 2208 1—30—III—50.

Guillermo Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las

herencias intestadas que a su defunción dejaron Aurelio Hernández y Amalia Hernández, fallecidos en Yucuyayquín, el diecinueve de julio de mil novecientos catorce y veintisiete de junio de mil novecientos veintitres, respectivamente, de parte de Jesús Hernández, en concepto de hijo legítimo del primer causante; y a su vez como cesionario de Ana María Gómez, por derecho de representación que le corresponde como hija legítima de la expresada Amalia Hernández, también hija legítima del del mismo Aurelio Hernández; y también como cesionario de Gregorio Urbano, Lucio, José María y Francisco, todos de apellido Buruca, quienes a su vez fueron cesionarios de Abel y Leonidas Hernández, hijos legítimos del mismo Aurelio Hernández. También se tiene por aceptada de la misma manera por parte de Sinforoso Hernández, hijo legítimo este del referido Aurelio Hernández, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—G. Gallegos.—L. A. López.—Srío.

Nº 2210 1—30—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Regina Ruiz, fallecida a las cuatro horas del día tres de octubre de mil novecientos veinte y seis en el cantón San Marcos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su hija legítima, Concepción Martínez, confiriéndose interinamente a la aceptante la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos.—R. Sandoval, Secretario.

Nº 2211 1—30—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Petrona Núñez, fallecida a las dos horas del día treinta de junio de mil novecientos veintitres, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Norberto Núñez, a quien se ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2212 1—30—III—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinte de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo en curso, dejó don Adán Espinoza, conocido también por Adán Espinoza Morales, de parte de don Pantaleón Espinoza Morales heredero instituido en el testamento público otorgado por el causante, en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Dr. José Damián Rosales y Rosales; confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quedando sin ningún efecto el auto dictado por este Juzgado en estas mismas diligencias, a las ocho horas del día trece de marzo en curso, por el cual se tuvo por aceptada la herencia intestada del señor Adán Espinoza de parte de su cónyuge sobreviviente doña Zoila Dora Cuñillar, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Oscar Rolando Espinoza, hijo legítimo

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

del causante; auto en el que se confirió la representación y administración interinas de la herencia a la expresada aceptante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2216 1—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por doña Matías Serrano de Serrano, fallecida en la población de San Luis del Carmen, de este Distrito Judicial, a las ocho horas del seis de enero último, de parte de su cónyuge sobreviviente don Juan Inocente Serrano y de sus hijos legítimos don Francisco Ramón Serrano y doña María Aminta del Carmen Serrano de Guadrón Parada; confiriéndoseles a todos, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Rosa, Juez de 1º Instª Acctal.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 2226 1—31—III—50.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Amadeo Molina de parte de la señora Jesús Rodríguez en concepto de madre legítima del extinto, conjuntamente con la señora Juana Estéfana Burgos conocida solo por Estéfana Burgos por sí, como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Néstor Molina y Jerónimo Amílcar Molina e hijos también del causante; quien falleció a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad. Confiérasele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante, conjuntamente con la mencionada Juana Estéfana Burgos conocida solo por Estéfana Burgos por sí como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos expresados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—del que—Vale.—J. Antonio Gómez, h.—J. E. Morales, Srío. Inte.

Nº 2230 1—31—III—50.

SUBASTA PÚBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don Abraham Pineda Quintanilla contra don Carlos Calderón Anzora, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno urbano, en el cual hay construida una casa mediana, paredes de bahareque, situado en Villa Delgado, barrio de San Sebastián, que mide y linda: al Oriente, en nueve metros trescientos veintinueve milímetros, con terreno de propiedad de José Eneimesio Marengo, de donde se desmembra el que se describe; al Norte, en seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con terreno de Justo Pérez y Guillermo López; al Poniente, en siete metros setecientos treinta y tres milímetros, con lote número seis de María Luisa Hernández, antes de José Eneimesio Marengo; y al Sur, en seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con propiedad de José Eneimesio Marengo, calle de servidumbre de por medio. Inscrito a favor del demandado don Carlos Calderón Anzora bajo el número ciento treinta y ocho del Libro trescientos cuarenta y dos de la Propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—venderá—desmembra—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2238 2—31—III—50

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Areopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, fiador del señor Pablo Rivera quien a su vez fué Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Castillo C. Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Septima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Septima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Septima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Septima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—9—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Melgar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 6-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rodolfo Semsch**, Juez Primero.— **José Alberto Hidalgo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Miguel Alberto Castro**, Juez Primero.— **José María Arévalo Flores**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— **J. A. Castillo C.**, Juez Primero.— **Nic. Esa. Jiménez**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-22-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintim colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rafael Paz Coto**, Juez Primero.— **J. Angel Castillo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-22-III-50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rafael Paz Coto**, Juez Primero.— **J. Angel Castillo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 6-22-III-50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— **A. Castillo**, Juez Primero.— **Nicolás Escalante Jiménez**, Juez Segundo.— **Franco B. Lagos**, Srío.

Of. 8 v. alt. 6-22-III-50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— **J. E. Marino**, Juez Primero.— **Joaquín Cuéllar**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Srío.

Of. 8 v. alt. 6-22-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el período comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— **Rafael Paz Coto**, Juez Primero.— **J. Angel Castillo**, Juez Segundo.— **A. Castro Núñez**, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6-22-III-50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angélica Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los períodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8. v. a. 6—28—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguilón, en concepto de Refrendario de Cheques, el primero, y Pagador Habilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 6—29—III—50

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(20—24—28)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Mary Chilton v. de Ferguson, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del Capitán Glen James Ferguson, quien falleció trágicamente en el campo de la Hacienda Cangrejera, en el departamento de La Libertad, el día 21 de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su difunto esposo, en concepto de Miembro de la Misión Aérea Norteamericana, y el importe de una Orden de Pago por el valor de una Refrigeradora Eléctrica que vendió el citado señor Ferguson al Gobierno de esta República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 2422 2—18—IV—50.

"LA CONFIANZA"

El viernes 5 de mayo se verificará en este establecimiento el remate público de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Nota: Los refrendos se recibirán todos los días, hasta el día 4 a las 5 p.m.

El Gerente.

San Salvador, abril de 1950.

1 v. No. 2447 20—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día trece de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

La Unión, 29 de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito

José del Carmen Córdova
Presidente.

Juan Antonio Alvarado
Tesorero.

Adán Dolores Dheming
Secretario.

Of. 1 s. v. 15—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 19 horas del día sábado 13 de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito de San Miguel.

San Miguel 31 de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de San Miguel

Simón Granillo
Presidente.

Ricardo T. Orellana
Tesorero.

Ramón Suárez
Secretario.

Of. 1 s. v. 15—IV—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucupapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día catorce de mayo del corriente año, en el local que ocupan las oficinas de dicha Caja.

Jucupapa, 29 de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Jucupapa

Gregorio Montenegro
Presidente.

Walter Schütz
Tesorero.

Luis Alonso Perdomo
Secretario.

Of. 1 s. v. 15—IV—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Angel Serrano, Angela v. de Palomo, Antonio Martínez S., Coronado González, Estela Navarro, Efraín D. Góchez, Francisco P. González, Jorge Rivera, José Carrillo, Mercedes Gálvez Noemí de Valenzuela, Pilarcita Navarro, Rodrigo C. Osorio, Lorensa Avila, Tránsito Flores.

Ausentes:

Eduardo Larros, Salvador Araujo, Hon. Sr. Tomás de Grijalba Salinas, Julio Herrarte.

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Congo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 15 horas del día domingo 14 de mayo del corriente año, en el local de esta misma oficina.

El Congo, primero de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de El Congo

Diego Aguilar
Presidente.

Daniel Adolfo Arévalo
Tesorero.

Juan Orellana Fuentes
Secretario.

Of. 1 s. v. 15—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada del domicilio de Ciudad Arce, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día catorce de mayo del corriente año, en su local respectivo.

Ciudad Arce, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de el Chilamatal

Santiago Salazar
Presidente.

Cástulo Moreno
Tesorero.

A. Argumedo
Secretario.

Of. 1 s. v. 15—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el local de la misma Caja.

Santiago de María, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Santiago de María

B. Ferreiro
Presidente.

Leonidas Viera
Tesorero.

Héctor R. Mónico.
Secretario.

Of. 1 s. v. 15—IV—50.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de CASA SAPRISSA S. A., asistir a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma ubicadas en Calle Rubén Darío No. 58, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta para tratar sobre la elección de la nueva Junta Directiva.

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
Secretario.

No. 2477 1—21—IV—50

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 25 de Abril de 1950

NUMERO 87

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 680 y 681.—Nómbrense a los señores Juan de Dios Arévalo y Herminio López, 4o. y 2o. Regidores de las Municipalidades de La Reina y Ayutuxtepeque, respectivamente	Página	1397
Acuerdo No. 683.—Concédese licencia al señor Luis Edmundo Andino, Telegrafista de 1a. Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y nómbrense en su lugar al señor Manuel Angel Romero, interinamente		1397
Acuerdo No. 684.—Autorízase a la Municipalidad de California, efectúe la erogación para gastos de sus fiestas patronales		1397
Acuerdo No. 685.—Modifícase el Acuerdo No. 157 de 4 de febrero, referente al nombre del señor Rodolfo Medrano, cartero de la Administración de Correos de San Luis de La Reina		1397
Acuerdo No. 687.—Concédese el subsidio de \$ 43.20 a favor de la señora Tránsito Soriano viuda de Alegría Peña, para gastos de funerales de su esposo Eduardo Alegría Peña.		1398

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 59.—Autorízase la donación, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de los bienes muebles, archivos y demás documentación, pertenecientes al extinto Consejo del Seguro Social	Página	1398
--	--------	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1173 y 1175.—Permuta de Profesores entre Escuelas Oficiales de esta capital	Página	1399
Acuerdo No. 1178.—Nómbrense a la señora María Teresa Gutiérrez de Cobos, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aburle" de esta ciudad		1399
Acuerdo No. 1179.—Permítanse a la señora Elvira v. de Ochoa y señorita María Lidia Funes, Directoras de Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "Amayo", Zacatecoluca y "Las Animas", Santiago Nonualco, respectivamente		1399
Acuerdo No. 1180.—Trasládase al señor José Bruno Cañas, Director de la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, Cabañas, como profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente		1399
Acuerdos Nos. 1181, 1182, 1183 y 1184.—Concédese licencia a varias profesoras de Escuelas Oficiales, de distintos lugares del país		1399-1400
Acuerdo No. 1185.—Modifícase el contrato suscrito entre el Oficial Mayor del Ministerio de Cultura y doña Emilia v. de Cabrera, en virtud del cual su menor hija señorita Carmen Cabrera, efectuará estudios de perfeccionamiento de piano en San Francisco California, U.S.A.		1400
Acuerdo No. 1186.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país		1400
Acuerdo No. 1187.—Amplíense los conceptos del Acuerdo No. 801 de 15 de marzo pasado, referente al pago de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "Dr. José Ciro Brito", de Nahuizalco		1400

Acuerdo No. 1188.—Nómbrense a don Fernando Montes, Ayudante de Mecánica del Instituto Técnico Industrial	Página	1400
Acuerdo No. 1189.—Nómbrense al señor Marcelino Peña Avalos, Profesor de Música y Canto, en Escuelas de Varones y Niñas de Sensuntepeque		1400
Acuerdo No. 1190.—Permítanse en sus cargos a las señoritas Concepción Ramírez Barahona y Gloria Amada del Carmen Figeac, Profesoras de Escuelas Oficiales en esta capital		1400
Acuerdos Nos. 1191 y 1192.—Traslado de los profesores Víctor Manuel Mejía y Luis Alonso Moreno Aguirre, de las Escuelas Oficiales del cantón "Las Cruces" y Santa Ana a esta capital		1400
Acuerdos Nos. 1193, 1194 y 1195.—Concédese licencia a varios profesores de escuelas Oficiales de distintos lugares del país		1941
Acuerdo No. 1196.—Nómbrense a la señora Milagro Guillén v. de Guerra, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel" de esta capital		1401
Acuerdos Nos. 1197, 1198, 1199, 1200 y 1201.—Nombramiento de profesores en Escuelas Oficiales en distintos lugares del país		1401
Acuerdo No. 1202.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, celebre contrato con el Sr. Norman Francisco Cruz, quien hará estudios en una de las Universidades de Santiago de Chile		1401

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo No. 87.—Concédese licencia a don Alejandro Hurtado Ramos, Oficial de 4ª Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República	Página	1401
Acuerdo No. 88.—Nombramientos en la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, por renuncia de doña Matilde Asocio de Tomasino		1402
Acuerdo No. 89.—Concédese licencia a don Alonso Cevallos Cordero, Oficial de 2ª Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República		1402
Acuerdo No. 90.—Nómbrense a don Fernando Arturo Barrientos, Chofer de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, en vez de don Ernesto López, que renunció		1402
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...		

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 680.	Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.	
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 4º Regidor de la Municipalidad de la Reina, departamento de Chalatenango, al señor Juan de Dios Arévalo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.	

No. 681. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º Regidor de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, al señor Herminio López, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 683. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.
Vista la solicitud presentada por el señor Luis Edmundo Andino, en su concepto de Telefonista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Andino, la licencia solicitada, a partir del trece del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Manuel Angel Romero, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 90, subnúmero 41 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocera al solicitante, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 684. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 2327 del 12 de diciembre de 1949), erogue hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (\$ 150.00), en sufragar varios gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales del lugar, que se verificaron durante los días 23, 24 y 25 de diciembre del año próximo pasado. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 685. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 157, de fecha 4 de febrero último, publicado en el Diario Oficial No. 37, de 15 del mismo mes, en el sentido de que el nombre y apellido correctos del señor Rodolfo Medrano, quien aparece nombrado Cartero de la Administración de Correos de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel (partida No. 138, subnúmero 64, es "Rodolfo Moreno". Queda vigente dicho Acuerdo en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 687.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—350 del Presupuesto General vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarenta y tres colones veinte centavos (¢ 43.20), subsidio que de conformidad con el numeral 2, inciso 3 del Art. 61º de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto, se concede a la señora Tránsito Soriano viuda de Alegría Peña, para atender a los gastos de funerales de su esposo don Eduardo Alegría Peña, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 22 de febrero del año en curso, se encontraba pensionado por el Gobierno en el Ramo de Gobernación, con la cantidad de cuarenta y tres colones veinte centavos (¢ 43.20) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA,

No 59.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1950.

Vista la solicitud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, relativa a que se autorice el traspaso a su favor de todos los bienes muebles, archivos, libros y demás documentación del extinto Consejo del Seguro Social, dependencia que fué de la Administración Central en el Ramo de Trabajo; Institución Autónoma de Derecho Público, creada por Decreto Legislativo Nº 329 de 28 de septiembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 215 correspondiente al 30 del mismo mes y año y oído el parecer favorable de la Dirección General del Presupuesto, contenido en nota Nº 5962 de 28 de febrero último y el de la Corte de Cuentas de la República que consta en oficio Nº 12521 de fecha 27 de marzo en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 71º, Capítulo VIII, Parte IV, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: 1º) Autorizar la donación de los bienes muebles, archivos, libros y demás documentación detallados a continuación, a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

1— Archivador de caoba, tamaño oficio, modelo 4G, color nogal de 4 gavetas, mide 62" alto, 20" ancho, fondo con cierre automático, marcado con el número 7, ¢ 210.00.

2— Archiveros de caoba, tamaño oficio, modelo 4G, color nogal de 4 gavetas, miden 63" de alto, 20" de ancho, 26" fondo (marcados con los números 8 y 9), ¢ 420.00.

1— Base de baquelita color negro para calendario de escritorio, ¢ 15.00.

1— Bicicleta de turismo marca "Mano Roja", Chasis Nº 4 L—77529, ¢ 175.00.

1— Bicicleta de turismo marca "Raleigh" A. M. 5731, ¢ 190.00.

1— Cesta de metal para papeles, color oliva, ¢ 12.00.

2— Cestas de metal para papeles ¢ 24.00.

1— Cenicero de vidrio, ¢ 5.00.

1— Cenicero de vidrio, ¢ 5.00.

1— Cartapacio de cartón con extremos forrados de percalina, ¢ 6.00.

1— Cartapacio de cartón con orilla de linóleo repujado, ¢ 16.00.

1— Cancel de madera machihembrada, 191" de largo, 79" alto, ¢ 95.00.

1— Estuche "Raico" con dos plumas y 3 reglitas y 1 guía, ¢ 60.00.

5— Espátulas niqueladas con mango de hueso para cortar papel a ¢ 3.00 cada una, ¢ 15.00.

1— Engrapadora "de Lux", ¢ 20.00.

1— Engrapadora Nº 4 "Swingline", ¢ 22.00.

1— Engrapadora "Champion", ¢ 3.00.

2— Escritorios de caoba barnizados a muñeca, color nogal oscuro, modelo 10-60 C., cubierta de linóleo color café con dos barrotes de laca negra con tres gavetas a la izquierda, dos a la derecha y una al centro, 60" de largo, 34" de ancho, 30½" de alto marcados con los números 29 y 30 cada uno, ¢ 320.00, ¢ 640.00.

3— Escritorios planos de caoba barnizados a muñeca, color nogal oscuro, modelo 10-60 C., cubierta de linóleo café con dos barrotes de laca negra, con tres gavetas a la izquierda, dos a la derecha y una al centro, miden 60" de largo 34" de ancho 30½" de alto, marcados con los números 31, 32, y 33 cada uno ¢... 320.00, ¢ 960.00.

4— Escritorios planos de caoba, barnizados a muñeca, color nogal obscuro, modelo 10-45 C., cubierta de linóleo café, con dos barrotes de laca negra, 3 gavetas a la derecha y una al centro, miden 45" de largo 31" de ancho, 30½" de alto, marcados con los números 34, 35, 36 y 37 cada uno ¢ 220.00, ¢ 860.00.

3— Escritorios planos de caoba barnizados a muñeca, color nogal obscuro con cubierta de linóleo café con dos barrotes de laca negra, tres gavetas a la derecha y una al centro. Miden: 42" largo, 30" ancho, 28" alto, marcados con los números 38, 39 y 40, cada uno ¢... 200.00, ¢ 600.00.

9— Escritorios planos de caoba, barnizados a muñeca veteados color nogal obscuro, con tres gavetas al lado derecho y una al centro con combinación automática para cerrar todas las gavetas, con dos barrotes en los extremos acabados con laca negra brillante y una capa superior de lacquer igual que los pontones en que vayan montados. En la cubierta llevarán una capa de linóleo legítimo, grueso, color café. Medidas de los escritorios: 45" de largo 31" de ancho, y 30½" de alto. Las medidas de las gavetas deberán ser en proporción a la altura de los escritorios cada uno ¢ 225.00, ¢ 2.025.00.

1— Fechador pequeño "Star", ¢ 1.00.

1— Gabinete para baño y accesorios, ¢ ... 80.00.

1— Juego de reglas, escuadras, tiralíneas, compases, pistolas y raicos, ¢ 175.50.

1— Lavabo G. 120 x 20" x 18", ¢ 125.00.

3— Lámparas fluorescentes de 40W. de 1 tubo cada una, ¢ 270.00.

1— Lámpara fluorescente de 3 tubos de 20 W. cada uno, ¢ 90.00.

2— Lámparas fluorescentes de un tubo cada una, 40 W., ¢ 180.00.

1— Lámpara fluorescente de 2 tubos de 15 W. cada una, marca "Flexo" Nº 4318, adaptada a la mesa de dibujo, ¢ 75.00.

2— Lámparas fluorescentes de un tubo de 40 W. cada una, ¢ 180.00.

2— Librerías de caoba con vidrio, 3 entrepaños, barnizadas a muñeca, con llave, montadas sobre pontones de 53" de ancho, 14" de fondo, a ¢ 190.00 marcadas con los números 8 y 9, ¢ 380.00.

1— Librería de cedro barnizada a muñeca, color nogal, con 2 entrepaños, 54" alto, 41 3/4" de ancho, 12" fondo, marcado con el número 10, sin puertas, ¢ 85.00.

1— Mesa para máquina de escribir de madera y hierro, color café con aleros plegables y rodos marcada con el número 22, ¢ 65.00.

1— Mesa para máquina de escribir, de madera de cedro, color nogal, con rodos, mide 25" alto, 17" ancho, 14" fondo, sin aleros, marcada con el número 23, ¢ 50.00.

3— Mesas para máquina de escribir, de cedro barnizadas a muñeca color nogal, sin aleros, con rodos, mide 25" alto, 17" ancho, 14" fondo, a ¢ 50.00 cada una, marcadas con los números 24, 25, y 26, ¢ 150.00.

3 Mesas para máquina de escribir de madera y hierro, color café, con aleros plegables y rodos, marcadas con los números 27, 28 y 29 ¢ 65.00 cada una, ¢ 195.00.

1— Mesa grande de cedro barnizada a muñeca color caoba claro de 100" de largo, 48" ancho, 31½" alto, con gavetas marcada con el número 33, ¢ 275.00.

1— Mesa de cedro para dibujo, sin barniz, de 44" largo, "36 de ancho, y 37" alto con plataforma levantable y una gaveta marcada con el número 34, ¢ 150.00.

1— Máquina de escribir "Underwood" Nº 18-3255817, ¢ 610.00.

2— Máquinas de escribir "Haldia" Nº 6-137580 y 6-137588 a ¢ 550.00 cada una, ¢... 1.100.00.

1— Máquina de escribir "Underwood" 18" 6256252, ¢ 610.00.

2— Máquinas de escribir "Underwood" Nº 11-6243281 y 6244105 a ¢ 490.00 cada una, ¢ 980.00.

1— Máquina calculadora eléctrica, marca "Marchant" Nº 232869, ¢ 1.875.00.

1— Máquina calculadora eléctrica, marca "Marchant" Nº 246531, ¢ 1.875.00.

6— Mesitas para máquina de escribir, de madera de caoba, barnizadas a muñeca color nogal obscuro, armazón de hierro, con cuatro patas sobre rodos de baleros, con una gaveta para guardar papeles, con un tablero corredero a cada lado que se pueden tener a voluntad, en posición horizontal o vertical, medidas: cubierta del centro 18" de largo por 14" de ancho y 26" de altura, los tableros plegadizos de 14" de largo por 12" de ancho, cada una, ¢ 60.00, ¢ 360.00.

3— Máquinas de escribir "Smith Corona" completamente nuevas, último modelo tipo "pica", de 84 a 92 caracteres y carro de 11" pulgadas inglesas de largo, con sus correspondientes capotas ahuladas y sus estuches de limpieza. De preferencia de acabado sin lustre Nos. 1—C—2065155—11; 1—C—2060384—11 y 1—C—2065183 a ¢ 340.00 c/u. ¢ 1.020.00.

2— Mesitas auxiliares para escritorio, de madera de caoba barnizadas a muñeca color nogal obscuro, estilo de gabinete con sus respectivas divisiones verticales, distribuidas proporcionalmente. Medidas (30½") treinta y media pulgadas de alto, 15" de ancho 41" de largo a ¢ 135.00 c/u. ¢ 270.00.

1— Porta sello para 18 sellos, ¢ 18.00.

8— Papeleras de caoba color nogal a ¢ 10.00 cada una, ¢ 80.00.

3— Papeleras de alambre para escritorio a ¢ 6.00 cada una, ¢ 18.00.

8— Porta secantes de material plástico con rodo, color café a ¢ 5.00 cada uno, ¢ 40.00.

2— Porta rótulos de caoba a ¢ 6.00 cada uno, ¢ 12.00.

1— Perforador "Planet", ¢ 6.00.

3— Porta rótulos de caoba, faltándoles el vidrio a ¢ 6.00 c/u., ¢ 18.00.

1— Rótulo de madera con la leyenda Seguro Social Obligatorio, ¢ 15.00.

1— Regla "T" de madera y celuloide de 1.50 m., ¢ 35.00.

2— Sillones "Master" barnizados a muñeca de caoba color nogal obscuro, tornillo giratorio con acción de balanceo, con 3 balaustres, asiento de madera vaciado. Marcados con los números 29 y 30 cada uno ¢ 125.00, ¢ 250.00.

1— Sillón de caoba barnizado a muñeca, color caoba claro, asiento de madera vaciado, espaldar curvo con 8 balaustres montado en cuatro patas sin rodos, marcado con el número 31, ¢ 50.00.

3— Sillones de caoba "Master" barnizados a muñeca, color nogal, con tres balaustres, asientos vaciados, giratorios con acción de balanceo, con rodos, marcados con los números 32, 33 y 34 cada uno ¢ 125.00 ¢ 375.00.

4— Sillones estilo mecanógrafo, barnizados a muñeca, color nogal con tornillo giratorio, tres balaustres, asientos vaciados, marcados con los números 35, 36, 37 y 38 a ¢ 95.00 c/u., ¢ 380.00.

3— Sillones estilo mecanógrafo, barnizados a muñeca, color nogal, asiento vaciado, con tres balaustres, con tornillo giratorio, marcados con los números 39, 40 y 41 cada uno a ¢ 65.00, ¢ 195.00.

9— Sillones de cedro barnizados a muñeca color caoba claro con 8 balaustres, respaldo curvo, asiento de madera vaciado, montado en 4 patas, sin rodos, marcados con los números 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 a ¢ 50.00 c/u., ¢ 450.00.

1— Sello que dice "Consejo Nacional de Seguridad Social", ¢ 3.00.

1— Sello que dice "Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social", ¢ 3.00.

1— Sello que dice "Comisión Creadora del Seguro Social Obligatorio", ¢ 3.00.

1— Sello que dice "Consejo Nacional de Seguridad Social" "Departamento Actuarial y Estadístico", © 3.00.

1— Sacapunta de mesa "Giant", © 25.00.

1— Silla de cedro barnizada color caoba claro con asiento de madera vaciado, 5 balaustres, marcados con el número 52, © 15.00.

3— Sillones de caoba, barnizados a muñeca color nogal obscuro, con asiento vaciado, respaldo de tres balaustres, brazos a los lados, tornillo giratorio para subir y bajar, con acción de balanceo, montados en cuatro patas horizontales en forma aerodinámica, sobre rodos de baleros. Medidas de los sillones: asiento de 19" de ancho por 18½" (diez y ocho media pulgadas) de fondo con respaldo de 17 1/4" (diez y siete un cuarto) de alto, a © 125.00 c/u., © 375.00.

6— Sillas propias para mecanografistas de madera de caoba, barnizadas a muñeca color nogal obscuro, con asiento vaciado, sin brazos con respaldo de tres balaustres, con tornillo giratorio para subir y bajar, montadas sobre 4 patas horizontales en forma aerodinámica con rodos de baleros, medidas de las sillas: asiento de 17" de ancho por 16½" de fondo, respaldo de 16 3/4 de pulgadas de alto por 18" de ancho a © 95.00 c/u., © 570.00.

1— Timbre con 3 botones distribuidos y una chicharra, © 3.00.

3— Tinteros de vidrio con tres depósitos a © 16.00 cada uno, © 48.00.

3— Tinteros de vidrio con tres depósitos a © 16.00 cada uno, © 48.00.

3— Tinteros de vidrio con un depósito a © 10.00 cada uno, © 30.00.

Biblioteca de Contabilidad Superior (14 Tomos), © 272.75.

Métodos de Contabilidad Industrial (2 Tomos) © 56.50.

El Seguro Social Sir. W. Beveridge, © 14.00.

Finanzas (2 Tomos) por E. González Litarco, © 27.00.

El Crimen de la Miseria por Henry George, © 2.00.

Seguros Sociales por Manuel Osorio y Florit, © 4.00.

Los Seguros por Manuel Martínez Escobar, © 13.00.

El Seguro Social por el Dr. Gabriel Bonilla y Marín, © 5.50.

Cálculo Financiero por L. Ferrer Haume, © 28.00.

Economía Social por Mariano Alcocer, © 9.00.

Principios de Hacienda Pública por L. Einaudi, © 28.00.

Métodos Estadísticos por Fredric Cecil Mills, © 25.00.

Revista del Banco Central de Reserva empastada año 1946 y 1947.

Diccionario de la Real Academia Española, © 12.00.

Diario Oficial primer semestre empastados 1948.

Diario Oficial segundo semestre sin empastar 1948.

Revistas y folletos de España, México, Guatemala, Uruguay, Bolivia, Venezuela y otros países.

1—Diccionario Inglés-Español (Velásquez), © 17.00.

1—El Seguro Social en México, © 3.00.

1—Los Seguros Sociales Obligatorios en España (Carlos G. Posada), © 18.00.

1—Elementos Económicos Técnicos y Jurídicos del Seguro (Dr. Natalio Muratti), © 9.00.

1—Elementary Statistics and Applications (Smith and Duvean), 2 Tomos, © 14.00.

1—Elements of Statistical Methods (Waugh), © 13.50.

2º)—Autorízase a la Corte de Cuentas de la República para que descargue del inventario del extinto Consejo del Seguro Social, y cargue en el Inventario del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los muebles, archivos, libros y demás documentación arriba enumerados.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1173. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo próximo entrante, al señor Raúl Wenceslao Lovato (Part. No. 1, Sub. No. 225), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica", con el señor Rafael Humberto Posada (Part. No. 4, Sub. No. 26), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", ambos planteles de esta capital. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1175. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del 1º de mayo próximo entrante, a la señorita Angela Recinos Torres (Part. No. 4, Sub. No. 77), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", con la señora Berta Olano de Henríquez (Part. No. 1, Sub. No. 98) Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", ambos planteles de esta capital. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1178. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, a la señora María Teresa Gutiérrez de Cobos, en sustitución de la señora Marta Carbonel de Quiteño (Part. No. 2, Sub. No. 54), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 2, Sub. No. 54, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1179. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de abril en curso, a la se-

ñora Eivira v. de Ochoa (Part. No. 9, Sub. No. 397), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amayo", jurisdicción de Zaca-tecucua, con la señorita María Lidia Funes (Part. No. 8, Sub. No. 523), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de Santiago Nonualco, ambos lugares del departamento de La Paz. Las nombradas continuarán devengando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1180. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, al señor José Bruno Casas, Director de la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, departamento de Cabañas, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "Dr. Dario González", de San Vicente, departamento del mismo nombre, en sustitución del profesor Carlos Barahona Roque (Part. No. 4, Sub. No. 48), a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 290, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1181. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Soledad Dolores Crespo de Olmedo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dolores C. Retes", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 12, Subnúmero 519, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1182. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Olivia González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 12, Subnúmero 519, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no

habease nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1183. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Aminta Franco Castillo de Paredes, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, contratada a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 12, Subnúmero 130, de Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1184. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Magdalena Navarro Menjivar, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pinar Velásquez", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contratada a que se le concedan veinte días de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Josefina Mendoza, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 4, Subnúmero 216, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1185. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el contrato de fecha 9 de enero de 1950; suscrito entre el Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don J. Roberto Andrade C., y doña Emilia v. de Cabrera, en virtud del cual su menor hija, señorita Carmen Cabrera efectuará estudios de perfeccionamiento de piano en uno de los Conservatorios de San Francisco California, U. S. A., en lo que se refiere a las Cláusulas 1a., 4a. y 10a., así:

Cláusula Primera: La Contratista se compromete a que su menor hija señorita Carmen Cabrera, efectúe estudios especiales de perfeccionamiento de piano en uno de los Conservatorios de San Francisco California, U. S. A., a partir del 10. de abril al 31 de diciembre del corriente año, y no desde el 17 de enero de 1950.

Cláusula Cuarta: La cuota correspondiente al mes de abril le será pagada a la Contratista por cuenta de la becaria anticipadamente, por medio de la Dirección General de Tesorería, a la presentación de la Orden de Pago correspondiente; el pago de la cuota del mes de mayo se efectuará al recibirse en el Ministerio de Cultura la constancia de

matrícula donde la becaria hace sus estudios, visada por el Consulado de El Salvador en San Francisco California, y el pago de las cuotas subsiguientes, serán canceladas trimestralmente en vista de las calificaciones e informes que se obtengan de la becaria.

Cláusula Décima: El presente contrato tendrá vigencia desde el 10. de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1186. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE USulután JUCUAPA:

Escuela Rural cantón "Llano del Chilamate" al señor Alberto López, cinco colones (\$5.00) mensuales desde el 10. de marzo al 31 de diciembre del corriente año C 50.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ TAPALHUACA:

Escuela Urbana Mixta anexo No. 4 al señor Eulogio Castro, doce colones (\$12.00) mensuales desde el 10. de marzo al 31 de diciembre del corriente año " 120.00
C 170.00

La erogación total de ciento setenta colones (\$170.00) se aplicará al Arto. V—662, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1187. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 801 de fecha 15 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 69 de 24 del mismo mes, Tomo 148, en el sentido de que, desde el 15 de enero al 31 de diciembre del corriente año, se paguen a doña Carmen de Abarca, cuarenta colones (\$40.00) mensuales y no solamente \$ 30.00 por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Dr. José Ciro Brito" de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; erogación que se aplicará al Arto. 550 Pda. 1 Capítulo XV Título VII No. 162 b, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1188. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 489, Diario Oficial Nº 25 de 1º de febrero del corriente año, Tomo 148 (Reformas a la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fernando Montes, Ayudante de Mecánica del Instituto Técnico Industrial, debiendo cobrar, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 del Artículo 101 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 557, Capítulo XVII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1189. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música, y Canto, al señor Marcelino Peña Avalos, en las siguientes escuelas:

Part. Sub. Nº	nombre de la escuela
16 91	Escuela de Varones "Sotero Laínez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en sustitución del señor Daniel Durán, (Part. Nº 16, Sub. Nº 91), quien no aceptó.
16 92	Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en sustitución del señor Daniel Durán (Part. Nº 16, Sub. Nº 92), quien no aceptó.

El nombrado cobrará a partir del 1º de febrero del corriente año, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1190. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar, en sus cargos, a partir del 1º de mayo próximo entrante, a la señorita Concepción Ramírez Barahona (Part. Nº 2, Sub. Nº 50), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Cecilia Cherry", con la señorita Gloria Amada del Carmen Figeac (Part. Nº 4, Sub. Nº 37), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", ambos plantados de esta capital. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1191. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, al señor Victor Manuel Mejía, Director de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, en sustitución del profesor Roque Aníbal Osorio (Part. Nº 4, Sub. Nº 3), a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 178, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1192. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia de Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 18 de abril en curso, al Profesor Luis Alonso Moreno Aguirre, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, con iguales funciones en plaza nueva a la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4,

Subnúmero 179, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1193. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Lidia Santos, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Manuel Enrique Araujo", de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 9 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Emma Sánchez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 279, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Santos se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones setenta y tres centavos (¢ 251.73) con cargo al Art. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1194. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Filadelfo Antonio González, Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 10 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 177, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1195. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Luis Humberto Rodríguez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 10 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 135, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del

Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel" de esta capital, a la señora Milagro Guillén v. de Guerra, quien cobrará a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Sub. Nº 18, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1197. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a la señorita Nelly Elvira Jiménez Valdez, quien cobrará a partir del 10 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 150, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1198. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta capital, a la señora María Antonieta Montoya de López, quien cobrará a partir del 10 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 174, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1199. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor Edmundo Villacorta, quien cobrará a partir del 10 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 208, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1200. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Samuel Humberto Leiva, quien cobrará a partir del 10.

de febrero del corriente año, fecha desde la cual viene desempeñando sus funciones, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 167, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1201. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Niñas de Santiago de María, departamento de Usulután, a la señora Fidelina Martínez de Sermeño, quien cobrará a partir del 15 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 112, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1202. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don José Roberto Andrade Castro, para que celebre contrato con el Br. Norman Francisco Cruz, quien deberá hacer estudios de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en una de las Universidades de Santiago de Chile, capital de la República de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1º de mayo próximo entrante y el 31 de diciembre del corriente año. Dicho Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las instrucciones que al efecto ha recibido el expresado Oficial Mayor.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No. 87.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Alejandro Hurtado Ramos, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Francisco Panameño Rosa, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 30. del Arto. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy y hacer, por el periodo de dicha licencia, los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Art. 132.

Part. Sub-Nº

8	50	Carlos Alvaro Rodríguez, Oficial de Cuarta Clase. 3a. Categoría. Sueldo, ¢ 184.00.
11	23	Gonzalo Gamboa Gutiérrez, Auxiliar de Tercera Clase. 1a. Categoría. Sueldo, ¢ 143.00.
12	11	María Teresa Quezada, Auxiliar de Cuarta Clase. 1a. Categoría. Sueldo, ¢ 120.00.

—Los nombrados devengarán sueldo desde que tomen posesión de sus respectivos cargos y el pago se aplicará al Arto. 1084 del Presupuesto General. El sueldo del señor Hurtado Ramos por el periodo de la licencia, se aplicará al Art. V-1088 del mismo Presupuesto.— Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No. 88.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por doña Matilde Astacio de Tomasino del cargo de Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, la que interpone para dedicarse a las atenciones de su hogar, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia rindiendo a la Sra. Astacio de Tomasino agradecimientos por los servicios prestados y hacer los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|--|
| 10 | 3 | Gloria Lilian Cereghino, Auxiliar de Segunda Clase. 1a. Categoría. Sueldo, ₡ 172.00. |
| 11 | 17 | Matilde Casamalhuapa de Azucena, Auxiliar de Tercera Clase. 1a. Categoría. Sueldo, ₡ 148.00. |
| 12 | 19 | Fermína Mendoza, Auxiliar de Cuarta Clase (Interina). 1a. Categoría. Sueldo, ₡ 120.00. |

—La Sra. Cereghino y la Sra. de Azucena quienes han venido desempeñando de manera interina los cargos para los cuales se les nombra ahora en forma definitiva, continuarán devengando sueldo a partir de mañana; la Sra. Mendoza devengará el suyo desde que tome posesión de su empleo. El pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General.—Comuníquese.—ERAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No. 89.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Alonso Cevallos Cordero, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda licencia por trece días, a partir de hoy, por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Humberto Escapini; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3o. del Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese.—Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

No. 90.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Ernesto López, chofer de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia; rindiendo al señor López agradecimientos por los servicios prestados y nombrar, para que lo sustituya, a don Fernando Arturo Barrientos, quien devengará en primera categoría desde esta fecha. El sueldo a que se refiere el Art. 132, Part. 16, Sub. No. 2 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. El Sr. López actuó en su cargo hasta el dos del corriente mes. Impuesto de Timbre ₡ 4.00.—Comuníquese.—Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Carlos Lozano, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee de manera quietada y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el cantón "Joya Ancha Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas de superficie, lindante: Oriente, te-

reno del doctor José Lozano: Norte, predios de Juan Silvestre Velásquez y de la Sociedad Meardi Hermanos, representada por Mauricio Luis Meardi; Poniente, terreno de Rosa Lozano de Aparicio, camino intermediario; y Sur, terreno del interesado José Carlos Lozano. Dicho predio está cultivado de cafetos productivos y de árboles de construcción, está determinado como cuerpo cierto por cercas de alambre y plantas pequeñas de izote. No tiene carga o derecho real, no está en proindivisión y lo estima en seis mil colones. Los colindantes son de este vecindario excepto el señor Meardi que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — R. Alfredo Rivera. — S. E. Bran, Srio. Int.

Nº 2231 1—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal el señor Cesario Lobato, mayor de edad, comerciante de este domicilio solicitando a su favor y por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales sin cultivos ni obra muerta sitos en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción; el primero de cuatro manzanas de extensión más o menos en el punto llamada "Cerro Nistepe" que linda al Norte, terrenos de Natividad de León y Tranquilino García alambrado en medic; al Sur, el de Juana Hernández viuda de Vásquez; al Oriente, el de Natividad de León camino en medio y al Poniente, el de Tranquilino García izotes en medio, sus esquineros izotes y pitos. No es sirviente ni dominante; lo hubo por compra a Juana Hernández viuda de Vásquez sobreviviente de este domicilio y lo estima en quinientos colones. El segundo de tres manzanas diecinueve áreas más o menos; linda al Norte, terreno de Concepción Salvador tempates de por medio; Oriente, el de María Urbana Gomez quebrada de por medio; al Sur, el de Aurelia Vásquez, mojonos de izote; y al Poniente, terreno de Félix Vásquez quebrada de por medio, no es sirviente, pero sí goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de Eligio Lobato y Quirina Valle, lo hubo por compra a Fidel Vásquez ya difunto y lo estima en quinientos colones. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo treinta de mil novecientos cincuenta. — José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2235 1—31—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Encarnación Vásquez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos: el primero en el cantón "Las Pilas" de dos hectáreas y media de superficie, linda al Oriente con el Cementerio rural y terreno de Hipólito Gutiérrez, al Norte, con terrenos del mismo Gutiérrez y de Héctor Valle al Poniente, con terreno de Nicolás Vásquez camino en medio, y al Sur con terrenos de Bernardo Mancía y Zacarías Vásquez, camino en medio, contiene una casa de adobe y teja de diez y siete metros de largo por siete de ancho. El segundo terreno en el mismo cantón "Las Pilas" de tres hectáreas, linda al Oriente con terrenos de Marcos y Rufino Chávez, al Norte, con terrenos de Vicente Vásquez y Julián Guillén, al Poniente, con terrenos de José Miguel Guillén, Porfirio Chávez y Benigno Guillén y al Sur, con terreno de Julián Hernández, contiene una casa de adobe y teja de siete metros de largo por cuatro metros y medio de ancho. El tercer terreno en el lugar "Las Tablas" de esta jurisdicción, de seis hectáreas, linda al Oriente con terreno de Gástulo Vásquez, al Norte con terreno de Pedro Mena camino en medio, al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Marcos Chávez y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Marcos Chávez, Pablo Landaverde y Juan Flores. El cuarto terreno en los suburbios de esta población, de media hectárea de superficie, linda al Oriente con terreno de Marcos Chávez, camino de por medio, al Norte, con terreno de Raúl Galdámez, camino de por medio y solar de Rogelia Molina, al Poniente con terreno de Emilio Reyes camino de por medio

y solar de Francisco Murcia y al Sur el mismo Murcia y terreno de Victoriano Romero, con éste camino de por medio, contiene una casa de adobe y teja de diez metros de largo por seis de ancho con corredor de dos y medio metros de ancho por el largo de la casa; los colindantes son de este domicilio, estima los predios en mil doscientos colones y los hubo por posesión de más de veinte años consecutivos y antes por compra a Tomás Erazo, María Vásquez y Alejandro Mancía respectivamente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—domicilio—Guillén—Vale. — Testado—Mu—No vale.—Juan Arriaga Reyes, Alcalde Mpal.—Manuel Villalta, Srio. Mpal.

Nº 2262 1—11—IV—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pedrina Menjivar de Peña, originaria de Tapalhuaca y de este domicilio portadora de su Cédula de Vecindad, de cuarentidós años de edad, casada y de oficios domésticos, solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos así: situado el primero en el punto llamado "La Loma" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas tres cuartos de manzana y sus colindantes son: al Norte, con terrenos que fueron de don Héctor Nicolás Castillo hoy de Abraham Melgar; al Oriente, con terreno que fué de Felipe Ramos hoy de Jerónimo Ramos y Amelia López de Escamilla; al Sur, con terrenos de la misma señora López de Escamilla; y al Poniente, con el mismo terreno de la expresada López de Escamilla y Martín Cruz. Estimando este terreno en dos mil colones y lo hubo por compra a don Héctor Nicolás Castillo y a don Juan Escamilla, según escritura pública a mi favor ante los oficios del Dr. Fidel Castro Domínguez. El segundo terreno situado en el punto llamado "Camino de la Barranca" compuesto de dos manzanas y sus linderos y colindantes son: al Norte, con Julio Arce; al Sur, con terrenos que fueron de Jeremías Gallegos hoy de Ricardo Montoya; al Poniente, con terreno que fué de Angela Vásquez hoy de Juan María Medina, y al Oriente, con terreno de Carmen García, calle pública de La Barranca de por medio; lo estima en mil colones y lo hubo por escritura privada otorgada por Victor Manuel Morales. El tercer terreno situado en el punto "Camino de Tapalhuaca", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media y sus linderos son: al Norte con Santos Ventura, camino público de por medio; al Sur con Gilberto Escamilla y sucesión del Dr. José Simón Ayala, representada por Victoria V. de Ayala; al Oriente, con el mismo señor Escamilla, y al Poniente, con el expresado señor Escamilla. Lo hubo por compra a Elías Peralta Sánchez y Crispín Peralta, lo estima en ochocientos colones. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real que les grave ni proindivisión con nadie y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Ayala, Alcalde. — Ante mí, J. A. Orellana, Srio. Mpal.

Nº 2060 2—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña María Virginia Gómez de Claros, mayor de edad, oficios domésticos, con cédula de vecindad número 398102 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y dos casas de naturaleza urbana, situados en el barrio Calvario de esta población, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, conocido el expersado inmueble con los números uno y dos respectivamente, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros ciento sesenta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Melecio Rodríguez representada por Carmen Rodríguez, cerco de alambre de por medio de la solicitante; al Norte, cuarenta y ocho metros ciento sesenta milímetros, con solar de la misma sucesión de Melecio Rodríguez representada por Carmen Rodríguez, y solar de propiedad municipal cerco enmedio; al Poniente, cuarenta y tres metros, trescientos mi-

límetros con solar de propiedad municipal, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros cuatrocientos diez milímetros, con solar y casa de Domitila Serrano cerco de alambre de la solicitante y solar de propiedad municipal cerco en medio. En el predio descrito hay ubicadas dos casa techo de tejas, sobre horcones y paredes bajareque; que mide la primera diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo de Norte a Sur, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho de Oriente a Poniente, inclusive un corredor al rumbo Oriente; la segunda casa diez metros treinta y dos milímetros de largo de Norte a Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, inclusive dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente respectivamente. El predio descrito lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a Francisco Arévalo y Pantaleón Ayala, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—an—M—n—n—a—o—t—n—Vale—Testado—de—No vale—Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

Nº 2077 2—24—III—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casarancha de tejas, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de don Felipe Amado McClara, calle de por medio, con veinte metros; al Oriente, predio de la Iglesia del Calvario de esta ciudad, también calle de por medio, con doce metros; al Sur y Poniente, solar de la señorita Irene Romiña Hernández, con veinte metros por el primer rumbo y doce por el segundo, inmueble que estima la interesada en quinientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a la señora Concepción Barrera, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 2080 2—24—III—50

Belisario Hernández Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Benjamín Díaz, mayor de edad, y de este domicilio; con cédula de vecindad No. 594770; solicitando se le extienda a su favor título de dominio, de un lote de terreno rústico, sin accesorios situado en el lugar "Minas y Agua Caliente" de esta jurisdicción distrito de Sesori y departamento de San Miguel; de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, no tiene cargas ni derechos reales, no estando en proindivisión con ninguna persona lo estima en la cantidad de mil colones y sus linderos son: al Oriente linda con terreno de Isabel Guzmán, Eduardo Vásquez y Alfredo Díaz Portillo, río Frío de por medio; al Norte linda con terreno del presente Benjamín Díaz, Epimeno Díaz y Vicente Portillo, zanja de por medio, aguas arriba a llegar a un mojón de piedras que está en el llano, a la orilla camino real de Honduras a esta población; al Poniente con terreno del mismo presentante Benjamín Díaz, mirando al Sur, del mojón referido recto al camino ya dicho, se toma este por linderos hasta llegar a un árbol de Carao, donde está otro mojón dejando el camino citado se sigue por una zanja seca en línea recta, a un mojón que está en el llano y de este en la misma línea a caer a la poza de Mora del río Topola y al Sur, con el referido río de Topola linda con terreno de José Portillo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Carolina, tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—v—Vale.—Belisario Hernández.—Rogelio Sorto, Srío.

No. 2092 2—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmer Leticia Moreira de Martínez, mayor de edad, de oficios los de su casa y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindado: al Oriente, veinte metros con casa y solar de la señorita Santos Alfaro, mediando pared y cerco de brotones de varias clases; al Norte, veinte metros, mediando calle, con casa de doña Adela Arévalo de Aldana y Plazuela Santa Lucía; al Poniente, en línea quebrada nueve metros cincuenta centímetros, con la plazuela de Santa Lucía, mediando cerco de alambre y brotones propios del predio que se describe, y al Sur, dieciséis metros noventa centímetros, con casa y solar de la solicitante, mediando pared. En dicho solar existe una mediagua de tejas, paredes de adobe, de seis metros de frente por igual medida de fondo, inclusive un corredor y una mediagua en galería; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, se estima en la cantidad de un mil colones, lo hubo por compra a don Mariano Martínez Calderón, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 2094 2—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Julián Jiménez de treinta años, jornalero de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano sito en el barrio Santa Isabel de esta villa, conteniendo casa de habitación, el cual mide y linda: al Poniente, treinta y un metros treinta y un centímetros, con solares de Sotera García y Pedro Campos Cáceres, mediando alambrado en parte y palo pique en el resto, mojones esquineros dos izotes; al Sur, once metros, mediando calle pública, con solar de Santos Tovar, mojones esquineros dos izotes; al Oriente, treinta y dos metros veintitún centímetros, con solares de Rosa Amelia Monterrosa y Pedro Julio Morales divididos por cerco de palo pique, mojones esquineros dos izotes; y al Nor-

te, catorce metros, con solar Municipal, mediando calle pública. Es predio sirviente porque recibe las aguas lluvias del rumbo Norte. No tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra a Tiburcia Portillo, ya fallecida y lo estima con sus mejoras en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2154 2—29—III—50

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y en la forma legal, se ha presentado el señor Felipe Argueta, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, y con cédula de vecindad número 336519, solicitando título de dominio, de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas de capacidad superficial, situado en el cantón Cerro Pando, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; y linda por el Oriente, con terreno de la sucesión de Bibián Argueta, río del Sopo de por medio, aguas arriba hasta llegar donde cae una quebrada denominada, Quebradona; al Norte, con terreno de la sucesión de Félix Argueta, divididos por la quebrada antes mencionada, hasta llegar a una poza redonda, y de aquí por cercos de piedra y zanjo a llegar a la cabecera de una loma; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Argueta, de la punta de la loma a una zanja seca, y de aquí a llegar a una quebrada de agua, y por el Sur, con terreno de la sucesión del mismo Pedro Argueta, divididos por la misma quebrada a llegar al río del Sopo, lugar donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, es fértil por naturaleza, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas —es fértil por naturaleza. Vale.—Madelvio Guevara, Alcalde Mpal.—Ante mí, Pablo Nolasco, Secretario.

Nº 2195 2—30—III—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad Landers, Frary & Clark, do-

miciliada en New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CORONA

Consiste la marca en la palabra "CORONA", la cual puede usarse ya sea sola o acompañada de otras palabras, expresiones, leyendas o diseños, y se aplica de cualquier manera conveniente, ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etc. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Molinos pequeños para uso doméstico y trituradoras para granos, ya sea café, etc., todos estos artículos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "CORONA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letre-

ro; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "CORONA", así como cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CORONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2028 3—22—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abraham Safié, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

JULCO

que consiste en la palabra "JULCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma, según el caso y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de driles, ropa hecha, bonetería en general, toda clase de telas de seda, de lana, algodón u otros pelos, lámparas eléctricas de mano y baterías, fabricados en la fábrica "El Cometa" o importados para ser expendidos en la República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2035 3—23—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abraham Safié, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en las palabras "OSO BLANCO" y la representación de un oso blanco sobre un ventisquero, habiendo otro ventisquero a un lado y se usa en todas dimensiones y colores en cuanto a las letras y fondo del paisaje, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc. y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de driles, ropa hecha, bonetería en general, cemento, harina, lo mismo que para distinguir sus establecimientos comerciales y toda clase de telas de seda, de lana, algodón u otros pelos, fabricados en la fábrica "El Cometa" o importados para ser expendidos en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—t—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2036 3—23—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, químico-farmacéutico, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña

VITASELSER

Consiste la marca en la palabra "VITASELSER", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica; y se usará dicha marca impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con su uso el solicitante se reserva: 1º el uso exclusivo de la palabra "VITASELSER". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, for-

ma, tamaño de letra o disposición. 3º La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "VITASELSER", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "VITASELSER". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la farmacia "FERNANDEZ", de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—se usará—En—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2038 3—23—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

ASMAFIN

Consiste la marca en la palabra "ASMAFIN", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica; dicha marca podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con su uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "ASMAFIN"; 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "ASMAFIN", así como de toda otra palabra o combinación de letras, o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "ASMAFIN". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia LATINA de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2039 3—23—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PYTUYTRYN

Consiste la marca en la palabra "PYTUYTRYN", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca se usará impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "PYTUYTRYN" 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "PYTUYTRYN" así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PYTUYTRYN". Esta especialidad será para la venta en este país y se ela-

borará en la Farmacia LATINA de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—se—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2040 3—23—III—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Winthrop Products Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

CESSATYL

Consiste la marca en la denominación "CESSATYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y, especialmente analgésicos, comprendidos en la clase 125º de la clasificación del Ramo, los que son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CESSATYL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CESSATYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CESSATYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2049 3—23—III—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del treintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del menor José Quintanar Alvarado, como hijo natural, representado por su madre ilegítima doña Ricarda Alvarado, la herencia intestada de don José María Quintanar, fallecido en Mejicanos, su último domicilio, el quince de los corrientes; confiriéndosele interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº 2442 2—20—IV—50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de Marzo se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte

de don Adolfo Prendes, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor don Alberto Prendes quien falleció en esta ciudad, donde por última vez estuvo domiciliado, el diecisiete del mes en curso. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones que la ley concede e impone a los curadores de las sucesiones vacantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—trito—Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 2249 1—31—III—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero próximo pasado y por medio de su apoderado general Doctor don Juan Molina Reyes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Ventura Escobar, fallecido en la ciudad de Pasaquina, su último domicilio, el día veintuno de enero del corriente año, por parte de doña Otilia Villatoro viuda de Ventura Escobar, por sí como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos, Guillermo, Armando y Gloria Elizabeth, los tres de apellido Ventura Escobar, conocido el segundo por Armando Ventura, quines también son hijos legítimos del mismo causante, nombrándoseles a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Tigerino. — G. Cerrato, Srío.

Nº 2260 1—11—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Pedro Velásquez, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha del día seis de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión Daniel, José Pedro y Salvador Enrique, los tres de apellido Velásquez y María de la Cruz Velásquez viuda de Rojas, Teresa de Jesús Velásquez de Díaz y Lucinda de la Paz Velásquez de Lazo, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 2268 1—11—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día cinco de enero corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cipriana Ramírez, fallecida a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Antonio Ramírez en concepto de hijo ilegítimo de la causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—dieciocho—expresada—Zacatecoluca.—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2275 1—11—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido

por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante Francisco Constanza, fallecido a las dieciocho horas del día veintuno de febrero del corriente año, en el cantón, Niqueresque, jurisdicción de la villa de Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José Lorenzo Constanza, confiriéndose interinamente al aceptante, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2278 1—11—IV—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Juan Gutiérrez Courtade, la herencia intestada de su difunta esposa Margarita García, quien falleció a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treintauno, en la población de Tecapán, departamento de Usulután, siendo su último domicilio esta ciudad, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Joaq. Gómez. — L. A. López, Srío.

Nº 2284 1—11—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Sotero Abrego de Panameño, conocida por María Abrego de Panameño, fallecida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Rufino Salvador Panameño, conocido por Rufino Panameño, por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Alicia, Marta Rosario, María Isabel y José Rufino, los cuatro de apellido Panameño, éstos últimos en calidad de hijos legítimos de la difunta y también como cesionarios del derecho que en la misma sucesión correspondían a la señora Delfina Cáceres viuda de Abrego, en concepto de madre legítima de la mencionada señora María Abrego de Panameño; y se ha conferido al aceptante, en los caracteres expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—difunta—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 2287 1—11—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día nueve de los corrientes, a las trece horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Delfina Terán Peñate, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, señora Cirila Peña o Peñate, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas del día seis de julio de mil novecientos veintitrés; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2291 1—11—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día once de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María Teresa Zepeda de Lina-

res, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre, doña Juana o Juana Antonia Zepeda, fallecida en el cantón "El Paraíso" jurisdicción de Turín, de este Distrito, su último domicilio, a las nueve horas y media del día seis de agosto de mil novecientos treinta y uno; y se confiere a la aceptante, en su carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2292 1—11—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en San Francisco Chinameca, su último domicilio, dejó María de la O. García, quien falleció el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Catarino Serrano, también conocido por Catalino Serrano, y Secundina Serrano, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2299 1—11—IV—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarto del quince del mes en curso, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Manuel Guillén, fallecido en el cantón "El Zapote", jurisdicción de Caluco, el dos de junio de mil novecientos veintitrés, a los señores Alfonso y Salomón Ramos Guillén, o Quillén Ramos, en concepto de hijos naturales del expresado difunto; y se les ha conferido a las mencionadas personas definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — Francisco Escobar, Srío.

1 v. Nº 2250—31—III—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de diez del corriente mes a las ocho horas ha sido declarada definitivamente heredera abintestato y beneficiaria de la señora Candelaria Chicas o Candelaria Chicas v. de Reyes, fallecida a las ocho de la noche del día cinco de diciembre del año mil novecientos veinte y siete en Mejicanos donde residía accidentalmente, pero quien tuvo como último domicilio San Luis Talpa de este departamento, por parte de María Velia Chicas en concepto ésta de hija ilegítima de la causante; confiriéndosele a la heredera la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Chicas—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

1 v. Nº 2263—11—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y quince minutos del dieciocho de los corrientes, ha sido declarada heredera beneficiaria testamentaria de Juan García Platero,

conocido también por Juan Bautista García Platero, la señora Teresa de Jesús Alvarenga, conocida por Teresa de Jesús Alvarenga de García Platero.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

1 v. Nº 2270—11—IV—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las diez horas diez minutos del veintitrés de noviembre próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios y beneficiarios del difunto Manuel Acosta a los señores Inés y Leonidas ambos de apellido Acosta, a la menor Victoria Avila representada por su madre María Anastacia Avila, al menor Manuel Galán representado por su curador doctor Santos Pastor Rivera, el primero o sea don Inés Acosta por sí y además como cesionario de los otros herederos testamentarios Octavio Acosta y Reyes Carmen Acosta conocida por Carmen Acosta, instituidos todos por testamento otorgado a su favor por el causante Manuel Acosta; confiriéndoseles a todos los herederos mencionados la representación y administración definitiva de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

1 v. Nº 2271—11—IV—50.

El suscrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las diez horas de ayer, se ha declarado heredera abintestato, a la señora Florentina del Carmen Iglesias, conocida por Elida del Carmen Iglesias por sí y en el concepto de cesionario de su madre Bersabé Iglesias, del causante Cristóbal Iglesias,

a quien se confiere la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Alberto Escobar H., Juez 1º de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

1 v. Nº 2272—11—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber al público para los fines legales que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, a don Antonio Lazo, de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Merino, fallecida a las doce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos en esta ciudad, en concepto aquel de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Sebastián Merino, a Blanca Rosa y Miguel Angel, ambos de apellido Merino, como hijos legítimos de la causante; confiérese a dicho heredero, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales.

—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—ciudad—Vale. — Enmendado—s—s—Vale. — Sobreborrado—Enmendado—s—s—Vale—Vale—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. Nº 2286—11—IV—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Antonio Herrera, fallecido el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, a doña Orbelina Roque viuda de Herrera, conocida también por María Orbelina Roque, por sí y como representante del menor Max. Ricardo Herrera, y a las señoritas Hilda Vicenta y Lidia Ernestina, ambas de apellido Herrera; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros tres como hijos legítimos, del causante;

y se ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.

1 v. Nº 2321—13—IV—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa: que por auto de las nueve horas del trece de los corrientes, se declaró a doña Emilia Simón de Bukele, como hija legítima, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de doña Elena Kobeh de Simón conocida por Elena de Simón y por Elena Hasbún de Simón, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre último, sin confiarle la administración y representación definitivas de la herencia, por existir otros herederos con derecho a que se les declare tales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

1 v. Nº 2349 15—IV—50

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonio Cubias, Albañil, Maximiliano Rivera, Benjamín Segovia Fernández, Conchita Vang, Dolores Alvarez, Dolores Flores, Directora, María Matamoros Aquino, (2) Graciela Gutiérrez, Isabel Martínez P., Lázaro Castillo (3), Manuel de J. Vides, María Antonia Fuentes, Margot de Sandoval, Nicolasa Olano, Olivia Contreras, Priscila de Leiva.

Ausentes:

Joaquina Cañas, Clemencia de Prudencio.
San Salvador, 1º de abril de 1950.

TACA, S. A.—EL SALVADOR, C. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Efectivo en Caja y en Bancos....	¢ 229.194.66	Cuentas por Pagar	¢ 56.907.14 C
Fondos de Trabajo y Depósitos Especiales	30.748.59	Saldos Netos de Agencias	4.082.54
Cuentas a Recibir	650.178.73	Cuentas por Pagar a Otras Compañías Aéreas	15.646.52
Cuentas a Recibir de Otras Compañías Aéreas	815.70	Cartas de Crédito	450.00
Materiales y Suplementos	20.898.56	Documentos por Pagar	64.197.51
	¢ 931.836.24	Sueldos y Jornales Acumulados ..	1.266.89
		Otros Pasivos Corrientes	577.54
			143.128.14
ADELANTOS A COMPAÑÍAS AFILIADAS	101.780.67	CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑÍAS AFILIADAS	1,103.377.48
INVERSIONES GENERALES	250.00	CREDITOS DIFERIDOS	138.251.15
PROPIEDAD Y EQUIPOS DE OPERACION	478.205.61	RESERVAS DE OPERACION	
CARGOS DIFERIDOS	42.191.14	Reservas para Cuentas Incobrables	64.505.82
		Reserva para Obsolescencia — Materiales y Otros Accesorios	3.000.00
		Reserva para Equipos de Operación	89.773.01
			157.278.83
		RESERVA LEGAL	2.000.00
		CAPITAL	
		200 Acciones Corrientes Autorizadas	20.000.00
		EXCEDENTE DEVENGADO NO ASIGNADO	(9.771.89)
	¢ 1,554.263.66		¢ 1,554.263.66

E. R. CAÑAS,
Secretario — Tesorero.

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que las señoras Angela Vichez y Rosalina Flores v. de Vichez, mayores de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango la primera, y del de Ilopango, la segunda, se han presentado ante esta Corte, en concepto de madre ilegítima y cónyuge sobreviviente, respectivamente, del señor Angel Vichez conocido por Angel Romero, fallecido en la villa de Soyapango, el cuatro de febrero próximo pasado, solicitando se les permita firmar y cobrar un recibo contra el Estado, correspondiente a los jornales que dejó pendientes de cobro el extinto señor Vichez o Romero por trabajos de terracería en el Boulevard en construcción en Ilopango, durante la segunda quincena de enero y los primeros cuatro días de febrero del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3—29—III—50

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Elena Callejas viuda de Parada, quien firma Elena Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio del Cantón La Fuente, Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de madre legítima de Jesús Heriberto Parada, fallecido en esta ciudad el día siete de enero del año en curso, solicitando se le permita firmar y cobrar un recibo contra el Estado, correspondiente a los primeros siete días del mismo mes de enero, que dejó pendiente de cobro su extinto hijo, en concepto de Agente de la Policía Nacional.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3—29—III—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública se convoca a todos los socios de la Institución, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 20 horas, (8 p. m.) del día lunes primero de mayo entrante en las Oficinas de la Institución.

En caso no se pueda celebrar en esa fecha, por esta misma convocatoria se avisa que se celebrará la Junta el lunes 8 del mismo mes de Mayo a las 8 p. m.

San Salvador, 28 de abril de 1950.

J. Guillermo Trabanino,
Secretario Sociedad
Beneficencia Pública.

Of. 3 v. a. 1—22—IV—50

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una paleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Caja y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Juan Talpa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA, a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día diez y seis de mayo del corriente año, en el local de esta misma Oficina.

San Juan Talpa, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de San Juan Talpa

Rubén Cisneros
Presidente.

José Octavio Guidos
Tesorero.

Cleofas Rafael Castillo
Secretario.

Of. 1 v. 19—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día diecisiete de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

Berlín, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Berlín

Gregorio Selva
Presidente.

Santiago Iglesias Carballo
Tesorero.

Héctor Archer Milla
Secretario.

Of. 1 v. 19—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Cooperativa de Joyeros y Relojeros de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 19 horas del día diez y siete de mayo del corriente año, en el local de la Federación de Cajas de Crédito, de esta misma ciudad.

San Salvador, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Cooperativa de Joyeros y Relojeros de San Salvador

Salvador D. Moreno
Presidente.

Antonio Ramírez R.
Tesorero.

Miguel Angel Moreno
Secretario.

Of. 1 v. 19—IV—50

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día veinte de mayo del corriente año, en el local de la Institución.

Santiago Nonualco, 29 de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Santiago Nonualco

Adán Martínez
Presidente.

José Cupertino Ramos
Tesorero.

Horacio Rodas
Secretario.

Of. 1 v. 19—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de mayo del corriente año, en el local de esta Caja.

San Pedro Nonualco, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Rafael A. Prieto
Presidente.

Miguel Z. Orellana
Tesorero.

Isidoro Rodríguez B.
Secretario.

Of. 1 v. 19—IV—50

AVISO

El infrascrito Director del Departamento de Bienes Intervénidos, hace saber:

Que el Honorable Tribunal de Probidad, integrado por los doctores Leopoldo E. Molina, Francisco Guillermo Pérez y Antonio Ramírez Amaya, por resolución dictada a las nueve horas del día veinte de marzo del año en curso, autorizada por su Secretario doctor Francisco Callejas Pérez, se ha decretado el sobreseimiento y la consecuente desinmovilización de los bienes del señor don Mario Acosta Ariz.

Lo que pone en conocimiento de autoridades y público en general, para los efectos de ley.

Departamento de Bienes Intervénidos: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Manuel Rafael Reyes, Director del Departamento de Bienes Intervénidos. — Marcos Gabriel Villacorta, Secretario.

Of. 3 v. c. 1—19—IV—50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente a fe oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

AVISO

(25—29-IV—3-V)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Miguel Angel Navarrete, de diecisiete años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hijo natural del señor Zacarías Hernández, fallecido en dicha ciudad, el día nueve de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro su extinto padre, en concepto de Caporal de la Aduana Marítima de La Unión, durante los primeros nueve días del citado mes de octubre y por servicios extraordinarios prestados por el mismo, antes de su muerte.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1—20—IV—50

AVISO

(25—29-IV—3-V)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber, que la señora Paz Jovel, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas como representante legal de su menor hija Irma Jovel, esta última en concepto de hija natural del señor Jesús Angel Martínez, fallecido en esta ciudad el día ocho de septiembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó dicho señor en concepto de Comandante Local de Cacaopera, departamento de Morazán, durante los primeros ocho días del citado mes de septiembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1—20—IV—50

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 26 AL 29 DE ABRIL DE 1950.

Día 26 de abril.—Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Nacional Y. S. S. Alma Cuscatleca.

Día 28 de abril.—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física, Dirección de Edificios Nacionales, Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras, Dirección General de Obras de Urbanización, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 29 de abril.—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

MOVIMIENTO MARITIMO

LA LIBERTAD, 30 de marzo de 1950.

Nº 287.—Ayer 22 h. 10 m. zarpó con destino a Amapala, el vapor R. T. Henry, de 2,483 toneladas de registro, sin pasajeros, carga ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

LA UNION, abril 1º de 1950.—Nº 328.—Ayer a las 19 horas, zarpó con destino a La Libertad el vapor "Choluteca" de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Willem J. Nellisse. Llevando de ese puerto: 5,900 sacos de café, peso 532,192 kilos; 791 sacos afrecho de ajonjolí, peso 57,157 kilos; 3,097 bolsas algodón en rama, peso 741,809 kilos; 100 cajas aceite vegetal, peso 4,922 kilos; 67 bultos reembarque, peso 5,668 kilos. Total 9,955 bultos con un peso de 1,341,748 kilos.—Eduardo Trejo, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, 1º de abril de 1950.

Nº 303.—Hoy a las 7 h., fondeó en esta rada el vapor Hondureño "Choluteca" procedente La Unión de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán W. K. Nellisse. Trajo para este puerto 1,638 bultos mercaderías, 97913 kilos, 12 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.

Nº 304.—Hoy a las 15 h. 20 m. zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor "Choluteca", sin carga, pasajeros ni correspondencia. Joaquín A. Cuéllar, Capitán 2º Comte. y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, abril 2 de 1950.—Nº 305.—Hoy a las 8 horas 50 minutos, fondeó en esta rada el vapor sueco Guayana, procedente de Balboa C. Z. de 4,247 toneladas de registro, con 49 hombres de mar al mando de su capitán Axel Gustav Adolfo Heinze. Trajo para este puerto 248 bultos mercaderías, con peso de 29,054 kilos y o los pasajeros Abich Adelbeid Meyer, Abich Siever Meyer, Nicolans Meyer, Sbich Jann Meyer, Jorg Meyer Abich. Sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, abril 3 de 1950.—Nº 306.—Ayer a las 15 horas 10 minutos, zarpó con destino a San José Guatemala, el vapor Guayana, llevando de este puerto 2,000 sacos de café, peso 140,000 kilos, a los pasajeros Jaime Hill, Jame Hill, Jaime Alberto Hill, sin correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

LA UNION, abril 4 de 1950.—Nº 331.—Hoy a las 9 y 15, fondeó en esta rada el vapor "Seaboard Pioneer", procedente de los Angeles, California, de 7,190 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán George Wilson. En lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, abril 6 de 1950.—Nº 319.—Ayer a las 22 horas, fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Anchor Hitch", procedente de Amapala, de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán G. Weideman, sin carga, pasajeros ni correspondencia, patente limpia.

Nº 320.—Ayer a las 23 horas y 45 minutos, zarpó con destino a Acajutla el vapor "Anchor Hitch", sin carga, pasajeros, ni correspondencia, patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

LA UNION, abril 6 de 1950.—Nº 341.—Hoy a las 4 y 30 horas, zarpó con destino a Corinto, República de Nicaragua, el vapor "Seaboard Pioneer" de 4,326 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán George Wilson. Llevando de este puerto 18,174 sacos de ajonjolí, con un peso de 1,270,726 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante Departamental y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, abril 9 de 1950.—Nº 323.—A las 14 horas del día 7 del corriente, fondeó en esta rada el vapor italiano "Leme" procedente de La Unión, de 4,902 toneladas de registro, con 103 hombres de mar, al mando de su capitán Romano Tomicich. Trajo para este puerto 30,846 bultos de mercaderías 11 pasajeros, sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, abril 9 de 1950.—Nº 322.—Ayer a las 20 horas y 30 minutos, fondeó en esta rada el vapor sueco "Bullaren" pro-

cedente de Acajutla, de 1,700 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Emil Ornstén. Trajo para este puerto 2,052 bultos de mercaderías, con peso de 66,512 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

LA UNION, abril 9 de 1950.—Nº 345.—Hoy a las 5 y 47 horas, zarpó con destino a La Libertad, el vapor Anchor Hitch, de 2,123 toneladas de registro con 34 hombres de mar, al mando de su capitán Clifford Neidemann, llevando de este puerto: 3,871 sacos de café con un peso de 270,660 kilos, 168 bolsas de henequén, un peso de 37,553 kilos, total 4,039 bultos, con un peso de 380,213.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

LA UNION, abril 10 de 1950.—Nº 349.—Hoy a las 15 y 15 hs., zarpó con destino a Corinto, República de Nicaragua, el vapor "Bullaren" de 1,700 toneladas netas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Emil Ornstén, en el mismo orden. Llevando de este puerto 725 sacos de ajonjolí con un peso de 50,692 kilos.

Nº 3506.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a Balboa el Yate "Brigand" de 65 toneladas netas de registro con 5 hombres de mar al mando de su capitán Willian Van Landingsn en el mismo orden. Llevando de este puerto 1,961 galones de aceite diesel con un peso de 61,993 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

LA UNION, abril 10 de 1950.—Nº 348.—Hoy a las 9 y 45 m. hs. fondeó en esta rada el vapor "Bullaren", procedente de La Libertad, de 1,700 toneladas netas con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Emil Ornstén. Trajo para este puerto: 294 bultos con un peso de 8,438 kilos.

Nº 347.—Ayer a las 19 y 50 hs. fondeó en esta rada el Yate norteamericano "Brigand" procedente de Salina Cruz México, 65 toneladas netas, con 5 hombres de mar al mando de su capitán Willian Van-Sandinghan. Sin pasajeros, ni carga.—Eduardo Trejo, Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, abril 10 de 1950.—Nº 226.—Ayer a las 16 horas, fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Anchor Hitch", procedente de La Unión de 2,123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su capitán C. Weideman. Trajo para este puerto 3,694 bultos de mercaderías, con peso de 164,581 kilos, 55 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.

Nº 227.—Hoy a las 5 horas y 10 minutos, zarpó con destino a San José Guatemala, el vapor "Anchor Hitch", llevando de este puerto 2,579 sacos de café, con peso de 180,530 kilos, 8 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Nº 228.—Ayer a las 16 horas y 30 minutos, zarpó con destino a La Unión el vapor "Bullaren" llevando de este puerto 1,250 bultos, con peso de 8,750 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia.

LA UNION, 11 de abril de 1950.

Nº 351.—Hoy a las 22 y 35 horas fondeó en esta rada, el vapor "Bio-Bio", procedente de San Pedro Calif. de 4332.59 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán Jernostrom Gunnar, trajo para este puerto: 21 pasajeros. Sin carga. Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Alfonso López, Carlos Miguel Carbajal, Cipriano Trejo Ramírez, Concepción de Cacéres, Carlos Ceina M. Sra., Dr. Eliseo Santamaría Fam., Delfina López, Francisca Rivera, Gloria de Guillén, Hull Amelia Ramírez, Josefina de Marciaro, Julio Ramírez Martínez, Juana Castro, Margoth de Herrera, María Antonia Rauda, Píoquinto Guirrola, Rosa Jazzin, Ricardo Iraheta, Rafaela Oliva, Rosa Flores.

Ausentes:

George Mc Allister y Sra., Rafael Calderón, Alberto Pablo Shilbury.

San Salvador, 4 de abril de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 26 de Abril de 1950

NUMERO 88

SUMARIO

	Página		Página.
CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES			
Actas de los escrutinios de votos de las elecciones de los departamentos de Morazán, La Unión, San Miguel, Usulután, Sonsonate, Ahuachapán, Cuscatlán, San Vicente, Santa Ana, Cabañas y La Paz.....	1410	Acuerdo No. 1208.—Nómbrese a don Héctor V. Morán, Instructor de Educación Física Circulante.....	1416
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo No. 121.—Concédese licencia a don José Raúl Villavicencio, Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chis, E. E. U. U. Mexicanos.....	1414	Acuerdo No. 1209.—Autorízase el givo de C 1.050.00 al Cónsul de El Salvador Ad-honórem en Miami, Florida, U. S. A., para cubrir cuotas del becaño Br. Francisco Jovel Méndez h.	1416
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo No. 678.—Nombramiento de empleados en el servicio de correos, en distintos lugares del país.....	1414	Acuerdo No. 1210.—Nómbrese al señor Ramón Quirino Guerrero, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de San Miguel.....	1416
Acuerdo No. 679.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos en distintos lugares de la República.....	1414	Acuerdo No. 1213.—Asígnase sobresueldo de C 12.00 mensuales al señor Emilio Ricardo Aparicio, como Subdirector de Escuela con 6o. Grado en la Escuela de Varones "José Siméon Cañas" de esta capital.....	1416
Acuerdo No. 686.—Refuérzase el Art. V—276 correspondiente al Título V—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Correos Nacionales—del Presupuesto General vigente..	1415	Acuerdos Nos. 1214, 1215, 1216, 1217, 1218 y 1223.—Concédese licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de distintos lugares del país.....	1416
Acuerdos Nos. 688, 690, 692, 694 y 695.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios..	1415	Acuerdo No. 1219.—Nomínase la Escuela de Niñas de Nahuzalco "Escuela de Niñas Doctor José Ciro Brito".....	1417
Acuerdo No. 689.—Concédese el subsidio de C 27.00 a favor de la señora Francisca Contreras Mulato, para gastos de funerales de su hijo don Máximo Contreras Mulato.....	1415	Acuerdo No. 1220.—Nomínase la Escuela Urbana Mixta del barrio San Francisco, de San Miguel: "Escuela Urbana Mixta Jesús Escobar de Cárdenas".....	1417
Acuerdo No. 691.—Nómbrese al señor Miguel Zaldaña, Alcalde Municipal de Acajutla.....	1415	Acuerdo No. 1225.—Nómbrese al señor Antonio Medina, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel.....	1417
Acuerdo No. 692.—Concédese licencia a la señora Concepción Portillo de Peña, Auxiliar de la Junta de Química y Farmacia.....	1415	Acuerdo No. 1226.—Trasládase al señor Héctor Calero Castañeda, Director de la Escuela de Vapores de San Pedro Nonualco, con iguales funciones a la Escuela de Varones de San Pedro Masahuat.....	1417
Acuerdo No. 696.—Nómbrese al señor Rubén Molina, Escribiente de la Gobernación Política de La Unión....	1415	Acuerdo No. 1227.—Nomínase a la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad; "Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrez".....	1417
Acuerdo No. 697.—Refórmase el Acuerdo No. 170 de 8 de febrero de este año, referente al establecimiento de una cancha de gallos en Nueva San Salvador.....	1415	Acuerdo No. 1228.—Concédese el subsidio de C 30.00 al señor Andrés Soriano Urquilla, para gastos de funerales del profesor Felipe Urquilla.....	1417
MINISTERIO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 61.—Se concede licencia a doña Trinidad López de Arceval, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas.....	1415	Acuerdo No. 1229.—Asígnase sobresueldos a varios profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6º Grado.....	1417
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo No. 1207.—Nómbrese a don Juan Humberto Fuentes, Ayudante Operador del Cine Escolar de la Sección de Iniciación Artística, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal.....	1416	MINISTERIO DE DEFENSA	
		<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
		Acuerdo No. 329.—Déjanse sin efecto los Acuerdos Nos. 228 de 25 de febrero último y 257 y 258 de 10 de marzo corriente, referente a cuotas complementarias asignadas a varios miembros del Ejército.....	1417
		Acuerdo No. 332.—Nómbrese al Subteniente Rafael Gómez, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Ahuachapán....	1418
		Acuerdo No. 333.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña.....	1418
		Acuerdo No. 334.—Nómbrese al cabo Carlos Barrera Martínez, Subcomandante Local de La Reina.....	1418
		Acuerdo No. 335.—Cancélase al señor Oscar H. Pineda, Mecánico de 1ª. Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña.....	1418
		MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
		Acuerdo No. 98.—Transferencias de Créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente.....	
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
		Acuerdo No. 76.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía.....	
		Acuerdo No. 77.—Concédese licencia al Ingeniero Carlos Valdés, Jefe del Departamento de Ingeniería Agrícola.....	
		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo No. 381.—Reconócese como Oficial la Escuela de Enfermeras, adscrita al Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.....	
		Acuerdo No. 382.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad.....	
		Acuerdo No. 384.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la compra-venta del teatro de la ciudad de Quezaltenpeque.....	
		Acuerdo No. 386.—Cancélase el nombramiento al Sr. Federico Salmerón Gómez, Practicante Residente del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente.....	
		Acuerdos Nos. 388 y 390.—Concédese licencia a la señorita Marta Rosa Vásquez y doña Juana García de Alvarenga, empleadas del servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad.....	
		Acuerdo No. 389.—Concédese licencia a doña Carlota Rodríguez de López, Enfermera Clínica Nocturna de la Unidad Sanitaria de Concepción, de la Dirección General de Sanidad..	
		Acuerdo No. 392.—Nómbrese a don Carlos Enrique Rodríguez, Inspector del Servicio Anti-Aedes del Servicio de Malaria de la Dirección General de Sanidad.....	
		Acuerdo No. 393.—Nombramientos en el personal del Hospital "Francisco Menéndez" y baños "El Zapote" de Ahuachapán.....	
		PODER JUDICIAL	
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo No. 125.—Autorízase a los Jueces de 1ª. Instancia de lo Criminal de Sonsonate, trasladen los reos a su cargo, a las nuevas cárceles de dicha ciudad.....	
		Acuerdo No. 126.—Concédese licencia al Dr. Roque Molina, Juez 2º de 1ª. Instancia de lo Criminal de Santa Ana.....	
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

En San Salvador, a las dieciséis horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta.—Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Morazán, y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedian el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, se ha procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Morazán, y los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto Nº 470 emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f. P.A.R.	Votos a/f. P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
San Francisco	1,416	2,263	131	3,810
Jocoro	1,504	1,080	112	2,696
San Carlos	158	308	1	467
Guatajiagua	907	836	11	1,754
Chilanga	334	592	34	960
Sociedad	899	675	67	1,641
Yamabal	248	483	1	732
Sesembra	377	395	—	772
Lolotiquillo	324	214	1	539
Oscala	194	1,188	8	1,390
San Isidro	237	181	—	418
Cacaopera	686	1,888	144	2,718
Yoloaiquín	309	423	—	732
Delicias de Concepción	117	768	—	885
Gualococti	35	557	—	592
San Simón	246	713	10	969
Corinto	202	1,745	5	1,952
Jocoaitique	445	709	8	1,162
El Rosario	200	243	2	445
Joateca	302	856	20	1,178
Meanguera	193	1,228	5	1,426
Arambala	322	576	18	916
Perquin	61	614	5	680
San Fernando	156	238	—	394
Torola	528	687	76	1,291
	10,400	19,460	659	30,519

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo diez mil cuatrocientos votos; el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, diecinueve mil cuatrocientos sesenta, y hubo seiscientos cincuenta y nueve votos nulos; en consecuencia, DECLARASE ELECTOS de conformidad al artículo 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Morazán, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática e inscritos en el correspondiente Registro, señores don Manuel Lainez Rubio, Dr. Juan Inocente Molina Reyes y don Silvano Antonio Sánchez, como Propietarios, y señores don Gustavo Adolfo Rodezno, don José Nolasco y don Heriberto Reyes, como Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de Morazán, obtuvieron, para Presidente de la República, diecinueve mil cuatrocientos sesenta votos el Mayor don Oscar Osorio, y la cantidad de diez mil cuatrocientos votos el Coronel don José Asensio Menéndez.

Fuera de urnas, entre la documentación entregada por el Consejo Departamental de Morazán, vinieron las papeletas de votación números 169767, 170034, 171597, 171600, 172029, 173246 y 169172, las cuales se estiman sin valor alguno. Se ha realizado este escrutinio y recuento con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos, representantes de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país, con la sola asistencia, al comienzo del acto, del señor Embajador de la República de Guatemala, Licenciado don Julio Chocano, quien se retiró después de un rato de permanencia en este recinto. Señálase el día trece de los corrientes, de las ocho de la mañana en adelante, para proceder, previas las citaciones legales, al escrutinio y recuento de los votos emitidos en el Departamento de San Miguel. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Enmendado—dieciséis—los—Vale.—Entre líneas—abril—Vale.—Testaño—mayo—Paraiso—los—que firman esta acta, con—No vale.—Más enmendado—Torola—Vale.—F. Vilanova K.—R. Arbizú B. Pasan las firmas. Manuel Suárez M.—A. Méndez.—Roberto E. Salguero.—Horacio Lainez h.—Florentín Meléndez.—Raúl Alfonso Jovel.—Alberto Pérez.—R. A. Irañeta.—J. Dheming.—M. A. Miranda.—A. Jiménez.—Ramón C. Giralt.—J. N. Mora.—J. A. Villacorta.—Diego C. Rodríguez.—M. Antonio Larreynaga.—Armando Calderón H.—Firma ilegible.—Julio Eduardo Jiménez C.—Carlos Escalante.—Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

En San Salvador, a las catorce horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de La Unión y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará luego de quitar los precintos sellados que impedian el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, se ha procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el departamento de La Unión, y de los emitidos en el mismo departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto Nº 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f. P.A.R.	Votos a/f. P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
La Unión	3,185	2,747	705	6,637
San Alejo	2,060	1,440	244	3,744
Yuquayquín	1,168	265	70	1,503
Yayantique	491	426	80	997
Bolívar	781	337	84	1,202
El Carmen	510	1,255	172	1,937
Conchagua	662	772	15	1,449
Intipucá	369	454	26	849
San José	384	364	34	782
Meanguera del Golfo	25	347	—	372
Santa Rosa de Lima	2,172	2,091	280	4,543
Pasaquina	1,781	651	159	2,591
Anamorós	553	1,094	84	1,731
El Sauce	1,149	641	232	2,022
Nueva Esparta	698	733	66	1,497
Concepción de Oriente	173	870	12	1,055
Polorós	782	789	5	1,576
Lislique	628	1,551	17	2,196
	17,571	16,827	2,285	36,683

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo diecisiete mil quinientos setenta y un votos; el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, dieciséis mil ochocientos veintisiete votos, y hubo dos mil doscientos ochenta y cinco votos nulos; en consecuencia, DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el departamento de La Unión, a los candidatos postulados por el Partido Acción Renovadora, señores don Rodolfo Rubio, don Mardoqueo Hernández y don Francisco Ventura Zelaya, como Propietarios, y señores don Roque Navarro, don José Ricardo Valiente y don Benito Ortiz, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho departamento. También se declara y consigna que en el departamento de La Unión, obtuvieron, para Presidente de la República, dieciséis mil ochocientos veintisiete votos el Mayor don Oscar Osorio, y diecisiete mil quinientos setenta y uno el Coronel don José Asensio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país, aunque sin asistencia de ninguno de sus miembros. No hubo, en el acto, delegado del Consejo Departamental de Elecciones de Santa Ana; pero asistieron los de los demás departamentos de la República. Señálase el día catorce de los corrientes, de las ocho horas en adelante, para proceder, previas las citaciones legales, al escrutinio y recuento de los votos emitidos en el departamento de Usulután. Se hace constar, que fuera de urnas, y con la documentación presentada por el Consejo Departamental de La Unión, venían las papeletas de votación números 220587, 251971 y 260500, las cuales se declaran sin valor alguno. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Enmendado—mil ochocientos—obtuvieron—Vale.—R. Arbizú B.—F. Vilanova K.—Julio Eduardo Jiménez C.—Manuel Suárez M.—Firma ilegible.—J. Dheming.—Francisco Enrique Andino.—Roberto E. Salguero.—Diego Rodríguez.—Raúl Alfonso Jovel.—A. Jiménez.—Ramón C. Giralt.—F. A. Torres.—Carlos Escalante.—Fco. Antº Larreynaga.—Armando Calderón N.—Horacio Lainez.—Nicolás Navarrete.—J. A. Villacorta.—Eduardo Lemus A.—Ante mí, Hugo Lindo Srío.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

En San Salvador, a las quince horas y diez minutos del trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de San Miguel y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego

de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, se ha procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el departamento de San Miguel, y de los emitidos en el mismo departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.		Votos Nulos	Total de Votos
	P.A.R.	P.R.U.D.		
San Miguel	8,914	7,479	1,920	18,313
Ciudad Barrios	796	1,973	10	2,784
Moncagua	559	1,071	30	1,660
Uluazapa	558	283	46	887
Chapeltique	187	1,316	36	1,539
Chirilagua	649	1,098	81	1,738
Quelepa	360	249	13	622
Comacarán	335	654	46	1,035
Chinameca	1,420	1,412	257	3,089
Nueva Guadalupe	360	447	75	882
San Rafael Oriente	471	1,853	193	2,517
El Tránsito	740	1,312	220	2,272
Lolotique	1,098	785	306	2,189
San Jorge	556	780	285	1,621
Sesori	246	1,750	52	2,048
Sn. Luis de la Reina	774	749	31	1,554
Carolina	876	848	219	1,943
Nuevo Edén de San Juan	409	769	6	1,184
San Gerardo	501	670	61	1,232
San Antonio	17	1,106	0	1,129
Totales	19,826	26,519	3,893	50,238

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo diecinueve mil ochocientos veintiséis votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, veintiséis mil quinientos diecinueve votos, y hubo tres mil ochocientos noventa y tres votos nulos; en consecuencia, DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el departamento de San Miguel, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores Dr. Rafael Alfonso Cordero Rosales, Dr. Colombo Rosales, Teniente Coronel don José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique y Dr. Ernesto Benedetto, como Propietarios, y señores don Jesús Urquilla Bernabel, Ingeniero don Jacinto Octavio Duarte, don Luis Escobar Argueta y don Bernardo Octavio Alvarado, como Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho departamento. También se declara y consigna que en el departamento de San Miguel obtuvieron para Presidente de la República, veintiséis mil quinientos diecinueve votos el Mayor don Oscar Osorio y diecinueve mil ochocientos veintiséis el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Con especial complacencia se consigna en esta acta que, a las diez de la mañana, las autoridades electorales tuvieron el alto honor de recibir, en la sala de escrutinios, la visita de los Excelentísimos Señores Otto, Archiduque de Austria Hungría, y Félix, Archiduque de Austria, quienes vinieron acompañados del Excelentísimo Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, Dr. Carlos Azúcar Chávez. Por la tarde estuvo presente el Honorable señor don Manuel Rugliancich, Encargado de Negocios, ad interim, de la República de Panamá. Señálase el día quince de los corrientes, de las ocho horas en adelante, para proceder al escrutinio y recuento de los votos emitidos en el departamento de Sonsonate, y el día dieciséis, de la misma hora en adelante, para el escrutinio y recuento de los emitidos en el departamento de Ahuachapán. No habiendo más que hacer constar, se termina esta acta, que firmamos.— Testado—n— Usulután— Cabañas.— No vale.— Manuel Suárez M.— R. Arbizu B.— F. Vilanova K.— Julio Eduardo Jiménez C.— Ramón C. Giralt.— M. Charlata.— Carlos G. Prieto.— R. Molina y Morales.— Horacio Láinez.— Raúl Alfonso Jovel.— Roberto E. Salguero.— J. Dheming.— J. Luis Rivera.— Armando Calderón N.— German Giammattei.— M. Antº Larreynaga.— E. Martínez Molina.— Francisco A. Lima.— J. A. Villacorta.— Angel A. Guerra.— Carlos Escalante.— Ante mí, Hugo Lindo, Srio.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

En San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Usulután y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, se ha procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Sonsonate, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

cuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Usulután, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.		Votos Nulos	Total de Votos
	P.A.R.	P.R.U.D.		
Usulután	4,902	2,414	947	8,263
Santa Elena	1,410	395	341	2,146
Jiquilisco	1,504	3,385	461	5,350
San Dionisio	289	478	32	799
Jucuarán	1,203	1,028	308	2,539
Ereguayquín	359	432	1	842
Ozatlán	930	1,399	133	2,512
Concepción Batres	338	364	120	822
Santa María	553	279	33	865
Puerto El Triunfo	48	449	3	500
Jucuapa	2,051	1,139	432	3,622
Estanzuelas	363	1,540	210	2,113
Pueblo El Triunfo	387	346	31	1,264
San Buenaventura	620	268	28	916
Nueva Granada	595	808	59	1,462
Alegria	654	764	198	1,616
Santiago de María	2,106	2,003	560	4,669
Berlín	1,013	3,724	520	5,257
Tecapán	585	1,935	176	2,696
San Agustín	224	4,392	79	4,695
California	114	1,926	9	2,049
Mercedes Umaña	465	1,567	18	2,050
San Francisco Javier	438	1,498	12	1,948
Totales	21,151	34,113	4,761	60,025

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo veintiún mil ciento cincuenta y un votos, y el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, treinta y cuatro mil ciento trece votos, y hubo cuatro mil setecientos sesenta y un votos nulos; en consecuencia, DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Usulután, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores don Adalberto Oscar de Jesús Rosales, don Juan Víctor Boillat hijo, don Adrián Ortiz, Dr. José Antonio Munguía y Dr. Ramón Fermán Rendón, como Propietarios, y señores don Atilio Ramírez Amaya, don José Antonio Milla, don José Amadeo Cedillos, don Narciso de Jesús Mejía y Dr. Luis Felipe Hidalgo, como Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de Usulután, obtuvieron para Presidente de la República, treinta y cuatro mil ciento trece votos el Mayor don Oscar Osorio, y veintiún mil ciento cincuenta y uno el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país, con presencia del Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de la República de Panamá, Sr. don Manuel Rugliancich. Señálase de las ocho horas en adelante de los días que a continuación se expresan, para proceder al escrutinio y recuento de los votos emitidos en los siguientes Departamentos: Lunes diecisiete del mes en curso, San Vicente y Cuscatlán; martes dieciocho, Chalatenango y miércoles diecinueve, Cabañas y La Paz. Fuera de urnas, entre la documentación presentada por el Consejo Departamental de Usulután, vinieron las papeletas de votación Nos. 78149, 78157, 78168, 992577, 992600 y 992635, que no tienen valor alguno. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Sobre raspado.—Usulután—Vale.—F. Vilanova K.—R. Arbizu B.—Manuel Suárez M.—Julio Eduardo Jiménez C.—Raúl Alfonso Jovel.—Raúl López Peña.—Arturo Martínez Florez.—M. A. Miranda.—Roberto E. Salguero.—J. Dheming.—Carlos Escalante.—Horacio Láinez.—R. A. Iraheta.—German Giammattei.—Angel A. Guerra.—Ramón C. Giralt.—Firma ilegible.—J. A. Villacorta.—M. Antº Larreynaga.—Francisco A. Lima.—Armando Calderón N.—Ante mí, Hugo Lindo, Srio.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

En San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Sonsonate y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, se ha procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Sonsonate, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.		Votos Nulos	Total de Votos
	P.A.R.	P.R.U.D.		
Sonsonate	3,219	6,484	655	10,358
Nahuizalco	930	3,443	44	4,417
Santo Domingo	129	635	—	764
Nahuilingo	57	626	1	684
Sonzacate	110	647	6	763
San Antonio del Monte	418	887	39	1,344
Acajutla	718	1,560	5	2,283
Izalco	2,979	2,711	266	5,956
Armenia	2,298	1,796	617	4,711
San Julián	519	2,073	170	2,762
Ishuatán	41	1,010	1	1,052
Cuisnahuat	300	582	8	890
Caluco	17	864	2	883
Juayúa	569	1,371	17	1,957
Santa Catarina Masahuat	470	914	6	1,390
Salcoatitán	357	404	11	772
Totales	13,131	28,007	1,848	40,985

Del cuadro anterior, resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo trece mil ciento treinta y un votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, la cantidad de veintiséis mil siete votos, y hubo un mil ochocientos cuarenta y ocho votos nulos; en consecuencia, **DECLARASE ELECTOS**, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Sonsonate, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, Dr. Inf. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Tomás Calvo Marroquín y Capitán Benjamín Eladio Canjura, como Propietarios, y señores Ingeniero don Leopoldo Barrientos, Dr. Pedro Escalante Arce y Br. Rubén Alfonso Rodríguez, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de Sonsonate, obtuvieron para Presidente de la República la cantidad de veintiséis mil siete votos el Mayor don Oscar Osorio y trece mil ciento treinta y un votos el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se consigna la grata y honrosa presencia del Excelentísimo señor Embajador de la República de Costa Rica, y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en El Salvador, don Jorge Matamoros Loria. Fuera de urnas, entre la documentación presentada por el Consejo Departamental de Elecciones de Sonsonate, venían las papeletas de votación Nos. 648866, 648931, 659148, 659314, 669094, 670115, 670160, 670323, 670531, 670584, 671084, 671398, 671434, 688576 y 688588, que no tienen valor alguno. Ya para concluir este acto, se presentó el Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de la República de Panamá, Br. don Manuel Rugliancich, en compañía del periodista panameño don Rogelio Sinán. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos: Testado—San Miguel—No vale.—F. Vilanova K.—Manuel Suárez M.—R. Arbizú B.—Julio Eduardo Jiménez C.—E. Gallardo.—J. O. Velado.—Nicolás Navarrete.—Roberto E. Salguero.—J. N. Mora.—F. A. Torres.—Raúl López Peña.—J. A. Villacorta.—Carlos Escalante.—Horacio Lainez.—Eduardo Lemus A.—M. Antº Larreynaga.—Angel A. Guerra.—Ramón C. Giralt.—Armando Calderón N.—J. Dheming.—Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

En San Salvador, a las doce horas y quince minutos del dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Ahuachapán y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, procedimos al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Ahuachapán, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto Nº 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.		Votos Nulos	Total de Votos
	P.A.R.	P.R.U.D.		
Ahuachapán	3,590	5,147	962	9,699
San Francisco Menéndez	1,538	152	1	1,691
Concepción de Ataco	735	705	286	1,776
Tacuba	684	904	394	1,982
Apaneca	772	638	96	1,506
San Pedro Puxtla	645	632	2	1,279
Guaymango	1,023	645	—	1,668
Jutitla	626	580	9	1,215
Atiquizaya	3,402	2,053	20	5,475
Turin	469	523	4	996
San Lorenzo	305	536	137	978
El Refugio	436	522	92	1,050
Totales	14,275	13,037	2,003	29,315

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo catorce mil doscientos setenta y cinco votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, la cantidad de trece mil treinta y siete votos, y hubo dos mil tres votos nulos; en consecuencia, **DECLARASE ELECTOS** de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Ahuachapán, a los candidatos postulados por el

Partido Acción Renovadora, señores Dr. infieri don Obelio Velásquez, Dr. Carlos Alberto Salazar y don Arturo Simeón Magaña, en calidad de Propietarios, y señores Dr. don Enrique Magaña Menéndez, don Miguel Ángel Perdomo y don Rafael Retana Silva, como Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de Ahuachapán obtuvieron para Presidente de la República, la cantidad de trece mil treinta y siete votos el Mayor don Oscar Osorio y catorce mil doscientos setenta y cinco el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se consigna la grata y honrosa presencia del excelentísimo Señor Embajador de la República de Costa Rica, y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en El Salvador, don Jorge Matamoros Loria, y la del Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de la República de Panamá, Br. don Manuel Rugliancich. Déjase sin lugar el señalamiento hecho el catorce de los corrientes para realizar el escrutinio de los votos emitidos en el Departamento de Chalatenango, y señálase el martes dieciocho de este mes, de las ocho horas en adelante, para el escrutinio y recuento de los votos emitidos en el Departamento de Santa Ana. Ya para concluir este acto, se recibió la grata visita del Honorable señor Encargado de Negocios de la República de Cuba, don Pablo Ortega Trujillo. Fuera de urnas, entre la documentación entregada por el Consejo Departamental de Ahuachapán, venían las papeletas de votación Nos. 520630 y 520785, que no tienen valor alguno. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Enmendado—treinta—Vale. Entre líneas—y siete—Vale.—Testado—señor—No vale. R. Arbizú B.—F. Vilanova K.—Julio Eduardo Jiménez C.—Manuel Suárez M.—Carlos Escalante.—J. N. Aguirre.—M. Antº Chacón.—Horacio Lainez.—R. Molina y Morales.—J. N. Mora.—Firma ilegible.—J. A. Villacorta.—Diego Cord. Rodríguez.—J. Dheming.—Raúl López Peña.—Ramón C. Giralt.—E. Martínez Molina.—J. Luis Rivera.—Angel A. Guerra.—M. Antº Larreynaga.—Armando Calderón N.—Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

En San Salvador, a las once horas y treinta minutos del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Cuscatlán y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Cuscatlán, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto Nº 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.		Votos Nulos	Total de Votos
	P.A.R.	P.R.U.D.		
Cojutepeque	2,681	3,538	531	6,750
San Pedro Perulapán	1,566	1,096	338	3,000
Tenancingo	270	1,684	58	2,012
San Rafael Cedros	505	761	18	1,284
Candelaria	107	1,434	2	1,543
Monte San Juan	346	358	—	704
El Carmen	605	358	9	972
San Cristóbal	373	305	2	680
Santa Cruz Michapa	619	357	6	982
San Bartolomé Perulapia	429	291	4	724
San Ramón	107	706	3	816
El Rosario	69	415	1	485
Sta. Cruz Analquito	165	264	46	475
Suchitoto	2,913	1,335	310	4,558
San José Guayabal	454	1,772	9	2,235
Oratorio de Concepción	258	470	29	757
Totales	11,467	15,144	1,366	27,977

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo once mil cuatrocientos sesenta y siete votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática quince mil ciento cuarenta y cuatro, y hubo un mil trescientos sesenta y seis votos nulos, en consecuencia, **DECLARASE ELECTOS**, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Cuscatlán, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores Dr. Raúl Amaya, Dr. Jesús Benedicto Antonio Cañas Prieto y don Pedro Pablo Moreno, en calidad de Propietarios, y señores don José Rodríguez Rivas, don Juan Francisco Díaz Nuila y don Isaias Menjivar, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de Cuscatlán, obtuvieron para Presidente de la República quince mil ciento cuarenta y cuatro votos el Mayor don Oscar Osorio, y once mil cuatrocientos sesenta y siete el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los Partidos Políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Tuvieron las autoridades electorales el alto honor de recibir en el Salón de escrutinios la grata visita de los Excelentísimos señores Dr. don Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores y Jus-

ticia, don Cipriano Guell, Embajador de la República de Costa Rica, en la de Guatemala, y Dr. Jorge A. Paredes, Embajador de la República de El Salvador en la de Guatemala. Fuera de urnas, entre la documentación entregada por el Consejo Departamental de Cuscatlán, vino la papeleta de votación N° 828874, que no tiene valor alguno. Ya para concluir esta acta, se recibió la grata y honrosa visita del Excelentísimo señor Embajador de la República de Costa Rica y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en El Salvador, don Jorge Matamoros Loria. Con la cual se termina esta acta que firmamos. *F. Vilanova K.— R. Arbizú B.— Julio Eduardo Jiménez C.— Manuel Suárez M.— Nicolás Navarrete.— Firma ilegible.— J. Luis Rivera.— Horacio Latnez.— R. A. Iraheta.— J. N. Aguirre.— Raúl López Peña.— German Giammattei.— J. A. Villacorta.— Carlos G. Prieto.— Diego Cordero Rodríguez.— M. Anto. Larreynaga.— Francisco A. Lima.— M. A. Miranda.— J. Dheming.— Angel A. Guerra.— E. Gallardo.— Ante mí, Hugo Lindo, Srío.*

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

En San Salvador, a las diecinueve horas y quince minutos del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de San Vicente y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de San Vicente, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.	Votos a/z.	Votos	Total
	P.A.R.	P.R.U.D.	Nulos	de Votos
San Vicente	3.697	3.457	459	7.613
Apastepeque	865	772	164	1.801
Guadalupe	261	861	1	1.123
Verapaz	747	379	7	1.133
Tepetitán	174	337	2	513
Tecoluca	1.815	307	30	2.152
Sn. Cayetano Istepeque	391	293	10	694
San Sebastián	442	1.398	5	1.845
Sn. Esteban Catarina	244	1.385	5	1.634
San Lorenzo	693	408	—	1.101
Santo Domingo	342	377	62	781
Santa Clara	428	543	30	1.001
San Ildefonso	717	689	1	1.407
Totales	10.816	11.206	776	22.798

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo diez mil ochocientos dieciséis votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, la cantidad de once mil doscientos seis votos, y hubo setecientos setenta y seis votos nulos; en consecuencia, DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de San Vicente, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores Dr. Florentino Ruperto Romero, Dr. Gilberto Aguirre y Br. Manuel Rafael Reyes, como Propietarios, y señores don Miguel Tomás López, Dr. Pedro Miguel Rivera y don Ricardo Alfonso Martelli, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de San Vicente, obtuvieron para Presidente de la República, la cantidad de once mil doscientos seis votos el Mayor don Oscar Osorio y diez mil ochocientos dieciséis votos el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Fuera de urnas, con la documentación entregada por el Consejo Departamental de San Vicente venían las papeletas de votación Nos. 462731 y 462791, que no tienen valor. Señálanse de las ocho horas en adelante del jueves veinte de este mes, para practicar el escrutinio y recuento de los votos emitidos en el departamento de La Libertad, y el viernes veintiuno, a partir de la misma hora, para el de los emitidos en el Departamento de Chalatenango. A última hora han aparecido, también fuera de urnas y sin valor, las papeletas Nos. 476953, 47699, 445000, 445191, 444714, 444505, 444425, 444823, 444986, 458256, 468795, 469264 y 469285. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Enmendado—865—772—22798— Vale.—Entre líneas— diecinueve— quince— doscientos seis.— Vale.— Testado— Quince— Treinta— por na— y— Habiéndose suscitado cuestión sobre— No vale.— *R. Arbizú B.— F. Vilanova K.— Manuel Suárez M.— Julio Eduardo Jiménez C.— F. A. Torres.— R. A. Iraheta.— M. A. Miranda.— Horacio Latnez.— Firma ilegible.— E. Martínez Molina.— J. A. Villacorta.— J. Dheming.— Raúl López Peña.— German Giammattei.— Carlos G. Prieto.— J. N. Aguirre.— Angel A. Guerra.— Diego Cordero Rodríguez.— M. Antº Larreynaga.— Ante mí, Hugo Lindo, Srío.*

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

En San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Santa Ana y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el departamento de Santa Ana, y de los emitidos en dicho departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

POBLACIONES	Votos a/f	Votos a/f	Votos	Total de
	P.A.R.	P.R.U.D.	Nulos	Votos
Santa Ana	13.674	7.415	1.964	23.053
El Congo	886	1.454	406	2.746
Coatepeque	877	2.319	823	4.019
Texistepeque	652	1.559	388	2.599
Chalchuapa	6.318	2.720	1.062	10.100
Candelaria de la Frontera	527	1.455	309	2.471
San Sebastián Salitrillo	653	1.018	9	1.680
El Porvenir	502	264	38	804
Metapán	1.571	3.991	28	5.594
Santiago de la Frontera	214	364	25	603
Masahuat	31	573	9	663
Santa Rosa Guachipilín	143	867	70	1.080
San Antonio Pajonal	213	417	3	633
T O T A L E S	26.415	24.616	5.244	56.275

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo veintiséis mil cuatrocientos quince votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática veinticuatro mil seiscientos dieciséis, y hubo cinco mil doscientos cuarenta y cuatro votos nulos, en consecuencia, DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Santa Ana, a los candidatos postulados por el Partido Acción Renovadora, señores Dr. don Gustavo Enrique Álvarez, don Vicente Rodríguez González, don Arturo Morales Germán, don Andrés Núñez y don Emilio Sánchez González, como Propietarios, y señores Dr. don José Otto Vides, don Vicente Acevedo, don Manuel Álvarez Valenzuela, don José Alvaro Sermeño y don Miguel Ángel Machón, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de Santa Ana obtuvieron, para Presidente de la República, veinticuatro mil seiscientos dieciséis votos el Mayor don Oscar Osorio y veinte y seis mil cuatrocientos quince el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se recibieron las gratas y honrosas visitas del Excelentísimo señor Embajador de la República de Costa Rica y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en el país, don Jorge Matamoros Loria; del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura y Ganadería, don Camilo Arévalo; del Honorable señor Encargado de Negocios de la República de Cuba, don Pablo Ortega Trujillo, y del Honorable señor Encargado de Negocios ad Interim de la República de Panamá, Br. don Manuel Rughianch. Fuera de urnas, entre la documentación entregada por el Consejo Departamental de Elecciones de Santa Ana, y sin valor alguno, vinieron las papeletas de votación Nos. 540018, 540027, 540032, 540202, 540229, 540262, 540772, 540790, 540817, 540893, 540903, 540937, 554503, 554516, 555115, 555265, 555420, 554582, 555639, 555750, 555800. — *F. Vilanova K.— R. Arbizú B.— M. Suárez M.— Julio Eduardo Jiménez C.— Firma ilegible.— J. N. Mora.— German Giammattei.— E. Gallardo.— M. A. Miranda.— Carlos G. Prieto.— Eduardo Lemus A.— Armando Calderón N.— Diego Cordero Rodríguez.— J. Dheming.— Raúl López Peña.— J. A. Villacorta.— Nicolás Navarrete.— Francisco A. Durán.— M. Antº Larreynaga.— J. N. Aguirre.— Firma ilegible.— Ante mí, Hugo Lindo, Srío.*

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

En San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Cabañas y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Cabañas, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

POBLACIONES	Votos a/f P.A.R.	Votos a/f P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
Sensuntepeque	4.148	5.693	403	10.244
Victoria	1.968	294	91	2.353
Villa Dolores	798	340	12	1.150
San Isidro	1.521	688	149	2.358
Goacotecti	249	2.537	11	2.797
Ilobasco	1.973	2.017	231	4.221
Tejutepeque	262	1.345	38	1.645
Jutiapa	467	887	46	1.400
Cinquera	814	313	18	1.145
T O T A L E S	12.200	14.114	999	27.313

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo la cantidad de doce mil doscientos votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática catorce mil ciento catorce votos, y hubo novecientos noventa y nueve votos nulos; en consecuencia, **DECLARASE ELECTOS**, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de Cabañas, a los Candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores doctor don Constantino Hernández y doctor don Gustavo Jiménez Marengo, en calidad de propietarios, y señores don Manuel de Jesús Baires y don Adalberto Sotero Orellana, como suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el departamento de Cabañas, obtuvieron para Presidente de la República, catorce mil ciento catorce votos el Mayor don Oscar Osorio, y doce mil doscientos votos el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se recibió la grata y honrosa visita del Excelentísimo señor Embajador de la República de Costa Rica y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en El Salvador, don Jorge Matamoros Loria. Fuera de urnas y sin valor alguno, vinieron las papeletas de votación Nos. 310212, 310392, 310427, 310688, 311086, 311102, 311155, 314909, 314913 y 314928. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Testado—y hubo— No vale. — F. Vilanova K. — R. Arbizú B. — Manuel Suárez M. — Julio Eduardo Jiménez C. — Diego Cordero Rodríguez. — M. Antº Larreynaga. — J. Mardoqueo Arévalo. — J. Dheming. — Alberto Pérez. — R. Molina y Morales. — Carlos G. Prieto. — J. Luis Rivera. — Francisco A. Durán. — J. A. Villacorta. — German Giammattei. — Firma ilegible. — J. N. Aguirre. — Raúl López Peña. — Enrique Gallardo. — E. Martínez Molina. — Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

En San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de La Paz y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará, hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el departamento de La Paz, y de los emitidos en el mismo Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto número cuatrocientos setenta, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el día treinta y uno de enero del corriente año, con los siguientes resultados:

POBLACIONES	Votos a/f P.A.R.	Votos a/f P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
Zacalecoluca	5.620	3.333	1.415	10.368
Santiago Nonualco	1.744	1.426	131	3.301
San Juan Nonualco	1.512	504	434	2.450
San Rafael Obrajuelo	835	223	57	1.115
San Pedro Nonualco	1.037	1.102	183	2.322
Santa María Ostuma	593	294	69	958
San Emigdio	39	213	—	252
Paraíso de Osorio	98	415	5	518
Jerusalén	154	294	3	451
Mercedes La Ceiba	75	148	—	223
Olocuilta	404	928	179	1.511
Sar. Juan Taipa	132	1.138	114	1.384
Cuyulitán	117	421	38	576
Sn. Francisco Chinameca	833	566	12	1.441
Tapalhuaca	45	745	1	791
San Luis	113	450	38	601
San Pedro Masahuat	448	759	251	1.458
San Miguel Tepezontes	249	661	104	1.014
San Antonio Masahuat	337	602	2	941
San Juan Tepezontes	227	603	90	920
El Rosario	723	426	38	1.187
T O T A L E S	15.367	15.251	3.164	33.782

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo quince mil trescientos sesenta y siete votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, quince mil doscientos cincuenta y uno y hubo tres mil ciento sesenta y cuatro votos nulos; en consecuencia, **DECLARASE ELECTOS**, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el departamento de La Paz, a los candidatos postulados por el Partido Acción Renovadora, señores Dr. don Carlos Octavio Tenorio, Prof. don Víctor Daniel Rubio y don Carlos Armando Domínguez, en carácter de propietarios, y señores Dr. René Morales Cañas, don Saúl Vicente Rodríguez y don Rafael Pineda Coto, en calidad de Suplentes, por haber obtenido estos mayoría de votos en dicho departamento. También se declara y consigna que en el departamento de La Paz, obtuvieron para Presidente de la República quince mil doscientos cincuenta y un votos el Mayor don Oscar Osorio, y quince mil trescientos sesenta y siete votos el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Por razones urgentes hubo de retirarse del recinto el señor Procurador General de la República, Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, pero inmediatamente fué sustituido por el señor Procurador General Suplente, Dr. Leopoldo Ovidio Rodríguez, nombrado por Acuerdo Nº 113, de esta fecha, del Consejo de Gobierno Revolucionario. Con lo cual se termina esta acta que firmamos. — Enmendado—132—Vale. — Testado—Julio—Acuerdo—No vale. — Más enmendado—emitidos—el—Vale. — F. Vilanova K. — R. Arbizú B. — Manuel Suárez M. — Leopoldo Ovidio Rodríguez. — Jesús Rodríguez H. — Rafael Díaz. — J. A. Villacorta. — J. Luis Rivera. — E. Martínez Molina. — Roberto Molina y Morales. — J. N. Aguirre. — A. Méndez. — Carlos Pérez. — German Giammattei. — Raúl López Peña. — J. Mardoqueo Arévalo. — Francisco A. Durán. — J. Dheming. — Diego Cordero Rodríguez. — Armando Calderón N. — M. Antº Larreynaga. — Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 121. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de Abril de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don José Raúl Villavicencio Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chi., Estados Unidos Mexicanos, por el período de servicios prestados del 26 de febrero de 1949 al 25 de febrero del año en curso. Durante las vacaciones del señor Villavicencio, que se contarán del 1º al 31 de mayo próximo, quedará encargado interinamente del Consulado, el señor don Jorge García, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 1, del Artículo 29 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 105 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago del sueldo del señor Villavicencio se aplicará a la Partida V—152 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 678. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de Abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.

Partida No. 113—Cartero ciclista buzonero, señor Ricardo Olivares, en lugar del señor Roberto Velásquez, por no convenir sus servicios.

Partida No. 115—Subnúmero 3—Mozo de servicio, señor José Domingo Valeriano, en lugar del señor Ricardo Olivares que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Los Ranchos

Partida No. 138—Subnúmero 12—Cartero, señor José Elías Rauda, en lugar del señor Ismael Reyes, por incompatibilidad.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Torola

Partida No. 138—Subnúmero 50—Cartero, señor Marco Tulio Zelaya, en lugar del señor Nefalí Márquez Guzmán, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, a partir del primero del corriente, con cargo al Art. 272 de la Ley de Presupuesto General vigente, y les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 679. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de Abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el servicio de transporte de correspondencia a las personas siguientes:

Art. 275 de la Ley de Presupuesto vigente.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Partida No. 10—Conductor de correspondencia entre Tacuba y Ahuachapán, señor Vicente González García en lugar del señor Angel Magaña que cambió de domicilio.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida No. 85—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Guazapa, señor Rigoberto Rodríguez, en lugar del señor Adrián Preza, por no convenir sus servicios.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Partida No. 114—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Sonsonate, señor Manuel Linares Ayala, en lugar del señor José Domingo Valeriano, que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes con cargo al artículo

citado así: los señores González García y Rodríguez, a partir del primero del mes en curso y el señor Linares Ayala, desde el tres del mismo mes, los cuales les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 686. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar la siguiente partida:

Art. V-276—Para servicios de transporte de correspondencia sujetos a licitación © 15.100.00

Quince mil cien colones que se tomarán de las partidas a continuación:

Art. 274—Servicio de alojamiento y alquileres © 14.850.00

Art. V-284—Para el servicio de transportes y bonificaciones de la Oficina de Fardos Postales; del tránsito territorial, marítimo y aéreo etc., etc. © 250.00 © 15.100.00

Los Artículos citados corresponden al Título V—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Correos Nacionales—del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 688. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera o mediagua anexa al edificio municipal de la escuela de varones para alojar el 5º Grado de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (© 500.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto vigente respectivo (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No. 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 690. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Contapeque, Departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común) erogue hasta la cantidad de trescientos colones (© 300.00) en la compra de una máquina de escribir, en buen estado de uso, para servicio de las oficinas municipales del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 692. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad

para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establece el inciso 4º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la reparación de las principales calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de seiscientos cincuenta y nueve colones cincuenta y cinco centavos (© 659.55), que se tomará de la partida 1 del Art. V—12, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la propia Municipalidad.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 694. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. V—21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de doscientos ochenta y ocho colones cincuenta centavos (© 288.50) en reparar la casa mediagua y el portón del cementerio general de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 695. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 34, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de cementerio), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos veinte colones (© 420.00) en dar tres limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de aquella ciudad, a razón de ciento cuarenta colones (© 140.00) cada una. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 689. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

Por haber informado la Dirección de la Imprenta Nacional que el 10 del corriente falleció en esta ciudad don Máximo Contreras Mulato, operario de la Sección de Linotipo de dicho establecimiento, quien en aquella fecha desempeñaba el mencionado cargo, y de conformidad con la parte final del número 1), inciso 3 del Art. 61º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Francisca Contreras Mulato, en concepto de madre del fallecido, el subsidio de veintisiete colones (© 27.00) para funerales del mencionado señor Contreras Mulato, o sea la mitad del salario mensual que a éste correspondía a razón de un colón ochenta centavos (© 1.80) diarios. La erogación de la cantidad de veintisiete colones (© 27.00) indicados, se hará con cargo al Art. V—350 del mismo Presupuesto General, y le será cubierta a la señora Francisca Contreras Mulato, en vista de la Orden de Pago correspondiente, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 691. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, al señor Miguel Zaldivia, quien deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 693. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Concepción Fortillo de Peña, Auxiliar de la Junta de Química y Farmacia, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del quince (15) del mes en curso, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Eva Salguero Buitrago, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida No. 10, Subnúmero 1 del Art. 60 de la Ley de Salarios, y con cargo al Art. 340 del Presupuesto General vigente, y el sueldo de la señora Portillo de Peña, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, y dichos sueldos les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 696. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de Abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de La Unión, recaído en el señor Rubén Molina, en lugar del señor Román Padilla Herrera, quien renunció. El nombrado devengará a partir del quince del mes en curso, el sueldo que señala la Partida No. 5, Subnúmero 19 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 245 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 697. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de Abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el acuerdo No. 176, emitido el 8 de febrero del corriente año y publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo 148, de 16 del mismo mes, en el sentido de que el remate de la licencia para establecer una cancha de gallos en aquella ciudad se haga sobre la base de dos mil colones (© 2,000.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, quedando dicho acuerdo vigente en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Trinidad López quien por haber contraído matrimonio, en adelante firmará como doña Trinidad López de Arévalo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase de dicha Oficina, por las causales que establecen el numeral 2) del artículo 5º, en relación con el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Arévalo, a partir del primero de marzo último y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia a la señorita Delia Zaldivia, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 11 subnúmero 9 del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplica-

ción al artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Arévalo, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1207. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Humberto Fuentes, Ayudante Operador del Cine Escolar de la Sección de Iniciación Artística, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, en lugar de don Carlos Mario Pacheco Barillas, a quien se rinden cumplidas gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que indica la partida 50 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1208. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Héctor V. Morán, Instructor de Educación Física Circuante (sin viáticos) de dicho Organismo, en lugar de don Manuel Pereira Paz, a quien se rinden cumplidas gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1º del corriente, el sueldo que señala la Partida 22, Subnúmero 14 del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1209. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de cuatrocientos veinte dólares (\$420.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil cincuenta colones (¢1.050.00) a la orden del Cónsul de El Salvador Ad-honorem en Miami, Florida, U. S. A., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de la beca concedida al Br. Francisco Jovel Méndez h., a razón de \$140.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V-654-b, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1210. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Ramón Quirino Guerrero, quien cobrará a partir del 1º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que

indica la Partida Nº 17, Subnúmero 60, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1213. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de doce colones (¢12.00) mensuales, como Subdirector de Escuela con sexto grado, al señor Emilio Ricardo Aparicio (Part. No. 4, Sub. No. 14), en la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital. El señor Aparicio sustituyó al profesor Mario Saravia Jiménez (Part. No. 3, Sub. No. 16), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de abril en curso, de conformidad con la Partida No. 21, Sub. No. 7, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1214. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Luis Torres Montes, Director de la Escuela de Varones y de la Nocturna de Adultos "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de abril en curso hasta el 14 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas Nos. 5 y 14, Subnúmeros 102 y 115 respectivamente, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1215. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Amanda de Osegueda, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de Gotera, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 11 hasta el 19 de abril en curso, con goce de sueldo, y del 20 al 30 del mismo mes, sin él, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 12, Subnúmero 449, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1216. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Olinda Trinidad Solano Minero, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Longaniza", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de abril en curso hasta el 31 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Isabel Ticas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Subnúmero 506, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1217. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Juan Ramón Kosaes, Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Morazán", de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan diecinueve días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 13 hasta el 31 de marzo próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 12, Subnúmero 442, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1218. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Cristina de Jesús Jovel Carriño, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Esteban", jurisdicción de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 10 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 8, Subnúmero 303, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1223. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Roque de López, (Partida No. 12, Subnúmero 242) Auxiliar de la Escuela

de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1219. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.

De conformidad con el Acta No. 2, de fecha 24 de marzo próximo pasado, de la Comisión Nominadora de Planteles de Educación Primaria y Secundaria, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nominar la Escuela de Niñas de Nahuizalco, departamento de Sonsonate: "Escuela de Niñas Doctor José Ciro Brito". — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1220. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

De conformidad con el Acta No. 2, de fecha 24 de marzo próximo pasado, de la Comisión Nominadora de Planteles de Educación Primaria y Secundaria, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar la Escuela Urbana Mixta del barrio San Francisco, de San Miguel, departamento del mismo nombre: "Escuela Urbana Mixta Jesús Escobar de Cárdenas". — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1225. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Antonio Medina, quien cobrará a partir del 1º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 17, Sub. No. 59, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1226. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, al señor Héctor Calero Castaneda, Director de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, ambos lugares del Departamento de La Paz, en sustitución del profesor Ramón Arce Chavarría (Part. No. 1, Sub. No. 231), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 11, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1227. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Acta No. 2, de fecha 24 de marzo próximo pasado, de la Comisión Nominadora de Planteles de Enseñanza Primaria y Secundaria, y considerando que es un deber nacional perpetuar la memoria de don Alberto Masferrer, quien, por sus altas virtudes cívicas y morales, así como por sus eminentes dotes de orientador y guía intelectual, se ha hecho acreedor a la admiración, aprecio y gratitud de la sociedad en general, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nominar la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad: "Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer". — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1228. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 240 de 23 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 245 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Andrés Soriano Urquilla, la cantidad de treinta colones (C\$ 30.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del Profesor Felipe Urquilla, quien falleció el 16 de marzo próximo pasado, estando fuera de servicio. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la respectiva Orden de Pago, con aplicación al Arto. V—637 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1229. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con sexto grado, a los profesores siguientes:

CIRCUITO No. 5

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 20 | 63 | José René Alvarez, (Part. No. 3, Sub. No. 175), Director de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 63 | Héctor Morales Mejía, (Part. No. 4, Sub. No. 211), Subdirector de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, a partir del 1º de enero al 14 de febrero de este año. |
| 21 | 63 | Julio César Rosa, (Part. No. 4, Sub. No. 213), Subdirector de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, a partir del 15 de febrero de este año. |
| 20 | 64 | Sara Mercedes Chavarría, (Part. No. 1, Sub. No. 191), Directora de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 64 | María Teresa Pérez Díaz (Partida No. 3, Sub. No. 180), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, únicamente por el mes de enero de este año. |
| 21 | 64 | María Josefa Ruiz, (Partida No. 3, Sub. No. 182), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla a partir del 1º de febrero de este año. |
| 20 | 65 | Juan López Martínez, (Partida No. 1, Sub. No. 192), Directora de la Escuela de Varones "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a partir del 1º de enero de este año. |

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|--|
| 21 | 65 | Salvador Fonseca Pineda, (Partida No. 3, Sub. No. 186), Subdirector de la Escuela de Varones "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a partir del 1º de enero de este año. |
| 20 | 66 | Mélida Anzora v. de Arévalo López, (Partida No. 1, Sub. No. 194), Directora de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de Quezaltepeque, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 66 | María Teresa Zavaleta García, (Part. No. 3, Sub. No. 187), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de Quezaltepeque, a partir del 1º de enero de este año. |
| 20 | 67 | José Osorio Alvarénga, (Part. No. 3, Sub. No. 189), Director de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, únicamente por el mes de enero de este año. |
| 20 | 67 | Felipe Rico, (Part. No. 1, Sub. No. 195) Director de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, a partir del 1º de febrero de este año. |
| 21 | 67 | Felipe Rico, (Part. No. 1, Sub. No. 195), Subdirector de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, únicamente por el mes de enero de este año. |
| 21 | 67 | Rodrigo Barraza Hernández, (Part. No. 5, Sub. No. 74), Subdirector de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, a partir del 1º de febrero de este año. |
| 20 | 68 | Ricardo Martel Caminos, (Part. No. 11, Sub. No. 91), Director de la Escuela de Varones de Ciudad Arce, a partir del 1º de enero de este año. |
| 21 | 68 | Efraín Benítez Cortez, (Part. No. 6, Sub. No. 23), Subdirector de la Escuela de Varones de Ciudad Arce, a partir del 1º de enero de este año. |

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 329. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los acuerdos de este Ramo, números 228, del 25 de febrero último, 257 y 258, ambos fechados el diez de marzo del año en curso, en cuanto se refieren a las cuotas complementarias asignadas en los mismos, a los señores oficiales Mayor Aníbal Portillo, Teniente José Hernández Estrada y Sub-Tte. Rafael Antonio Villalta, respectivamente, en virtud de que las cuotas en referencia fueron asignadas anteriormente por acuerdos números 74, del 30 de enero y 228 arriba citado, respectivamente, entendiéndose que este último acuerdo queda en vigencia en lo que corresponde a los señores oficiales Teniente Pedro José Vargas, Teniente Francisco López Figueroa y Sub-Tte. Rafael Antonio Villalta. En consecuencia, el total general del acuerdo número 228 se reduce a seiscientos colones, exactamente; el acuerdo número 257 queda reducido en su total general a cien colones, exactos y el acuerdo número 258 queda reducido en su total general a cien colones, exactamente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 6º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Ahuachapán, al señor Subteniente Rafael Gómez en sustitución del señor Capitán Argelio Arévalo quien fué trasladado a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 15 del mes en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Arto. 707, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

- Art. 763.
Part. Nº
- 10 Nombrar Mecanografista de Administración, Personal y Servicios, al señor Manuel Enrique Velásquez, en sustitución del señor Luis Rodríguez Zalamanca, a quien se le cancela su nombramiento.
 - 45 Nombrar Tractorista de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones, al señor Ramón Alberto Ruíz, en sustitución del señor Manuel Enrique Velásquez, que pasa a otro cargo.

Los nombrados devengarán a partir del día 1º de mayo próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con cargo al Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Carlos Barrera Martínez, Sub-Comandante Local de la Reina, departamento de Chalatenango, en sustitución del Cabo Juan Méndez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 37, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Oscar H. Pineda, a partir de esta propia fecha su nombramiento como mecánico de 1ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, No. 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49 del 10. del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del catorce del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Arto. V-804 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería				
		cuotas mensual	en 9	meses
Fuerza Aérea Salvadoreña				
Tte. José Blas Navarro				
Esposa Guadalupe Quintanar Zúñiga...	1	1	¢ 10.00	¢ 90.00
1er. Regimiento de Infantería				
Capitán Francisco Bermúdez				
Hija Sonia Dinora	1	1	¢ 10.00	¢ 90.00
Por la Pagaduría Departamental de Sonsonate,				
Comandancia Puerto Acajutla				
Mayor Román Padilla Herrera				
Esposa Donata Cañas	1			
Hijo Pascual Wilfredo	1			
Hija Juana del Tránsito	1			
Hijo Miguel	1			
Hijo José del Carmen	1			
Hija Flor de la Paz	1	6	¢ 60.00	¢ 540.00
Total General				¢ 720.00

Setecientos veinte colones, exactamente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.
Por haber caducado los efectos del Acuerdo Nº 168, emitido en el Ramo de Seguridad Pública con fecha 16 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 815, Título IX, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, se continúe pagando desde el 1º de abril en curso hasta el 31 de mayo próximo entrante, o sean dos meses, el valor del alquiler de las casas que ocupan las Secciones del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, en la forma siguiente:

	Cuota mensual	Cuota Total
A los señores Raúl y Rafael González Serrano, por la casa Nº 43 de la 6ª Calle Oriente de esta ciudad	¢ 150	¢ 300
A los señores José González Serrano y Guillermo González Salazar, por la casa Nº 45 de la misma calle	" 150	" 300
Totales	¢ 300	¢ 600

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguientes transferen-

cias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

**TITULO XIII
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
CAPITULO IV
DIRECCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO**

Partidas que se refuerzan:
V-1032—Para la construcción de calles y jardines de la ciudad universitaria, con la suma de ... ¢ 8,000.00

**CAPITULO VI
DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES**

V-1049—Construcción Edificios para Hospitales:
1—Hospital de Maternidad, con la suma de ¢ 25,000.00

V-1056—Pago de planillas de estudios y transportes, con la suma de ¢ 3,000.00

¢ 36,000.00

Partidas que se afectan:
**CAPITULO IV
DIRECCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO**

V-1025—Para preparación de la triangulación y levantamiento fotogramétrico de la ciudad de San Salvador, con la suma de ¢ 8,000.00

**CAPITULO VI
DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES**

V-1047—Construcción edificio de la Policía Nacional, con la suma de ¢ 28,000.00

Sumas iguales ¢ 36,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

**CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA
Divulgación Agrícola**

Part. Sub Nº
37 3 Delegado Departamental (plaza vacante), don Ernesto Chacón, a partir del día 11 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ¢... 6.00), Sueldo mensual, ¢ 275.00.

DEPTO. DE QUIMICA AGRICOLA

82 Químico Auxiliar, don Alejandro Chávez, desde el 17 del mes en curso, en sustitución del doctor Armando Zelada Avila, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. (Impuesto de nombramiento ¢ 8.00). Sueldo mensual, ¢ 330.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 908, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero don Carlos Valdés, en su concepto de Jefe del Departamento de Ingeniería Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de sus funciones, por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda su petición, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al Ingeniero Valdés la licencia que solicita, con goce de sueldo, la cual se comenzará a contar del 16 del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 381. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer como Oficial la Escuela de Enfermeras que, bajo el patrocinio de la Sociedad Protectora de dicho Hospital, funciona adscrita al mismo centro. El Plan de estudios de dicha Escuela será igual al autorizado para la Escuela Nacional de Enfermeras, adscrita al Hospital "Rosales" de esta ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 382. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

ADMINISTRACION Y PROVEEDURIA

Part. Sub. Nº

17 4 Ordenanza, Pedro Rodríguez Ramírez, a partir del 13 del corriente mes, en lugar de Alejandro Lorenzo Regalado Cortez Peña, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º de abril actual, por haber renunciado. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

20 Jefe de Transportes y Bodeguero, Guillermo Dardón Pacheco, a partir del 15 del actual, en lugar de Carlos Zepeda Oreilana, que renunció. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

SERVICIO DE CONTROL DE VECTORES

61 3 Motorista, Marcelino Castillo Ramírez, a partir del 14 del mes en curso, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

62 18 Ayudante (rociador de insecticidas), Napoleón Aguirre Escalante, a partir del 17 del corriente mes, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

19 Ayudante (rociador de insecticidas), René Donald Cisneros, desde el 17 del actual, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

62 20 Ayudante (rociador de insecticidas), Macario Calderón Rivas, desde el 17 del corriente mes, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

DIVISION DE INGENIERIA SANITARIA

85 21 Mozo de Saneamiento, José Alberto Matute, a partir del primero del mes en curso, en lugar de José Antonio Martínez Sandoval, que no se hizo cargo del empleo. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. Los sueldos mayores de cien colones quedan designados en primera categoría.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 384. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del Teatro de la ciudad de Quezaltepeque, de propiedad de don David Zablah, quien lo venderá al Estado por la suma de trece mil colones (C 13.000.00), incluyendo en dicha venta: el mobiliario, enseres y material eléctrico especificados y valuados por peritos de la Dirección General del Presupuesto según notas Nos. 2371, de fecha 17 de agosto de 1948 y 889, de 18 de marzo del corriente año, y tres terrenos urbanos que forman un solo cuerpo, con sus respectivas construcciones cuyos linderos y medidas de primer solar, son: al Poniente, calle pública de por medio y casa de don Carlos Díaz, once metros veinticinco centímetros; al Norte, con casa de Victoria Mineros, diecinueve metros; al Oriente, con teatro propiedad del señor Zablah, nueve metros setenta centímetros, y al Sur, con casa del señor Zablah, diecinueve metros; en este predio existe una casa cubierta de tejas sobre paredes de bahareque de once metros veinte y cinco centímetros de frente y todo el fondo también construido y su extensión superficial es de ciento noventa y ocho metros cuadrados noventa y tres centímetros cuadrados; el segundo predio tiene construida una casa de esquina con sus respectivas dependencias y linda: al Poniente, calle pública de por medio, con casa que fué de María v. de Llorc, hoy de Juan Saca y mide dieciséis metros sesenta centímetros, al Sur, calle pública de por medio y casa que fué de Lucio Lemus, hoy del doctor Carlos Savallos Valerio y mide veinte y dos metros; al Oriente, con el teatro perteneciente al señor Zablah, mide catorce metros setenta y cinco centímetros y al Norte, con el solar y casa primeramente descrita del señor Zablah y mide veinte metros noventa centímetros; la extensión superficial de este predio es de trescientos treinta y seis metros cuadrados y doce centímetros cuadrados; en el tercer solar está construido el teatro de propiedad del señor Zablah y linda: al Sur, con calle pública de por medio y casas que fueron de los señores Lucio Lemus y Rafael Adrián, hoy de los señores doctor Carlos Savallos Valerio y Policarpo Agustín León, respectivamente, midiendo doce metros; al Oriente con casa y solar que fué de Jacinta Montoya, actualmente de don Policarpo Agustín León y mide veinte y siete metros noventa centímetros; al Norte, con propiedad de don José María Díaz y don Policarpo Agustín León y mide once metros ochenta centímetros y al Poniente, con casa de Victoria Mineros y con el primer solar descrito, midiendo veinte y nueve metros setenta centímetros. La extensión superficial de este predio es de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados treinta y un centímetros cuadrados. El título que ampara el dominio de los inmuebles relacionados está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos cuarenta y siete folios seiscientos treinta y dos y siguiente del libro ciento treinta y nueve del departamento de La Libertad. La erogación de los trece mil colones (C 13.000.00) que, conforme a la autorización de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio número 2653, de fecha 13 de septiembre de 1948 causará la compra a que se refiere este Acuerdo, se aplicará a los artículos V-11 y V-13, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, de conformidad con la Reserva de Crédito correspondiente, número 17, de fecha veinte y dos de marzo del corriente año. El pago de los honorarios del notario que autorice la Escritura en referencia, será por cuenta del Circuito de Teatros Nacionales. Quedan sin efecto los Acuerdos Nos. 374, de fecha 26 de

abril de 1948 publicado en el Diario Oficial del 3 de mayo de ese mismo año; número 448 del 15 de mayo de 1948, publicado en el Diario Oficial del 22 del mismo mes y número 905 de veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y año, Acuerdos que se refieren al mismo asunto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 386. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 13 del corriente mes, el nombramiento de Practicante Residente de aquel Centro, al bachiller Federico Salmerón Gómez, cuya plaza figura en la partida Nº 9 subnúmero 1 del Art. 157, Título I, Capítulo XV, de la Ley de Salarios vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Marta Rosa Vásquez, en su carácter de Ayudante de la Sección de Productos Biológicos del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 11 de abril actual; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado, a propuesta de la expresada Dirección General, a la señorita Rosario Piche Menéndez, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 47 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 390. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Juana García de Alvarenga, en su concepto de Archivero Mecanografista del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 11 de abril en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado, a propuesta de la expresada Dirección General, a la señorita Detilia Mayora Fuentes. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Mayora Fuentes, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 49—subnúmero 1— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con cargo al Art. V-960 de dicho Presupuesto el sueldo que corresponde a la señora García de Alvarenga.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 389. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Carlota Rodríguez de López, en su concepto de Enfermera Clínica Nocturna de la Unidad Sanitaria de Concepción, de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de abril en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado, a propuesta de la

expresada Dirección General, a doña Laura María Cuadra de Barillas. Queda autorizada la respectiva pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Cuadra de Barillas, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 144 —Subnúmero 3— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con cargo al Art. V-960 de dicho Presupuesto el sueldo que corresponde a la señora Rodríguez de López. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Inspector del Servicio Anti-Aedes del Servicio de Malaria de la misma Institución, a don Carlos Enrique Rodríguez, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 57 —subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, desde el 24 de marzo anterior, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de Nombramiento, cuatro colones). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" y baños "El Zapote", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

PRACTICANTES Y ENFERMERAS

Partida Nº 11.—Practicante Interno (estudiante de 5º año), bachiller Mario Ricardo Parada, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

TECNICOS

Partida Nº 14.—Jefe de Laboratorio residente, bachiller Carlos Humberto Cornejo, en lugar del bachiller Juan Ramón Salinas, que renunció. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán a partir del 11 del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 151, Título I, Capítulo IX, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IX, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 125.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: autorizar a los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, para que trasladen los reos a su cargo, a las nuevas cárceles de dicha ciudad. —Comuníquese. — Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. SERRANO.

No. 126.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal

del Distrito de Santa Ana, Dr. Roque Molina, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días. — Comuníquese. Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. SERRANO.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Samuel Aguilar, de cuarentisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de cuarentiocho manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San José del Sacare de esta jurisdicción, que posee desde hace más de cuarenta años, quieta y pacíficamente; cuyo inmueble, linda: al Norte, terreno de la sucesión del General Aquilino Duarte, río Nonuapa de por medio; al Norte, terrenos de Isidro y Adolfo Flores; al Oriente, terrenos de la sucesión de Antonio y Concepción Rodríguez, de Lázaro Rodríguez y sucesión de Pío Ramos; al Poniente, terrenos de Adolfo Flores y Bernarda Valle de Ochoa. Este inmueble lo adquirió por compra a Potenciano Aguilar; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Srío Mpal.

Nº 2277 1—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justino Guevara, de sesentitín años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cincuentiséis hectáreas aproximadas, que posee de buena fé desde hace cuarenta años sin interrupción, situado en el lugar "Jicarito", cantón Ocote de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de sucesión de Plácido Velásquez, la fila de un cerro en medio; al Norte, terreno de Leoncio Bonilla, cercas de piedra, zanja y brotones en medio, hasta una quebrada, se sigue lindando con sucesión de Isidro Mejía, usos reconocidos en medio hasta una quebrada; al Poniente, con posesión de Ambrosio Yanes, la misma quebrada aguas abajo hasta un salto, cambia dirección a la cima de una loma, se sigue lindando con Luisa Velásquez, recto a otra lomita en que hay un árbol de aceituno, unas piedras grandes a un árbol de higo, siguiendo unos bordes, un plantito a un mojon en una lomita, a unas piedras grandes, sigue lindando con Pilar Cruz, por unos plantitos, a una piedra de una cueva, otra lomita junto a un cerro grande; por el Sur, con terreno de Nicasio Cruz, de la lomita línea recta a la quebrada de "La Puerta" se sigue lindando con el solicitante, hasta llegar a donde se comenzó. No tiene carga real o municipal, ni está en proindivisión, lo estima el interesado en ochocientos colones, y los colindantes son de este domicilio, menos los sucesores de Plácido Velásquez, que son de Concepción de Oriente. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Octavio Santos C., Alcalde Mpal. —Cristino Escobar, Srío. Into.

Nº 2279 1—11—IV—50.

Octavio Santos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Aquilino Martínez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos cincuenticuatro mil ochocientos sesentitres, solicitando por sí, título de propiedad de una casa

y solar urbanos, situados en el interior de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide y linda al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casas de doña Julia Canales de Santos y de don Pedro Santos, calle pública en medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Jerónimo Almeydares y Eriberto Gálvez, saguan de adobes del solicitante en medio; al Poniente y Sur, con solar y casa de doña Fidelia Escobar viuda de Bonilla, y mide al primer rumbo catorce metros treinta centímetros, y por el Sur, veintiséis metros cincuenta centímetros, saguan del interesado y pared de la casa de la colindante en medio. La casa está situada en el mismo solar al lado de la calle, es de adobes, techo de tejas, con dos corredores, mide de largo once metros siete centímetros, por diez metros nueve centímetros de ancho inclusive los corredores; los hubo el solicitante, el solar por posesión de más de quince años, y la casa por haberla construido a sus expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, los estima el interesado en mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. —Sobre raspado— cincuenta— te—Vale. Octavio Santos C., Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Into.

Nº 2280 1—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Tomás Murillo, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición mitad fértil y el resto árido, que posee de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción desde hace más de treinta años, situado en el cantón "El Cerro" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con el de la sucesión del doctor Vicente Zelaya representada por Vicente Carlos Zelaya, camino en medio, Norte, con el de Eusebio Benites y sucesión de Juan Antonio Martínez, representada por María Norberta Zelaya v. de Martínez, camino en medio, Poniente con los de Eusebio Benites y sucesión de Fernando Chávez, camino vecinal en medio y Sur con la sucesión de Miguel Peña, representada por Federico Peña cerca de piedra medianero en medio, teniendo dicho terreno la capacidad superficial aproximada de catorce hectáreas y donde hay ubicadas tres casas y dos ranchos de distintas dimensiones, cuyos inmuebles los estima en la suma de dos mil colones, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen título o carga real que los afecte con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— B— P—d— Vale.— Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal. — A. Argueta Vargas, Secretario.

Nº 2282 1—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Catalina Andrés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cincuenta áreas, cultivado con huerta y árboles frutales, situado en el cantón "El Guayabo" de esta jurisdicción; que linda y mide: al Oriente, con el de Felipe Sibrián y Celestino Colorado y mide veintiocho metros, línea recta, mojones izotes; al Norte, con el de Celestino Colorado, la Ermita del cantón dicho y Jesús García, línea quebrada y curva, mide sesentidós metros cuarenta y cinco centímetros, mojones esquineros, izotes y un pito; al Poniente, con los de Jesús García, Felcito Ramos, Natividad Carrillo y Santiago Carrillo, calle vecinal de por medio, línea ligeramente curva, mide cincuentinueve metros sesentitres centímetros, mojones esquineros un pito y un izote; y al Sur, con el de Felipe Sibrián, línea curva y en parte recta, mide ochenta y dos metros sesenta y tres centímetros, brotones de izotes de por medio. Es predio dominante y sirviente en parte. Lo hubo por compra a Nicolás Castillo ya difunto. Lo estima en la su-

ma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas C., Srío.

Nº 2360 1—11—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Adán Ramírez, de cincuentitrés años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, dueño de la Cédula de Vecindad Nº 169868, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el lugar El Cipresón de esta jurisdicción. La primera porción de dieciséis manzanas de extensión superficial, linda: al Norte, con terrenos de Pablo Landaverde y Marcos Chávez; al Sur, terrenos de Francisco Morataya y Carlos Santos; al Oriente con terrenos del mismo Landaverde y Chávez y al Poniente, terrenos de Cruz Vásquez hoy de Higinio Vásquez y Tomás Mena. La segunda porción de ocho manzanas de extensión, linda: al Norte, terreno de Encarnación Morales; al Sur, terreno de Domingo Guillén; al Oriente, terreno del mismo Morales y al Poniente del mismo Guillén, cercos de madera propios por todos los rumbos. Y la tercera porción de dos y media manzana de extensión, linda: al Sur y Poniente con terrenos de Encarnación Morales; al Oriente, terreno de Carlos Santos; y al Norte, terreno de Francisco Morataya, cercos de madera propios del inmueble. Los terrenos referidos los hubo el titular por herencia de su padre Vicente Ramírez y está en posesión quieta y pacífica desde hace más de quince años consecutivos. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión y estima la primera porción en quinientos colones; la segunda en doscientos cincuenta colones y la tercera en ciento cincuenta colones. Lo anterior se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Testado—y Poniente—Y—No vale. — Enmendado—u—Vale. — Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián Trinidad Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2188 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Isabel del Tránsito Rodríguez Viscarra, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, compuesto de veintiséis áreas de extensión, cultivado con café, el cual posee desde hace más de diez años en el lugar denominado "El Temisque" de esta jurisdicción, y linda: Oriente, con finca de Petrona Vásquez Rivera, cerca de brotones propios enmedio; Norte, con finca de las señoras Daglio y Compañía, calle servidumbre enmedio; Poniente, con finca de los mismos señores Daglio y Compañía, cerco enmedio, y Sur, con finca de la expresada Petrona Vásquez Rivera, cerco de palos vivos enmedio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. La colindante Vásquez Rivera es de este domicilio y los señores Daglio y Compañía de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—proin—Vale.—Juan Vicente Mendoza, Alcalde Mpal.—Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 2191 2—30—III—50.

Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Fidelia Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos noventidós mil doscientos diez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil e inculto, situado en el cantón "El Paso de Gualache" de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas setenta metros y ciento veinticinco milímetros cuadrados de capacidad superficial, demarcado por los linderos siguientes: Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Castro, representada por María Castro; Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Juan Rivera, repre-

sentada por Rosa Nieto viuda de Rivera; y Sur, línea quebrada, terreno de Bibiana Cruz. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y perteneció a los extinguidos ejidos; lo estima en doscientos colones y lo hubo por posesión material ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, por más de diez años consecutivos. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Antonio Canales, Alcalde Mpal.—Francisco de Jesús Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 2192 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Felipe Flores, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, del domicilio del El Tránsito, con cédula de vecindad Nº 326172, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Pleitez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Ángela Aguila, callejón y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con predio de Hipólito Chávez, cerco de por medio; y al Sur, con predio de Silvano Aguila, cerco de alambre de por medio, el terreno no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, marzo trece de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—M—Vale.—Rafael Rodríguez, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2196 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Antonio Mejía Merino, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, con Cédula de Vecindad Nº 172413, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar denominado la Cebadilla cantón La Puerta de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, linda con terrenos de Ventura Mejía, mediando por los tres rumbos cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe; y al Sur, linda con predio de Luz y Juan Antonio Mejía, cerco de alambre de por medio, de propiedad del terreno que se describe, el terreno no es predio sirviente ni dominante, sin carga real ni proindivisión con nadie, estimándolo en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Rodríguez, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2197 2—30—III—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Zelaya, de treinta y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicita título de propiedad, de un solar urbano que posee por más de diez años consecutivos en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, sus medidas y linderos, son: Oriente, veinte metros, solar de Juana Benavides; Norte, treinta y dos metros, solar de Mercedes Esperanza; Poniente, veinte metros cincuentitrés centímetros, solar de la misma Mercedes Esperanza; y Sur, treinta y cuatro metros, calle intermediaria, solar de Ana Brígida Alcántara. Está cercado de alambre y piña, propios del solar descrito, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas reales y de proindivisiones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Ramón Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Srío. Into.

Nº 2207 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito, el señor don Antonio López Lucero, mayor de edad, de este domicilio, jornalero, casado, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectá-

reas ochenta áreas, situado en el lugar denominado "El Carrizal" del Cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción, el que tiene por linderos especiales los siguientes: al Oriente, con el de Pantaleón Colindres Martínez, quebrada denominada "las cucharas" de por medio; al Norte, con los de Bonifacio Toloza y Manuel López; al Poniente, camino de por medio, con el del doctor José Antonio Carranza, y al Sur, con el de Ruperta Grande, cercas de la colindante. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima el interesado en quinientos colones; lo hubo por compra a Juana Lucero, ya difunta; no existe ninguna construcción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del Doctor José Antonio Carranza, que es del de San Salvador. Se hace saber, para sus efectos.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cucharas—Vale. — Horacio Rodas, Alcalde Mpal. Propietario. — José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2214 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a ésta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, la Sra. Paz Abelino Cerón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de siete manzanas y media más o menos, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, el que hubo por posesión material por más de diez años, en forma pacífica y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, el que tiene por linderos los siguientes, al Oriente, linda con terrenos de la titular, al Norte, con terrenos de Martín González y Gabino Cerón, al Poniente, linda con propiedades de Lucía Campos y don Santos Rosales y al Sur, con propiedades de la señora Felipa Vásquez. Al rumbo Poniente existe camino de por medio. La solicitante lo estima en la suma de un mil colones, no tiene cultivos permanentes, ni obra muerta. Todos los colindantes son de este domicilio. No está en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla, Alcalde Mpal. Depositario.—José Ayala García, Srío Mpal.

Nº 2215 2—30—III—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace Constar: que a la Oficina de su cargo se ha presentado y en nombre propio Margarita María Amaya, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad expedida en esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada de por medio, midiendo cincuentidós metros; al Norte, con solar de Miguel Mónico, alambrado de la solicitante de por medio, midiendo veintiséis metros ochenta centímetros; al Poniente, con solares de Celia Fagoaga y María Campos, calle de por medio; midiendo cincuentiún metros ochentiocho centímetros; y al Sur, con Margarita Rivas, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Cruz Amaya y Vicencia Mendoza, sobrevivientes, de este domicilio, lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Secretario Mpal.

Nº 2218 2—30—III—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Braulio Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 394796, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda:

al Oriente, doce metros setenta centímetros, con solar de Elisa Campos, alambrado de por medio de la interesada; al Norte, doce metros cuarenta centímetros, con solar de Sofia y Maura Nieto, calle de por medio; al Poniente, trece metros setentecientos centímetros, con solar de María Mendoza, alambrado de la interesada de por medio; y al Sur, diez metros con solar del doctor Gregorio Selva, alambrado del colindante de por medio. En este solar hay construída una casa, de bajareque, de nueve metros de largo, por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, lo posee de buena fé hace más de diez años consecutivos, lo hubo por compra a Indalesio Nieto, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2219 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Dr. Rafael Reyes, mayor de edad, abogado de este domicilio se ha presentado en legal forma solicitando título de propiedad, a favor de sus poderdantes señoras Ana Faustina Liévano de Baschab, María Antonia Mérida Liévano viuda de Bustamante, Dolores Isabel Lucía Liévano de Alfaro Morán, y del Dr. Felipe Liévano o Felipe Alfredo Liévano, todos ellos mayores de edad, las tres primeras de oficios las atenciones de sus hogares, del domicilio de esta ciudad las dos primeras, y del de la ciudad de Ataco la tercera, y el último médico, del domicilio de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, de los inmuebles siguientes: 1) Una casa y solar urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, marcada actualmente con el número cuarenta y cuatro de la calle Francisco Méndez de esta misma ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Lecncio Martínez, en cincuenta y cuatro varas, o sean cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con casa de Lucas Castillo, en quince varas, o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo Lucas Castillo, en cuarenta y siete varas, o sean treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Juan Cevallos de León, en treinta varas, o sean veinticinco metros ochenta milímetros. No goza ni sufre ninguna servidumbre, y sobre él no hay ningún derecho real que pertenezca a otra persona. Dicho inmueble tiene un valor de quince mil colones. 2) Una casa y solar urbano, situado en esta ciudad, en la esquina formada por la Segunda calle Oriente y la Décima Avenida Sur, la cual está dividida en dos partes, una marcada con el número cuarenta y uno y la otra con el número cuarenta y tres, ambas de la Segunda calle Oriente, que mide: de Oriente a Poniente sesenta varas, o sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y de Norte a Sur dieciocho varas o sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; lindante: al Oriente con solares y casas de Justo Solórzano y Jerónimo Rauda; al Norte con solares y casas del mismo Rauda y Salvadora Meléndez; al Poniente calle de por medio con casa y solar de José Adolfo Pineda, que fué de una señora llamada María del Cura; y al Sur calle de por medio con casa de don Manuel Mérazo, que fué de la sucesión de Juan Isidro Pérez. No goza ni sufre ninguna servidumbre y no está gravado con ningún derecho real que pertenezca a otra persona, está valuado en la suma de sesenta mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — Antonia — Vale. — Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 2223 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Angela Vásquez viuda de Méndez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado a la orilla de esta villa hacia el rumbo Poniente, el cual tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, con solar de Dolores Alfaro de Barraza,

con veinte y nueve metros, cerca de alambrado de por medio de la colindante; al Oriente, con solar de la misma señora Alfaro de Barraza, cerca de por medio de la colindante, con doce metros; al Sur, con solar de Pantaleón Vásquez, calle de por medio de servidumbre, con veintinueve metros; y al Poniente, con solar de Pablo Rosales, cerca de brotones de varias clases que se construirá por cuenta de la solicitante, con doce metros. El solar descrito lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones y lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos sin que ninguna persona le haya estorbado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sopayango, a las once horas y media del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Alfaro—solicitante—ninguna—media—cincuenta—Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Daniel E. Galindo, Srío.

Nº 2246 2—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Chica, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ciento noventa mil ciento setenta y seis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, cultivado en parte con henequén y huerta, situado en el lugar "Cerro Arenoso y los Planes" del cantón El Zapotal de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente y Bonifacia Argueta, comenzando de la quebrada del Chupadero tomando una zanja seca a llegar al camino real que va del Zapotal para Meanguera, con el primero la quebrada de por medio y con el segundo cercos de paredón y Piña; al Norte, con terreno de Teodoro Argueta, el camino real antes mencionado de por medio a llegar a unos cercos de piedra, dejando el camino y por cercos de piedra a llegar a la quebrada de "Las Piletas", de aquí con terreno del señor Rosa Argueta aguas abajo del río del "Zapo", la quebrada de por medio; al Poniente, con linderos de Meanguera, aguas abajo del río del "Zapo" hasta un árbol de tuno, dejando el río por una zanja arriba se atraviesa el camino que va para Meanguera por una puerta, de aquí a una laguna y de esta línea recta a un portillo y de este a la poza del Zalto de la quebrada del "Chupadero", lindando con terreno de Saturnino Romero divididos por cerco de piña y mojoneros, y al Sur, con la quebrada del "Chupadero" aguas arriba lindando con terreno de Hilario Márquez a una poza denominada del "Carril", de aquí con terreno de María Visitación Argueta, dejando la quebrada por una zanja arriba a unos borditos y de estos al paso de la quebrada del "Chupadero", de aquí con terreno de Juan de Mata Márquez aguas arriba de la quebrada y divididos por dicha quebrada al lugar de donde se comenzó. Este terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en la suma de ochocientos colones y lo hubo por posesión material ejercida por más de quince años, quieta pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son del domicilio de Cacaopera, con excepción de Bonifacia y María Visitación ambas de apellido Argueta, que son de este domicilio.

Publíquese para efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Joateca, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Concepción Argueta V., Alcalde Municipal.—Francisco Guzmán A., Srío.

Nº 2264 2—11—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Ramírez, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Las Lajas" que es ejidal de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas de extensión, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Enriqueta viuda de Anner; al Norte, con el camino que de La Unión conduce a este pueblo y al Poniente, con terreno de Basilia Ramírez, quebrada de "Las Lajas" y cercas de alambrado de por medio. Hay mojones divisorios que marcan sus límites y esta cultivado con árboles frutales de varias clases, chácara, maicillera, arrozales, milpa de

primera y postrera. Estimable en cuatrocientos colones y lo hubo por la posesión material, quieta y pacífica sin perturbación durante cuarenta años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado s—Vale.—Julían García, Alcalde Mpal. Depositario.—V. H. Angel, Srío.

Nº 2266 2—11—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rafael Aranda, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculto, situado en el cantón "El Delirio" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, terreno de Ana María Cedillos, servidumbre de por medio; al Sur, terreno de Coronado Alemán, cerca propia de por medio; al Poniente, terreno de Eleuterio Henríquez, alambrado de por medio y al Sur, terreno de Eleuterio Posada, cerca de alambrado de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Bersabé Valle, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio y unida su posesión a la de su antecesora, data de más de diez años de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción; lo estima en quinientos colones y no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la Cedillos y Posada que son de Ozatlán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal.—Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2267 2—11—IV—50

Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián López, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino del cantón Jocotón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nombre especial, situado en el cantón de su domicilio, cultivado con café de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, de naturaleza árida, demarcado el lindero del rumbo Sur con cerca de alambrado y árboles de pito; y a los rumbos Norte y Oriente, por caminos vecinales, no existiendo demarcación establecida al rumbo Poniente, pero sí está perfectamente establecido el lindero; y linda, al Norte, camino en medio, terreno de Canuto Núñez, al Sur, el de Juan Cruz, y el de Leocadio Pérez, al Poniente, terreno propiedad del solicitante; y al Oriente, camino en medio, con el de Fernando Corea, siendo todos los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, y está atravesado por el camino vecinal que conduce al cantón Bigote de este mismo municipio. Lo adquirió por compra que de él, hizo a los señores Francisco, Gabriel y Nieves Vásquez, quienes lo han poseído quieta y pacíficamente sin que haya sido perturbada la posesión; y se titula por la circunstancia de no existir antecedente, en el que se haya llenado la formalidad. Lo estima el solicitante en noventa colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—x—Po—n—Vale. — Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 2273 2—11—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Aguilar Hernández, de cuarentidós años de edad, casado agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión, que posee en el lugar San José del Sacare de esta jurisdicción por compra a Anita Vásquez y Apolinaria Sola; y estima el terreno en un mil colones. Dicho inmueble linda: al Oriente terrenos de Hermínio Aguilar y Porfirio Gutiérrez, desde un árbol de mango camino de por medio; al Norte,

terrenos del titular y Juan Solíz Guillén; al Poniente, terreno de Vicente Lémus cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, terrenos de Herminio Aguilar cerco de éste y con Federico Landaverde camino de por medio, hasta el árbol de mango donde se empezó. Este terreno no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Se avisa para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a — a — y a — Vale. — Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián Trinidad Urbina, Secretario Mpal.

Nº 2276 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores Carmen, (mujer) Cipriano, Adelaida, Petrona, María Cefarina y Trinidad de Jesús todos de apellido Barahona, excepto la cuarta quien firma Petrona Barahona de Chávez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete hectáreas, de los linderos siguientes: Oriente, con el de Marcelino Castillo, brotón de tihuilote y alambre en medio, siendo el alambre propio, Norte con los de Cornelio Chávez y sucesión de Juan Antonio Martínez, representada por María Norberta v. de Martínez, cerco y camino en medio, Poniente, con los de Mariano Cañas Navarrete y Cornelio Chávez, cerco y brotón en medio propios y Sur con los de Francisco Héctor Benites y Josefa Acosta, camino en medio. En el inmueble relacionado hay ubicadas cuatro casas de habitación de los mismos de distintas clases y dimensiones, estimando terreno y casas en la suma de dos mil colonos, no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con nadie y les pertenece por posesión quieta y pacífica desde hace más de diez años a la fecha, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — e — H — fi — Vale. — Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal. — Antonio Argueta Vargas, Secretario.

Nº 2283 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad, de un predio rústico, inculto, compuesto de setenta áreas de superficie, situado en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Emigdio Mejía, callejón en medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Figueroa y Concepción Carranza, barranca de "Las Ollitas" de por medio con este último; al Norte, con terreno de Gregorio Latín, cerco ajeno en medio; y al Sur, con terrenos de Juan Canzález y de Buenaventura Mónico; inmueble que lo hubo por compra a José Adalid Jiménez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, por setecientos cincuenta colonos, y unida su posesión con la de su antecesor data de más de veinte años, siendo pacífica y continua. No es dominante ni sirviente, ni está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal. — José Sixto Granados, Secretario Mpal.

Nº 2290 2—11—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Julio Castro, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, contiene una pequeña casa, compuesto más o menos de once tareas de cuatro áreas treinta y siete y medio metros cuadrados cada una, limitado: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Eusebio Mezquita; al Norte, con otro terreno de propiedad del solicitante señor Castro; al Poniente, con el de la sucesión de Antonio Larios representada por Secundina, Mercedes, Margarita, Petrona, Francisca y Elías Larios; y al Sur, con los de Arnelio Larios e

Hilario Castro, lo hubo por compra que hizo a Francisco Biviano Castro y lo estima en la suma de setecientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Srio.

Nº 2186 3—30—III—50.

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Carmen Leocicio, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 877,581; solicitando por sí y por escrito, título de propiedad y dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, como de la capacidad de una quinta parte de manzana, de los linderos siguientes; al Oriente, linda con Ursulo Gallo Márquez, cercas de piedra de por medio; al Norte, linda con Víctor Chávez, cercas de madera de por medio; al Poniente, con solar y casa de la Escuela de Varones, cercas de madera de por medio; y al Sur, con calle de intermedio con los solares de Ciriaco Marcía y Bartolomé Guardado, no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por posesión material por más de diez años sin proindivisión alguna, en él tiene construido una casa de tejas paredes tazamal de madera de siete varas de largo por seis de ancho, lo estima en mil colonos. Lo colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jeremías Arias. — Eusebio Cruz O., Secretario.

Nº 2195 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don Francisco Reyes Sagastizado y doña Ana Paula Reyes, mayores de edad, el primero telegrafista, la segunda comerciante, provistos de sus correspondientes Cédulas de Vecindad y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad y dominio, de dos solares urbanos que forman un sólo cuerpo situados en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda: al Oriente, con solar de José León Bermúdez; al Poniente, con solar de Isabel Velásquez, cercas de alambrado espigado de por medio, perteneciente a los compradores. Al Sur calle de por medio con casa y solar de la sucesión del Doctor Angel Suárez; y al Norte, con solar de la señora Adela Hernández, este inmueble mide veintisiete metros quinientos ochenta milímetros por todos sus rumbos, y la casa mide nueve varas de largo por siete de ancho, paredes de bahareque, de tejas, enladrillada, mueble adquirido por compra a don Modesto Jovel, mayor de edad, agricultor de este domicilio, quien vive. El segundo predio linda y mide al Oriente, cuarenta y nueve metros, calle de por medio que conduce a la pavimentada, linda con solar de Víctor Cruz; al Norte veintitrés metros calle pavimentada de por medio que conduce a la ciudad de San Miguel y La Unión; al Poniente cuarentinueve metros linda con solar de la señora Isabel Velásquez cercas de alambre espigado de por medio perteneciente a la colindante y al Sur mide veintisiete metros y medio lindante con solar de los solicitantes, este inmueble lo hubieron por compra a la señora Adela Hernández, mayor de edad, de este domicilio, quien vive. Los muebles relacionados no son predios dominantes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en dos mil colonos. Siendo los colindantes de este domicilio lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de La Unión a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Lino Jovel, Alcalde Municipal. — Horacio Reyes Jirón, Srio.

Nº 2261 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí propio y por escrito, la señora Juana de la Cruz Portillo, de setenta años de edad,

viuda, oficios domésticos, originaria de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 362774, solicitando ante esta Alcaldía, título de propiedad y dominio de un predio rústico, situado en el cantón "Santa Clara" jurisdicción de esta Villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de manzana y media o sea una hectárea cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Emilio Saravia y Angelina Gutiérrez, cerco de cardón intermedio del predio que se describe con el primero y quebrada con la segunda: al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Claros, Apolonio Polio y Tomasa Cáceres, camino vecinal intermedio; Poniente, con terreno de Vicente Parada, callejón intermedio; y al Sur, con Baltazar Chávez, quebrada de por medio. Hay una casa de teja, entablada de madera, seis metros de largo por cinco de ancho, un pozo de agua potable y varios árboles frutales. Lo adquirió por posesión material ejercida, quieta y pacíficamente, sin interrupción por más de cuarenta años. No tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estima en doscientos colonos, los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, marzo diez y ocho de mil novecientos cincuenta. — Eustaquio Soto, Alcalde Mpal. — Eduardo Díaz C., Srio. Into.

Nº 2281 2—11—IV—40.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Erlinda Quintanilla, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el los suburbios del barrio "El Calvario" de esta población, de la capacidad de veintidós áreas más o menos, que linda Oriente, terreno de Santiago Portillo; Norte, terreno de Adán Leñez; Poniente, terreno de Juana Castillo; y Sur, terreno de Santiago Portillo, callejón de por medio. Se estima en quinientos colonos y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Quintanilla, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Secretario.

Nº 2074 3—24—III—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 515 de 16 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una camioneta completamente nueva, modelo 1950, con capacidad para 8 pasajeros y de las especificaciones siguientes:

Motor de 85 H. P. en adelante, de 6 cilindros en línea, carrocería de acero tapizada, de 4 puertas con vidrios de subir y bajar, cinco llantas de 6.70 x 15 de 6 lonas, con ruedas de base ancha, incluyendo la rueda, llanta y tubo de repuesto; sistema eléctrico completo, con faroles herméticos "Sealed-beam" regidos por interruptor de pie para luz alta y baja. La camioneta deberá estar montada en chasis de automóvil con amortiguadores hidráulicos de doble efecto en cada rueda, con estabilizador de marcha, muelles traseros individuales en cada rueda enfundados en láminas para protección; cambio de marcha sincronizado con engranajes helicoidales que obran mecánicamente y de las dimensiones aproximadas que sigan: distancia entre ejes 115" (2.92 metros), largo total con defensas 198" (5.03 metros).

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiem-

po que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

Condiciones Generales: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalando además en letras el precio total de éste.

La Municipalidad hará el pago del vehículo al contado, para lo cual dispone de la reserva correspondiente.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas tres días después del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—19—IV—50

PRIMERA LICITACION

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la Autorización del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación; Nº 219 de fecha 28 del mes corriente, saca a licitación pública los trabajos de terminación de la Casa-Cabildo Municipal de esta ciudad, en lo que se podrá invertir la suma de seis mil siete colones, (... \$6007.00) que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente, Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2147 del 31 de octubre de 1949, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. El trabajo consiste, en construir los cielos, piso, repello de paredes, pintado de las mismas y puertas y ventanas, instalación de servicio de agua y sanitarios, construcción de aceras, instalación del servicio de alumbrado eléctrico. Cualquier otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía, donde serán proporcionados. Para dichos trabajos se necesitan los materiales siguientes:

- I—8000 Ladrillos de cemento.
- II—1350 Ladrillos de pedrín para acera.
- III—242 Metros lineales de repellos. Inclusive materiales,
- IV—25 Docenas de tabla de medio grueso para taviue.
- V—1 Quintal de Clavos de diferentes tamaños.
- VI—200 Carretadas de tierra, para rellenos del patio y pisos.
- VII—50 Quintales de cal, para repellos.
- VIII—2 Inidoxos para servicio sanitarios,
- IX—3800 Ladrillos de pedrín para piso del patio.
- X—15 Frascos de pintura fuller.
- XI—6 Docenas de Regla pacha.
- XII—Instalación eléctrica, con su correspondiente material.
- XIII—Tubería para servicios sanitarios.
- XIV—28 Yardas de cañería de 3 cuartos para la conexión del servicio de aguas,
- XV—Una Válvula para la pila del servicio de aguas.

El contratista debe indicar la fecha y plazo de entrega de la obra, la forma de pago y rendirá fianza de conformidad con la Ley. Los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarios, y enviarlas directamente al Ministerio del Interior, en sobres cerrados, y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la Autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta 15 días después de la publicación del 3er. aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— e— Y— a— L— Vale.— Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.— José M. González Osorio, Secretario.

Of. 3 v. alt. 1—12—IV—50

SEGUNDA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 938 del Poder Ejecutivo de 5 de mayo del año próximo pasado publicado en el "Diario Oficial" No. 102 de 12 del mes y año citado y Acuerdo Municipal No. 82, se saca nuevamente a licitación pública el montaje del motor "DIESEL" marca Fairbanks morse modelo 42 F-83/4, de 90 HP, 450 r. p. m. que comprende:

- a) Base de concreto de diez (10) yardas cúbicas.
- b) Montaje del tanque de combustible de 250 galones.
- c) Instalación de una botella de aire para el arranque del motor.
- d) Base de concreto de una yarda cúbica para montar el compresor.
- e) Base de concreto de media yarda cúbica, para la bomba de agua.
- f) Una torre de enfriamiento de agua (Castillo de madera).
- g) Un tanque de concreto para capacidad de doce mil litros de agua (12.000) sobre el cual descansará la torre de enfriamiento.
- h) Un silenciador de tipo residencial que amortigüe el ruido de manera que no moleste al vecindario.
- i) Montaje del silenciador (Amortiguador del escape), con tubería de seis pulgadas de diámetro.
- j) Dos codos y dos niple extraneros para conexión del tubo de escape al silenciador.
- k) Suministro del material necesario para la instalación de estos montajes.
- l) Pago de operarios y peones.

A los postores se les hace saber que, la Municipalidad tiene en bodega sesenta bolsas de cemento, grava, arena, molde y cava para estos trabajos.

Por la dirección, compra de materiales en las construcciones, en el montaje del motor, tanques, bomba y todo lo que sea necesario para los trabajos en referencia, objeto de esta licitación, se fija la base de tres mil ciento setenta y cinco colones (\$ 3,175.00), incluyendo en esta cantidad el cemento y demás materiales.

Se admiten propuestas durante el término de quince días a contar de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", prefiriéndose al postor que ofrezca a la Municipalidad la mejor proposición.

La obra tal como aquí se ha especificado, será recibida como buena, después de que haya sido probada, trabajando el motor correctamente, en marcha continua seis horas consecutivas sin interrupción ni dificultad alguna, debiendo la Municipalidad proporcionar el aceite, combustible y lubricante para estas pruebas. El pago de todo lo especificado en los términos de la presente licitación, se efectuará de conformidad con las formalidades que se establezcan en el contrato respectivo.

Para conocimiento de los interesados, también se hace saber: que en el Acuerdo No. 938 que fundamenta esta licitación, consta un total de: \$ 3,980.00, de los cuales se excluyen \$ 480.00 contenidos en el número 1 como sueldo del cobrador de arbitrios de cal y \$... 325.00 para adquisición de otros materiales que están incluidos en el No. 3, quedando reducida la cantidad a \$ 3,175.00 que sirve de base a la licitación.

Queda sin efecto la licitación publicada en el Diario Oficial No. 11, tomo 148 de 16 de enero de este año.

Para más informes los interesados deben ocurrir a la Secretaría Municipal.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Metapán, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal.— José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 1—22—IV—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad Winthrop Products Inc., domici-

liada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TENFIDIL

Consiste la marca en la denominación "TENFIDIL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de toda clase; substancias y productos para uso en medicina y farmacia, y para fines higiénicos y veterinarios; drogas naturales y preparadas; preparaciones antiestamínicas y preparaciones contra catarros, asma y fiebre de heno; medicinas antieumáticas, analgésicas y antipiréticas, todos estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "TENFIDIL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "TENFIDIL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TENFIDIL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2306 1—12—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wertheimer Freres, Inc., domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y de comercio "FIANCEE", de nacionalidad Norteamericana,

"FIANCEE"

la cual consiste en la denominación de la palabra "FIANCEE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que anpara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, pequetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de tocador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvase y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FIANCEE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FIANCEE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2311 1—12—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, con domicilio en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricante de productos químicos y organizada según las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "E. MERCK DARMSTADT", de nacionalidad alemana.



en forma circular quedando la inicial y la segunda palabra arriba y la última palabra abajo, dentro de un círculo, pues es un sello y dentro de las palabras mencionadas hay una figura semejante a una concha abierta y en el interior de esta concha, aparece dibujada una botella que tiene la figura de un hombre en la parte principal y de una mujer sobre la boca de la botella, ambos teniendo una cruz en el pecho, todo tal como aparece en el grabado; tal sello puede usarse en cualquier tamaño y color, solo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. Las referidas palabras son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". El nombre de la fábrica es "MERCK", y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), usar la marca en cualquier color o tamaño; b), la aplicación idiomática de las palabras "E. MERCK DARMSTADT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Lario Fuentes. — D. Peralta B.

Nº 2378 1—17—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova K. Hermanos", solicitando título Supletorio de un terreno rústico compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, en ciento noventa y tres metros, sanjo de por medio con terrenos de don Guillermo Meléndez; al Norte, caile en medio en ciento veintisiete metros con terreno de Hortencia Duque Saravia; al Poniente, en dos tiros, uno de treinta y nueve y otro de ciento ochenta y siete metros con terrenos de la Sociedad Vilanova K. Hermanos; y al Sur, ciento sesenta y tres metros con la misma Sociedad Vilanova K. Hermanos. El inmueble descrito no está en

proindivisión con ninguna persona y lo estima la Sociedad mencionada en dos mil colones.

Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de don Guillermo Meléndez que es del de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Colones—mencionada—Vale.—Roberto Leizelar.—J. A. López, Srío.

Nº 2128 2—25—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Elias Flores, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústico, árido e inculto, de cuarentidós hectáreas de extensión, situado en Salguazapa, jurisdicción Citalá, de los linderos siguientes: al Norte, con Manuel, Gregorio, Ramón y Concepción los cuatro de apellido Méndez, antes Bernabé Quijada y con el solicitante; Sur, con Jesús María Cuestas; Oriente, con sucesión de Vicente Carranza Sarmiento, representado en la actualidad por Ester Carranza y al Poniente con Presentación y Ladislao Rodríguez y Jesús María Cuestas. Lo hubo por compra a Víctor, Jesús e Ignacio Rodríguez, lo estima en cinco mil colones, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente; lo está poseyendo de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años consecutivos, uniendo su posesión a la de sus vendedores; colindantes y vendedores son del domicilio de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—F. N. Aguilar.—J. G. Campos, Srío.

Nº 2199 2—30—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Felicitus Rivera viuda de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el lugar Morontepeque, del cantón Izcatal, de la jurisdicción de la expresada villa de San Isidro, como de siete manzanas o cuatro hectáreas y noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Ventura Aldana, separados por cercos de piedras y piñas medianeros, desde un mojón de piedras colocado al intento, hasta una quebradita; al Norte, con terreno de Isabel Rivera, separados por una quebradita de invierno, hasta un mojón de piedras y de este recto a otro mojón de la misma clase, colocado junto a un cerco de piedras; al Poniente, con terreno de doña Tránsito Mayorga de Romero, separados en parte por un cerco de piedras de la colindante y en parte por un zanjo, hasta la esquina de un cerco de piedras, de donde se quiebra con mirada al Poniente, marcando la división el expresado cerco de piedra, hasta un mojón de la misma materia, de donde se cruza hacia el Sur, lindando con terreno de Eulogio Flores, que antes fué de Cecilio Alvarado, separados por una línea recta hasta un ojo de agua; y al Sur, con terreno de María Aldana, separados por cercos de piñas en línea demarcada por mojoneros de piedras, hasta el mojón de donde se comenzó el delineamiento. El predio descrito lo hubo por compra que hizo el año de mil novecientos treinta y seis a los señores Tránsito Pineda y Francisco Alvarado, ya difuntos, quienes fueron, la primera de oficios domésticos y el segundo labrador, ambos mayores de edad y del domicilio de San Isidro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Inst.—Roberto Sandoval, Srío.

Nº 2209 2—30—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se han presentado los señores María Trinidad Pérez, Adrián Pérez y José Tomás Pérez, los tres mayores de edad, de oficios domésticos la primera y jornaleros los dos últimos, todos del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Guayabo, jurisdicción de Apastepeque,

de la extensión de setenta áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Paulina Osorio viuda de Aguiluz, cerco de alambre de por medio de propiedad de la colindante; al Norte, con terreno de Emilio Damas y el camino real que de la ciudad de Apastepeque se dirige a los cantones San Nicolás y San Felipe; al Poniente, con una porción de terreno de Isabel Reyes viuda de Palacios, de donde se segregó la porción de terreno que se pretende titular, quedando como línea divisoria mojoneros de piedras con cruz hasta dar a la calle real; y al Sur, con terreno del doctor José Valentín James y otro de Catarino Palacios. Dicho inmueble lo adquirieron por compra que de él hicieron a su padre legítimo Bonifacio Pérez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de Apastepeque y lo poseen desde hace más de diez años: de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — solicitando — José — Vale. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2283 2—31—III—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lázaro Henríquez, de sesenta y tres años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cerro de los Carrillos, de esta jurisdicción, conocido con los nombres de: Monte del Colacaste, Plan de la Piedra Pacha y Quebrada de la Cativo, el que tiene la extensión superficial de cinco manzanas, de mediana fertilidad y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Víctor Serrano, Juana, Enriqueta y Abraham, de apellido Henríquez, cerco de alambre y brotones de por medio, de propiedad de los colindantes, midiendo por este rumbo cuatrocientas ochenta varas; al Norte, con terrenos de Silverio, Abraham, Enriqueta, Juana y Secundina, todos de apellido Henríquez, línea divisoria de por medio, midiendo ciento veinticinco varas; al Poniente, con terreno de Ignacio Chacón, cerco de brotones de mi propiedad de por medio, midiendo ciento veinticinco varas; y al Sur, con terrenos de la Hacienda Ramírez, de propiedad de doña Chirica Merino viuda de Ramírez, cerco de piedra de propiedad de la Hacienda de por medio, midiendo por este rumbo cuatrocientas sesenta y cuatro varas; terreno que hubo por herencia de su madre Antonia Benita Barahona, una parte y la otra por compra que hizo a Pilar, Luisa, Cruz y José, todos de apellido Henríquez, poseyéndolo desde hace más de veinte años, sin proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—jurisdicción—nombres—alambre—Vale.—J. Alberto Vides.— Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2309 2—12—IV—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del diez de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Jesús Santamaría, fallecido a las doce horas del día dieciocho de octubre del año recién pasado en el cantón Changuero de la jurisdicción de Santiago Nonualco lugar de su último domicilio, por parte de María Dolores, Rivas conocida por Dolores Rivas en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de herencia vacante.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del once de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Santiago—Vale.—Mariano Soza Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2179 2—20—III—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Gertrudis Abarca de Pineda, fallecida a las veinte horas del día cuatro de diciembre del año mil novecientos cuarentinueve, en el barrio San José de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Nicolás Pineda por sí y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Josefa del Carmen Pineda Abarca y Nicolás Pineda y por parte de la señorita Matilde Pineda Abarca por sí en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la expresada causante; confiriéndose a los aceptantes Nicolás Pineda y Matilde Pineda Abarca la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, al primero por sí y como representante de los menores indicados.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—tante—Confi—Matilde—tantantes—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.
Nº 2180 2—29—III—50

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del cuatro de octubre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Candelaria Opico, fallecida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarentitrés, en el cantón San José La Instancia, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio, por parte de su cónyuge Perfecto Cornejo, y su menor hija legítima Lucinda Cornejo, representada por el expresado Sr. Cornejo, y se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—da—con—hija—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.
Nº 2181 2—29—III—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Candelaria Ventura fallecida a las veintiuna horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentinueve en el cantón San Lucas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio por parte de Roque Beltrán en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la misma sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.
Nº 2190 2—30—III—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y diez minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Eugenio Menéndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Soledad Linares viuda de Menéndez, quien falleció el día catorce de febrero del año en curso, en esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst.—José D. Guevara C., Secretario.
Nº 2194 2—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Leonor Rodríguez Sandoval, fallecida en Nueva Concepción, el veintisiete de febrero recién pasado, de parte de sus hijas legítimas Rhina Esperanza y Miriam Estela Portillo, quienes por ser menores de edad están representadas legalmente por su padre legítimo Moisés Portillo; se ha concedido a las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—legalmente—Vale.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Inst.—J. G. Campos, Secretario.
Nº 2260 2—30—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas y cuarto del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Catarina Guzmán, la herencia intestada de su madre ilegítima Sebastiana Guzmán, fallecida en el cantón San Juan Buena Vista de esta jurisdicción, su último domicilio el dieciocho de diciembre del año próximo pasado. Confiriéndose a la señorita Guzmán la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Guzmán—público—Vale. Más enmendado—Guzmán—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.
Nº 2201 2—30—III—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día dos del mes en curso se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Sofía Angélica Morataya, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Ysaura Guadalupe Amaya, quien falleció en el barrio la Parroquia de esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenticinco; y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—las—Vale.—Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Inst.—Alonso López F., Secretario.
Nº 2203 2—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de febrero corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el once de abril de mil novecientos cuarentinueve dejó el difunto German Ayala Rivera, conocido también por German Rivera, German Ayala y José German Rivera, de parte de la señora María Concepción Sérpas viuda de Ayala Rivera, como representante legal del menor hijo suyo José Antonio Ayala éste en carácter de hijo legítimo del difunto y también tiénesse por aceptada dicha herencia por Benjamín Cárdenas, como cesionario del derecho correspondiente a la citada viuda de Ayala Rivera, como cónyuge sobreviviente del repetido difunto. Concédase a los aceptantes la representación y administración de la herencia citada interinamente y con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Inst.—Mariano I. Aguilar, Srío.
Nº 2208 2—30—III—50.

Guillermo Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las

herencias intestadas que a su defunción dejaron Aurelio Hernández y Amalia Hernández, fallecidos en Yucuaquín, el diecinueve de julio de mil novecientos catorce y veintisiete de junio de mil novecientos veintitrés, respectivamente, de parte de Jesús Hernández, en concepto de hijo legítimo del primer causante; y a su vez como cesionario de Ana María Gomez, por derecho de representación que le corresponde como hija legítima de la expresada Amalia Hernández, también hija legítima del mismo Aurelio Hernández; y también como cesionario de Gregorio Urbano, Lucio, José María y Francisco, todos de apellido Buruca, quienes a su vez fueron cesionarios de Abel y Leonidas Hernández, hijos legítimos del mismo Aurelio Hernández. También se tiene por aceptada de la misma manera por parte de Sinforoso Hernández, hijo legítimo éste del referido Aurelio Hernández, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—G. Gallegos.—L. A. López.—Srío.
Nº 2210 2—30—II—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Regina Ruiz, fallecida a las cuatro horas del día tres de octubre de mil novecientos veinte y seis en el cantón San Marcos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su hija legítima, Concepción Martínez, confiriéndose interinamente a la aceptante la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos.—R. Sandoval, Secretario.
Nº 2211 2—30—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Petrona Núñez, fallecida a las dos horas del día treinta de junio de mil novecientos veintinueve, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Norberto Núñez, a quien se ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.
Nº 2212 2—30—III—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinte de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo en curso, dejó don Adán Espinoza, conocido también por Adán Espinoza Morales, de parte de don Pantaleón Espinoza Morales heredero instituido en el testamento público otorgado por el causante, en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Dr. José Damián Rosales y Rosales; confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quedando sin ningún efecto el auto dictado por este Juzgado en estas mismas diligencias, a las ocho horas del día trece de marzo en curso, por el cual se tuvo por aceptada la herencia intestada del señor Adán Espinoza de parte de su cónyuge sobreviviente doña Zoila Dora Cuéllar, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Oscar Rolando Espinoza, hijo legítimo

del causante; auto en el que se confirió la representación y administración interinas de la herencia a la expresada aceptante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2216 2—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por doña Matías Serrano de Serrano, fallecida en la población de San Luis del Carmen, de este Distrito Judicial, a las ocho horas del seis de enero último, de parte de su cónyuge sobreviviente don Juan Inocente Serrano y de sus hijos legítimos don Francisco Ramón Serrano y doña María Aminta del Carmen Serrano de Guadrón Parada; confiriéndoseles a todos, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Rosa, Juez de 1ª Instª Acctal.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

No. 2226 2—31—III—50.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Amadeo Molina de parte de la señora Jesús Rodríguez en concepto de madre legítima del extinto, conjuntamente con la señora Juana Estéfana Burgos conocida solo por Estéfana Burgos por sí, como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Néstor Molina y Jerónimo Amílcar Molina e hijos también del causante; quien falleció a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad. Confíresele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con la mencionada Juana Estéfana Burgos conocida solo por Estéfana Burgos por sí como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos expresados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas — del que— Vale.— J. Antonio Gómez, h.— J. E. Morales, Srío. Into.

Nº 2230 2—31—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día cuatro de febrero último, y declarada ejecutoriada por auto de las diez horas y cuarenta minutos del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Catherine Pieranzovini la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Enrique Pieranzovini, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; confiriéndose interinamente a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1894 2—16—III—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público, para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, del doce de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Pantaleón Gámez, fallecido en Comasagua, su último domicilio, el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a María Rosaura Gámez, conocida sólo por Rosa Gámez, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos que correspondían a la sucesión a Nicolás Gámez, también hijo legítimo del difunto; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

1 v. Nº 2369—17—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas, del día nueve de diciembre del año próximo pasado, se han declarado herederos de Nicolás Quinteros, a su cónyuge sobreviviente Julia Barrera viuda de Quinteros y a sus hijos legítimos Froilán y Gregoria Quinteros, a quienes se ha conferido, la administración y representación definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

1 v. Nº 2411 18—IV—50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las once horas del veinticinco de marzo corriente y ejecutoriada por resolución de esta fecha, la señora Juana Mirtala Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ha sido rehabilitada para la administración de sus bienes; cesando en consecuencia la señora Rosalia Cañas de Herrera, también mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el cargo de Curadora interina de su hermana antes mencionada.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Secretario.

1 v. Nº 2317 12—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don Abraham Pineda Quintanilla contra don Carlos Calderón Anzora, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno urbano, en el cual hay construida una casa mediagua, paredes de bahareque, situado en Villa Delgado, barrio de San Sebastián, que mide y linda: al Oriente, en nueve metros trescientos veintidós milímetros, con terreno de propiedad de José Enemesis Marengo, de donde se desmembra el que se describe; al Norte, en seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con terreno de Justo Pérez y Guillermo López; al Poniente, en siete metros setecientos treinta y tres milímetros, con lote número seis de María Luisa Hernández, antes de José Enemesis Marengo; y al Sur, en seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con propiedad de José Enemesis Marengo, calle de servidumbre de por medio. Inscrito a favor del demandado don Carlos Calderón Anzora bajo el número ciento treinta y ocho del Libro trescientos cuarenta y dos de la Propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— venderá— desmembra— Vale.— Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2238 3—31—III—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez Secretario.

Of. 8 v. alt. 7—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Areopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, fiador del señor Pablo Rivera quien a su vez fué Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Castillo C., Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Septima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veinticinco colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zepeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Melgar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-9-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Bonilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-22-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintidós colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7-22-III-50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 7-22-III-50.

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—A. Castillo, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—22—III—50.

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los periodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—22—III—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el periodo comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Paz Coto, Juez Primero.—J. Angel Castillo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 7—28—III—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angelina Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los periodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. 7—28—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguillón, en concepto de Rentero de Cheques, el primero, y Pagador Habilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el periodo del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. E. Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 7—28—III—50

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente:

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado José Herrera, hijo legítimo de Hilario Herrera y de Victoria Hernández, originario de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador y vecino de Sonsonate, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, cuerpo regular, un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, color blanco, nariz regular, pelo crespo, barba no tiene, señales especiales ninguna; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las Cárcel Púlicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal militar que se le instruye por el delito de desertión del Cuarto Regimiento de Infantería de planta en la ciudad de Sonsonate, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación particulares la de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. Cap. Mayor Marco Antonio Castro, Fiscal Militar de Occidente.—Mariano Vides, Srío.

Of. 1 v. 17—IV—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Baños, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de ajonjolí de propiedad de don Atilio García Prieto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo veri-

fica. Se recuerda a las autoridades Civiles y Militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—reo—Vale.—T. Funes.—Antonio A. Alfaro, Srío.

Of. 1 v. 12—IV—50

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente César Martínez para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta Oficina o a las Cárcel Púlicas de esta ciudad a defenderse de la Criminal que se le instruye por lesiones graves en Petrona Arias, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario Intó.

Of. 1 v. 12—IV—50.

Roque Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Isaias Granados o Linares y Carmen Cantón para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárcel Púlicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y agresión en Josefina Rojas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del primero de abril de mil novecientos cincuenta.—Roque Molina, Juez 2º de lo Criminal.—H. Müller, Srío.

Of. 1 v. 17—IV—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Santiago Díaz López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio e hijo ilegítimo de Juana Díaz, para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con otro individuo se le instruye, por el delito de homicidio en la persona de José Rufino Sánchez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las once horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—L. Sergio Jiménez, Secretario.

Of. 1 v. 17—IV—50.

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel Púlicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jeremías Ayala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y quince minutos del día once de abril de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre, Ante mí, J. David López, Srío.

Of. 1 v. 19—IV—50.

Francisco Norberto Aguilar: Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Plácido Interiano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Israel Escobar Interiano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta.—J. N. Aguilar, Juez de Primera Instancia.—J. G. Campos, Srío.

Of. 1 v. 19—IV—50.

Tácito Fúnes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Cristóbal Reyes, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado o a las Cárcel Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ambrosio Batres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—delito—Vale.—T. Fúnes—Ante mí, Antonio A. Alfaro, Srío.

Of. 1 v.—20—IV—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora, Helen Josefina Roy de Mejía, conocida socialmente por Helen Roy de Mejía, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos; de nacionalidad canadiense, nacida en Edmonton, (Canadá); solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huevo M., Gobernador.—J. M. Barahona, Srío. Intó.

3 v. c. Nº 2314 1—12—IV—50

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del once de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por la señora Cristina Zelaya de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I: Que a esta Oficina se presentó con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Cristina Zelaya de Ruiz, solicitando lo anteriormente relacionado y que fué ampliado en su escrito de fs. 3, en el sentido de que renunciaba a toda sumisión obediencia y fidelidad a

todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de Honduras; asimismo que renunciaba a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud a que se hace mérito, se ordenó la publicación de los avisos en el Diario Oficial, quedando agregado al expediente, copia debidamente confrontada. La señora de Ruiz acompañó a su petición constancia extendida por el Consúl de Honduras, de ser hondureña, presentó también su carnet de centroamericana residente y su pasaporte extendido por el Consulado de Honduras en esta ciudad. CONSIDERANDO III: Que la señora de Ruiz, presentó, el Diario Oficial en que consta la última publicación de los avisos a que se ha hecho referencia y se abrió el expediente a pruebas por ocho días, lapso durante el cual, la interesada presentó a los testigos, Br. Francisco Monterrosa Gavidia y señor Francisco Rafael Ochoa, quienes manifestaron que hace más o menos quince años que conocen a la señora Cristina Zelaya de Ruiz: que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares, que les consta que la señora Zelaya de Ruiz, nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta y que siempre ha residido en el país, sin ausentarse de él, en los dos últimos años anteriores a esta solicitud, constándoles también, que la señora Zelaya de Ruiz, tiene medios lícitos de vida propia, y que lo declarado les consta de vista y oídas. Con la prueba relacionada, esta Gobernación Política estima, que es procedente acceder a lo solicitado POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad a los artos. 421, 422 y 427 Pr. y Arto. 44 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Cristina Zelaya de Ruiz, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación de él, al interesado. Hágase saber. J. A. Huevo M. Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas. Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—que—Vale.—J. A. Huevo M., Gobernador.—J. M. Barahona, Srío. Intó.

Nº 2328 1—13—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El infrascrito Director del Departamento de Bienes Intervenidos, hace saber:

Que el Honorable Tribunal de Probidad, integrado por los doctores Leopoldo E. Molina, Francisco Guillermo Pérez y Antonio Ramírez Amaya, por resolución dictada a las nueve horas del día veinte de marzo del año en curso, autorizada por su Secretario doctor Francisco Callejas Pérez, se ha decretado el sobreseimiento y la consecuente desinmovilización de los bienes del señor don Mario Acosta Ariz.

Lo que pone en conocimiento de autoridades y público en general, para los efectos de ley.

Departamento de Bienes Intervenidos: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Manuel Rafael Reyes, Director del Departamento de Bienes Intervenidos.—Marcos Gabriel Villacorta, Secretario.

Of. 3 v. c. 2—19—IV—50.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 5 de abril de 1950.

Nº 339.—Hoy a las 18 y 15 hs. fondeó en esta rada el vapor Italiano "Lema" procedente de Puntarenas de 8038 toneladas de registro, con 104 hombres de mar, al mando de su Capitán Rimano Tomicich. Con 9 pasajeros y 12,011 bultos y carga con un peso de 510,199 kilos.—Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Comandante y Cap. Puerto.

Acajutla, 6 de abril de 1950.

Nº 241.—Hoy 6 hs. 25 m. fondeó vapor norteamericano Anchor Hitch, procedente La Libertad, 2123 toneladas registro, 34 tripulación, Capitán Clifford Weidemann, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este Puerto 324 bultos mercaderías pesando 37,600 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 6 de abril de 1950.

Nº 340.—Hoy a las 5 y 10 hs. zarpó con destino a La Libertad el vapor "Lema" de 4,902 toneladas de registro, con 104 hombres de mar, al mando de su Capitán Romano Tomicich. Con 47 pasajeros en tránsito. En lastre.—Eduardo Trejo, Comandante Depmtal. y Cap. del Puerto.

La Unión, 7 de abril de 1950.

Nº 343.—Hoy a las 6 y 35 hs. fondeó en esta rada el vapor "Anchor-Hitch" procedente de La Libertad de 2123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su Capitán C. Weidemann. Trajo para este Puerto 2598 bultos de mercaderías con un peso de 260,257 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Cap. Pto.

Acajutla, 8 de abril de 1950.

Nº 244.—El 6 corriente 15.15 hs. zarpó vapor norteamericano "Anchor Hitch" destino Cutuco, 2,123 toneladas registro, 34 tripulación, Capitán Clifford Weidemann, sin pasajeros en tránsito, llevando de este Puerto 3,378 sacos café pesando 236,190 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 12 abril de 1950.

Nº 356.—Hoy a las 10 horas y 12 minutos, zarpó con destino a Cristobal C. Z. el vapor "Bio-Bio", de 433279 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán Gunnor Jerstrom, en el mismo orden, con pasajeros siguientes: Dr. Octavio Molina Gómez, 59 años, médico, Zacatecoluca, dirígese a París; don Oscar Gotta, de 65 años, costarricense, consúl, dirígese a Bélgica, y con 21 pasajeros en tránsito, llevando 11507 sacos de ajonjolí con un peso de 805769 kilos, 50 sacos de café con un peso de 3496 kilos, 11,557 bultos con un peso de 809,265 k.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 12 de abril de 1950.

Nº 337.—Hoy a las 7 hs. 30 m., fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Juana", procedente de San José Guatemala de 3733 toneladas de registro, con 51 hombres de mar al mando de su capitán C. W. Collins. Trajo para este puerto 2,253 bultos mercaderías, 147,404 kilos, al pasajero José Francisco Valiente, sin correspondencia. Patente Limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión 17 de abril de 1950.

Nº 372. Hoy 10 horas 50 minutos, fondeó en esta rada vapor "Gunnars Knot" procedente de Amapala, Honduras, de 2,132 toneladas de registro, con 35 hombres de mar al mando capitán Oscar Sutherland, trayendo 2402 bultos con peso de 170,499 kilos.—Eduardo Trejo Com. y Cap. del Puerto.

La Unión 17 de abril de 1950.

Nº 370. Ayer 6 horas 30 minutos fondeó en esta rada vapor "Esso Nicaragua" procedente de Amapala, Honduras, de 139 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando su capitán Wesly Cooper, en lastre.

Nº 371. Hoy 3 horas 20 minutos zarpó destino a Amapala, Honduras, vapor "Esso Nicaragua" 139 toneladas registro 12 hombres de mar, al mando su capitán Wesly Cooper, 1920 barriles de aceite diesel con peso de 255,924 kilos, 450 barriles kerosina con peso 61,616 kilos; 3370 bultos con peso 317,540 k.—Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—

Aceite lubricante "Tres en uno", en latitas de 3 onzas cada una, @0.48.
 Aceite lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas cada una, @ 0.29.
 Aceite lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas cada una, @ 0.33.
 Aceite de Linaza doble cocido, en galones, galón @ 3.89.
 Almádanas de 3 libras cada una, @ 2.66.
 Almádanas de 6 libras cada una, @ 3.99.
 Almádanas de 10 libras cada una, @ 5.73.
 Almádanas de 16 libras cada una, @ 8.74.
 Aguarrás en latas de 5 galones lata, @ 9.20.
 Alfileres niquelados en cajitas de ½ libra Nos. 16 o 17 caja, @ 1.02.
 Alfileres niquelados en cajitas de ½ libra Nº 20, caja, @ 0.98.
 Ataques Nos. 3, 4, 5, y 8, con arandelas, cajas de 100 cada una, caja, @ 1.93.
 Acero (hierro) exagonal de un cuarto de pulgada, quintal, @ 27.00.
 Acero (hierro) exagonal de siete octavos de pulgada quintal, @ 44.00.
 Acero (hierro) exagonal de una pulgada, quintal, @ 42.00.
 Acero (hierro) exagonal de 1 y ¼" @ 42.00.

Accesorios de Cañería:

Codos de 45º de hierro galvanizado de media pulgada cada uno, @ 0.33.
 Codos de 45º de hierro galvanizado de una pulgada cada uno, @ 0.55.
 Codos de 90º de hierro galvanizado de media pulgada cada uno, @ 0.31.
 Codos de 90º de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada uno, @ 0.39.
 Codos de 90º de hierro galvanizado de una pulgada cada uno, @ 0.51.
 Codos de 90º de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada uno @ 0.40.
 Tees de hierro galvanizado de media pulgada cada una, @ 0.41.
 Tees de hierro galvanizado de media pulgada cada una, @ 0.43.
 Tees de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada una, @ 0.57.
 Tees de hierro galvanizado de una pulgada cada una, @ 0.77.
 Tapones de hierro galvanizado de una pulgada, cada uno, @ 0.35.
 Reducciones de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada a media pulgada, cada una, @ 0.38.
 Bushings de hierro galvanizado de una pulgada por media pulgada cada uno, @ 0.35.
 Bushings de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada por media pulgada cada uno, @ 0.30.

—B—

Bicicletas marca "Eviants" (existencia limitada (5) cada una, @ 93.08.

—C—

Carretillas de mano, con cubo de lámina acerada, calibre 16, batea de 3 pies cúbicos, rueda de 3 rayos, con llanta de platino, cada una, @ 38.73.
 Cartulina Manila (Franklin Dupex Post-board) a un lado color marfil y al otro blanco, tamaño 25 y medio por 30 y medio de pulgada el millar, @ 181.12.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 100 pliego, @ 0.20.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 150 pliego, @ 0.28.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 175 pliego, @ 0.32.
 Clavos galvanizados para techo de 2 y media pulgada libra, @ 0.61.
 Clavo de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 y media pulgada por calibre Nº 12 y media (4-D) quintal, @ 36.76.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2 pulgadas por calibre Nº 11 y medio (6-D) quintal, @ 32.89.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre Nº 9 (10-D) quintal, @ 32.46.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre Nº 6 (20-D) quintal, @ 32.02.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre Nº 4 (40-D) quintal, @ 32.02.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre Nº 2 (2-GO-D) quintal, @ 36.78.

Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre Nº 11 y medio (6-D) quintal, @ 38.62.
 Clip para papeles Nº 1 cada uno, @ 0.11.
 Clip para papeles Nº 3 cada uno, @ 0.14.
 Cintas para máquina de escribir, bicolor y negras, marcas Royal, Remington y Underwood cada una, @ 0.91.
 Cintas para máquina de escribir, negras, marca Royal cada una, @ 0.71.
 Clamps Nº 1, de una pulgada y media de largo, cada uno @ 0.06.
 Clamps Nº 2, de una pulgada por tres dieciséis de largo, cada uno, @ 0.02.
 Cintas de papel para máquina registradora de cuatro y medio por ochenta cada una, @ 0.32.
 Cintas de papel para máquina registradora de tres y medio por ochenta, cada una, @ 0.28.

—E—

Escobas de trigo marca "Pancha", cada una, @ 1.35.

—F—

Fastener de bronce, cada uno, @ 0.12.
 Focos eléctricos de 25 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, @ 0.26.
 Focos eléctricos de 40 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, @ 0.26.
 Focos eléctricos de 60 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, @ 0.25.

Fórmulas para centros de Beneficencia:

Nº 3 Remisiones pacientes millar, @ 8.79.
 Nº 4 Metabolismo millar, @ 13.06.
 Nº 5 Aplicación Fisioterapia millar, @ 10.10.
 Nº 6 Exámenes de Bacteriología millar, @ 5.02.
 Nº 7 Admisión a Maternidad millar, @ 7.94.
 Nº 9 Autopsias millar, @ 2.50.
 Nº 10 Boletos para pacientes de medicina millar, @ 9.03.
 Nº 12 Salidas del niño millar, @ 7.04.
 Nº 13 Impresión Plantares millar, @ 3.28.
 Nº 15 Diagnósticos millar @ 9.02.
 Nº 1 Movimiento de enfermos ciento, @ 1.15.
 Nº 2 Movimiento de enfermos ciento, @ 0.47.
 Libro de entradas de enfermos de 100 hojas cada uno, @ 6.36.
 Nº 1 Asilos millar, @ 4.80.
 Nº 2 Orfanatorios millar, @ 5.26.

Fórmulas para Cementerios:

Nº 1 Derechos a Perpetuidad, talonarios 25 hojas cada uno, @ 1.05.
 Nº 2 Planillas de operarios cada uno, @ 7.35.
 Nº 3 Estados de Caja en blocks, block, @ 0.81.
 Nº 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, block, @ 0.26.
 Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, block, @ 0.27.
 Nº 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno @ 6.57.
 Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno @ 7.54.
 Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno, @ 3.77.
 Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno @ 1.89.

—G—

Goma arábica en terrón libra, @ 0.61.
 Grapas o Grampas para máquina engrapadora, caja, @ 0.93.

—H—

Hierro Corrugado en varillas de cinco octavos de pulgada, libra, @ 0.19.
 Hierro Corrugado en varillas de siete octavos de pulgada, libra @ 0.19.
 Hierro Corrugado en varillas de tres cuartos de pulgada, libra, @ 0.18.
 Hierro Corrugado en varillas de una pulgada, libra, @ 0.18.
 Hierro Rollizo o liso en varillas de tres octavos de pulgada, libra, @ 0.24.

—I—

Libros de Caja de 150 folios, cada uno, @ 10.18.
 Libros de Caja de 200 folios, cada uno, @ 12.76.

Libros de Caja de 250 folios, cada uno, @ 15.23.
 Lavabos de Porcelana, cada uno @ 77.60.
 Lavabos de porcelana, cada uno, @ 46.08.
 Lámparas de mano electricas de dos pilas, cada una, @ 2.43.
 Lámparas de mano eléctricas de 3 pilas, cada una @ 2.82.
 Lámina de hierro galvanizado lisa tamaño 36 pulgadas por 120 pulgadas calibre 24 pliego, @ 20.00.
 Lámina de hierro lisa galvanizada 36 por 120 pulgadas calibre 24, pliego @ 20.70.
 Lámina de zinc en forma de pata de cuervo para pilas de gravedad de 6" x 3" Nº 1 de 3 libras cada una, @ 2.43.
 Libretas de papel periódico tamaño oficio cada una, @ 0.35.

—L—

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas cada una, @ 150.23.
 Llaves Stilson de 36" cada una, @ 19.71.

—M—

Manta para Sabanas de 1.80 metros de ancho yarda, @ 2.54.
 Máquinas sacapuntas marca "Giant" cada una, @ 3.64.
 Máquinas numeradoras Roberts modelo 49 cada una, @ 23.64.
 Máquinas de suma y resta eléctricas marca "Clary" cada una, @ 862.50.
 Máquinas calculadoras eléctricas de división automática en el mismo teclado, "Monroe" Mod. LA-6-200-C, de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, cada una, @ 1.440.50.
 Máquinas perforadoras de 8 cms. a @ 2.89 cada una, @ 2.89.

—N—

Neumáticos de 7.50 por 16, cada uno, @ 35.4.
 Neumáticos de 7.00 por 20 cada uno, @ 11.36.
 Neumáticos de 8.25 por 20 cada uno, @ 17.54.

—O—

Order Books cada uno, @ 0.70.

—P—

Papel Bond Base 20, pliegos 30 por 40 millar, @ 43.90.
 Papel Manifold tamaño oficio, blanco millar, @ 3.29.
 Papel Manifold tamaño oficio, en colores millar, @ 3.19.
 Papel Manifold 28 x 34, blanco, millar, @ 26.27.
 Papel Manifold 28 por 34, en colores millar @ 27.36.
 Papel Carátula 70 por 100 pliego, @ 0.12.
 Papel Carátula Dupex, tamaño 26 por 40, B. 160 color india sobre blanco (Mount Vernon) (Cover), millar, @ 204.84.
 Papel Periódico 30 por 40 blanco base 50 por 52 millar, @ 32.68.
 Papel Periódico 30 por 40 blanco base 50 por 52 millar, @ 29.30.
 Papel Pluma 30 por 40 base 45, millar, @ 38.85.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 70 tamaño 25 por 38, millar, @ 91.15.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 80, tamaño 25 por 38 millar, @ 104.04.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 60, tamaño 26 por 37 ½ millar, @ 87.13.
 Papel Kraft, base 90, tamaño 30 por 40 millar, @ 65.12.
 Papel Kraft, base 54, tamaño 30 por 40 millar, @ 39.64.
 Papel Ledger, base 24, tamaño 30 por 40 millar, @ 76.77.
 Papel Secante, tamaño 19 por 24, en colores pliego, @ 0.08.
 Papel Higiénico, cada uno, @ 0.31.
 Papel Seguridad, Base 24, tamaño 22 x 34 pliego, @ 76.04.
 Papel Hectográfico, tamaño oficio color violeta, Stafford caja, @ 10.63.
 Papel Stencil de 24 hojas cada caja, marca "Tempo" caja, @ 4.50.
 Papel Seguridad Base 16, tamaño 16 y medio pulgada, por 27 y medio de pulgada en los colores amarillo primoroso y azul millar, @ 28.75.

Pintura Blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 20 libras cada una, C 12.58.
 Pintura Blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 5 libras cada una, C 5.03.
 Pintura "Fuller", preparada para aceite en tambos 5 galones cada uno, C 51.39.
 Pintura "Fuller", preparada para aceite en latas de 1 galón cada uno, C 10.29.
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones cada uno, C 31.44.
 Pintura preparada para agua en latas de 1 galón cada uno, C 6.63.
 Pintura en Polvo, color azul-uitramar, para agua libra, C 0.56.
 Pintura en Polvo, color blanco, para agua libra, C 0.48.
 Pintura en Polvo, color rosado, para agua libra, C 0.53.

Pintura "General Paint Corporation", para aceite en polvo:
 Color tierra sombra, libra, C 0.53.
 Color Amarillo ocre, libra, C 0.33.
 Color Negro de humo, libra, C 0.67.
 Color Café obscuro, libra, C 0.30.
 Color Óxido de hierro rojo, libra, C 0.90.
 Color Amarillo cromo claro, libra C 0.70.
 Color Azul ultramarino, libra, C 1.94.
 Color Amarillo cromo obscuro, libra, C 1.37.
 Color Verde claro, C 1.00.
 Color Verde cromo obscuro, libra, C 0.97.
 Palas punta cuadrada, mango largo cada una, C 5.22.
 Palas punta redonda, mango largo cada una, C 2.33.
 Planillas Militares millar, C 7.56.
 Polvos para limpiar metales, marca "Brillamas" caja, C 2.07.
 Plomo en barras, de media pulgada por media pulgada por 12" libra, C 1.13.
 Pasta tarifa de Aforos Serie "B" cada una, C 0.26.
 Planchas de acero para grabados de 2 y un cuarto de pulgada por 5 un cuarto de pulgada cada una, C 5.27.
 Planchas de acero para grabados de 4 un cuarto de pulgada por 3 un cuarto de pulgada cada una, C 10.69.

—R—

Rieles de acero, usados, de diferentes medidas cada uno, C 26.52.
 Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1933 cada uno C 10.75.
 Rodos para Imprenta, tamaño ½ pulgada cada uno, C 3.08.
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 pulgada cada uno, C 6.59.
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 ½ cada uno, C 9.22.
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 pulgadas cada uno, C 11.62.
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 ½ cada uno, C 14.05.
 Rodos para Imprenta, tamaño 3 pulgadas cada uno, C 17.49.

—S—

Sobres aéreos tamaño oficio millar, C 14.49
 Sobres aéreos tamaño carta millar, C 10.36.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6 por 9 millar, C 34.19.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 por 10 millar, C 40.35.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 8 por 11 millar, C 45.63.
 Sobres Manila base 32, tamaño 9 por 12 millar, C 53.90.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 ½ por 12 ½ millar, C 49.58.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 por 15 millar, C 71.50.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0 cada uno, C 0.91.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2 cada uno, C 1.56.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0 cada uno, C 1.12.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 1 ½ cada uno, C 1.12.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2 cada uno, C 1.12.
 Sujeta Papeles Nº 1 cada uno, C 0.28.
 Sujeta Papeles Nº 2 cada uno, C 0.33.
 Sujeta Papeles Nº 3 cada uno, C 0.15.
 Sujeta Papeles Nº 4 cada uno, C 0.76.

—T—

Tinta azul negra "Continental" en frascos de medio litro cada uno, C 1.08.
 Tinta Roja "Stafford's" en frascos de un cuarto de litro cada uno, C 0.70.
 Tinta Roja Estilográfica "Sanfords" en frascos de dos onzas cada uno C 0.20.

Tinta Estilográfica "Parker Quink" en frascos de dos onzas cada uno, C 0.38.
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" en frascos de cuatro onzas cada uno, C 0.54.
 Tinta para sellos, "Sanfords" en frascos de cuatro onzas cada uno, C 1.31.
 Tinta para sellos, "Sanfords" en frascos de cuatro onzas cada uno, C 1.03.
 Tinta para Mimeógrafo en latitas de una libra, cada una, C 1.64.
 Tinta Azul negra en sobres, sobre, C 0.41.
 Tinta Roja en sobres, sobre, C 0.92.
 Talonario para pedidos en útiles de escritorio cada uno C 0.34.
 Talonario para pedidos en medicinas cada uno, C 0.28.

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños millar, C 11.97.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 16 pulgadas por 16 pulgadas pliego, C 0.49.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 16 pulgadas por 24 pulgadas pliego, C 0.74.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 20 pulgadas pliego, C 0.77.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 22 pulgadas pliego, C 0.84.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 26 pulgadas pliego, C 1.00.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 28 pulgadas pliego, C 1.07.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 30 pulgadas pliego, C 1.15.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 22 pulgadas pliego, C 0.93.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 26 pulgadas pliego, C 1.10.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 30 pulgadas pliego, C 1.26.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 32 pulgadas pliego, C 1.36.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 34 pulgadas pliego, C 1.44.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 36 pulgadas pliego, C 1.53.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 26 pulgadas pliego, C 1.29.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 32 pulgadas pliego, C 1.48.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 34 pulgadas pliego, C 1.57.

Mercadería Pendiente de Retaceo:

Libros Indice.
 Inodoros de Porcelana.
 Material Eléctrico.
 Material Aparatos Receptores.
 Aparatos Receptores Inalámbricos.
 Hierro en Barras.
 Cartulina Blanca.

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

FRANCISCO DIAZ NUILA
 Guarda Almacén General del Gobierno.
 San Salvador, 12 de Enero de 1950.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de CASA SAPISSA S. A., asistir a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma ubicadas en Calle Rubén Darío No. 58, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta para tratar sobre la elección de la nueva Junta Directiva.

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
 Secretario.

No. 2477 2—21—IV—50

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Denuncio Ignorado:

Ana María Valdés, Carlota de Reyes, Ester de Avendaño, Eugenia Pérez, Ester Turcios, Gloria Cristina Iraheta Josefina v. de Arias, Luciano Rodríguez Valle, Niña Marta Sánchez, María Lemus, Miguel Vásquez, Mina Mendoza, Nanda Durán, Rosa Carranza, Ofelia Herrera Bolívar.

Ausentes:

Alvaro López.

Fuera de Línea:

Emilio Orellana.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una efeciente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 28 de Abril de 1950

NUMERO 89

SUMARIO

	Página.		Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Decreto No. 545.—Refuézase con C. 280,000.00 el subnúmero V-2) Subsidio— que corresponde a la partida 80 —Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa— Art. 1150 —Capítulo Unico— Título XVII— del Presupuesto General vigente.	1433	Acuerdo No. 377.—Prorrógase la licencia al Dr. Pedro Urquilla Espinola, Médico-Director del Centro Sanitario de San Miguel	1440
Decreto No. 546.—Sustitúyese el Art. 1º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, quedando sujeto a lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente.	1434	Acuerdo No. 394.—Nombramientos en el personal de la Sección de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad.	1440
Decreto No. 547.—Reconócese salario en los días 6 y 7 del corriente mes (Jueves y Viernes Santo) a los trabajadores que cobran por planilla, en cualquiera de los Ramos de la Administración Pública	1434	PODER JUDICIAL	
Decreto No. 548.—Prorróganse los efectos del Art. 38 de la Parte IV — Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.	1434	<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
PODER EJECUTIVO		Acuerdo No. 45.—Rectifícase el Acuerdo No. 43 de 12 del corriente, referente al sueldo del Br. Efraín de J. Delgado, como Juez 2o. de Paz Propietario de Cojutepeque	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo No. 114.—Jubilase al Dr. Nicolás Tamayo, con la pensión C. 200.00 mensuales	1434	Acuerdo sin N°—Nombramientos de Secretarios de Juzgados de Paz de San Miguel Tepezontes y San Rafael Obrajuelo	1440
MINISTERIO DEL INTERIOR		Acuerdo No. 4.—Nómbrase a don Miguel Angel Flores, Juez de Paz Propietario de Citalá, en vez de don Cipriano Hernández Ortiz que se exoneró	1440
Decreto No. 22.—Apruébanse las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana	1434	Acuerdo No. 5.—Nómbrase a don Octavio Umaña Leiva, Juez de Paz Propietario de Citalá, en vez de don Miguel Angel Flores, que es hermano del Secretario	1440
Decreto No. 23.—Apruébase adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Francisco Lempa, Chalatenango	1435	Acuerdo No. 6.—Nómbrase a don Dolores Leverón, Juez de Paz Propietario de Agua Caliente, en vez de don Romec Ricardo Palencia que se exoneró	1440
Decreto No. 24.—Apruébase reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador	1435	Acuerdo No. 7.—Nómbrase a don Elias Flores, Juez de Paz Propietario de Citalá, en vez de don Octavio Umaña Leiva, que se exoneró	1441
Ramo de Gobernación		<i>Juzgados de Paz</i>	
Acuerdo No. 676.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, en distintos lugares de la República.	1435	Acuerdo sin N°—Nómbrase al señor Mario Ruedas, Portero-Escribiente del Juzgado 1º de Paz de Santa Ana	1441
Acuerdos Nos. 698, 699, 700 y 704.—Nómbranse a las personas que integrarán las Municipalidades de Santa Ana, El Sauce, Yayantique y Pasaquina.	1436	Edictos, Anuncios y Avisos Varios.	
Acuerdos Nos. 701, 703, 705, 706, 707, 709, 710 y 711.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios	1437	CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO	
Acuerdo No. 702.—Autorízase a la Municipalidad de San Julián, un préstamo de sus fondos específicos, para la compra de una máquina de escribir	1437	DECRETO N° 545.	
Acuerdos Nos. 708 y 712.—Concédese licencia a las señoras Herminia Guerrero de Mendoza y Rosa Isabel Rivas, empleadas de las Oficinas Telegráficas de los barrios de Candelaria y San Miguelito de esta ciudad	1438	EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,	
Acuerdo No. 713.—Suspéndese por dos meses al señor José Arnulfo Rodas, Auxiliar de 2ª Clase de los Talleres de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.	1438	en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,	
Acuerdo No. 714.—Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco, pague el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón San Pedro	1438	DECRETA:	
		Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (C. 280,000.00) el subnúmero V—2) —subsidio— que corresponde a la partida 80— Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa— Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones, Capítulo Unico —Título XVII— Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del crédito asignado en el subnúmero 2) —que corresponde a la partida V—75 —Subsidios a favor de la Federación de Cajas de Crédito— consignado en el mismo Art. 1150.	
MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 715.—Concédese permiso a los miembros del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, para que acepten y usen la Condecoración de la Cruz Heráldica de Cristóbal Colón, otorgada por el Gobierno de la República Dominicana	1438	Acuerdo No. 71.—Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para donar al Hospital de Sonsonate, un microscopio monocular.	1438
Acuerdo No. 733.—Nómbrase al Dr. Francisco Antonio Carrillo, Subsecretario de Hacienda, y encárgase del Despacho en sustitución de don Manuel Enrique Hinds, que renunció	1438	Acuerdo No. 79.—Concédese licencia a título de vacaciones a don Mario Hernán Estrada, Oficial de 2ª Clase con funciones de Delegado de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Ilopango.	1438
MINISTERIO DE CULTURA		MINISTERIOS DE DEFENSA Y CULTURA	
Ramo de Cultura Popular		Decreto No. 2.—Sustitúyese el Art. 47o. del Reglamento Orgánico de la Escuela Militar, referente al ingreso de Cadetes a la mencionada Escuela	
Acuerdo No. 1203.—Nómbrase a la señora Marta Lillian de Arteaga, Profesora de Geografía de 2º Curso de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Sensuntepeque.	1439		
Acuerdo No. 1204.—Confiérese al joven Antonio Amaya Lozano, una beca en la Escuela Normal de Maestros de esta capital	1439		
Acuerdos Nos. 1205 y 1206.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en Soyapango y Santa Ana	1439		
Acuerdos Nos. 1211, 1212, 1221 y 1222.—Nombramiento de profesores en Escuelas Oficiales de distintos lugares del país	1439		
Acuerdo No. 1224.—Nómbrase a Sor Josefina Marroquín, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "Espíritu Santo" de esta capital.	1439		
Acuerdo No. 1230.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 1192 de 18 de abril en curso	1439		
Acuerdo No. 1231.—Convíertense de Fijas a Variables, las partidas siguientes: Título VII —Capítulo XXII— Museo Nacional "David J. Guzmán". Título XVII —Subvenciones y Subsidios— Capítulo Unico.— Ramo de Cultura	1439		
Acuerdo No. 1232.—Movimiento en el personal Docente de la Escuela Normal de Maestras "España"	1439		

Art. 2º—Modifícase el Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, así:

a)—Ampliase el Art. 3 —Subsidios del Supremo Gobierno para construcción de carreteras de acceso a las plantas— de la Parte Primera —Ingresos— en DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (C. 280,000.00).

b)—Refuézcase con la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (C. 280,000.00), el Art. V—20 —Construcción de carreteras de acceso a las plantas, inclusive la adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipo, mano de obra y materiales, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con la construcción de dichas carreteras (Intransferible)— que corresponde a la Sección III de la Parte Segunda —Egresos— del mismo Presupuesto Especial. Dicha cantidad queda compensada con la ampliación a que se refiere el numeral a) del presente Artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

MANUEL ENRIQUE HINDS,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 546.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese el Art. 1º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social por el siguiente:

“Art. 1º—Este Presupuesto Especial quedará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, a excepción de los Arts. 39 y 41 de dicha Ley”.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

MANUEL ENRIQUE HINDS,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 547.

El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que a los trabajadores de la Administración Pública que cobran sus salarios por medio de planillas se les concedió asueto durante los días Jueves y Viernes Santo (6 y 7 del corriente mes), y que no es justo que dichos trabajadores dejen de devengar sus correspondientes salarios durante los días indicados;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre del año 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de aquella misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese salario en los días 6 y 7 del corriente mes (Jueves y Viernes Santo), a los trabajadores que cobran por medio de planillas en cualesquiera de los Ramos de la Administración Pública y que gozaron de asueto durante aquellos días. En consecuencia, facultase a la Dirección General de Tesorería para que erogue las sumas correspondientes, con aplicación a las respectivas Partidas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº. 548.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en el Art. 88 de la Parte IV del Decreto Legislativo Nº 461 de fecha 22 de Diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 280 de la misma fecha, se estableció que el desempeño de los cargos de Director General de Contribuciones Directas y de Director General de Contribuciones Indirectas, por una misma persona, no podía durar más allá del 28 de Febrero del año en curso;

II.—Que por Decreto Legislativo No. 505 de fecha 28 de Febrero último publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 148 de 1º de marzo del corriente año, se prorrogaron los efectos del Art. 88 mencionado en el Considerando anterior, hasta el 30 de abril del año en curso, debido a inconvenientes de alojamiento, circunstancia que no permitió llevar a cabo la separación material de las dos Dependencias Administrativas, ni pudo nombrarse, por ese mismo motivo, a las dos personas que debían desempeñar también separadamente las Jefaturas de las mencionadas Direcciones Generales;

III.—Que los inconvenientes que motivaron la prórroga de que se habla en el Considerando que antecede, subsisten a la fecha, y es posible que no puedan ser remediados antes de que finalice el mes en curso, por lo que es conveniente prorrogar por un mes los efectos del Art. 88 citado;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrogáanse los efectos del Art. 88 de la Parte IV —Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, hasta el día 31 de Mayo del corriente año.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de Mayo del corriente año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 114.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Vista la solicitud del doctor Nicolás Tamayo, relativa a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado a la Nación, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que el peticionario ha comprobado: 1º) haber prestado servicios al Estado por más de treinta años, con fidelidad y honradez; 2º) que no tiene cuentas pendiente con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo; 3º) ser mayor de setenta años y que carece de recursos para su Subsistencia y 4º) que el mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo fué de cuatrocientos colones (C 400.00) mensuales, el Poder Ejecutivo, en atención a los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, en notas Nº 388, de 9 de diciembre de 1949 y Nº 14414, de 19 de abril último respectivamente y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: reconocer al doctor Nicolás Tamayo, el derecho a jubilación y asignarle, a partir del primero de mayo próximo entrante, la pensión mensual de doscientos colones (C 200.00), equivalentes al sesenta por ciento (60%) del mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de acuerdo con el inciso primero del Art. 6º de la citada Ley de Pensiones y Jubilaciones, con la limitación establecida en el inciso segundo del mismo artículo, pensión que le será pagada por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, con aplicación al Art. 1152. (Clases Pasivas), Capítulo único, Título XVIII del Presupuesto Fiscal en vigor. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

a solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las siguientes adiciones a la tarifa de arbitrios de la expresada Municipalidad, de 25 de septiembre de 1931, publicada en el Diario Oficial Nº 229, Tomo 111, de 16 de octubre del mismo año, reformada por Decreto Ejecutivo Nº 56, del 15 de octubre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 231, Tomo 145, de fecha 22 del mes y año últimamente citados:

“Nº 289—Almacenes de 5ª clase en la zona comercial del mercado y edificaciones frente a las calles adyacentes a éste, cada uno al mes, C 25.00.

Estos establecimientos podrán permanecer abiertos todos los días hasta las veintuna horas.”

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Crnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 23.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la expresada Municipalidad, decretada el 18 de diciembre de 1924 y publicada en el Diario Oficial Nº 290, Tomo 97, de 23 del mismo mes y año y sus reformas publicadas en los Diarios Oficiales de 8 de julio de 1941 y 12 de agosto de 1946:

Nº 63.	Servicio de agua:	
a)	Primas por pajas de 30 metros cúbicos mensuales, con derecho a perpetuidad, cada una,	100.00
b)	Por arrendamiento del servicio de pajas de 30 metros cúbicos mensuales, cada una al año.	5.00
c)	Canon por servicios de agua con derecho a perpetuidad o en arrendamiento, al mes,	1.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 24.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

con el fin de regularizar las contribuciones aplicables al pequeño comercio establecido en el Mercado Municipal de Nueva San Salvador y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébanse la siguiente reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de aquella Municipalidad, decretada el 30 de enero de 1950 y publicada en el Diario Oficial Nº 38, Tomo 148, de 16 de febrero de este mismo año:

Reforma:

Nº 5.	Mercados:	
e)	Puesto para ventas de carne, de 6 metros cuadrados, cada uno al día.	0.18
f)	Ventas de cualquier otra clase, metro cuadrado al día,	0.03

Adición.

Nº 91.	Vehículos automotores que salgan o entren a la jurisdicción, destinados a la compraventa al por menor de productos agrícolas y mercaderías en general, cada uno al mes,	200.00
--------	---	--------

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Tte. Cnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 676. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 57 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

INSPECCION GENERAL

Talleres

Partida Nº 40, Reparador de máquinas de Escribir y Calculógrafos, señor Ricardo Durán Landaverde, en sustitución del señor Guillermo Gutiérrez.

Cuadrillas para la Reparación de Líneas

Partida Nº 46, subnúmero 12, Reparador de Líneas, señor Félix Henríquez, en lugar del señor Luis Murillo, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 46, Subnúmero 14, Reparador de Líneas, señor Domingo López García, en sustitución del señor Francisco Huezo, quien pasa a otro puesto.

Cuadrilla Auxiliar para la Construcción y Reparación de Líneas

Partida Nº 48, Subnúmero 1, Liniero, señor Francisco Huezo, en lugar del señor Domingo López García, quien pasa a otro puesto.

Distribución de Telegramas

Partida Nº 80, Subnúmero 5, Distribuidor, señor Sergio Roberto Parada, en sustitución del señor Carlos Enrique Hernández, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 84, Subnúmero 12, Mensajero, señor José Humberto Rosales, en lugar del señor Juan Ramón López, quien pasa a otro puesto.

Receptoría de Telegramas

Partida Nº 87, Subnúmero 6, Receptor, señor Carlos Enrique Hernández, en lugar del señor Encarnación Escobar, quien falleció.

Servicio Telefónico

Partida Nº 90, Subnúmero 18, Telefonista de Primera Clase, señor Juan Francisco Barahona, en sustitución del señor Neftalí Panameño Valdés, quien pasa a otro puesto.

Barrio Cisneros

Partida Nº 153, Subnúmero 1, Telefonista Nocturno, señor Elías Alfonso López, en lugar del señor Carlos Martínez, quien pasa a otro puesto.

Sucursal Ferrocarriles

Partida Nº 172, Subnúmero 10, Mensajero, señor Juan Ramón López, en lugar del señor José Humberto Rosales, quien pasa a otro puesto.

Barrio Santa Anita

Partida Nº 156, Subnúmero 6, Telefonista Nocturno, señor Carlos Martínez, en lugar del señor Elías Alfonso López, quien pasa a otro puesto.

Villa Delgado

Partida Nº 174, Subnúmero 2, Mensajero, señor Gonzalo Rivera, en lugar del señor Raúl Hilario Alvarado.

Apopa

Partida Nº 178, Subnúmero 1, Celador de Líneas, señor Juan Chávez, en lugar del señor Carlos Aguirre, quien pasa a otro puesto.

Aguilares

Partida Nº 138, Subnúmero 2, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Salvador Quintanilla, en lugar del señor Nicolás Portillo, quien pasa a otro puesto.

San Martín

Partida Nº 142, Subnúmero 6, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Juan Ramón Urbano, en lugar del señor José Elías García, quien pasa a otro puesto.

Santiago Texcuangos

Partida Nº 176, Subnúmero 7, Mensajero, señor Pedro Juan Ticas, en lugar del señor José Amadeo López.

Soyapango

Partida Nº 175, Subnúmero 5, Mensajero, señor German Artilio Platero, en lugar del señor José Porfirio Inestroza, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, subnúmero 16, Celador de Líneas, señor Venancio Carballo, en lugar del señor José María Mazariego.

Partida Nº 163, subnúmero 3, Receptor Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Porfirio Inestroza, en lugar del señor Marcial Cruz, quien pasa a otro puesto.

CUADRILLAS AMBULANTES PARA LA REPARACION Y TENDIDO DE LINEAS DE LA REPUBLICA

Partida No 190, subnúmero 7, Reparador, señor Luis Murillo, en lugar del señor Félix Henríquez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 180, subnúmero 1, Instalador y Reparador de Teléfonos, señor Miguel Ángel Berciano, en lugar del señor Raúl Salinas.

Partida Nº 150, subnúmero 3, Telefonista, señor Juan Ramírez Anaya, en lugar del señor Víctor Manuel Corpeño, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 148, subnúmero 1, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, señor José María Enrique Regalado, en lugar del señor Napoleón Cornejo.

Puerta de La Laguna

Partida Nº 158, Subnúmero 3, Telefonista Diurno y Nocturno, señor German Cortés, en lugar del señor Juan Ramírez Anaya, quien pasa a otro puesto.

Sitio del Niño

Partida Nº 138, Subnúmero 7, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Marcial Cruz, en lugar del señor José Antonio Guzmán Rivera, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, Subnúmero 27, Celador de Líneas, señor Carlos Aguirre, en lugar del señor Adrián Mouge Bautista.

Ciudad Arce

Partida Nº 142, Subnúmero 13, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Antonio Guzmán Rivera, en lugar del señor Salvador Quintanilla, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 176, Subnúmero 15, Mensajero, señor Rafael Tobar, en lugar del señor Juan Humberto Hernández.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco

Partida Nº 175, Subnúmero 7, Mensajero, señor Antonio Barillas Burgos, en sustitución del señor Luis Alonso Cañas.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 169, Subnúmero 4, Receptor de Telegramas, señor Guillermo Rivas Lazo, en lugar del señor Felipe de Jesús Lozano, quien pasa a otro puesto.

Apastepeque

Partida No. 173, Subnúmero 29, Mensajero, señor Luis Alonso Zaldívar, en lugar del señor Mario Murcia, quien pasa a otro puesto.

San Esteban

Partida Nº 176, Subnúmero 31, Mensajero, señor Luis Alonso Huezo, en lugar del señor Carlos Ramírez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 147, Subnúmero 10, Telegrafista Ayudante, señor Ricardo Antonio Palacios,

en lugar del señor Luis García, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 147, Subnúmero 11, Telegrafista Ayudante, señor Romeo Rodríguez, en lugar del señor Juan Ramón Urbano, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 169, subnúmero 9, Receptor de Telegramas, señor José Antonio López, en lugar del señor Romeo Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 154, subnúmero 1, Telefonista, interino, señor José Roberto Navas, en lugar del señor Tránsito Cardoza, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

La Reina

Partida Nº 143, subnúmero 23, Telegrafista Diurno y Nocturno, interino, señor Pablo Colorado Paz, en lugar del señor José Isabel Oliva, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

San Fernando

Partida Nº 142, subnúmero 35, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Elías García, en lugar del señor Manuel Mejía Recinos.

San Francisco Lempa

Partida Nº 142, subnúmero 36, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Luis García, en lugar del señor Ricardo Antonio Palacios, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Iobasco

Partida Nº 178, subnúmero 92, Celador de Líneas, señor Antonio Reyes, en lugar del señor José Rafael Chavarría, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 158, subnúmero 7, Telefonista Diurno y Nocturno, señor Felipe de Jesús Lázaro, en lugar del señor Guillermo Rivas Lazo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 149, subnúmero 8, Telefonista, señor Neftalí Panameño Valdés, en lugar del señor Juan Francisco Barahona, quien pasa a otro puesto.

Sucursal barrio San Rafael

Partida Nº 176, subnúmero 66, Mensajero, señor Francisco Javier Recinos, en lugar del señor Julio Mariana.

Chalchuapa

Partida Nº 178, subnúmero 99, Celador de Líneas, señor José Rafael Chavarría, en lugar del señor Antonio Reyes, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, subnúmero 100, Celador de Líneas, interino, señor José Estanislao Chacón, en sustitución del señor Rogelio Leiva, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 154, subnúmero 3, Telefonista, señor Leopoldo Bazán, hijo, en lugar del señor Arturo Delgado, quien pasa a otro puesto.

Metapán

Partida Nº 178, subnúmero 108, Celador de Líneas, señor Víctor Estrada, en lugar del señor Eugenio Borja.

San Cristóbal de la Frontera

Partida Nº 142, subnúmero 43, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Germán Luis Cienfuegos, en lugar del señor Oscar Tejada Velásquez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 176, subnúmero 73, Mensajero, señor Tito Tierra, en lugar del señor Jesús González Tobar.

Sucursal El Carmen

Partida Nº 153, subnúmero 2, Telefonista, señor Arturo Delgado, en lugar del señor Leopoldo Bazán, hijo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 173, subnúmero 24, Mensajero, interino, señor Tomás Salas Belloso, en lugar del señor Leonidas Conrado, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 148, subnúmero 8, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, se-

ñor Oscar Tejada Velásquez, en lugar del señor Germán Luis Cienfuegos, quien pasa a otro puesto.

Armenia

Partida Nº 138, subnúmero 16, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Nicolás Portillo, en lugar del señor Rafael Alfonso Huevo Villeda, quien pasa a otro puesto.

Ishuatán

Partida Nº 176, subnúmero 80, Mensajero, señor Luis Cienfuegos, en lugar del señor Manuel Villeda.

Izalco

Partida Nº 138, subnúmero 17, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Rafael Alfonso Huevo Villeda, en lugar del señor Efraín Cruz Licona.

Salcoatitán

Partida Nº 178, subnúmero 121, Celador de Líneas, señor Carlos Rodríguez, en lugar del señor José Benito Rodríguez.

San Julián

Partida Nº 175, subnúmero 10, Mensajero, señor José Rolando Alfaro, en lugar del señor José Antonio Granados.

Partida Nº 158, subnúmero 11, Telefonista Diurno y Nocturno, señor Elías Perdomo, en lugar del señor José Antonio López, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 169, subnúmero 13, Receptor de Telegramas, señor Johel Valladares, en lugar del señor Ricardo Presidente Jiménez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 174, subnúmero 40, Mensajero, interino, señor José Ricardo Bazán, en lugar del señor Juan Francisco Jiménez, quien pasa a otro puesto interinamente.

Partida Nº 151, subnúmero 4, Telefonista, interino, señor Juan Francisco Jiménez, en lugar del señor Luis Alonso Aguirre, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 148, subnúmero 9, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, señor Ricardo Presidente Jiménez, en lugar del señor Johel Valladares, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Berlín

Partida Nº 147, subnúmero 18, Telegrafista Ayudante, señor Inés Henríquez Rugamas, en lugar del señor José María Enrique Regulado, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 154, subnúmero 6, Telefonista, señor Víctor Manuel Corpeño, en lugar del señor German Cortés, quien pasa a otro puesto.

Jucuapa

Partida Nº 170, subnúmero 5, Receptor de Telegramas, Diurno y Nocturno, señor Manuel Vásquez Gómez, en lugar del señor Inés Henríquez Rugamas, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 174, subnúmero 53, Mensajero, señor José Oscar Alvarado, en lugar del señor Raúl Bonilla, quien estaba interinamente.

Santiago de María

Partida Nº 174, subnúmero 58, Mensajero, señor Rafael Sagastume Cerna, en lugar del señor Arturo Sagastume.

San Marcos Lempa

Partida Nº 175, subnúmero 11, Mensajero, señor Mario Murcia, en lugar del señor David Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

El Carmen

Partida Nº 178, subnúmero 172, Celador de Líneas, señor Fernando Rodríguez, en lugar del señor José León Bermúdez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Torola

Partida Nº 178, subnúmero 195, Celador de Líneas, señor José León Bermúdez, en lugar del señor Fernando Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero de mes en curso, fecha en la cual se hicieron cargo de sus puestos, excepto los señores Sergio Roberto Parada, Partida Nº 80, Subnúmero 5, y Carlos Enrique Hernández, Partida Nº 87, Subnúmero 6, que devengarán sueldo desde el cinco de este mismo mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales respectivas. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 638.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, así:

- 1er. Regidor, don Hilario Menéndez Castro.
 - 2º Regidor, don René Montenegro.
 - 3er. Regidor, Dr. Miguel Hernández López.
 - 4º Regidor, don Aldo Ruffatti.
 - 5º Regidor, don Carlos Alfonso Canjura.
 - 6º Regidor, don German Giammattei.
 - 7º Regidor, Dr. Roberto Batista Mena.
 - 8º Regidor, don José Meza Polanco.
- Síndico, Dr. Leopoldo Edmundo Molina.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 699

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión:

- 1er. Regidor, don Alonso Umanzor.
 - 2º Regidor, don Marcelino Martínez.
 - 3er. Regidor, don Donatilo Rubio.
 - 4º Regidor, don Timoteo Barahona.
- Síndico, don Ildefonso Velásquez.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 700.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Yayantique, departamento de La Unión:

- 1er. Regidor, don Marcos Cruz Hernández.
 - 2º Regidor, don Bartolomé Yanes.
 - 3er. Regidor, don Manuel Alemán.
 - 4º Regidor, don Tomás Alvarado.
- Síndico, don Hermógenes García.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 704.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión, así:

1er. Regidor, don José Gustavo Molina.
2o. Regidor, don Gilberto Flores.
3er. Regidor, don Justino Lazo.
4o. Regidor, don Daniel Avelar.
5o. Regidor, don Cesario Palacios.
6o. Regidor, don Julio César Gutiérrez.
Síndico, don Juan Francisco López.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 701. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación Pública previas las formalidades legales de los incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de reconstrucción de la casa-cabildo municipal, inclusive el enladrillado del corredor interior del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil trescientos colones (C 3.300.00) que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto vigente respectivo (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 2445 del 29 de noviembre de 1948), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 703. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una máquina de escribir nueva o dos usadas en completo buen estado, para servicio de las oficinas municipales C 400.00

Para abonar a la deuda proveniente de las especies municipales que suministró el Fisco a la Alcaldía durante los años de 1937 a 1940 " 100.00

Total C 500.00

Quinientos colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 705. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con

cargo a la partida 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en reparar los edificios municipales en que están alojadas las escuelas urbanas de ambos sexos. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 706. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la cantidad de trescientos colones (C 300.00) en la compra del siguiente mobiliario para servicio de la escuela urbana mixta: un pizarrón grande y un pequeño, veinte mesas pequeñas y veinte sillas para las mismas, tres sillas más enjuncadas, seis escuadras de madera, seis compases también de madera y un armario para guardar la biblioteca del establecimiento. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 707. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Art. V-28, Capítulo Único, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de setecientos treinta colones (C 730.00) en la compra de mobiliario y enseres escolares para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 709. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Art. 25, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos ochenta y cuatro colones (C 284.00) en la compra de una mesa, una silla, dos pi-

zarrones y catorce pupitres bipersonales para servicio de las escuelas de los cantones San José y San Francisco Iraneta, así como seiscientos tejas de barro para reparar el techo del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón Santa Lucía. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 710. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas los trámites legales que establece el inciso 4º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la construcción de una casa para escuela en el cantón "La Comunidad", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos veintiocho colones sesenta y nueve centavos (C 528.69), que se tomará de la partida 3 del Art. V-22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la propia Municipalidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 711. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales de los incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para las cárceles públicas del lugar, así como una tapia de adobe de treinta varas de largo por cuatro varas de alto y la reparación completa de la parte Poniente de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil seiscientos setenta y siete colones ochenta y un centavos (C 2.677.81), que se tomará de la partida del Art. 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 702. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de su fondo específico del 5% de instrucción pública primaria, la suma de doscientos veinticinco colones (C. 225.00), con el objeto de invertirla en la com-

pra de una máquina de escribir para servicio de la Alcaldía; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 98 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Autorízase el préstamo de que se ha hecho mérito, el cual lo pagará el fondo común municipal por abonos mensuales consecutivos de quince colones (¢ 15.00) cada uno, a partir de mayo próximo entrante; y 2º—De conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la misma ley, queda autorizada la Municipalidad para adquirir en la forma que más le convenga la máquina de escribir relacionada, erogando en ello la suma objeto del préstamo, con aplicación a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 708. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora Herminia Guerrero de Mendoza, en su concepto de Receptor Diurno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas, Sucursal barrio Candelaria, de esta ciudad, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprobaba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señora de Mendoza, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que la sustituya, durante el mismo lapso, al señor Froilán Maldonado Osegueda, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 160, Subnúmero 2 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 712. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora Rosa Isabel Rivas, Receptor Diurno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas, Sucursal barrio San Miguelito, de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta (40) días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la casual en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Rivas, la licencia que solicita, a partir del quince del mes en curso, y nombrar interinamente en su lugar, por ese lapso, a la señorita Fidélna Portillo, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 159 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 713. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo por faltas cometidas en el servicio, a partir del primero del mes en curso, al señor José Arnulfo Rodas, Auxiliar de Segunda Clase (Reparador de Teléfonos) de los Talleres de la mencionada Dirección General, y nombrar interinamente en su lugar, por ese lapso, al señor Raúl Salinas

Cotera, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 39, Subnúmero 2 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 714. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00) en pagar el alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón San Pedro, de aquélla jurisdicción, a razón de diez colones (¢ 10.00) mensuales durante todo el año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 715. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

De conformidad con la fracción 13ª del Art. 5º del Decreto Gubernativo Nº 3, de 28 de febrero de 1945, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder permiso al señor Mayor Oscar A. Bolaños y doctor Humberto Costa, Miembros del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, para que acepten y usen la CONDECORACION DE LA CRUZ HERALDICA DE CRISTOBAL COLON, EN EL GRADO DE GRAN CRUZ, PLACA DE ORO, que ha tenido a bien otorgarles el Gobierno de la República Dominicana, por medio de la Legación de dicho país, con residencia en esta capital. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

ACUERDO Nº 733.

Vista la renuncia presentada por el señor don Manuel Enrique Hinds, del cargo de Ministro de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptarle dicha renuncia a partir de esta fecha, y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados; 2º) nombrar Subsecretario de Hacienda al señor doctor Francisco Antonio Carrillo, a quien se encarga el mencionado Despacho con el sueldo y cuotas compensatorias correspondientes al titular; y 3º) el señor doctor Carrillo rendirá la respectiva protesta ante el Consejo de Gobierno Revolucionario, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnrl. José María Lemus,

Ministro del Interior.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde al Título VI B —Ramo de Economía— Capítulo X —Varios Gastos del Ramo— de la manera siguiente:

Artículo que se afecta:

V-489-y-3—Para estudios y comisiones relativos a Planificación Económica y otros asuntos del Ramo	¢ 10,000.00
	¢ 10,000.00

Artículos que se refuerzan:

V-489-y-5 —Para estudios económicos y delegaciones del exterior	¢ 5,000.00
V-489-y-8—Adquisición de bienes muebles	” 5,000.00
	¢ 10,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 15 de 1950.

En vista del Acuerdo Nº 114, fechado el 14 de los corrientes, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se nombran Delegados de parte del Gobierno de El Salvador y a propuesta del Ministerio de Economía, a los Señores Ingenieros don Félix Choussy y don Enrique Ricardo Lima, quienes actuarán como tales en las Conferencias auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Control de Infestación y Protección de Granos almacenados que se celebrará en San José de Costa Rica, República de Costa Rica, a partir del 17 al 28 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Reconocer a los Señores Delegados nombrados, los gastos de pasaje de ida y regreso, así como los de permanencia en dicho lugar, asignándole a cada uno de ellos, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), haciendo un total de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00) al 250% de cambio, con aplicación al Art. V-489 y 5 del Presupuesto General vigente, cantidades que les serán pagadas de una sola vez, por medio de las Ordenes de Pago correspondientes, por medio del Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería. Es entendido que al regresar al país dichos señores, rendirán a este Ministerio, el informe del caso. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 71º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y oído el parecer favorable de la Dirección General del Presupuesto y de la Corte de Cuentas de la República, emitidos en notas Nos. 504 y 9837 de 27 de febrero y 9 de marzo del presente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para donar al Hospital de Sonsonate, un microscopio monocular, completamente nuevo, marca "Reichart" Nº 214475, con sus respectivos accesorios, adquirido en 1948. La Corte de Cuentas de la República deberá girar las instrucciones necesarias para el descargo y cargo de dicho microscopio en los correspondientes inventarios. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Mario Hernán Estrada, Oficial de 2ª Clase con funciones de Delegado de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Ilopango, a partir de esta fecha, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota número 5686 del 12 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la referida Delegación de Aduanas:

Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador, en Aeropuerto de Ilopango

Ptda.	Sub. N°	Cargo y nombre
11	3	Oficial de 2ª Clase, Delegado, don Miguel Angel Orantes, en sustitución del señor Estrada.
Aduana Terrestre de San Salvador		
12	3	Oficial de 3ª Clase, Guarda-Almacén Jefe, don Miguel Tomás Miranda, en lugar del señor Orantes.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Estrada, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA
RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 1203. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San-tepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la Sra. Marta Lillian de Arteaga, Profesor de Geografía de Segundo Curso, en sustitución de don Aríbal Cruz quien renunció. La nombrada cobrará desde el 1º de mayo del corriente año, el sueldo que señala la Partida 73, Subnúmero 4 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1204. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir, al joven Antonio Amaya Lozano, alumno del 4º Curso de dicha Escuela, a partir de 1º del corriente, la beca vacante que dejó al retirarse del citado Establecimiento el joven Fausto Betancourt.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1205. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la Srita. María Narda Portillo, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales desde el 1º de marzo pasado al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas de Soyapango, departamento de San Salvador, de conformidad con la Orden de Suministro N° 216 de 17 de marzo próximo pasado, de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Arto. 550 Pda. 1 Capítulo XV Título VII N° 37 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1206. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señorita Laura Gómez, la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente

año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas N° 2, "José Martí" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro N° 245 de fecha 23 de marzo pasado, de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, N° 244 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1211. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta capital, a la señorita Norma Isabel Salcedo, quien cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 223, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1212. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Raúl Armando Conde, quien cobrará a partir del 10. de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 25, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1221. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar una plaza de Profesor Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "Espíritu Santo", de esta capital, y nombrar en dicho cargo, al señor Joaquín Bautista, quien cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 13, Subnúmero 1. del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1222. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, departamento de Usulután, a la señorita Blanca Estela Pineda Coello, quien cobrará a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 10, Sub. N° 5, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1224. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar una plaza de Profesora Auxiliar, a la Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "Espíritu Santo", de esta capital, y nombrar en dicho cargo, a Sor Josefina Marroquín, quien cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 13, Sub. No. 3, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1230. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo N° 1192 de fecha 18 de abril en curso, relativo al traslado del profesor Luis Alonso Moreno Aguirre, (Partida No. 4, Subnúmero 179), de la Escuela "José Mariano Méndez", de Santa Ana, a la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, por no haber aceptado. El señor Moreno Aguirre, continuará prestando servicios en la mencionada Escuela "José Mariano Méndez", de Santa Ana.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1231. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1950.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artº 61 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de Fijas a Variabiles, las partidas siguientes:

TITULO VII
CAPITULO XXII
MUSEO NACIONAL
"DAVID J. GUZMAN"

Arto. 601.—Adquisición de plantas, animales y minerales.

TITULO XVII
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS
CAPITULO UNICO
RAMO DE CULTURA

Arto. 1150, Pda. 65.—Instituto de Manualidades y Pequeñas Industrias Santa Ana.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1232. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal Docente de dicha Escuela, el siguiente movimiento, así:

SECCION PROFESIONAL
PRIMER AÑO DE PEDAGOGIA

SECCION "A"

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
19	6 Prof. de Lógica e Introducción a la Filosofía, 3 h. s., doña Cora de Montiel. Sueldo mensual, ¢ 33.00.
19	7 Prof. de Educación Física, 3. h. s., don Juan Marroquín, en lugar de don Porfirio Ramírez. Sueldo mensual, ¢ 33.00.

SECCION "B"

20	6 Prof. de Lógica e Introducción a la Filosofía, 3 h. s., doña Cora de Montiel. Sueldo mensual, ¢ 33.00.
20	7 Prof. de Educación Física, 3 h. s. don Juan Marroquín, en sustitución de don Porfirio Ramírez. Sueldo mensual, ¢ 33.00.

(Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 516 de 28 de febrero de 1950, Diario Oficial No. 49 de 10. de marzo de 1950, Tomo 148).

SECCION PROFESIONAL

SECCION "C"

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
20-bis 1	Prof. de Pedagogía, 6 h. s., doña Cora de Montiel. Sueldo mensual, ₡ 66.00.
20-bis 2	Prof. de Didáctica General, 3 h. s., Srita. Salvadora Tixerino Rizo. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
20-bis 3	Prof. de Psicología General, 4 h. s., don Alfonso Hernández Quintanilla. Sueldo mensual, ₡ 44.00.
20-bis 4	Prof. de Literatura e Historia de la Literatura Americana y Española, 4 h. s., don Manuel José Arce y Valadares. Sueldo mensual, ₡ 44.00.
20-bis 5	Prof. de Educación Higiénica, 3 h. s., doña Marina v. de Quesada. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
20-bis 6	Prof. de Lógica e Introducción a la Filosofía, 3 h. s., doña Marina v. de Quesada. Sueldo mensual, ₡ ... 33.00.
20-bis 7	Prof. de Educación Física, 3 h. s., don Carlos Portillo. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
20-bis 8	Prof. de Educación Musical, 2 h. s., don Ezequiel Nunfio. Sueldo mensual, ₡ 22.00.
20-bis 9	Prof. de Artes Manuales y Dibujo, 4 h. s., don Rodolfo Meyer. Sueldo mensual, ₡ 44.00.
20-bis 10	Prof. de Metodología y Organización de Kindergarter, 2 h. s., doña Elba Ferrufino Ulloa de Alvarez. Sueldo mensual, ₡ 22.00.
20-bis 11	Prof. de Prácticas del Hogar, 2 h. s., doña Edelmira de Vides Sigüí. Sueldo mensual, ₡ 22.00.

SEGUNDO AÑO DE PEDAGOGIA

SECCION "A"

21 13	Prof. de Deportes, 2 h. s., don Simón Leiva, en lugar de don José Angel López. Sueldo mensual, ₡ ... 22.00.
-------	---

SECCION "B"

22 13	Prof. de Deportes, 2 h. s., don Simón Leiva, en sustitución de don José Angel López. Sueldo mensual, ₡ 22.00.
-------	---

Las personas nombradas devengarán, a partir del 10. del corriente y en primera categoría los sueldos indicados anteriormente, que corresponden al Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales han sido aumentados según Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 520 de 28 de febrero de 1950, Diario Oficial No. 49 de 1º de marzo del corriente año, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 512, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIOS DE DEFENSA,
Y DE CULTURA

DECRETO No. 2.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10.—Substitúyese el Art. 470. del Reglamento Orgánico de la Escuela Militar, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo 146, de 18 de febrero de 1949, por el siguiente:

"Art. 470.—Solamente podrán reingresar a la Escuela aquellos Cadetes que hubieren causado baja por enfermedad, y cuando ya estuvieren con buena salud, la cual será certificada por el Director General de la Sanidad Militar y un facultativo especialista en la enfermedad que adolezca".

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DE CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cncl. Fidel R. Quintanilla,
Ministro de Defensa.

Dr. Alberto Montiel Villacorta,
Subsecretario de Cultura,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 377.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1950.

En atención a que el doctor Pedro Urquilla Espínola, Médico-Director (6 horas diarias) del Centro Sanitario de San Miguel, ha solicitado se le prorrogue por cinco días, sin goce de sueldo, a partir del 15 de abril en curso, la licencia que le fué concedida, según acuerdo Nº 273 de 15 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 66, Tomo 148, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo continuar sustituyendo interinamente al doctor Urquilla Espínola, durante dicha prórroga, el doctor Francisco Hernández Pineda, siempre con el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 103—subnúmero 3— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, I.

Nº 394.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Sección de Enfermeras de la misma Institución:

Ptda. Nº Sub. Nº

31 27	Enfermera Visitadora Grupo "B", doña Laura María Cuadra de Barillas, en plaza vacante.
31 28	Enfermera Visitadora Grupo "B", doña Ana María Argueta de Estévez, en plaza vacante.
31 29	Enfermera Visitadora Grupo "B", Srita. María Alicia Guidos Ramírez, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).
32 3	Enfermera Visitadora Grupo "C", señorita Graciela Vega Fuentes en lugar de doña Ana María Argueta de Estévez, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).
32 4	Enfermera Visitadora Grupo "C", señorita Isabel García Marroquín en lugar de doña Laura María Cuadra de Barillas, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 15 de abril en curso, fecha en que asumieron sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 45.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 43, emitido por esta Presidencia el 12 del corriente, en el sentido de que la cantidad que se autoriza pagar al bachiller Efraín de J. Delgado, en su concepto de Juez Segundo de Paz Propietario de la ciudad de Cojutepeque, es la de sesenta y un colones, tres centavos (₡ 61.03) y no la de sesenta colones, tres centavos (₡ 60.03) como dice dicho Acuerdo, por sueldo que le corresponde en once días, contados del 21 al 31 de marzo último, inclusive, quedando el resto del mencionado Acuerdo sin ninguna otra modificación.—Comuníquese. Cáceres B.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Miguel Tepezontes, recaído en el señor Juan Humberto Flores en sustitución de Dolores Pérez Vásquez. El nombrado devenga sueldo desde el nueve del corriente mes. Asimismo apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Rafael Obrajuelo recaído en el señor Francisco Rodas Muñoz, en sustitución del señor Tomás Rodas Martínez. El nombrado devenga sueldo desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Acuerdo Nº 4

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose exonerado don Cipriano Hernández Ortiz, del cargo de Juez de Paz Propietario de la villa de Citalá, nómbrase en su lugar a don Miguel Angel Flores, señalándose las diez horas del día dieciséis del corriente para recibirle la protesta de ley.—Comuníquese.—Aguilar.—Ante mí.—J. G. Campos. Srío.

Acuerdo Nº 5.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.

Con vista del escrito anterior que el Juez nombrado don Miguel Angel Flores es hermano legítimo del secretario don Julio Alberto Flores, nómbrase en su lugar Juez de Paz Propietario de Citalá a don Octavio Umaña Leiva, señalándose las diez horas del día veinticinco del corriente para recibirle la protesta de ley.—Comuníquese. Entre líneas—don Miguel Angel Flores—de Paz—Vale.—Aguilar.—Ante mí—J. G. Campos Srío.

Acuerdo Nº 6.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose exonerado don Romeo Ricardo Palencia, del cargo de Juez de Paz Propietario de el pueblo de Agua Caliente, nómbrase en su lugar a don Dolores Leverón, señalándose las diez horas del día treinta del corriente para recibirle la protesta de ley.—Comuníquese.—Aguilar.—Ante mí—J. G. Campos. Srío.

Acuerdo N° 7.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.

Manifestando el Juez de Paz nombrado don Octavio Umaña Leiva que reside como a cinco leguas de distancia de la villa de Citalá y no pudiendo desempeñar satisfactoriamente dicho cargo por vivir lejos de la población, nombra en su lugar a don Elías Flores, señalándose las diez horas del día veinte del corriente para recibirle la protesta de ley.— Comuníquese.— Entre líneas— nombrado— horas— Vale.— Aguilar.— J. G. Campos, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiendo interpuesto su renuncia el señor José Luis Pinto del cargo de Portero, Escribiente de este Juzgado, este Tribunal acuerda aceptársela; y nombra en su lugar al señor Mario Ruedas, quien tomó posesión de su cargo hoy antes de audiencia.— Comuníquese.— Aguilar O.— Ante mí, José A. Olmedo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Dionicia viuda de Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Carmen" de esta villa, de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados que adquirió por compra a Genaro Sánchez, que estima en dos mil colonas, lindante al Oriente, con solares de Otilia Pérez, Concepción Pérez Sánchez, Feliciano viuda de Sánchez y Teófilo Bernabé; al Norte, con Anacleto Torres y Francisco Vázquez; al Poniente, con Rosario González y Aquilino Oviedo; y al Sur, con Otilia Pérez y Nicolás Pérez Nunfio; sus esquineros piedras sembradas. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a ventidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—solar— Genaro— estima— Vale.—Emilio López Pérez, Alcalde Mpal.— M. Helio Sánchez, Srío.

N° 2294 1-11-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Pedro López Rosales, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, el último cultivado en parte de árboles de café y frutales, lo demás inculto, situados en el cantón "Santa Cruz" en esta jurisdicción, el primero de la extensión de setenta áreas más o menos que linda al Oriente, con terrenos de Mercedes Rauda y Félix González, mediando brotones; al Sur, con propiedad que fué de doña Jesús Hernández, viuda de Rosales, hoy de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Félix González y Santos Mendoza, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de la señora Concepción Rosales de López, mediando brotones. Segundo terreno de las medidas y linderos siguientes: partiendo de un palo de capulamate, en línea recta con dirección al Oriente, cerco de brotones de jote y otros arbustos, hasta un palo de jocote, mide la línea ciento diez metros trescientos cincuentidós milímetros, lindante por el Sur, con propiedad de Félix González, sigue la línea recta con dirección Noroeste, pasando por un palo de jocote, y otro de pito y brotones de tempate, hasta un brotón de jote, mide ciento quince metros trescientos sesentiocho milímetros y linda: por el Oriente, con terreno de Félix González, perteneciente al colindante los brotones, sigue la línea recta con dirección Suroeste, por cerco de brotones de jote y tem-

pate hasta un palo de morro, mide ciento diez metros trescientos cincuentidós milímetros y linda por el Norte, con el primer terreno descrito, sigue la línea recta con dirección Sur, por cerco de brotones de varios arbustos, hasta un palo de tempate que hace esquina en el terreno de Juan Mejía, mide sesenta metros ciento noventidós milímetros, sigue la línea recta, ligeramente inclinada con dirección Sur, hasta un palo grande de aceituno, mide la línea, cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros y linda por el Poniente, con propiedad de Félix González, sigue la línea recta con dirección Oriente, por cerco de piña y brotones hasta un pequeño zanjón, mide cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros, lindante por el Sur, con propiedad de Félix González, sigue la línea por dicho zanjón aguas arriba, hasta el punto de partida, que es precisamente en donde comienza dicho zanjón, mide sesenta y ocho metros, quinientos cincuentidós milímetros y linda por el Oriente, con terreno de Félix González. El tercer terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Mendoza, camino de por medio; al Sur, con terreno de Jesús Hernández viuda de Rosales, de donde se agregó esta porción que se describe, brotones y cerco de alambre de por medio propios del terreno; al Poniente, con terreno de Santos Mendoza, antes de Juan Mejía, cerco de alambre de por medio propios del inmueble, y al Norte, con terreno de Esteban Mendoza, antes de Juan Rosales, brotones de flor blanco, piña, alambre y jocote de por medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Los tres terrenos descritos los adquirió por compra a la señora Concepción Rosales de López; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en tres mil quinientos colonas.

Alcaldía Municipal San Cristóbal, once de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— e— s— e— g— e— o— c— d— c— Valen.— Lorenzo Hernández, Alcalde Municipal.— Fernando Nolasco Candray, Srío.

N° 2323 1-13-IV-50.

Se hace saber: que se ha presentado Francisco Parada, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en Malacoff de esta jurisdicción. El primero de cincuentidós áreas, lindante al Oriente, con terreno de Margarita Casco; Norte, con Regino Parada; Poniente, Sucesión José María Artiga; y Sur, con Miguel Urbano. El segundo de setenta áreas linda al Oriente, con Juana Alegría de Montes; Norte, Teodora y Mauricio Parada y Miguel Urbano; Poniente, el mismo Urbano; y Sur, con María Parada. Ambos terrenos no son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Están limitados por cercos de brotones. Los hubo por compra a Brigido Parada, Margarita v. de Parada y Dolores Cornejo. Los colindantes de este domicilio y los estima en mil colonas.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho abril mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado— Artiga— Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.— Virgilio Hernández Orellana, Srío.

N° 2324 1-13-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Francisco León Ardón, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno, situados en el punto llamado "Agua Buena" de esta jurisdicción; la primera porción, está comprendida entre los linderos siguientes: o sea el de treinta manzanas; al Oriente; linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón y Gilberto López empezando de un mojón de piedra en línea media curva, pasando por un zanja artificial a llegar a una quebrada, y de aquí a topar a un mojón de piedra y sigue por la quebrada, aguas abajo, en línea curva por un salto hasta llegar a una peña, ya colindando con terrenos de la sucesión del Doctor Pedro López y López, representada por los herederos; y terrenos de Maximiliano Navarro y José María Guevara, donde está un mojón de piedra donde forma esquina; al Norte, linda con terrenos de Maximiliano Navarro y José María Guevara y sucesión del doctor Pedro López y López, representada por los herederos; saliendo del último mojón que está al pie de un cerco de alambre éste propio del terreno que se trata de titular, de aquí sigue línea recta atravesando una loma, a topar a un mojón de piedra. Al Poniente; linda con terrenos de Simón León, del úl-

timo mojón antes dicho, sigue recto pasando por dos mojones, de aquí siempre en línea recta a pasar por un roblar, hasta topar a un mojón de piedra; y al Sur, linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón, del último mojón antes dicho, sigue recto a llegar a una quebrada, sigue por la quebrada aguas arriba a pasar por un salto, de aquí, se deja la quebrada y sigue por unas zanjuelas, de aquí recto a dar al punto donde se comenzó. La segunda porción de terreno rústico sin cultivo de la capacidad de treinta manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "La Laguneta" o "Agua Buena" de esta misma jurisdicción el cual está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Francisco Alvarado y sucesión del doctor Pedro López y López, comenzando de un mojón de piedra sigue atravesando una loma pasando por varios mojones de piedra a caer a una quebrada de agua; continúa aguas abajo hasta llegar en dirección a un mojón de piedra que se encuentra a un lado de la misma quebrada; al Norte, linda con terreno de Marcelina Calles, del mojón último dicho sigue recto por otro mojón de piedra que está en un copetío, hasta dar a los cantos de la montaña por un cerco de zanja y piedra, donde forma esquina; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Pedro Raimundo León, éstas representada por los herederos; y terreno de Fidel Guerra, divididos por este rumbo por los mismos cantos de la montaña, a dar al alambre a la Hacienda de la misma montaña; y al Sur, linda con terrenos del solicitante Francisco León Ardón, continuando por los alambrados antes dichos sigue recto a dar a donde se comenzó. La tercera porción de terreno rústico sin cultivo de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "La Montaña" de esta jurisdicción el cual sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón, comenzando del canto de la montaña, sigue línea recta pasando por el punto "Convento Viejo" y sigue a pasar por un mojón de piedra que está en un copetío, cerca de una quebrada de agua, sigue y atraviesa la misma quebrada en línea recta a llegar a un mojón de piedra que está en la cumbre de un volcancito lindando con terreno de la sucesión del doctor Pedro López y López, representada por los herederos; al Norte, linda con la misma sucesión López y López, del punto últimamente citado sigue recto a llegar a la cabecera de un salto, lindando ya con terreno de Simón León, por un cerco de alambre de por medio propios del titular Francisco León Ardón, y colindante Simón León, hasta llegar a una puerta de golpe donde está un mojón de piedra que está en la punta de un zanja; al Poniente, linda con terreno de Simón León, del punto antes citado, sigue por un zanja a llegar a los cantos de la montaña, donde está un mojón de piedra; y al Sur, linda con terreno de Marcelina Calles y sucesión de Raimundo León, del último mojón antes dicho sigue por los mismos cantos de la montaña y cerco de zanja de chaflán piedra y madera muerta, a dar recto a donde se comenzó. La cuarta porción de terreno rústico sin cultivo, situado en el punto llamado La Montaña, de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial de esta jurisdicción el cual sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Germán Melgar, hoy del solicitante Francisco León Ardón, comenzando de un mojón de piedra sigue recto a dar a otro mojón de piedra; al Norte, linda con terreno de la sucesión del Dr. Pedro López y López del último mojón de piedra sigue por un cerco de alambre por una cuchilla abajo, y sigue recto pasando por una peña, y de aquí sigue por un zanja y alambre propio del terreno que se titula, a llegar al volcancito; al Poniente, linda con terreno de la misma sucesión de Pedro López y López y terrenos del mismo solicitante Francisco León Ardón, del volcancito antes citado sigue por un zanja y alambre propio del terreno que se titula, a llegar a un mojón de piedra que está en la orilla de un zanja artificial; y al Sur, linda con terreno del mismo solicitante Francisco León Ardón, del mojón antes mencionado, sigue por un zanja viejo a llegar al mojón de piedras que está en el volcancito lugar donde se empezó esta demarcación. Que dichos terrenos que hoy trata de titular le corresponden por compra hecha a los señores: el primero a doña Ana Micaela López de Vides, el segundo a Francisco Alvarado, Francisco Galdámez, Celestino y Eleuterio Guevara, el tercero a doña Marcelina Calles y el cuarto a Francisco Alvarado, de este domicilio; y careciendo de título de dominio inscrito, pide que previo los trámites prescritos en el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos se le extienda título de propiedad, de

los inmuebles relacionados, los que ha adquirido con su personal trabajo. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y ni tienen gravamen. Estima dichos inmuebles en ocho mil colonos y todos los colindantes son de este domicilio, y los demás de Comalapa y El Carrizal los cuales se citarán para su notificación. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Laguna, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Lucio Díaz, Alcalde.—Rogelio Niebra, Srío Mpal.
Nº 2326 1—13—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Carlos Lozano, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el cantón "Joya Ancha Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas de superficie, lindante: Oriente, terreno del doctor José Lozano; Norte, predios de Juan Silvestre Velásquez y de la Sociedad Meardi Hermanos, representada por Mauricio Luis Meardi; Poniente, terreno de Rosa Lozano de Aparicio, camino intermediario; y Sur, terreno del interesado José Carlos Lozano. Dicho predio está cultivado de cafetos productivos y de árboles de construcción, está determinado como campo cierto por cercas de alambre y plantas pequeñas de izote. No tiene carga o derecho real, no está en proindivisión y lo estima en seis mil colonos. Los colindantes son de este vecindario excepto el señor Meardi que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—R. Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Srío. Int.
Nº 2231 2—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal el señor Cesario Lobato, mayor de edad, comerciante de este domicilio solicitando a su favor y por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales sin cultivos ni obra muerta sitos en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción; el primero de cuatro manzanas de extensión más o menos en el punto llamada "Cerro Nistepé" que linda al Norte, terrenos de Natividad de León y Tranquilino García alambrado en medio; al Sur, el de Juana Hernández viuda de Vásquez; al Oriente, el de Natividad de León camino en medio y al Poniente, el de Tranquilino García izotes en medio, sus esquinas izotes y pitos. No es sirviente ni dominante; lo hubo por compra a Juana Hernández viuda de Vásquez sobreviviente de este domicilio y lo estima en quinientos colonos. El segundo de tres manzanas diecinueve áreas más o menos; linda al Norte, terreno de Concepción Salvador tempates de por medio; Oriente, el de María Urbana Gomez quebrada de por medio; al Sur, el de Aurelia Vásquez, mojonos de izote; y al Poniente, terreno de Félix Vásquez quebrada de por medio; no es sirviente, pero sí goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de Eligio Lobato y Quirina Valle, lo hubo por compra a Fidel Vásquez ya difunto y lo estima en quinientos colonos. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo treinta de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.
Nº 2235 2—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Encarnación Vásquez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos: el primero en el cantón "Las Pilas" de dos hectáreas y media de superficie, linda al Oriente con el Cementerio rural y terreno de Hipólito Gutiérrez, al Norte, con terrenos del mismo Gutiérrez y de Héctor Valle al Poniente, con terreno de Nicolás Vásquez camino en medio; y al Sur con terrenos de Bernardo Mancía y Zacarías Vásquez, camino en medio, contiene una casa de adobe y teja de diez y siete metros de largo por siete de ancho. El segundo terreno en el mismo cantón "Las Pilas" de tres hectáreas, linda al Oriente con terrenos de Marcos y Rufino Chávez, al Norte, con terrenos de Vicenta Vásquez y Julián Guillén, al Poniente, con terrenos de José Miguel Guillén, Porfirio Chávez y Benigno Guillén y al Sur, con terreno

de Julián Hernández, contiene una casa de adobe y teja de siete metros de largo por cuatro metros y medio de ancho. El tercer terreno en el lugar "Las Tablas" de esta jurisdicción, de seis hectáreas, linda al Oriente con terreno de Cástulo Vásquez, al Norte con terreno de Pedro Mena camino en medio, al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Marcos Chávez y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Marcos Chávez, Pablo Landaverde y Juan Flores. El cuarto terreno en los suburbios de esta población, de media hectárea de superficie, linda al Oriente con terreno de Marcos Chávez, camino de por medio, al Norte, con terreno de Raúl Galdámez, camino de por medio y solar de Rogelia Molina, al Poniente con terreno de Emilio Reyes camino de por medio y solar de Francisco Murcia y al Sur el mismo Murcia y terreno de Victoriano Romero, con éste camino de por medio, contiene una casa de adobe y teja de diez metros de largo por seis de ancho con corredor de dos y medio metros de ancho por el largo de la casa; los colindantes son de este domicilio, estima los predios en mil doscientos colonos y los hubo por posesión de más de veinte años consecutivos y antes por compra a Tomás Erazo, María Vásquez y Alejandro Mancía respectivamente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—domicilio—Guillén—Vale.—Testado—Mu—No vale.—Juan Arriaga Reyes, Alcalde Mpal.—Manuel Villalta, Srío. Mpal.
Nº 2262 2—11—IV—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pedrina Menjívar de Peñate, originaria de Tapahuaca y de este domicilio portadora de su Cédula de Vecindad, de cuarentidós años de edad, casada y de oficios domésticos, solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos así: situado el primero en el punto llamado "La Loma" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas tres cuartos de manzana y sus colindantes son: al Norte, con terrenos que fueron de don Héctor Nicolás Castillo hoy de Abraham Melgar; al Oriente, con terreno que fué de Felipe Ramos hoy de Jerónimo Ramos y Amelia López de Escamilla; al Sur, con terrenos de la misma señora López de Escamilla; y al Poniente, con el mismo terreno de la expresada López de Escamilla y Martín Cruz. Estimando este terreno en dos mil colonos y lo hubo por compra a don Héctor Nicolás Castillo y a don Juan Escamilla, según escritura pública a mi favor ante los oficios del Dr. Fidel Castro Domínguez. El segundo terreno situado en el punto llamado "Camino de la Barranca" compuesto de dos manzanas y sus linderos y colindantes son: al Norte, con Julio Arce; al Sur, con terrenos que fueron de Jeremías Gallegos hoy de Ricardo Montoya; al Poniente, con terreno que fué de Angela Vásquez hoy de Juan María Medina, y al Oriente, con terreno de Carmen García, calle pública de La Barranca de por medio; lo estima en mil colonos y lo hubo por escritura privada otorgada por Víctor Manuel Morales. El tercer terreno situado en el punto "Camino de Tapahuaca", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media y sus linderos son: al Norte con Santos Ventura, camino público de por medio; al Sur con Gilberto Escamilla y sucesión del Dr. José Simón Ayala, representada por Victoria V. de Ayala; al Oriente, con el mismo señor Escamilla, y al Poniente, con el expresado señor Escamilla. Lo hubo por compra a Elías Peralta Sánchez y Crispín Peralta, lo estima en ochocientos colonos. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real que les grave ni proindivisión con nadie y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Ayala, Alcalde.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío. Mpal.
Nº 2060 3—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña María Virginia Gómez de Claros, mayor de edad, oficios domésticos, con cédula de vecindad número 398102 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y dos casas

de naturaleza urbana, situados en el barrio Calvario de esta población, Distrito de Berlin, departamento de Usulután, conocido el expersado inmueble con los números uno y dos respectivamente, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ventisiete metros ciento sesenta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Melecio Rodríguez representada por Carmen Rodríguez, cerco de alambre de por medio de la solicitante; al Norte, cuarenta y ocho metros ciento sesenta milímetros, con solar de la misma sucesión de Melecio Rodríguez representada por Carmen Rodríguez, y solar de propiedad municipal cerco en medio; al Poniente, cuarenta y tres metros, trescientos milímetros con solar de propiedad municipal, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros cuatrocientos diez milímetros, con solar y casa de Domitila Serrano cerco de alambre de la solicitante y solar de propiedad municipal cerco en medio. En el predio descrito hay ubicadas dos casa techo de tejas, sobre horcones y paredes bajareque; que mide la primera diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo de Norte a Sur, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho de Oriente a Poniente, inclusive un corredor al rumbo Oriente; la segunda casa diez metros treinta y dos milímetros de largo de Norte a Sur, por diez metros treinta y dos milímetros de Oriente a Poniente, inclusive dos corredores a los rumbos Oriente y Poniente respectivamente. El predio descrito lo adquirió la solicitante por compra que de el hizo a Francisco Arévalo y Pantaleón Ayala, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—an—M—n—n—n—n—o—t—n—Vale—Testado—de—No vale—Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.
Nº 2077 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casaranchito de tejas, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de don Felipe Amado Melara, calle de por medio, con veinte metros; al Oriente, predio de la Iglesia del Calvario de esta ciudad, también calle de por medio, con doce metros; al Sur y Poniente, solar de la señorita Irene Romilia Hernández, con veinte metros por el primer rumbo y doce por el segundo, inmueble que estima la interesada en quinientos colonos y dice haberlo adquirido por compra que hizo a la señora Concepción Barrera, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Serrano Fliche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.
No. 2030 3—24—III—50

Beisario Hernández Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Benjamín Díaz, mayor de edad, y de este domicilio; con cédula de vecindad No. 594770; solicitando se le extienda a su favor título de dominio, de un lote de terreno rústico, sin accesorios situado en el lugar "Minas y Agua Caliente" de esta jurisdicción distrito de Sescri y departamento de San Miguel; de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, no tiene cargas ni derechos reales, no estando en proindivisión con ninguna persona lo estima en la cantidad de mil colonos y sus linderos son: al Oriente linda con terreno de Isabel Guzmán, Eduardo Vásquez y Alfredo Díaz Portillo, río Frío de por medio; al Norte linda con terreno del presentante Benjamín Díaz, Epiménio Díaz y Vicente Portillo, zanjueta de por medio, aguas arriba a llegar a un mojon de piedras que está en el llano, a la orilla camino real de Honduras a esta población; al Poniente con terreno del mismo presentante Benjamín Díaz, mirando al

Sur, del mojón referido recto al camino ya dicho, se toma este por lindero hasta llegar a un árbol de Carao, donde está otro mojón dejando el camino citado se sigue por una zanja seca en línea recta, a un mojón que está en el llanito y de este en la misma línea a caer a la poza de Mora del río Torola y al Sur, con el referido río de Torola linda con terreno de José Portillo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Carolina, tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—v—Vale.—Belisario Hernández.—Rogelio Sorto, Srío.

No. 2092 3—24—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Leticia Moreira de Martínez, mayor de edad, de oficios los de su casa y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindado: al Oriente, veinte metros con casa y solar de la señorita Santos Alfaro, mediando pared y cerco de brotones de varias clases; al Norte, veinte metros, mediando calle, con casa de doña Adela Arévalo de Aldana y Plazuela Santa Lucía; al Poniente, en línea quebrada nueve metros cincuenta centímetros, con la plazuela de Santa Lucía, mediando cerco de alambre y brotones propios del predio que se describe, y al Sur, dieciséis metros noventa centímetros, con casa y solar de la solicitante, mediando pared. En dicho solar existe una mediagua de tejas, paredes de adobe, de seis metros de frente por igual medida de fondo, inclusive un corredor y una mediagua en galería; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, se estima en la cantidad de un mil colones, lo hubo por compra a don Mariano Martínez Calderón, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

No. 2094 3—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Julián Jiménez de treinta años, jornalero de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano sito en el barrio Santa Isabel de esta villa, conteniendo casa de habitación, el cual mide y linda: al Poniente, treinta y un metros treinta y un centímetros, con solares de Sotera García y Pedro Campos Cáceres, mediando alambrado en parte y palo pique en el resto, mojones esquineros dos izotes; al Sur, once metros, mediando calle pública, con solar de Santos Tovar, mojones esquineros dos izotes; al Oriente, treinta y dos metros veintidós centímetros, con solares de Rosa Amelia Monterrosa y Pedro Julio Morales divididos por cerco de palo pique, mojones esquineros dos izotes; y al Norte, catorce metros, con solar Municipal, mediando calle pública. Es predio sirviente porque recibe las aguas lluvias del rumbo Norte. No tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra a Tiburcia Portillo, ya fallecida y lo estima con sus mejoras en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

No. 2154 3—29—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y en la forma legal, se ha presentado el señor Felipe Argueta, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, y con cédula de vecindad número 386519, solicitando título de dominio, de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas de capacidad superficial, situado en el cantón Cerro Pando, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; y linda por el Oriente, con terreno de la sucesión de Bibián Argueta, río del Sopo de por medio, aguas arriba hasta llegar donde cae una quebrada denominada, Quebradona; al Norte, con terreno de la sucesión de Félix Argueta, divididos por la quebrada antes mencionada, hasta llegar a una poza re-

donde, y de aquí por cercos de piedra y zanjo a llegar a la cabecera de una loma; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Argueta, de la punta de la loma a una zanja seca, y de aquí a llegar a una quebrada de agua, y por el Sur, con terreno de la sucesión del mismo Pedro Argueta, divididos por la misma quebrada a llegar al río del Sopo, lugar donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, es fértil por naturaleza, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas —es fértil por naturaleza. Vale.—Maelovio Guevara, Alcalde Mpal.—Ante mí, Pablo Nolasco, Secretario.

No. 2193 3—30—III—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo del Ministerio del Interior No. 170 del 8 de febrero del corriente año reformado por Acuerdo del mismo Ministerio No. 697 del 19 del mes en curso, y de conformidad con los Artos. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo No. 25 de 17 de marzo de 1945, se venderá en pública subasta, en esta Alcaldía, a las once horas del día veintinueve del presente mes, sobre la base de dos mil colones, sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una cancha de gallos, que funcionará en esta ciudad por el término de dos años que se contarán a partir del día primero del mes de mayo próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal.—Julio César Guillén, Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del treintuno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del menor José Quintanar Alvarado, como hijo natural, representado por su madre ilegítima doña Ricarda Alvarado, la herencia intestada de don José María Quintanar, fallecido en Mejicanos, su último domicilio, el quince de los corrientes; confiriéndosele interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

No. 2442 3—20—IV—50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de Marzo se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de don Adolfo Prendes, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor don Alberto Prendes quien falleció en esta ciudad,

donde por última vez estuvo domiciliado, el diecisiete del mes en curso. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones que la ley concede e impone a los curadores de las sucesiones vacantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—trito—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

No. 2249 2—31—III—50.

José Antonio Tigrino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero próximo pasado y por medio de su apoderado general Doctor don Juan Molina Reyes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Ventura Escobar, fallecido en la ciudad de Pasajina, su último domicilio, el día veintuno de enero del corriente año, por parte de doña Otilia Villatoro viuda de Ventura Escobar, por sí como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos, Guillermo, Armando y Gloria Elizabeth, los tres de apellido Ventura Escobar, conocido el segundo por Armando Ventura, quines también son hijos legítimos del mismo causante, nombrándoseles a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Tigrino.—G. Cerrato, Srío.

No. 2260 2—11—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Pedro Velásquez, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha del día seis de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión Daniel, José Pedro y Salvador Enrique, los tres de apellido Velásquez y María de la Cruz Velásquez viuda de Rojas, Teresa de Jesús Velásquez de Díaz y Lucinda de la Paz Velásquez de Lazo, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2268 2—11—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día cinco de enero corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cipriana Ramírez, fallecida a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Antonio Ramírez en concepto de hijo ilegítimo de la causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—dieciocho—expresada—Zacatecoluca.—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

No. 2275 2—11—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante Francisco Constanza, fallecido a las dieciocho horas del

día veintiuno de febrero del corriente año, en el cantón, Niqueresque, jurisdicción de la villa de Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José Lorenzo Constanta, confiriéndosele interinamente al aceptante, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las once horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.— Roberto Sandoval, Secretario.
Nº 2278 2—11—IV—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Juan Gutiérrez Courtade, la herencia intestada de su difunta esposa Margarita García, quien falleció a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treintauno, en la población de Tecapán, departamento de Usulután, siendo su último domicilio esta ciudad, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Joaq. Gómez.— L. A. López, Srío.
Nº 2284 2—11—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Sotero Abrego de Panameño, conocida por María Abrego de Panameño, fallecida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Rufino Salvador Panameño, conocido por Rufino Panameño, por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Alicia, Marta Rosario, María Isabel y José Rufino, los cuatro de apellido Panameño, éstos últimos en calidad de hijos legítimos de la difunta y también como cesionarios del derecho que en la misma sucesión correspondían a la señora Delfina Cáceres viuda de Abrego, en concepto de madre legítima de la mencionada señora María Abrego de Panameño; y se ha conferido al aceptante, en los caracteres expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—difunta—Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.
Nº 2287 2—11—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día nueve de los corrientes, a las trece horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Delfina Terán Peñate, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, señora Cirila Peña o Peñate, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas del día seis de julio de mil novecientos veintitrés; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Srío.
Nº 2291 2—11—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día once de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María Teresa Zepeda de Linares, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre, doña Juana o Juana Antonia Zepeda, fallecida en el cantón "El Paraíso" jurisdicción de Turín, de este Distrito, su último domicilio, a las nueve horas y media del día seis de agosto de mil novecientos treinta y uno; y se confiere a la aceptante, en su carácter dicho, la administración y representa-

ción interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Srío.
Nº 2292 2—11—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en San Francisco Chinameca, su último domicilio, dejó María de la O. García, quien falleció el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Catarino Serrano, también conocido por Catalino Serrano, y Secundina Serrano, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.
Nº 2299 2—11—IV—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora, Helen Josefina Roy de Mejía, conocida socialmente por Helen Roy de Mejía, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos; de nacionalidad canadiense, nacida en Edmonton, (Canadá); solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Huevo M., Gobernador.— J. M. Barahona, Srío. Into.
3 v. c. Nº 2314 2—12—IV—50

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El infrascrito Director del Departamento de Bienes Interventidos, hace saber:

Que el Honorable Tribunal de Probidad, integrado por los doctores Leopoldo E. Molina, Francisco Guillermo Pérez y Antonio Ramírez Amaya, por resolución dictada a las nueve horas del día veinte de marzo del año en curso, autorizada por su Secretario doctor Francisco Callejas Pérez, se ha decretado el sobreseimiento y la consecuente desinmovilización de los bienes del señor don Mario Acosta Ariz.

Lo que pone en conocimiento de autoridades y público en general, para los efectos de ley.

Departamento de Bienes Interventidos: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.— Manuel Rafael Reyes, Director del Departamento de Bienes Interventidos.— Marcos Gabriel Villacorta, Secretario.
Of. 3 v. c. 3—19—IV—50.

AVISO

(20—24—28)

De conformidad con el Artículo 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Mary Chilton v. de Ferguson, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del Capitán Glen James Ferguson, quien falleció trágicamente en el campo de la Hacienda Cangrejera, en el departamento de La Libertad, el día 21 de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su difunto esposo, en concepto de Miembro de la Misión Aérea Norteamericana, y el importe de una Orden de Pago por el valor de una Refrigeradora Eléctrica que vendió el citado señor Ferguson al Gobierno de esta República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.
Nº 2422 3—18—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública se convoca a todos los socios de la Institución, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 20 horas, (8 p. m.) del día lunes primero de mayo entrante en las Oficinas de la Institución.

En caso no se pueda celebrar en esa fecha, por esta misma convocatoria se avisa que se celebrará la Junta el lunes 8 del mismo mes de Mayo a las 8 p. m.

San Salvador, 23 de abril de 1950.

J. Guillermo Trabaino,
Secretario Sociedad
Beneficencia Pública.

Of. 3 v. a. 2—22—IV—50

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Clodoveo Marroquín, Carlos Luis Dueñas, Elena Valladares, Esperanza Samyang, Félix Vencura, Ganzalo Baires, Inocente Benavides, Joaquín Mena, Julia Mina Bonilla, José A. Solórzano, Luis Solórzano, María Julia López, María Elvira Hernández, Margarita de Solórzano, Pedro López, Rafael C. Ortiz, Thelma Sickler.

San Salvador, 12 de abril de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 11 de abril de 1950.

Nº 335.—Hoy a las 14 horas zarpó con destino Acajutla el vapor "Leme", llevando de este Puerto a los pasajeros Manuel Adriano Vilanova, Dr. Salvadoreño, 78 años, Elena Marengo de Vilanova, salvadoreña, casado, 77 años, domésticos, Margarita Fuentes Diaz, Fernando Gracioso M., Emilio Taillace; sin carga ni correspondencia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 12 de abril de 1950.

Nº 253.—Ayer 18,5 hs. fondeó vapor Italiano "Leme" procedente La Libertad 4,902 toneladas registro, 64 tripulación, capitán Romano Tommich, 40 pasajeros en tránsito, trayendo para éste puerto 403 bultos mercaderías pesando 170,559 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Cmte. y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Sábado 29 de Abril de 1950

NUMERO 90

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 127.—Reconócese al señor don Eugenio Palacios Bate, como Encargado de Negocios ad-interim de la República de Chile en El Salvador 1445

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 115.—Autorízase el pago del servicio de alimentación suministrada a las reos de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad y a los reos de las Cárcels de la Dirección General de la Policía Nacional, durante abril del corriente año 1446

Acuerdo N° 116.—Autorízase el pago del servicio de alimentación suministrada a los reos de las Cárcels Públicas del país. 1446

Acuerdo N° 117.—Autorízase el pago del servicio de alimentación suministrada a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional 1446

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 717.—Nómbrese al señor Santiago Salomón López, 2° Regidor de la Municipalidad de Berlín 1446

Acuerdo N° 718.—Nómbrese al señor José Natividad Lara, Alcalde Municipal de Potonico 1446

Acuerdo N° 719.—Concédese licencia al Br. Jesús Méndez Barahona, Encargado de la Sección de lo Contencioso—Administrativo de la Gobernación Política de San Salvador 1446

Acuerdo N° 741.—Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, remate sobre la base de C 2,000.00, la licencia para una cancha de gallos 1446

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 15.—Autorízase el giro de C 3,885.00 a la orden del "Inter American Statistical Institute", con sede en National Office Of Vital Statistics, Washington 25 D. C.—E. U. de N. A., aporte del Gobierno de El Salvador como miembro del Instituto Interamericano de Estadística por el año fiscal de 1949—1950 1446

Acuerdo N° 19.—Designase al señor Carlos Antonio Pérez Figueroa, Delegado del Ministerio de Economía, para que coopere con las autoridades de la República de Honduras, en los estudios sobre organización bancaria 1446

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 67.— Autorízase a la Dirección General de Sanidad, donar al Hospital Rosales un equipo para la fabricación de comprimidos 1446

Acuerdo N° 72.—Concédese licencia a doña María Julia de Casamiquela, Auxiliar de 2ª clase de la Secretaría de Hacienda. 1446

Acuerdo N° 73.—Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para donar a los Hospitales de Chalatenango y La Unión, una máquina de escribir a cada uno y el automóvil marca "Studebaker", placa N° 1743 del año en curso, al Asilo El Salvador de esta capital. 1447

Página.

Acuerdo N° 80.—Nómbrese a don Ernesto Mata Camacho, Inspector de la Dirección General del Presupuesto 1447

Acuerdo N° 81.—Prorrógase la licencia a don Luis Manuel Mena, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería 1447

Acuerdo N° 82.—Nómbrese a don José Rafael Olmedo, Chofer de la Dirección General de Tesorería ... 1447

Acuerdo N° 83.— Prorrógase la licencia al Br. Edgardo Guerra Hinds, Delegado Fiscal del departamento de San Salvador. 1447

Acuerdo N° 89.—Aclárase el Acuerdo N° 238 de 28 de febrero del presente año, referente al subsidio concedido a don José Rodolfo Montiel. 1447

Acuerdo N° 92.—Apruébase la designación del señor Mario Carreira, como Tesorero ad-honorem del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ... 1447

Acuerdo N° 101.—Movimiento en el personal de la Dirección General del Servicio de Tesorería 1447

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1233.—Cáncelase, el pago de los alquileres de las casas ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país; en consecuencia déjense sin efecto varios acuerdos en el Ramo de Cultura .. 1447

Acuerdo N° 1234.—Concédese licencia a la profesora María Gladis Thelma Cienfuegos de Portillo, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte" de San Julián 1448

Acuerdo N° 1235.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1207 de 20 de abril en curso, referente al nombramiento de don Juan Humberto Fuentes 1448

Acuerdo N° 1236.—Reorganizase la Comisión Salvadoreña de Cooperación Internacional con la "UNESCO", adscrita al Ministerio de Cultura 1448

Acuerdo N° 1237.—Trasládase al Profesor Ramón Arce Chavarria, Director de la Escuela de Varones de San Pedro Masahuat a la Escuela de Varones de San Pedro Nopalco 1448

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 337.—Nombramientos en el personal de la Maestranza del Ejército 1448

Acuerdo N° 338.—Transferencia de Créditos entre Partidas Variables del Presupuesto General vigente 1448

Acuerdo N° 339.—Autorízanse los giros para pagar cuotas correspondientes a los meses abril, mayo y junio del corriente año, de Oficiales del Ejército que se encuentran haciendo estudios militares en el exterior 1448

Acuerdo N° 340.—Nómbrese al Dr. Ramón Quintanilla, Director General de la Sanidad Militar. 1448

Acuerdo N° 341.—Cáncelase al Dr. Roberto Masferrer, Director General de la Sanidad Militar. 1448

Acuerdo N° 342.—Nómbrese al Dr. Salvador Batista Mena, Médico Militar de la Dirección General de la Sanidad Militar. 1448

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 99.—Concédese licencia a la señorita Aracely Funes, Ayudante de la Sección de Anticipos

Página

del Ministerio de Fomento y Obras Públicas 1449

Acuerdo N° 100.—Concédese licencia a la señorita María Elena Alfaro, Mecanografista de la Dirección de Edificios Nacionales 1449

Acuerdo N° 101.—Concédese licencia a la señora Francia Cardona de Hernández, Ayudante de la Sección de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. 1449

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 398.—Nómbrese a José Cárvido Márquez, Ayudante de Oficios, de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad 1449

Acuerdo N° 403.—Concédese licencia a título de vacaciones al señor Angel Candel, Portero del Hospital de Sonsonate 1449

Acuerdo N° 406.—Nombramientos en el personal de la División de Higiene Materno-Infantil, de la Dirección General de Sanidad 1449

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 63.—Concédese licencia al señor Jaime Dheming, Delegado Inspector Departamental de Trabajo de La Unión 1449

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Sin N°—Autorízase al Dr. Jorge Alberto Miranda, salvadoreño, para ejercer la profesión de Abogacía y Notariado en la República 1449

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 92.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República. 1449

Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 127 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1950. Con presencia del mensaje radiotelegráfico del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, N° 303, de fecha 31 de marzo próximo pasado, por medio del cual se sirve comunicar que el Honorable Señor Don Eugenio Palacios Bate ha sido acreditado como Encargado de Negocios ad interim de la República de Chile en El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer en tal carácter al expresado Señor Palacios Bate; debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones, inmunidades y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 115. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-233, Capítulo IX, Título IV Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente—pague, fuera de contrato, a Sor María de la Eucaristía Orozco y a las señoras Esther Gómez y María Ascención Vaquero, el servicio de alimentación que durante el mes de abril en curso suministran, la primera a las reos de la Cárcel de Mujeres de San Salvador y las dos últimas a los reos de las Cárcels de la Dirección General de la Policía Nacional, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada reo. Estos pagos se efectuarán de conformidad con lo prescrito en el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con aplicación al Art. V-233, Capítulo IX, Título IV, Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, pague fuera de contrato, a las personas que durante el mes de abril en curso suministran el servicio de alimentación a los reos de las Cárcels Públicas del país, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada reo. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-214, Capítulo VI, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, pague, fuera de contrato, a la señora Ester Villeda de Sánchez, el servicio de alimentación que durante el mes de abril en curso, suministra a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional, a razón de sesenta centavos de colón (¢ 0.60) diarios por cada uno. Este pago se efectuará de conformidad con las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 717. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Berlim, departamento de Usulután, al señor Santiago Salomón López, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 718. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango, al señor José Natividad Lara, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Go-

bernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 719. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Jesús Méndez Barahona, Encargado de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por motivo de enfermedad comprobada, haciéndose por ese tiempo, con carácter interino, las promociones y nombramiento siguientes en el personal de empleados de dicha oficina:

Art. 52 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 3, subnúmero 1—Mecanografista, bachiller Guillermo Menjivar, en lugar del bachiller Daniel Contreras.

Partida Nº 4, subnúmero 2—Escribiente, señorita Consuelo Castro, en lugar del bachiller Guillermo Menjivar.

Partida Nº 6—Encargado de la Sección de lo Contencioso-Administrativo, bachiller Daniel Contreras, en lugar del bachiller Jesús Méndez Barahona.

Las personas citadas devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General vigente, a excepción del sueldo del señor Méndez Barahona que se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y todos cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 741. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los Arts. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo No. 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de dos mil colones (¢ 2,000.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una cancha de gallos en aquella localidad, por un plazo de dos años que deberán contarse en la forma prescrita por la ley.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-489 y 10 del Presupuesto General vigente, compre un giro por la cantidad de un mil quinientos cincuenta y cuatro dólares (\$ 1,554.00), equivalentes a tres mil ochocientos ochenta y cinco colones (¢ 3,885.00), al 250% de cambio, a la orden del "Inter American Statistical Institute", con sede en National Office Of Vital Statistics, Washington 25, D. C., Estados Unidos de Norte América. Dicho giro deberá ser remitido al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador, en Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue al referido Instituto contra recibo en duplicado en que se exprese que el valor del mismo cubre el aporte que el gobierno de El Salvador otorga, como miembro adherente en el Instituto Interamericano de Estadística por el año fiscal 1949-1950, (\$ 1,936.00); así como la cuota que le corresponde cubrir a este mismo Gobierno para el Comité del Censo de las Américas de 1950, por el año fiscal 1949-1950 (\$ 518.00). El presente Acuerdo deja sin

efecto los Nos. 985 de 22 de septiembre de 1949 y 225 de 25 de febrero de 1950.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

De conformidad con arreglos oficiales con la Comisión Organizadora de la Banca Nacional de Honduras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Carlos Antonio Pérez Figueroa, como Delegado del Ministerio de Economía para que coopere con las autoridades de aquel país en los estudios sobre organización bancaria de la hermana República de Honduras.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 71º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia, y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, emitidos en notas Nos. 10372 y 217 de fechas 14 de marzo y 30 de enero del presente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Sanidad para donar al Hospital Rosales, el equipo para fabricación de comprimidos que la mencionada Dirección General no utiliza y que se describe a continuación: Máquina comprimidora marca "Fritz Kilian" Nº K-1589-012560; Máquina pulverizadora marca "Thiem de Towe" con motor eléctrico acoplado, marca "Siemens" Schmeck de 1½ HP. número 4246456, con su mesa de madera y herrajes; Máquina amasadora o mezcladora, con motor eléctrico acoplado, marca "Arter Werk Nurnbern" número 81160; un motor eléctrico marca "Laufer" número DK-24-173032, para mover máquina comprimidora "Fritz Kilian", valor de todo, cuatro mil sesenta y nueve colones cincuenta y ocho centavos (¢ 4,069.58). Una máquina pulverizadora (granuladora) con motor eléctrico acoplado, marca Libalwerk, número 235208, valor, doscientos setenta y cinco colones (¢ 275.00). Una máquina tamizadora (secadora) sin marca, valor, cien colones (¢ 100.00), que hacen un total de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones cincuenta y ocho centavos (¢ 4,444.58). Estas máquinas están en perfecto estado y con motores nuevos adquiridos el año de 1948. La Corte de Cuentas de la República deberá girar las instrucciones necesarias para el cargo y descargo correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Vista la solicitud de doña María Julia de Casamiquela, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Casamiquela, a partir del 12 del presente mes y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a don Carlos López Romero, quien devengarán en primera categoría, a partir del 17 de este mismo mes, el sueldo que señala la Partida número 13, subnúmero 1 del artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. El sueldo de la señora de Casamiquela, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida número 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.
En vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, emitidos en notas Nos. 8420 y 900 de 27 de febrero y 18 de marzo del presente año, respectivamente, y de conformidad con el Art. 71º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuestos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para donar las máquinas de escribir marca "Royal" Nos X-92-1597821 y X-92-1660872, a los Hospitales de Chalatenango y La Unión, respectivamente; y el automóvil marca "Studebaker", motor No. 77780, placa No. 1743 del año en curso, al Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de esta capital; debiendo la Corte de Cuentas de la República girar las instrucciones necesarias para el correspondiente descargo y cargo en los inventarios respectivos. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 80. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Dirección General del Presupuesto, a don Ernesto Mata Camacho, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 13, subnúmero 7 del artículo 84-b de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-b del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 81. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
Vista la solicitud de don Luis Manuel Mena, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorogue por un mes más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo número 59 del 27 de enero del corriente año, prorrogada por Acuerdos números 168 y 271 del 13 de febrero y 7 de marzo retrotróxicos, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de auxiliar de la referida Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mena, a partir del tres de los corrientes y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la prórroga aludida, a don Julio Vía Goula, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la partida número 12, Sub. Nº 25 del Artículo 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Dirección General de Tesorería, a don José Rafael Omedo, en sustitución de don Manuel de Jesús Solano, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 16, subnúmero 1 del artículo 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.
Vista la solicitud del bachiller Edgardo Guerra Hinds, relativa a que se le prorogue por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No.

171 del 15 de febrero anterior, rectificado por Acuerdo Nº 257 de 6 de marzo de este mismo año, la cual le fué prorrogada por Acuerdo Nº 19 de 20 de este último mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Delegado Fiscal del Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Guerra Hinds, a partir del 4 de los corrientes, debiendo continuar sustituyéndolo con carácter interino mientras dure el plazo de esta prórroga, el bachiller Ulises Flores, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 2 del Art. 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-i del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 89. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo No. 238 de fecha 28 de febrero del presente año, por el cual se rectifica el Acuerdo No. 1221 de 28 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 266, Tomo 147, referente al subsidio de noventa colones (¢ 90.00), que el Supremo Gobierno concede a don José Rodolfo Montiel, para sufragar los gastos de funerales de don Enrique Vilacorta Montiel, en el sentido de que dicho gasto, deberá aplicarse a la Partida 26 del artículo V-489-m del Presupuesto Fiscal vigente y no al artículo V-489 como aparece en el referido Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
A solicitud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: aprobar la designación de que ha sido objeto el Licenciado Mario Carrera, como Tesorero ad-honorem de la referida Institución, mientras se nombra a la persona que ha de desempeñar dicho cargo en propiedad. El señor Carrera, que ocupa además el cargo de Jefe de la Sección de Estadística de la misma Oficina, deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección General del Servicio de Tesorería, el movimiento siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
11 2	Pagador Ambulante, don Salvador Alfredo Giralt, en lugar del señor Miguel Cruz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
11 10	Pagador Ambulante, don Augusto Meléndez, en lugar del señor Giralt.
12 17	Auxiliar, don Luis Quiñónez, en sustitución del señor Meléndez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de abril en curso, los sueldos que determinan las partidas numeradas del artículo 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo los señores Giralt y Meléndez, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1233. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el pago de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales de los Departamentos siguientes; en consecuencia, se dejan sin efecto los Acuerdos que se mencionan a continuación en lo relacionado a dichos alquileres, así:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Acuerdo No. 136 de fecha 27 de enero, publicado en el Diario Oficial No. 30 de 7 de febrero, Tomo 148, Arto. 550 Pda. 1 Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, Nos:

No. 179 Escuela Rural cantón "Tapalshuco" jurisdicción de Izalco, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suprimida esta escuela, ¢ 8.00 mensuales.

No. 193. Escuela Rural cantón "La Majada" jurisdicción de Juayúa, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por haber dejado de funcionar esta escuela, ¢ 10.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Acuerdo No. 161 de 30 de enero, publicado en el Diario Oficial No. 33 de 10 de febrero, Tomo 148, No:

Nº 284 Escuela Rural cantón "San José El Triunfo", jurisdicción de Textistepeque, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suprimida dicha escuela, ¢ 10.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Acuerdo No. 128 de 27 de enero, publicado en el Diario Oficial No. 26 de 2 de febrero, Tomo 148, No:

114 Escuela Rural cantón "Nazareth" jurisdicción de Huizúcar, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por haberla cedido gratuitamente, ¢ 5.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Acuerdo No. 160 de 30 de enero, publicado en el Diario Oficial No. 30 del 7 de febrero, Tomo 148, Nos:

219 Escuela Rural "Barra de Santiago" jurisdicción de Jujutla, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suprimida esta escuela, ¢ 10.00 mensuales.

204 Escuela Rural cantón "Santa Rosa Aca-calco" jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, desde el 1º de enero, por haberse suprimido esta escuela, ¢ 5.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Acuerdo No. 250 de 8 de febrero, publicado en el Diario Oficial No. 50 de 2 de marzo, Tomo 148, Nos:

No. 680 Escuela Rural cantón "Agua Zarca" jurisdicción de Guacotecti, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suprimida esta escuela, ¢ 5.00 mensuales.

No. 688 Escuela Rural cantón "Nanastepeque" jurisdicción de Ilobasco" desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por haberse trasladado al edificio construido por los vecinos. ¢ 5.00 mensuales.

No. 685 Escuela de Varones "Sor Henríquez", anexo No. 1, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por haberse trasladado a edificio de propiedad nacional. ¢ 30.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Acuerdo No. 236 de 7 de febrero, publicado en el Diario Oficial No. 50 de 2 de marzo, Tomo 148, Nos:

527. Escuela Rural Cantón "San Juan" jurisdicción de Ciudad Barrios, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por

haber adquirido el edificio la Municipalidad, quien lo ha cedido gratuitamente, © 8.00 mensuales.

536. Escuela Rural Cantón "Las Mesas" jurisdicción de Chinameca, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suspendida dicha Escuela. © 5.00 mensuales.

547. Escuela Rural Cantón "Petacones" jurisdicción de Sesori, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suprimida esta escuela, © 10.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Acuerdo No. 238 de 7 de febrero, publicado en el Diario Oficial No. 50 de 2 de marzo, Tomo 148, No:

599. Escuela de Varones de Intipucá, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido trasladada esta escuela a edificio de la Municipalidad, quien la ha cedido gratuitamente, © 10.00 mensuales.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1234. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Gladis Theba Cienfuegos de Portillo, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte", de San Julián, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 15 de marzo próximo pasado hasta el 13 de mayo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 11, Subnúmero 80, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1235. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 1207 de fecha 20 de abril en curso, por medio del cual se nombró a don Juan Humberto Fuentes, Ayudante Operador del Cine Escolar de la Sección de Iniciación Artística, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, en lugar de don Carlos Mario Pacheco Barillas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1236. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de secundar los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y especialmente con el objeto de colaborar con el Centro Regional de la "UNESCO", en el Hemisferio Occidental, con sede en la Habana, República de Cuba, ACUERDA: reorganizar la Comisión Salvadoreña de Cooperación Internacional con la "UNESCO", adscrita al Ministerio de Cultura, en la siguiente forma:

Presidente ex-officio, el Ministro de Estado en el Ramo de Cultura; Presidente, Dr. Manuel Castro Ramírez; Vice-Presidente, Dr. Hermógenes Alvarado; Director, El Subsecretario en el Ramo de Cultura; Vocal, Rector de la Universidad Autónoma; Vocal, Director de la Casa de la Cultura; Vocal, Dr. Enrique

Córdova; Vocal, Don Francisco Gavidia; Vocal, Dr. Julio Enrique Avilá; Vocal Dr. Margarito González Guerrero; Vocal, Prof. Rubén H. Durán; Vocal, Dr. José Escalón; Vocal, Prof. Francisco Morán; Vocal, Prof. Saúl Flores; Vocal, Dr. Raúl Gamero; Vocal, Dr. Reinaldo Galindo Pohl; Secretario, Prof. Carlos Herrera Peña; y Tesorero, Br. Alfredo Martínez Moreno.

Queda derogado el Acuerdo No. 2681 de fecha 21 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 167 de 28 del mismo mes y año, Tomo 147, por el cual se organizó la Oficina Técnica de Cooperación Intelectual, adscrita al Ministerio de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1237. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril en curso, al señor Ramón Arce Chavarría, Director de la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, ambos lugares del Departamento de La Paz, en sustitución del profesor Héctor Calero Castaneda (Part. No. 3, Sub. No. 11), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. No. 231, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 397. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Maestranza del Ejército, los nombramientos siguientes:

Art. 738.

Part. Sub-Nº

- 14 2 Nombrar al señor José Roberto Salguero, Mecánico, en sustitución del señor Rafael Teos, que pasa a otro puesto.
- 15 1 Nombrar al señor Rafael Teos, Ayudante de Mecánico, en subrogación del señor José Roberto Salguero, que pasa a otro cargo.
- 16 2 Nombrar al señor Gonzalo Serpas, Aprendiz de Mecánica, en sustitución del señor Santos Martínez, a quien se le cancela su nombramiento.
- 20 Nombrar al señor Arturo Rosales, Mecánico Reparador, en sustitución del señor Antonio Palacios, a quien se le cancela su nombramiento.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de mayo próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con cargo al Art. 738, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 398. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente que se detallan a continuación:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

CAPITULO XXIV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Partida que se refuerza:

Art. V.-809.— Imprevistos © 6,275.00
 © 6,275.00

Partidas que se afectan:

Art. V-805.—Seguro de Vida para pilotos, alumnos de aviación y mecánicos © 4,275.00

Art. V-808.—Para compra de biróculos telemétricos, aparatos y materiales para levantamientos topográficos © 2,000.00

TOTAL © 6,275.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 399. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la pagaduría correspondiente efectúe los siguientes giros que servirán para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de los oficiales del ejército que se encuentran cursando estudios militares en el exterior, de conformidad con los contratos respectivos y según el detalle siguiente:

		Mensual en 3 Meses
Teniente Fidel Torres..	\$ 400.00	\$ 1,200.00
Subtte. Ernesto Antonio Claramount	" 400.00	" 1,200.00
Total		\$ 2,400.00

Dos mil cuatrocientos dólares o sean (© 6,000.00) seis mil colones, exactamente, al cambio de © 2.50 por \$ 1.00. La erogación se aplicará al Art. V-779, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido reserva de crédito según solicitud No. 2002 del 6 de marzo último.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 340. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Ramón Quintanilla, h., Director General de la Sanidad Militar (Plaza vacante). El nombrado devengarán a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida No. 1 Artículo 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 341. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor doctor Roberto Masferrer, a partir de esta propia fecha, su nombramiento de Director General de la Sanidad Militar, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 342. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Dr. don Salvador Batista Mena, Médico Militar de la Dirección General de la Sanidad Militar, en sustitución del doctor Ramón

Quintanilla, h., quien pasa a otro cargo. El nombrado devengará a partir del día 10. de mayo próximo entrante el sueldo que señala la Partida No. 4 Sub. No. 3, Artículo 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

No 99. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

A solicitud de la interesada y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder a la señorita Aracely Funes, Ayudante de la Sección de Anticipos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, un mes de licencia con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 24 de este mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

No. 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a la señorita María Elena Alfaro, Mecanografista (Partida 5- Subnúmero 1) de la Dirección de Edificios Nacionales, a partir del 20 del presente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

No. 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la interesada y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder, a partir de esta fecha, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a la señora Francia Cardona de Hernández, Ayudante de la Sección de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Oficios, Panadería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, a José Cándido Márquez, en lugar de Salvador Amaya, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida No 35—subnúmero 4—del Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título II, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 403. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

De conformidad con los Artos. 4o. y 15 (numeral 2) de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos y a propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Sonsonate, El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al señor Angel Candel, en concepto de Portero del mencionado Hospital, 15 días de licencia con goce de

sueldo, a título de vacaciones, a partir del 16 del corriente mes; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, al señor Porfirio Osorio. La Tesorería respectiva pagará los correspondientes sueldos, así: al señor Osorio, conforme la partida No. 4 del Art. 152, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo X, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente; y, al señor Candel, con cargo al Art. V—15 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

DIVISION DE HIGIENE MATERNO- INFANTIL

Part. 70-bis. Jefe del Servicio de Nutrición, doctor Ernesto Borjas, Ad-honórem.

Part. 70-c. Nutricionista, señorita Lucila Sogandares, Ad-honórem.

Las anteriores partidas corresponden al Art. 123 —Sueldos permanentes— Capítulo II —Dirección General de Sanidad— Título XI —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública adicionada por Decreto No. 513 del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 28 de febrero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 49 del 10. de marzo siguiente. Se excita atentamente a los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

No 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Jaime Dheming Delegado Inspector Departamental del Trabajo de La Unión, contraída a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita sin goce de sueldo a partir del 12 del corriente mes en adelante y, a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, nombrar para que lo sustituya interinamente por el período de la licencia al señor Rigoberto Sandoval que actualmente desempeña el cargo de Secretario de la misma Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo y nombrar, también interinamente en lugar del señor Sandoval, por el tiempo de la licencia a partir del 17 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, al señor Luis Humberto Contreras Dheming. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las Partidas 48 y 44 respectivamente, del Artículo 114 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Sin No.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del trece de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiendo llenado el doctor Jorge Alberto Miranda, Salvadoreño por nacimiento, todos los requisitos que la ley exige para ejercer su profesión de Abogado, cuyo título obtuvo

en la Universidad Nacional de Nicaragua, este Tribunal ACUERDA: autorizar al expresado doctor Miranda para ejercer la Abogacía en esta República, previo el juramento de ley, y también las funciones de Notario, debiendo a este efecto, incluirse en la lista respectiva formulada para el año corriente.—Publíquese en el Diario Oficial.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Cordón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No 92.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Carlos Humberto Molina, del cargo de Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a partir de mañana, rindiendo al señor Molina agradecimientos por los servicios prestados y hacer los nombramientos siguientes:

Enric Acosta, Auxiliar de Segunda Clase, Ley de Salarios, Art. 132, Partida 19, Sub. No 11, 3ª Categoría, Sueldo, C 137.60.

René Raúl García, Auxiliar de Cuarta Clase, Ley de Salarios, Art. 132, Partida 12, Sub. No 29, 1ª Categoría, Sueldo, C 120.00.

Las personas arriba mencionadas, quienes han venido desempeñando interinamente los cargos para los cuales se les nombra ahora en forma definitiva, devengarán sus respectivos sueldos a partir de mañana, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre, C4.00) que pagará el señor García.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en esta fecha el doctor Arturo Martínez Flores, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Miguel Meardi, de sesentidós años de edad, viudo, Comerciante, y de este domicilio, quien posee de buena fé, un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticuatro metros veinticinco centímetros, solares y casas de Rosa Vallejillo y Simona Aldana viuda de Romero, calle de por medio; Norte, treinticinco metros cincuenta centímetros, casas y solares de Simona Aldana viuda de Romero y Tomasa Muñoz trascorral de adobe de por medio y mediaguas, propias del solar que se describe; Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, solar y casa de Ramona Cuchilla, calle de por medio; y Sur, treinticinco metros veinticinco centímetros, casas de Concepción Sáenz y Fabio Máximo Guandique hijo, calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe con su respectivo corredor hacia el rumbo Sur, de veintiocho metros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo; tiene además, varias construcciones interiores; terraza exterior; mediaguas en adobe y madera y demás accesorios; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el interesado por herencia de su difunta esposa Concepción Vallejillo de Meardi; y lo estima en doce mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—H—día—Co—Vale.— José de la Paz Gavidia.—Rubén Bran, Srío.

No. 2334 I—13—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Jerónimo Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de la ciudad de Nueva Concepción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón La Joya de esta jurisdicción, de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas de extensión superficial siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de David Galdámez; al Sur, y al Poniente, con terreno de doña Juana v. de Argueta y al Norte, con terreno de Luis Caldeón, todos los colindantes son de este domicilio. Este terreno lo adquirió por posesión natural, desde hace más de quince años quieta y pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona; no es sirviente, ni dominante, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal.—Balbino Ruiz León, Secretario Municipal.

Nº 2338 1—13—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Pascuala Guevara, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar y casa urbano, sito en el barrio "El Común" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente: con solar y casa de Filadelfo Cabrera hijo, mide quince metros calle pública y quebrada de por medio, piedras sembradas mojoneros esquineros; al Norte: con solar de Silvestre Hernández, mide diecinueve metros, calle pública de por medio y piedras sembradas mojoneros esquineros; al Poniente: con solar y casa de Ezequiel Cabrera, mide veintinueve metros, piedras sembradas mojoneros esquineros; y al Sur, con solar y casa de Cleofas Candray, mide veinticinco metros línea recta, piedras sembradas mojoneros esquineros y calle pública de por medio. La casa mide nueve varas de ancho por diez de largo, es de tejas sobre hcrcones y paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Felicitia Claudio sobreviviente y de este domicilio, estimándolo en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mónico Barahona, Alcalde Municipal.—Segundo Candray, Secretario Municipal.

Nº 2339 1—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Marcos Manzano, mayor de edad, soltero, comerciante de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos y con obra muerta, situado en el cantón Jalpunguita de esta jurisdicción, de una manzana o setenta áreas de superficie, que linda al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, río Jalpunga en medio; al Norte, el de Antonio Alvarado cerco de piña en medio; al Occidente, el de Santiago Mejía cerco de piña y calle en medio; y al Sur, el de Delfina Martínez viuda de Rivas cerco de piña y alambre de por medio; sus esquineros son árboles de tilulote; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Jesús Inocente Escobar, sobreviviente, agricultor de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril cuatro de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2341 1—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma el señor Domingo Juárez, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad

de una manzana de terreno rústico, ejidal, sita en el punto "La Quebrada con Agua" del Cantón Las Animas de esta jurisdicción con cultivos permanentes y obra muerta, que linda al Norte terreno de Rufina Juárez; al Oriente, el de Cosme Vásquez quebrada de por medio; al Sur el de Cecilio de León Mejía brotones de tempate en medio; y al Poniente, el de Rufina Mejía brotones de por medio, goza de servidumbre de tránsito hacia el norte para salir a la calle a San Pedro Nonualco. No es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Pedro Castro sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Abril cuatro de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Srío. Municipal.

Nº 2342 1—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Natividad Vásquez Ramos, de cincuenta años, soltero, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 157883, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de cafetos y huerta, situado en el cantón "El Ciprés" de esta jurisdicción, de sesenta áreas, mas o menos, de extensión superficial, limitado así: al Oriente, con terreno de Nemesio Martínez, brotones de izotes y capulmats de por medio, en línea curva, propios de este predio; al Norte, terreno de Héctor Rivas Bonilla, quebrada seca de por medio, en línea curva; al Poniente, con predio del Dr. Julio César Hernández, divididos en línea recta con brotones de pito, jocotes cimarrones e izotes de este mismo terreno y al Sur, calle nacional San Salvador-Zacatecoluca y enfrente terreno de Julia Ramírez, cerca de alambre de este terreno; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, menos Julia Ramírez y el Dr. Hernández, quienes residen en San Salvador y lo estima en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las quince horas del catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—persona—Vale.—Guillermo Eloy Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Alberto Oviedo R., Srío. Municipal.

Nº 2345 1—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Samuel Aguilar, de cuarentisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de cuarentiocho manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San José del Sacre de esta jurisdicción, que posee desde hace más de cuarenta años, quieta y pacíficamente; cuyo inmueble, linda: al Norte, terreno de la sucesión del General Aquilino Duarte, río Nonuapa de por medio; al Norte, terrenos de Isidro y Adolfo Flores; al Oriente, terrenos de la sucesión de Antonio y Concepción Rodríguez, de Lázaro Rodríguez y sucesión de Pio Ramos; al Poniente, terrenos de Adolfo Flores y Bernarda Valle de Ochoa. Este inmueble lo adquirió por compra a Potenciano Aguilar; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 2277 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justino Guevara, de sesentiu años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cincuentiséis hectáreas aproximadas, que posee de breña fé desde hace cuarenta años sin interrupción, situado en el lugar "Jicarito", cantón Ocote de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de sucesión de Plácido Velásquez, la fia de un cerro en medio; al Norte, terreno de Leoncio Bonilla, cercas de

piedra, zanjo y brotones en medio, hasta una quebrada, se sigue lindando con sucesión de Isidro Mejía, usos reconocidos en medio hasta una quebrada; al Poniente, con posesión de Ambrosio Yanes, la misma quebrada aguas abajo hasta un salto, cambia dirección a la cima de una loma, se sigue lindando con Luisa Velásquez, recto a otra lomita en que hay un árbol de acaintano, unas piedras grandes a un árbol de ligo, siguiendo unos bordes, un plancito a un mojón en una lomita, a unas piedras grandes, sigue lindando con Pilar Cruz, por unos planchitos, a una piedra de una cueva, otra lomita junto a un cerro grande; por el Sur, con terreno de Nicasio Cruz, de la lomita línea recta a la quebrada de "La Puerta" se sigue lindando con el solicitante, hasta llegar a donde se comenzó. No tiene carga real o municipal, ni está en proindivisión, lo estima el interesado en ochocientos colones, y los colindantes son de este domicilio, menos los sucesores de Plácido Velásquez, que son de Concepción de Oriente. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Octavio Santes C., Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Into.

Nº 2279 2—11—IV—50.

Octavio Santos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Aquilino Martínez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesentitres, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el interior de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide y linda al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casas de doña Julia Canales de Santos y de don Pedro Santos, calle pública en medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Jerónimo Almdares y Eriberto Gálvez, saguan de adobes del solicitante en medio; al Poniente y Sur, con solar y casa de doña Fidelia Escobar viuda de Bonilla, y mide al primer rumbo catorce metros treinta centímetros, y por el Sur, veintiséis metros cincuenta centímetros, saguan del interesado y pared de la casa de la colindante en medio. La casa está situada en el mismo solar al lado de la calle, es de adobes, techo de tejas, con dos corredores, mide de largo once metros siete centímetros, por diez metros nueve centímetros de ancho inclusive los corredores; los hubo el solicitante, el solar por posesión de más de quince años, y la casa por haberla construído a sus expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, los estima el interesado en mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—cincuenta—te—Vale. Octavio Santos C., Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Into.

Nº 2280 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Tomás Murillo, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición mitad fértil y el resto árido, que posee de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción desde hace más de treinta años, situado en el cantón "El Cerro" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con el de la sucesión del doctor Vicente Zelaya representada por Vicente Carlos Zelaya, camino en medio, Norte, con el de Eusebio Benites y sucesión de Juan Antonio Martínez, representada por María Norberto Zelaya v. de Martínez, camino en medio, Poniente con los de Eusebio Benites y sucesión de Fernando Chávez, representada por Rafael David Chávez, camino vecinal en medio y Sur con la sucesión de Miguel Peña, representada por Federico Peña cerca de piedra medianero en medio, teniendo dicho terreno la capacidad superficial aproximada de catorce hectáreas y donde hay ubicadas tres casas y dos ranchos de distintas dimensiones, cuyos inmuebles los estima en la suma de dos mil colones, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen título o carga real que los afecte con quien hubiere pro-

indivisión, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—B—P—d—Vale.—Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal. — A. Argueta Vargas, Secretario.

Nº 2282 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Catalina Andrés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cincuenta áreas, cultivado con huerta y árboles frutales, situado en el cantón "El Guayabo" de esta jurisdicción; que linda y mide: al Oriente, con el de Felipe Sibrán y Celestino Colorado y mide veintiocho metros, línea recta, mojones izotes; al Norte, con el de Celestino Colorado, la Ermita del cantón dicho y Jesús García, línea quebrada y curva, mide sesentidós metros cuarenta y cinco centímetros, mojones esquineros, izotes y un pito; al Poniente, con los de Jesús García, Felicitó Ramos, Natividad Carrillo y Santiago Carrillo, calle vecinal de por medio, línea ligeramente curva, mide cincuentinueve metros sesentitres centímetros, mojones esquineros un pito y un izote; y al Sur, con el de Felipe Sibrán, línea curva y en parte recta, mide ochenta y dos metros sesenta y tres centímetros, brotones de izotes de por medio. Es predio dominante y sirviente en parte. Lo hubo por compra a Nicolás Castillo ya difunto. Lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimaco, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas C., Srío.

Nº 2300 2—11—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Adán Ramírez, de cincuentitres años de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, dueño de la Cédula de Vecindad Nº 169863, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el lugar El Cipresón de esta jurisdicción. La primera porción de dieciséis manzanas de extensión superficial, linda: al Norte, con terrenos de Pablo Landaverde y Marcos Chávez; al Sur, terrenos de Francisco Morataya y Carlos Santos; al Oriente con terrenos del mismo Landaverde y Chávez y al Poniente, terrenos de Cruz Vásquez hoy de Higinio Vásquez y Tomás Mena. La segunda porción de ocho manzanas de extensión, linda: al Norte, terreno de Encarnación Morales; al Sur, terreno de Domingo Guillén; al Oriente, terreno del mismo Morales y al Poniente del mismo Guillén, cercos de madera propios por todos los rumbos. Y la tercera porción de dos y media manzana de extensión, linda: al Sur y Poniente con terrenos de Encarnación Morales; al Oriente, terreno de Carlos Santos; y al Norte, terreno de Francisco Morataya, cercos de madera propios del inmueble. Los terrenos referidos los hubo el titular por herencia de su padre Vicente Ramírez y está en posesión quieta y pacífica desde hace más de quince años consecutivos. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión y estima la primera porción en quinientos colones; la segunda en doscientos cincuenta colones y la tercera en ciento cincuenta colones. Lo anterior se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—y Poniente—Y—No vale.—Enmendado—u—Vale.—Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián Trinidad Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2188 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Isabel del Tránsito Rodríguez Viscarra, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, compuesto de veintiséis áreas de extensión, culti-

vado con café, el cual posee desde hace más de diez años en el lugar denominado "El Tempisque" de esta jurisdicción, y linda: Oriente, con finca de Petrona Vásquez Rivera, cerca de brotones propios enmedio; Norte, con finca de los señores Daglio y Compañía, calle servidumbre enmedio; Poniente, con finca de los mismos señores Daglio y Compañía, cerco enmedio, y Sur, con finca de la expresada Petrona Vásquez Rivera, cerco de paños vivos enmedio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. La colindante Vásquez Rivera es de este domicilio y los señores Daglio y Compañía de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—proin—Vale.—Juan Vicente Mendoza, Alcalde Mpal.—Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 2191 3—30—III—50.

Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Fidelia Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos noventidós mil doscientos diez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil e inculto, situado en el cantón "El Paso de Gualache" de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas setenta metros y ciento veinticinco milímetros cuadrados de capacidad superficial, demarcado por los linderos siguientes: Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Castro, representada por María Castro; Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Juan Rivera, representada por Rosa Nieto viuda de Rivera; y Sur, línea quebrada, terreno de Bibiana Cruz. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y perteneció a los extinguidos ejidos; lo estima en doscientos colones y lo hubo por posesión material ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, por más de diez años consecutivos. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Antonio Canales, Alcalde Mpal.—Francisco de Jesús Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 2192 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Felipe Flores, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, del domicilio del El Tránsito, con cédula de vecindad Nº 326172, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Pleitez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Angela Aguilá, callejón y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con predio de Hipólito Chávez, cerco de por medio; y al Sur, con predio de Silvano Aguilá, cerco de alambre de por medio, el terreno no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, marzo trece de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—M—Vale.—Rafael Rodríguez, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2196 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Antonio Mejía Merino, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, con Cédula de Vecindad Nº 172413, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar denominado la Cebadilla cantón La Puerta de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, linda con terrenos de Ventura Mejía, mediando por los tres rumbos cerco de alambre de propiedad del terreno que se describe; y al Sur, linda con predio de Luz y Juan Antonio Mejía, cerco de alambre de por medio, de propiedad del terreno que se describe, el terreno no es predio sirviente ni dominante, sin carga real ni proindivisión con nadie, estimándolo en ciento cin-

uenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Rodríguez, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2197 3—30—III—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Zelaya, de treinta y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicita título de propiedad, de un solar urbano que posee por más de diez años consecutivos en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, sus medidas y linderos, son: Oriente, veinte metros, solar de Juana Benavides; Norte, treinta y cinco metros, solar de Mercedes Esperanza; Poniente, veinte metros cincuentitres centímetros, solar de la misma Mercedes Esperanza; y Sur, treinta y cuatro metros, calle intermediaria, solar de Ana Brígida Alcántara. Está cercado de alambre y pifa, propios del solar descrito, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas reales y de proindivisiones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Ramón Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Srío. Into.

Nº 2207 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito, el señor don Antonio López Lucero, mayor de edad, de este domicilio, jornalero, casado, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar denominado "El Carrizal" del Cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción, el que tiene por linderos especiales los siguientes: al Oriente, con el de Pantaleón Colindres Martínez, quebrada denominada "las cucharas" de por medio; al Norte, con los de Bonifacio Toño y Manuel López; al Poniente, camino de por medio, con el del doctor José Antonio Carranza, y al Sur, con el de Ruperta Grande, cercas de la colindante. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima el interesado en quinientos colones; lo hubo por compra a Juana Lucero, ya difunta; no existe ninguna construcción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del Doctor José Antonio Carranza, que es del de San Salvador. Se hace saber, para sus efectos.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cucharas—Vale.—Horacio Rodas, Alcalde Mpal. Propietario.—José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2214 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, la Sra. Paz Alejo Cerón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de siete manzanas y media más o menos, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, el que hubo por posesión material por más de diez años, en forma pacífica y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, el que tiene por linderos los siguientes, al Oriente, linda con terrenos de la titular, al Norte, con terrenos de Martín González y Gabino Cerón, al Poniente, linda con propiedades de Lucía Campos y don Santos Rosales y al Sur, con propiedades de la señora Felipa Vásquez. Al rumbo Poniente existe camino de por medio. La solicitante lo estima en la suma de un mil colones, no tiene cultivos permanentes, ni obra muerta. Todos los colindantes son de este domicilio. No está en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla, Alcalde Mpal. Depositario.—José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2215 3—30—III—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace Constar: que a la Oficina de su cargo se ha presentado y en nombre propio Margarita María Amaya, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad expedida en esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada de por medio, midiendo cincuentidós metros; al Norte, con solar de Miguel Mónico, alambrado de la solicitante de por medio, midiendo veintiséis metros ochenta centímetros; al Poniente, con solares de Celia Fagoaga y María Campos, calle de por medio; midiendo cincuentiún metros ochenticinco centímetros; y al Sur, con Margarita Rivas, calle de por medio, midiendo treinticuatro metros. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Cruz Amaya y Vicencia Mendoza, sobrevivientes, de este domicilio, lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Secretario Mpal.
Nº 2218 3—30—III—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Braulia Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 394796, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, doce metros setenta centímetros, con solar de Elisa Campos, alambrado de por medio de la interesada; al Norte, doce metros cuarenta centímetros, con solar de Sofía y Maura Nieto, calle de por medio; al Poniente, trece metros setenticinco centímetros, con solar de María Mendoza, alambrado de la interesada de por medio; y al Sur, diez metros con solar del doctor Gregorio Selva, alambrado del colindante de por medio. En este solar hay construída una casa, de bajareque, de nueve metros de largo, por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, lo posee de buena fé hace más de diez años consecutivos, lo hubo por compra a Indalesio Nieto, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.
Nº 2219 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Dr. Rafael Reyes, mayor de edad, abogado de este domicilio se ha presentado en legal forma solicitando título de propiedad, a favor de sus poderdantes señoras Ana Faustina Liévano de Baschab, María Antonia Mérida Liévano viuda de Bustamante, Dolores Isabel Lucía Liévano de Alfaro Morán, y del Dr. Felipe Liévano o Felipe Alfredo Liévano, todos ellos mayores de edad, las tres primeras de oficios las atenciones de sus hogares, del domicilio de esta ciudad las dos primeras, y del de la ciudad de Ataco la tercera, y el último médico, del domicilio de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, de los inmuebles siguientes: 1) Una casa y solar urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, marcada actualmente con el número cuarenta y cuatro de la calle Francisco Menéndez de esta misma ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Leoncio Martínez, en cincuenta y cuatro varas; o sean cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con casa de Lucas Castillo, en quince varas, o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo Lucas Castillo, en cuarenta y siete varas, o sean treinta y nueve metros doscientos no-

venta y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Juan Cevallos de León, en treinta varas, o sean veinticinco metros ochenta milímetros. No goza ni sufre ninguna servidumbre, y sobre él no hay ningún derecho real que pertenezca a otra persona. Dicho inmueble tiene un valor de quince mil colones. 2) Una casa y solar urbano, situado en esta ciudad, en la esquina formada por la Segunda calle Oriente y la Décima Avenida Sur, la cual está dividida en dos partes, una marcada con el número cuarenta y uno y la otra con el número cuarenta y tres, ambas de la Segunda calle Oriente, que mide: de Oriente a Poniente sesenta varas, o sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y de Norte a Sur dieciocho varas o sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; lindante: al Oriente con solares y casas de Justo Solórzano y Jerónimo Rauda; al Norte con solares y casas del mismo Rauda y Salvadora Meléndez; al Poniente calle de por medio con casa y solar de José Adolfo Pineda, que fué de una señora llamada María del Cura; y al Sur calle de por medio con casa de don Manuel Merazo, que fué de la sucesión de Juan Isidro Pérez. No goza ni sufre ninguna servidumbre y no está gravado con ningún derecho real que pertenezca a otra persona, está valuado en la suma de sesenta mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — Antonia — Vale. — Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.
Nº 2223 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Angela Vásquez viuda de Méndez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado a la orilla de esta villa hacia el rumbo Poniente, el cual tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, con solar de Dolores Alfaro de Barraza, con veinte y nueve metros, cerca de alambrado de por medio de la colindante; al Oriente, con solar de la misma señora Alfaro de Barraza, cerca de por medio de la colindante, con doce metros; al Sur, con solar de Pantaleón Vásquez, calle de por medio de servidumbre, con veintinueve metros; y al Poniente, con solar de Pablo Rosales, cerca de brotones de varias clases que se construirá por cuenta de la solicitante, con doce metros. El solar descrito lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones y lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos sin que ninguna persona le haya estorbado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sopayango, a las once horas y media del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Alfaro—solicitante—ninguna—media—cincuenta—Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Daniel E. Galindo, Srío.
Nº 2246 3—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Chica, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ciento noventa mil ciento setenta y seis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, cultivado en parte con henequén y huerta, situado en el lugar "Cerro Arenoso y los Planes" del cantón El Zapotal de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente y Bonifacia Argueta, comenzando de la quebrada del Chupadero tomando una zanja seca a llegar al camino real que va del Zapotal para Meanguera, con el primero la quebrada de por medio y con el segundo cercos de paredón y Piña; al Norte, con terreno de Teodoro Argueta, el camino real antes mencionado de por medio a llegar a unos cercos de piedra, dejando el camino y por cercos de piedra a llegar a la quebrada de "Las Piletas", de aquí con terreno del señor Rosa Argueta aguas abajo del río del "Zapo", la quebrada de por medio; al Poniente, con linderos de Meanguera; aguas abajo del río del "Zapo" hasta un ár-

bol de tuno, dejando el río por una zanja arriba se atraviesa el camino que va para Meanguera por una puerta, de aquí a una laguna y de esta línea recta a un portillo y de este a la poza del Zalto de la quebrada del "Chupadero", lindando con terreno de Saturnino Romero divididos por cerco de piña y mojonés, y al Sur, con la quebrada del "Chupadero" aguas arriba lindando con terreno de Hilario Márquez a una poza denominada del "Carril", de aquí con terreno de María Visitación Argueta, dejando la quebrada por una zanja arriba a unos borditos y de estos al paso de la quebrada del "Chupadero", de aquí con terreno de Juan de Mata Márquez aguas arriba de la quebrada y divididos por dicha quebrada al lugar de donde se comenzó. Este terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en la suma de ochocientos colones y lo hubo por posesión material ejercida por más de quince años, quieta pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son del domicilio de Cacaopera, con excepción de Bonifacia y María Visitación ambas de apellido Argueta, que son de este domicilio.

Publíquese para efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Joateca, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Concepción Argueta V., Alcalde Municipal.—Francisco Guzmán A., Srío.
Nº 2264 3—11—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Ramírez, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Las Lajas" que es ejidal de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas de extensión, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Enriqueta viuda de Anner; al Norte, con el camino que de La Unión conduce a este pueblo y al Poniente, con terreno de Basilia Ramírez, quebrada de "Las Lajas" y cercas de alambrado de por medio. Hay mojones divisorios que marcan sus límites y esta cultivado con árboles frutales de varias clases, chácara, maicillera, arrozales, milpa de primera y postrera. Estimable en cuatrocientos colones y lo hubo por la posesión material, quieta y pacífica sin perturbación durante cuarenta años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado s—Vale.—Julián García, Alcalde Mpal. Depositario.—V. H. Angel, Srío.
Nº 2266 3—11—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rafael Aranda, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculto, situado en el cantón "El Delirio" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, terreno de Ana María Cedillos, servidumbre de por medio; al Norte, terreno de Coronado Alemán, cerca propia de por medio; al Poniente, terreno de Eleuterio Henríquez, alambrado de por medio y al Sur, terreno de Eleuterio Posada, cerca de alambrado de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Bersabé Valle, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio y unida su posesión a la de su antecesora, data de más de diez años de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción; lo estima en quinientos colones y no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la Cedillos y Posada que son de Ozatlán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal.—Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.
Nº 2267 3—11—IV—50

PSICOLOGIA DE LA EXPRESION SEXUAL

LUIS ORTEGA.

* *

— I —

El contraste más extraordinario de nuestra época es el que existe en el hombre entre su ansiedad por descubrir las verdades físicas del mundo externo y, su temerosa pasividad por descubrirse a sí mismo, por conocer las motivaciones más íntimas de sus tendencias, instintos y emociones. La contradicción increíble a esa valentía extraordinaria por desentrañar los misterios de la naturaleza, es la ignorancia que tiene de la esencialidad de su ser y existencia. El hombre ha limitado el conocimiento de sí mismo, hasta muy recientemente, al de su estructura física, sintiéndose la ciencia tímida y avergonzada cada vez que se aventuraba a hacer una incursión en los auténticos mecanismos y propósitos de la Vida. El mérito principal de la Ciencia Médica, en la época moderna, no es el descubrimiento de la sulfanilamida, ni de la penicilina y estreptomycinina u otros similares, sino el haber sabido arrancar a la filosofía y a la teología, las disquisiciones sobre la psicología del hombre y los propósitos de su moral. Las revoluciones más grandes de la humanidad se deben, y continuarán obedeciendo, no a nuevas interpretaciones y utilización de mecanismos de fuerzas naturales, sino a un mejor conocimiento de las energías psicológicas de la humanidad, y a una distinta utilización y aplicación de las fuerzas vitales del hombre. Si la finalidad esencial de la vida es lograr la felicidad del hombre y de la humanidad, podemos estar seguros que la clave a desentrañar para lograr tales propósitos, es el hombre en sí mismo, mientras que los conocimientos naturales y físicos serán siempre de orden secundario. La humanidad, únicamente puede avanzar en pos de la felicidad a medida que vaya conquistando la verdad sobre sí misma, y liberándose de la esclavitud de las ideas falsas sobre su propio ser biológico.

— II —

Una ley biológica, ineludible, es la de la satisfacción de la energía sexual. La confusión de las ideas, a lo largo de la historia, ha llevado al hombre a no saber satisfacer esa fuerza pujante, sin duda el impulso más formidable del hombre en su energía, que es el deseo sexual. En una civilización tan extraordinaria como la griega, uno de sus oradores más famosos, Demóstenes, sostenía que los griegos tenían cortesanas para el placer, concubinas para el uso diario, y esposas para dar hijos legítimos y mantener la flor de la fidelidad en el interior de la casa. Desconocedores de las verdades más profundas sobre la biología humana, y llevados puramente de fantasías irracionales del pensamiento, los griegos dividían a las mujeres en tres clases: cortesanas, concubinas y esposas. Las cortesanas eran las mujeres que inspiraban y aconsejaban a los grandes talentos de la época, se vestían como reinas y constituían la élite de las audien-

cias en las sesiones de los tribunales, en las competencias oratorias y en el teatro. Los sabios buscaban su consejo, y sus palabras célebres se repetían como ejemplos del ingenio e inteligencia. Su crítica era temida y sus elogios repetidos con orgullo. La fuerza y la seducción de las cortesanas consistía, no únicamente en la belleza de su cuerpo, sino también en la capacidad creadora de sus talentos y en el buen gusto de sus cartas y conversación. Sin embargo, no podían tomar parte en los sacrificios de las ceremonias religiosas ni dar hijos legítimos a la nación. Gozaban de una inmensa influencia sobre los sucesos políticos, y eran superiores a las llamadas mujeres decentes en todo, excepto en mantener pura la flor de la fidelidad de que hablaba Demóstenes. Así, lo que constituía el prestigio de una hetaira era la veracidad de una mujer casada, y de igual modo, lo que constituía el prestigio de una mujer casada, hubiese sido ridículo para una cortesana. La cortesana representaba el pensamiento libre, el ejercicio de la inteligencia, y el placer de la vida en la Belleza y en el Arte. Para la mujer casada su misión exclusiva era mantener viva la flor de la fidelidad. Su reino estaba en el interior de las paredes de su casa. "El nombre de una mujer decente, decía Plutarco, debe de estar, como su persona, encerrado en la casa". Tucídides había expresado la misma idea: "La mujer más decente es la de quien no se habla ni para bien ni para mal". Estas máximas dan una idea cabal del tipo de vida que llevaba la mujer casada ateniese. Nunca salía de casa. No aparecía nunca en los juegos públicos ni en el teatro. No se tomaba la libertad de leer ni de instruirse, hablaba su idioma torpemente, y nada sabía de las ideas en boga, de los refinamientos de la cortesía ni de la moda. Su misión no era amar a su marido sino darle hijos legítimos. Si un esposo se hubiere permitido amar a su mujer con transporte y placer voluptuoso, hubiese sido condenado por todo el mundo de acuerdo con el axioma de Plutarco: "No se puede vivir con una esposa respetable como si fuese, al mismo tiempo, esposa y hetaira". El matrimonio griego cumplía, por lo tanto, una finalidad biológica bajo unas leyes estrictamente sociales. Los griegos crearon la idea de la superación del placer sexual, del amor y de la procreación. Los hijos no podían ser el motivo ni la consecuencia de ese placer. A la esposa se le privaba, por los hombres y los dioses, del placer del sexo y de la felicidad del amor para que cultivara la flor de la castidad. Una forma de martirio superior a todas las crueldades corporales.

— III —

En Roma se dividía también a las mujeres en tres grupos, existiendo tres formas de matrimonio. Rómulo, que a pesar del rapto de las Sabinas era tan austero como sabio legislador, estableció el matrimonio por "confarreatio" por "coemptio" y por "ususcapio". El "confarreatio" era la forma aris-

Denominaciones Psicológicas

COMPLEJOS

COMPLEJOS. (adj.) Compuestos de diferentes elementos, dispuestos de acuerdo con alguna relación de subordinación o interdependencia de las partes, (Dist. de compuesto, donde las partes están coordinadas. Contr. a simple, elemental.) complejidad.

COMPLEJO. (subst.) 1. Experiencia en la que se halla unido cierto número de diversos elementos simples, 2 (psicoanal., psicoanal.). Grupo de ideas emotivamente impregnadas que desarrollan actividades inconscientes, es decir, que están reprimidas en todo o en parte. (Algunos autores consideran el complejo (2) como un estado patológico. Cf. también complejón).

COMPLEJO CULTURAL. Grupo de rasgos culturales estrechamente asociados en relaciones funcionales y estructurales. (Por ej. el arco y la flecha, incluyendo las herramientas, técnicas y actitudes sociales inmediatamente relacionadas con la manufactura, el funcionamiento y la posesión de este instrumento).

COMPLEJO DE CASTRACION. (psicoanal.). Excitaciones y afectos inconscientes que tienen relación con la pérdida de los órganos genitales o algo análogo, por ej. el destete en la lactancia. 2. (psicoanal.). Reacción ante la amenaza de perder los órganos genitales o ante la restricción de la actividad sexual infantil (Sin angustia de castración).

COMPLEJO DE EDIPO. (psicoanal.). Deseo (por lo general inconsciente) del hijo por la madre y hostilidad hacia el padre o afán de destruirlo. 2. (psicoanal.). Adhesión erótica excesiva del hijo a la madre. (Según los psicoanalistas, este complejo constituye la situación familiar normal en la infancia, que desaparece más tarde de la conciencia, pero sigue desempeñando inconscientemente un papel importante en la vida de individuos normales, neuróticos y psicopáticos. Sin fijación en la madre, complejo materno. Paralelo al complejo de Electra).

COMPLEJO DE ELECTRA. (psicoanal.). Excesiva adhesión erótica de la hija al padre, combinada una actitud hostil hacia la madre. (Sin fijación en el padre, complejo paterno, complejo femenino de Edipo. Paralelo al complejo de Edipo).

COMPLEJO DE INFERIORIDAD. (psicoanal.). Herida narcisista o cicatrices psíquicas, vestigios de un narcisismo herido (Freud). (Sin, complejo de castración, inferioridad orgánica. Of. sentimiento de inferioridad).

COMPLEJO DE JEHOVA. (psicoanal.). Fantasía megalomaniaca

DE LA VIDA AMERICANA

Panorama Político del Ecuador

Por Fernando Nogales Cáceres

Gale Plaza quiere cumplir su Período Presidencial.—Alianza de los Partidos de Oposición.—Reconstrucción del Ecuador.—Elecciones en junio próximo.—Oposicionistas no creen en Sinceridad del Presidente.

QUITO, Ecuador, abril. (SPLA-APA).—Se han hecho conocer las bases a las que se sujetará la alianza de los partidos Liberal-Radical y Socialista Ecuatoriano, ambos situados en el campo de la oposición al gobierno de Gale Plaza, y que serían las siguientes: 1º mantenimiento de la oposición al actual régimen, dentro de un plano de crítica sana y constructiva; 2º, decisión de lucha contra las fuerzas reaccionarias que amenazan las instituciones democráticas del país, y para el cual se pedirá el concurso de todos los partidos de tipo democrático; 3º, alianza indefinida de los dos partidos para el estudio, consideración y solución de los problemas nacionales, y para la cual se someterán estrictamente al "Programa de Bien Público", y 4º, intervención conjunta de los partidos coaligados en el torneo electoral de junio próximo para elección de Representantes al Congreso Nacional.

El acuerdo a firmarse, según los comentaristas políticos, será de breve duración, por el hecho de que "no existe comunión ideológica entre estas fuerzas". Se califica de "conveniencias políticas destinadas a presentar sólida fuerza para las elecciones próximas". Al respecto "La Tierra" en un editorial expresa: "Se ha acostumbrado a esta clase de alianzas transitorias, con miras demagógicas, y nada más".

Por su parte el Gobierno, para contrarrestar la acción mayoritaria de los oposicionistas, busca coalición con otras agrupaciones políticas, y se asegura que "hasta estaría dispuesto a dar cabida en su gabinete a representantes de los partidos que le hacían violenta oposición".

Los partidos de izquierda se han mimetizado en los sindicatos ferroviarios y hacen incitaciones a la huelga. Hace días el Gobierno, para evitar un paro general de los obreros del riel, ha tenido que acceder al petitorio de aumento de sueldos y salarios, y solamente así se podía alejar el candente ambiente de agitación que flotaba en todo el territorio ecuatoriano.

El Presidente Gale Plaza, en una declaración a la prensa, ha manifestado que "no abraza propósitos de ir a una reelección". Dijo: "Quiero cumplir mis dos últimos años de gobierno y nada más. Quiero que mi sucesor proceda de las filas democráticas. Yo no en-

(Pasa a la 4ª Página)

(Pasa a la 4ª Página)

(Pasa a la 4ª Pág.)

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mi

SOCIOLOGIA

Factores Significativos en la Constitución de la Personalidad

Por Alfonso Maldonado.

Además de los elementos característicos de los individuos, comunes a todos ellos y cuyo conjunto los califica como hombres (sin más diferencias que las biológicas de edad y sexos, pigmentación de la piel, conformación craneana, color de los ojos, corpulencia, etc.), tienen una dotación espiritual propia, que los capacita diferencialmente, y que no está revelada, sino que existe en potencia, como un fondo secreto constitutivo de su personalidad.

Sobre la aptitud media, que establece un campo general de comunicación por el simple hecho de ser hombres, y que es la parte conocida, por general y común, de la personalidad, se erige, en cada ser, aquello que lo hace diverso de los otros, haciéndolo resaltar por determinados rasgos, valiosos o anti-valiosos, que lo apartan de lo común.

Tales diferenciaciones personales van desde los más pequeños matices hasta los más destacados relieves, constituyendo toda la gama de posibilidades en que a un hombre es dado colocarse frente a la naturaleza en general, y frente a sus congéneres en particular, llevándolo a actuar, en la vida, conforme a su idiosincrasia, en cualquiera de los órdenes diferenciados de la cultura.

Tanto en pensamiento como en sentimiento, y especialmente en el campo de la voluntad, se comprenden los hombres en los puntos de contacto de sus idiosincrasias, y tanto más cuanto mayor es el número de esos contactos y cuanto mayor es la intensidad de los mismos, quedando en el secreto, de uno para los otros, aquellos puntos en que no tienen comunidad, o en qué esa comunidad es cada vez más pobre; requiriéndose, entonces, un verdadero trabajo de descubrimiento, para lograr comprender a quienes se encuentran alejados de nuestra especial manera de ser.

El secreto esencial de la personalidad es más profundo aún, porque no es un simple secreto para los otros, sino que, esencialmente, lo es para cada uno, respecto de sí mismo, puesto que necesitamos descubrir para qué somos capaces, o sea, para qué estamos llamados; cuál es nuestra vocación y cuál nuestra aptitud; ya que estas cualidades no están dadas por el simple hecho del ser del hombre, sino que aparecen en él como gérmenes que han de desenvolverse con el desenvolvimiento de la vida, y es el propio ser el encargado de cultivarlas y orientarlas, en la obra de auto-educación que le está encomendada, dentro de las posibilidades culturales que le ofrecen su ambiente y su época, pues, a diferencia de cualquier otro ser, el hombre, no es un producto puro y simple de la naturaleza, sino que, en lo que tiene de propiamente humano, superando la animalidad, en bien o en mal, es obra de sí

mismo; y es la energía y el sentido que imprima en la realización de esa obra, lo que habrá de servir de índice para su valoración.

La aptitud y la vocación, como condicionantes de la personalidad, son los elementos primarios de la cultura, porque de ellos deriva la división del trabajo, en todos los órdenes, que es la base imprescindible de la cultura, fenómeno, éste, exclusivamente humano y con natural de la especie, que, como característica esencial, tiene la de su disconformidad con lo meramente dado en el mundo. Esta disconformidad, unida a su innata curiosidad, lleva al hombre a preguntarse el porqué de las cosas, y a buscar los medios de dominarlas, para hacerse señor de la naturaleza y actuar sobre ella, modificándola a su antojo, a paso y medida que la va conociendo.

No basta con la simple aptitud para determinar la capacidad de acción de un sujeto, porque ya queda dicho que no la da la naturaleza en madurez, y, por consiguiente, se requiere desenvolverla, educarla, cosa que no se logra si paralelamente no se tiene la vocación, el gusto personal que hace encontrar satisfacción en el ejercicio de la capacidad; pero, a la inversa, una vocación que no cuenta con la aptitud correspondiente, está condenada a su infertilidad, porque ningún esfuerzo del hombre es capaz de darle una habilidad de que congénitamente carezca, y no hay destino más trágico que el de tener una aptitud sin la vocación correspondiente, o a la inversa.

Aún dentro de las capacidades de que está dotado un sujeto, se requiere una selección entre las mismas, pues ni las energías ni el tiempo disponible son ilimitados, y, por consiguiente, es imposible cultivarlas todas; de allí que cada sujeto esté obligado a hacer exclusión de las que menos le interesen, para educarse en las que más le importen, y será el esfuerzo que en ello, invierta, la pasión que ponga en su perfeccionamiento, lo que le dará el valor significativo que le corresponda, dentro de las especialidades que elija; y tanta mayor profundidad logrará en el dominio de las actividades elegidas, cuanto mayor sea su capacidad, y cuanto menor sea el número de las mismas.

El proceso de diferenciación mencionado es cada vez más hondo, mientras más amplia es la cultura alcanzada en el medio y en la época en que toque vivir al sujeto.

En los pueblos primitivos, en los albores de la civilización, a la pobreza de su cultura correspondía un dominio general sobre todas las actividades, ya que éstas eran muy pocas, diferenciadas elementalmente, y estaban al alcance común de todos los individuos de un grupo; pero, a paso y medida que el conocimiento y la acción humanos se han ido volviendo cada vez más complejos, se han provocado más acentuadas diferenciaciones entre los hombres, porque, individualmente, lo que se ha logra-

do en profundidad se ha perdido en extensión.

Mientras menos diferenciado se es, más se está sometido al grupo general, y tanto menor es el secreto de la personalidad. Inversamente, una más profunda diferenciación aparta de lo general, y liga más íntimamente con un grupo particular, el de la especialidad.

La pertenencia a un solo grupo diferenciado establece una mayor subordinación del individuo a ese grupo, y, correlativamente, la pertenencia a diversos grupos diferenciados acarrea un enriquecimiento de la personalidad, proporcionando mayor libertad al sujeto, puesto que, sin en un grupo se encuentra en una posición de inferioridad, puede, en grupo diverso, gozar de una posición distinguida.

Como consecuencia de lo dicho, los diversos sujetos que comparten una misma serie de diferenciaciones, estarán, dentro de las capacidades cultivadas, conociéndose o no, ocupando, cada uno, el lugar que le corresponda, de acuerdo con el dominio logrado y con la profundidad alcanzada en el desenvolvimiento de las aptitudes específicas de que se trate, formando, todos ellos, la gama que va desde los novatos hasta los maestros, los sabios y los genios. En esa gama, la mayoría será de meros imitadores, de simples repetidores de lo ya experimentado; pero habrá también quienes, privilegiadamente dotados, sean capaces de superar el acervo cultural logrado, por actos de propia creación, aprovechando lo que les ofrece su medio y su época.

Dentro de cada profesión contarán todos los grados de la gama que se mencionó en el párrafo precedente, y cada individuo logrará colocarse, dentro de esa gama, en la posición correspondiente al índice de su capacidad, y a la pasión que haya puesto en su cultivo.

La división del trabajo resulta, así comprensible, como condición de ser esencial del hombre, puesto que cada individuo tiene aptitudes que lo capacitan para algo, y no para todo, y todavía, dentro de esas aptitudes, está ineludiblemente obligado a desatender unas, para poder desenvolver otras.

Este proceso es progresivo, de tal manera que la división del trabajo será cada vez más honda, mientras más se adelanta en el campo de la cultura.

Nadie puede transmitir a otro una aptitud de que en sí carezca, ni nadie puede ser enseñado si no tiene la aptitud correspondiente; por esto, debe existir una verdadera comunión entre educador y educando; educador que antes fue educando, y que aprovechó el acervo cultural logrado en su especialidad, en su pueblo y en su época, y que él mismo pudo superar, en caso de estar dotado con facultades de invención, descubrimiento o simple perfeccionamiento; y educando que, a su vez, pue-

(Pasa a la 4a. Pág.)

LLUVIA

Por

Aunque el problema de la lluvia, desde el punto práctico, los estudios y los con buenos augurios de éxito final produciendo pérdidas en el agro y pero acaso no esté lejano el día en que, produciendo un aguacero tor-

El plan de investigación más reciente de un grupo de científicos norteamericanos, ganador del Premio Nobel, York, donde la necesidad del agua de Cuba, que confronta un problema

Los estudios hechos hasta ahora para producir lluvia artificial, el efecto de reacción en cadena de las gotas.

En el primero de estos procedimientos se produce un carbónico sólido sobre una nube de condensación. La temperatura de la nube se eleva del hielo seco, produciendo nieve, los que al caer por la acción del agua al contacto de las capas de hielo se produce lluvia.

En el procedimiento del yodo desde un avión, sino desde abajo, ello se utiliza el humo. Un generador de plata, que ascienden y penetran por debajo del punto de congelación, rodeador de las partículas de yodo y éstos, en gotas de lluvia al contrario encuentra al descender.

El procedimiento de la reacción en cadena se refiere a establecer que existe un efecto de reacción en cadena, a través de pequeñas gotas en la nube, hasta precipitación.

Un importante descubrimiento se refiere a establecer que existe un efecto de 39 grados en la escala centígrada, constituyendo núcleos que dan precipitación.

Este último descubrimiento se refiere a establecer que existe un efecto de 39 grados en la escala centígrada, constituyendo núcleos que dan precipitación.

(Servicio del Sindicato Perio

¿QUE

- 1—En qué número ascendieron las grandes ciudades de 1870 a 1910?
- 2—Qué proporción de superficie ocupan las familias inglesa e indígena en ciudades indostánicas?
- 3—Que significa la locución latina "pro tempore"?
- 4—Qué energía potencial encierra una simple cerilla de fósforo?
- 5—Cuál es la ración de comida de un elefante domesticado?
- 6—Cómo castigaban los egipcios antiguos a la mujer adúltera?

Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

A ORDEN

AMAR

al no está todavía resucito en su as-
to se suceden lenta pero firmemente,
más afligen todavía a la humanidad,
es de agua potable en las ciudades,
sea capaz de remediar esta situa-
vez que haya necesidad de ello.

ualmente en realización está a cargo
jo la batuta del doctor Irving Lang-
experimentos en la ciudad de Nueva
rentoria, y en la ciudad de Santiago

renden tres procedimientos diferentes
o, el del yoduro de plata y el de la

un avión lanza hielo seco o anhídrido
tura sea superior al punto de conge-
rápidamente como resultado de la pre-
hielo que dan lugar a gruesos copos
gravedad se transforman en gotas de
aliente que hay abajo, precipitándose

se inyecta a la nube, no desde arriba,
ropia superficie de la tierra, y para
mo produce las partículas de yoduro
produciendo una baja de temperatur-
ces se forman cristales de hielo aju-
se transforman en copos de nieve,
más caliente que en las capas infe-

ena de las gotas consiste en que un
na nube con fuertes corrientes ascen-
ente de aire ascendente, y aumentan
nube. Estas gotas se rompen cuando
lando lugar a más gotas, que centi-
sobre las otras, y recogiendo más
está bien cargada y se produce la

ho este grupo de científicos es el que
ico en la temperatura de la nube, que
l cual se forman los cristales de hie-
tales mayores, produciéndose la pre-

haefer, y fué logrado experimentando

oamericano).

USTED...?

RESPUESTAS:

1.—En Alemania, de 14 a 49; en
Inglaterra, de 20 a 44; en Es-
tados Unidos, de 13 a 52.

2.—La inglesa, las 9 décimas par-
tes; la indígena, el resto. En
Lahore y Madrás.

3.—Según el tiempo.

4.—Puede calentar 7,500 veces su
peso en agua.

5.—24 libras de harina de trigo,
amasada con agua, una libra
de manteca y media libra de
sal, en tortas cocidas "a la plan-
cha".

6.—A las nobles las quemaban y
aventaban sus cenizas; a las
plebeyas, antes de quemarlas,
las arrastraban por las calles.

DECLINACION PREPOSICIONAL

Conviene para la mayor clari-
dad y mejor comprensión, que se
exprese la significación de los cas-
os, refiriendo los elementos de
que dispone cada una de estas de-
clinaciones, para expresar sus re-
laciones casuales. Así comenza-
mos siguiendo el orden tradicional
que sigue la Academia Española,
con el caso:

Nominativo: Que significa la
cosa o persona de quien se dice,
o a quien se le atribuye algo, ya
sea la existencia o la negación de
ésta, la acción o la pasión, pue-
de llevar artículo o carecer de
él.

En latín las relaciones las es-
tablece la terminación propia de
este caso. En castellano, precede
naturalmente siempre al verbo,
con el que logra relación produ-
cente o recipiente. De suerte que
para conocer el nominativo, nece-
sitamos relacionarlo con su ver-
bo.

El caso vocativo: Expresa su
significación en forma enfática o
pleonástica, puesto que nos dirigi-
mos a una segunda persona que
está representada en la oración
por su pronombre, con el verbo en
modo imperativo. Sus relaciones
en la lengua latina con el suje-
to de la oración, se conocen por
su terminación; en castellano de-
penden de la proximidad al no-
minativo, única parte de la ora-
ción con la que establece su rela-
ción, suele llevar interjecciones
que le hacen más intensivo.

El caso genitivo: La significa-
ción de este caso es muy varia-
da y su función es adjetiva, ya
que generalmente se emplea para
calificar, determinar o modificar
la significación de una palabra en
sustitución del adjetivo, que no
suele usarse y aún de los que se
usan, como puede verse seguidamente:

Genitivo posesivo: La finca de
César, indica pertenencia.

Genitivo Calificativo: El alumno
de los premios, indica calidad, po-
sición o situación.

Genitivo Material: Pupitres de
madera, indica materia de que se
construyen las cosas.

Genitivo Abreviado: Santiago
de Cuba, indica elisión del nombre
del objeto o cosa.

Genitivo Pasivo: La melancol-
ía de Elena, indica el que sufre
algo.

Genitivo Activo: La conquista
de Pizarro, indica el autor o cau-
sa del hecho.

Genitivo Intensivo: La ciudad
de la Habana, indica roborancia
de la frase.

Las precedentes relaciones las
logra este caso con la preposición
de, que siempre le precede, al-
gunas veces sola, en otras ocasio-
nes contrayéndose con el artícu-
lo; en la lengua latina la ter-
minación de la palabra, en este
caso, es la que fija la relación ca-
sual.

El caso acusativo: Su signifi-
cación consiste en expresar la re-

lación directa que hay entre el
verbo y la palabra significada.
Así la función del vocablo que es-
tá en este caso es recipiente o pa-
siva y puede llevar la preposi-
ción a para establecer la relación
o carecer de ella. Cuando la pa-
labra, que está en este caso, per-
tenece a persona, se hace impres-
cindible el uso de la preposición
a, sigo a Teresa, amo a Elena,
etc., mas si significa cosa, nunca,
debe llevar preposición aunque sí,
el artículo. Estudio la gramáti-
ca, renuncio el cargo, etc.

El caso dativo, en la palabra de-
clinable, indica siempre el dano o
provecho recibido por ésta. La sig-
nificación de este caso ofrece cur-
riosa variedad, concorde con las
relaciones que establece la palabra
en esa posición oracional. Así co-
mo en la lengua latina la termi-
nación anuncia su relación casual
en castellano puede conocerse é-
sta porque siempre la señalan las
preposiciones a o para. La signifi-
cación, sin embargo, puede mos-
trarse de las siguientes maneras:

Finalidad: Construyo una casa
para mi familia. Escribo una car-
ta a mi hermana.

Intensivo: El profesor le sus-
pendió la asignatura a Juan.

Le llevé el libro al profesor.

Reflexivo: Juan se lava la ca-
ra.

Como se puede apreciar, el ca-
so dativo además de efectuar las
relaciones por medio de las pre-
posiciones a y para, las tolera sin
preposición alguna.

El caso ablativo es el más im-
portante y rico en sus relaciones
con las demás palabras. Su sig-
nificación se expresa siempre en
forma circunstancial de tiempo,
lugar, instrumento, compañía, etc.
Como en este caso se pueden usar
todas las preposiciones que hay en
castellano, claro se ve, que sus re-
laciones dentro de la oración de-
ben ser numerosas.

Navarro Ledesma los divide en:
ablativos limitativos de lugar, y
ablativos complementarios.

Siéndole incluiremos entre
los primeros a los siguientes:

a) Ablativos locativos de quietud:
Llevan siempre las preposi-
ciones que a continuación se em-
plean:

Resido en Cienfuegos.

El libro está encima de la me-
sa.

b) Ablativos locativos de movi-
miento:

Voy a Matanzas.

Vino en el tren.

Los ingleses marchan sobre
Berlín.

Huyó por la carretera.

Nadaba entre dos aguas.

Los ablativos complementarios
se expresan seguidamente:

a) Temporales en los que se u-
san las siguientes preposiciones:

1.—La fiesta será por la no-
che.

2.—Resolveremos el asunto pa-
ra Diciembre.

3.—Daré el viaje en Marzo.

4.—El trabajo de noche.

5.—Ganarás sueldo desde el día
primero.

6.—Tras la risa viene el llanto.

7.—Escribió un libro durante
las vacaciones.

b) Instrumentales o causales son
aquellos en los que se usan las
siguientes preposiciones:

1.—Lo venció a puñetazos.

2.—Lo escribió con tinta.

3.—Trabajaba por días.

4.—Persistía de propósito.

c) Cuantitativos son los que se
usan con las preposiciones que se-
guidamente se insertan:

1.—Se cotizan a veinte pesos
estos estantes.

2.—Este solar cuesta cerca de
mil pesos.

3.—Faltan sobre tres leguas.

4.—Se tasó en cien pesos.

5.—Puedo resciver este asunto
con quinientos pesos.

d) Los atributivos toleran las
siguientes preposiciones:

1.—La locomotora corría a to-
da velocidad.

2.—La cara es el espejo del ai-
ma según la filosofía popu-
lar.

3.—Debemos usar la ortografía
conforme a las reglas.

e) Los exceptivos solicitan las
siguientes preposiciones.

1.—No hay triunfo sin perse-
verencia.

2.—Todo tiene remedio salvo la
muerte.

3.—Trabajo todos los días ex-
cepto los domingos.

Otras muchas relaciones esta-
blece la palabra declinable en el
caso ablativo por medio de las
diez y siete preposiciones que nos
da la Academia, a las cuales natu-
ralmente, se suman las que pro-
porcionan otros vocablos que sin
serlo asumen funciones preposi-
cionales a causa de los innegables
contactos del adverbio y el abla-
tivo.

Este caso, más que ninguno, ha-
ce visible para todos la superiori-
dad de la declinación preposicio-
nal sobre la desinencial. Sin que
pueda presumirse, que la preposi-
ción ofrezca la oportunidad de es-
tablecer todas las relaciones posi-
bles, al menos se logra acrecentar-
las en mucho mayor número, que
el tolerado por la flexión, según
hemos podido apreciar en el pre-
sente tema.

Y de los Platillos Voladores....., ¿Qué?

Por Javier de Lamar.

(Redactor Científico de SPLA)

Si los platillos voladores son una realidad y no el mero producto de la mente alucinada de las personas que aseguran a pies juntillas haberlos visto, es necesario admitir que los mismos representan un progreso notable de las ciencias físicas, bien se trate de artefactos fabricados en nuestro mundo o en otros mundos de nuestro sistema planetario.

Cabe hacer esta observación ya que los propios hombres de ciencia están enfrascados en disputas, y mientras unos se inclinan a creer que todo este derroche informativo respecto de los platillos voladores no es otra cosa que una forma del misterio organizado colectivamente, otros, en cambio, están convencidos de que el fenómeno puede tratarse de una invasión en nuestro medio de naves extraterrenas, esto es, procedentes de otro planeta, que específicamente se señala como el planeta Marte, como más probable en este caso dadas sus circunstancias de proximidad a la Tierra y de su semejanza de condiciones físicas a las nuestras.

Generalmente se han señalado tres hipótesis para explicar este apasionante tópico de los misteriosos discos volantes: 1) que son producto de alucinaciones colectivas; 2) que son naves procedentes de otros planetas, provistas de equipos televisores y manejadas por control remoto, y 3) que son ensayos de nuevos tipos de armas o de instrumentos de observación, realizados por algunas potencias de nuestro propio planeta.

Nuestra modesta y muy personalísima opinión es la de que nos encontramos en el caso de la primera de las tres hipótesis anteriores, esto es, de que todo esto no es más que meras alucinaciones colectivas. Pero desde el momento en que hay tantos informes sobre el fenómeno, es necesario concederle beligerancia.

Una de las diversas hipótesis que se aventuran para explicar el fenómeno de los platillos voladores se refieren a que, bien en nuestro planeta o en otro planeta, se haya descubierto alguna forma de energía hasta ahora desconocida

por nosotros, la que accionaría a estos errantes objetos. Se dice que puede haberse descubierto el "vuelo gravitatorio", tal como el de nuestro propio planeta a través del espacio, utilizando la misma energía cósmica.

Se señala que el movimiento giratorio de una masa cualquiera tiende a crear un "campo gravitatorio", que puede contrarrestar la fuerza de gravedad y lanzarse al espacio libremente. Esta es la más revolucionaria de todas las teorías que se baran en el asunto que nos trae entre manos, pero lo que no se ha podido explicar en detalle es en lo que consiste esta forma de energía, esto es, cómo la emplean los hipotéticos discos voladores.

Se sabe que en la mecánica celeste los planetas giran alrededor del Sol. El Sol los atrae a todos por igual, pero ellos no se precipitan hacia el Sol porque tienen su propio "campo gravitatorio", y girando vertiginosamente logran contrarrestar la fuerza de atracción solar. Si los planetas suspendiesen su movimiento por un segundo cualquiera, el equilibrio se rompería y todos irían a precipitarse fatalmente sobre el Astro-Rey.

Una de las teorías que tratan de explicar el origen del sistema solar lo relacionan con el conflicto del campo gravitatorio del Sol y el de una estrella errante, que al pasar cerca de aquél, ejerció su atracción sobre la masa del Sol y le arrancó enormes masas, que a su vez siguieron girando con sus respectivos campos gravitatorios propios, y en el transcurso de billones y de billones de años formaron los actuales planetas del sistema.

De manera que la energía del campo gravitatorio, dirigida por la mano de algún ser inteligente ya sea de semejantes nuestros que no se han identificado todavía, o de misteriosos marcianos, es la que se asigna a los platillos voladores, como la más revolucionaria y sensacional de las teorías que se han puesto en juego para explicar este fenómeno, que ha causado tantos cuellos de observadores que en todos los rincones del mundo se dedican actualmente a la búsqueda de estos raros cuerpos en el cielo.

(Servicio del Sindicato Periodístico Latinoamericano).

PSICOLOGIA

(Viene de la 1a. Pág.)

toerática de matrimonio, y reque- ría que los contrayentes perteneciesen a la clase patricia y fuesen nobles. Su nombre proviene de que los contrayentes compartían, durante la ceremonia, el mismo pan que comían simultáneamente como signo de unión. Fue Rómulo el que originó la ley, que los diciumbros llevaron a las Leyes de las Doce Tablas, prohibiendo a los patricios contraer matrimonio con plebeyos. En el matrimonio por "confarreatio" la mujer, por ser noble e hija de patricio, tenía los mismos derechos civiles que el marido. En el matrimonio por "coemptio" la mujer no adquiría derechos civiles. A la ceremonia religiosa de esta forma de matrimonio la mujer llevaba tres monedas, de las que daba una —los dioses por testigos— al que iba a tomar por marido, y guardaba dos para sí, en significado y dando a entender, que solamente se redimía en una tercera parte de su esclavitud, a-

ceptando que el matrimonio no le daba la libertad. Con la moneda que entregaba al marido, pagaba por el cuidado y protección que éste se comprometía a darle.

La tercera forma romana de matrimonio, llamada por "usucapio" no era en realidad sino un concubinato legalizado. Para este matrimonio se necesitaba que la mujer, además del consentimiento de sus guardianes naturales, hiciera vida marital durante un año —sin dormir fuera de la casa más de tres noches seguidas— con un hombre a quien, por lo tanto, estaba tomando como marido a prueba. Esta forma de matrimonio fue establecida en Roma para codificar una costumbre. El "pater familias" romano tenía derecho de vida y muerte sobre su mujer y sobre sus hijos, pudiendo vender a estos en el mercado hasta tres veces. Sin embargo, en la civilización romana, sexo, amor y procreación aparecen unidos.

(Continuará)

COMPLEJOS

(Viene de la 1a. Pág.)

de indentificación con Dios. (Sin complejo de Dios).

COMPLEJO DE PRESION. Experiencia perceptiva, como la suavidad y la aspereza, provocada por varias estimulaciones de presión sucesivas y simultáneas. Ingl. pressure pattern; fr. complexus de pression.

COMPLEJO DE PRESION Y DOLOR. Experiencias perceptivas como la sed, provocadas por diversas estimulaciones cutáneas o viscerales. Ingl. pressure-pain pattern; fr. complexus de pression et douleur.

COMPLEJO INFANTIL. (psicoanal). Estado emotivo que se presenta patológicamente en la vida adulta, cuando la expansión normal de la libido se halla bloqueada, y en el que, como consecuencia, se regresa a los modos de conducta característicos de la infancia.

COMPLEJO MATERNO. Véase COMPLEJO DE EDIPO.

COMPLEJO NERVIOSO. Disposición especial o funcional de las células nerviosas excitadas por un estímulo determinado. Ingl. neural pattern; fr. complexus nerveux.

COMPLEJO NUCLEAR. (psicoanal). Los primeros impulsos del niño, lo mismo tiernos que hostiles, hacia diversos miembros de su familia, después de haberse despertado su curiosidad, y que forman el contenido de una neurosis posterior; por ej. del complejo de Edipo. Al Kerkomplex.

COMPLEJO PARTICULAR. (psicoanal). Experiencia o complejo emotivo, fundado en circunstancias accidentales de la vida del individuo, más que en algún instinto fundamental. (Contr. a complejo universal: basado en uno de los instintos fundamentales).

COMPLEJO PATERNO. Véase COMPLEJO DE ELECTRA.

COMPLEJO PERCEPTIVO. Véase CAMPO FENOMENICO.

COMPLEJO REACTIVO. Reacción considerada desde el punto de vista de sus componentes y de sus relaciones mutuas y de toda la reacción. (Generalmente con el complejo se describe la respuesta (es decir, la conducta), pero puede llevar también implicaciones nerviosas o fisiológicas). Ingl. pattern reacción; fr. complexus de reacción.

COMPLEJO REPRIMIDO. (psicoanal). Complejo, o emoción patológica, cuya satisfacción es sistemáticamente inhibida por el propio individuo por medio de fuerza represivas que existen en su subconsciente o superego. (Cf. represión). Ingl. repressed complex; fr. complexe refoulé.

COMPLEJO UNIVERSAL. (psicoanal). Complejo o experiencia emotiva que se basa en uno de los instintos fundamentales. (Contr. a complejo particular: basado en circunstancias accidentales de la vida del individuo).

COMPLEJOS DOMINANTES. Complejos o trastornos emotivos que dominan o controlan la conducta del individuo.

PANORAMA POLITICO

(Viene de la 1ª Página)

tregaré el poder a un nazi o a un comunista, sino a un demócrata".

Como es lógico, tales manifestaciones suscitaron vivos comentarios de la prensa.

Empero, los opositoristas sostienen que el Presidente Galo Plaza "quiere transformarse en un dictador". Dicen: "No creemos en la sinceridad del Presidente".

Hasta ahora el gobierno ecuatoriano se conduce guiado por las leyes de la Nación. No ha incurrido en actos de violencia, lo que le vale mantenerse en el poder dentro de un plano de tranquilidad y orden. Tampoco ha llenado las cárceles de presos políticos, como lo han hecho otros gobiernos.

En las elecciones de junio próximo las fuerzas políticas del Ecuador demostrarán su potencialidad.

La mayoría de los partidos políticos exhiben como anzuelo para conquistar buenas posiciones en el pueblo, lo referente a la reconstrucción del Ecuador, presentando vastos planes y prometiendo trabajar para reparar daños del sismo ocurrido hace dos años.

39—Nuevo orden jurídico, fundamental, plasmado en una Constitución Política, que, concorde con los ensayos democráticos del mundo civilizado, sepa adaptar los principios a la realidad salvadoreña.

FACTORES SIGNIFICATIVOS

Viene de la 2ª Pág.

de convertirse en educador, para transmitir sus conocimientos a generaciones futuras.

Hay que insistir en que, en el más alto sentido, educador es todo el que o todo lo que puede influir sobre el entendimiento humano, o sea, todo ese ambiente, al lado del hogar, del círculo de amistades, los lugares de placer y de recogimiento, el gremio, el sindicato, la calle, la plaza pública, etc. Y educando, con la misma amplitud, es el espíritu humano, en su desenvolvimiento a través de todos los pueblos y épocas.

El material de la cultura es todo lo que va quedando, de generación a generación, como legado de las experiencias realizadas por el esfuerzo humano, en su labor de auto-descubrimiento espiritual, de auto-esculturación y de dominio sobre el mundo espacio temporal de la naturaleza. Ese legado cultural está contenido en todas las formas del lenguaje, entendido este vocablo también en su más amplio significado, no solamente denotando el lenguaje articulado, sino todo lenguaje objetivo o simbólico, representado por las obras de la creación humana, que por sí misma son significativas, porque actúan sobre el espíritu de los hombres, dándoles a conocer los aciertos y errores ya experimentados; las conquistas ya logradas, y estimulándolos para realizar otras nuevas, en todos los campos de la cultura abarcados por su espíritu.

40—Dar a la Democracia el cimiento social, político, económico y cultural que la insertará con firmeza en lo hondo de la estructura del país, para que pueda defenderse en las adversidades y no dependa solamente de la ideología y comprensión de los gobernantes.

Pedro Cubias Sosa, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián López, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino del cantón Jocoton de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nombre especial, situado en el cantón de su domicilio, cultivado con café de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, de naturaleza árida, demarcado el lindero del rumbo Sur con cerca de alambre y árboles de pito; y a los rumbos Norte y Oriente, por caminos vecinales, no existiendo demarcación establecida al rumbo Poniente, pero sí está perfectamente establecido el lindero; y linda, al Norte, camino en medio, terreno de Canuto Núñez, al Sur, el de Juan Cruz, y el de Leocadio Pérez, al Poniente, terreno propiedad del solicitante; y al Oriente, camino en medio, con el de Fernando Corea, siendo todos los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, y está atravesado por el camino vecinal que conduce al cantón Bigote de este mismo municipio. Lo adquirió por compra que de él, hizo a los señores Francisco, Gabriel y Nieves Vásquez, quienes lo han poseído quieta y pacíficamente sin que haya sido perturbada la posesión; y se titula por la circunstancia de no existir antecedente, en el que se haya llenado la formalidad. Lo estima el solicitante en noventa colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—x—Po—n—Vale. — Pedro Cubias Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 2273 3—11—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Aguilar Hernández, de cuarentiún años de edad, casado agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión, que posee en el lugar San José del Sacare de esta jurisdicción por compra a Anita Vásquez y Apolinaria Sola; y estima el terreno en un mil colones. Dicho inmueble linda: al Oriente terrenos de Herminio Aguilar y Porfirio Gutiérrez, desde un árbol de mango camino de por medio; al Norte, terrenos del titulado y Juan Soliz Guillén; al Poniente, terreno de Vicente Lémus cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, terrenos de Herminio Aguilar cerco de éste y con Federico Landaverde camino de por medio, hasta el árbol de mango donde se empezó. Este terreno no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Se avisa para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e— a—y a— Vale. — Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián Trinidad Urbina, Secretario Mpal.

Nº 2276 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores Carmen, (mujer) Cipriano, Adelaida, Petrona, María Cefarina y Trinidad de Jesús todos de apellido Barahona, excepto la cuarta quien firma Petrona Barahona de Chávez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete hectáreas, de los linderos siguientes: Oriente, con el de Marceino Castillo, brotón de tihulote y alambre en medio, siendo el alambre propio, Norte con los de Cornelio Chávez y sucesión de Juan Antonio Martínez, representada por María Norberta v. de Martínez, cerco y camino en medio, Poniente, con los de Mariano Cañas Navarrete y Cornelio Chávez, cerco y brotón en medio propios y Sur con los de Francisco Héctor Benites y Josefa Acosta, camino en medio. En el inmueble relacionado hay ubicadas cuatro casas de habitación de los mismos de distintas clases y dimensiones, estimando terreno y casas en la suma de dos mil colones, no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con nadie y les pertenece por posesión quieta y pacífica desde hace más de diez años a la fecha, siendo los colindantes

de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—H—fi—Vale. — Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal. — Antonio Argueta Vargas, Secretario.

Nº 2283 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad, de un predio rústico, inculto, compuesto de setenta áreas de superficie, situado en el cantón "Joya del Platamar" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Emigdio Mejía, callejón en medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Figueroa y Concepción Carranza, barranca de "Las Ollitas" de por medio con este último; al Norte, con terreno de Gregorio Latin, cerco ajeno en medio; y al Sur, con terrenos de Juan Canizález y de Buenaventura Mónico; inmueble que lo hubo por compra a José Adalid Jiménez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, por setecientos cincuenta colones, y unida su posesión con la de su antecesor data de más de veinte años, siendo pacífica y continua. No es dominante ni sirviente, ni está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal. — José Sixto Granados, Secretario Mpal.

Nº 2290 3—11—IV—50.

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Carmen Leoncio, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 877,581; solicitando por sí y por escrito, título de propiedad y dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, como de la capacidad de una quinta parte de manzana, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con Ursulo Gaillo Márquez, cercas de piedra de por medio; al Norte, linda con Víctor Chávez, cercas de madera de por medio; al Poniente, con solar y casa de la Escuela de Varones, cercas de madera de por medio; y al Sur, con calle de intermedio con los solares de Ciríaco Marcía y Bartolomé Guardado, no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por posesión material por más de diez años sin proindivisión alguna, en él tiene construido una casa de tejas paredes tazamal de madera de siete varas de largo por seis de ancho, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jeremías Arias. — Eusebio Cruz O., Secretario.

Nº 2195 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don Francisco Reyes Sagastizado y doña Ana Paula Reyes, mayores de edad, el primero telegrafista, la segunda comerciante, provistos de sus correspondientes Cédulas de Vecindad y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad y dominio, de dos solares urbanos que forman un sólo cuerpo situados en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda: al Oriente, con solar de José León Bermúdez; al Poniente, con solar de Isabel Velásquez; cercas de alambrado espigado de por medio, perteneciente a los compradores. Al Sur calle de por medio con casa y solar de la sucesión del Doctor Angel Suárez; y al Norte, con solar de la señora Adela Hernández, este inmueble mide veintisiete metros quinientos ochenta milímetros por todos sus rumbos, y la casa mide nueve varas de largo por siete de ancho, paredes de balauque, que, de tejas, enladrillada, mueble adquirido por compra a don Modesto Jovel, mayor de edad, agricultor de este domicilio, quien vive. El segundo predio linda y mide al Oriente, cua-

renta y nueve metros, calle de por medio que conduce a la pavimentada, linda con solar de Víctor Cruz; al Norte veintitrés metros calle pavimentada de por medio que conduce a la ciudad de San Miguel y La Unión; al Poniente cuarentinueve metros linda con solar de la señora Isabel Velásquez cercas de alambre espigado de por medio perteneciente a la colindante y al Sur mide veintisiete metros y medio lindante con solar de los solicitantes, este inmueble lo hubieron por compra a la señora Adela Hernández, mayor de edad, de este domicilio, quien vive. Los muebles relacionados no son predios dominantes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en dos mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de La Unión a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Lino Jovel, Alcalde Municipal. — Horacio Reyes Jirón, Srío.

Nº 2261 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí propio y por escrito, la señora Juana de la Cruz Portillo, de setenta años de edad, viuda, oficios domésticos, originaria de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 362774, solicitando ante esta Alcaldía, título de propiedad y dominio de un predio rústico, situado en el cantón "Santa Clara" jurisdicción de esta Villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de manzana y media o sea una hectárea cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Emilio Saravia y Angelina Gutiérrez, cerco de cardón intermedio del predio que se describe con el primero y quebrada con la segunda: al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Claros, Apolonio Pollo y Tomasa Cáceres, camino vecinal intermedio; Poniente, con terreno de Vicente Parada, callejón intermedio; y al Sur, con Baltazar Chávez, quebrada de por medio. Hay una casa de teja, entabillada de madera, seis metros de largo por cinco de ancho, un pozo de agua potable y varios árboles frutales. Lo adquirió por posesión material ejercida, quieta y pacíficamente, sin interrupción por más de cuarenta años. No tiene cargas, ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, marzo diez y ocho de mil novecientos cincuenta. — Eustaquio Soto, Alcalde Mpal. — Eduardo Díaz C., Srío. Intó.

Nº 2281 3—11—IV—10.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 515 de 16 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una camioneta completamente nueva, modelo 1950, con capacidad para 3 pasajeros y de las especificaciones siguientes:

Motor de 85 H. P. en adelante, de 6 cilindros en línea, carrocería de acero tapizada, de 4 puertas con vidrios de subir y bajar, cinco llantas de 6.70 x 15 de 6 lonas, con ruedas de base ancha, incluyendo la rueda, llanta y tubo de repuesto; sistema eléctrico completo, con faroles herméticos "Sealed-beam" regidos por interruptor de pie para luz alta y baja. La camioneta deberá estar montada en chasis de automóvil con amortiguadores hidráulicos de doble efecto en cada rueda, con estabilizador de marcha, muelles traseros individuales en cada rueda fundados en láminas para protección; cambio de marcha sincronizado con engranajes helicoidales que obran mecánicamente y de las dimensiones aproximadas que figen: distancia entre ejes 115" (2.92 metros), largo total con defensas 198" (5.03 metros).

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiem-

po que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

Condiciones Generales: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalando además en letras el precio total de éste.

La Municipalidad hará el pago del vehículo al contado, para lo cual dispone de la reserva correspondiente.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas tres días después del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—19—IV—50

PRIMERA LICITACION

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la Autorización del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación; Nº 219 de fecha 28 del mes corriente, saca a licitación pública los trabajos de terminación de la Casa-Cabildo Municipal de esta ciudad, en lo que se podrá invertir la suma de seis mil siete colones, (... \$6007.00) que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente, Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2147 del 31 de octubre de 1949, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. El trabajo consiste, en construir los cielos, piso, repello de paredes, pintado de las mismas y puertas y ventanas, intalación de servicio de agua y sanitarios, construcción de aceras, instalación del servicio de alumbrado eléctrico. Cualquiera otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía, donde serán proporcionados. Para dichos trabajos se necesitan los materiales siguientes:

- I—8000 Ladrillos de cemento.
- II—1350 Ladrillos de piedra para acera.
- III—242 Metros lineales de repellos. inclusive materiales.
- IV—25 Docenas de tabla de medio grueso para tavique.
- V—1 Quintal de Clavos de diferentes tamaños.
- VI—200 Carretadas de tierra, para rellenos del patio y pisos.
- VII—50 Quintales de cal, para repellos.
- VIII—2 Inodoros para servicio sanitarios.
- IX—3800 Ladrillos de piedra para piso del patio.
- X—15 Frascos de pintura fuller.
- XI—6 Docenas de Regla pacha.
- XII—Instalación eléctrica, con su correspondiente material.
- XIII—Tubería para servicios sanitarios.
- XIV—28 Yardas de cañería de 3 cuartos para la conexión del servicio de aguas.
- XV—Una Válvula para la pila del servicio de aguas.

El contratista debe indicar la fecha y plazo de entrega de la obra, la forma de pago y rendirá fianza de conformidad con la Ley. Los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarios, y enviarlas directamente al Ministerio del Interior, en sobres cerrados, y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la Autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta 15 días después de la publicación del 3er. aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: Contepique, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— e— Y— a— L— Vale.— Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.— José M. González Osorio, Secretario.

Of. 3 v., art. 2—12—IV—50

SEGUNDA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 938 del Poder Ejecutivo de 5 de mayo del año próximo pasado publicado en el "Diario Oficial" No. 102 de 12 del mes y año citado y Acuerdo Municipal No. 82, se saca nuevamente a licitación pública el montaje del motor "DIESEL" marca Fairbanks Morse modelo 42 F-83/4, de 90 HP, 450 r. p. m. que comprende:

- a) Base de concreto de diez (10) yardas cúbicas.
- b) Montaje del tanque de combustible de 250 galones.
- c) Instalación de una botella de aire para el arranque del motor.
- d) Base de concreto de una yarda cúbica para montar el compresor.
- e) Base de concreto de media yarda cúbica, para la bomba de agua.
- f) Una torre de enfriamiento de agua (Castillo de madera).
- g) Un tanque de concreto para capacidad de doce mil litros de agua (12,000) sobre el cual descansará la torre de enfriamiento.
- h) Un silenciador de tipo residencial que amortigüe el ruido de manera que no moleste al vecindario.
- i) Montaje del silenciador (Amortiguador del escape); con tubería de seis pulgadas de diámetro.
- j) Dos codos y dos nipple extranjeros para conexión del tubo de escape al silenciador.
- k) Suministro del material necesario para la instalación de estos montajes.
- l) Pago de operarios y peones.

A los postores se les hace saber que, la Municipalidad tiene en bodega sesenta bolsas de cemento, grava, arcilla, molde y cava para estos trabajos.

Por la dirección, compra de materiales en las construcciones, en el montaje del motor, tanques, bomba y todo lo que sea necesario para los trabajos en referencia, objeto de esta licitación, se fija la base de tres mil ciento setenta y cinco colones (\$ 3,175.00), incluyendo en esta cantidad el cemento y demás materiales.

Se admiten propuestas durante el término de quince días a contar de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", prefiriéndose al postor que ofrezca a la Municipalidad la mejor proposición.

La obra tal como aquí se ha especificado, será recibida como buena, después de que haya sido probada, trabajando el motor correctamente, en marcha continua seis horas consecutivas sin interrupción ni dificultad alguna, debiendo la Municipalidad proporcionar el aceite, combustible y lubricante para estas pruebas. El pago de todo lo especificado en los términos de la presente licitación, se efectuará de conformidad con las formalidades que se establezcan en el contrato respectivo.

Para conocimiento de los interesados, también se hace saber: que en el Acuerdo No. 938 que fundamenta esta licitación, consta un total de: \$ 3,980.00, de los cuales se excluyen \$ 480.00 contenidos en el número 1 como sueldo del cobrador de arbitrios de cal y \$... 325.00 para adquisición de otros materiales que están incluidos en el No. 3, quedando reducida la cantidad a \$ 3,175.00 que sirve de base a la licitación.

Queda sin efecto la licitación publicada en el Diario Oficial No. 11, tomo 148 de 16 de enero de este año.

Para más informes los interesados deben ocurrir a la Secretaría Municipal.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Metapán, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal.— José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 2—22—IV—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad Winthrop Products Inc., domici-

liada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TENFIDIL

Consiste la marca en la denominación "TENFIDIL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de toda clase; substancias y productos para uso en medicina y farmacia, y para fines higiénicos y veterinarios; drogas naturales y preparadas; preparaciones antiestamínicas y preparaciones contra catarrros, asma y fiebre de heno; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas, todos estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "TENFIDIL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "TENFIDIL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TENFIDIL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

Nº 2306 2—12—IV—50.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wertheimer Freres, Inc., domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y de comercio "FIANCEE", de nacionalidad Norteamericana,

"FIANCEE"

la cual consiste en la denominación de la palabra "FIANCEE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de tocador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvarse y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FIANCEE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FIANCEE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

Nº 2311 2—12—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, con domicilio en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricante de productos químicos y organizada según las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "E. MERCK DARMSTADT", de nacionalidad alemana,



en forma circular quedando la inicial y la segunda palabra arriba y la última palabra abajo, dentro de un círculo, pues es un sello y dentro de las palabras mencionadas hay una figura semejante a una concha abierta y en el interior de esta concha, aparece dibujada una botella que tiene la figura de un hombre en la parte principal y de una mujer sobre la boca de la botella, ambos teniendo una cruz en el pecho, todo tal como aparece en el grabado; tal sello puede usarse en cualquier tamaño y color; solo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". El nombre de la fábrica es "MERCK", y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), usar la marca en cualquier color o tamaño; b), la aplicación idiomática de las palabras "E. MERCK DARMSTADT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Lario Fuentes. — D. Peralta B.

Nº 2378 2—17—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova K. Hermanos", solicitando título supletorio de un terreno rústico compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, en ciento noventa y tres metros, sanjo de por medio con terrenos de don Guillermo Meléndez; al Norte, calle en medio en ciento veintisiete metros con terreno de Hortencia Duque Saravia; al Poniente, en dos tiros, uno de treinta y nueve y otro de ciento ochenta y siete metros con terrenos de la Sociedad Vilanova K. Hermanos; y al Sur, ciento sesenta y tres metros con la misma Sociedad Vilanova K. Hermanos. El inmueble descrito no está en

proindivisión con ninguna persona y lo estima la Sociedad mencionada en dos mil colones.

Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de don Guillermo Meléndez que es del de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Colones—mencionada—Vale.—Roberto Leizelar.—J. A. López, Srío.

Nº 2126 3—25—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Elias Flores, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústico, árido e inculto, de cuarentidós hectáreas de extensión, situado en Salguazapa, jurisdicción Citalá, de los linderos siguientes: al Norte, con Manuel Gregorio, Ramón y Concepción los cuatro de apellido Méndez, antes Bernabé Quijada y con el solicitante; Sur, con Jesús María Cuestas; Oriente, con sucesión de Vicente Carranza Sarmiento, representado en la actualidad por Ester Carranza y al Poniente con Presentación y Ladislao Rodríguez y Jesús María Cuestas. Lo hubo por compra a Víctor, Jesús e Ignacio Rodríguez, lo estima en cinco mil colones, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente; lo está poseyendo de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años consecutivos, uniendo su posesión a la de sus vendedores; colindantes y vendedores son del domicilio de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—F. N. Aguilar.—J. G. Campos, Srío.

Nº 2199 3—30—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Felicitas Rivera viuda de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el lugar Morontepeque, del cantón Izcatal, de la jurisdicción de la expresada villa de San Isidro, como de siete manzanas o cuatro hectáreas y noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Ventura Aldana, separados por cercos de piedras y piñas medianeros, desde un mojón de piedras colocado al intento, hasta una quebradita; al Norte, con terreno de Isabel Rivera, separados por una quebradita de invierno,

hasta un mojón de piedras y de este recto a otro mojón de la misma clase, colocado junto a un cerco de piedras; al Poniente, con terreno de doña Tránsito Mayorga de Romero, separados en parte por un cerco de piedras de la colindante y en parte por un zanjo, hasta la esquina de un cerco de piedras, de donde se quiebra con mirada al Poniente, marcando la división el expresado cerco de piedra, hasta un mojón de la misma materia, de donde se cruza hacia el Sur, lindando con terreno de Eulogio Flores, que antes fué de Cecilio Alvarado, separados por una línea recta hasta un ojo de agua; y al Sur, con terreno de María Aldana, separados por cercos de piñas en línea demarcada por mojones de piedras, hasta el mojón de donde se comenzó el delineamiento. El predio descrito lo hubo por compra que hizo el año de mil novecientos treinta y seis a los señores Tránsito Pineda y Francisco Alvarado, ya difuntos, quienes fueron, la primera de oficios domésticos y el segundo labrador, ambos mayores de edad y del domicilio de San Isidro.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Srío.

Nº 2209 3—30—III—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se han presentado los señores María Trinidad Pérez, Adrián Pérez y José Tomás Pérez, los tres mayores de edad, de oficios domésticos la primera y jornaleros los dos últimos, todos del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Guayabo, jurisdicción de Apastepeque,

de la extensión de setenta áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Paulina Osorio viuda de Aguiluz, cerco de alambrado de por medio de propiedad de la colindante; al Norte, con terreno de Emilio Damas y el camino real que de la ciudad de Apastepeque se dirige a los cantones San Nicolás y San Felipe; al Poniente, con una porción de terreno de Isabel Reyes viuda de Palacios, de donde se segregó la porción de terreno que se pretende titular, quedando como línea divisoria mojones de piedras con cruz hasta dar a la calle real; y al Sur, con terreno del doctor José Valentín Jaimés y otro de Catarino Palacios. Dicho inmueble lo adquirieron por compra que de él hicieron a su padre legítimo Bonifacio Pérez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de Apastepeque y lo poseen desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — solicitando — José — Vale. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2233 3—31—III—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lázaro Henríquez, de sesenta y tres años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cerro de los Carrillos, de esta jurisdicción, conocido con los nombres de Monte del Conacaste, Plan de la Piedra Pacha y Quebrada de la Cativo, el que tiene la extensión superficial de cinco manzanas, de mediana fertilidad y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Víctor Serrano, Juana, Enriqueta y Abraham, de apellido Henríquez, cerco de alambrado y brotones de por medio, de propiedad de los colindantes, midiendo por este rumbo cuatrocientas ochenta varas; al Norte, con terrenos de Silverio, Abraham, Enriqueta, Juana y Secundina, todos de apellido Henríquez, línea divisoria de por medio, midiendo ciento veinticinco varas; al Poniente, con terreno de Ignacio Chacón, cerco de brotones de mi propiedad de por medio, midiendo ciento veinticinco varas; y al Sur, con terrenos de la Hacienda Ramírez, de propiedad de doña Ciriaca Merino viuda de Ramírez, cerco de piedra de propiedad de la Hacienda de por medio, midiendo por este rumbo cuatrocientas sesenta y cuatro varas; terreno que hubo por herencia de su madre Antonia Benita Barahona, una parte y la otra por compra que hizo a Pilar, Luisa, Cruz y José, todos de apellido Henríquez, poseyéndolo desde hace más de veinte años, sin proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—jurisdicción—nombres—alambrado—Vale.—J. Alberto Vides.— Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2309 3—12—IV—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del diez de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Jesús Santamaría, fallecido a las doce horas del día dieciocho de octubre del año recién pasado en el cantón Chancuyo de la jurisdicción de Santiago Nonualc lugar de su último domicilio, por parte de María Dolores, Rivas conocida por Dolores Rivas en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las restricciones y facultades de los cuaradores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del once de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Santiago— Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2179 3—29—III—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Gertrudis Abarca de Pineda, fallecida a las veinte horas del día cuatro de diciembre del año mil novecientos cuarentinueve, en el barrio San José de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Nicolás Pineda por sí y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Josefa del Carmen Pineda Abarca y Nicolás Pineda y por parte de la señorita Matilde Pineda Abarca por sí en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la expresada causante; confiriéndose a los aceptantes Nicolás Pineda y Matilde Pineda Abarca la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, al primero por sí y como representante de los menores indicados.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—tante—Confir—Matilde—sentantes—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.
Nº 2180 3—29—III—50

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del cuatro de octubre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Candelaria Opico, fallecida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarentitres, en el cantón San José La Instancia, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio, por parte de su cónyuge Perfecto Cornejo, y su menor hija legítima Lucinda Cornejo, representada por el expresado Sr. Cornejo, y se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—da—con—hija—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.
Nº 2181 3—29—III—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Candelaria Ventura fallecida a las veintiuna horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentinueve en el cantón San Lucas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio por parte de Roque Beltrán en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la misma sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.
Nº 2190 3—30—III—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las ocho horas y diez minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Eugenio Menéndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Soledad Linares viuda de Menéndez, quien falleció el día catorce de febrero del año en curso, en esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst.—José D. Guevara C., Secretario.
Nº 2194 3—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Leonor Rodríguez Sandoval, fallecida en Nueva Concepción, el veintisiete de febrero recién pasado, de parte de sus hijas legítimas Rhina Esperanza y Miriam Estela Portillo, quienes por ser menores de edad están representadas legalmente por su padre legítimo Moisés Portillo; se ha concedido a las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—legalmente—Vale.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Inst.—J. G. Campos, Secretario.
Nº 2200 3—30—III—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas y cuarto del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Catarina Guzmán, la herencia intestada de su madre ilegítima Sebastiana Guzmán, fallecida en el cantón San Juan Buena Vista de esta jurisdicción, su último domicilio el dieciocho de diciembre del año próximo pasado. Confiriéndose a la señorita Guzmán la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Guzmán—público—Vale. Más enmendado—Guzmán—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.
Nº 2201 3—30—III—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día dos del mes en curso se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Sofía Angélica Morataya, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Ysaura Guadalupe Amaya, quien falleció en el barrio la Parroquia de esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenticinco; y se le conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—las—Vale.—Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Inst.—Alonso López F., Secretario.
Nº 2203 3—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de febrero corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el once de abril de mil novecientos cuarentinueve dejó el difunto Germán Ayala Rivera, conocido también por Germán Rivera, Germán Ayala y José Germán Rivera, de parte de la señora María Concepción Sérpas viuda de Ayala Rivera, como representante legal del menor hijo suyo José Antonio Ayala éste en carácter de hijo legítimo del difunto y también tiénesse por aceptada dicha herencia por Benjamín Cárdenas, como cesionario del derecho correspondiente a la citada viuda de Ayala Rivera, como cónyuge sobreviviente del repetido difunto. Concédase a los aceptantes la representación y administración de la herencia citada interinamente y con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Inst.—Mariano I. Aguilar, Srío.
Nº 2208 3—30—III—50.

Guillermo Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las

herencias intestadas que a su defunción dejaron Aurelio Hernández y Amalia Hernández, fallecidos en Yucuyquín, el diecinueve de julio de mil novecientos catorce y veintisiete de junio de mil novecientos veintitres, respectivamente, de parte de Jesús Hernández, en concepto de hijo legítimo del primer causante; y a su vez como cesionario de Ana María Gomez, por derecho de representación que le corresponde como hija legítima de la expresada Amalia Hernández, también hija legítima del mismo Aurelio Hernández; y también como cesionario de Gregorio Urbano, Lucio, José María y Francisco, todos de apellido Buruca, quienes a su vez fueron cesionarios de Abel y Leonidas Hernández, hijos legítimos del mismo Aurelio Hernández. También se tiene por aceptada de la misma manera por parte de Sinfonso Hernández, hijo legítimo éste del referido Aurelio Hernández, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—G. Gallegos.—L. A. López.—Srío.
Nº 2210 3—30—II—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Regina Ruiz, fallecida a las cuatro horas del día tres de octubre de mil novecientos veinte y seis en el cantón San Marcos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su hija legítima, Concepción Martínez, confiriéndose interinamente a la aceptante la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos.—R. Sandoval, Secretario.
Nº 2211 3—30—III—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Petrona Núñez, fallecida a las dos horas del día treinta de junio de mil novecientos veintinueve, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Norberto Núñez, a quien se ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.
Nº 2212 3—30—III—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinte de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo en curso, dejó don Adán Espinoza, conocido también por Adán Espinoza Morales, de parte de don Pantaleón Espinoza Morales heredero instituido en el testamento público otorgado por el causante, en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Dr. José Damián Rosales y Rosales; confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quedando sin ningún efecto el auto dictado por este Juzgado en estas mismas diligencias, a las ocho horas del día trece de marzo en curso, por el cual se tuvo por aceptada la herencia intestada del señor Adán Espinoza de parte de su cónyuge sobreviviente doña Zoila Dora Cuéllar, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Oscar Rolando Espinoza, hijo legítimo

del causante; auto en el que se confirió la representación y administración interinas de la herencia a la expresada aceptante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2216 3—30—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por doña Matías Serrano de Serrano, fallecida en la población de San Luis del Carmen, de este Distrito Judicial, a las ocho horas del seis de enero último, de parte de su cónyuge sobreviviente don Juan Inocente Serrano y de sus hijos legítimos don Francisco Ramón Serrano y doña María Aminta del Carmen Serrano de Guadrón Parada; confiéndoseles a todos, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Rosa, Juez de 1ª Instª Acctal.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 2226 3—31—III—50.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Amadeo Molina de parte de la señora Jesús Rodríguez en concepto de madre legítima del extinto, conjuntamente con la señora Juana Estéfana Burgos conocida solo por Estéfana Burgos por sí, como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Néstor Molina y Jerónimo Amílcar Molina e hijos también del causante; quien falleció a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con la mencionada Juana Estéfana Burgos conocida solo por Estéfana Burgos por sí como cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de sus menores hijos expresados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas — del que— Vale. — J. Antonio Gómez, h.—J. E. Morales, Srío. Dto.

Nº 2230 3—31—III—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día cuatro de febrero último, y declarada ejecutoriada por auto de las diez horas y cuarenta minutos del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Caterine Pieranzovini la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Enrique Pieranzovini, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; confiéndose interinamente a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1894 3—16—III—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Carlos Aguila Serpas, Miguel Antonio Perla y Pedro G. Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta colones, treinta y tres centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Jacinto Roque Alfaro, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento cuarenta y nueve colones, treinta y ocho centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas al señor Arcopagito Posada y a los herederos del señor Bonifacio Flores, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el primero de los expresados señores en unión de otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Ignacio, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; habiendo sido el señor Bonifacio Flores, fiador del señor Pablo Rivera quien a su vez fué Tesorero de la mencionada Municipalidad. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal, hasta por la cantidad de cincuenta y dos colones, seis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Castillo C., Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Estanislao Pineda, para que dentro del término

de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta colones cincuenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Manuel de Jesús Cardona para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de veintidós colones.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Celso Franco Castillo, para que dentro de término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Victoria, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de nueve colones, el primero y once colones ochenta y dos centavos el segundo.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alberto Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Dr. Emilio Zapeda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de siete mil doscientos dos colones.

Librado por la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Fernando Feussier y José Molina, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a ellos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Aguilares, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones ochenta y cinco centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Cristóbal Barrera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos setenta y cuatro colones seis centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Antonio Meigar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carrizal, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de noventa y ocho colones, dieciséis centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Colombo Reyes Velásquez, conocido socialmente también por Colombo Reyes, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuarenta y tres colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y siete horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Basilio Recinos, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido hasta por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones dos centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alberto Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—9—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Serrano y Federico Borilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatro mil diez colones, once centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—22—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Felipe Hernández Muñoz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue, en concepto de Administrador de Correos de Metapán, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos veintitún colones, tres centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—22—III—50.

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Mateo Fuentes, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor en concepto de Administrador de Correos de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, durante el período comprendido del diez de junio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y seis colones treinta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—22—III—50.

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Abel Hernández, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cuatro colones, ocho centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— A. Castillo, Juez Primero.— Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.— Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—22—III—50.

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Abraham Espinoza, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el expresado señor, en concepto de Pagador de Carrera del Ministerio de la Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—22—III—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Doris Gómez, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante el período comprendido del primero de enero al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones, cincuenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Paz Coto, Juez Primero.— J. Angel Castillo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 8—28—III—50.

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a la señorita Angelina Portillo, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados que se le siguen, en concepto de Administradora de Correos de San Pedro Nonualco, durante los períodos siguientes: del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treinta y uno; del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta; y durante todo el mes de julio del año mil novecientos treinta y uno. Dichos juicios tienen por base los pliegos de reparos emitidos por la extinguida Novena Contaduría

de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro colones, veintitrés centavos.

Librado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. 8—28—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y el señor Antonio Saravia Aguillón, en concepto de Re-frendario de Cheques, el primero, y Pagador Habilitado, el último, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. E. Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. 8—29—III—50

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora, Helen Josefina Roy de Mejía, conocida socialmente por Helen Roy de Mejía, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos; de nacionalidad canadiense, nacida en Edmonton, (Canadá); solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Huczo M., Gobernador.— J. M. Barahona, Srío. Into.

3 v. c. N° 2314 3—12—IV—50

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por la señora Cristina Zelaya de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I: Que a esta Oficina se presentó con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Cristina Zelaya de Ruiz, solicitando lo ante-

riormente relacionado y que fué ampliado en su escrito de fs. 3, en el sentido de que renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de Honduras; asimismo que renuncia a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud a que se hace mérito, se ordenó la publicación de los avisos en el Diario Oficial, quedando agregado al expediente, copia debidamente confrontada. La señora de Ruiz acompañó a su petición constancia extendida por el Cónsul de Honduras, de ser hondureña, presentó también su carnet de centroamericana residente y su pasaporte extendido por el Consulado de Honduras en esta ciudad. CONSIDERANDO III: Que la señora de Ruiz, presentó, el Diario Oficial en que consta la última publicación de los avisos a que se ha hecho referencia y se abrió el expediente a pruebas por ocho días, lapso durante el cual, la interesada presentó a los testigos, Br. Francisco Monterrosa Gavidia y señor Francisco Rafael Ochoa, quienes manifestaron que hace más o menos quince años que conocen a la señora Cristina Zelaya de Ruiz: que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares, que les consta que la señora Zelaya de Ruiz, nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta y que siempre ha residido en el país, sin ausentarse de él, en los dos últimos años anteriores a esta solicitud, constándoles también, que la señora Zelaya de Ruiz, tiene medios lícitos de vida propia, y que lo declarado les consta de vista y oídas. Con la prueba relacionada, esta Gobernación Política estima, que es procedente acceder a lo solicitado POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad a los artos. 421, 422 y 427 Pr. y Arto. 44 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Cristina Zelaya de Ruiz, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación de él, al interesado. Hágase saber. J. A. Huczo M. Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas. Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—que—Vale.—J. A. Huczo M., Gobernador.—J. M. Barahona, Srío. Into.

N° 2328 2—13—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

AVISO

(25—29-IV—3-V)

De conformidad con el Art. 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Miguel Angel Navarrete, de diecisiete años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hijo natural del señor Zacarías Hernández, fallecido en dicha ciudad, el día nueve de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro su extinto padre, en concepto de Caporal de la Aduana Marítima de La Unión, durante los primeros nueve días del citado mes de octubre y por servicios extraordinarios prestados por el mismo, antes de su muerte.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2—20—IV—50

AVISO

(25—29-IV—3-V)

De conformidad con el Art. 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber, que la señora Paz Jovel, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas como representante legal de su menor hija Irma Jovel, esta última en concepto de hija natural del señor Jesús Angel Martínez, fallecido en esta ciudad el día ocho de septiembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó dicho señor en concepto de Comandante Local de Cacaopera, departamento de Morazán, durante los primeros ocho días del citado mes de septiembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2—20—IV—50

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Dr. Alberto Rodríguez, Alejandro P. Amaya, Bertha Aparicio, Benigno Orellana, Cándida Sánchez, Cándida Montecino, Consuelo Parada Guzmán, Tte. Fernando H. García, María Morales, María Colorado, Miguelito Lagos H., Rosa Fernández, Tina Chávez Barrundia, Oscar Valdés, Oscar Vicente Acevedo.

Ausentes: Antonio Campos Ancheta, Job. Dubón.

San Salvador, 14 de abril de 1950.

Domicilio Ignorado: Alicia de Navas, América Perdomo, Cristina Romero, Elena Flores, Eduvigis Vásquez, Domitila de Reyes, Gustavo R. Rivera, Haydée Sequeira, Isabel Peña, José Manuel Martínez, Lidia M. Villeda, María Martha, Mirala de Flores, Ofelia González, Ramón B. Castillo, Santos Romero, Sara Mena, Sara Díaz.

Ausentes: Adela Ortiz, Moisés Rivlin.

Fuera de Línea: María F. Navarro.

San Salvador 15 de abril de 1950.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día dieciséis de Mayo del corriente año, en la casa de habitación de don Daniel Urrutia.

Tonacatepeque, 19 de Abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Tonacatepeque,

Daniel Urrutia,
Presidente.

Francisco Trejo,
Tesorero.

Rubén Anzora,
Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día viernes 19 de mayo del corriente año, en el local Junta Cafetalera Departamental.

Juayúa a 2 de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Juayúa,

José Martínez M.,
Presidente.

Humberto Mata,
Tesorero.

Alfredo Salaverría E.,
Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los Socios de dicha Institución para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día jueves dieciocho de mayo del corriente año, en el local que ocupa esta Caja.

San Agustín, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de San Agustín,

Félix Espinoza,
Presidente.

Manuel Angel Serrano,
Tesorero.

Paulino Palomo,
Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una paleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los socios de dicha Institución para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintidós de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

Concepción Batres, abril trece de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Concepción Batres,

Epifanio Cedillos,
Presidente.

Angela María Araujo,
Tesorero.

Tomás Polío,
Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Hobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los socios de dicha Institución para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticuatro de mayo del corriente año, en el local de esta Cooperativa.

Hobasco, 16 de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Hobasco,

Miguel Angel Garay,
Presidente.

Rafael Coto Renderos,
Tesorero.

Camilo Ruiz,
Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Julián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte y tres de mayo del corriente año, en el local de esta Sociedad.

San Julián, 26 de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de San Julián,

Guillermo Peña Lemus,
Presidente.

Carlos García Barrientos,
Tesorero.

Alfonso Chacón Gallardo,
Secretario.

Of. 1 v. 28—IV—50

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

MOVIMIENTO MARITIMO

No. 256.—Acajutla, 12 abril de 1950.—Hoy 2 h. zarpó vapor italiano "Leme" destino San José Guatemala, 4,902 toneladas registro, 64 tripulación, capitán Romano Tomich, 40 pasajeros en tránsito, sin llevar ninguna clase de carga de este puerto.— Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

No. 338.—La Libertad, 12 abril de 1950.—Hoy a las 14 hs. 20 m. zarpó con destino a La Unión el vapor "Santa Juana", llevando de este Puerto 1 caja reembarque; sin pasajeros ni correspondencia.— Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Cap. Puerto.

No. 359.—La Unión, 13 abril de 1950.—Hoy 13 h. 15 m. zarpó con destino a Corinto Nicaragua vapor "Santa Juana" de 3,733 toneladas de registro con 52 hombres de mar, al mando de su capitán Clive W. Collins, con 8 pasajeros en tránsito, en lastre.— Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

No. 385.—La Unión, 13 abril de 1950.—Hoy 1 h. 30 m. fondeó en esta rada vapor norteamericano Santa Juana procedente de La Libertad, de 3,733 toneladas registro, 52 hombres de mar al mando capitán C. M. Collins, 8 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 1923 bolsas (bultos) con peso de 87,977 kilos.— Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

No. 265.—Acajutla, 15 de abril de 1950.—Hoy 6,15 horas zarpó vapor norteamericano, "Gunners Knot" destino La Libertad, 2,132 toneladas registro, 35 tripulación, capitán Oscar Southerland, sin pasajeros en tránsito llevando de este puerto 1,625 sacos café, 36 cajas balsamo y 13 sacos cera abeja pesando 113,620, 2,343 y 891 kilos respectivamente.— Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán de Puerto.

No. 262.—Acajutla, 15 abril de 1950.—Hoy 1,45 horas fondeó vapor Norteamericano "Gunners Knott" procedente San José Guatemala, 2,132 toneladas registro 35 tripulantes, Capitán Oscar Southerland, sin pasajeros en tránsito, ni carga para este Puerto.— Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de CASA SAPRISSA S. A., asistir a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma ubicadas en Calle Rubén Darío No. 58, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta para tratar sobre la elección de la nueva Junta Directiva.

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
Secretario.

No. 2477 3—21—IV—50

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares